DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 295/2026 Ciudad de México, miércoles 28 de octubre de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Instituto Mexicano del Seguro Social

Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Órgano de Administración Judicial

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Prórroga y Modificación al Título de Concesión que otorga la Secretaría de Marina a favor de la persona moral Conjunto Desarrollo Marina Mar, S.A. de C.V., para usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona de agua de mar territorial para la operación de una marina artificial, de uso particular, denominada Pueblito Paraiso, colindante con el Lote 16, de la Villa 8, del Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Puerto Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit. 4

Aviso por el que se da a conocer la página institucional donde pueden consultarse las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso S.A. de C.V. 11

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras que regulan las materias que corresponden de manera conjunta a las Comisiones Nacionales Supervisoras. 12

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que la Secretaría de Energía emite los Lineamientos para la aprobación, actualización y vigilancia de los Organismos de Evaluación de la Conformidad que evalúan la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan las especificaciones de calidad de los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos y del registro de los laboratorios extranjeros que emitan documentos equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas que regulan las especificaciones de calidad. 19

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de homopolímero de monómero de cloruro de vinilo en suspensión originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. 49

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México. 147

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. 158

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio legal de la Subdelegación y Oficina para Cobros Chetumal, dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, del Instituto Mexicano del Seguro Social. 168

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

Acuerdo SE/III-26/10,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican. 169

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 178/2026, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Sara Irene Herrerías Guerra y Lenia Batres Guadarrama. 183

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el entonces Consejo de la Judicatura Federal, ahora Órgano de Administración Judicial; en cumplimiento a lo que establece el artículo 772 del “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo”, así como lo señalado en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 213

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 214

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 214

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 214

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Extracto del Acuerdo INE/CG573/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Adenda. Precisiones a la etapa de entrevista establecida en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-201/2026 y acumulados. 215

Extracto de la Resolución INE/CG571/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de asunción parcial en la vía expedita para implementar el conteo rápido en las elecciones de gubernatura de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas durante los Procesos Electorales Locales 2026-2027. 222

AVISOS

Judiciales y generales. 225

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 260

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MARINA

PRÓRROGA y Modificación al Título de Concesión que otorga la Secretaría de Marina a favor de la persona moral Conjunto Desarrollo Marina Mar, S.A. de C.V., para usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona de agua de mar territorial para la operación de una marina artificial, de uso particular, denominada Pueblito Paraiso, colindante con el Lote 16, de la Villa 8, del Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Puerto Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

1.07.26

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MARINA A TRAVÉS DE SU TITULAR EL ALMIRANTE RAYMUNDO PEDRO MORALES ÁNGELES, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL "CONJUNTO DESARROLLO MARINA MAR, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ANTONIO NAVARRO COVARRUBIAS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y "LA CONCESIONARIA", RESPECTIVAMENTE, PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CONSISTENTES EN ZONA DE AGUA DE MAR TERRITORIAL PARA LA OPERACIÓN DE UNA MARINA ARTIFICIAL, DE USO PARTICULAR, DENOMINADA "PUEBLITO PARAISO", COLINDANTE CON EL LOTE 16, DE LA VILLA 8, DEL FRACCIONAMIENTO NÁUTICO TURÍSTICO NUEVO VALLARTA, PUERTO NUEVO VALLARTA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT.

ANTECEDENTES

I. **Título de Concesión original**. Mediante Título de Concesión No. 1.01.96 de 08 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del fideicomiso F/22461, el uso y aprovechamiento de una zona federal de 16,754.415 m^2 de área de agua, integrada por 2,929.191 m^2 para la ocupación de muelles flotantes y acceso y 3,825.224 m^2 destinados para construir, operar y explotar una marina artificial de uso particular denominada "Pueblito Paraíso", ubicada frente al terreno de su propiedad marcado como Lote 16 de la Villa 8 del Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, en Bahía de Banderas, Estado de Nayarit; con una vigencia de 20 años contados a partir de la fecha de otorgamiento; documento que se agrega al presente como **Anexo uno**.

II. **Constitución. "La Concesionaria"**, acreditó estar constituida bajo las leyes mexicanas como consta en la copia certificada del Instrumento 8,427, otorgado el 22 de agosto de 1991, ante la fe del Licenciado Guillermo Ruíz Vázquez, notario público 3 de Puerto Vallarta, Jalisco; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el 17 de octubre de 1991, bajo la inscripción 86 del Tomo 25 del Libro Primero de la Sección de Comercio, con Registro Federal de Contribuyentes número CDM910828JT3; documentos que se integran al presente como **Anexo dos**.

III. **Asamblea general extraordinaria**. En la Escritura Pública 1,790, del Tomo 6° del Libro 3°, otorgada el 28 de septiembre de 2000 ante la fe del Licenciado Teodoro Ramírez Valenzuela, notario público 2 con ejercicio en Bucerias, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, **"La Concesionaria"** protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de septiembre de 2000, en la que se acordó la aprobación del Convenio de Fusión celebrado entre Promotora del Futuro 2000, S.A. de C.V., Transportes Nuevo Vallarta, S.A. de C.V., e Impulsora Canamex, S.A. de C.V., en su carácter de "sociedades fusionadas" se fusionan por absorción a **"La Concesionaria"** en su carácter de "sociedad fusionante", en cuya cláusula tercera se acordó que "*los derechos y obligaciones que tengan las "sociedades fusionadas", pasan íntegramente a la "sociedad fusionante"*; documento que se integra al presente documento como **Anexo tres.**

IV. **Protocolización del comunicado de la Fiduciaria**. Mediante escritura pública 2,458, Tomo 7°, Libro IV, otorgada el 10 de octubre de 2001 ante la fe del licenciado Teodoro Ramírez Valenzuela, notario público titular 2 en Bucerias, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, BBVA Bancomer Servicios, S.A. en su calidad de fiduciaria Fideicomiso Traslativo de Dominio F/22461-8, tomó nota y razón para reconocer como única fideicomisaria a **"La Concesionaria"** quien adquirió el 100% de los derechos y obligaciones derivados del contrato de fideicomiso en mención; lo anterior, debido a que **"La Concesionaria**", Impulsora Canamex, S.A. de C.V. y Promotora del Futuro 2000, S.A. de C.V. celebraron un convenio de fusión mediante el cual únicamente subsiste **"La Concesionaria"**; misma que quedó inscrita el 10 de octubre de 2001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Bucerias, Nayarit, en la Partida 15 del Libro 102 de la Sección I, Serie A; documento que se integra al presente como **Anexo cuatro**.

V. **Personalidad.** El C. Antonio Navarro Covarrubias, acredita su personalidad jurídica como representante legal de **"La Concesionaria"** y tiene capacidad y facultades para aceptar a nombre y en representación el presente instrumento como consta en la copia certificada del instrumento público 32,221, Tomo LXXXIII, Libro II, otorgado el 25 de agosto de 2017, ante la fe del Licenciado Teodoro Ramírez Valenzuela, notario titular a cargo de la notaría pública 2, con ejercicio en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector NVCVAN67042809H001; documentos que se integran al presente como **Anexo cinco**.

VI. **Domicilio. "La Concesionaria"** señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Paseo de los Cocoteros 001, Local 16, Interior 7, Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, C.P. 63735, Municipio Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, así como el correo electrónico ihernandez@paradisevillagegroup.com; en términos del artículo 35, fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, obligándose a reportar el cambio de domicilio para ser notificada, y si fuese el caso, la actualización del correo electrónico. En caso contrario, surtirán los efectos jurídicos las notificaciones realizadas en el último domicilio y correo electrónico autorizado.

VII. **Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre.** El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a **"La Concesionaria"** el Título de Concesión DGZF-1429/09 14 de diciembre de 2009, para usar, ocupar y aprovechar una superficie de 13,029.30 m^2 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, ubicada frente al Lote 16, Fraccionamiento Náutico Turístico, localidad de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de palapa de artesanías, palapa Kikil (restaurante), palapa Mayel, con servicios de spa, nevería y de servicios, palapa Kaybal (restaurante) y asoleaderos, que se clasifica como uso general; con una vigencia de 15 años, contados a partir del 22 de abril de 2010 al 22 de abril de 2025; documento que se agrega al presente como **Anexo seis**.

VIII. **Resolución Administrativa de la Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre.** Mediante resolución administrativa 1292/2025 de 10 de diciembre de 2025, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la prórroga del Título de Concesión DGZF-1429/09, por un plazo de 15 años adicional, al concedido inicialmente en la concesión original, mismo que empezó a correr a partir del día 23 de abril de 2025 al 23 de abril de 2040; documento que se agrega al presente como **Anexo siete**.

IX. **Justificación técnica para el otorgamiento de la Prórroga y Modificación al Título de Concesión.** Con oficio DGP.DOFT-404/2024 de 14 de agosto de 2024, la Dirección de Operación y Factibilidad Técnica, adscrita a esta Dirección General de Puertos, informó que una vez revisada la información remitida, consistente en un dictamen estructural y plano general de dimensionamiento, la marina se encuentra conformada por tres muelles flotantes; el Muelle "A", con 24 posiciones de atraque; el Muelle "B", con 41 posiciones de atraque y el Muelle "C" con 25 posiciones de atraque, que ocupan un **área total en zona federal marítima de 19,601.35 m^2** y se desglosa en la siguiente tabla:

No.	**Elemento**	**Área ocupada en ZFMT**
1	Muelles flotantes "A, B y C"	3,428.68 m^2
2	Área de atraque de embarcaciones	16,172.67 m^2
	Área total	**19,601.35 m^2**

La renovación solicitada consideró un crecimiento en la superficie de 16,754.415 m^2 a 19,601.35 m^2, ya que incrementó el área de atraque de embarcaciones, integrada por muelles flotantes a base de concreto reforzado, rellenos de poliestireno, fijados a pilotes de acero de 12" de diámetro.

Para efecto de lo anterior, en opinión de esa Dirección, no se tiene inconveniente desde el punto de vista técnico, para que se continúe con el trámite que sea conducente; documento que se agrega al presente como **Anexo ocho**.

X. **Justificación económico-financiera para el otorgamiento de la Prórroga al Título de Concesión.** La Dirección de Análisis Financiero, Tarifas y Estadística, adscrita a la Dirección General de Puertos, informó que una vez realizada la evaluación de la rentabilidad económica del proyecto, en términos del artículo 23 Bis de la Ley de Puertos, misma que fue presentada ante la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitando la opinión favorable sobre dicha rentabilidad económica de la prórroga en cuestión, por lo que una vez integrado el expediente administrativo y transcurrido el término que exige el numeral antes citado, **se generó la opinión favorable de la rentabilidad económica presentada**. Lo que se hace de su conocimiento para la continuidad e integración del expediente administrativo en que se actúa; documento que se agrega al presente como **Anexo nueve**.

XI. **Opinión de cumplimiento**. Por oficio DGP/DCAC/0062/2026 de 28 de enero de 2026, la Dirección de Cumplimiento y Asuntos Contenciosos, adscrita a la Dirección General de Puertos, comunicó que **"La Concesionaria"**, ha acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Concesión al que se alude en el Antecedente I del presente instrumento; documento que se integra al presente como **Anexo diez**.

XII. **Opinión legal de la Dirección General de Puertos**. Derivado de la integración del expediente administrativo y la revisión de la documentación enviada por **"La Concesionaria"**, la Dirección de Concesiones, Permisos y Contratos, adscrita a esa Unidad Administrativa, verificó que se cubrieron todos los requisitos conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Puertos, para la procedencia de la presente Prórroga y Modificación al Título de Concesión.

XIII. **Aprovechamientos.** Mediante oficio número 349-B-289 del 21 de noviembre de 2025, el Director General de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer al Director General de Administración de esta Secretaría de Marina, el esquema de aprovechamientos, los conceptos y montos que enterarán las distintas Administraciones Portuarias Integrales, así como los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para las Administraciones Portuarias Integrales, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Puertos; documento que se agrega al presente como **Anexo once**.

XIV. **Transmisión de facultades de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Secretaría de Marina**. El 07 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, mediante el cual **"La Secretaría"**, tiene la facultad de atender y resolver los asuntos que se relacionen con las atribuciones conferidas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

XV. **Continuidad del Expediente administrativo**. En el expediente administrativo de la Dirección de Concesiones, Permisos y Contratos de la Dirección General de Puertos de **"La Secretaría"**, obran las constancias relativas a los instrumentos que se precisan en este capítulo de Antecedentes, por lo que se refiere al procedimiento de otorgamiento de esta Prórroga y Modificación al Título de Concesión. La solicitud ha sido ampliada a través de diversos requerimientos técnicos, de rentabilidad económica y relativos a la obtención del Título de Concesión de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XVI. **Solicitud de Prórroga y Modificación del Título de Concesión y escritos complementarios.** Escritos libres de 25 de septiembre de 2007 y 31 de julio de 2015, ambos recibidos en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Puertos el 05 de septiembre de 2008 y 06 de agosto de 2015; escritos complementarios de 06 de abril y 06 de octubre, ambos de 2009, 04 de mayo de 2010, 21 de enero, 23 de marzo, 01 de septiembre, todos de 2011, 25 de noviembre de 2013, 21 de febrero, 18 de junio, 07 de agosto, 04 de noviembre, todos de 2014; 12 de enero y 22 de octubre, ambos de 2015; 28 de enero, 09 y 15 de febrero, 31 de mayo, 14 y 17 de junio, 28 de septiembre, 27 de octubre, 24 de noviembre, todos de 2016; 11 de junio de 2018, 19 de junio, 19 de septiembre, 02 y 31 de diciembre, todos de 2019; 09 de septiembre de 2020; 07 de enero, 09 de julio, 17 de noviembre, todos de 2021; 22 de marzo, 20 de mayo, 21 de junio, 03 de agosto, 02 y 23 de noviembre, todos de 2022; 25 de enero, 05 de abril, 26 de julio, 16 de octubre, todos de 2023; 09 y 17 de mayo, 11 de noviembre, todos de 2024; 29 de enero, 24 de febrero, 14 de mayo, 02 de julio, 21 de noviembre, todos de 2025 y 27 de enero de 2026.

FUNDAMENTO

FUNDAMENTO LEGAL: En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 8, 14, 16, 27, párrafos quinto y sexto, 28, párrafo décimo segundo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 18, 26, fracción IV y 30, fracciones IV, letra a, V Bis, XII Bis, XIV Ter, XIV Quáter y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o, 3o, 4o y 20 de la Ley Federal del Mar; 3, fracciones I y II, 6, fracciones I, II, IV y XXI, 7, fracciones II, III, VII y VIII, 8, párrafos primero y segundo, 10, 13, 15, párrafo primero, 16, 17, párrafo primero, 20, 42, fracciones VI y VIII, 72, 73, 74, 75, 76, 107, fracciones II y III, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 195-Z-5, 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos; 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación; 1, párrafo primero, 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17-B, 19 28, 35, 36, 38, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 2o, 3o, 4o, 10, fracción II, 11, 14, fracción I, 16, fracciones I, II, IV, VII, XIII y XIV, 20, fracción II, inciso a), 21, 22, 23, 23 Bis, 24, último párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Puertos; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 20 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 7, fracción XXII, 15, fracciones XIII, XIV, y XX, 16, 18, 21, fracciones III, VIII, XI, XV, XXIX y XXXIV, 23, fracciones I, IV, XXVI y XXXI, 36 y 37, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y conforme a las Condiciones Vigésima Sexta y Vigésima Séptima del Título de Concesión original, **"La Secretaría"** otorga a **"La Concesionaria"** la presente Prórroga y Modificación al Título de Concesión, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. SE OTORGA LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

El presente instrumento amplia la superficie de agua y prorroga la vigencia del Título de Concesión, consecuentemente se modifican las Condiciones Quinta, Decimosegunda, Decimoquinta, Decimonovena y Vigesimocuarta del Título de Concesión a que se alude en el Antecedente I del presente documento y se agrega la Condición Décima Bis para quedar como a continuación se indica:

CONCESIÓN

El Gobierno Federal por conducto de **"La Secretaría"**, otorga a **"La Concesionaria"**, libres de todo gravamen y sin limitación alguna para su ejercicio, los derechos y obligaciones respecto de una superficie de **19,601.35 m^2** de zona de agua de mar territorial que, **"La Concesionaria"** podrá usar, aprovechar y explotar, para la operación y explotación de una Marina Artificial, de uso particular, denominada "Pueblito Paraíso", conformada por tres muelles flotantes a base de concreto reforzado, rellenos de poliestireno, fijados a pilotes de acero de 12" de diámetro; el Muelle "A" con 24 posiciones de atraque, el Muelle "B" con 41 posiciones de atraque y el Muelle "C" con 25 posiciones de atraque, colindante con el Lote 16, de la Villa 8 del Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Puerto Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit; superficie que se identifica en los **planos aprobados DGP-MAR-MUE-AGRAL-01 y DGP-MAR-MUE-AGRAL-02**, ambos de fecha agosto 2024, mismos que se agregan al presente como **Anexo doce**.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Concesión, las de pagos de contraprestaciones, intereses, actualizaciones, recargos y sanciones económicas, y las de resarcimiento de daños y perjuicios, **"La Concesionaria"**, se obliga a presentar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de entrega del presente título, la póliza original de fianza o billete de depósito, que acredite fehacientemente el otorgamiento de una garantía por la cantidad equivalente a seis meses de contraprestación calculada con el valor a que se refiere la **Condición Decimosegunda, fracción I** de la Prórroga al Título de Concesión.

Vigencia de la garantía: Esta garantía de cumplimiento, será válida durante la vigencia del presente Título de Concesión y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por **"La Concesionaria"**.

La garantía a que se alude en la presente condición podrá presentarse en las siguientes modalidades:

I.- **Billete de Depósito**, expedido por el Banco del Bienestar, S.N.C., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de **"La Secretaría"**, de acuerdo con el formato que se agrega como **Anexo trece**, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos de los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Actualización: Anualmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a "**La Secretaría**" en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de **"La Concesionaria"**.

II.- **Póliza original de fianza**, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de **"La Secretaría"** y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento.

Actualización: Anualmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a **"La Secretaría"** en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de ese evento.

DÉCIMA BIS. PROTECCIÓN CIVIL.

"La Concesionaria" deberá de cumplir con los procesos correspondientes en materia de protección civil, aunado a que, deberá mantener en óptimas condiciones los programas y sistemas contraincendios, siniestros y emergencias, a fin de evitar accidentes en las instalaciones correspondientes a este Título de Concesión, por lo que deberá exhibir vía electrónica, los referidos documentos a **"La Secretaría"**, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales, posteriores a la entrega del presente Título de Concesión.

DECIMOSEGUNDA. SEGUROS.

"La Concesionaria" deberá contratar y mantener en vigor, durante la vigencia de la presente concesión, los seguros que cubran la responsabilidad civil por los daños que pudieran ser ocasionados debido a la operación de las instalaciones en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, seguros contra robos y daños a las embarcaciones, a los bienes de terceros y accidentes de personas, también por daños a las construcciones e instalaciones materia de este título, y en general, a los bienes propiedad de la Nación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción X de la Ley de Puertos.

"La Concesionaria" deberá acreditar fehacientemente ante **"La Secretaría"**, el cumplimiento de las obligaciones antes precisadas, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la entrega del presente instrumento, exhibirá ante **"La Secretaría"**, copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en la que aparezcan como beneficiarios, **"La Secretaría"**, en primer lugar y **"La Concesionaria"**, en segundo término, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición. En caso de ser necesario hacerla efectiva, **"La Concesionaria"** solicitará a **"La Secretaría"**, la autorización correspondiente sujeta al resarcimiento de los bienes permisionados.

DECIMOQUINTA. CONTRAPRESTACIÓN.

"La Concesionaria" pagará al Gobierno Federal, a partir de la entrega del presente Título de Concesión, el aprovechamiento a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Puertos, por concepto de única contraprestación por el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación y obras concesionadas, en los términos del oficio No. 349-B-289 de 21 de noviembre de 2025, emitido por el Director General de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y sobre Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de acuerdo con lo siguiente:

I. El monto del derecho por aprovechamiento a pagar por metro cuadrado de las área de agua ocupadas concesionadas, se determinará conforme a los valores y las zonas a que se refiere el anexo del oficio a que se aluce en el párrafo anterior, considerando un monto equivalente a la cuota de los derechos establecidos en los artículos 232-C, con la **clave de Zona VIII**, establecida en el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, o en el documento que emita con posterioridad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se determinará el monto a pagar, en la liga https://cp.semar.gob.mx/cp/ingresos/servlet/wptest/pg1100000.jsp, con clave de acceso 1A69.

II. Será independiente del pago que **"La Concesionaria"** debe efectuar al Gobierno Federal, con motivo de la diversa concesión que le haya otorgado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la Dependencia que la sustituya, respecto de la Zona Federal Marítimo Terrestre o, en su caso, de los terrenos ganados al mar;

III. Se causará durante el presente ejercicio y en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no emita un nuevo documento que deba regir en esta materia y en los siguientes ejercicios, de acuerdo con los lineamientos que establezca dicha Dependencia;

IV. Se calculará por ejercicio fiscal;

V. Se causará mensualmente y será cubierto mediante pagos que se efectuarán a más tardar el día 17 (diecisiete) del mes inmediato posterior, a aquel mes en que se cause, por una cantidad equivalente a un doceavo del monto total anual de la contraprestación correspondiente;

VI. La contraprestación del ejercicio, deducidos los pagos provisionales, se pagará mediante declaración, que se presentará dentro de los 03 (tres) meses siguientes al cierre;

VII. **"La Concesionaria"** podrá optar por realizar el pago del aprovechamiento respecto de todo el ejercicio en el primer pago mensual, o en su caso, efectuar el pago conforme a lo señalado en la fracción V precedente;

VIII. En el caso de incumplimiento o de cumplimiento extemporáneo en el pago del aprovechamiento, **"La Concesionaria"** está obligada a cubrir la actualización y los recargos correspondientes, por los montos adeudados. La actualización de las contribuciones se determinarán conforme lo señala el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, y por lo que se refiere a la causación de recargos por mora para los contribuyentes, estos se calcularán según lo establecido en el artículo 21 del mismo ordenamiento legal;

IX. Se actualizará en la cantidad que resulte de multiplicar la contraprestación por los factores que, en su caso, establezca el Congreso de la Unión, mismos que se obtendrán de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación;

X. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en cualquier sucursal bancaria con cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación, utilizando el esquema de pago electrónico "e5cinco",, que podrá consultarse en la liga https://cp.semar.gob.mx/cp/ingresos/servlet/wptest/pg1100000.jsp, hasta en tanto la citada Dependencia modifiqué el formato y la clave respectiva;

XI. **"La Concesionaria"** remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos de **"La Secretaría"**, a los correos electrónicos dgp.dir.ctrolseg@semar.gob.mx y dgp.subdir.sanciones@semar.gob.mx, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que se efectúe ante las autoridades facultadas para ello por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XII. El aprovechamiento podrá ser objeto de modificaciones, cuando así lo disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las modificaciones surtirán sus efectos, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación o cuando sea notificado a **"La Concesionaria"**;

XIII. El aprovechamiento se determina en función del valor de área ocupada o de su uso exclusivo, independientemente de que la Marina de uso particular se encuentre o no en operación, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado correspondiente del anexo que se incluye en el oficio No. 349-B-289 de 21 de noviembre de 2025, y

XIV. En el caso de que varíe la naturaleza fiscal del aprovechamiento a que se refiere esta condición, **"La Concesionaria"** deberá pagar a la Federación, la tasa o cuota que esté vigente conforme a la legislación aplicable en el ejercicio de que se trate.

DECIMONOVENA. PRÓRROGA DE VIGENCIA.

El presente Título de Concesión, estará vigente por un plazo de **20 (veinte) años** contados a partir del 08 de agosto de 2016 y hasta el 08 de agosto de 2036 y no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"La Concesionaria"** continúe ocupando el área y cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

El presente instrumento solo podrá modificarse en estricto apego a las condiciones señaladas en el mismo y a las demás disposiciones normativas aplicables a la Ley de Puertos y su Reglamento; no procediendo en ningún caso el trámite correspondiente de la solicitud de modificación o sustitución por Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, sin que **"La Concesionaria"** acredite previamente estar al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones, particularmente las de carácter fiscal a su cargo.

VIGESIMOCUARTA. LEGISLACIÓN.

Son aplicables al presente Título, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Convenios Internacionales en la materia marítimo portuaria, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Derechos, la Ley Federal del Mar, la Ley de Puertos, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, los Reglamentos y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, que tengan relación con el presente Título de Concesión.

Si la normatividad aplicable fuese abrogada, derogada, modificada o adicionada, **"La Concesionaria"** quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido del Título de Concesión, se entenderá reformado en el sentido de estas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque **"La Secretaría"** podrá hacerlo si lo estima conveniente.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE LA CONCESIÓN Y SUS MODIFICACIONES.

Con excepción de las modificaciones establecidas en el presente instrumento, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión referido en el Antecedente I, se mantendrán vigentes en todos sus términos, en lo que no se opongan a la presente Modificación, sin que este documento constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente aceptados por **"La Concesionaria"**, en el Título de Concesión original.

TERCERA. INTEGRACIÓN DE LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN Y OBLIGACIÓN DE SU PUBLICACIÓN.

El presente instrumento corresponde a la Prórroga y Modificación del Título de Concesión, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, constituyéndose sólo entonces, en parte integrante de la Concesión mencionada en el Antecedente I, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación, a costa de **"La Concesionaria"**, dentro de un plazo que no excederá de **90 (noventa)** días naturales, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro respectivo.

CUARTA.- INSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO.

"La Concesionaria" se encuentra obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal la presente Modificación del Título de Concesión, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit, su inscripción y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción VI y 58, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditar **"La Concesionaria"** ante **"La Secretaría",** las gestiones conducentes para ello, dentro de un plazo no mayor de **90 (noventa) días naturales**, mismo que se computará, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.

La firma de la presente Prórroga y Modificación al Título de Concesión por parte de **"La Concesionaria"**, implica la aceptación incondicional del mismo en todos sus términos y condiciones.

Así mismo, se pone a disposición de **"La Concesionaria"**, el número telefónico 55 56 24 65 00, Ext. 6064 y 6038, así como el correo electrónico dgp.citas@semar.gob.mx, para que, en caso de aclaración relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título de Concesión, se encuentre en posibilidad de solicitar cita virtual o presencial en las oficinas que ocupa la Dirección General de Puertos, con domicilio en Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 669, primer piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, C.P. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México y se obliga a presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, mediante correos electrónicos dirigidos a: dirgralpuertos@semar.gob.mx, dgp.dir.ctrolseg@semar.gob.mx y dgp.subdir.sanciones@semar.gob.mx.

La presente Prorroga y Modificación al Título de Concesión se otorga en dos ejemplares en la Ciudad de México a quince de abril de dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Secretario de Marina, Almirante **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: Aceptación, Representante Legal de la Persona Moral Conjunto Desarrollo Marina Mar, S. A. de C.V., **Antonio Navarro Covarrubias**.- Rúbrica.

(R.- 580230)

AVISO por el que se da a conocer la página institucional donde pueden consultarse las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Unidad de Puertos y Marina Mercante.- Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA INSTITUCIONAL DONDE PUEDE CONSULTARSE LAS POLÍTICAS, BASES, LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo segundo, 11 y 30 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 fracción de su Reglamento; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

"ACUERDO CA-CLXIX-08 (24-VIII-2026). Con fundamento en los artículos 58, fracciones I y VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento, 4, párrafo segundo, 30, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 de su Reglamento y TRIGÉSIMO CUARTO, inciso f) del Estatuto Social de la Entidad, este Consejo de Administración aprueba la actualización de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso S.A. de C.V., mismas que fueron aprobadas por el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 28 de julio de 2026, para su posterior publicación en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno."

AVISO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE MARINA A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V., SE DA A CONOCER LA PÁGINA INSTITUCIONAL DONDE PUEDE CONSULTARSE LAS POLÍTICAS, BASES, LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO S.A. DE C.V.

Primero.- Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (POBALINES) son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., que intervengan directa o indirectamente en las operaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables; tienen el propósito de orientar los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos y facilitar la intervención de las áreas en dichos procedimientos,

Segundo. - Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar las direcciones electrónicas institucionales donde se encuentran disponibles para su consulta las POBALINES en la siguiente URL:

https://www.puertosyucatan.com/qs/files/ni/2026/Pobalines_ASIPONA_Progreso.pdf

www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Pobalines_ASIPONA_Progreso.pdf

Disposición: Publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso S.A. de C.V.

Objeto: Propiciar el oportuno e irrestricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V. en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Atentamente

Progreso, Yucatán a 21 de octubre del 2026.- Director General, Almirante Retirado **Jorge Carlos Tobilla Rodriguez**.- Rúbrica.

(R.- 581649)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras que regulan las materias que corresponden de manera conjunta a las Comisiones Nacionales Supervisoras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, de Seguros y Fianzas, y del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91, párrafos primero y segundo; 92 y 94, párrafo segundo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; 366, fracciones II, V, VI, VII y XXXIX, 372, fracciones I, VI, VIII y XLIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; 5o., fracción XVI, 11 y 12 fracciones I, VIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito; 19, fracciones XIV y XV y 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como 4, fracciones II, III, V, XXXVI y XXXVIII, 14 y 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que, el 19 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras que regulan las materias que corresponden de manera conjunta a las Comisiones Nacionales Supervisoras" a través de la cual se realizaron ajustes a la normativa con relación a los criterios contables especiales y registros contables especiales, con objeto de otorgar certeza jurídica respecto a los fenómenos naturales que actualizan el supuesto para su autorización y los requisitos que deben cumplir para acreditar el impacto adverso en la solvencia o liquidez de las Sociedades Controladoras y Subcontroladoras y, en su caso, a la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, o bien, cuando dichas entidades financieras se encuentren llevando a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, y

Que, en cumplimiento a lo establecido en el “Acuerdo general por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa para trámites que se realizan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, así como del artículo 24, párrafo segundo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, es necesario modificar las “Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras que regulan las materias que corresponden de manera conjunta a las Comisiones Nacionales Supervisoras”. Lo anterior, con la finalidad de establecer los formatos de solicitud para los trámites relacionados con la autorización de registros contables especiales y criterios contables especiales, así como reducir los plazos máximos de respuesta de la autoridad respecto a dichas autorizaciones. Por lo expuesto, se ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS Y SUBCONTROLADORAS QUE REGULAN LAS MATERIAS QUE CORRESPONDEN DE MANERA CONJUNTA A LAS COMISIONES NACIONALES SUPERVISORAS

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 44, párrafos cuarto y quinto y 44 Bis, párrafos segundo y tercero y, se **ADICIONA** el encabezado “ÍNDICE”, así como el Anexo 3 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras que regulan las materias

que corresponden de manera conjunta a las comisiones nacionales supervisoras", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2018 y modificadas mediante diversas resoluciones para quedar como sigue:

"ÍNDICE

TÍTULOS PRIMERO A QUINTO . . .

ANEXOS

Anexos 1 y 2. . .

Anexo 3 Formatos para la remisión de información a la Comisión Supervisora"

"Artículo 44.- . . .

. . .

. . .

La solicitud de autorización deberá enviarse a la Comisión Supervisora conforme al formato contenido en el Anexo 3 de las presentes disposiciones, debiendo suscribirse mediante firma autógrafa o bien, firma electrónica avanzada o fiable, de conformidad con el Código de Comercio, por el representante legal de las Sociedades Controladoras y Subcontroladoras o, en su caso, por el representante legal de los organismos autorregulatorios reconocidos por la Comisión Supervisora o de algún órgano de representación gremial.

La Comisión Supervisora resolverá la solicitud de autorización a que se refiere el párrafo anterior, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado a partir del día siguiente a su recepción. En tanto no se emita y notifique la resolución respectiva, las Sociedades Controladoras y Subcontroladoras deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad establecidos en el Anexo 1 de las presentes disposiciones. Transcurrido dicho plazo sin que la Comisión Supervisora, emita y notifique la resolución correspondiente, esta se entenderá en sentido negativo y se tendrá por desestimada la solicitud.

. . .

Artículo 44 Bis.- . . .

La solicitud para obtener la autorización de aplicación de registros contables especiales deberá enviarse a la Comisión Supervisora conforme al formato contenido en el Anexo 3 de las presentes disposiciones debiendo suscribirse mediante firma autógrafa, o bien, mediante firma electrónica avanzada o fiable, de conformidad con el Código de Comercio, por el representante legal de las Sociedades Controladoras y Subcontroladoras, y deberá contener por lo menos, lo siguiente:

I. a V**. . .** .

. . .

La Comisión Supervisora resolverá la solicitud de autorización a que se refiere el párrafo anterior, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado a partir del día siguiente a su recepción. En tanto no se emita y notifique la resolución respectiva, las Sociedades Controladoras y Subcontroladoras deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad establecidos en el Anexo 1 de las presentes disposiciones. Transcurrido dicho plazo sin que la Comisión Supervisora, emita y notifique la resolución correspondiente, esta se entenderá en sentido negativo y se tendrá por desestimada la solicitud."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las sociedades controladoras y subcontroladoras que, previamente a la entrada en vigor de la presente Resolución modificatoria, hayan presentado a la Comisión su solicitud de autorización en términos de lo establecido por los artículos 44 o 44 Bis, según corresponda, continuarán su proceso conforme a lo previsto en el "Acuerdo general por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa para trámites que se realizan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, en el caso de aquellas solicitudes de autorización que se hayan ingresado previamente a la entrada en vigor del Acuerdo antes citado, se sustanciarán de conformidad con el artículo transitorio segundo del mismo.

TERCERO.- Las sociedades controladoras y subcontroladoras que, previamente a la entrada en vigor de la presente Resolución modificatoria, cuenten con autorización emitida por la Comisión en términos de lo establecido en los artículos 44 o 44 Bis, según corresponda, se mantendrán vigentes hasta la fecha de su conclusión.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2026.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Lic. **Ángel Cabrera Mendoza**.- Rúbrica.- Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Mtro. **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.- Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Mtro. **Julio César Cervantes Parra**.- Rúbrica.

ANEXO 3

FORMATOS PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA COMISIÓN SUPERVISORA

Las Sociedades Controladoras y Subcontroladoras deberán presentar los formatos correspondientes conforme a lo establecido en las presentes disposiciones, debidamente requisitados en su totalidad, conforme a lo siguiente:

ÍNDICE

Fundamento	Nombre del Formato
Artículo 44	Solicitud de autorización o prórroga de criterios contables especiales a entidades financieras supervisadas cuando las autoridades competentes emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía y que pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de las entidades y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero.
Artículo 44 Bis	Solicitud de autorización de registros contables especiales a entidades financieras supervisadas que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, que procuren su estabilidad y correcto funcionamiento.

Solicitud de autorización o prórroga de criterios contables especiales a entidades financieras supervisadas cuando las autoridades competentes emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía y que pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de las entidades y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero

Homoclave del formato			**Fecha de publicación en el DOF**		
			DD	MM	AAAA
Lugar de solicitud			**Fecha de solicitud**		
Municipio o Alcaldía:	**Estado:**		DD	MM	AAAA

Seleccione la opción que se ajuste a su solicitud	
☐ **Solicitud de autorización**	☐ **Solicitud de prórroga***

Seleccione la opción que se ajuste a la naturaleza de la entidad financiera supervisada:	
☐ Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio y Uniones de Crédito	☐ Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
☐ Sociedades Controladoras de Grupos Financieros	☐ Instituciones de crédito
☐ Sociedades Financieras Comunitarias y Sociedades Financieras Populares	☐ Socios Liquidadores y Cámaras de Compensación
☐ Casas de Bolsa	☐ Fondos de inversión, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión o Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión
☐ Instituciones de Financiamiento Colectivo e Instituciones de Fondos de Pago Electrónico	☐ Organismos de Fomento o Entidad de Fomento

Datos de la Entidad Financiera Supervisada u Organismo Autorregulatorio reconocido por la Comisión o algún Órgano de Representación Gremial:
Denominación o razón social (en su caso)**:**
Domicilio fiscal:
Nombre del apoderado o representante legal:
RFC del representante legal:

Domicilio para oír o recibir notificaciones		
Código postal:		**Calle:** (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	**Número interior:**	**Colonia:** (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional)**:**		**Municipio o Alcaldía:**
Estado:		**Entre qué calles** (Opcional)**:**

Correos electrónicos para recibir notificaciones	
Correo Electrónico 1:	**Correo Electrónico 4:**
Correo Electrónico 2:	**Correo Electrónico 5:**
Correo Electrónico 3:	**Correo Electrónico 6:**

Descripción detallada de los criterios contables especiales solicitados, así como el periodo y área geográfica de aplicación.
Narrativa detallada de las afectaciones económicas que ha ocasionado o que se estima que ocasionará el fenómeno natural perturbador.
Estimación del impacto que las afectaciones económicas pudieran ocasionar en los indicadores de solvencia, liquidez y en aquellos relacionados con la aplicación de los criterios contables especiales de las entidades financieras afectadas y, en su caso, del impacto en la estabilidad del sistema financiero.
Explicación de cómo los criterios contables especiales coadyuvarán a reducir o prevenir las afectaciones a que hacen referencia los apartados anteriores.
(Único campo requerido para la solicitud de prórroga) **Información con la que la entidad acredita que las afectaciones económicas persisten a la fecha de la solicitud de prórroga.**

Firma de representante legal de la entidad, de los organismos autorregulatorios reconocidos por la Comisión o de algún órgano de representación gremial

Aviso de Privacidad de la CNBV: En cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados de las diversas unidades administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales, conozcan el tratamiento que se dará a los mismos y puedan tomar decisiones informadas al respecto, disponibles en https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx

***De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

El presente formato podrá acompañarse de la documentación adicional que el solicitante considere necesaria para acreditar el requerimiento.

Solicitud de autorización de registros contables especiales a entidades financieras supervisadas que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, que procuren su estabilidad y correcto funcionamiento

Homoclave del formato			**Fecha de publicación en el DOF**		
			DD	**MM**	**AAAA**
Lugar de solicitud			**Fecha de solicitud**		
Municipio o Alcaldía:	**Estado:**		**DD**	**MM**	**AAAA**

Seleccione la opción que se ajuste a la naturaleza de la entidad financiera supervisada:	
☐ Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio y Uniones de Crédito	☐ Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
☐ Sociedades Controladoras y Subcontroladoras de Grupos Financieros	☐ Instituciones de crédito
☐ Sociedades Financieras Comunitarias y Sociedades Financieras Populares	☐ Socios Liquidadores y Cámaras de Compensación
☐ Casas de Bolsa	☐ Fondos de inversión, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión o Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión
☐ Instituciones de Financiamiento Colectivo e Instituciones de Fondos de Pago Electrónico	☐ Organismos de Fomento y Entidades de Fomento

Datos de la Entidad Financiera
Denominación o razón social (en su caso)**:**
Domicilio fiscal:
Nombre del apoderado o representante legal:
No. de instrumento notarial (en su caso)**:**

Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Código postal:		**Calle:** (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	**Número interior:**	**Colonia:** (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		**Municipio o Alcaldía:**
Estado:		**Entre qué calles** (Opcional)**:**

Correos electrónicos para recibir notificaciones	
Correo Electrónico 1:	**Correo Electrónico 4:**
Correo Electrónico 2:	**Correo Electrónico 5:**
Correo Electrónico 3:	**Correo Electrónico 6:**

Descripción detallada de los registros contables especiales solicitados, indicando por lo menos, los rubros de los estados financieros que se afectarían, importes y periodo para su aplicación.
Explicación detallada de las causas que han generado la necesidad de llevar a cabo el proceso de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa.
Los indicadores de solvencia, liquidez, capital y aquellos relacionados con la aplicación de los registros contables especiales, determinados a la fecha de la solicitud, así como una descripción detallada de las afectaciones que podrían presentar dichos indicadores en caso de no contar con la autorización solicitada.
Las acciones y medidas de remediación que conforman los procesos de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa que requiere la entidad solicitante.
Evidencia de que las acciones y medidas señaladas en la presente solicitud cuentan con la aprobación del Consejo de Administración u órgano competente de la entidad solicitante.

Firma del representante legal de la entidad

Aviso de Privacidad de la CNBV: En cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados de las diversas unidades administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales, conozcan el tratamiento que se dará a los mismos y pueden tomar decisiones informadas al respecto, disponibles en https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx

***De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

El presente formato podrá acompañarse de la documentación adicional que el solicitante considere necesaria para acreditar el requerimiento.

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que la Secretaría de Energía emite los Lineamientos para la aprobación, actualización y vigilancia de los Organismos de Evaluación de la Conformidad que evalúan la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan las especificaciones de calidad de los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos y del registro de los laboratorios extranjeros que emitan documentos equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas que regulan las especificaciones de calidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafos tercero, cuarto y quinto, 27, párrafo séptimo, 28, párrafo noveno y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, primer párrafo, 33, fracciones I, IV, VIII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, primer párrafo, 3, 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 112 y 166 de la Ley del Sector Hidrocarburos; 1, fracción II, 3, fracciones X y XIV, 4, fracciones I, VI, XI, XVII, XX y XXVII, 43, 47, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 62, 64, 70, 91, 139, fracción II, 142, 150, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 2, fracciones XIII, XV, XIX y XXIX, 6, 95, 96, 120, 224, 225, 232, 233, 240 y 243 del Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 1, 2, 4 y 5, fracciones II y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, cuenta con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica en materia energética, conforme a las disposiciones aplicables.

Que el 18 de marzo de 2025, en cumplimiento a los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas, así como de simplificación orgánica publicados el 31 de octubre y el 20 de diciembre de 2024, se expidieron, entre otras leyes, la Ley del Sector Hidrocarburos y la Ley de la Comisión Nacional de Energía; y se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 33, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para el ejercicio de las atribuciones en materia energética y de hidrocarburos, la Secretaría de Energía cuenta con un órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Energía, el cual se encuentra jerárquicamente subordinado a dicha Dependencia en términos de la citada Ley.

Que los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de la Comisión Nacional de Energía; 2 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía; y 2, apartado F, fracción III, 71, 77 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, señalan que la Comisión Nacional de Energía es un órgano administrativo desconcentrado de carácter técnico, que cuenta con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión en los términos de su Ley, cuyo objeto es regular y supervisar las actividades en materia energética, así como realizar funciones de verificación y vigilancia técnica en el ámbito de su competencia.

Que los artículos transitorios Tercero y Séptimo de la Ley de la Comisión Nacional de Energía establecen que las referencias normativas a la Comisión Reguladora de Energía se entienden hechas o conferidas a la Secretaría de Energía o a la Comisión Nacional de Energía, conforme a las atribuciones que les correspondan, así como que todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y normatividad emitida por la Comisión Reguladora de Energía continúan en vigor en lo que no se opongan a la Ley de la Comisión Nacional de Energía, sin perjuicio de que sean adecuadas, modificadas o sustituidas, en términos de la referida Ley y las demás aplicables.

Que de conformidad con el artículo 3, fracción XIV, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Autoridades Normalizadoras cuentan con atribuciones para aprobar a los Organismos de Evaluación de la Conformidad cuando ello se requiera para la evaluación de la conformidad respecto de las normas oficiales mexicanas de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, fracción VI, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Autoridad Normalizadora es la dependencia o entidad competente de la Administración Pública Federal que tiene atribuciones o facultades expresas para realizar actividades de normalización y estandarización.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4, fracción XXVII, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la vigilancia es el acto por el cual las autoridades competentes revisan que las actividades de las Entidades de Acreditación y los Organismos de Evaluación de la Conformidad se realicen conforme a lo establecido en dicho ordenamiento.

Que en términos de lo señalado en el artículo 112, primer párrafo, de la Ley del Sector Hidrocarburos, las especificaciones de calidad de los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos se establecen en las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Energía cuya verificación y vigilancia se debe llevar a cabo por la Comisión Nacional de Energía.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 112, segundo párrafo, de la Ley del Sector Hidrocarburos, con el objeto de salvaguardar los objetivos legítimos de seguridad de las personas, sus bienes, el medio ambiente, el desempeño de los motores o equipos que utilicen petrolíferos, así como la seguridad de su entorno, las normas oficiales mexicanas sobre especificaciones de calidad de petrolíferos deben establecer que la evaluación de la conformidad del grado de su cumplimiento debe ser a solicitud de la Comisión Nacional de Energía, la cual puede auxiliarse de los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y aprobados, en los términos de lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas respectivas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, cada norma oficial mexicana debe contener el procedimiento de evaluación de la conformidad aplicable conforme al nivel de riesgo o de protección necesarios para salvaguardar los objetivos legítimos de interés público que pretende atender.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56, fracción I, y 60 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los Organismos de Evaluación de la Conformidad y las actividades de evaluación de la conformidad que éstos desarrollan deben sujetarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas aplicables.

Que el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, señala que cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada norma oficial mexicana, sus similares que se importen también deben cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma; asimismo, establece que los productos o servicios que se importen deberán contar con certificados, dictámenes o resultados de pruebas de un Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado y aprobado o de un tercero extranjero en términos de un acuerdo de reconocimiento mutuo o equivalencia vigente, de conformidad con lo previsto en su Reglamento.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los acuerdos de reconocimiento mutuo son los instrumentos por medio de los cuales las partes involucradas se reconocen recíprocamente los resultados de los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad, cumpliendo con lo establecido por las disposiciones nacionales e internacionales aplicables. Los sujetos que pueden concertar esos acuerdos, en el ámbito de sus competencias y facultades, son la Secretaría de Economía y las Autoridades Normalizadoras, con instituciones oficiales extranjeras e internacionales que lleven a cabo actividades similares. Las Entidades de Acreditación y los Organismos de Evaluación de la Conformidad pueden concertar arreglos de reconocimiento mutuo con entidades y organismos extranjeros que lleven a cabo actividades similares.

Que conforme al artículo 11.1 del capítulo 11 "Obstáculos Técnicos al Comercio" del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá denominado “T-MEC”, un acuerdo de reconocimiento mutuo significa un acuerdo intergubernamental que especifica las condiciones mediante las cuales una parte reconocerá los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad producidos por los Organismos de Evaluación de la Conformidad de la otra parte que demuestren el cumplimiento de las normas o reglamentos técnicos apropiados.

Que el artículo 11.6, numeral 7, del T-MEC establece que cada parte debe adoptar o mantener medidas para facilitar y fomentar a sus autoridades a confiar en arreglos de reconocimiento mutuo o multilateral para acreditar, aprobar, autorizar o, de otra manera, reconocer a los Organismos de Evaluación de la Conformidad cuando sean efectivos y apropiados para cumplir sus objetivos legítimos, así como considerar aprobar o reconocer Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados por un organismo de acreditación signatario de un arreglo de reconocimiento mutuo o multilateral.

Que el artículo 11.9 del T-MEC establece que las partes reconocen que existe una amplia gama de mecanismos para facilitar la aceptación de los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad y que una parte considera una solicitud hecha por otra parte respecto de cualquier propuesta específica de cooperación sectorial, incluida, según corresponda, la implementación del reconocimiento mutuo de los resultados de Organismos de Evaluación de la Conformidad situados en sus territorios respecto de reglamentos técnicos específicos.

Que el artículo 139 de la Ley de Infraestructura de la Calidad prevé que las Autoridades Normalizadoras y demás autoridades competentes llevan a cabo la vigilancia permanente del mercado en los términos previstos en dicha Ley, en su Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables, y cumpliendo los objetivos y los principios que persigue la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Que el artículo 142 de la Ley de Infraestructura de la Calidad establece que las autoridades competentes pueden realizar actos de verificación, en adición a los procedimientos para la evaluación de la conformidad aplicables, así como actos de vigilancia. Asimismo, refiere que se entienden como autoridades competentes para realizar actos de vigilancia, a las Autoridades Normalizadoras que hayan otorgado la aprobación correspondiente a los Organismos de Evaluación de la Conformidad por lo que respecta a estos, así como a las demás autoridades que tengan facultades para ello.

Que las facultades de verificación y vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que regulan las especificaciones de calidad de los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, se deben ejecutar por conducto de la Comisión Nacional de Energía, en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, de conformidad con los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 112 de la Ley del Sector Hidrocarburos. Por su parte, los Organismos de Evaluación de la Conformidad deben permitir la revisión o vigilancia de sus actividades por parte de la Autoridad Normalizadora, así como las demás autoridades competentes, y la supervisión por las entidades de acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, fracción VII de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Que el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, el cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, mismo que cuenta con diversos procedimientos relacionados con Autoridades Normalizadoras, de Organismos de Evaluación de la Conformidad, y de verificación y vigilancia, entre otras.

Que resulta necesario emitir los presentes Lineamientos con el objeto de establecer los requisitos y procedimientos para la aprobación y actualización de la aprobación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad respecto de las normas oficiales mexicanas que regulan las especificaciones de calidad de los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos; así como los mecanismos mediante los cuales la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de sus atribuciones, realizan las actividades de vigilancia respecto de dichos organismos y, en su caso, la substanciación de los procedimientos administrativos que correspondan.

Que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que en la emisión de regulaciones, trámites y servicios deben observarse los principios de legalidad, jerarquía normativa, reserva de ley, eficiencia, simplificación y digitalización de los procedimientos administrativos, y se debe procurar que las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos se apeguen a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y congruencia regulatoria.

Que el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 6, fracción IV, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos tiene por objeto garantizar que las regulaciones, trámites y servicios públicos no impongan cargas innecesarias a las personas reguladas, por lo que los requisitos, tiempos, costos y procedimientos administrativos deben ser estrictamente necesarios y acordes al nivel de riesgo, impacto o complejidad de la actividad regulada.

Que para dar cumplimiento a las disposiciones señaladas con antelación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA EMITE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD QUE EVALÚAN LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULAN LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS Y DEL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS EXTRANJEROS QUE EMITAN DOCUMENTOS EQUIVALENTES A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULAN LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

Artículo único. Se expiden los Lineamientos para la aprobación, actualización y vigilancia de los Organismos de Evaluación de la Conformidad que evalúan la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan las especificaciones de calidad de los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos y del registro de los laboratorios extranjeros que emitan documentos equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas que regulan las especificaciones de calidad, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD QUE EVALÚAN LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULAN LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS Y DEL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS EXTRANJEROS QUE EMITAN DOCUMENTOS EQUIVALENTES A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULAN LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Del objeto, ámbito de aplicación e interpretación.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y procedimientos para la Aprobación y actualización de la Aprobación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad que realicen la Evaluación de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan las especificaciones de calidad de los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, así como establecer los procedimientos para llevar a cabo la Vigilancia de estos, y en su caso, las sanciones que correspondan.

Asimismo, se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de laboratorios de ensayo y pruebas radicados en el extranjero para emitir certificados de calidad de origen, informes de resultados o los documentos de naturaleza jurídica y técnica análoga o equivalente a las Normas Oficiales Mexicanas que regulan las especificaciones de calidad de los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, relacionados con actividades de importación de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos.

Corresponde a la Secretaría de Energía la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, conforme a las atribuciones previstas en la Ley de Infraestructura de la Calidad, Ley del Sector Hidrocarburos y sus respectivos Reglamentos.

Artículo 2. De los sujetos obligados.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas que soliciten la Aprobación o actualización de la misma como Organismo de Evaluación de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de especificaciones de calidad de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos; así como para los laboratorios de ensayo y pruebas radicados en el extranjero que soliciten su registro para emitir certificados de calidad de origen, informes de resultados o los documentos de naturaleza jurídica y técnica análoga o equivalente de las mencionadas Normas Oficiales Mexicanas, de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley del Sector Hidrocarburos y sus respectivos Reglamentos, así como para los Organismos de Evaluación de la Conformidad previamente aprobados.

Artículo 3. De las definiciones.

Para efectos de los presentes Lineamientos son aplicables, además de las definiciones en singular o plural previstas en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento, la Ley del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, la Ley de la Comisión Nacional de Energía, así como lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de especificaciones de calidad de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, las siguientes:

I. **Calificación Satisfactoria:** Calificación mínima de 80 sobre 100 en la evaluación técnica realizada por la Secretaría;

II. **Comisión:** Comisión Nacional de Energía;

III. **ISO:** Organización Internacional de Normalización (International Organization for Standardization), organismo que emite normas internacionales de referencia para la estandarización de procesos, sistemas y servicios, utilizados como base para certificaciones y Evaluaciones de Conformidad;

IV. **Laboratorio extranjero:** Laboratorios de ensayo y pruebas radicados en el extranjero;

V. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para la aprobación, actualización y vigilancia de los Organismos de Evaluación de la Conformidad que evalúan la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan las especificaciones de calidad de los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos y del registro de los Laboratorios extranjeros que emitan documentos equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas que regulan las especificaciones de calidad;

VI. **LFPA:** Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

VII. **LIC:** Ley de Infraestructura de la Calidad;

VIII. **NOM:** Norma Oficial Mexicana, en materia de especificaciones de calidad de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos;

IX. **OEC**: Organismo de Evaluación de la Conformidad;

X. **RLIC:** Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad;

XI. **Solicitante:** Persona física o moral, empresas públicas del Estado o entidades paraestatales que solicitan la Aprobación o actualización, según corresponda, para operar como un Organismo de Evaluación de la Conformidad, y

XII. **Secretaría:** Secretaría de Energía.

Artículo 4. De los medios de presentación.

Las personas Solicitantes deben presentar las solicitudes previstas en los presentes Lineamientos a través de la plataforma digital que habilite la Secretaría para tal fin o en la oficialía de partes de la Secretaría.

Capítulo II

De la Aprobación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad

Artículo 5. De la solicitud de Aprobación de OEC.

La persona Solicitante debe presentar la solicitud de Aprobación como OEC a la Secretaría y cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, así como lo establecido en la LIC.

Para la emisión de la resolución que corresponda sobre la solicitud de Aprobación, la Secretaría puede solicitar el apoyo técnico de la Comisión respecto de la evaluación de los requisitos establecidos en el artículo 6 de los Lineamientos.

Artículo 6. De los requisitos para obtener Aprobación como OEC para evaluar la conformidad de la NOM.

La persona Solicitante debe presentar ante la Secretaría la solicitud de Aprobación conforme a lo establecido en el Anexo I y debe estar acompañada de los siguientes documentos:

I. Formato de solicitud de Aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo I de los Lineamientos, según corresponda, que debe contener los datos siguientes:

a) Clasificación de OEC, indicar si es Unidad de Inspección o Laboratorio;

b) Indicar la NOM respecto de la cual se solicita la Aprobación;

c) Indicar si cuenta con una resolución de Aprobación anterior y señalar el número de resolución;

d) Señalar tipo de persona ya sea física, moral, empresa pública del Estado o entidad paraestatal, y presentar identificación oficial vigente de la persona Solicitante. La identificación debe corresponder a la persona física que presenta la solicitud o representante o apoderado legal de la persona Solicitante, en su caso;

e) Nombre, denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de la persona Solicitante;

f) Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona Solicitante. Los datos deben corresponder a la persona física que presenta la solicitud o al representante o apoderado legal de la persona Solicitante, en su caso. En caso del representante o apoderado legal de la persona Solicitante, anexar el documento que acredite su personalidad jurídica y las facultades con las que actúa;

g) Domicilio de las instalaciones de la persona Solicitante en las que obren los equipos, material e instrumentos para la realización de la Evaluación de la Conformidad, que incluya los datos de georreferenciación de latitud y longitud;

h) Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones del presente trámite;

i) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;

j) Datos de la Acreditación: número, fecha de inicio y conclusión de vigencia, fecha de actualización y número de referencia;

k) Para el caso de persona moral, datos de la legal constitución de la empresa: número de escritura pública, fecha, titular de la notaría, lugar y constitución accionaria, adjuntar acta constitutiva y, en su caso, sus modificaciones, las cuales deben incluir en su objeto social el alcance de las actividades para las cuales solicita la Aprobación como OEC;

l) Las siguientes manifestaciones:

1) No se encuentra en el directorio de licitantes, proveedores o contratistas sancionados por la autoridad competente;

2) No existe participación o interés directo o indirecto, ni en la estructura del capital social o en los órganos de administración, ni vinculación alguna con la empresa, industria o entidad a la que se le vaya a realizar la Evaluación de la Conformidad, y que se abstiene de realizar tales actos cuando pudiera existir conflicto de interés;

3) No participa ni ejerce actividades ilícitas, y que no realiza, ni ha sido sancionada por actos de corrupción;

4) Tiene conocimiento del marco regulatorio aplicable a la actividad a desarrollar, y se compromete a cumplirlo;

5) Otorga su consentimiento para oír y recibir notificaciones, requerimientos y las comunicaciones derivadas del trámite por la plataforma digital que habilite la Secretaría, por medios digitales o de forma física;

6) Que la información proporcionada en el presente trámite debe ser protegida conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Asimismo, la Secretaría y la Comisión, en su carácter de sujetos obligados conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deben garantizar la confidencialidad, integridad y uso adecuado de dicha información, utilizándola exclusivamente para los fines previstos y sin divulgarla o transferirla sin mi consentimiento, salvo en los casos permitidos en dicha ley;

7) En su caso, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la representación legal bajo la que se acude a la presente solicitud no ha sido revocada, cancelada, modificada o limitada en forma alguna a la fecha de presentación de la solicitud, y

8) Cuenta con mecanismos para identificar, prevenir, gestionar y, en su caso, mitigar los conflictos de intereses, conforme a lo establecido en la Norma Internacional ISO 37009:2025, “Conflicto de intereses en las organizaciones”, o aquella que la modifique o sustituya;

m) En el caso de Unidades de Inspección:

1) Listado de gerentes técnicos acreditados conforme al documento emitido por la Entidad de Acreditación, que contenga nombre completo, cargo, profesión, número de cédula profesional y correo electrónico;

2) Listado de inspectores acreditados conforme al documento emitido por la Entidad de Acreditación, que contenga nombre completo, cargo, profesión, número de cédula profesional o número de folio o registro de carrera técnica o bachillerato y correo electrónico, y

3) En su caso, listado de los gerentes técnicos e inspectores que hayan obtenido una Calificación Satisfactoria dentro de los seis meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de la Aprobación, cuando se trate de una nueva solicitud de Aprobación presentada en términos del artículo 10 de los presentes Lineamientos, o

n) En el caso de Laboratorios:

1) Listado de signatarios acreditados conforme al documento emitido por la Entidad de Acreditación, que contenga nombre completo, cargo, profesión o número de folio o registro de carrera técnica o bachillerato y correo electrónico;

2) Listado de los métodos de muestreo, descripción de los métodos de muestreo conforme a la Acreditación y signatarios acreditados para cada método de muestreo;

3) Listado de Entidades Federativas donde se pretende brindar los servicios;

4) Listado de equipos, materiales e instrumentos de operación para la Evaluación de la Conformidad, con la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de estos, y

5) En su caso, listado de los signatarios que hayan obtenido una Calificación Satisfactoria dentro de los seis meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de la Aprobación, cuando se trate de una nueva solicitud de Aprobación presentada en términos del artículo 10 de los presentes Lineamientos;

II. Comprobante de pago del derecho o aprovechamiento correspondiente;

III. Documento en el que conste la Acreditación vigente emitida por una Entidad de Acreditación acompañada del anexo técnico, y en caso de tener modificaciones, la última actualización de la Acreditación;

IV. Para el caso de Unidades de Inspección, se debe presentar:

a) Documentos que avalen que el personal cuenta con la capacidad técnica para evaluar la conformidad de la NOM que corresponda, tales como currículum vitae, constancias que avalen la experiencia profesional manifestada, constancias de capacitación o diplomados, y

b) Póliza de seguro de responsabilidad civil acorde con la especialidad en la cual solicite la Aprobación y nivel de riesgo de las instalaciones que vaya a inspeccionar;

V. Para el caso de Laboratorios, se deben presentar los documentos que avalen que el personal cuenta con la capacidad técnica para evaluar la conformidad de la NOM que corresponda, tales como currículum vitae, constancias que avalen la experiencia profesional manifestada, constancias de capacitación o diplomados;

VI. Documento en formato Excel .xlsx, en el que se enlisten las tarifas y precios que aplican en la prestación de los servicios, así como la metodología utilizada para determinarlos, conforme a lo dispuesto en los artículos 55, fracción I de la LIC y 96, fracción I del RLIC, y debe contener al menos lo siguiente:

a) Estimación de los costos fijos de las actividades que pretende realizar para los siguientes doce meses, en el que debe incluir información de nómina, mano de obra, horas hombre, pagos de servicios, costos asociados a su Acreditación, insumos, maquinaria y equipo;

b) Estimación de los costos variables de las actividades que pretende realizar para los siguientes doce meses;

c) Lista de las tarifas y los precios de los servicios que pretende ofrecer;

d) Para el caso de los Laboratorios, debe especificar el costo de cada método que pretende ofrecer, desglosando la metodología que utilizó para llegar a ese costo, y

e) Para el caso de que el documento de Evaluación de la Conformidad tenga un costo extra al de los descritos previamente, se debe especificar dicho monto;

VII. Documento en el que describa la metodología que utiliza para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad acorde a la NOM que corresponda, en términos de lo señalado en los artículos 55, fracción II de la LIC y 96, fracción II del RLIC. Para el caso de los Laboratorios, se deben presentar los procedimientos de los métodos de prueba para los que solicita la Aprobación;

VIII. Documento en el que describa su plan de negocios para los siguientes doce meses a partir del ingreso de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, fracción III de la LIC y 96, fracción III del RLIC, que incluya el número estimado mensual de servicios de Evaluación de la Conformidad que puede prestar; la capacidad instalada; el personal técnico y operativo, así como la cobertura geográfica y el soporte del cálculo, y

IX. Nombre y firma de la persona Solicitante o de su apoderado o representante legal.

Para el caso de personas físicas que soliciten su Aprobación como Unidad de Inspección deben entregar la documentación solicitada en el presente artículo con excepción de las fracciones I, incisos k) y n), V y VI inciso d).

La Aprobación de una persona física debe otorgarse únicamente de manera individual, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 67 de la LIC respecto a la subcontratación de servicios de un tercero.

Para el otorgamiento de la Aprobación, las Unidades de Inspección deben contar con al menos un gerente técnico y un inspector que haya obtenido una Calificación Satisfactoria en términos de los presentes Lineamientos. Tratándose de Laboratorios móviles, deben contar con al menos un signatario y, en el caso de Laboratorios fijos, con al menos tres signatarios que cuenten con una Calificación Satisfactoria en términos de los presentes Lineamientos.

Artículo 7. Del procedimiento para la Aprobación como OEC.

El procedimiento para la evaluación y resolución de las solicitudes de Aprobación como OEC se debe llevar a cabo conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría debe resolver la solicitud de Aprobación en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, la Secretaría debe llevar a cabo la revisión y evaluación de la documentación presentada por la persona Solicitante;

II. Dentro del plazo de los quince días hábiles previsto en la fracción anterior, en caso de que la solicitud no contenga los datos o no cumpla con los requisitos previstos en el artículo 6 de los Lineamientos, la Secretaría debe prevenir a la persona Solicitante, por única ocasión, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación de la prevención, subsane la información faltante o presente las aclaraciones correspondientes.

La persona Solicitante puede solicitar, por única ocasión, una prórroga para atender la prevención a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en la LFPA.

Durante el plazo otorgado para desahogar la prevención, se suspende el plazo de sesenta días hábiles previsto en la fracción I, del presente artículo, el cual se debe reanudar al día hábil siguiente a aquel en que la persona Solicitante presente la información correspondiente.

En caso de que la persona Solicitante no atienda la prevención en tiempo y forma, la Secretaría debe desechar la solicitud, quedando a salvo los derechos de la persona Solicitante para presentar una nueva solicitud, previo pago del derecho o aprovechamiento correspondiente.

La Secretaría puede requerir información adicional, por una sola ocasión, durante el plazo de sesenta días hábiles señalado en la fracción I, del presente artículo, en términos de lo dispuesto en la LFPA;

III. Una vez que la Secretaría valide el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 de estos Lineamientos, se da inicio con el proceso de evaluación técnica conforme a lo establecido en el artículo 8 de los presentes Lineamientos.

Los gerentes técnicos e inspectores de las Unidades de Inspección, así como los signatarios de los Laboratorios, que se pretendan incorporar a la Aprobación deben obtener una Calificación Satisfactoria en la evaluación técnica, salvo que se actualice el supuesto previsto en el artículo 10 de los presentes Lineamientos.

Para el otorgamiento de la Aprobación, las Unidades de Inspección deben contar con al menos un gerente técnico y un inspector que haya obtenido una Calificación Satisfactoria. Tratándose de Laboratorios móviles, deben contar con al menos un signatario y, en el caso de Laboratorios fijos, con al menos tres signatarios que hayan obtenido una Calificación Satisfactoria, y

IV. Una vez desahogadas las etapas previstas en las fracciones anteriores y acreditado el cumplimiento de los requisitos aplicables, así como obtenida una Calificación Satisfactoria en la evaluación técnica por parte de los gerentes técnicos, inspectores o signatarios, o, en su caso, actualizado el supuesto previsto en el artículo 10 de los presentes Lineamientos, la Secretaría debe emitir la resolución correspondiente conforme a lo establecido en la fracción I del presente artículo.

Artículo 8. Del procedimiento relacionado con la Evaluación técnica.

Para la realización de la evaluación técnica, la Secretaría debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

I. Notificar a la persona Solicitante la fecha, hora y lugar programado para llevar a cabo la evaluación técnica de la NOM cuya Aprobación solicita y, en su caso, el protocolo para ingresar a las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, a través de plataformas y herramientas tecnológicas que se habiliten para tal efecto. Dicha notificación debe realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio del proceso de evaluación técnica de los requisitos señalados en el artículo 6 o 12 de los Lineamientos, según corresponda, a través del medio que la persona Solicitante señaló para oír y recibir notificaciones en su solicitud, y

II. Aplicar una evaluación técnica escrita la cual se considera aprobada en el caso de que se cumpla con una Calificación Satisfactoria.

En la evaluación técnica que aplique, la Secretaría debe considerar los aspectos generales de la NOM respecto de la que se solicita la Aprobación o actualización, según corresponda. Tratándose de Laboratorios, la evaluación debe comprender los métodos de prueba correspondientes o en su caso, aquellos que se incrementen en el supuesto de actualización.

Por su parte, la persona Solicitante debe:

I. En un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de la notificación de la programación para la evaluación técnica, remitir la relación de los gerentes técnicos, signatarios o inspectores que se someten a la evaluación técnica, los cuales deben corresponder con la solicitud de Aprobación o actualización presentada, según corresponda, y

II. El día de la evaluación técnica el personal sujeto a la evaluación debe acreditar su identidad mediante una identificación oficial vigente con fotografía.

La persona Solicitante puede solicitar la reprogramación de la evaluación técnica por una sola ocasión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación correspondiente. En ese caso, la Secretaría debe señalar una nueva fecha dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de reprogramación. Durante dicho periodo se suspende el plazo para resolver la solicitud de Aprobación o actualización, según corresponda, el cual se reanuda al día hábil siguiente a la aplicación de la evaluación técnica.

Artículo 9. De los supuestos de negativa de la Aprobación como OEC.

La Secretaría debe negar la Aprobación a la persona Solicitante cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I. Exista resolución firme que acredite que la persona Solicitante realizó actividades de Evaluación de la Conformidad sin contar con la Acreditación o Aprobación correspondiente;

II. Presente información o documentación falsa, alterada o apócrifa relacionada con los requisitos del trámite o del requerimiento de información formulados por la Secretaría, con independencia de cualquier responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda;

III. Que a la persona Solicitante se le haya revocado o cancelado una Aprobación como OEC en las NOM objeto de los Lineamientos, mediante resolución firme, en los últimos tres años anteriores a la presentación de la solicitud;

IV. Cuando de la información y documentación presentada y la Acreditación correspondiente, no se evidencie de forma objetiva y verificable, que la persona Solicitante cuenta con la capacidad técnica, operativa y material, necesaria para prestar los servicios de Evaluación de la Conformidad correspondientes, y

V. Que como resultado de la evaluación técnica, la persona Solicitante no cuente con el personal mínimo requerido para el otorgamiento de la Aprobación, en términos del último párrafo del artículo 6 de los presentes Lineamientos, ya sea por no haberse presentado a dicha evaluación o por no haber obtenido una Calificación Satisfactoria.

Artículo 10. De la vigencia de las Aprobaciones de los OEC.

La Aprobación debe tener una vigencia de hasta cuatro años a partir de la notificación de la resolución.

Para la determinación de la vigencia de la Aprobación, la Secretaría debe valorar, de manera fundada y motivada, la capacidad técnica y operativa del OEC, y considerar, entre otros aspectos, el alcance de la Acreditación, el personal, la infraestructura disponible, la complejidad de las actividades de Evaluación de la Conformidad que debe realizar y, en su caso, el historial de cumplimiento de las obligaciones previstas en la LIC, las NOM aplicables y los presentes Lineamientos.

Previo a que concluya la vigencia de su Aprobación, los OEC pueden realizar una nueva solicitud de Aprobación, la cual se debe presentar, al menos, sesenta días hábiles antes del término de su vigencia. Para efectos de la nueva solicitud de Aprobación, los gerentes técnicos e inspectores de las Unidades de Inspección, así como los signatarios de los Laboratorios que hayan obtenido una Calificación Satisfactoria dentro de los seis meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de la Aprobación, no requieren realizar una nueva evaluación técnica, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

I. Que el OEC mantenga la Acreditación vigente correspondiente;

II. Que el personal evaluado se mantenga incorporado al OEC con el que obtuvo la Aprobación;

III. Que la nueva solicitud de Aprobación corresponda a la NOM respecto de la cual fue evaluada;

IV. Que se mantenga el alcance técnico respecto del cual obtuvo la Calificación Satisfactoria;

V. Que la persona no haya causado baja de la Aprobación del OEC con posterioridad a la obtención de la Calificación Satisfactoria, y

VI. Que no se hayan realizado modificaciones a la NOM.

La Calificación Satisfactoria produce efectos únicamente respecto del OEC, la NOM y el alcance técnico para los cuales fue obtenida.

En caso de que la nueva Aprobación no sea otorgada, la Calificación Satisfactoria a que se refiere el tercer párrafo del presente artículo, no puede hacerse valer en una solicitud posterior para exceptuar a la persona de una nueva evaluación técnica.

Capítulo III

De la Actualización de la Aprobación como Organismo de Evaluación de la Conformidad

Artículo 11. De los supuestos de actualización de la Aprobación.

La persona Solicitante puede presentar la solicitud de actualización de la Aprobación como OEC a la Secretaría y cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, así como lo establecido en la LIC. Se entiende por actualización cualquier cambio que altere las condiciones jurídicas, técnicas, operativas o materiales bajo las cuales fue otorgada la Aprobación correspondiente.

La persona Solicitante debe presentar ante la Secretaría la solicitud de actualización de la Aprobación vigente, en los siguientes supuestos:

I. Cambio de denominación o razón social del OEC;

II. Cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. Cambio en la estructura accionaria del OEC;

IV. Alta de gerentes técnicos, inspectores o signatarios acreditados para realizar la Evaluación de la Conformidad de la NOM;

V. Baja de gerentes técnicos, inspectores o signatarios acreditados para realizar la Evaluación de la Conformidad de la NOM;

VI. Cambio de domicilio donde se ubican las instalaciones de los Laboratorios o Unidades de Inspección, en las que obren los equipos, material e instrumentos de operación para la Evaluación de la Conformidad;

VII. Para el caso de los Laboratorios, el incremento del alcance de los métodos de prueba para realizar la Evaluación de la Conformidad, siempre que dichos cambios impliquen una actualización de las condiciones consideradas para el otorgamiento de la Aprobación y estén sustentados con la Acreditación correspondiente, y

VIII. Para el caso de los Laboratorios, ampliación o reducción de las Entidades Federativas donde se pretende prestar los servicios.

Para la emisión de la resolución sobre la solicitud de actualización de la Aprobación, la Secretaría puede solicitar el apoyo técnico de la Comisión respecto de la evaluación de los requisitos establecidos en el artículo 12 de los Lineamientos.

La actualización de la Aprobación no puede tener como resultado que el OEC cuente con un número de inspectores o signatarios inferior al mínimo previsto en el último párrafo del artículo 6 de los presentes Lineamientos.

Las actualizaciones a la Aprobación no alteran la vigencia, la cual debe mantenerse en los términos originalmente establecidos.

Artículo 12. De los requisitos para la actualización de la Aprobación como OEC.

La persona Solicitante de la actualización de una Aprobación vigente debe presentar la solicitud, acompañada de los siguientes documentos, según corresponda en cada caso:

I. Formato de solicitud de actualización de la Aprobación como OEC, previsto en el Anexo II de los presentes Lineamientos, el cual debe contener los datos siguientes, según sea el caso:

a) Clasificación de OEC, indicar si es Unidad de Inspección o Laboratorio;

b) Indicar NOM respecto de la cual solicita la actualización de la Aprobación;

c) Indicar la resolución de Aprobación vigente;

d) Señalar tipo de persona ya sea física, moral, empresa pública del Estado o entidad paraestatal, y presentar identificación oficial vigente de la persona Solicitante. La identificación debe corresponder a la persona física que presenta la solicitud o representante o apoderado legal de la persona Solicitante, en su caso;

e) Nombre, denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de la persona Solicitante;

f) Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona Solicitante. Los datos deben corresponder a la persona física que presenta la solicitud o al representante o apoderado legal de la persona Solicitante, en su caso. En caso del representante o apoderado legal de la persona Solicitante, anexar el documento que acredite su personalidad jurídica y las facultades con las que actúa;

g) En caso de cambio de domicilio de las instalaciones en las que obren los equipos, material e instrumentos para la realización de la Evaluación de la Conformidad, señalar domicilio anterior y domicilio actual, así como los datos de georreferenciación de latitud y longitud;

h) En caso de cambio del domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, señalar domicilio y correo anterior, domicilio y correo actual, y el nombre de las personas anteriores autorizadas para oír y recibir notificaciones y de las actuales;

i) En caso de alta o baja de gerentes técnicos, inspectores o signatarios acreditados, la persona Solicitante debe manifestar tipo de movimiento y el cambio del personal, según sea el caso. Se debe hacer entrega del listado del personal cuya alta o baja se solicita, se debe indicar nombre completo, cargo, profesión, número de cédula profesional; para el caso de laboratorios profesión o número de folio o registro de carrera técnica o bachillerato y correo electrónico;

j) En caso de actualización del alcance de los métodos de prueba, se debe hacer entrega del listado de los métodos de prueba, su descripción, tipo de movimiento y nombre de signatarios acreditados respecto de los cuales se solicita la actualización;

k) En caso de cambio de denominación o razón social del OEC, indicar la denominación o razón social anterior y la denominación o razón social actual y documento que lo acredite;

l) En caso de cambio de los socios o accionistas, indicar los datos de la estructura accionaria anterior, los datos de la estructura accionaria actual y documento que lo acredite;

m) Listado de Entidades Federativas y Municipios respecto de los cuales se solicita la actualización para el caso de la ampliación o reducción de las Entidades Federativas donde se pretenden prestar los servicios de los Laboratorios, y

n) Las siguientes manifestaciones:

1) No se encuentra en el directorio de licitantes, proveedores o contratistas sancionados por la autoridad competente;

2) No existe participación o interés directo o indirecto, ni en la estructura del capital social o en los órganos de administración, ni vinculación alguna con la empresa, industria o entidad a la que se le vaya a realizar la Evaluación de la Conformidad, y que se abstiene de realizar tales actos cuando pudiera existir conflicto de interés;

3) No participa ni ejerce actividades ilícitas, y que no realiza, ni ha sido sancionada por actos de corrupción;

4) Tiene conocimiento del marco regulatorio aplicable a la actividad a desarrollar, y se compromete a cumplirlo;

5) Otorga su consentimiento para oír y recibir notificaciones, requerimientos y las comunicaciones derivadas del trámite por la plataforma digital que habilite la Secretaría o por medios electrónicos;

6) Que la información proporcionada en el presente trámite debe ser protegida conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Asimismo, la Secretaría y la Comisión, en su carácter de sujetos obligados conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deben garantizar la confidencialidad, integridad y uso adecuado de dicha información, utilizándola exclusivamente para los fines previstos y sin divulgarla o transferirla sin mi consentimiento, salvo en los casos permitidos en dicha ley;

7) En su caso, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la representación legal bajo la que se acude a la presente solicitud no ha sido revocada, cancelada, modificada o limitada en forma alguna a la fecha de presentación de la solicitud, y

8) Cuenta con mecanismos para identificar, prevenir, gestionar y, en su caso, mitigar los conflictos de intereses, conforme a lo establecido en la Norma Internacional ISO 37009:2025, “Conflicto de intereses en las organizaciones”, o aquella que la modifique o sustituya;

II. Comprobante de pago del derecho o aprovechamiento correspondiente, con excepción de las fracciones I, II, V, VI y VIII del artículo 11 de los presentes Lineamientos;

III. Cuando la actualización solicitada derive de cambios en la Acreditación correspondiente, documento que acredite dicha actualización, acompañado del anexo técnico vigente;

IV. En el caso de Laboratorios, cuando se modifique el alcance de la Acreditación, debe presentar el anexo técnico vigente que refleje los métodos de prueba incorporados;

V. Cuando se trate de cambio de denominación o razón social del OEC, documento que lo acredite;

VI. Cuando la actualización solicitada implique el alta de gerentes técnicos, inspectores o signatarios acreditados, se deben presentar los documentos que avalen que el personal cuenta con la capacidad técnica para evaluar la conformidad de la NOM que corresponda, tales como currículum vitae, constancias que avalen la experiencia profesional manifestada, constancias de capacitación o diplomados, con el objeto de verificar sus conocimientos sobre la normativa aplicable y las actividades de Evaluación de la Conformidad de la NOM respectiva, y

VII. Nombre y firma de la persona Solicitante o de su apoderado o representante legal.

Artículo 13. Del procedimiento de actualización de la Aprobación.

La persona Solicitante debe presentar ante la Secretaría la solicitud de actualización correspondiente, acompañada de la documentación que sustente el cambio solicitado. El procedimiento debe llevarse a cabo conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría debe resolver la solicitud de actualización de Aprobación en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, la Secretaría debe llevar a cabo la revisión y evaluación de la documentación presentada por la persona Solicitante;

II. Dentro del plazo de los diez días hábiles previsto en la fracción anterior, en caso de que la solicitud no contenga los datos o no cumpla con los requisitos previstos en el artículo 12 de los Lineamientos, la Secretaría debe prevenir, por única ocasión, a la persona Solicitante para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación de la prevención, subsane la información o presente las aclaraciones correspondientes.

La persona Solicitante puede solicitar, por única ocasión, una prórroga para atender la prevención a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en la LFPA.

Durante el plazo otorgado para desahogar la prevención, se suspende el plazo de treinta días hábiles previsto en la fracción I del presente artículo, el cual se debe reanudar al día hábil siguiente a aquel en que la persona Solicitante presente la información correspondiente.

En caso de que la persona Solicitante no atienda la prevención en tiempo y forma, la Secretaría debe desechar la solicitud, dejando a salvo los derechos de la persona Solicitante para presentar una nueva solicitud, previo pago del aprovechamiento correspondiente.

La Secretaría puede requerir información adicional, por una sola ocasión, durante el plazo de treinta días hábiles señalado en la fracción I, del presente artículo, en términos de lo dispuesto en la LFPA;

III. Una vez que la Secretaría valide el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12 de los presentes Lineamientos, se debe iniciar el proceso de evaluación técnica conforme a lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos, solo para los supuestos establecidos en las fracciones IV y VII del artículo 11, lo anterior dentro del plazo de treinta días hábiles previsto en la fracción I del presente artículo.

Para el supuesto contemplado en la fracción IV del artículo 11 de los presentes Lineamientos, los gerentes técnicos, inspectores o signatarios objeto de alta deben obtener una Calificación Satisfactoria en la evaluación técnica. Para el supuesto previsto en la fracción VII del artículo 11 de los presentes Lineamientos, deben someterse a la evaluación técnica los signatarios respecto de los cuales se solicite el incremento del alcance de los métodos de prueba.

Cuando ninguna de las personas sujetas a evaluación técnica obtenga Calificación Satisfactoria, la Secretaría debe emitir la resolución en sentido negativo, quedando a salvo los derechos de la persona Solicitante para presentar una nueva solicitud, previo pago del derecho o aprovechamiento correspondiente. Cuando la solicitud comprenda a dos o más personas sujetas a evaluación técnica y alguna de ellas obtenga Calificación Satisfactoria, la Secretaría debe resolver la actualización respecto de las personas que cumplan con dicho requisito, y

IV. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que resulten aplicables para el supuesto de actualización que corresponda y, en su caso, obtenida una Calificación Satisfactoria en la evaluación técnica, la Secretaría debe emitir la resolución correspondiente conforme a lo previsto en la fracción I del presente artículo.

Artículo 14. De los supuestos de negativa de la actualización de la Aprobación.

La Secretaría debe negar la actualización a la persona Solicitante cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I. Cuando presente información o documentación falsa, alterada o apócrifa relacionada con la solicitud de actualización o con la atención de requerimientos formulados por la Secretaría, con independencia de cualquier responsabilidad civil o penal que corresponda;

II. Cuando de la información y documentación presentada no se acredite, con evidencia objetiva y verificable, que la actualización solicitada cumple con los requisitos o que la persona Solicitante conserva las condiciones técnicas, operativas y materiales considerados para el otorgamiento, y

III. Cuando en los supuestos de actualización que requieran evaluación técnica, las personas propuestas no obtengan Calificación Satisfactoria en la evaluación técnica, ya sea por no haberse presentado a dicha evaluación o por no haber obtenido la Calificación Satisfactoria.

Capítulo IV

De las Obligaciones de los OEC

Artículo 15. De las obligaciones de los OEC.

Además de lo previsto en la LIC, RLIC, y demás disposiciones jurídicas aplicables, son obligaciones de los OEC las siguientes:

I. Contar con la Acreditación y Aprobación vigente para brindar servicios de Evaluación de la Conformidad de las NOM objeto de los presentes Lineamientos. Para el desarrollo de sus actividades debe observar lo establecido en el artículo 56, fracción II de la LIC;

II. Cumplir los términos y condiciones establecidos en la resolución de Aprobación;

III. Realizar la Evaluación de la Conformidad de las NOM, en los términos en que sean aprobados;

IV. No ceder la Aprobación a terceros;

V. Atender los requerimientos de información que formule la Secretaría o la Comisión;

VI. Evaluar la conformidad de la NOM correspondiente con el personal acreditado y aprobado;

VII. Resguardar la documentación técnica y administrativa que sustente las actividades de Evaluación de la Conformidad realizadas, entre las cuales se incluyen los Informes de Resultados, Dictámenes, registros de Inspección, certificados de calibración y mantenimiento de equipos, así como aquella que permita acreditar la efectiva prestación del servicio, cuando la Secretaría o la Comisión lo requiera;

VIII. Cumplir con lo establecido en las NOM, Estándares, Normas Internacionales aplicables, así como en las demás disposiciones jurídicas asociadas a cada Evaluación de la Conformidad;

IX. Realizar el pago de los derechos o aprovechamientos que resulten aplicables a la Vigilancia anual conforme a las disposiciones jurídicas correspondientes y acreditar dicho pago ante la Secretaría;

X. En el caso de Unidades de Inspección, mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil durante la vigencia de la Aprobación y ponerla a disposición de la Secretaría o la Comisión cuando cualquiera de éstas la requiera, y

XI. Mantener actualizada la información relacionada con las actividades de Evaluación de la Conformidad realizadas, en los sistemas informáticos o medios que en su caso determine la Secretaría.

Capítulo V

De la Vigilancia a los OEC y Determinación del procedimiento administrativo

Artículo 16. De la Vigilancia de la Secretaría a los OEC.

La Secretaría debe realizar la Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de los OEC previstas en la LIC, RLIC, en los presentes Lineamientos y en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Para el ejercicio de la Vigilancia, la Secretaría puede realizar visitas, requerimientos de información, documentación, revisiones documentales, entrevistas presenciales o vía remota y comparecencias, en términos de la LIC, RLIC, LFPA y los presentes Lineamientos.

Los requerimientos de información, documentación, revisiones documentales, entrevistas y comparecencias que se practiquen en seguimiento al cumplimiento de obligaciones son independientes de otros requerimientos formulados por la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones y no implican, por sí mismos, el inicio de un procedimiento administrativo.

Cuando la Secretaría determine iniciar un procedimiento de Vigilancia mediante requerimientos de información o documentación, revisiones documentales, entrevistas presenciales o vía remota o comparecencias debe emitir un oficio en el que señale expresamente lo siguiente:

I. El objeto y alcance del procedimiento;

II. La información o documentación requerida;

III. La forma para su desahogo, y

IV. El plazo para su atención, el cual no puede ser menor a cinco ni mayor a quince días hábiles.

Cuando se trate de una comparecencia, el oficio debe señalar la fecha, hora y lugar o medio electrónico para su celebración.

Cuando la información o documentación aportada resulte insuficiente para el esclarecimiento de los hechos materia del procedimiento, la Secretaría puede formular, por única ocasión, un requerimiento adicional o citar a una comparecencia complementaria.

Dentro del plazo de cuarenta días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que haya fenecido el plazo para el desahogo del último requerimiento formulado o a partir de la celebración de la comparecencia final, la Secretaría debe emitir la resolución que concluya el procedimiento, en la cual se defina la situación jurídica del OEC y, en su caso, debe proceder conforme a lo establecido en el artículo 18 de los presentes Lineamientos.

Cuando se trate de visitas, dentro del plazo de cuarenta días hábiles siguientes a la conclusión del término otorgado a la persona visitada para formular manifestaciones u observaciones y ofrecer pruebas, la Secretaría debe emitir la resolución que concluya el procedimiento de visita, en la cual se defina la situación jurídica del OEC y, en su caso, debe proceder conforme al artículo 18 de los presentes Lineamientos.

En lo no previsto en el presente artículo, son aplicables de manera supletoria las disposiciones de la LFPA.

Artículo 17. De la Vigilancia de la Comisión a las actividades de los OEC.

La Comisión, en ejercicio de sus facultades de Verificación de cumplimiento de la NOM por los Sujetos Regulados, realiza la Vigilancia de las actividades de Evaluación de la Conformidad que desarrollen los OEC, con el objeto de constatar que éstas se realicen conforme a las NOM en materia de especificaciones de la calidad de los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos y sus respectivos Procedimientos de Evaluación de la Conformidad.

Para efectos de lo anterior, la Comisión puede realizar visitas, requerimientos de información o documentación, revisiones documentales, entrevistas presenciales, vía remota, o comparecencias en términos de la LIC y la LFPA.

La Comisión cuenta con un plazo máximo de sesenta días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación al OEC del inicio del procedimiento de Vigilancia para integrar el expediente y realizar las actuaciones que correspondan para la conclusión del procedimiento de Vigilancia.

En caso de existir probables contravenciones al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de la NOM correspondiente, la Comisión debe remitir a la Secretaría el expediente integrado en el procedimiento de Vigilancia dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, para que la Secretaría proceda en los términos establecidos en el artículo 18 de los presentes Lineamientos.

En lo no previsto en el presente artículo, es aplicable de manera supletoria la LFPA.

Artículo 18. De la determinación del procedimiento administrativo.

Concluida la Vigilancia, la Secretaría, en su caso, debe iniciar el procedimiento administrativo de sanción que corresponda conforme a lo siguiente:

I. Cuando la Vigilancia haya sido realizada por la Secretaría conforme al artículo 16 de los presentes Lineamientos, cuenta con un plazo máximo de cuarenta días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que concluya el plazo para emitir la resolución del procedimiento de Vigilancia, para emitir el inicio del procedimiento administrativo de sanción que corresponda, o

II. Cuando la Vigilancia haya sido realizada por la Comisión conforme al artículo 17 de los presentes Lineamientos, la Secretaría cuenta con un plazo máximo de setenta días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que reciba el expediente, para determinar la procedencia de instaurar el procedimiento administrativo correspondiente. Dentro de los primeros quince días hábiles del plazo para resolver, la Secretaría debe hacer del conocimiento del OEC los hallazgos derivados de los actos de Vigilancia realizados por la Comisión, a efecto de que, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a su derecho convenga.

En caso de que la Secretaría determine que no existen elementos suficientes para instaurar el procedimiento administrativo correspondiente, debe notificar dicha determinación al OEC, en caso contrario, debe iniciar el procedimiento administrativo de sanción que corresponda.

Capítulo VI

De las Sanciones a los OEC

Artículo 19. De las sanciones a los OEC.

Cuando la Secretaría determine instaurar un procedimiento administrativo de sanción y los hechos u omisiones identificados puedan actualizar alguno de los supuestos previstos en los artículos 155, 160 y 161 de la LIC, se deben imponer las sanciones previstas en el artículo 154 de la LIC, para lo cual se debe substanciar y resolver el procedimiento correspondiente conforme a lo establecido en la LIC, RLIC y LFPA.

Capítulo VII

Del Registro de Laboratorios Extranjeros

Artículo 20. Del registro como Laboratorios extranjeros.

El Laboratorio extranjero interesado en obtener el registro para emitir certificados de calidad de origen, informes de resultados o los documentos de naturaleza jurídica y técnica análoga o equivalente a las NOM, debe presentar su solicitud de registro ante la Secretaría.

Artículo 21. De los requisitos para el registro como Laboratorios extranjeros.

El Laboratorio extranjero interesado debe presentar a través de la plataforma digital que habilite la Secretaría para tal fin o en la oficialía de partes de la Secretaría, en idioma español, cuando resulte aplicable, la solicitud de registro conforme a lo establecido en el Anexo III y debe estar acompañada de los siguientes documentos:

I. Formato de solicitud de registro como Laboratorio extranjero, conforme a lo establecido en el Anexo III de los Lineamientos, según corresponda, que debe contener los datos siguientes:

a) Indicar organismo de acreditación equivalente, certificado y vigencia correspondiente, manifestando el país de origen;

b) Indicar la norma internacional equivalente a la NOM objeto de su solicitud;

c) Indicar si cuenta con registro previamente asignado por la extinta Comisión Reguladora de Energía o la Comisión;

d) Número de registro interno, ya sea por la extinta Comisión Reguladora de Energía o la Comisión;

e) Nombre, denominación o razón social del Laboratorio extranjero, y domicilio para oír y recibir notificaciones;

f) Domicilio del Laboratorio extranjero que desea ser registrado;

g) Número de certificado de acreditación vigente, expedido conforme al país de origen y documento que lo acredite;

h) Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona autorizada para la atención de las comunicaciones relacionadas con el registro;

i) Nombre, teléfono y correo electrónico del representante o apoderado legal del Laboratorio extranjero, en su caso. Debe anexar el documento que acredite su personalidad jurídica y las facultades de dicho representante o apoderado legal, así como su identificación oficial;

j) Listado de los métodos estándar de conformidad equivalente a la NOM, se deben indicar todos los métodos conforme al alcance de la acreditación, y

k) Las siguientes manifestaciones:

1) Manifestación bajo protesta de decir verdad indicando que la información y documentación presentada es auténtica, cierta y se encuentra vigente a la fecha de presentación de la solicitud. Asimismo, debe manifestar el consentimiento de mantener comunicación mediante las dos cuentas de correo manifestadas en su solicitud;

2) Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es verídica y que ni el que suscribe ni la empresa que represento participan ni han participado, directa o indirectamente, en actividades ilícitas, ni en actos de corrupción, y

3) Otorga su consentimiento para oír y recibir notificaciones, requerimientos y las comunicaciones derivadas del trámite por la plataforma digital que habilite la Secretaría o por medios electrónicos.

II. El solicitante debe acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) Comprobante de pago de aprovechamientos respectivo;

b) Certificado de acreditación de la Norma Internacional ISO/IEC 17025:2017 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" o la que la sustituya, en su idioma de origen y traducción al español, concordante con la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2018 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" o la que la sustituya, acreditado por un organismo de acreditación signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Laboratorios de Ensayo, de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios, Cooperación de Acreditación de Laboratorios Asia-Pacífico, de la Cooperación Inter Americana de Acreditación, entre otros suscritos por nuestro país;

c) Alcance técnico relativo al certificado de la acreditación y de conformidad equivalente a la NOM aplicable competencia de la Secretaría relativa a especificaciones de calidad de los Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, en el que se enlisten los métodos de prueba ASTM, en idioma de origen y traducción al español, y

d) En su caso, el documento mediante el cual se haya otorgado un folio de registro por la Secretaría de Economía, la extinta Comisión Reguladora de Energía, la Comisión, o la Secretaría de Energía;

III. Documento que muestre que el laboratorio de ensayo o prueba se encuentra acreditado por un organismo de acreditación signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Laboratorios de Ensayo, de la Cooperación Internacional de acreditación de Laboratorios, Cooperación de acreditación de Laboratorios Asia-Pacífico, de la Cooperación Inter Americana de Acreditación, entre otros suscritos por nuestro país.

Dicha acreditación debe ser sobre la Norma Internacional ISO/IEC 17025:2017 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" o la que la sustituya, concordante con la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" o la que la sustituya.

La documentación se debe presentar en su idioma original, así como su traducción al español;

IV. Que el Laboratorio extranjero cuente con el alcance técnico respecto de los métodos de prueba indicados en las NOM, debiendo anexar los métodos acreditados para cada tipo de Hidrocarburo, Petrolífero o Petroquímico, y

V. Nombre y firma del solicitante o de su apoderado o representante legal.

Artículo 22. Del procedimiento para el registro como Laboratorios extranjeros.

El procedimiento para el registro como Laboratorio extranjero para evaluar la conformidad de la NOM se debe llevar a cabo conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría debe resolver la solicitud de registro en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, la Secretaría debe llevar a cabo la revisión y evaluación de la documentación presentada por el Laboratorio extranjero;

II. Dentro del plazo de los diez días hábiles previsto en la fracción anterior, en caso de que la solicitud no contenga los datos o no cumpla con los requisitos previstos en el artículo 21 de los Lineamientos, la Secretaría puede prevenir al Laboratorio extranjero, por única ocasión, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación de la prevención, subsane la información faltante o presente las aclaraciones correspondientes.

El laboratorio extranjero puede solicitar, por única ocasión, una prórroga para atender la prevención a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en la LFPA.

Durante el plazo otorgado para desahogar la prevención, se suspende el plazo de treinta días hábiles previsto en la fracción I, del presente artículo, el cual se debe reanudar al día hábil siguiente a aquel en que el Laboratorio extranjero presente la información correspondiente.

En caso de que el Laboratorio extranjero no atienda la prevención en tiempo y forma, la Secretaría debe desechar la solicitud, quedando a salvo los derechos del Laboratorio extranjero para presentar una nueva solicitud, previo pago del derecho o aprovechamiento correspondiente.

La Secretaría puede requerir información adicional, por una sola ocasión, durante el plazo de treinta días hábiles señalado en la fracción I, del presente artículo, en términos de lo dispuesto en la LFPA, y

III. Una vez que la Secretaría valide el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 21 de los Lineamientos, debe resolver la solicitud correspondiente conforme a lo establecido en la fracción I del presente artículo.

Artículo 23. De la vigencia del registro como Laboratorios extranjeros.

La Secretaría puede otorgar el registro por un periodo de hasta cuatro años, a los Laboratorios extranjeros cuyos informes de resultados estén relacionados con una Evaluación de la Conformidad equivalente a la NOM que corresponda.

Durante la vigencia otorgada para el registro, el Laboratorio extranjero debe contar con la acreditación equivalente vigente emitida conforme al país de origen. En caso contrario, la Secretaría, previo cumplimiento del derecho de audiencia de acuerdo con lo establecido en la LFPA, puede dejar sin efectos el registro correspondiente.

Previo a que concluya la vigencia del registro, los Laboratorios extranjeros pueden realizar una nueva solicitud, la cual se debe presentar, al menos, sesenta días hábiles antes del término de su vigencia.

Capítulo VIII

De la Coordinación con la Secretaría de Economía

Artículo 24. De la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

La Secretaría puede coordinarse con la Secretaría de Economía para la interoperación de la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad a que hace referencia el artículo 132 de la LIC.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo Núm. A/60/2024, por el que la Comisión Reguladora de Energía, aprueba el proceso para que los laboratorios de ensayo o prueba radicados en el extranjero obtengan el registro relacionado con una evaluación de la conformidad equivalente a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2024.

TERCERO. Los Organismos de Evaluación de la Conformidad que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, cuenten con una Aprobación vigente por parte de la extinta Comisión Reguladora de Energía o la Comisión Nacional de Energía, pueden seguir realizando las actividades para las cuales fueron aprobados durante el plazo de vigencia otorgado; concluida la vigencia, deben sujetarse a los requisitos y procedimientos previstos en los presentes Lineamientos para obtener una nueva Aprobación. En caso de requerir una actualización, deben sujetarse a los requisitos y procedimientos previstos en los presentes Lineamientos.

Los Organismos de Evaluación de la Conformidad a que se refiere el párrafo anterior quedan sujetos a las disposiciones en materia de Vigilancia, previstas en los presentes Lineamientos durante el periodo que reste de vigencia de su Aprobación.

CUARTO. La Comisión Nacional de Energía debe transferir a la Secretaría de Energía la información y expedientes respecto de las solicitudes de Aprobación y actualización de la Aprobación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad presentadas ante la extinta Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional de Energía.

Aquellas solicitudes que fueron presentadas ante la extinta Comisión Reguladora de Energía o la Comisión Nacional de Energía, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deben resolver por la Secretaría de Energía conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su presentación.

QUINTO. La Secretaría de Energía debe habilitar una plataforma digital para la presentación de las solicitudes previstas en los presentes Lineamientos. En tanto la plataforma digital se encuentre disponible, las solicitudes deben presentarse a través de la oficialía de partes de la Secretaría de Energía.

SEXTO. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, relacionados con posibles incumplimientos de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, deben substanciarse por la Secretaría de Energía, en coordinación con la Comisión Nacional de Energía, hasta su conclusión conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al momento de su inicio.

SÉPTIMO. La Comisión Nacional de Energía debe realizar la transferencia de la documentación y expedientes, asociados con las Aprobaciones y modificaciones de los Organismos de Evaluación de la Conformidad relacionadas con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de calidad objeto de los presentes Lineamientos que hayan sido resueltos por la extinta Comisión Reguladora de Energía o la Comisión Nacional de Energía, para que la Secretaría de Energía resguarde dichos expedientes en calidad de Autoridad Normalizadora.

OCTAVO. Los pagos de aprovechamientos autorizados a favor de la extinta Comisión Reguladora de Energía o de la Comisión Nacional de Energía, según corresponda, por parte de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y Sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que hayan sido efectuados por los Organismos de Evaluación de la Conformidad con motivo de las solicitudes de Aprobación o actualización, se entienden en favor de la Secretaría de Energía.

En tanto la Secretaría de Energía habilite, en materia de los presentes Lineamientos, los mecanismos correspondientes para el pago de dichos aprovechamientos a su favor, los Organismos de Evaluación de la Conformidad pueden continuar efectuando los pagos correspondientes conforme a los mecanismos y condiciones que se encuentren vigentes al momento de su presentación ante la Comisión Nacional de Energía, los cuales se entienden en favor de la Secretaría de Energía para efectos de las solicitudes de Aprobación o actualización correspondientes.

Una vez que la Secretaría de Energía habilite los mecanismos para la presentación de dichos cobros, los pagos de aprovechamientos relacionados con las solicitudes de Aprobación o actualización por parte de los Organismos de Evaluación de la Conformidad deben efectuarse a través de estos.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2026.- La Secretaria de Energía, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.

Secretaría de Energía

ANEXO I

Formato de solicitud de Aprobación como OEC

I. De la información general:

a) Clasificación de OEC, indicar que es Unidad de Inspección o Laboratorio:	Unidad de Inspección ☐ Laboratorio ☐
b) Indicar la NOM respecto de la cual se solicita la Aprobación:	
c) Indicar si cuenta con una resolución de Aprobación anterior y señalar el número de resolución:	Si ☐ No ☐
En caso de que se haya respondido en sentido afirmativo, al inciso inmediato anterior, se debe anotar el número de resolución:	*RES/XXX/202X* *CNE/RES/XXX/202X*

d) Señalar tipo de persona ya sea física, moral, empresa pública del Estado o entidad paraestatal, y presentar identificación oficial vigente de la persona Solicitante:

Tipo de persona	Física	☐	Moral	☐	empresa pública del Estado	☐	entidad paraestatal	☐

Identificación oficial vigente de la persona Solicitante, debe corresponder a la persona física que presenta la solicitud o representante o apoderado legal de la persona Solicitante, en su caso:	Adjuntar PDF

e) Nombre, denominación o razón social, y Registro Federal de Contribuyentes de la persona Solicitante:

Nombre:		Denominación o razón social:	
Registro Federal de Contribuyentes:			

f) Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona Solicitante. Los datos deben corresponder a la persona física que presenta la solicitud o al representante o apoderado legal de la persona Solicitante, en su caso:

Nombre:		Documento que acredite su personalidad jurídica y las facultades con las que actúa:	Adjuntar PDF
Teléfono:		Correo electrónico:	

g) Domicilio de las instalaciones de la persona Solicitante en las que obren los equipos, material e instrumentos para la realización de la Evaluación de la Conformidad, que incluya los datos de georreferenciación de latitud y longitud:

Calle:		Número exterior:	Número interior:
Entidad Federativa:		Código postal:	
Municipio o Demarcación Territorial:		Colonia:	
Datos de georreferenciación:			
Latitud:		Longitud:	

h) Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones del presente trámite:

Calle:		Número exterior:	Número interior:
Entidad Federativa:		Código postal:	
Municipio o Demarcación Territorial:		Colonia:	
Correo electrónico:			

i) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:	

j) Datos de la Acreditación: número, fecha de inicio de vigencia, fecha de actualización y número de referencia:

Número de Acreditación:		Fecha de inicio y conclusión de vigencia de la Acreditación:	
Fecha de actualización de la Acreditación:		Número de referencia de la Acreditación:	

k) Para el caso de persona moral, datos de la legal constitución de la empresa, número de escritura pública, fecha, titular de la notaría, lugar y constitución accionaria, adjuntar acta constitutiva y, en su caso, modificaciones, las cuales deben incluir en su objeto social el alcance de las actividades para las cuales solicita la Aprobación como OEC:

Número de escritura pública:		Constitución accionaria:	
Fecha:		Acta constitutiva y sus modificaciones:	Adjuntar PDF
Titular de la notaría:		Lugar:	

l) Manifestaciones:

Seleccione las casillas correspondientes para aceptar las siguientes manifestaciones bajo protesta de decir verdad, respecto a que:

1) No se encuentra en el directorio de licitantes, proveedores o contratistas sancionados por la autoridad competente:	Acepto ☐
2) No existe participación o interés directo o indirecto, ni en la estructura del capital social o en los órganos de administración, ni vinculación alguna con la empresa, industria o entidad a la que se le vaya a realizar la Evaluación de la Conformidad, y que se abstiene de realizar tales actos cuando pudiera existir conflicto de interés:	Acepto ☐
3) No participa ni ejerce actividades ilícitas, y que no realiza, ni ha sido sancionada por actos de corrupción:	Acepto ☐
4) Tiene conocimiento del marco regulatorio aplicable a la actividad a desarrollar, y se compromete a cumplirlo:	Acepto ☐
5) Otorga su consentimiento para oír y recibir notificaciones, requerimientos y las comunicaciones derivadas del trámite por la plataforma digital que habilite la Secretaría, por medios digitales o de forma física:	Acepto ☐
6) Que la información proporcionada en el presente trámite debe ser protegida conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Asimismo, la Secretaría y la Comisión, en su carácter de sujetos obligados conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deben garantizar la confidencialidad, integridad y uso adecuado de dicha información, utilizándola exclusivamente para los fines previstos y sin divulgarla o transferirla sin mi consentimiento, salvo en los casos permitidos en dicha ley:	Acepto ☐
7) En su caso, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la representación legal bajo la que se acude a la presente solicitud no ha sido revocada, cancelada, modificada o limitada en forma alguna a la fecha de presentación de la solicitud:	Acepto ☐
8) Cuenta con mecanismos para identificar, prevenir, gestionar y, en su caso, mitigar los conflictos de intereses, conforme a lo establecido en la Norma Internacional ISO 37009:2025, “Conflicto de intereses en las organizaciones”, o aquella que la modifique o sustituya:	Acepto ☐

m) En el caso de Unidades de Inspección:

1) Listado de gerentes técnicos Acreditados conforme al documento emitido por la Entidad de Acreditación:

#	Nombre completo	Cargo	Profesión	Número de cédula profesional	Correo electrónico
1)					
n					

2) Listado de inspectores acreditados conforme al documento emitido por la Entidad de Acreditación:

#	Nombre completo	Cargo	Profesión	Número de cédula profesional o número de folio o registro de carrera técnica o bachillerato	Correo electrónico
1)					
n					

3) Listado de los gerentes técnicos e inspectores que hayan obtenido una Calificación Satisfactoria dentro de los seis meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de la Aprobación, cuando se trate de una nueva solicitud de Aprobación presentada en términos del artículo 10 de los presentes Lineamientos:

#	Nombre completo	Cargo	Profesión	Número de cédula profesional o número de folio o registro de carrera técnica o bachillerato	Correo electrónico
1)					
n					

n) Laboratorios:

1) Listado de signatarios acreditados conforme al documento emitido por la Entidad de Acreditación:

#	Nombre completo	Cargo	Profesión	Número de cédula profesional o número de folio o registro de carrera técnica o bachillerato	Correo electrónico
1)					
n					

2) Listado de los métodos de muestreo, descripción de los métodos de muestreo conforme a la Acreditación y signatarios acreditados para cada método de muestreo:

#	Nombre del método de muestreo	Descripción conforme Acreditación	Signatarios acreditados
1)			
n			

3) Listado de Entidades Federativas donde se pretende brindar servicios:		
#	Municipio	Entidad Federativa
1)		
n		

4) Listado de equipos, materiales e instrumentos de operación para la Evaluación de la Conformidad, con la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de estos:		
#	Listado de equipos, materiales e instrumentos	Acreditación de la propiedad o legal posesión de estos
1)		Adjuntar PDF
n		

5) Listado de los signatarios que hayan obtenido una Calificación Satisfactoria dentro de los seis meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de la Aprobación, cuando se trate de una nueva solicitud de Aprobación presentada en términos del artículo 10 de los presentes Lineamientos:					
#	Nombre completo	Cargo	Profesión	Número de cédula profesional o número de folio o registro de carrera técnica o bachillerato	Correo electrónico
1)					
n					

II. Del pago del derecho o aprovechamiento correspondiente:

Comprobante de pago del derecho o aprovechamiento correspondiente.	Adjuntar PDF

III. De la Acreditación vigente:

Documento en el que conste la Acreditación vigente emitida por una Entidad de Acreditación acompañada del anexo técnico, y en caso de tener modificaciones, la última actualización de la Acreditación.	Adjuntar PDF

IV. Unidades de Inspección:

a) Documentos que avalen que el personal cuenta con la capacidad técnica para evaluar la conformidad de la NOM que corresponda, tales como currículum vitae, constancias que avalen la experiencia profesional manifestada, constancias de capacitación o diplomados.	Adjuntar PDF
b) Póliza de seguro de responsabilidad civil acorde con la especialidad en la cual solicite la Aprobación y nivel de riesgo de las instalaciones que vaya a inspeccionar.	Adjuntar PDF

V. Laboratorios:

Documentos que avalen que el personal cuenta con la capacidad técnica para evaluar la conformidad de la NOM que corresponda, tales como currículum vitae, constancias que avalen la experiencia profesional manifestada, constancias de capacitación o diplomados.	Adjuntar PDF

VI. De las tarifas y precios:

Documento en formato Excel .xlsx, en el que se enlisten las tarifas y precios que aplican en la prestación de los servicios, así como la metodología utilizada para determinarlos, conforme a lo dispuesto en los artículos 55, fracción I de la LIC y 96, fracción I del RLIC, y debe contener al menos lo siguiente: a) Estimación de los costos fijos de las actividades que pretende realizar para los siguientes doce meses, en el que debe incluir información de nómina, mano de obra, horas hombre, pagos de servicios, costos asociados a su Acreditación, insumos, maquinaria y equipo; b) Estimación de los costos variables de las actividades que pretende realizar para los siguientes doce meses; c) Lista de las tarifas y los precios de los servicios que pretende ofrecer; d) Para el caso de los Laboratorios, debe especificar el costo de cada método que pretende ofrecer, desglosando la metodología que utilizó para llegar a ese costo, y e) Para el caso de que el documento de Evaluación de la Conformidad tenga un costo extra al de los descritos previamente, se debe especificar dicho monto.	Adjuntar documento en formato .xlsx

VII. De la metodología utilizada para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad:

Documento en el que describa la metodología que utiliza para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad acorde a la NOM que corresponda, en términos de lo señalado en los artículos 55, fracción II de la LIC y 96, fracción II del RLIC. Para el caso de los Laboratorios, se deben presentar los procedimientos de los métodos de prueba para los que solicita la Aprobación.	Adjuntar PDF

VIII. Del plan de negocios para los siguientes doce meses a partir del ingreso de la solicitud:

Documento en el que describa su plan de negocios para los siguientes doce meses a partir del ingreso de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, fracción III de la LIC y 96, fracción III del RLIC, que incluya el número estimado mensual de servicios de Evaluación de la Conformidad que puede prestar; la capacidad instalada; el personal técnico y operativo, así como la cobertura geográfica y el soporte del cálculo.	Adjuntar PDF

La información proporcionada en el presente trámite es protegida conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Asimismo, la Secretaría de Energía, en su carácter de sujeto obligado, garantiza la confidencialidad, integridad y uso adecuado de dicha información, utilizándola exclusivamente para los fines previstos y sin divulgarla o transferirla sin mi consentimiento, salvo en los casos permitidos por la ley.
Nombre y firma de la persona Solicitante o de su apoderado o representante legal

Fundamento jurídico: ARTÍCULO 6 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD QUE EVALÚAN LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULAN LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS Y DEL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS EXTRANJEROS QUE EMITAN DOCUMENTOS EQUIVALENTES A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULAN LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

Secretaría de Energía

ANEXO II

Formato de solicitud de Actualización de la Aprobación como OEC para evaluar la conformidad

I. De la información General:

a) Clasificación de OEC, indicar si es Unidad de Inspección o Laboratorio:	Unidad de Inspección ☐ Laboratorio ☐
b) Indicar NOM respecto de la cual solicita la actualización de la Aprobación:	
c) Indicar la resolución de Aprobación vigente:	*RES/XXX/202X* *CNE/RES/XXX/202X*

d) Señalar tipo de persona ya sea física, moral, empresa pública del Estado o entidad paraestatal, y presentar identificación oficial vigente de la persona Solicitante. La identificación debe corresponder a la persona física que presenta la solicitud o representante o apoderado legal de la persona Solicitante, en su caso:

Tipo de persona:	Física	☐	Moral	☐	empresa pública del Estado	☐	entidad paraestatal	☐

Identificación oficial vigente de la persona Solicitante, debe corresponder a la persona física que presenta la solicitud o representante o apoderado legal:	Adjuntar PDF

e) Nombre, denominación o razón social, y Registro Federal de Contribuyentes de la persona Solicitante:

Nombre:		Denominación o razón social:	
Registro Federal de Contribuyentes:			

f) Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona Solicitante. Los datos deben corresponder a la persona física que presenta la solicitud o al representante o apoderado legal de la persona Solicitante, en su caso:

Nombre:		Documento que acredite su personalidad jurídica y las facultades con las que actúa:	Adjuntar PDF
Teléfono:		Correo electrónico:	

g) En caso de cambio de domicilio de las instalaciones en las que obren los equipos, material e instrumentos para la realización de la Evaluación de la Conformidad, señalar domicilio anterior y domicilio actual, así como los datos de georreferenciación de latitud y longitud:

1) Domicilio anterior

Calle:		Número exterior:	Número interior:
Entidad Federativa:		Código postal:	
Municipio o Demarcación Territorial:		Colonia:	

Datos de georreferenciación

Latitud:	Longitud:	

2) Domicilio actual			
Calle:		Número exterior:	Número interior:
Entidad Federativa:		Código postal:	
Municipio o Demarcación Territorial:		Colonia:	
Datos de georreferenciación:			
Latitud:		Longitud:	
h) En caso de cambio del domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, señalar domicilio y correo anterior, domicilio y correo actual, y el nombre de las personas anteriores autorizadas para oír y recibir notificaciones y de las actuales:			
1) Domicilio anterior			
Calle:		Número exterior:	Número interior:
Entidad Federativa:		Código postal:	
Municipio o Demarcación Territorial:		Colonia:	
2) Correo electrónico anterior para oír y recibir notificaciones:			
3) Nombre de las personas autorizadas anteriormente para oír y recibir notificaciones:			
4) Domicilio actual			
Calle:		Número exterior:	Número interior:
Entidad Federativa:		Código postal:	
Municipio o Demarcación Territorial:		Colonia:	
5) Correo electrónico actual para oír y recibir notificaciones:			
6) Nombre de las personas autorizadas actualmente para oír y recibir notificaciones:			

i) En caso de alta o baja de gerentes técnicos, inspectores o signatarios acreditados, la persona Solicitante debe manifestar tipo de movimiento y el cambio del personal, según sea el caso. Se debe hacer entrega del listado del personal cuya alta o baja se solicita, se debe indicar nombre completo, cargo, profesión, número de cédula profesional; para el caso de laboratorios profesión o número de folio o registro de carrera técnica o bachillerato y correo electrónico:

No.	Tipo de movimiento	Nombre	Cargo / profesión	No. Cédula Profesional y/o carrera técnica o bachillerato (en caso de laboratorios)	Correo electrónico
1	☐ Alta ☐ Baja				
n	☐ Alta ☐ Baja				

j) En caso de actualización del alcance de los métodos de prueba, se debe hacer entrega del listado de los métodos de prueba, su descripción, tipo de movimiento y nombre de signatarios acreditados respecto de los cuales se solicita la actualización:

No.	Método	Descripción	Tipo de movimiento	Nombre de Signatarios
1			☐ Alta ☐ Baja	
n			☐ Alta ☐ Baja	

k) En caso de cambio de denominación o razón social del OEC, indicar la denominación o razón social anterior y la denominación o razón social actual y documento que lo acredite:

Campo	Información
Denominación o razón social anterior	
Denominación o razón social actual	
Documento que acredita el cambio	Adjuntar PDF

l) En caso de cambio de los socios o accionistas, indicar los datos de la estructura accionaria anterior, los datos de la estructura accionaria actual y documento que lo acredite:

No.	Socio o accionista	Participación anterior	Participación actual
1			
n			
Documento que acredita el cambio		Adjuntar PDF	

m) Listado de Entidades Federativas y Municipios respecto de los cuales se solicita la actualización para el caso de la ampliación o reducción de las Entidades Federativas donde se pretenden prestar los servicios de los Laboratorios:

No.	Tipo de movimiento	Municipio	Entidad Federativa
1	☐ Ampliación ☐ Reducción		
n	☐ Ampliación ☐ Reducción		

n) Manifestaciones:

Seleccione las casillas correspondientes para aceptar las siguientes manifestaciones bajo protesta de decir verdad, respecto a que:

1) No se encuentra en el directorio de licitantes, proveedores o contratistas sancionados por la autoridad competente:	Acepto ☐
2) No existe participación o interés directo o indirecto, ni en la estructura del capital social o en los órganos de administración, ni vinculación alguna con la empresa, industria o entidad a la que se le vaya a realizar la Evaluación de la Conformidad, y que se abstiene de realizar tales actos cuando pudiera existir conflicto de interés:	Acepto ☐
3) No participa ni ejerce actividades ilícitas, y que no realiza, ni ha sido sancionada por actos de corrupción:	Acepto ☐
4) Tiene conocimiento del marco regulatorio aplicable a la actividad a desarrollar, y se compromete a cumplirlo:	Acepto ☐
5) Otorga su consentimiento para oír y recibir notificaciones, requerimientos y las comunicaciones derivadas del trámite por la plataforma digital que habilite la Secretaría o por medios electrónicos:	Acepto ☐
6) Que la información proporcionada en el presente trámite debe ser protegida conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Asimismo, la Secretaría y la Comisión, en su carácter de sujetos obligados conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deben garantizar la confidencialidad, integridad y uso adecuado de dicha información, utilizándola exclusivamente para los fines previstos y sin divulgarla o transferirla sin mi consentimiento, salvo en los casos permitidos en dicha ley:	Acepto ☐

7) En su caso, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la representación legal bajo la que se acude a la presente solicitud no ha sido revocada, cancelada, modificada o limitada en forma alguna a la fecha de presentación de la solicitud:	Acepto ☐
8) Cuenta con mecanismos para identificar, prevenir, gestionar y, en su caso, mitigar los conflictos de intereses, conforme a lo establecido en la Norma Internacional ISO 37009:2025, “Conflicto de intereses en las organizaciones”, o aquella que la modifique o sustituya:	Acepto ☐

II. Del pago del derecho o aprovechamiento correspondiente:

Comprobante de pago del derecho o aprovechamiento correspondiente, con excepción de las fracciones I, II, V, VI y VIII del artículo 11 de los presentes Lineamientos.	Adjuntar PDF

III. De la actualización de la Acreditación vigente:

Cuando la actualización solicitada derive de cambios en la Acreditación correspondiente, documento que acredite dicha actualización, acompañado del anexo técnico vigente.	Adjuntar PDF

IV. Laboratorios:

Cuando se actualice el alcance de la Acreditación, debe presentar el anexo técnico vigente que refleje los métodos de prueba incorporados.	Adjuntar PDF

V. Del cambio de denominación o razón social del OEC:

Cuando se trate de cambio de denominación o razón social del OEC, documento que lo acredite.	Adjuntar PDF

VI. Del alta o baja de gerentes técnicos, inspectores o signatarios acreditados:

Cuando la actualización solicitada implique el alta de gerentes técnicos, inspectores o signatarios acreditados, se deben presentar los documentos que avalen que el personal cuenta con la capacidad técnica para evaluar la conformidad de la NOM que corresponda, tales como currículum vitae, constancias que avalen la experiencia profesional manifestada, constancias de capacitación o diplomados, con el objeto de verificar sus conocimientos sobre la normativa aplicable y las actividades de Evaluación de la Conformidad de la NOM respectiva.	Adjuntar PDF

La información proporcionada en el presente trámite es protegida conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Asimismo, la Secretaría de Energía, en su carácter de sujeto obligado, garantiza la confidencialidad, integridad y uso adecuado de dicha información, utilizándola exclusivamente para los fines previstos y sin divulgarla o transferirla sin mi consentimiento, salvo en los casos permitidos por la ley.
Nombre y firma de la persona Solicitante o de su apoderado o representante legal

Fundamento jurídico: ARTÍCULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD QUE EVALÚAN LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULAN LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS Y DEL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS EXTRANJEROS QUE EMITAN DOCUMENTOS EQUIVALENTES A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULAN LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

Contacto: Avenida Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Secretaría de Energía

ANEXO III

Formato de solicitud del Registro como Laboratorios extranjeros

I. De la información General:

a) Indicar organismo de acreditación equivalente, certificado y vigencia correspondiente, manifestando el país de origen:		
b) Indicar la norma internacional equivalente a la NOM objeto de su solicitud:	Internacional: Equivalente:	
c) Indicar si cuenta con registro previamente asignado por la extinta Comisión Reguladora de Energía o la Comisión:	Si ☐ No ☐	
d) Número de registro interno, ya sea por la extinta Comisión Reguladora de Energía o la Comisión:		
e) Nombre, denominación o razón social del Laboratorio extranjero, y domicilio para oír y recibir notificaciones:		
Nombre:		
Denominación o razón social:		
Domicilio para oír y recibir notificaciones:		
Calle:	Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:		
Código Postal:	Localidad:	
Estado/Provincia/Región:	País:	
f) Domicilio del Laboratorio extranjero que desea ser registrado:		
Calle:	Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:		
Código Postal:	Localidad:	
Estado/Provincia/Región:	País:	
g) Número de certificado de acreditación vigente y documento que lo acredite:	Adjuntar PDF	
h) Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona autorizada para la atención de las comunicaciones relacionadas con el registro:		
Nombre:		
Teléfono:		
Correo electrónico:		

i) Nombre, teléfono y correo electrónico del representante o apoderado legal del Laboratorio extranjero, en su caso. Debe anexar el documento que acredite su personalidad jurídica y las facultades de dicho representante o apoderado legal, así como su identificación oficial:			
Nombre:		Correo electrónico:	
Teléfono:		Documento que acredite su personalidad jurídica:	Adjuntar PDF
Identificación oficial:	Adjuntar PDF		

j) Listado de los métodos estándar de conformidad equivalente a la NOM, se deben indicar todos los métodos conforme al alcance de la acreditación:		
#	Nombre del método de muestreo	Descripción conforme acreditación
1)		
n		

k) Manifestaciones:	
Seleccione las casillas correspondientes para aceptar las siguientes manifestaciones bajo protesta de decir verdad, respecto a que:	
1) Manifestación bajo protesta de decir verdad indicando que la información y documentación presentada es auténtica, cierta y se encuentra vigente a la fecha de presentación de la solicitud. Asimismo, debe manifestar el consentimiento de mantener comunicación mediante las dos cuentas de correo manifestadas en su solicitud:	Acepto ☐
2) Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es verídica y que ni el que suscribe ni la empresa que represento participan ni han participado, directa o indirectamente, en actividades ilícitas, ni en actos de corrupción:	Acepto ☐
3) Otorga su consentimiento para oír y recibir notificaciones, requerimientos y las comunicaciones derivadas del trámite por la plataforma digital que habilite la Secretaría o por medios electrónicos:	Acepto ☐

II. De la documentación adicional:

a) Comprobante de pago de aprovechamientos respectivo.	Adjuntar PDF
b) Certificado de acreditación de la Norma Internacional ISO/IEC 17025:2017 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" o la que la sustituya, en su idioma de origen y traducción al español, concordante con la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2018 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" o la que la sustituya, acreditado por un organismo de acreditación signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Laboratorios de Ensayo, de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios, Cooperación de Acreditación de Laboratorios Asia-Pacífico, de la Cooperación Inter Americana de Acreditación, entre otros suscritos por nuestro país.	Adjuntar PDF

c) Alcance técnico relativo al certificado de la acreditación y de conformidad equivalente a la NOM aplicable competencia de la Secretaría relativa a especificaciones de calidad de los Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, en el que se enlisten los métodos de prueba ASTM, en idioma de origen y traducción al español.	Adjuntar PDF
d) En su caso, el documento mediante el cual se haya otorgado un folio de registro por la Secretaría de Economía, la extinta Comisión Reguladora de Energía, la Comisión, o la Secretaría de Energía.	Adjuntar PDF

III. De la acreditación internacional:

Documento que muestre que el laboratorio de ensayo o prueba se encuentra acreditado por un organismo de acreditación signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Laboratorios de Ensayo, de la Cooperación Internacional de acreditación de Laboratorios, Cooperación de acreditación de Laboratorios Asia-Pacífico, de la Cooperación Inter Americana de Acreditación, entre otros suscritos por nuestro país; Dicha acreditación debe ser sobre la Norma Internacional ISO/IEC 17025:2017 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" o la que la sustituya, concordante con la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" o la que la sustituya. La documentación se debe presentar en su idioma original, así como su traducción al español	Adjuntar PDF

IV. Del alcance técnico del Laboratorio extranjero:

Que el Laboratorio extranjero cuente con el alcance técnico respecto de los métodos de prueba indicados en las NOM, debiendo anexar los métodos acreditados para cada tipo de Hidrocarburo, Petrolífero o Petroquímico.	Adjuntar PDF

La información proporcionada en el presente trámite es protegida conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Asimismo, la Secretaría de Energía, en su carácter de sujeto obligado, garantiza la confidencialidad, integridad y uso adecuado de dicha información, utilizándola exclusivamente para los fines previstos y sin divulgarla o transferirla sin mi consentimiento, salvo en los casos permitidos por la ley.
Nombre y firma del solicitante o de su apoderado o representante legal

Fundamento jurídico: ARTÍCULO 21 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD QUE EVALÚAN LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULAN LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS Y DEL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS EXTRANJEROS QUE EMITAN DOCUMENTOS EQUIVALENTES A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULAN LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN final del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de homopolímero de monómero de cloruro de vinilo en suspensión originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN *ANTIDUMPING* SOBRE LAS IMPORTACIONES DE HOMOPOLÍMERO DE MONÓMERO DE CLORURO DE VINILO EN SUSPENSIÓN ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo AD_36-24 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 10 de diciembre de 2024, Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V., en adelante Mexichem o la Solicitante, presentó la solicitud de inicio del procedimiento administrativo de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de homopolímero de monómero de cloruro de vinilo (PVC), obtenido por el proceso de polimerización en suspensión, en adelante PVC suspensión, originarias de los Estados Unidos de América, en adelante los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 28 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la "Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de homopolímero de monómero de cloruro de vinilo en suspensión originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia", en adelante la Resolución de Inicio, mediante la cual la Secretaría fijó como periodo investigado el comprendido del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación es el homopolímero de monómero de cloruro de vinilo obtenido por el proceso de polimerización en suspensión, comúnmente conocido como PVC suspensión, resina de PVC suspensión o simplemente PVC. Consiste en una resina termoplástica constituida por la repetición de unidades químicas que corresponde al monómero de cloruro de vinilo (VCM), insumo utilizado para la fabricación de PVC. El PVC es un polímero cuya cadena está formada por la repetición de unidades de cloruro de vinilo.

4. La fórmula química del producto objeto de investigación es $(C_2H_3Cl)_n$ y su número CAS, por las siglas en inglés de *Chemical Abstracts Service*, es 9002-86-2. La fórmula química del producto investigado también se expresa como $(CH_2CHCl)_n$, ambas fórmulas indican que el número de elementos de carbono (C) es 2, el número de elementos de hidrógeno (H) es 3 y el número de elementos de cloro (Cl) es 1, mientras que "n" representa el número de veces que se repite ese grupo de elementos.

5. No son objeto de la presente investigación los siguientes productos: PVC obtenido por el proceso de polimerización en masa (*bulk*), PVC obtenido por el proceso de polimerización en emulsión/dispersión (microsuspensión), y las mezclas de resina de PVC suspensión con otra(s) sustancia(s), ya que, al mezclarse con aditivos, lubricantes, plastificantes y pigmentos, entre otros, el producto se convierte en un compuesto de PVC o *dry-blend* (mezcla seca).

2. Características

6. El producto objeto de investigación posee un índice de masa molecular (valor K) en un rango de 48.5 - 99 K, o valor K. El valor K es una medida de grado promedio de polimerización o valor promedio de "n" en $(CH_2CHCl)_n$, o peso molecular promedio. El valor K determina la viscosidad del PVC suspensión durante su procesamiento. Además, el producto objeto de investigación cuenta con otras características, tales como son la viscosidad inherente, tamaño de partícula y densidad aparente.

7. El producto objeto de investigación se presenta como un material blanco, que comienza a reblandecer alrededor de los 80 grados centígrados, en adelante °C, y se descompone sobre 140° C. En su forma más básica es un polvo blanco, inodoro, insoluble en agua, insípido y no tóxico. Generalmente se comercializa en forma de gránulos (*pellets*) o polvo blanco.

8. Las características del producto objeto de investigación se sustentan en la siguiente información:

a. Fichas de datos de seguridad de PVC suspensión de las empresas Formosa Plastics Corporation USA, en adelante Formosa U.S.A., disponibles en la página de Internet https://www.fpcusa.com/support/safety-data-sheets/#1635867147697-de53c7c1-cc17; de Occidental Petroleum Corporation, en adelante Oxychem, https://www.oxy.com/operations/essential-chemistry/vinyl-products/; de Shintech Inc., en adelante Shintech, https://irp.cdn-website.com/3b607c36/files/uploaded/1224_Shintech_PVC_SDS_02182022_Final2.pdf; y de Westlake Corporation, en adelante Westlake, https://www.westlake.com/pvc-technical-data.

b. Fichas técnicas del producto objeto de investigación de Formosa U.S.A., disponibles en la página de Internet https://www.fpcusa.com/products/formolon-suspension-polyvinyl-chloride-resins/; de Oxychem https://www.oxy.com/operations/essential-chemistry/vinyl-products/; y de Westlake https://www.westlake.com/pvc-technical-data.

c. Catálogo de Westlake de PVC suspensión, disponible en la página de Internet https://www.westlake.com/pvc-resin-product-specifications.

d. Publicación denominada “Significance of K-Value of S-PVC in processing & product quality”, emitida por la consultora Industrial Engineering & Services, disponible en la página de Internet https://kanademy.com/significance-of-k-value-of-s-pvc-in-processing-product-quality/.

e. Información de la empresa Shintech, obtenida de su página de Internet https://www.shintech.com/shintech-products, en la que se indica que el producto objeto de investigación se puede producir en un rango de viscosidad inherente (o valor K) de 48.5 – 99 K.

3. Tratamiento arancelario

9. Las importaciones del producto objeto de investigación ingresaron al mercado mexicano a través de la fracción arancelaria 3904.10.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 00, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 39	Plástico y sus manufacturas
Partida 39.04	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.
Subpartida 3904.10	-Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias.
Fracción 3904.10.03	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por los procesos de polimerización en masa o suspensión.
NICO 00	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por los procesos de polimerización en masa o suspensión.

Fuente: “Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, en adelante Decreto LIGIE 2022 y “Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación”, publicados en el DOF el 7 de junio y 22 de agosto, ambos de 2022, respectivamente.

10. Conforme al Decreto LIGIE 2022, las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 3904.10.03 de la TIGIE se encuentran sujetas a un arancel de 3%. Conforme a la información de los tratados de libre comercio y acuerdos comerciales vigentes celebrados por México, las importaciones que ingresan por esta fracción arancelaria, originarias de los países signatarios de estos, estarán sujetas al trato arancelario preferencial correspondiente.

11. La unidad de medida para el PVC suspensión establecida en la TIGIE, es el kilogramo.

4. Proceso productivo

12. Las materias primas utilizadas en el proceso de polimerización incluyen monómero de cloruro de vinilo (VCM), agua desmineralizada fría, vapor, catalizadores, agentes de suspensión y reguladores de acidez (*buffers*), así como agentes de terminación de cadena. Los agentes de suspensión más empleados son el alcohol polivinílico (PVA) de diferentes grados de hidrólisis y/o la metilcelulosa.

13. El proceso de polimerización en suspensión consiste en las siguientes etapas:

a. Introducir el monómero de cloruro de vinilo y mezclarlo con agua y agentes de suspensión en un reactor discontinuo agitado para formar una suspensión de cloruro de vinilo en fase acuosa. Una vez mezclado, el iniciador se solubiliza en monómero de cloruro de vinilo y comienza la polimerización. Dado que el iniciador es insoluble en la fase acuosa, cada gota suspendida actúa como un polimerizador en miniatura.

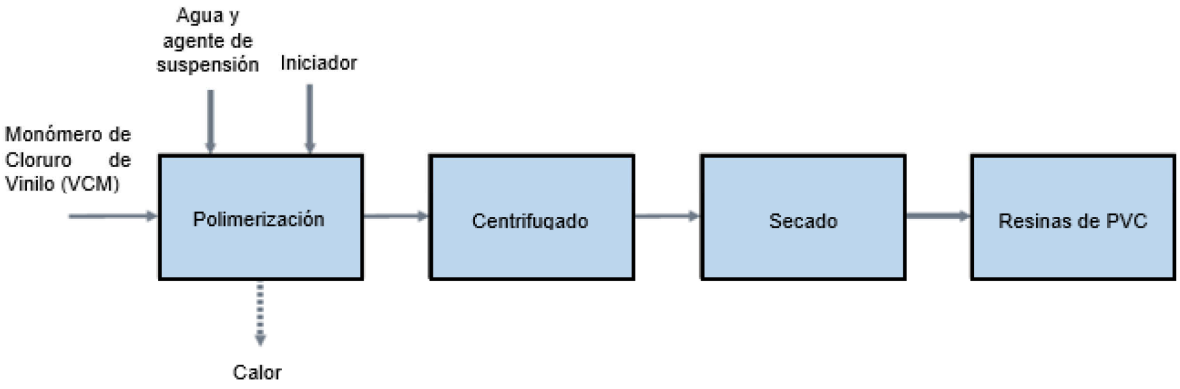
b. Insertar en el reactor un iniciador o catalizador soluble en monómero de cloruro de vinilo. En esta etapa, bajo presión y a una temperatura que oscila entre 40° C y 60° C, las gotas de monómero de cloruro de vinilo se convierten en PVC. El PVC obtenido mediante este método se suspende en agua y aparece en forma de partículas de 50~250 micrómetros de diámetro.

c. Descargar del reactor de polimerización y despojar del monómero de cloruro de vinilo que no reaccionó, las minúsculas partículas de PVC. La mayor parte del agua se elimina, normalmente por centrifugación, y las partículas sólidas se secan.

d. El resultado final es PVC en forma de polvo blanco o resina no tóxica, inodora e inerte. El monómero de cloruro de vinilo sin reaccionar se recupera y se recicla como materia prima.

14. La formación de PVC a partir de monómero de cloruro de vinilo implica la ruptura del doble enlace de carbono en el monómero formando un radical libre, que reacciona con otras moléculas de monómero de cloruro de vinilo. Esta reacción es altamente exotérmica. El calor de la reacción debe eliminarse para controlar la temperatura, que a su vez es controlador clave del peso molecular del polímero. El peso molecular también se puede alterar mediante el uso de aditivos que, durante la polimerización, actúan como agentes de transferencia de cadena o agentes de entrecruzamiento. Los agentes de transferencia de cadena, como el tricloroetileno, terminan las cadenas antes de lo que ocurriría de otro modo. Los agentes de entrecruzamiento, como el dimetacrilato, pueden servir para aumentar el peso molecular al conectar cadenas de polímeros en crecimiento.

Proceso productivo de PVC suspensión / Producto investigado



Fuente: Publicación “Chemical Market Analytics - Vinyls”, de enero 2024.

15. Los insumos, las etapas y el diagrama del proceso productivo del PVC suspensión se sustentan en la publicación “*Chemical Market Analytics - Vinyls*” de la empresa Oil Price Information Service, de enero de 2024.

5. Normas

16. No existen normas aplicables al producto objeto de investigación. Sin embargo, existen normas aplicables a métodos de prueba estándar para medir propiedades tales como la viscosidad en los polímeros o la humedad en plásticos por pérdida en peso, que son utilizadas por algunas empresas de los Estados Unidos. Tales normas no se refieren al método de producción, ni tienen que ser cumplidas por el PVC suspensión. Algunas empresas, como OxyVinyls, usan sus propios métodos de prueba (OxyVinyls 1386 para medir la viscosidad inherente, OxyVinyls 1242 para medir el porcentaje de volátiles y OxyVinyls 1005 para medir el monómero residual).

17. Las normas que hacen referencia a los métodos de prueba estándar o de medición de ciertas propiedades para algunos de los productores estadounidenses, en particular, Formosa U.S.A. y Westlake, son las siguientes: las emitidas por la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales, en adelante ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials, ASTM D-1895-24 “Métodos de prueba estándar para la densidad aparente, el factor de volumen y la vertibilidad de materiales plásticos”; ASTM D-1921-26 “Métodos de prueba estándar para el tamaño de partículas (análisis de tamiz) de materiales

plásticos"; ASTM D-5225-22 "Método de prueba estándar para medir la viscosidad de la solución de polímeros con un viscosímetro diferencial"; y ASTM D-6980-25 "Método de prueba para la determinación de la humedad en plásticos por pérdida de peso"; así como la emitida por la Organización Internacional de Normalización (ISO, por las siglas en inglés de International Organization for Standardization) ISO 1628-2:2020 "Plásticos-Determinación de la viscosidad de polímeros en solución diluida mediante viscosímetros capilares".

6. Usos y funciones

18. Para ser utilizado, el PVC suspensión requiere mezclarse con aditivos, lubricantes, plastificantes y pigmentos, entre otros. La mezcla del PVC suspensión con aditivos es conocida como compuesto de PVC o *dryblend* (mezcla seca), que se presenta en forma de polvo o *pellets*. Los productos fabricados a partir del PVC suspensión exhiben resistencia mecánica a la intemperie, al agua y a sustancias químicas, incluidos los ácidos minerales fuertes. Además, muestran buena capacidad para aislamiento eléctrico y presentan cualidades termoplásticas, siendo más rígidos dependiendo de la temperatura ambiental. El PVC suspensión se utiliza principalmente en la fabricación de productos rígidos y flexibles, tales como tuberías y conexiones, ventanas, películas de empaque, envases y botellas, películas, tapetes, recubrimientos de piso, perfiles flexibles, piel sintética, calzado, mangueras y recubrimiento para cables, entre otros.

D. Convocatoria y notificaciones

19. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto investigado, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

20. La Secretaría notificó el inicio de la investigación *antidumping* a la Solicitante, a las importadoras y exportadoras de las que tuvo conocimiento, así como al Gobierno de los Estados Unidos.

E. Partes interesadas comparecientes

21. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

1. Solicitante

Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V.
Río Duero No. 31
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, Ciudad de México

2. Importadoras

ADS Mexicana, S.A. de C.V.
Chemical Additives de México, S.A. de C.V.
Futura Industrial, S.A. de C.V.
Grupo Quimisor, S.A. de C.V.
Industrias As, S.A. de C.V.
Industrias Plásticas Internacionales, S.A. de C.V.
Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V.
PLAMI, S.A. de C.V.
Plásticos Ceccan, S.A. de C.V.
Plastics Technology de México, S. de R.L. de C.V.
Royal Plastic Pipe, S.A. de C.V.
Sinteplast, S.A. de C.V.
Tuberías Advance del Caribe, S.A. de C.V.
Bosques de Cipreses Sur No. 51
Col. Bosques de las Lomas México
C.P. 11700, Ciudad de México

Conductores Monterrey, S.A. de C.V.
Footwear and Chemical Compounds, S.A. de C.V.
PVC Kyoudai, S.A. de C.V.
Horacio No. 124, Interior 1103
Col. Polanco
C.P. 11560, Ciudad de México

Corning Mexicana, S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos No. 150, piso 1
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, Ciudad de México

Empresa Mexicana de Manufacturas, S.A. de C.V.
Guillermo González Camarena No. 1200, piso 4
Col. Santa Fe
C.P. 01210, Ciudad de México

Fine Packaging, S.A. de C.V.
Salvador Sánchez Colín S/N, lote 4 y 5, manzana 3-A
Col. Atlacomulco de Fabela Centro
C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México

Oplex, S.A. de C.V.
Descartes No. 60, piso 6
Col. Anzures
C.P. 11590, Ciudad de México

Westlake Compounds México, S. de R.L. de C.V.
Insurgentes Sur No. 1567, piso 3
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, Ciudad de México

3. Exportadoras

Formosa Plastics Corporation, Louisiana
Formosa Plastics Corporation, Texas
Formosa Plastics Corporation, U.S.A.
Reforma No. 222, piso 8
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06600, Ciudad de México

Oxy Vinyls Export Sales LLC
Oxy Vinyls LP
Av. Insurgentes Sur No. 1567, piso 3
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, Ciudad de México

Shintech Incorporated
Paseo de los Tamarindos No. 150, piso 1
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, Ciudad de México

Tricon Dry Chemicals, LLC
Bosques de Cipreses Sur No. 51
Col. Bosques de las Lomas México
C.P. 11700, Ciudad de México

Westlake Chemicals & Vinyls LLC
Westlake Corporation
Westlake Vinyls Company LP
Westlake Vinyls, Inc.
Av. Insurgentes Sur No. 1567, piso 3
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, Ciudad de México

4. Gobierno

Embajada de los Estados Unidos de América en México
Presa Angostura No. 225
Col. Irrigación
C.P. 11500, Ciudad de México

F. Resolución Preliminar

22. El 24 de marzo de 2026, la Secretaría publicó en el DOF la "Resolución preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de homopolímero de monómero de cloruro de vinilo en suspensión originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución Preliminar, mediante la cual determinó continuar con el procedimiento e imponer una cuota compensatoria provisional de 0.6315 dólares de los Estados Unidos, en adelante dólares, por kilogramo a las importaciones de PVC suspensión originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 3904.10.03 de la TIGIE, o por cualquier otra.

23. Mediante la publicación a que se refiere el punto inmediato anterior, la Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas que comparecieron en el presente procedimiento y las convocó para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes. El plazo venció el 23 de abril de 2026.

G. Reuniones técnicas

24. Las importadoras ADS Mexicana, S.A. de C.V., en adelante ADS Mexicana, Chemical Additives de México, S.A. de C.V., en adelante Chemical Additives; Corning Mexicana, S.A. de C.V., en adelante Corning Mexicana; Empresa Mexicana de Manufacturas, S.A. de C.V., en adelante EMMSA; Fine Packaging, S.A. de C.V., en adelante Fine Packaging; Futura Industrial, S.A. de C.V., en adelante Futura Industrial; Grupo Quimisor, S.A. de C.V., en adelante Grupo Quimisor; Industrias As, S.A. de C.V., en adelante Industrias As; Industrias Plásticas Internacionales, S.A. de C.V., en adelante IPISA; Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V., en adelante Megaplast; Oplex, S.A. de C.V., en adelante Oplex; PLAMI, S.A. de C.V., en adelante PLAMI; Plásticos Ceccan, S.A. de C.V., en adelante Plásticos Ceccan; Plastics Technology de México, S. de R.L. de C.V., en adelante Plastics Technology de México; Royal Plastic Pipe, S.A. de C.V., en adelante Royal Plastic Pipe; Sinteplast, S.A. de C.V., en adelante Sinteplast; Tricon Dry Chemicals, LLC, en adelante Tricon Dry; Tuberías Advance del Caribe, S.A. de C.V., en adelante Tuberías Advance del Caribe; y Westlake Compounds México, S. de R.L. de C.V., en adelante Westlake Compounds México; y las exportadoras Formosa Plastics Corporation, Louisiana, en adelante Formosa Louisiana; Formosa Plastics Corporation, Texas, en adelante Formosa Texas; Formosa Plastics Corporation, U.S.A., en adelante Formosa U.S.A.; Oxy Vinyls Export Sales LLC, en adelante Oxy Export Sales; Oxy Vinyls LP, en adelante Oxy Vinyls; Shintech Incorporated, en adelante Shintech; Westlake Chemicals & Vinyls LLC, en adelante Westlake Chemicals; Westlake Corporation, en adelante Westlake; Westlake Vinyls Company LP, en adelante Westlake Company; y Westlake Vinyls, Inc., en adelante Westlake Vinyls, solicitaron reuniones técnicas de información con el objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para determinar el margen de *dumping*, el daño a la rama de producción nacional y la relación de causalidad determinados en la Resolución Preliminar. Las reuniones se llevaron a cabo el 8 y 9 de abril de 2026.

25. La Secretaría elaboró los reportes correspondientes, mismos que constan en el expediente administrativo del caso, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE.

H. Argumentos y pruebas complementarias

26. El 22 y 23 de abril de 2026, Oplex y Fine Packaging, respectivamente, presentaron sus argumentos y pruebas complementarias, las cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

1. Prórrogas

27. A solicitud de Mexichem, de las importadoras ADS Mexicana, Chemical Additives, Conductores Monterrey, Corning Mexicana, EMMSA, Footwear and Chemical Compounds, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, PVC Kyoudai, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tuberías Advance del Caribe y Westlake Compounds México, de las exportadoras Formosa Louisiana, Formosa Texas, Formosa U.S.A., Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Shintech, Tricon Dry, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls, así como de la Embajada de los Estados Unidos, la Secretaría otorgó, a cada una, una prórroga de 10 días hábiles para que presentaran sus argumentos y pruebas complementarias. El plazo venció el 11 de mayo de 2026.

28. El 6 de mayo de 2026, Footwear and Chemical Compounds, el 8 de mayo de 2026, Conductores Monterrey y PVC Kyoudai, y el 11 de mayo de 2026, la Solicitante; las importadoras ADS Mexicana, Chemical Additives, Corning Mexicana, EMMSA, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tuberías Advance del Caribe y Westlake Compounds México; las exportadoras Formosa Louisiana, Formosa Texas, Formosa U.S.A., Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Shintech, Tricon Dry, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls, así como la Embajada de los Estados Unidos, presentaron sus argumentos y pruebas complementarias, las cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

I. Requerimientos de información

29. El 16 de junio de 2026, la Secretaría formuló requerimientos de información a ADS Mexicana, Chemical Additives, Corning Mexicana, EMMSA, Fine Packaging, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, Mexichem, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tuberías Advance del Caribe, Tricon Dry, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls. El plazo venció el 30 de junio de 2026.

1. Prórrogas

30. A solicitud de Mexichem y Corning Mexicana, la Secretaría otorgó una prórroga de cinco días hábiles, para que presentaran su respuesta al requerimiento de información referido en el punto 29 de la presente Resolución. El plazo venció el 7 de julio de 2026.

31. A solicitud de EMMSA, la Secretaría otorgó una prórroga de 10 días hábiles, para que presentara su respuesta al requerimiento de información referido en el punto 29 de la presente Resolución. El plazo venció el 14 de julio de 2026.

2. Partes

a. Solicitante

32. El 7 de julio de 2026, Mexichem respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 16 de junio de 2026, para que explicara el impacto, en términos de la similitud de producto, de los estándares internacionales NSF/ANSI/CAN 61-2024, NSF/ANSI 14-2024 y PPI TR-2-2024, en cuanto a las especificaciones físicas y químicas del PVC suspensión; atendiera cuestiones relacionadas con el impacto de la sequía en sus operaciones en mayo de 2024; explicara cómo lleva a cabo su proveeduría de factores de producción, especialmente de su materia prima (VCM y demás insumos), proporcionara la justificación de su respuesta y los medios de prueba que acreditaran sus señalamientos.

b. Importadoras

i. Fine Packaging

33. El 30 de junio de 2026, Fine Packaging respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 16 de junio de 2026, para que subsanara diversos aspectos de forma.

ii. ADS Mexicana, Chemical Additives, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, Royal Plastic Pipe, Sinteplast y Tuberías Advance del Caribe

34. El 2 de julio de 2026, ADS Mexicana, Chemical Additives, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, Royal Plastic Pipe, Sinteplast y Tuberías Advance del Caribe respondieron al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 16 de junio de 2026, para que subsanaran diversos aspectos de forma.

iii. Corning Mexicana

35. El 6 de julio de 2026, Corning Mexicana respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 16 de junio de 2026, para que explicara las características físicas del producto que importó a través de la fracción arancelaria 3904.10.03 de la TIGIE durante el periodo analizado; las características físicas y químicas que hacen del plastisol un producto no similar al producto objeto de investigación; indicara qué porcentaje de resina de PVC en suspensión contiene el producto final que importa, el tipo de resina de PVC que utiliza para formular el plastisol que importa; y aclarara si el producto que importó requiere de un proceso de transformación industrial adicional en México.

iv. EMMSA

36. El 14 de julio de 2026, EMMSA respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 16 de junio de 2026, para que explicara cuál es el impacto, en términos de la similitud de producto, de los estándares internacionales NSF/ANSI/CAN 61-2024, NSF/ANSI 14-2024 y PPI TR-2-2024 sobre la composición del producto que importó y el nacional.

c. Exportadoras

i. Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls

37. El 30 de junio de 2026, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls respondieron al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 16 de junio de 2026, para que subsanaran diversos aspectos de forma.

ii. Tricon Dry

38. El 2 de julio de 2026, Tricon Dry respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 16 de junio de 2026, para que subsanara diversos aspectos de forma.

J. Hechos esenciales

39. El 14 de julio de 2026, la Secretaría notificó a la Solicitante, a las importadoras ADS Mexicana, Chemical Additives, Conductores Monterrey, Corning Mexicana, EMMSA, Fine Packaging, Footwear and Chemical Compounds, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, Oplex, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, PVC Kyoudai, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tuberías Advance del Caribe y Westlake Compounds México, a las exportadoras Formosa Louisiana, Formosa Texas, Formosa U.S.A., Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Shintech, Tricon Dry, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls, así como a la Embajada de los Estados Unidos, los hechos esenciales de esta investigación, los cuales sirvieron como base para emitir la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*. El plazo para presentar argumentos sobre los hechos esenciales venció el 28 de julio de 2026.

40. El 28 de julio de 2026, la Solicitante, las importadoras ADS Mexicana, Chemical Additives, Conductores Monterrey, Corning Mexicana, EMMSA, Fine Packaging, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tuberías Advance del Caribe, y Westlake Compounds México, así como las exportadoras Shintech, Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Shintech, Tricon Dry, Westlake Chemicals, Westlake, Westlake Company, Westlake Vinyls y la Embajada de los Estados Unidos presentaron sus argumentos sobre los hechos esenciales, los cuales obran en el expediente administrativo y se consideraron para emitir la presente Resolución. Las empresas Formosa Louisiana, Formosa Texas, Formosa U.S.A., Footwear and Chemical Compounds, Oplex y PVC Kyoudai no presentaron argumentos a los hechos esenciales.

K. Audiencia pública

41. El 3 de julio de 2026, la Secretaría notificó a la Solicitante, a las importadoras ADS Mexicana, Chemical Additives, Conductores Monterrey, Corning Mexicana, EMMSA, Fine Packaging, Footwear and Chemical Compounds, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, Oplex, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, PVC Kyoudai, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tuberías Advance del Caribe y Westlake Compounds México, a las exportadoras Formosa Louisiana, Formosa Texas, Formosa U.S.A., Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Shintech, Tricon Dry, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls, así como a la Embajada de los Estados Unidos, la celebración de la audiencia pública del presente procedimiento.

42. El 17 de julio de 2026, se celebró la audiencia pública de este procedimiento, la cual contó con la participación de la Solicitante, las importadoras ADS Mexicana, Chemical Additives, Conductores Monterrey, Corning Mexicana, EMMSA, Fine Packaging, Footwear and Chemical Compounds, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, Oplex, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, PVC Kyoudai, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tuberías Advance del Caribe y Westlake Compounds México, así como las exportadoras Formosa Louisiana, Formosa Texas, Formosa U.S.A., Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Shintech, Tricon Dry, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls, así como la Embajada de los Estados Unidos, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena.

43. El 22 de julio de 2026, la Solicitante, Formosa Louisiana, Formosa Texas, Formosa U.S.A., Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Shintech, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls presentaron sus respuestas a las preguntas que quedaron pendientes en la audiencia pública.

L. Alegatos

44. El 28 de julio de 2026, la Solicitante, las importadoras ADS Mexicana, Chemical Additives, Conductores Monterrey, Corning Mexicana, EMMSA, Fine Packaging, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, Oplex, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, PVC Kyoudai, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tuberías Advance del Caribe y Westlake Compounds México, así como las exportadoras Formosa Louisiana, Formosa Texas, Formosa U.S.A., Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Shintech, Tricon Dry, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls, así como la Embajada de los Estados Unidos, presentaron sus alegatos, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para emitir la presente Resolución. La empresa Footwear and Chemical Compounds no presentó alegatos en el presente procedimiento.

M. Compromiso de precios

45. El 11 de mayo de 2026, Westlake Chemicals, Westlake, Westlake Company y Westlake Vinyls presentaron una propuesta de compromiso de precios. La Secretaría corrió traslado a las partes comparecientes para que manifestaran las opiniones que estimaran pertinentes sobre la propuesta. El 20 y 22 de julio de 2026, la Solicitante, ADS Mexicana, Chemical Additives, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, Oplex, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tuberías Advance del Caribe, Tricon Dry y Westlake Compounds México, así como las exportadoras Oxy Export Sales y Oxy Vinyls LP, respectivamente, presentaron sus argumentos y comentarios relativos a la propuesta del compromiso de mérito. Las importadoras Conductores Monterrey, Corning Mexicana, EMMSA, Footwear and Chemical Compounds, PVC Kyoudai, y las exportadoras Formosa Louisiana, Formosa Texas y Formosa U.S.A., omitieron presentar manifestaciones respecto del compromiso de precios.

46. Mediante oficio UPCI.416.26.4938 del 14 de octubre de 2026, la Secretaría notificó a Westlake Chemicals, Westlake, Westlake Company y Westlake Vinyls la determinación de no aceptar la propuesta de compromiso que presentaron, por las razones y fundamentos señalados en dicho oficio, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución. De conformidad con el artículo 8.3 del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría les otorgó un plazo para que manifestaran lo que a su derecho conviniera. Presentaron aclaraciones el 16 de octubre de 2026. No obstante, lo anterior, las aclaraciones presentadas reiteraron su propuesta, sin justificar la viabilidad del compromiso.

N. Pruebas supervenientes

47. El 24 de febrero de 2026, ADS Mexicana, Chemical Additives, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tuberías Advance del Caribe y Tricon Dry, presentaron como prueba superveniente, diversa información sobre la capacidad de suministro de la producción nacional de PVC suspensión, correspondiente al periodo comprendido de diciembre de 2025 a febrero de 2026. Sin embargo, la Secretaría determinó no considerarla en el análisis de la presente Resolución conforme a lo señalado en el punto 59 de la presente Resolución.

48. El 12 de junio de 2026, Westlake Compounds México presentó como prueba superveniente facturas emitidas por la Solicitante, de ventas al mercado mexicano y ventas de exportación a terceros países, de mayo de 2026. Sin embargo, la Secretaría determinó no considerarlas en el análisis de la presente Resolución conforme a lo señalado en el punto 61 de la presente Resolución.

49. El 30 de septiembre de 2026, ADS Mexicana, Grupo Quimisor, PLAMI, Plásticos Ceccan, Royal Plastic Pipe, Tuberías Advance del Caribe, Chemical Additives, Futura Industrial, Industrias As, IPISA, Megaplast, Plastics Technology de México, Sinteplast y Tricon Dry, presentaron como prueba superveniente, información correspondiente a la publicación del Diario Oficial de la Unión Europea el 23 de septiembre de 2026 identificada como C/2026/4912, respecto del inicio de un procedimiento *antidumping* relativo a las importaciones de cierto cloruro de polivinilo (PVC) originario de China, Corea, México y Taiwán así como una Publicación sin fecha de OConnor y Company, European Lawyers, referente a una denuncia relativa al *dumping* de importaciones de ciertas resinas de PVC. Sin embargo, la Secretaría determinó no considerarla en el análisis de la presente Resolución conforme a lo señalado en el punto 63 de la presente Resolución.

O. Otras comparecencias

50. El 27 de julio de 2026, Oplex presentó muestras del producto que importó. Sin embargo, la Secretaría determinó no considerarla en el análisis de la presente Resolución conforme a lo señalado en el punto 63 de la presente Resolución.

P. Ampliación de la vigencia de las cuotas compensatorias provisionales

51. De conformidad con el artículo 7.4 del Acuerdo *Antidumping*, y toda vez que la Secretaría determinó evaluar la factibilidad de establecer cuotas compensatorias inferiores al margen de discriminación de precios, que fueran suficientes para eliminar el daño material a la rama de producción nacional, se amplió a seis meses el plazo de vigencia de la cuota compensatoria provisional señalada en el punto 452 de la Resolución Preliminar.

Q. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

52. Con fundamento en los artículos 58 de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, y 19, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en adelante RISE, el proyecto de la presente Resolución se sometió a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su novena Sesión Ordinaria del 3 de septiembre de 2026. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

53. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 1, 9.1 y 12.2 del Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII y 59, fracción I de la LCE; y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del RISE.

B. Legislación aplicable

54. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE, el RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5o. y 130 del Código Fiscal de la Federación.

C. Protección de la información confidencial

55. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

56. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

57. Mediante oficio UPCI.416.26.4939 del 14 de octubre de 2026, la Secretaría notificó a Westlake Chemicals, Westlake, Westlake Company, Westlake Compounds México y Westlake Vinyls, la determinación de no aceptar cierta información que presentaron el 11 de mayo de 2026, mediante la comparecencia a que se refiere el punto 28 de la presente Resolución, debido a que proporcionaron elementos probatorios nuevos que, a juicio de la Secretaría, no califican como complementarios de aquellos que fueron presentados por dichas empresas en la etapa preliminar de la presente investigación, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

58. Al respecto, la Secretaría otorgó a Westlake Chemicals, Westlake, Westlake Company, Westlake Compounds México y Westlake Vinyls, un plazo de dos días hábiles para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo *Antidumping*. Sin embargo, los argumentos que estas empresas proporcionaron no justificaron el carácter complementario de la información aportada en la etapa final de la investigación, conforme a lo señalado en el punto inmediato anterior, por lo que no modifican la determinación de la Secretaría.

59. Mediante oficio UPCI.416.26.4937 del 14 de octubre de 2026, la Secretaría notificó a ADS Mexicana, Chemical Additives, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tuberías Advance del Caribe y Tricon Dry, la determinación de no aceptar cierta información que pretendieron presentar como prueba superveniente el 24 de febrero de 2026, a que se refiere el punto 47 de la presente Resolución, debido a que no corresponde a los periodos investigado o de análisis en la presente investigación.

60. Al respecto, la Secretaría otorgó a las empresas señaladas en el punto inmediato anterior de la presente Resolución, un plazo de dos días hábiles para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo *Antidumping*. Sin embargo, los argumentos que estas empresas proporcionaron no justifican la pertinencia de considerar la información presentada para efectos de la presente investigación, conforme a lo señalado en el punto inmediato anterior, por lo que no modifican la determinación de la Secretaría.

61. Mediante oficio UPCI.416.26.4940 del 14 de octubre de 2026, la Secretaría notificó a Westlake Compounds México, la determinación de no aceptar cierta información que presentó como prueba superveniente el 12 de junio de 2026, a que se refiere el punto 48 de la presente Resolución, debido a que no corresponde a los periodos investigado o de análisis en la presente investigación.

62. Al respecto, la Secretaría otorgó a Westlake Compounds México, un plazo de dos días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo *Antidumping*. Sin embargo, los argumentos que esta empresa proporcionó no justifican la pertinencia de considerar la información presentada para efectos de la presente investigación, conforme a lo señalado en el punto inmediato anterior, por lo que no modifican la determinación de la Secretaría.

63. Mediante oficio UPCI.416.26.4941 del 14 de octubre de 2026, la Secretaría notificó a Oplex, la determinación de no aceptar cierta información que presentó el 27 de julio de 2026, a que se refiere el punto 50 de la presente Resolución, debido a que fue presentada de manera extemporánea.

64. Al respecto, la Secretaría otorgó a Oplex, un plazo de dos días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo *Antidumping*. Oplex únicamente solicitó la admisión de sus alegatos sin las pruebas no aceptadas por la Secretaría.

65. Mediante oficio UPCI.416.26.4942 del 14 de octubre de 2026, la Secretaría notificó a ADS Mexicana, Grupo Quimisor, PLAMI, Plásticos Ceccan, Royal Plastic Pipe, Tuberías Advance del Caribe, Chemical Additives, Futura Industrial, Industrias As, IPISA, Megaplast, Plastics Technology de México, Sinteplast y Tricon Dry, la determinación de no aceptar cierta información que pretendieron presentar como prueba superveniente el 30 de septiembre de 2026, a que se refiere el punto 49 de la presente Resolución, debido a que no corresponde a los periodos investigado o de análisis en la presente investigación.

66. Al respecto, la Secretaría otorgó a las empresas señaladas en el punto inmediato anterior de la presente Resolución, un plazo de dos días hábiles para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo *Antidumping*. Sin embargo, los argumentos que estas empresas proporcionaron no justifican la pertinencia de considerar la información presentada para efectos de la presente investigación, conforme a lo señalado en el punto inmediato anterior, por lo que no modifican la determinación de la Secretaría.

F. Ampliación del plazo para emitir la Resolución final

67. De conformidad con el artículo 5.10 del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría emite la presente Resolución dentro del plazo de 18 meses contados a partir del inicio de esta investigación, en virtud de las siguientes consideraciones: i) el volumen de información que exhibió cada una de las partes comparecientes; ii) la complejidad del análisis de la información presentada por las partes; y iii) el otorgamiento de diversas prórrogas durante el procedimiento, razones por las cuales se actualiza la circunstancia excepcional que contempla el Acuerdo *Antidumping* para emitir la presente Resolución dentro del plazo descrito.

G. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Clasificación de la información

68. En esta etapa de la investigación, Formosa Louisiana, Formosa Texas y Formosa U.S.A., manifestaron que la Secretaría no estuvo de acuerdo con las justificaciones expuestas respecto del carácter confidencial de la información y datos presentados por estas empresas en la etapa preliminar. No obstante, argumentaron, no hay sugerencia alguna de que el derecho de defensa de sus contrapartes se hubiera visto afectado por la clasificación de la información, puesto que la Solicitante en ningún momento se quejó de dicha clasificación ni señaló que ello hubiera menoscabado su capacidad de ejercer plenamente su derecho de defensa.

69. Indicaron que la Secretaría no se limitó a desechar la información sobre la cual existía un desacuerdo respecto de la confidencialidad, sino que la hizo extensiva a toda aquella que estuviera remotamente relacionada, lo cual, adujeron, significó que se desechara la totalidad de su información. Añadieron que, al haber hecho esto, la Secretaría las obligó a elegir entre la protección de su información comercial sensible y su derecho de defensa en este procedimiento.

70. Señalaron que la confidencialidad de la información aportada por las partes es un elemento estructural del debido proceso, de la equidad procesal y de la efectividad de la propia investigación, en virtud de que en este tipo de procedimientos intervienen agentes económicos que son competidores directos o indirectos entre sí en el mercado nacional e internacional, lo que hace que la divulgación de información sensible pueda generar ventajas competitivas indebidas, distorsiones de mercado o incluso represalias comerciales.

71. Agregaron que el orden jurídico mexicano reconoce de manera clara y consistente el derecho de obtener una protección efectiva a su información confidencial como una garantía de rango constitucional, y que el poder judicial ha determinado que los comerciantes tienen la facultad de determinar la información que debe tener el carácter de confidencial. Destacaron que la confidencialidad en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional no constituye una excepción discrecional de la Secretaría, sino un derecho constitucionalmente protegido y funcionalmente indispensable, cuyo desconocimiento o debilitamiento vulnera los derechos de las partes y compromete la integridad del propio procedimiento.

72. Adujeron que la Secretaría las dejó en estado de indefensión al determinar en la Resolución Preliminar que su información resultaba insuficiente y deficiente, vulnerando los principios de debido proceso, igualdad procesal y garantía de audiencia. En este sentido, la Secretaría debió ejercer su facultad de investigación y formular los requerimientos de información necesarios que permitieran aclarar, complementar o corregir aquella información que considerara incompleta, inconsistente o insuficiente, tal como lo establecen los artículos 6.1 del Acuerdo *Antidumping* y 54 de la LCE.

73. Al respecto, la Secretaría considera incorrectas las manifestaciones y conclusiones expuestas por Formosa Louisiana, Formosa Texas y Formosa U.S.A., respecto de la pertinencia de aceptar y considerar la información que clasificaron como confidencial en la etapa preliminar de la investigación, y que la Secretaría determinó no aceptar, debido a lo siguiente:

a. Los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping* y 149 del RLCE, establecen los supuestos y requisitos que las partes interesadas en que se dé trato de confidencial a su información deben observar, por ejemplo, indicar oportunamente a la Secretaría la información que tenga el carácter de confidencial, justificar el motivo por el que asigna tal carácter a su información, y presentar un resumen público lo suficientemente detallado que permita a quien lo consulte tener una comprensión razonable e integral del asunto. De manera que el derecho de las partes a clasificar información como confidencial no es irrestricto.

b. Lo anterior, permite que las partes en el procedimiento estén en posibilidad de argumentar, probar y defender sus intereses, así como de refutar a sus contrapartes respecto de la información, datos y pruebas que se hubieren presentado.

c. Como se indicó en el punto 78 de la Resolución Preliminar, la información a que se refieren Formosa Louisiana, Formosa Texas y Formosa U.S.A., no encuadra en su totalidad en los supuestos previstos en los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping* y 149 del RLCE, al consistir en manifestaciones o descripciones generales de las que no se desprenden procesos de producción de la mercancía, costos de producción y la identidad de los componentes, costos de distribución, términos y condiciones de venta específicos, precios de ventas por transacción y por producto, la descripción del tipo de clientes particulares, distribuidores o proveedores, la cantidad exacta del margen de discriminación de precios en ventas individuales, ni montos de ajustes por concepto de términos y condiciones de venta, volumen o cantidades, costos variables y cargas impositivas, propuestos por la parte interesada, o información cuya revelación o difusión al público pueda causar daño a su posición competitiva.

d. Las explicaciones que dichas exportadoras se negaron a reclasificar en el momento procesal oportuno constituyen información que habría permitido a la Secretaría y a las partes en el procedimiento, tener una comprensión razonable e integral de aquella que sí tiene el carácter de confidencial y, en consecuencia, elementos de análisis indispensables.

e. Dada la incorrecta clasificación hecha por Formosa Louisiana, Formosa Texas y Formosa U.S.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping* y 149 del RLCE, la Secretaría requirió a las exportadoras para que justificaran ampliamente la razón de clasificar dicha información como confidencial. Sin embargo, las exportadoras se limitaron a señalar que la divulgación de su información causaría un daño a la posición competitiva de las empresas, sin aportar mayores elementos que permitieran a la Secretaría justificar la clasificación otorgada. De lo anterior, se desprende que la Secretaría fundó y motivó puntualmente su requerimiento, sin que las empresas exportadoras lo hicieran de la misma forma en su respuesta.

f. Respecto de su manifestación relativa a que la Secretaría no se limitó a desechar la información sobre la cual existía un desacuerdo respecto de la confidencialidad, sino que la hizo extensiva a toda aquella que estuviera remotamente relacionada, la Secretaría la considera igualmente incorrecta, ya que en ningún momento la Secretaría hizo extensiva su determinación, sino que, el haber desechado determinada información —la cual se hizo de su conocimiento mediante oficio UPCI.416.25.5076 del 30 de octubre de 2025—, imposibilitó a la Secretaría a utilizar el resto de la información directamente relacionada que presentaron, y que no se desechó, en virtud de que no contó con los elementos necesarios para replicar los cálculos efectuados por las exportadoras, tal como se indicó en los puntos 76 a 79 de la Resolución Preliminar.

74. Adicionalmente, es importante precisar que, si bien, la Secretaría coincide con las empresas exportadoras en cuanto a la importancia de la no divulgación de información confidencial, dada la intervención en estos procedimientos de diversos agentes económicos competidores entre sí, también es cierto que los supuestos bajo los cuales se puede considerar a determinada información como confidencial, están establecidos en los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping* y 149 del RLCE, en concordancia con el artículo 152 del mismo ordenamiento, que establece para las partes interesadas la obligación de justificar el motivo por el que le asigne el carácter de confidencial a su información, sin que dicha justificación se limite únicamente a indicar que su revelación le causaría un daño a su posición competitiva.

75. En este sentido, y contrario al planteamiento de las exportadoras, la Secretaría reconoce el derecho de las partes interesadas a salvaguardar su información sensible. Sin embargo, para que la misma sea considerada y pueda ser utilizada en los procedimientos de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, se debe de cumplir con ciertos requisitos que la misma legislación aplicable a la materia prevé, a fin de salvaguardar los derechos de las demás partes interesadas, en particular, a un debido proceso, a la equidad procesal y a una defensa adecuada.

76. Por cuanto hace a la aseveración relativa a que la Secretaría debió ejercer su facultad de investigación y formular los requerimientos de información necesarios para aclarar, complementar o corregir la información presentada por las exportadoras, es de aclararse que la Secretaría formuló los requerimientos de información que consideró necesarios. No obstante, la respuesta de las exportadoras a dichos requerimientos imposibilitó a la Secretaría a utilizar la información que presentaron, dada la negativa de las exportadoras a reclasificar cierta información que no tiene el carácter de confidencial, o bien, a presentar las justificaciones para considerarla con tal carácter, por lo que en ningún momento se les dejó en estado de indefensión, como erróneamente alegan.

2. Indebida consideración de la información

77. Westlake Chemicals, Westlake, Westlake Company, Westlake Compounds México y Westlake Vinyls señalaron que la Resolución Preliminar no consideró debidamente su información y acude a la mejor información disponible para calcular el precio de exportación, el valor normal y los costos de producción, en contravención del artículo 6, párrafo 8, y del Anexo II del Acuerdo *Antidumping*.

78. Mencionaron que la Secretaría descartó la información, debido a que la consideraba insuficiente para el cálculo del precio de exportación y del valor normal. No obstante, la información presentada cumple con los cuatro requisitos señalados en el párrafo de 3 del Anexo II del Acuerdo *Antidumping* y, por lo tanto, la Secretaría debió utilizar la información de Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company, Westlake Compounds México y Westlake Vinyls.

79. Indicaron que el párrafo 5 del Anexo II del Acuerdo *Antidumping* indica expresamente que la autoridad investigadora no debe desechar toda información que no fuese óptima en todos los aspectos, siempre y cuando la parte interesada hubiese procedido en la medida de sus posibilidades.

80. Por su parte, la Secretaría aclara que, si bien el párrafo 5 del Anexo II del Acuerdo *Antidumping* señala que no es justificación para las autoridades investigadoras descartar información por el hecho de que no sea óptima en todos los aspectos, si la parte interesada que la ha facilitado procedió en toda la medida de sus posibilidades, ello no significa que una autoridad investigadora se encuentre impedida de utilizar los hechos de los que hubiere tenido conocimiento, cuando la calidad de la información sustantiva presentada no fuese la óptima, pese al grado de cooperación de la parte interesada. Al respecto, sirve de apoyo lo señalado por el informe del Grupo Especial de la Organización Mundial del Comercio, en adelante OMC, en el caso "Egipto - Medidas *antidumping* definitivas aplicadas a las barras de refuerzo de acero procedentes de Turquía", documento WT/DS211/R del 8 de agosto de 2002:

> 7.242 Recordamos nuestra constatación, expresada más arriba, de que **las disposiciones del párrafo 5 del Anexo II forman parte de la base sustantiva para interpretar el párrafo 8 del artículo 6**. Es decir, determinamos que este párrafo, junto con otros párrafos del Anexo II, **proporciona ciertos parámetros sustantivos a los que debe ajustarse una autoridad investigadora para determinar si, en un caso particular, está justificada la utilización de los "hechos de que se tenga conocimiento"**, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 6, respecto de ciertos elementos de información. En otras palabras, el párrafo 5 no existe en forma aislada, ya sea de otros párrafos del Anexo II, o del propio párrafo 8 del artículo 6. Lo mismo sucede, a fortiori, con la frase "haya procedido en toda la medida de sus posibilidades". En particular, aun **en el caso de que**, con la mejor de las intenciones, **una parte interesada hubiera actuado en toda la medida de sus posibilidades al tratar de cumplimentar una petición de información de la autoridad investigadora, ese hecho, por sí mismo, no impediría a la autoridad investigadora utilizar los hechos de que tuviera conocimiento respecto de la información solicitada**. Esto se debe a que **el nivel de los esfuerzos realizados por la parte interesada para presentar cierta información no tiene necesariamente nada que ver con la calidad sustantiva de la información presentada, y en cualquier caso no es el único determinante a este respecto**. Recordamos que el Órgano de Apelación, en el caso Estados Unidos - Acero laminado en caliente, reconoció este principio (aunque en un contexto algo diferente), al determinar que **"Es perfectamente posible que haya un elevado grado de 'cooperación' entre las partes aun cuando, en último término, no se obtenga la información necesaria, debido al hecho de que la 'cooperación' no es el único factor determinante del resultado final.**
>
> [Énfasis añadido]

81. En concordancia con lo anterior, el párrafo 102 del Informe del Órgano de Apelación de la OMC, relativo a la controversia “Estados Unidos - Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón” (WT/DS184/AB/R), establece lo siguiente:

> 102.- En consecuencia, consideramos que los párrafos 2 y 5 del Anexo II del Acuerdo *Antidumping* reflejan un delicado equilibrio entre los intereses de las autoridades investigadoras y de los exportadores. Para completar sus investigaciones, las autoridades investigadoras tienen derecho a exigir a los exportadores investigados un grado muy alto de cooperación ("toda la medida de sus posibilidades"). No obstante, al mismo tiempo, las autoridades investigadoras no pueden insistir en basarse en normas de carácter absoluto ni imponer a esos exportadores una carga fuera de razón.

82. De conformidad con lo anterior, la Secretaría tiene la facultad de exigir a los exportadores que actúen en toda la medida de sus posibilidades, lo que implica que tienen la obligación de hacer todo lo que les sea posible para presentar la información que la Secretaría les solicita. El límite de esa exigencia consiste en que no debe imponerles una carga irracional.

83. En este caso, la carga no podía considerarse, en modo alguno, como irracional. En principio, se trata de información indispensable para analizar si incurrieron en *dumping* o no, lo cual genera que no pueda considerarse irracional por su propia naturaleza. Asimismo, tampoco puede considerarse irracional por generar una carga desproporcionada, ya que se trata de información relativa a sus propias operaciones, y respecto de cuya presentación se les concedió un plazo suficiente para presentarla. Adicionalmente, durante ese mismo plazo, y asumiendo sin conceder que hubiera surgido algún impedimento para presentarla, pudieron presentar las justificaciones correspondientes, cuestión que tampoco manifestaron. En vista de lo anterior, la Secretaría considera que no actuaron en toda la medida de sus posibilidades, incumpliendo con la obligación a su cargo.

84. En ese sentido, la Secretaría considera que no está obligada a tomar en cuenta la información de las exportadoras para sus determinaciones por el simple hecho de ser la información primaria proveniente de las exportadoras. No obstante, la Secretaría valoró la totalidad de la información, argumentos y pruebas proporcionadas por las partes interesadas en la presente investigación y, a partir de ello, determinó si la información era óptima o no, en virtud de lo cual concluyó lo indicado en los puntos 152 a 155, 156 a 160, 161 a 170, 240 a 246, 247 a 253, 254 a 260, 261 a 275 y 276 a 279 de la Resolución Preliminar, relativo a las deficiencias encontradas por la Secretaría en la información proporcionada, y por ello formuló sus determinaciones con base en la mejor información disponible, a partir de los hechos de que tuvo conocimiento, por lo que resulta incorrecto lo manifestado por las exportadoras respecto de la vulneración a los principios de debido proceso, igualdad procesal y garantía de audiencia, considerando que contaron con amplia oportunidad para presentar la información que a su derecho convino y preparar una adecuada defensa de sus intereses en la presente investigación.

3. Características del producto objeto de investigación y el margen de discriminación de precios

85. Fine Packaging señaló que la metodología empleada para determinar el valor normal del PVC suspensión, omite considerar las características técnicas esenciales que distinguen a las distintas variedades del producto objeto de investigación. Agregó que se otorga un tratamiento homogéneo a la totalidad de las resinas PVC con valores K comprendidos entre los 48.5 y 99, bajo el único criterio de que están clasificadas en la fracción arancelaria de la TIGIE 3904.10.03, NICO 00. Precisó que la clasificación arancelaria no permite identificar el método de obtención del producto ni refleja las diferencias existentes entre las distintas resinas PVC según su valor K.

86. Como pruebas, presentó la declaración de Fine Packaging relativa a la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad e Inocuidad, un cuadro comparativo entre el producto objeto de investigación y el producto importado por esa empresa, cartas de clientes y el análisis de laboratorio.

87. Agregó que la falta de diferenciación del PVC resina por valor K genera un sesgo en la determinación del margen de discriminación de precios, ya que no cumple lo señalado en el artículo 2.1 del Acuerdo *Antidumping* ni en el artículo 37 del RLCE.

88. PVC Kyoudai argumentó que no existe un margen de *dumping* y que el precio de importación de su empresa es superior al precio promedio internacional. Para sustentar su afirmación, comparó el precio de importación pagado en sus operaciones con los precios internacionales, así como, con precios de exportación de los Estados Unidos a México y de Brasil, Corea del Sur y China. Indicó como fuente los registros oficiales de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos, registro de aduanas de Brasil y Corea del Sur, y registros de precios libre a bordo (FOB, por las siglas en inglés de Free on Board) China. Sin embargo, no proporcionó el soporte documental de los datos utilizados.

89. La Secretaría aclaró que Fine Packaging no acreditó que los precios variaran en función de tales características señaladas ni aportó información o pruebas suficientes para efectuar un ajuste por diferencias físicas, conforme lo establece el artículo 36 de LCE. En consecuencia, la Secretaría consideró la información aportada por la producción nacional, conforme a los artículos 6.8 y el Anexo II del Acuerdo *Antidumping*, así como los artículos 54 y 64, último párrafo de la LCE.

90. Por lo que hace a los argumentos planteados por PVC Kyoudai, la Secretaría consideró incorrecta su aseveración relativa a la inexistencia de un margen de discriminación de precios para esta empresa. La determinación de dicho margen no se realiza respecto de los importadores considerados, puesto que estos no son quienes fijan el precio de exportación; tal función corresponde a las empresas productoras exportadoras. Por esa razón, resulta improcedente utilizar el precio de importación de su empresa para determinar si existe un margen de *dumping*. De igual manera, la comparación debe realizarse entre el precio de exportación y los precios del mercado interno del país investigado, y no frente a precios de exportación de terceros países.

91. En ese sentido, cabe señalar que la empresa comercializadora Tricon Dry compareció en la presente investigación. Sin embargo, la Secretaría determinó no calcular un margen de discriminación de precios individualizado, al no ser una empresa productora de la mercancía objeto de investigación.

4. Referencias de precios en el mercado interno

92. Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Westlake Chemicals, Westlake, Westlake Company, Westlake Compounds México, Westlake Vinyls, PVC Kyoudai, y Conductores Monterrey manifestaron que es indebido utilizar los precios publicados por Independent Commodity Intelligence Services, en adelante ICIS, dado que son referencias de mercado que no reflejan operaciones reales ni contiene precios obtenidos directamente de ventas realizadas en los Estados Unidos.

93. PVC Kyoudai señaló que ICIS es una publicación de monitoreo que integra su información a partir de entrevistas y formularios, por lo que registra “percepciones del mercado”. También sostuvo que ICIS mezcla indistintamente precios de exportación FOB USG con precios contractuales entregados (*delivered*), lo que dificulta aislar el precio doméstico neto destinado al consumo interno en condiciones comerciales normales; no obstante, no presentó pruebas al respecto.

94. Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Westlake Chemicals, Westlake, Westlake Company, y Westlake Vinyls destacaron que las publicaciones incluyen renuncias de garantías (disclaimers), en las que se indica que ICIS no se hace responsable de la exactitud de los datos reportados y que no reflejan transacciones reales o actuales en el mercado.

95. Conductores Monterrey indicó que los precios *spot* se consideran precios de exportación de los Estados Unidos y en los que no es posible identificar si la mercancía es originaria de este país, lo que según la importadora genera incertidumbre en la idoneidad del valor normal, sin aportar pruebas para sustentar su afirmación.

96. Asimismo, manifestó que la Secretaría validó la propuesta de Mexichem a través de la información disponible en la página de Internet de ICIS, que señala que “la metodología se basa en la formalización del proceso de consulta al mercado como un compromiso asumido por ICIS en el marco del código de las Organizaciones Independientes de Información de Precios”, declaración que ninguna asociación u organismo gubernamental avala. Por ello consideró que no constituye una validación oficial por parte de una autoridad independiente.

97. En cuanto a las publicaciones de ICIS, la Secretaría observó que, en los reportes semanales presentados por Mexichem, las notas referentes a variaciones de precios y al comportamiento del mercado estadounidense señalan que la información se refiere a Formosa Louisiana, Formosa Texas, Formosa U.S.A., Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Shintech y Westlake Chemicals, Westlake, Westlake Company, y Westlake Vinyls, que son las productoras de la mercancía objeto de investigación. De igual manera, la Secretaría advirtió que los índices de precios de ICIS y de otras publicaciones son utilizados por empresas productoras exportadoras, como referencias para establecer precios en determinados contratos de venta, en la medida en que reflejan el comportamiento de los precios de PVC objeto del presente procedimiento.

98. La Secretaría reiteró que, de acuerdo con lo establecido por ICIS, la calidad e integridad de los precios son las prioridades en la metodología de dicha publicación, mediante el empleo de transacciones concluidas y registradas, conforme a lo señalado en los puntos 103 y 104 de la Resolución Preliminar.

99. La Secretaría consideró incorrecto el argumento relativo a que los precios de ICIS corresponden a los de exportación de los Estados Unidos, puesto que, para determinar el valor normal no se utilizaron dichos precios sino los correspondientes al mercado interno de ese país. Por su parte, PVC Kyoudai y Conductores Monterrey no aportaron pruebas de que los precios señalados por ellas correspondieran a los de exportación.

100. En cuanto a la falta de una validación oficial por parte de una autoridad de la metodología de ICIS, la Secretaría reiteró que, de acuerdo con la American Chemistry Council (organización que representa a las principales empresas fabricantes de plásticos y las dedicadas al sector químico de los Estados Unidos), ICIS es una de las consultoras y editoras de la industria, como se describió el punto 106 de la Resolución Preliminar. Asimismo, el hecho de que las empresas productoras utilicen sus publicaciones como referencias para establecer los precios de la mercancía objeto de investigación, confirma la pertinencia de dichos datos.

101. Por lo anterior, la Secretaría consideró la información que aportó la producción nacional, conforme a los artículos 6.8 y el Anexo II del Acuerdo *Antidumping* y 54 y 64, último párrafo de la LCE, como la mejor información disponible para el análisis de discriminación de precios.

5. Ajuste de no mercado

102. EMMSA señaló que el ajuste de no mercado de 2025 fue el último realizado a la información de ICIS y que, por lo tanto, no reflejaría necesariamente lo ocurrido con los precios internos durante el periodo investigado. Presentó un documento de la metodología de ICIS de abril de 2026, obtenida del portal de la consultora.

103. Manifestó que el ajuste de no mercado se aplica cuando los precios dejan de ser realistas y que, cuando se determina que el ajuste es procedente, ICIS lo anuncia con anticipación (por lo menos seis meses). En consecuencia, sostuvo que, si el ajuste de no mercado se aplicó en enero de 2025, debió anunciarse a más tardar, en julio de 2024. Por ello consideró que, entre enero a septiembre de 2024, ICIS ya había determinado que el precio del PVC en los Estados Unidos no era realista.

104. Por su parte, la Secretaría observó que la metodología de ICIS proporcionada por la Solicitante, señala que la publicación no realiza ajustes retrospectivos ni modifica las evaluaciones de precios con base en información recibida después de la hora de la publicación o del corte previsto en los documentos metodológicos individuales; por ello, las variaciones de precios no se ven afectadas por ajustes posteriores y la tendencia de precios se mantiene sin alteraciones retrospectivas, como se indicó en el punto 111 de la Resolución Preliminar.

105. En algunos contratos de venta que obran en el expediente administrativo, la Secretaría observó que, si bien se establecen cláusulas conforme a las cuales, ante la ausencia de la publicación de un índice o la aplicación de un ajuste de no mercado, las partes pueden acordar modificaciones al mecanismo del establecimiento del precio, dichas cláusulas no establecen la procedencia de un ajuste retroactivo de los precios ya pagados, como lo pretende EMMSA. Por lo tanto, los precios publicados antes del ajuste de no mercado permanecieron vigentes y constituyen una información pertinente para la estimación del valor normal.

6. Precios netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos

106. Shintech señaló que las referencias de precios contractuales publicadas por ICIS no reflejan las condiciones reales de las operaciones comerciales efectuadas, ya que derivan de acuerdos a mediano y largo plazo y no reflejan descuentos, bonificaciones, ajustes de volumen o incentivos comerciales efectivamente pagados.

107. Destacó que esta metodología conduce a calcular un valor normal artificialmente elevado frente a las condiciones reales del mercado, mientras los precios contractuales constituyen referencias comerciales relativamente estables para seguimiento general de mercado. Los precios observados dentro de operaciones reales (incluidos los *spot* y de operaciones efectivamente negociadas entre compradores y vendedores independientes) reflejan con mayor precisión el comportamiento real del mercado y las condiciones efectivas de competencia existentes dentro del periodo investigado.

108. EMMSA argumentó que los precios de ICIS para el cálculo del valor normal no son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos. Sostuvo que es infundado el argumento presentado por Mexichem en la etapa preliminar, conforme al cual los posibles descuentos y bonificaciones no aplicados a los precios de contrato se compensan al considerar precios *spot*.

109. También afirmó que no se utilizó el mismo criterio para analizar la información respecto de los precios netos de descuentos y reembolsos presentada por la producción nacional y de las empresas productoras exportadoras de los Estados Unidos, por lo que no se perfeccionó la prueba; aportó una carta de ICIS de junio de 2025 y señaló que los precios del índice no incluyen descuentos. Explicó que las evaluaciones de los precios contractuales del PVC de ICIS suelen acordarse como base para aplicar descuentos o primas, cuya cuantía suele variar en función del volumen adquirido durante la vigencia del contrato.

110. En relación con los precios de contrato, Conductores Monterrey argumentó que estos debían acompañarse del documento correspondiente, con información de su emisor, el volumen y plazo del contrato, las condiciones de entrega y periodicidad del suministro de la mercancía.

111. Por su parte, la Secretaría revisó la metodología de la empresa ICIS, la cual establece que los precios no consideran descuentos, incentivos ni devoluciones. La información específica sobre tales conceptos únicamente puede ser proporcionada por las productoras exportadoras, las que cuentan con los montos, métodos de cálculo, nombres de clientes y los registros contables correspondientes.

112. En la presente investigación, Oxy Export Sales y Oxy Vinyls fueron las únicas productoras exportadoras que proporcionaron información y pruebas comprobables referentes a reembolsos y ajustes de precios correspondientes a sus ventas en el mercado interno. Por lo anterior, la Secretaría consideró estos datos para obtener el precio efectivamente pagado y los utilizó en la estimación del valor normal con base en la publicación de precios de ICIS.

113. La Secretaría también tuvo en cuenta que es una práctica comercial establecer los precios de contrato como los *spot* en las ventas de la mercancía objeto de investigación; por ello consideró ambas referencias en el análisis y la información de ICIS; ello de conformidad con los artículos 6.8 y el Anexo II del Acuerdo *Antidumping*, 54 y 64, último párrafo de la LCE y 51 del RLCE.

7. Aplicación de la mejor información disponible

114. Shintech señaló que, en la Resolución Preliminar, la Secretaría concluyó que no contó con elementos suficientes para realizar una determinación individual respecto de esta empresa. Solicitó que su información sea valorada de manera integral, pues afirmó que la complementó durante las etapas del procedimiento. Agregó que no es procedente utilizar la mejor información disponible conforme al artículo 6.8 del Acuerdo *Antidumping*.

115. Oxy Export Sales y Oxy Vinyls manifestaron que presentaron la totalidad de la información en la medida de sus posibilidades y ajustándose a lo requerido por la Secretaría, por lo que no es procedente recurrir a la mejor información disponible. Afirmó que, desde la Resolución Preliminar, la Secretaría contó con elementos suficientes para calcular un margen individual, al haber aceptado su precio de exportación.

116. Oxy Export Sales, Oxy Vinyls y Westlake Chemicals, Westlake, Westlake Company y Westlake Vinyls sostuvieron que presentaron la información de conformidad con el párrafo 3 del Anexo II del Acuerdo *Antidumping*, conforme al cual debe ser verificable, facilitada a tiempo y que pueda ser utilizada sin dificultades excesivas, presentada en el formato o lenguaje informático solicitado por la autoridad.

117. Asimismo, señalaron que, de acuerdo con los párrafos 5 y 7 del Anexo II del Acuerdo *Antidumping*, la autoridad investigadora no debe desechar toda información por el solo hecho que no sea óptima en todos los aspectos, siempre y cuando la parte interesada hubiese procedido en la medida de sus posibilidades.

118. Consideraron que la Secretaría exige a las empresas un estándar probatorio sumamente alto en cuanto a la forma de presentar la información. Oxy Export Sales y Oxy Vinyls destacaron que, al desechar su información y calcular un margen general para todas las exportadoras, la Secretaría eliminó indebidamente la distinción entre empresas cooperantes y no cooperantes.

119. Tricon Dry, ADS Mexicana, Chemical Additives, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, Royal Plastic Pipe, Sinteplast y Tuberías Advance del Caribe afirmaron que la Secretaría contó con el precio de exportación proporcionado por Oxy Export Sales y Oxy Vinyls y con el precio reportado por la Solicitante. Señalaron que, sin embargo, al determinar el margen de discriminación de precios referido en el punto 318 de la Resolución Preliminar, la autoridad no explicó por qué no consideró el precio de exportación de las empresas comparecientes, a pesar de haber señalado su pertinencia.

120. En relación con el valor normal, Tricon Dry, ADS Mexicana, Chemical Additives, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, Royal Plastic Pipe, Sinteplast y Tuberías Advance del Caribe indicaron que la Secretaría tampoco explicó las razones para no considerar el valor normal proporcionado por Oxy Export Sales y Oxy Vinyls, pese a que en el punto 213 de la Resolución Preliminar, la Secretaría señaló que contó con dicha información.

121. Por su parte, la Embajada de los Estados Unidos en México, expuso lo siguiente:

- **a.** Cada una de las cuatro empresas productoras exportadoras comparecientes participaron plenamente en la investigación, por lo que el uso de los hechos disponibles en su totalidad en la determinación preliminar no estuvo justificado.
- **b.** La Secretaría no explica de qué manera las supuestas deficiencias en la información reportada por las exportadoras derivaban de una negativa de estas a permitir el acceso a la información necesaria, de su falta de presentación por otros medios o de una obstaculización significativa de la investigación.

c. Cuando una autoridad investigadora determine que la información proporcionada por las partes intervinientes no sea "óptima en todos los aspectos," no debe descartarla si la parte interesada actuó "en toda la medida de sus posibilidades". Incluso si existieran deficiencias puntuales en los datos de las productoras exportadoras, la Secretaría debió haber recurrido al uso de los hechos disponibles parciales para subsanar cualquier supuesta laguna en la información proporcionada.

d. Alegó que el uso de hechos disponibles en su totalidad estaba justificado para ciertas exportadoras, ya que ciertos descuentos, bonificaciones y/o notas de crédito o débito no estaban vinculados a las facturas de venta individuales.

e. En el caso de otra empresa, respecto de la cual la Secretaría cuestionó si las adquisiciones de determinados insumos provenientes de partes vinculadas se realizaron en el curso ordinario de las operaciones comerciales, así como la asignación de gastos generales, la autoridad pudo solicitar información o documentación adicional mediante un requerimiento suplementario, y/o haber aplicado hechos disponibles parciales para atender esas cuestiones específicas, en lugar de descartar la totalidad de las ventas y costos declarados por la empresa.

f. Es preocupante la aplicación de hechos disponibles a una exportadora que presentó información confidencial, cuando la Unión Europea, el Reino Unido y otros países han permitido que esos datos sean tratados como confidenciales en procedimientos *antidumping* anteriores relacionados con el PVC.

122. Por otro lado, la Solicitante manifestó que las deficiencias en la información presentada durante la primera etapa del procedimiento no pueden subsanarse con posterioridad, ya que había precluido el momento procesal para hacerlo.

123. Indicó que el formulario dirigido a las empresas productoras exportadoras requiere expresamente que se reporten la totalidad de la información de las ventas internas del PVC objeto de investigación, así como de los costos de producción correspondientes a todos los códigos de producto de dicha mercancía; por lo que solicitó a la Secretaría negar la admisión de pruebas, como las presentadas por Shintech, que no cumplen con el carácter de ser información complementaria.

124. Respecto de Formosa Louisiana, Formosa Texas y Formosa U.S.A., indicó que las empresas entorpecieron la investigación y dicha conducta continuó después de la emisión de la Resolución Preliminar, al mantener su negativa a reclasificar la información.

125. Agregó que no existe información y pruebas suficientes en el expediente para calcular un precio de exportación para Westlake Chemicals, Westlake, Westlake Company y Westlake Vinyls, ni para determinar que los costos de producción de Oxy Export Sales y Oxy Vinyls se dieron en el curso de operaciones comerciales normales, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. En consecuencia, tampoco habría elementos suficientes para concluir que las ventas internas se dieron en el curso de operaciones comerciales normales.

126. La Secretaría coincide en que el Anexo II del Acuerdo *Antidumping* establece que el hecho de que la información presentada por una parte interesada no sea óptima en todos los aspectos, no justifica automáticamente su descarte, siempre que la parte haya procedido en toda la medida de sus posibilidades.

127. Este principio exige a la autoridad valorar la cooperación de la parte interesada, ponderar las limitaciones legítimas y, cuando resulte procedente, facilitar oportunidades razonables para completar o aclarar la información. No obstante, el Anexo II y el artículo 6 del Acuerdo *Antidumping* requieren que la información admitida sea verificable y permita sustentar sus cálculos individuales razonables.

128. Por tanto, la Secretaría puede descartar datos que, aun presentados, resulten insuficientes para verificar transacciones, corregir inconsistencias materiales o permitir una determinación fiable del margen; con base en estas consideraciones, la Secretaría realiza las siguientes precisiones.

129. En cuanto a la información presentada por Shintech, la Secretaría reconoce que la empresa productora exportadora respondió el formulario. Sin embargo, el hecho que determinada información se haya incluido en el formulario no obliga a la Secretaría a considerarla automáticamente en los cálculos del margen de discriminación de precios. Shintech no presentó soportes documentales necesarios para verificar los datos de producción, venta y distribución del producto objeto de investigación. Las deficiencias observadas en los datos y la falta de documentación de respaldo impidieron la consideración de un requerimiento de información y la incorporación de datos, como fiables, para el cálculo del margen de discriminación de precios individual, tal y como se señaló en los puntos 125, 126, 203 y 204 de la Resolución Preliminar.

130. En consecuencia, el empleo de la mejor información disponible no derivó de una aplicación automática del artículo 6.8 del Acuerdo *Antidumping*. La Secretaría recurrió a dicha figura porque no contó con información confiable y verificable de Shintech, que le permitieran calcular un margen individual con base en los datos de la empresa. La utilización de la mejor información disponible fue de conformidad con los artículos 6.8 y el Anexo II del Acuerdo *Antidumping* y 54 y 64, último párrafo de la LCE.

131. En la etapa final de la investigación, las empresas productoras exportadoras comparecientes presentaron argumentos, explicaciones y documentación con la finalidad de subsanar las observaciones expuestas por la Secretaría en la Resolución Preliminar.

132. No obstante, dicha información no tuvo carácter complementario respecto de la aportada oportunamente, sino que incorporó elementos sustantivos, explicaciones y documentación que debieron presentarse desde la respuesta al formulario, por ser necesarios para acreditar sus afirmaciones y sustentar la información utilizada para la determinación de sus márgenes individuales de discriminación de precios. En consecuencia, al tratarse de información nueva presentada en una etapa procesal posterior a aquella en la que correspondía aportarla, esta Secretaría determinó no considerar dicha información para efectos del cálculo de los márgenes, conforme lo señalado en el punto 57 de la presente Resolución.

133. Cabe señalar que, durante la etapa preliminar, la Secretaría realizó un requerimiento de información a Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Westlake Chemicals, Westlake, Westlake Company y Westlake Vinyls para que demostraran que los costos de producción presentados se dieron en el curso de operaciones comerciales, conforme al artículo 44 de RLCE. Sin embargo, no atendieron el requerimiento en los términos solicitados.

134. En esta etapa del procedimiento, la Secretaría consideró la información y pruebas aportadas por las empresas cuando cumplieron con los requerimientos señalados por la autoridad para efectos del cálculo del margen de discriminación de precios.

8. Ajustes al precio de exportación y al valor normal

135. La Embajada de los Estados Unidos en México manifestó que los datos de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en adelante ANAM, proporcionados por la Solicitante para el precio de exportación fueron valuados en la frontera mexicana; por ello, consideró que los precios estuvieran basados en una modalidad de costo, seguro y flete.

136. Agregó que, aunque en la determinación preliminar la Secretaría ajustó el precio de exportación por flete y seguro, no quedó claro si estos conceptos incurrieron tanto en los Estados Unidos como en México, o únicamente en el país de origen.

137. Por lo anterior, solicitó que las deducciones por flete y seguro correspondan únicamente a los costos unitarios dentro de los Estados Unidos, a fin de garantizar que el precio de exportación y el valor normal correspondan a un nivel ex fábrica o, cuando menos, en el mismo nivel comercial.

138. Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Westlake Chemicals, Westlake, Westlake Company, Westlake Compounds México y Westlake Vinyls señalaron que, para calcular el precio de exportación y valor normal, la Secretaría debió utilizar, además de la información de la Solicitante y la obtenida de la Balanza Comercial, los ajustes aceptados de Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Westlake Chemicals, Westlake, Westlake Company y Westlake Vinyls.

139. Argumentaron que la Solicitante reconoció que las referencias de valor normal se reportan en un nivel entregado y que, en contraste, presentó los precios de exportación sin ajustar. En consecuencia, tanto el precio de exportación como el valor normal incluyen flete y seguro, que no se ajustaron.

140. La Secretaría aclara que los ajustes aplicados al precio de exportación correspondieron a los gastos incurridos en los Estados Unidos y consideró pertinente utilizar la información y pruebas aportadas por las empresas productoras exportadoras referente a los ajustes realizados a las ventas de exportación a México y de las ventas en el mercado interno, de conformidad con los artículos 6.8 y el Anexo II del Acuerdo *Antidumping* y 54 y 64, último párrafo de la LCE.

9. Cobertura del producto objeto de investigación

141. Importaciones realizadas por Corning Mexicana:

a. De acuerdo con lo señalado en el punto 325, inciso b de la Resolución Preliminar, Corning Mexicana indicó que, si bien, los productos que importó cumplen con las especificaciones de la descripción del producto investigado, el motivo por el cual adquirió el producto importado fue por su tecnología y calidad, ya que el plastisol ofrecido cumple con las expectativas de adherencia para el recubrimiento del vidrio.

b. Conforme al punto 326, inciso b de la Resolución Preliminar, Mexichem señaló que la Secretaría debe cerciorarse que el producto importado por Corning Mexicana sea realmente PVC suspensión, ya que la importadora indicó que adquiere producto importado por la tecnología y calidad del plastisol, el cual es una mezcla de resina de PVC Emulsión (no suspensión), con plastificantes y otros aditivos, por lo que dichos productos son considerados como compuestos o pastas de PVC, los cuales no son producto objeto de investigación.

c. Conforme al punto 330, inciso c de la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró que Corning Mexicana no acreditó que el producto que importó no sea PVC suspensión objeto de investigación. Al respecto, se observó que, de acuerdo con las descripciones de las operaciones de la base de datos de la Balanza Comercial, así como los medios de prueba que presentó dicha empresa, consistentes en las declaraciones de facturas comerciales, manifestaciones de valor ante el Servicio de Administración Tributaria, en adelante SAT, pedimentos y un listado de sus operaciones de importación, estas corresponden a la descripción y características del producto objeto de investigación, conforme a lo descrito en los puntos 3, 4, 6 y 7 de la Resolución Preliminar.

142. En la etapa final de la investigación, Corning Mexicana reiteró que existen diferencias entre el producto que importa y el de fabricación nacional, conforme a lo siguiente:

a. La Secretaría no realizó un análisis de las características y descripciones comerciales del producto importado por Corning Mexicana, y tampoco la motivación y justificación correspondiente; no analizó que los precios de la mercancía que importó son superiores al precio del producto nacional; y no solicitó aclaraciones o requerimientos adicionales.

b. El producto que importa es un plastisol que se utiliza para el recubrimiento sobre vidrio mediante sistemas basados en dispersión de PVC y resinas orientadas a recubrimientos técnicos y películas de alto requerimiento.

c. Como sustento documental, presentó un listado de las operaciones de importación que incluyen descripciones comerciales del producto, así como pedimentos y facturas comerciales.

143. De acuerdo con los señalamientos y medios de prueba que presentó la empresa Corning Mexicana en esta etapa de la investigación, la Secretaría consideró conveniente requerir más información. En respuesta al requerimiento, señaló lo siguiente:

a. El producto que importa es un compuesto plastisol líquido de PVC terminado. Se presenta en estado físico líquido y es de color transparente. Por el contrario, el PVC suspensión objeto de investigación se comercializa en forma primaria como una resina sólida en polvo.

b. El compuesto plastisol líquido de PVC terminado presenta características físicas y propiedades químicas que difieren sustancialmente de las de una resina de PVC obtenida mediante el proceso de polimerización en suspensión.

c. El compuesto plastisol líquido de PVC terminado se obtiene mediante el proceso de polimerización en emulsión/dispersión (microsuspensión), por lo que está fuera de la cobertura del producto objeto de investigación.

d. El compuesto plastisol líquido de PVC terminado se utiliza en aplicaciones industriales de aislamiento eléctrico, por lo que cuenta con propiedades específicas de estabilidad, viscosidad y transparencia.

e. El compuesto plastisol líquido de PVC terminado no contiene resina de PVC obtenida mediante el proceso de polimerización en suspensión.

f. Para sustentar sus señalamientos, presentó un cuadro comparativo de las características del producto que importa y el que es objeto de investigación, “Hoja de Datos técnicos” y “Ficha de Datos de Seguridad” del producto “Plastisol Aislante Eléctrico” del proveedor de Corning Mexicana.

144. La Secretaría analizó los argumentos y revisó los medios de prueba que presentó Corning Mexicana, a partir de lo cual consideró que el compuesto plastisol líquido de PVC terminado no forma parte de la cobertura del producto objeto de investigación, en virtud de lo siguiente:

a. El compuesto plastisol líquido de PVC terminado se obtiene mediante el proceso de polimerización en emulsión/dispersión (microsuspensión), mientras que el producto objeto de investigación es obtenido por medio del proceso de polimerización en suspensión.

b. El compuesto plastisol líquido de PVC terminado se presenta en estado físico líquido, mientras que el producto objeto de investigación en forma de gránulos (pellets) o polvo blanco.

c. De acuerdo con la revisión de la Hoja de Datos técnicos y Ficha de Datos de Seguridad que presentó la importadora, el plastisol aislante eléctrico es una mezcla en estado físico líquido.

d. A fin de acreditar la importación del compuesto plastisol líquido de PVC terminado, es necesario que cualquier importación declarada bajo esta condición deberá acompañarse de estudios de laboratorio y Certificados de Análisis (CoA), correspondientes, en la que se sustente que las características físicas y propiedades químicas derivan del proceso de polimerización en emulsión/dispersión (microsuspensión).

145. En relación con la resina de PVC suspensión fuera de especificaciones o fuera de grado, se presentaron los siguientes señalamientos:

a. De acuerdo con lo señalado en el punto 325, inciso e de la Resolución Preliminar, Footwear and Chemical Compounds manifestó que importa resina de PVC suspensión fuera de especificaciones o fuera de grado, la cual no es similar ni comercialmente intercambiable con el PVC suspensión de producción nacional conforme a lo siguiente:

i. La resina de PVC suspensión fuera de especificaciones o fuera de grado, es un desecho industrial o compuesto para reciclaje, que se destina a la fabricación de calzado económico a partir de materiales reciclados.

ii. La resina de PVC suspensión fuera de especificaciones o fuera de grado se genera derivado de errores, accidentes o malas prácticas en el proceso de producción de la resina de PVC suspensión, ya sea porque caducó, se contaminó, presenta humedad, se descompuso, cayó al suelo y/o se mezcló con otros químicos o tierra.

iii. El precio de la resina de PVC suspensión fuera de especificaciones o fuera de grado corresponde a un residuo industrial o postindustrial.

iv. La importadora ha intentado comprar a la Solicitante este tipo de resina de PVC suspensión fuera de especificaciones o fuera de grado. Sin embargo, Mexichem ha señalado que no tiene disponibilidad y, cuando la tiene, la exporta a la India.

v. La importadora utiliza la resina de PVC suspensión fuera de especificaciones o fuera de grado para la fabricación de calzado económico, hecho a partir de materiales reciclados, en el que incluso esta resina a veces viene mezclada y no da colores específicos.

vi. Para sustentar lo anterior, la importadora proporcionó pedimentos y facturas del producto antes indicado y una carta de su proveedor de los Estados Unidos, en la cual se explican las características de la resina de PVC suspensión fuera de especificaciones o fuera de grado y muestras físicas.

b. Conforme al punto 326, inciso e de la Resolución Preliminar, la Solicitante señaló que los argumentos que presentó Footwear and Chemical Compounds en relación con la resina de PVC suspensión fuera de especificaciones o fuera de grado, son improcedentes conforme a lo siguiente:

i. La única característica de la resina de PVC suspensión fuera de especificaciones o fuera de grado es que no tiene garantía y el precio al que se comercializa es muy bajo en comparación con la resina de PVC suspensión virgen. Dicha empresa prefirió importar resina por su bajo precio y no por sus especificaciones, lo cual es un efecto de la práctica desleal en la que incurren los exportadores estadounidenses del producto objeto de investigación, y generalmente lo hacen para disminuir sus costos, ya que los mismos productos pueden ser fabricados con el PVC suspensión similar de fabricación nacional.

ii. La resina de PVC fuera de especificaciones o fuera de grado se fabrica a partir de los mismos insumos y a partir del mismo proceso productivo que el producto investigado. Asimismo, dicho producto puede ser utilizado en ciertas aplicaciones industriales que no requieren una resina de PVC suspensión con características específicas.

iii. Footwear and Chemical Compounds adquiere resina de PVC suspensión tanto de producción nacional como importada, lo que confirma que ambas resinas cuentan con características físicas semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales, incluso tienen los mismos costos, ya que parten del mismo proceso productivo, y atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

iv. El hecho de que la resina de PVC suspensión fuera de especificaciones o fuera de grado sea utilizado para la fabricación de calzado, no significa que dicho calzado únicamente pueda ser producido con ese tipo de PVC suspensión, sino que también puede ser fabricado con la resina similar a la que produce Mexichem.

v. La importadora no presentó ningún sustento sobre la falta de suministro nacional de resina fuera de especificaciones.

vi. De acuerdo con la Resolución Final de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de hule polibutadieno estireno en emulsión originarias de los Estados Unidos, Polonia, Corea del Sur y Japón, publicada en el DOF el 25 de enero de 2019, existen precedentes en los que la Secretaría ha determinado que un producto fuera de especificaciones se encuentra incluido dentro de la cobertura del producto investigado.

c. Conforme al punto 330, inciso e de la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró que la importadora Footwear and Chemical Compounds no acreditó que la resina de PVC fuera de especificaciones se trate de un producto no similar al de fabricación nacional.

146. En esta etapa de la investigación, Footwear and Chemical Compounds reiteró que la resina de PVC fuera de especificaciones no es similar al producto nacional, conforme a lo siguiente:

a. La Secretaría incurrió en una simplificación indebida al señalar que la resina de PVC fuera de especificaciones es similar al producto nacional por el solo hecho de compartir origen químico y proceso productivo, y no a partir de una evaluación integral que incluye características físicas, usos finales, procesos productivos, comportamiento del mercado y, la existencia de una relación de competencia efectiva o intercambiabilidad comercial real.

b. La Resolución Preliminar incurre en una indebida generalización al sostener que ambos productos son similares porque pueden destinarse a la fabricación de calzado. Sin embargo, la Secretaría no considera que la resina fuera de especificaciones no puede ser utilizada en múltiples aplicaciones industriales que requieren estándares técnicos específicos, como la industria médica, alimentaria o de productos regulados a las que si se destina el producto objeto de investigación.

c. La resina de PVC fuera de especificaciones carece de un valor K definido, puede contener múltiples valores K en una misma mezcla, presenta heterogeneidad en su composición, puede incluir contaminantes y no cuenta con ficha técnica ni control de calidad.

d. A diferencia de la resina virgen, la resina de PVC fuera de especificaciones requiere procesos adicionales de acondicionamiento, tales como secado, separación de contaminantes, trituración o cribado, lo que evidencia que no se trata de un insumo equivalente, sino de un material que ha perdido las condiciones que lo hacían funcionalmente comparable.

e. La resina de PVC fuera de especificaciones se comercializa a un valor significativamente inferior al de la resina virgen, lo que refleja no solo una diferencia de costo, sino una diferencia estructural en su calidad, en su utilidad y en su posición dentro del mercado.

f. La Solicitante ha reconocido que la resina de PVC fuera de especificaciones puede presentar desviaciones en sus propiedades, que requiere mayor tiempo y energía para su procesamiento, no cuenta con garantía y se comercializa a precios sustancialmente inferiores.

g. Para acreditar sus señalamientos, presentó un análisis de laboratorio y un dictamen sobre el control de calidad de PVC Suspensión (Materia prima virgen - Primera Calidad) y de resina (Muestra fuera de especificación – No conforme), imágenes de PVC suspensión virgen y resinas de PVC fuera de especificaciones.

147. La Secretaría analizó los argumentos y medios de prueba que presentó Footwear and Chemical Compounds, a partir de lo cual consideró que la resina de PVC suspensión fuera de especificaciones o fuera de grado, no forma parte de la cobertura del producto objeto de investigación, en virtud de lo siguiente:

a. La resina de PVC suspensión fuera de especificación o fuera de grado constituye un subproducto o desperdicio derivado de las desviaciones intrínsecas al proceso productivo del producto objeto de investigación, descrito en los puntos 12 y 13 de la presente Resolución.

b. La resina de PVC suspensión fuera de especificación o fuera de grado, al derivar de desviaciones en el proceso productivo, exhibe alteraciones significativas en sus propiedades técnicas. Conforme al análisis de laboratorio y al dictamen de control de calidad aportado por la importadora se constataron las siguientes alteraciones:

i. El material fuera de especificación muestra una marcada heterogeneidad al encontrarse mezclado con diversos tipos y grados de resinas de PVC. Asimismo, acusa degradación térmica evidenciada por coloraciones en tonalidades amarillo ocre o irregulares, además de texturas disparejas, grumos y presencia de partículas de tamaño variable, así como olores indicativos de degradación química.

ii. Incumple con las especificaciones del producto investigado señaladas en los puntos 6 y 7 de la presente Resolución, registrando valores K inestables o variables dentro de un mismo lote o muestra, y contiene elementos contaminantes exógenos como humedad y partículas negras, entre otros**.**

iii. Adicionalmente, y de acuerdo con la información de la Balanza Comercial, la Secretaría observó que las importaciones de resina de PVC suspensión fuera de especificación o fuera de grado, fueron marginales y esporádicas durante el periodo analizado, ya que representaron apenas el 0.1% del volumen total de las importaciones originarias de los Estados Unidos.

148. A fin de acreditar que la resina de PVC suspensión corresponde a un producto fuera de especificación —entendido como subproducto, desperdicio o material fuera de grado—, cualquier importación declarada bajo esta condición deberá acompañarse de estudios de laboratorio y los Certificados de Análisis (CoA), correspondientes. En dichos documentos se precisarán claramente las razones por las cuales el material no cumple con los estándares de grado virgen, especificando la desviación en el valor K y el nivel de impurezas.

H. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

a. Shintech

149. Shintech aportó una base de datos con las ventas de exportación a México correspondiente a 17 códigos de producto, los cuales se componen por letras y números. Manifestó que las primeras dos letras no tienen ningún significado y los siguientes números muestran el grado de polimerización de la resina, así como el empaque de la mercancía objeto de investigación. Proporcionó copia de las hojas técnicas donde se observan las características físicas y químicas de los códigos de producto.

150. Para las ventas, propuso un descuento por volumen (reembolso), pero no dio ninguna explicación al respecto. Adicionalmente, el 23 de junio de 2025, Shintech solicitó que se sustituyera la base de datos de exportaciones a México y presentó una hoja de trabajo adicional con el nombre “Notas Débito Crédito”, sin dar mayores explicaciones.

i. Ajustes al precio de exportación

151. Shintech propuso ajustar el precio de exportación a partir de los términos de venta que indicó en la base de ventas de exportación, específicamente por los conceptos de embalaje, costo de flete y comisiones. Sin embargo, la empresa no presentó ninguna explicación o metodología de asignación de los ajustes propuestos ni el soporte documental.

ii. Determinación

152. La Secretaría revisó la información aportada por Shintech y observó que no proporcionó el soporte documental de las ventas de exportación a México, tal como se solicita en el punto 36 del formulario para exportadores, tales como facturas de venta.

153. Respecto de la hoja de trabajo “Notas Débito Crédito”, Shintech no dio explicación o metodología alguna que permitiera a la Secretaría realizar el trazado del número de factura de la venta de exportación y la información de la referida hoja de trabajo, como se requiere en el punto 38 del formulario para exportadores. Tampoco aportó la documentación que permitiera corroborar los reembolsos y las notas de crédito o débito reportadas en la base de datos. Por lo anterior, la Secretaría no contó con los elementos probatorios para acreditar el precio de exportación y determinar el precio neto de reembolsos y bonificaciones.

154. Para los ajustes al precio de exportación, no proporcionó soporte documental, explicaciones ni metodología para su asignación que permitiera corroborar las cifras utilizadas, como se solicita en el punto 85 del formulario para exportadores.

155. Debido a que Shintech no presentó los elementos de prueba suficientes, la Secretaría no contó los elementos necesarios para corroborar, replicar y validar la información aportada. Cabe señalar que a la empresa se le otorgó una prórroga para presentar su respuesta al formulario, por lo que contó con un plazo adicional para integrar y sustentar debidamente la información requerida. En estas circunstancias, las deficiencias advertidas no podían ser subsanadas mediante requerimientos posteriores, pues ello habría implicado, en los hechos, solicitar nuevamente información sustancial que debió formar parte de su respuesta al formulario.

156. En virtud de lo descrito en los puntos 129 y 149 a 155 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que no contó con los elementos necesarios por parte de Shintech, para analizar y calcular el precio de exportación y sus ajustes. Al respecto, corresponde a la empresa productora exportadora como fuente primaria de la información relativa a sus propias operaciones, proporcionar de manera completa, verificable y confiable los datos y elementos probatorios necesarios para sustentar el cálculo de su margen individual de discriminación de precios. En este caso, las deficiencias y omisiones en la información presentada impidieron a la Secretaría contar con una base suficientemente confiable para efectuar dicho análisis y, por tanto, limitaron objetivamente su capacidad para determinar el precio de exportación y los ajustes correspondientes.

b. Oxy Export Sales y Oxy Vinyls

157. Para el cálculo del precio de exportación Oxy Export Sales y Oxy Vinyls presentaron la base de datos de las ventas a México para cinco códigos de producto, agrupados en cuatro grupos, por ser equivalentes al elaborarse mediante el mismo proceso químico.

158. Con relación a los códigos de producto, manifestaron que se conforman por 12 dígitos, que refieren al grado del producto o resina, la planta de fabricación y el tipo de empaque. Proporcionaron facturas de venta, certificados de análisis, pedimentos, certificados de origen e impresiones de pantalla de su sistema contable.

159. Aclararon que su empresa relacionada Oxy Export Sales vendió el producto objeto de investigación a México bajo la dirección e instrucciones de Oxy Vinyls, que es la empresa productora. Afirmaron que no realizaron exportaciones a ninguna empresa mexicana vinculada. Asimismo, aportaron copia de las hojas técnicas del producto objeto de investigación; una relación con los códigos y grupos de productos equivalentes, así como una comparación de las características químicas por código de producto.

160. De las inconsistencias identificadas en la base de datos del precio de exportación, manifestaron que obtuvieron los datos brutos como se desglosan en el sistema SAP, los cuales muestran la conciliación de ventas brutas a ventas netas, para lo cual explicaron que se reporta dos veces el número de factura, una con el valor y cantidad, y otra con los montos de los ajustes aplicables. Al presentar el listado de ventas de exportación a México actualizado, reportaron en un solo número y línea de operación los ajustes correspondientes. También proporcionaron las facturas de venta solicitadas.

i. Determinación

161. La Secretaría revisó los datos técnicos de las descripciones de los productos exportados a México, observó que las características son iguales a las de los grupos de códigos de producto. Asimismo, que las facturas de venta y el soporte contable coincidieron con la información reportada en la base de datos de ventas de exportación. Por lo anterior, consideró que la información y las pruebas proporcionadas por Oxy Export Sales y Oxy Vinyls son pertinentes para calcular el precio de exportación del producto objeto de investigación.

162. De conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación en dólares de los Estados Unidos, en adelante dólares, por kilogramo para PVC suspensión exportado a México.

ii. Ajustes al precio de exportación

163. Oxy Export Sales y Oxy Vinyls propusieron ajustar el precio de exportación por condiciones de venta, específicamente por concepto de flete a la terminal, gasto de almacén, flete al cliente final y misceláneos.

1) Flete a la terminal

164. Las empresas productoras exportadoras presentaron un ajuste por concepto de gastos de transporte de la mercancía objeto de investigación, desde la planta de producción hasta la terminal de almacenamiento, previo a la entrega al cliente final. Asimismo, explicaron que el flete incluye la acumulación de rendimiento, que es la tasa representativa de los gastos relacionados con la gestión de inventario de las instalaciones estratégicas de almacenamiento externas. Añadieron que, tanto el gasto de transporte como la acumulación de rendimiento son gastos que se recogen en los centros de costo T&D (Transporte/Tráfico y Distribución) y se distribuyen proporcionalmente al volumen vendido desde estas instalaciones.

165. Aseveraron que los valores los obtuvieron del sistema SAP, de acuerdo con la tasa de devengo proporcionada por el equipo de logística para la ubicación de la terminal. Presentaron impresiones de pantalla del sistema contable y hojas de trabajo con un ejemplo para los gastos de una terminal de almacenamiento y de gastos de gestión de inventario.

2) Gasto de almacén

166. Respecto de los gastos en que incurren para almacenar productos de PVC en la terminal, antes de la entrega al cliente final, afirmaron que reportaron los gastos del sistema SAP, según la tasa de devengo proporcionada por el equipo de logística para la ubicación de la terminal. Como soporte documental refirieron a las hojas de trabajo presentadas para el ajuste de flete a terminal, las cuales incluyen la explicación de la forma en que se obtuvo el gasto de almacén. Además, proporcionaron las impresiones de pantalla de su sistema contable.

3) Flete al cliente final

167. Propusieron ajustar el precio de exportación por gastos de transporte en los que se incurrió para la entrega del producto de la planta de producción de PVC/terminal de almacenamiento al cliente final. Manifestaron que reportaron los valores que obtuvieron del sistema SAP, los cuales se vinculan a la factura del cliente. Añadieron que el término de venta únicamente indica el punto en el que transfirieron la propiedad de la mercancía al cliente. No obstante, aseveraron que asumen todos los gastos de flete. Presentaron la información de la factura de venta y aportaron las impresiones de pantalla del sistema SAP referente al gasto de flete.

4) Misceláneos

168. Del ajuste por concepto de misceláneos manifestaron que corresponde a los gastos bancarios incurridos para recibir el pago de los clientes de cada venta de exportación. Explicaron que los cargos bancarios se acumulan en prácticamente todas las ventas internacionales a clientes con condiciones abiertas/sin garantía, anticipando el importe habitual que muchos bancos cobran por transferir fondos. Proporcionaron un documento con la explicación e impresiones de pantalla de cómo se refleja el concepto en su sistema contable.

169. En la etapa final de la investigación, Oxy Export Sales y Oxy Vinyls refirieron al soporte documental presentado en el formulario para aclarar que el ajuste por misceláneos para el precio de exportación se limita exclusivamente a cargos bancarios que su sistema contable registra como “misceláneos”, y que no se trata de un rubro genérico ni de múltiples conceptos no identificados, sino de un gasto específico claramente definido.

5) Crédito

170. Las empresas productoras exportadoras no propusieron un ajuste por concepto de crédito. No obstante, la Secretaría observó una diferencia entre la fecha de factura y la fecha de pago reportadas en la base de datos de las ventas de exportación a México.

171. Explicaron que realizaron un ajuste por concepto de crédito con base en la tasa promedio de préstamo a la tasa aplicada a sus cuentas por cobrar; proporcionaron capturas de pantalla del acuerdo en las que se reporta el pago total de intereses y comisiones; la tasa promedio ponderada de sus cuentas por cobrar para el periodo del 1 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, y una impresión de pantalla de la página de Internet del Banco de la Reserva Federal de San Luis, con el rango objetivo de los fondos federales para el mes de septiembre de 2023.

172. En la etapa final de la investigación, indicaron que la tasa promedio de financiamiento de cuentas por cobrar presentada en la etapa preliminar se estimó con base en la tasa promedio de los fondos dispuestos en el programa de bursatilización de cuentas por cobrar más cercana al periodo investigado. Lo anterior, debido a que no se realizaron disposiciones de fondos durante el periodo del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, y afirmaron que es razonable ya que la tasa objetivo de los fondos federales se mantuvo, esencialmente, sin cambios durante dicho periodo.

6) Comisiones

173. En su respuesta al formulario, Oxy Vinyls manifestó que le otorga un descuento a Oxy Export Sales en términos porcentuales en las ventas de PVC.

174. Señalaron que todas las transacciones entre Oxy Export Sales y Oxy Vinyls se consolidan como transacciones intercompañía en los registros contables de SAP y no se liquidan en efectivo; por lo que, el descuento registrado durante el periodo investigado no constituye un gasto real de comisión. Por lo expuesto, indicaron que no debe ser tomado como un ajuste al precio de exportación. Proporcionaron el acuerdo que establece la relación de suministro de producto entre Oxy Export Sales y Oxy Vinyls, así como una hoja de trabajo con el porcentaje del descuento y el valor de las ventas brutas y netas.

iii. Determinación

175. Respecto de las aclaraciones de los ajustes referentes a los gastos misceláneos y crédito, la Secretaría consideró que la información es consistente con las pruebas aportadas y determinó aceptar tales ajustes.

176. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de flete a la terminal, gasto de almacén, flete al cliente final, misceláneos, crédito y comisiones.

c. Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls

177. Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls presentaron una base de datos de ventas de exportación a México, sin reportar tales ventas por código de producto y, en su lugar, consideraron el valor K para clasificar la mercancía exportada. Manifestaron que los códigos de producto reportados en su información no tienen un significado y que son una serie de números creados por el Departamento de Tecnología e Informática, utilizados para registrar un nuevo producto en el sistema contable.

178. Asimismo, señalaron que, para identificar la mercancía a la que hace referencia el código de producto, utilizan el nombre del material, el cual reporta la fórmula molecular, la planta de producción y el tipo de embalaje, mismo que se vincula y se reporta en su sistema contable. Presentaron copia de facturas de venta, así como el certificado de origen, certificado de calidad y la impresión de pantalla del sistema contable referente a la fecha de pago de cada transacción.

179. Afirmaron que Westlake es la empresa matriz y determina la política comercial de sus subsidiarias. Asimismo, indicaron que Westlake Compounds México es su empresa relacionada, a la cual no le vendieron el producto objeto de investigación durante el periodo del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

180. Reiteraron que los códigos de producto no tienen un significado estándar o consistente entre los elementos alfanuméricos que configuran el nombre, el tipo de empaque y si el material cumple o no con las especificaciones solicitadas por el cliente. Indicaron que el valor K de la mercancía objeto de investigación no tiene una relación perfecta de uno a uno con los precios de venta, tampoco con los costos de producción y por ello modificaron las bases de datos para incluir los seis códigos de producto, así como la descripción de las mercancías exportadas a México.

i. Reembolsos, descuentos en efectivo y ajuste de precios

181. Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls manifestaron que otorgaron reembolsos y descuentos en efectivo, pero no reportaron ninguna cifra. Para los ajustes de precios denominados “STO” “Deceuninck” y “Barrette”, manifestaron que son las correcciones de facturación que se contabilizan mediante asientos manuales o notas de crédito/débito retroactivas. Presentaron una hoja de trabajo con diversas pestañas para los reembolsos, descuentos en efectivo, ajuste de precio y otros tres ajustes de los cuales no dio explicación alguna ni soporte contable de las cifras reportadas en dicha hoja de trabajo.

182. En relación con los ajustes por reembolsos y descuentos en efectivo, aclararon que ningún cliente mexicano obtuvo descuentos por dichos conceptos y, de los tres ajustes de los cuales no dieron explicación alguna, señalaron que no refirieron a ningún ajuste pero decidieron no eliminar las columnas conforme a las instrucciones del anexo.

183. En el caso del ajuste de precio, reiteraron que representa correcciones de facturación que se registran mediante entradas manuales o notas de crédito o débito retroactivas. Proporcionaron una hoja de trabajo con el importe, el volumen total considerado y el monto del ajuste de precio. Acotaron que dicho ajuste correspondió a un cliente a quien se le ofreció un precio con la variación del Índice del CDI (Índice de Desarrollo de Categorías) de enero a febrero y que emitieron notas de crédito retroactivas para ajustar el precio final.

184. En la etapa final de la investigación, reiteraron que el ajuste del CDI corresponde a correcciones de facturación registradas retroactivamente, mediante asientos manuales o notas de crédito y débito. Presentaron la impresión de pantalla de su sistema contable con el registro de todos los montos reportados en la base de datos de exportación.

ii. Determinación

185. La Secretaría observó que, efectivamente, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls, no reportaron ninguna cifra por concepto de reembolsos y descuentos, así como para las columnas que denominó “STO” “Deceuninck” y “Barrette”. Para las correcciones de facturación aplicadas con base en el Índice del CDI, la Secretaría cotejó la información de dos de las facturas de venta de exportación señaladas en el punto 154 de la Resolución Preliminar, con el valor y fecha reportado en la impresión de pantalla del sistema contable sin encontrar diferencias. Las facturas en cuestión correspondieron al cliente sujeto a cambios de precios. De igual manera, la Secretaría observó que las correcciones reportadas en la base de datos de exportación y en la hoja de trabajo aportada, coinciden con el registro del sistema contable que indica tales movimientos como notas de créditos retroactivas.

186. De conformidad con los artículos 39, 40 y 51 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación en dólares de los Estados Unidos, para el PVC suspensión exportado a México.

iii. Ajustes al precio de exportación

1) Flete de rendimiento

187. Para el flete de rendimiento, indicaron que corresponde a los costos de transbordo (descarga y recarga), así como a los costos de almacenamiento del almacén intermedio. Para estimar el monto del ajuste, identificaron la actividad del libro mayor por área de negocio y calcularon un coste medio por libra que aplicaron a cada venta individual. Afirmaron que las estimaciones utilizadas por el sistema contable son una representación precisa de los costos de flete facturados en el libro mayor. Presentaron una hoja de trabajo con las cifras del sistema SAP y el libro mayor para el flete en camión, ferrocarril y rendimiento, y los montos de los fletes al cliente final, conforme a los números de factura de venta.

188. Adicionalmente, aportaron impresiones de pantalla de su sistema SAP e indicaron que el sistema utiliza una tabla de costos estimados por libra por ubicación intermedia para estimar los costos de rendimiento.

2) Flete de distribución

189. Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls explicaron que el flete de distribución se refiere a los costos ferroviarios para entregar el material desde una planta de producción a un almacén, pero aclararon que no todas las ventas incluyen este servicio. El monto del ajuste lo estimaron a partir del costo promedio histórico de flete por libra en la ruta correspondiente (de la planta de producción a la planta intermediaria) que reporta el sistema SAP.

190. Señalaron que las estimaciones son una representación precisa del flete facturado en el libro mayor; presentaron las hojas de trabajo referentes a la conciliación y costos del flete de rendimiento, impresiones de pantalla de su sistema SAP, el cual toma el promedio estimado para esa ruta. Reiteraron que el ajuste corresponde al monto de envío a una ubicación intermedia y calculan el costo del transporte ferroviario desde la planta de producción hasta el almacén.

3) Flete al cliente final

191. En el ajuste del flete al cliente final, explicaron que asignaron el monto con base en la ruta y tarifa contratada reportada en la orden de compra. Afirmaron que las estimaciones utilizadas por el sistema contable son una representación materialmente precisa de los costos de flete facturados en el libro mayor. Presentaron copia de conocimientos de embarque con su respectiva impresión de pantalla del sistema contable con el pago del flete.

4) Crédito

192. Respecto del ajuste por crédito, manifestaron que representa el costo de oportunidad implícito, debido a la financiación proporcionada a los clientes. Para estimar el monto del ajuste utilizaron la tasa de préstamo promedio para el periodo investigado. Proporcionaron una hoja de trabajo con la estimación del monto del crédito y las tasas de rendimiento de inversión correspondientes al periodo investigado.

193. Argumentaron que el monto del ajuste por crédito se basó en la diferencia entre la fecha de emisión de las facturas y sus pagos. Indicaron que, para el tipo de interés tomaron como base el rendimiento promedio anual de los depósitos a plazo fijo y otros depósitos bancarios de las operaciones corporativas estadounidenses.

194. En la etapa final de la investigación, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls, propusieron una tasa de interés diferente a la aportada en la etapa preliminar, la cual obtuvieron de la Reserva Federal de los Estados Unidos. Argumentaron que el ajuste por crédito tiene la finalidad de asegurar que la comparación entre el precio de exportación y el valor normal se realicen en condiciones comercialmente equivalentes, neutralizando las diferencias derivadas de los plazos de pago. Añadieron que el ajuste de crédito busca reflejar el valor temporal del dinero y que la tasa de interés es de una institución pública. Finalmente, manifestaron que el Acuerdo *Antidumping* no impone el uso de una tasa de interés específica para efectuar los ajustes por crédito.

iv. Determinación

195. En relación con el ajuste de crédito, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls no justificaron la utilización de la tasa de rendimiento de inversión y no aportaron las pruebas que sustentaran las tasas utilizadas en su cálculo. Sin embargo, en la etapa final, presentaron una tasa de interés distinta a la reportada en su respuesta al formulario, lo que resulta en información nueva, por lo cual la Secretaría no contó con elementos suficientes y oportunamente aportados que permitieran validar y aplicar dicho ajuste.

196. En consecuencia, la Secretaría determinó ajustar el precio de exportación por concepto de flete de rendimiento, flete de distribución y flete al cliente final, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping,* 36 de la LCE, y 52 y 53 del RLCE.

d. Formosa Louisiana, Formosa Texas y Formosa U.S.A.

197. Formosa U.S.A. manifestó que cuenta con dos empresas subsidiarias y se encarga de la mayoría de las funciones de gestión, entre ellas, la venta del producto objeto de investigación en nombre de Formosa Texas y Formosa Louisiana.

198. Presentaron dos bases de datos con las ventas de exportación a México de PVC suspensión, una correspondiente a cuatro códigos de producto exportados por Formosa Texas, y otra de seis códigos de producto exportados por Formosa Louisiana. Cada empresa aportó una muestra de documentos de soporte que incluye órdenes de compra, confirmaciones de venta, facturas de venta, conocimientos de embarque y de pago de facturas, certificados de análisis y una impresión de pantalla del sistema contable, donde se observa el valor y volumen total del producto objeto de investigación exportado a México.

199. Formosa Louisiana y Formosa Texas proporcionaron una sola base de datos con las ventas de exportación a México; aportaron explicaciones referentes a las diferencias observadas en las fechas de pago y ejemplos de facturas consolidadas; una impresión de pantalla de su sistema contable y las facturas de venta con su documentación anexa.

i. Deducciones

200. Formosa Louisiana, Formosa Texas y Formosa U.S.A manifestaron que otorgaron deducciones a las ventas realizadas al mercado mexicano durante el periodo investigado. Presentaron una explicación de cada deducción aplicable, una hoja de cálculo y los contratos de venta donde se señalan las condiciones pactadas con dos clientes, vigentes durante el periodo investigado.

201. En la etapa preliminar, como consecuencia de un requerimiento, las empresas presentaron descripciones sobre las deducciones que señalaron, en relación con la metodología y pruebas que sustentaron tales deducciones.

ii. Determinación

202. Las explicaciones correspondientes a las diferencias observadas en las fechas de pago y las referentes a las deducciones aplicables al precio de exportación indicadas en los puntos 199 y 200 de la presente Resolución, se relacionan con información que la Secretaría determinó no tomar en cuenta, tal como se señaló en el punto 76 de la Resolución Preliminar, por lo que la Secretaría no estuvo en posibilidad de analizar dichas explicaciones.

203. En consecuencia, la Secretaría no contó con los elementos necesarios para determinar el precio efectivamente pagado por el comprador, como lo establece el artículo 51 del RLCE y, por lo tanto, no estuvo en posibilidad de calcular el precio de exportación.

iii. Ajustes al precio de exportación

204. Propusieron ajustar los precios de exportación por términos y condiciones de venta; para ello, aportaron una hoja de trabajo, la página de Internet de donde obtuvieron las tasas de interés y dos contratos, vigentes durante el periodo investigado.

iv. Determinación

205. Dado que la información de los ajustes aplicados al precio de exportación correspondió a la que la Secretaría determinó no tomar en cuenta, tal y como se señaló en el punto 76 de la Resolución Preliminar, la Secretaría no contó con los elementos necesarios para ajustar el precio de exportación.

e. Mexichem

206. Mexichem presentó las operaciones de importación de PVC suspensión originarias de los Estados Unidos, que ingresaron por la fracción arancelaria 3904.10.03, NICO 00. La información le fue proporcionada por la Asociación Nacional de la Industria Química A.C., obtenida a través de la ANAM.

207. Indicó que la fracción arancelaria es específica. Sin embargo, en el listado de operaciones de importación identificó productos distintos a PVC suspensión durante el periodo investigado, por lo que realizó una depuración a la base de datos conforme a los siguientes criterios de identificación:

a. Excluyó aquellas operaciones que pudieran corresponder a extracción de depósito fiscal, desistimiento de régimen y retorno de mercancías por devolución e importaciones virtuales, claves A3, E1, F4, G1, K1, V1 y V5, a fin de no duplicar el volumen importado.

b. Eliminó aquellas operaciones que tenían como origen México, por tratarse de producto de fabricación nacional.

c. Consideró las descripciones de las operaciones de importación para identificar aquellas que no correspondían al producto objeto de investigación, por ejemplo “compuesto flexible de cloruro de polivinilo”, “policloruro de vinilo (Vestolit G 129x115)”, “barredura de polietileno baja densidad” y “barredura de polietileno”. Presentó listados con las descripciones para la identificación del producto objeto de investigación y del que no es objeto de investigación.

208. Asimismo, manifestó que en la base de importaciones identificó una operación realizada en julio de 2024 con un volumen atípico registrado en millones de kilogramos, por lo que realizó un ajuste a miles de kilogramos con la finalidad de no sobreestimar un ajuste en el precio de exportación por kilogramo.

209. La Solicitante señaló que las referencias de valor normal en los Estados Unidos incluyen un precio de venta para el PVC suspensión utilizado en la fabricación de tubería (*pipe*) y otro para el que es utilizado en la fabricación de productos distintos a tubería (*general purpose*), calculó el precio de exportación por tipo de producto. En ese sentido, identificó el giro del importador de acuerdo con el uso que le dan al producto objeto de investigación, a partir de su conocimiento de mercado. Precisó que la mayoría de las importadoras son sus clientes, por lo que tiene mayor certeza sobre la clasificación realizada.

210. Con base en lo anterior, agregó que aquellas operaciones de importación realizadas por importadoras dedicadas a la fabricación de tubería, conexiones, perfiles y ventanas, las clasificó como pipe, mientras que aquellas realizadas por importadoras cuyo giro no pudo identificar, las clasificó como *general purpose.* Para sustentar su clasificación, ingresó a las páginas de Internet de las empresas para verificar los productos. Asimismo, señaló que el precio de exportación promedio ponderado no varía de manera significativa al considerar o no el uso que se le da al PVC suspensión.

211. Por su parte, la Secretaría se allegó las estadísticas de importación de la fracción arancelaria de la TIGIE 3904.10.03, NICO 00 reportadas en la Balanza Comercial de Mercancías de México, en adelante Balanza Comercial, elaborado por SAT, la Secretaría, el Banco de México y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

212. Asimismo, revisó la metodología propuesta por la Solicitante y consideró pertinentes los criterios utilizados para identificar la mercancía investigada a partir de la descripción, las claves de importación y el origen reportados en las estadísticas de importación, siendo la información que tuvo razonablemente a su alcance.

213. En la etapa preliminar, la Secretaría realizó requerimientos de información a diversas empresas importadoras de la mercancía investigada, respecto de los pedimentos de importación, facturas y características de la mercancía investigada. Sin embargo, no todas las empresas respondieron lo solicitado, por lo que la Secretaría no contó con la información que le permitiera identificar la mercancía investigada por tipo de producto. En el caso del volumen atípico, la Secretaría revisó el pedimento de rectificación de dicha operación en el cual se corrigió el volumen y consideró tal modificación en el cálculo del precio de exportación.

i. Determinación

214. En la etapa final de la investigación, la Secretaría determinó excluir las operaciones de importación realizadas por Corning Mexicana y Footwear and Chemical Compounds, tal como se señala en el punto 416 de la presente Resolución.

215. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación en dólares por kilogramo, para las importaciones de PVC suspensión originarias de los Estados Unidos.

ii. Ajustes al precio de exportación

216. Mexichem señaló que la base de exportaciones se encuentra a nivel entregado, y dado que las referencias de precios del mercado interno de los Estados Unidos también se encuentran a nivel entregado o *delivered*, no es necesario realizar ajustes, debido a que se encuentran al mismo nivel comercial.

217. La Secretaría revisó la información aportada por las empresas importadoras y determinó utilizar los montos reportados por concepto de flete en origen y seguro, para ajustar el precio de exportación, tal y como se señaló en el punto 192 de la Resolución Preliminar.

218. Asimismo, las empresas productoras exportadoras Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls proporcionaron información y pruebas de los ajustes realizados en sus operaciones de exportación por concepto de flete a terminal, gasto de almacén y flete al cliente.

iii. Determinación

219. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54, fracción II del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación con la información de flete a terminal, gasto de almacén, flete al cliente y seguro, obtenido de la información aportada por las empresas importadoras. Lo anterior, al ser los gastos efectivamente pagados en el traslado de la mercancía objeto de investigación, observados durante el periodo investigado, tal como se señaló en el punto 140 de la presente Resolución.

2. Valor normal

a. Shintech

220. Para el cálculo del valor normal, Shintech presentó una base de datos con la información de las ventas al mercado interno respecto de 111 códigos de producto, incluyendo los 17 códigos exportados a México. Indicó que los precios fueron objeto de reembolsos, pero no dio explicación alguna ni aportó pruebas respecto de dicho concepto.

221. Al igual que para el precio de exportación, el 23 de junio de 2025, Shintech solicitó que se sustituyera la base de ventas del valor normal y presentó una hoja de trabajo con el nombre “Notas Débito Crédito”, sin señalar cómo se relacionaban las facturas de venta y las notas de crédito o débito.

i. Ajustes al valor normal

222. Shintech propuso ajustar el valor normal de acuerdo con los términos de venta y por concepto de costo de embalaje y costo de flete. No presentó soporte documental ni metodología de cálculo.

ii. Costos de producción

223. Shintech proporcionó una estructura de costos totales de producción conformada por materiales y componentes directos, mano de obra directa y gastos indirectos de fabricación más gastos generales (ventas y administración, investigación y desarrollo y otros gastos). Para la estructura no reportó las fuentes de información ni aportó pruebas al respecto.

224. Presentó el formato de los costos de producción y gastos generales, con el costo de producción para la resina de PVC sin hacer diferenciación de códigos de producto. Señaló que puede asignar el costo de producción para cada uno. Sin embargo, no realizó un seguimiento del costo de producción para cada código de producto. No aportó explicación de la estimación realizada ni soporte contable de los datos reportados.

iii. Determinación

225. La Secretaría revisó la información proporcionada por la empresa y, observó que, en la base de datos del valor normal, únicamente reportó valores negativos de ventas internas. Sin embargo, en su escrito del 23 de junio de 2025, ya no se reportaron dichos valores negativos.

226. Aunado a lo anterior, no aportó el soporte documental respecto de las ventas internas, una metodología o explicación respecto de la asignación de los reembolsos y de las notas de crédito o débito ni sus pruebas relacionadas, aun cuando esta información se solicita en el formulario para exportadores. Respecto de la representatividad de las ventas internas manifestó que las ventas eran suficientes, pero no aportó el cálculo correspondiente.

227. Respecto de la información de los ajustes al valor normal, la Secretaría identificó la existencia de un plazo de pago de las transacciones, como la diferencia entre la fecha de factura y la fecha de pago, por lo que sería procedente aplicar un ajuste por crédito; sin embargo, Shintech no presentó información ni pruebas.

228. Además, observó que no proporcionó los costos de producción a nivel de código de producto, no obstante que en el formulario para exportadores se requiere dicha información. Tampoco anexó pruebas que respaldaran las cifras reportadas ni explicó la metodología de cálculo de los componentes del costo de producción, como se requiere en dicho formulario.

229. Debido a que Shintech no presentó los elementos de prueba suficientes, la Secretaría no tuvo los elementos necesarios para corroborar, replicar y validar la información aportada. Al respecto, debe considerarse que Shintech solicitó y obtuvo una prórroga para presentar su respuesta al formulario, por lo que contó con un plazo adicional para integrar y sustentar debidamente la información requerida. En estas circunstancias, las deficiencias advertidas no podían ser subsanadas mediante requerimientos posteriores, pues ello habría implicado, en los hechos, solicitar nuevamente información sustancial que debía formar parte de su respuesta al formulario.

230. En virtud de lo descrito en los puntos 129 y 225 a 228 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que no contó con los elementos necesarios para analizar y calcular el valor normal y sus ajustes. Al respecto, corresponde a la empresa productora exportadora, como fuente primaria de la información relativa a sus propias operaciones, aportar de manera completa, verificable y confiable los datos y elementos probatorios necesarios para sustentar sus cálculos. En este caso, las deficiencias y omisiones advertidas en la información presentada impidieron a la Secretaría contar con una base suficiente para corroborarla, replicarla y validarla y, en consecuencia, limitaron objetivamente su capacidad para determinar el valor normal y los ajustes correspondientes.

b. Oxy Export Sales y Oxy Vinyls

i. Ventas internas

231. Oxy Export Sales y Oxy Vinyls presentaron una base de datos con el listado de sus ventas de PVC suspensión realizadas en el mercado interno correspondientes a 12 códigos de producto, conformados en cuatro grupos comparables a los exportados a México; proporcionaron copia de facturas de venta, hojas técnicas de los productos e impresiones de pantalla de su sistema contable.

232. Respecto de la información proporcionada para el cálculo de valor normal, la Secretaría observó números de factura duplicados y ventas sin reportar un volumen o valor, por lo que en la etapa preliminar les requirió el soporte documental de cada factura conforme a su sistema contable, así como la documentación que acreditara notas de crédito o débito, relacionada con la factura original y facturas de ventas adicionales.

233. Señalaron que la base de ventas internas se reportó con los datos en bruto como se desglosan en el sistema SAP, para cada venta utilizando el número de factura original. Explicaron que los movimientos vinculados con la venta original se registraron como transacciones separadas en líneas distintas del SAP. Presentaron nuevamente la base de datos de las ventas internas e impresiones de pantalla del sistema SAP correspondiente a una factura a manera de ejemplo. Asimismo, proporcionaron las facturas solicitadas por la Secretaría.

1) Reembolsos y ajuste de precio

234. Oxy Export Sales y Oxy Vinyls indicaron que otorgaron reembolsos a diferentes clientes seleccionados para incentivar el cumplimiento de objetivos de volumen específicos o para obtener condiciones de pago más favorables, según los términos de sus contratos. Proporcionaron copia de los contratos donde se describen términos de pago y condiciones como descuentos diferenciados dependiendo del día de pago posterior a la fecha de factura y reembolsos anuales o trimestrales condicionados a un volumen en libras. En el caso del ajuste de precio, explicaron que se realiza para igualar ofertas de la competencia.

235. Asimismo, proporcionaron las capturas de pantalla de los acuerdos de reembolsos incluidos en los acuerdos comerciales respectivos de los clientes. Indicaron que el cálculo de descuento se basa tanto en el valor de la venta como en el volumen adquirido, y que depende del acuerdo comercial con el cliente. Ejemplificaron la aplicación del concepto, donde se otorgó un descuento sobre el valor de las ventas por el plazo de pago acordado y un descuento por el volumen adquirido; indicaron que el detalle del nivel de transacción incluido en el cálculo de valor normal proviene del sistema SAP.

236. De los ajustes al precio, proporcionaron hojas de trabajo que reportan los ajustes de cada una de las facturas de venta, así como impresiones de pantalla de su sistema contable.

ii. Determinación

237. La Secretaría examinó las facturas de venta, contratos, hojas de trabajo e impresiones de pantalla respecto de las ventas, reembolsos y ajustes del precio, sin encontrar discrepancias entre la información y pruebas aportadas, por lo que determinó calcular los precios efectivamente pagados de conformidad con el artículo 51 del RLCE, en dólares por kilogramo para los cuatro grupos de PVC suspensión comparables a los exportados a México, con fundamento en el artículo 31 de la LCE, 39 y 40 del RLCE.

iii. Ajustes al valor normal

238. Oxy Export Sales y Oxy Vinyls propusieron ajustar el valor normal por concepto de flete a terminal, gasto de almacén, flete al cliente final y misceláneos.

1) Flete a terminal

239. Para este ajuste reiteraron lo señalado en el punto 163 de la presente Resolución. Además, proporcionaron impresiones de pantalla de su sistema contable con muestras de tasas de flete a terminal por mes y planta de producción. Las tablas contienen información de la cantidad, el valor y el monto del concepto por libra de cada planta de producción.

2) Gastos de almacén

240. De igual manera, reiteraron su explicación y pruebas respecto del ajuste señalado en el punto 165 de la presente Resolución; manifestaron que asignan de manera proporcional los gastos de almacenamiento de bodegas externas utilizadas para atender a los clientes con base en el volumen de dichas instalaciones. Para ello proyectan el volumen anual esperado a despachar a través de las terminales, así como los gastos relacionados y desarrollan una tarifa de manejo de almacén que permite asignar los gastos desde los centros de Transporte y Distribución (T&D). Proporcionaron el ejemplo de una factura a través de la cual señalaron que una partida incluye el valor acreditado al centro de T&D. Explicaron que la cifra duplicada es la contrapartida de ese asiento contable que se registró como una reducción a las ventas brutas conforme a la metodología contable que se clasifica como un gasto directo de venta incurrido para abastecer el volumen vendido.

3) Flete al cliente final

241. Retomaron lo señalado en el punto 167 de la presente Resolución. También explicaron que reportaron los datos que obtuvieron del sistema SAP y que los montos empleados en el cálculo provienen de la sumatoria de deducciones por flete para el nivel de transacción de la factura. Ejemplificaron con el caso de una factura, donde se reportan los montos presentados en el soporte documental.

4) Misceláneos

242. Respecto del ajuste de misceláneos, reiteraron lo señalado en el punto 168 de la presente Resolución y manifestaron que este concepto incluye la modificación de precios realizada en las cuentas de los clientes, el cobro o reembolso de artículos diversos, correcciones de facturación, demoras, tarifas de cambio de ferrocarril, créditos por productos dañados y cargos bancarios. Presentaron impresiones de pantalla del sistema SAP del monto correspondiente para algunas facturas, sin especificar el concepto.

243. En la etapa final de la investigación, Oxy Export Sales y Oxy Vinyls presentaron el soporte documental, a partir del cual ejemplificaron algunos de los conceptos incluidos en el ajuste de misceláneos. Añadieron que obtener estos documentos para cada transacción implica un proceso manual altamente demandante, por lo que no es viable hacerlo para la totalidad de las operaciones. En ese sentido, señalaron que la actualización de su sistema en enero de 2025 no permite consultar los documentos del sistema anterior y requieren apoyo del área de sistemas para su recuperación desde bases de datos externas.

5) Crédito

244. Oxy Export Sales y Oxy Vinyls no propusieron un ajuste por concepto de crédito; sin embargo, como respuesta a un requerimiento de la Secretaría para presentar esta información, proporcionaron la tasa de interés a corto plazo aplicada a sus cuentas por cobrar con la metodología señalada en el punto 171 de la presente Resolución. En la etapa final de la investigación, indicaron lo señalado en el punto 172 de la presente Resolución.

6) Cargas impositivas

245. Como respuesta a un requerimiento de información de la Secretaría relacionado con el desglose de impuestos en la factura, Oxy Export Sales y Oxy Vinyls; señalaron que dicho impuesto debe pagarse al Gobierno de los Estados Unidos por vender un producto que contiene una sustancia sujeta a este. Proporcionaron la tasa gravable y destacaron que no todas las operaciones estuvieron sujetas al pago de este impuesto.

7) Comisiones

246. Sobre la presencia de comisiones, incluyeron una columna en la base de valor normal por concepto de “gastos de comisión”. Explicaron que registran la transferencia del valor neto de la venta de exportación de Oxy Export Sales a una tasa de descuento escalonada contractual y refirieron a lo señalado en el punto 174 de la presente Resolución. Añadieron que esta solo es una entrada contable en papel y no tiene ningún impacto para Oxy Vinyls que cobra la cuenta por cobrar del cliente en nombre de Oxy Export Sales, por lo que consideraron que este ajuste no debería tomarse en cuenta para el cálculo del valor normal.

iv. Determinación

247. La Secretaría revisó las facturas, notas de cargo y capturas del sistema contable proporcionadas, e identificó que el soporte documental del ajuste por misceláneos reporta diversos conceptos. Sin embargo, no contó con los elementos necesarios para analizar la aplicación de dicho ajuste, si es incidental a la venta, y si forma parte del precio. Para el ajuste por crédito, la Secretaría observó que la tasa de interés propuesta se mantuvo constante durante el periodo investigado, ello conforme al soporte documental aportado, por lo que consideró procedente realizar el ajuste por ese concepto.

248. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de flete a terminal, gastos de almacén, flete al cliente final, comisiones y crédito.

v. Operaciones comerciales normales

249. Oxy Export Sales y Oxy Vinyls reportaron por código de producto los costos de producción, excepto para dos de los exportados a México, así como los costos de los grupos de códigos de producto comparables. El costo de producción se conformó por el costo de los materiales y componentes directos, costo de mano de obra directa y gastos indirectos de fabricación.

250. El costo de materiales y componentes directos lo estimaron a partir de los costos del monómero de cloruro de vinilo, gas natural, otras variables, amortización y mantenimiento excluido, amortización del mantenimiento y revisión, materiales, servicios externos, bienes materiales y otros. Asimismo, proporcionaron los costos de dichos insumos de cada una de las plantas vinculadas que le proveyeron el monómero de cloruro de vinilo. Los gastos generales correspondieron a los gastos de venta y administración, gastos financieros y otros gastos, entre los que se encuentran los relacionados con impuestos y seguro, transferencias de plantas y depreciación, gastos de tráfico y distribución, entre otros.

251. Para los costos de producción, presentaron hojas de trabajo con la estructura del costo por libra por código de producto, así como capturas de pantalla de su sistema contable. Para el caso de los gastos generales, proporcionaron hojas de trabajo con las partidas de la cuenta de resultados para todo el producto objeto de investigación, así como capturas de pantalla de su sistema SAP con la información contable.

252. Precisaron que, como una unidad económica verticalmente integrada, reportan sus costos actuales y reales de insumos que son utilizados para la fabricación del producto objeto de investigación, y que el costo de producción y los registros se obtienen a través de los informes generados por el sistema contable de Oxy Export Sales y Oxy Vinyls.

253. Proporcionaron los costos mensuales y anuales para cada código, excepto para dos exportados. Afirmaron que las materias primas son adquiridas de partes vinculadas, como el monómero de cloruro de vinilo. Presentaron reportes mensuales de insumos que distinguen compras a partes vinculadas de aquellas a partes no vinculadas, sin aportar ningún soporte contable de las compras efectuadas.

254. Respecto del detalle metodológico, señalaron que, para los códigos de producto exportados, el costo de producción se determinó identificando los montos del empaque y excluyéndolos para hacer comparables las estimaciones finales del costo. De los gastos generales, explicaron que agruparon los gastos indirectos registrados por el total de negocio de PVC y los asignaron conforme al volumen de ventas de PVC. Proporcionaron impresiones de pantalla de su sistema SAP del estado de resultados del negocio de PVC durante el periodo investigado. Añadieron que, realizaron un ajuste en la categoría “Otros (Ingresos)/Gastos” para excluir gastos incurridos por un evento que ocurrió antes del periodo investigado.

255. En la etapa final de la investigación, Oxy Export Sales y Oxy Vinyls manifestaron que reportaron los costos de producción de todos los códigos de producto, excepto para dos códigos de producto (en virtud de que estos son un renombramiento o recodificación de otros códigos derivada de modificaciones en el sistema o distinciones de calidad) que no registraron un costo de producción per se dentro de su plataforma contable. Agregaron que el material reclasificado no genera cambios físicos del producto, costos de producción adicionales ni incorpora insumos distintos. Especificaron los grupos de productos equivalentes y códigos de producto a los que pertenecen esos dos códigos, y de los cuales presentaron información de los costos en la etapa preliminar.

256. En cuanto a las materias primas, reiteraron que, al ser una empresa verticalmente integrada, no existen compras a proveedores no vinculados de monómero de cloruro de vinilo, en adelante VCM (por las siglas en inglés de Vinyl Chloride Monomer) sino autoconsumo, por lo que no es aplicable el artículo 44 del RLCE. Asimismo, señalaron que Oxy Vinyls ni sus plantas venden VCM en el mercado de los Estados Unidos.

257. Agregaron que el mercado de VCM en los Estados Unidos se caracteriza por transferencias y/o compras entre las plantas de las mismas empresas y/o entre partes relacionadas, destacando que en los Estados Unidos no existe un mercado abierto de VCM. Reconocieron que Shintech le compraba VCM a la empresa Olin, caso que se hizo público por un litigio entre las dos empresas. Manifestaron que la Secretaría debe tomar en cuenta que la transferencia de VCM es una actividad normalmente realizada en la industria vinílica estadounidense y, en consecuencia, la información contable refleja de manera razonable el costo de producción de VCM como insumo en la integración de los costos de producción del PVC.

258. Señalaron que lo anterior es consistente con la propia práctica de la Secretaría y citaron la Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia, donde la Autoridad coincidió señalando que los movimientos de insumos destinados al autoconsumo dentro de una misma empresa no constituyen operaciones de venta, sino transferencias internas inherentes al proceso productivo.

259. Destacaron que la metodología presentada es razonable para el cálculo de materias primas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo *Antidumping* que expresa como regla general que los costos de producción se deben calcular con base a los registros contables. Indicaron que el Grupo Especial en China – Productos de pollo de engorde consideró que el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo *Antidumping* establece que la autoridad debe normalmente usar los registros contables de los exportadores al calcular los costos de producción. Agregaron que el Órgano de Apelación en UE – Biodiesel (Argentina) aclaró que el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo *Antidumping* solo exige que “los registros reflejen razonablemente los costos” y no obliga a que “esos costos deban ser razonables”.

260. Asimismo, retomaron el caso de Ucrania – Nitrato de Amonio, donde Ucrania sostuvo que las transacciones no realizadas en "condiciones de plena competencia" son excepción de la regla general prevista en el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo *Antidumping*, por lo que las autoridades pueden apartarse de los registros contables de los exportadores. Al respecto, el Grupo Especial explicó que la autoridad investigadora no debe evaluar en abstracto las condiciones del mercado doméstico, en su lugar, la autoridad debe evaluar caso por caso si los registros de las exportadoras reflejan de manera razonable los costos de producción considerando las pruebas presentadas.

261. Argumentaron que los métodos previstos en el artículo 44 del RLCE para determinar el costo de materias primas no resultan aplicables, debido a que se trata de una empresa verticalmente integrada que no adquiere los insumos utilizados en la producción de PVC de proveedores no vinculados, ni los comercializa con terceros independientes. Añadieron que, al no existir un mercado para dichos insumos, tampoco se dispone de "estudios económicos" que permitan determinar su costo conforme a los métodos previstos en dicha disposición.

262. Por lo anterior, afirmaron que no es posible presentar una relación de precios entre las empresas vinculadas y no vinculadas. Señalaron que reportaron el costo real de producción desde los insumos hasta la producción del VCM, y que la metodología para determinar los costos de las materias primas es compatible con la legislación nacional.

263. Para la asignación de gastos generales, indicaron que no consideraron el costo de ventas porque establece los centros de costos indirectos a nivel de cada unidad de negocio o división, en lugar de concentrarlos a nivel corporativo. Explicaron que esto permite una asignación precisa de los costos por unidad de negocio eliminando la necesidad de realizar distribuciones posteriores de costos indirectos desde un nivel corporativo. Agregaron que el artículo 46, fracción IV del RLCE establece que la asignación de gastos generales se realiza con base en el costo de ventas, cuando estos no son directamente atribuibles al producto investigado.

vi. Determinación

264. Respecto de la vinculación de empresas en la adquisición de la materia prima, la Secretaría revisó la hoja de trabajo de las compras de monómero de cloruro de vinilo y observó que las empresas únicamente realizaron compras a partes vinculadas, sin embargo, no acreditaron que las compras se dieron en el curso de operaciones comerciales normales, tal y como se requiere en el punto 72 del formulario para exportadores y de conformidad con el artículo 44 del RLCE.

265. Si bien, Oxy Export Sales y Oxy Vinyls reiteraron que están verticalmente integradas, no compran insumos a empresas no vinculadas, y que el mercado de VCM en los Estados Unidos no se considera abierto, en la etapa preliminar la Secretaría le requirió que proporcionara una alternativa al costo de producción de la principal materia prima, la información, pruebas y metodología. Lo anterior de conformidad con el artículo 44 del RLCE.

266. En la presente etapa, la Secretaría considera pertinente señalar que una de las empresas comparecientes proporcionó información en su respuesta al formulario, que le permitió identificar que el VCM utilizado en la elaboración de PVC, se produce de forma interna, y se puede adquirir a través de un tercero. A partir de la información proporcionada por Oxy Export Sales y Oxy Vinyls, así como Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls, la Secretaría identificó que la empresa Olin suministraba VCM a Shintech, es decir, existe la venta del insumo entre partes no vinculadas.

267. Aunado a lo anterior, Oxy Export Sales y Oxy Vinyls manifestaron que sus plantas no venden VCM en el mercado de los Estados Unidos. No obstante, en respuesta al formulario afirmaron que tiene como actividad preponderante la fabricación y venta de dicloruro de etileno, monómero de cloruro de vinilo y PVC. Lo que contradice sus afirmaciones respecto al comportamiento del mercado de la materia prima para la fabricación del PVC.

268. Por su parte, la Secretaría se allegó de información a través de la página de Internet de la empresa productora exportadora (https://www.oxychem.com/vinyl/) y observó que Oxy Export Sales y Oxy Vinyls ofrecen VCM como materia prima que se vende en grandes cantidades comerciales y es el mayor productor en los Estados Unidos. La página de Internet proporciona información del producto, hojas de datos de seguridad y especificaciones técnicas.

269. Por lo expuesto, la Secretaría contó con elementos que le permiten identificar la existencia de un mercado abierto de VCM en los Estados Unidos y que la empresa productora exportadora se encontraba en posibilidad de presentar un referente de precios de VCM de un tercero.

270. Respecto de los requerimientos sobre los registros contables de Oxy Export Sales y Oxy Vinyls además, la Secretaría señala que estos tuvieron la finalidad de que las empresas proporcionaran información y pruebas que permitieran observar que los registros contables reflejan razonablemente los costos asociados con la producción del producto, como lo establece el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo *Antidumping*. Sin embargo, las empresas no proporcionaron la información y documentación solicitada por la Secretaría.

271. En el caso de los gastos generales, la Secretaría observó que el soporte documental proporcionado por la empresa se refiere a centros de costos y que la asignación se realizó de acuerdo con el volumen de ventas, el cual mostró diferencias con las cifras de ventas reportadas en el Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4, correspondientes a las ventas totales.

272. Por lo anterior, la Secretaría no contó con los elementos necesarios para determinar si los costos de producción se dieron en el curso de operaciones comerciales normales. Como consecuencia, no pudo determinar que las ventas internas se dieron en el curso de operaciones comerciales normales, como lo señalan los artículos 2.2.1 del Acuerdo *Antidumping*, 32 de LCE, y 44 del RLCE.

273. Por lo anterior, para el cálculo del valor normal, la Secretaría consideró la información que aportó la producción nacional, descrita en los puntos 346 a 364 de la presente Resolución, ello conforme a los artículos 6.8 y el Anexo II del Acuerdo *Antidumping* y 54 y 64, último párrafo de la LCE. Asimismo, con fundamento en el artículo 31 de la LCE, la Secretaría calculó el valor normal en dólares por kilogramo para el PVC suspensión vendido en el mercado interno.

c. Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls

i. Ventas internas

274. Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls presentaron el listado de ventas internas de la mercancía investigada conforme el valor K del PVC, acotando que utilizan los mismos grupos de producto para el mercado interno y el mercado de exportación a México. Identificaron cada descripción del producto o material y agruparon los productos por el valor K del PVC. Aportaron copia de facturas de venta, certificado de calidad y la impresión de pantalla del sistema contable del pago de cada una de ellas.

275. Añadieron que las ventas del mercado interno podrían no cumplir con el requisito de suficiencia o la prueba por debajo de costos, por lo que presentaron su información respecto del valor reconstruido. No proporcionaron estimación de la representatividad ni pruebas respecto de si las ventas se dieron en el curso de operaciones normales.

276. Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls afirmaron que no existen diferencias entre las especificaciones de los productos de ventas en el mercado interno y los vendidos en el mercado de exportación, por lo que no propusieron códigos similares. Aportaron una correlación entre los códigos de producto y la descripción de la mercancía investigada, así como la base de datos de las ventas internas con seis códigos y descripción de los productos comparables a los exportados a México. Proporcionaron una hoja de trabajo con lo que, indicaron, ser la prueba de suficiencia, sin aportar mayores explicaciones sobre su metodología, alcance o resultado.

277. Aclararon que no se reportaron fechas dado que se trata de cancelaciones, notas de crédito o débito. Indicaron que algunas de ellas no las aplicaron a las ventas originales al no estar vinculadas al sistema y que al no ser número significativo no afectaban la precisión de los datos reportados. Asimismo, manifestaron que se percataron que cometieron un error al no reportar ciertos códigos de producto objeto de investigación y las diferencias en las cifras de los anexos del formulario. Aseveraron que corrigieron diversos anexos del formulario para efecto de incluir todas las ventas nacionales por código de producto, y que todas las cifras de los anexos sean consistentes entre sí.

278. En la etapa final reiteraron que la base de datos de valor normal contiene cancelaciones, notas de crédito o débito que no se aplicaron a las ventas originales. De las transacciones iguales a cero en los campos “valores de factura”, precio sin ajustar” y “precio ajustado” se refieren a cancelaciones y créditos pagados con producto. Afirmaron que presentó nuevamente el listado de ventas del mercado interno sin incluir las transacciones negativas, sin dar mayores detalles o pruebas sobre el particular.

ii. Reembolsos, descuentos en efectivo y ajustes de precios

279. Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls, manifestaron que otorgaron reembolsos a los clientes por diversos motivos, principalmente, descuentos por volumen, pero también para apoyar proyectos específicos (como la puesta en marcha de una nueva planta de producción, un contrato, etc.). Explicaron que aplicaron una estimación a cada factura para los reembolsos directos o reembolsos simples en centavos por libra. Para ello, revisan mensualmente el volumen de ventas de los clientes con derecho a reembolsos y calculan el reembolso global, con esa información registran un ajuste de compensación del reembolso a nivel de cliente.

280. Respecto de los descuentos en efectivo, señalaron que estos se conceden por el pago anticipado de las facturas, conforme a las condiciones de pago pactadas; sin embargo, indicaron que su sistema contable no los asigna a clientes específicos dentro de la información de ventas. Por ello, manifestaron que su sistema de información de ventas estima dichos descuentos para los clientes que pueden acceder a este beneficio. En cuanto a los ajustes de precio, señalaron que presentaron las correcciones de facturación que se contabilizan mediante asientos manuales o notas de crédito/débito retroactivas. Para sustentar ambos conceptos, presentaron una hoja de trabajo con diversas pestañas relativas a reembolsos, descuentos en efectivo y ajuste de precio, sin aportar el soporte contable que permitiera corroborar las cifras reportadas.

281. Explicaron que el ajuste "Deceuninck" se refirió al pago anual a una empresa por renovar su contrato de venta y determinaron asignarlo por el total de libras vendidas. Presentaron el contrato con dicha empresa relativo al reembolso.

282. Respecto de lo que denominaron ajuste "Barrette", indicaron que se trata de una empresa que está sujeta a un esquema de precios basado en una canasta de clientes externos, a partir de la cual se determina anualmente el precio aplicable conforme a una fórmula contractual. Añadieron que, mensualmente, registran una estimación de la diferencia entre los precios facturados y el precio calculado en virtud del contrato, misma que aplicaron a cada libra vendida durante el periodo investigado. Sin embargo, no presentaron copia del contrato que sustenta dicho mecanismo de determinación de precios y, en su lugar, aportaron una hoja de trabajo con información que, señalaron, obtuvieron de su sistema COPA.

283. En cuanto al ajuste denominado "STO", afirmaron que este se aplica al precio entre empresas, y que su cálculo se realiza por línea, con base en el documento de entrega correspondiente. Indicaron que consideraron los archivos de respaldo para cada ajuste y extrajeron las líneas relacionadas al STO. Sin embargo, no proporcionaron mayores explicaciones sobre la metodología empleada ni identificaron los documentos o archivos de respaldo a los que hicieron referencia.

284. Las empresas productoras exportadoras no aportaron pruebas documentales que acreditaran las cifras utilizadas en las hojas de trabajo respecto de los reembolsos, descuentos y ajuste de precios.

285. En la etapa final de la investigación, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls, manifestaron que la diferencia señalada por la Secretaría en el punto 252 de la Resolución Preliminar, es un problema de nomenclatura, es decir que la causa de la mayoría de las diferencias entre los anexos se debe a como su sistema registró las ventas en la base de datos de valor normal y cómo se registraron los reembolsos. Explicó que, en algunos casos, reportaron las ventas a un cliente con distintos nombres y los reembolsos se registraban con un solo nombre. Reiteraron que el ajuste "Deceuninck" corresponde a un cliente, con el que pactaron un pago anual fijo como condición para la renovación del contrato de venta y que este constituye una condición de comercialización directamente vinculada al precio.

286. Para el ajuste "Barrette" explicaron que deriva de un mecanismo contractual de determinación anual de precios, previamente pactado entre partes independientes, cuyo objetivo es garantizar que el precio efectivamente pagado por una empresa sea el menor entre dos referencias objetivas claramente definidas.

287. En cuanto al STO, *"Stock Transfer Order",* por las siglas en inglés*,* u Orden de Transferencia de Existencias, señalaron que en una cadena de suministro el STO es una transacción que autoriza y registra el movimiento de exigencias entre distintas ubicaciones dentro del mismo grupo (plantas, almacenes, centros de distribución, tiendas). Coordina la planificación, ejecución y la contabilización de la transferencia sin considerar dicho movimiento como una compra o venta externa. Puntualizaron que el ajuste corresponde a trasferencias internas del producto entre empresas del grupo Westlake, que aun cuando no aplicaron dicho ajuste en su respuesta al formulario, su existencia y descripción si fueron debidamente reportados en el formulario. Agregaron que, dentro del anexo STO incluye registros contables además de una conciliación entre las transferencias donde aplica el ajuste a lo reportado en el anexo 7 del formulario.

iii. Determinación

288. La Secretaría observó diferencias entre las ventas internas del requerimiento y del formulario en 36%. Particularmente, en el listado de las operaciones en el requerimiento, identificó transacciones con precios netos negativos, algunas con volumen sin asignación de ningún valor.

289. En la etapa final de la investigación, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls no aportaron explicaciones o pruebas respecto a las diferencias entre las ventas del mercado interno y las reportadas en el Diagrama 1, aun cuando afirmaron que en el listado de ventas del mercado interno no aplicaron todas las cancelaciones, notas de crédito o débito a las facturas originales.

290. En relación con las notas de crédito de las ventas del producto objeto de investigación, la Secretaría identificó que algunas no correspondían al periodo investigado y que otras fueron aplicables a múltiples transacciones, sin que fuera posible advertir su correcta asignación en la base de datos de ventas. Asimismo, detectó operaciones en las que se reportó valor, notas de crédito o ajustes al precio sin el volumen correspondiente, así como precios ajustados negativos o iguales a cero. Cabe señalar que, esta información y los elementos probatorios necesarios le fueron requeridos durante la etapa preliminar como se señaló en el punto 244 de la Resolución Preliminar.

291. Respecto de los reembolsos, "Deceuninck y "Barrette" y "STO", la Secretaría no contó con el soporte documental que acreditara los montos y clientes afectados por dichos conceptos en la base de datos de valor normal.

292. Por lo anterior, la Secretaría no contó con los elementos que le permitieran calcular el precio efectivamente pagado y establecer el valor normal como lo establecen los artículos 31 de LCE y 51 del RLCE.

iv. Ajustes al valor normal

293. Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls, propusieron ajustar el valor normal por concepto de flete de rendimiento, flete de distribución, flete al cliente final, crédito y cargas impositivas.

1) Flete de distribución, rendimiento y al cliente final

294. Reiteraron lo señalado en los puntos 187, 189 y 191 de la presente Resolución. En el caso del flete al cliente final, presentaron copia de conocimientos de embarque con su respectiva impresión de pantalla del sistema contable con el pago del flete de una partida de la factura, manifestaron que la información la obtienen de su sistema COPA. Aportaron impresiones de pantalla referentes al ingreso a dicho sistema.

2) Crédito

295. Conforme a los señalado en el punto 192 de la presente Resolución, proporcionaron la misma hoja de trabajo, no justificaron la tasa de interés ni su soporte documental, tampoco aportaron más argumentos, al respecto.

3) Cargas impositivas

296. Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls señalaron que el "Superfondo" es una recuperación de impuestos conforme a la Ley de Inversión en Infraestructuras y Empleo, la cual establece los impuestos especiales que gravan determinados productos y sustancias químicas en virtud de los artículos 4661 a 4672 del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos (U.S. Internal Revenue Code). Acotaron que los productores de PVC retienen el impuesto a los compradores de dicha mercancía y que tal impuesto no es aplicable a las ventas de exportación. Proporcionaron una hoja de trabajo con los montos de cada operación, pero no incluyeron soporte contable o impresiones de pantalla de las cifras reportadas.

297. Explicaron que el ajuste por "Superfondo" se calcula en función del peso molecular y se registra en la factura de los compradores en el mercado interno. Indicaron que a los clientes estadounidenses se les cobra una cantidad en dólares por tonelada. Proporcionaron el soporte documental donde se observa el impuesto y el listado de los químicos que son gravados con este impuesto. Argumentaron que, si bien el PVC no se encuentra en la lista, sí corresponde a un derivado del cloro que está dentro de los productos químicos gravables por el impuesto a productos químicos vendidos por fabricantes, productoras o importadoras, de acuerdo con el Sistema de Impuestos Internos del U.S. Code, Título 26, Subtitulo D, Capitulo 38, Subcapítulo B, artículo 4661 sobre la imposición de impuestos.

v. Determinación

298. La Secretaría revisó las facturas de venta del mercado interno y observó que el valor reportado en la base de datos no incluye el monto del impuesto, por lo que no es procedente aplicar dicho ajuste.

299. Conforme a lo señalado en los puntos 288 a 292 de la presente Resolución, la Secretaría no contó con los elementos necesarios para calcular el valor normal. En consecuencia, determinó no aplicar tales ajustes a las ventas internas presentadas por Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls.

vi. Operaciones comerciales normales

300. Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls afirmaron que no realizan un seguimiento de los costos de producción con datos diferenciados para cada uno de sus códigos o grados de producto y que los insumos son los mismos. Afirmaron que no disponen de la tecnología necesaria para asignar con precisión los costos compartidos entre los diferentes productos referenciados.

301. Presentaron los costos de producción por valor K sin hacer distinción por código de producto o descripción de la mercancía tanto a nivel mensual como anual; hojas de trabajo para las cuales no incluyó explicación ni relación con otro documento. No proporcionaron el detalle metodológico empleado en el reporte de cada uno de los elementos de los costos de producción.

302. Respecto del costo de producción, manifestaron que, proviene de sus registros contables, de informes generados por su sistema SAP y de su sistema de consolidación EPM. Proporcionaron una hoja de trabajo de lo que indicaron correspondió al estado de pérdidas y ganancias de tres plantas, pero no explicaron la metodología utilizada para determinar cada uno de los costos de producción ni aportaron el sustento contable de las cifras reportadas.

303. Como sustento presentaron otra hoja de trabajo con el ajuste por materia prima refundida, sin explicar cómo lo determinaron y, no presentaron el sustento contable de las cifras utilizadas. Tampoco aportaron las pruebas respecto del volumen de producción por código de producto. En el cálculo del valor reconstruido, no hicieron distinción entre los grupos de producto de valor K, código de producto o descripción del producto.

304. Acotaron que son un grupo de empresas verticalmente integradas que produce las materias primas o insumos suficientes para la producción de resina de PVC en suspensión. En ese sentido, manifestaron que adquirieron insumos de partes relacionadas, pero que no contaron con estudios de transferencia y realizaron un ajuste en las declaraciones de fabricación para actualizar los costos asociados y reportar el costo real y actual, sin dar mayores explicaciones o pruebas al respecto.

305. Para los gastos generales, presentaron la misma hoja de trabajo referente al reporte de pérdidas y ganancias de tres plantas productoras. A partir de esa información reportaron los gastos generales, pero no sustentaron las cifras reportadas.

306. Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls señalaron que no existen diferencias apreciables en los costos de producción por código de producto con los diferentes valores K, que registran el inventario y los costos de los productos por planta, pero no por descripción, número o valor K de la mercancía objeto de investigación. No obstante, presentaron los costos de producción por código de producto agrupados de cada planta de producción y una tabla con la correlación de códigos de producto.

307. Asimismo, manifestaron que, con base en el volumen de ventas mensuales, asignaron los costos de producción de manera proporcional para cada código de producto y que, al aplicar los costos en función de las ventas, se observa un costo constante por libra producida para cada planta independientemente de la mercancía producida. Añadieron que, debido a que el volumen de producción por código de producto no se registra en su sistema, utilizaron el volumen de ventas para determinar el volumen de producción. Presentaron hojas de trabajo con información agregada y mensual de los volúmenes de producción, inventarios y ventas de los insumos y mercancía objeto de investigación de cada planta. También proporcionaron impresiones de pantalla de los costos totales de los insumos y de la mercancía objeto de investigación.

308. Aseveraron que transfieren materiales y productos entre sus empresas a precios que no son necesariamente de mercado, ya que carecen de una política de precios de transferencia. Reiteraron que están integradas verticalmente y que son una unidad económica única que produce para sí mismas las materias primas que se utilizan para la fabricación de la mercancía objeto de investigación, razón por la cual su precio dentro del libro mayor no es un precio de mercado y que presentaron los costos de producción sobre la base del costo real de producción de las materias primas, y no del precio de transferencia.

309. En ese orden de ideas, argumentaron que cualquier posibilidad de usar precios de transferencia se elimina mediante el proceso de consolidación, puesto que la información da como resultado unos costos de producción consolidados, incluidas las materias primas, lo que se ajusta a los principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos. Proporcionaron hojas de trabajo con los costos de producción por planta de los insumos y de la mercancía objeto de investigación, no obstante, en algunas de las hojas de trabajo denominadas “Support” no se observaron los conceptos debido a que se reportó “#¿NOMBRE?”.

310. En la etapa final de la investigación, insistieron en que no hay diferencias apreciables en el costo entre los distintos productos o códigos de producto con valores K diferentes, que registran el inventario y el costo de los productos por planta, pero no por nombre, número de producto o valor K del producto.

311. Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls puntualizaron que, debido a la limitación técnica de su sistema contable, al no utilizar la funcionalidad del cálculo de costos completos en SAP, cualquier intento para estimar el costo por código resultaría en una metodología puramente teórica y no confiable. Asimismo, manifestaron que, con base en el volumen de ventas mensuales, asignaron los costos de producción de manera proporcional para cada código de producto y que, al aplicar esta metodología, se observa un costo constante por libra producida para cada planta independientemente de la mercancía fabricada. Añadieron que, debido a que el volumen producido por código no se registra en su sistema, utilizó el volumen de ventas para determinar el volumen de producción.

312. De la asignación de los costos de producción por código de producto con base en el volumen de ventas, afirmaron que partieron de la hipótesis razonable de que la proporción de producción de cada grado correspondería con la proporción de ventas del grado correspondiente, lo que supone que los niveles de inventario y la distribución por grados se mantienen constantes. Asimismo, puntualizaron que dicha hipótesis no se trata de algo preciso, que esa fue la forma más adecuada y razonable para estimar el costo por grado teniendo en cuenta los datos de su sistema, aunque aclararon que en la práctica no sucede, debido a que no existe una igualdad entre las ventas y la producción dado que los ritmos de producción y venta son fluidos e independientes uno del otro, lo que da lugar a periodos donde la producción supera a las ventas o viceversa. Presentaron una hoja de trabajo con volúmenes de producción, volumen de ventas e inventarios final, tanto en libras como en kilogramos.

313. Respecto de la transferencia de materias primas entre sus empresas, argumentaron que el 100% del consumo de VCM en los Estados Unidos y Canadá va destinado a la manufactura de PVC, por lo que las empresas estadounidenses que conforman la industria vinílica tienen una ventaja competitiva gracias a su integración vertical. En consecuencia, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls se autoabastecen de su propio VCM requerido para la fabricación de PVC.

314. De los métodos señalados en el artículo 44 del RLCE para determinar el costo de materias primas, afirmaron que no son aplicables, debido a que son empresas verticalmente integradas y que sus proveedores vinculados no venden insumos de VCM a empresas no relacionadas en los Estados Unidos, por lo que no existe un "mercado" de los insumos utilizados para el PVC en ese país.

315. Añadieron que revisaron el precio de trasferencia de las materias primas y calcularon el costo de producción basándose en el costo real de fabricación de materia prima a lo largo de la cadena productiva, por lo que su costo de producción de PVC es verdadero. Por lo anterior, aseveraron que al ser una unidad económica y estar verticalmente integradas, pueden demostrar el costo real para producir PVC; por lo que, para efectos del cálculo de los costos de producción, constituye un método de investigación económica razonable y compatible con el artículo 44 del RLCE. Sin embargo, no aportaron información ni pruebas respecto al precio de transferencia.

316. No obstante, señalaron que la Secretaría tiene la práctica administrativa de aceptar los costos de producción aun cuando existe vinculación entre empresas. Al respecto, refirió a la información de "The Dow Chemical Company/Union Caribe Corporation" en la investigación *antidumping* sobre las importaciones de trietanolamina originarias de los Estados Unidos.

317. También argumentaron que su información refleja de manera razonable los costos asociados de las materias primas, que el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo *Antidumping* indica como regla general que los costos de producción se deben calcular con base en los registros contables del exportador y que no obliga a que dichos costos sean razonables. Al respecto, citaron el Informe del Grupo Especial - Productos de pollo de engorde y el Informe del Órgano de Apelación en UE – Biodiesel (Argentina).

318. En ese sentido, reiteraron que la asignación de los costos de producción por código de producto agrupado por planta es una metodología razonable para el cálculo. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo *Antidumping*, agregaron que el Grupo Especial en UE – Biodiesel (Argentina), explicó que la expresión "reflejen razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto considerado", significa que los costos de producción deben reflejar de manera exacta y fiable, el costo real de producción. Añadieron que en el Informe del Grupo Especial Ucrania – Nitrato de Amonio, se señaló que la Autoridad Investigadora no debe evaluar en abstracto las condiciones del mercado doméstico, en su lugar, la autoridad debe evaluar caso por caso si los registros de las exportadoras reflejan de manera razonable los costos de producción considerando las pruebas presentadas.

vii. Determinación

319. La Secretaría observó que Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls no explicaron la metodología de cálculo de cada uno de los componentes del costo de producción y de los gastos generales, ni aportaron el sustento contable de cada elemento, tal como se requiere en el formulario y como se les solicitó en el requerimiento de información, lo cual se señaló en el punto 272 de la Resolución Preliminar. Únicamente presentaron diversas hojas de trabajo sin indicar la relación entre ellas. En esta etapa de la investigación, no aportaron mayores explicaciones al respecto.

320. En relación con lo señalado por Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls referente a la diferencia del volumen de ventas y de producción señalado en el punto 272 de la Resolución Preliminar, la Secretaría coincide con las empresas en el sentido de que en la práctica no existe igualdad entre las ventas, y la producción, dado que los ritmos de producción y venta son fluidos e independientes, lo que da lugar a periodos donde la producción supera a las ventas o viceversa. Por lo anterior, reitera que la metodología no es pertinente para estimar los costos de producción y que ello conlleva a un costo de producción constante, tal y como se señaló en el punto 273 de la Resolución Preliminar.

321. Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls reiteraron que están verticalmente integradas, que no compran insumos a empresas no vinculadas, y que no existe un mercado en los Estados Unidos para los insumos utilizados en la producción de PVC. No obstante, en la etapa preliminar la Secretaría les requirió que acreditaran que las compras de los insumos entre partes relacionadas se dieron en el curso de operaciones comerciales normales, la información, pruebas y metodología, a partir de lo descrito en el artículo 44, párrafo tercero del RLCE.

322. Sin embargo, las empresas no demostraron que los precios correspondieran a operaciones comerciales normales, como se solicitó en el punto 72 del formulario, ni en el requerimiento de información, conforme a lo establecido en el artículo 44 del RLCE.

323. La Secretaría considera pertinente señalar que una de las empresas comparecientes proporcionó información en su respuesta al formulario, que permitió identificar que el VCM utilizado en la elaboración de PVC se produce de forma interna, y se puede adquirir a través de un tercero. A partir de la información proporcionada por Oxy Export Sales y Oxy Vinyls y Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls, la Secretaría identificó que una empresa suministraba VCM a Shintech, es decir, existe la venta del insumo entre partes no vinculadas.

324. En ese sentido, la Secretaría observó que, por su parte, Oxy Export Sales y Oxy Vinyls afirmaron que tienen como actividad preponderante la fabricación y venta de dicloruro de etileno, monómero de cloruro de vinilo y PVC. Al respecto, la Secretaría revisó la página de Internet https://www.oxychem.com/vinyl/ y encontró que Oxy Export Sales y Oxy Vinyls ofrecen VCM como materia prima que se vende en volúmenes comerciales significativos, y que las empresas se identifican como los mayores productores de VCM en los Estados Unidos. Asimismo, dicha página de Internet contiene información específica del producto, incluidas hojas de datos de seguridad y especificaciones técnicas.

325. Por lo expuesto, la Secretaría contó con elementos que le permiten identificar la existencia de un mercado abierto de VCM en los Estados Unidos, y que las empresas se encontraban en la posibilidad de presentar un referente de precios VCM de un tercero.

326. Respecto de los requerimientos formulados en relación con los registros contables de Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls, la Secretaría señala que estos tuvieron por objeto obtener información y los elementos probatorios necesarios para determinar si dichos registros reflejaban razonablemente los costos asociados con la producción del producto objeto de investigación, como lo establece el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo *Antidumping*. Sin embargo, las empresas no proporcionaron la información y documentación solicitada por la Secretaría.

327. Por lo anterior, la Secretaría no contó con los elementos necesarios para determinar si los costos de producción se dieron en el curso de operaciones comerciales normales, como lo establece el artículo 44 del RLCE. En el caso de los gastos generales, las empresas no asignaron dichos gastos conforme al costo de ventas, como lo refiere el artículo 46, fracción IV del RLCE. Como consecuencia, no pudo determinar que las ventas internas se dieron en el curso de operaciones comerciales normales, como lo señalan los artículos 2.2.1 del Acuerdo *Antidumping* y 32 de LCE.

328. Por lo anterior, la Secretaría consideró la información que aportó la producción nacional, descrita en los puntos 346 a 365 de la presente Resolución, conforme a los artículos 6.8 y el Anexo II del Acuerdo *Antidumping* y 54 y 64, último párrafo de la LCE. Asimismo, con fundamento en el artículo 31 de la LCE, la Secretaría calculó el valor normal en dólares por kilogramo para el PVC suspensión vendido en el mercado interno.

viii. Valor normal reconstruido

329. Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls presentaron la metodología del valor reconstruido para estimar el valor normal, pero tal como se señaló en el punto 327 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que no contó con información viable sobre el costo de producción. No obstante, se describió la información aportada relativa al valor reconstruido conformado por el costo de producción, gastos generales y utilidad razonable.

330. Para el cálculo de la utilidad, explicaron que, como grupo verticalmente integrado, producen sosa cáustica al producir cloro, por lo que revisaron el beneficio obtenido en ambos productos con base en el margen de utilidad de la división de cloro vinilos. Afirmaron que, en el cuarto trimestre de 2023, se produjo un gasto no recurrente, el cual excluyeron del margen de utilidad correspondiente al periodo investigado. Lo anterior, al considerar que dicho gasto no está relacionado con la producción. Sin embargo, no proporcionaron mayores explicaciones y pruebas al respecto.

331. En cuanto al cálculo del margen de utilidad explicaron que utilizaron la información financiera de su negocio de cloro vinilos, debido a que la rentabilidad del PVC no puede determinarse de forma aislada. Aseveraron que la información de la utilidad proviene del proceso de producción integrado del PVC desde el proceso de electrólisis de la industria cloro alcalina hasta las ventas de PVC a terceros.

ix. Determinación

332. Por lo anterior, la Secretaría consideró la información que aportó la producción nacional, descrita en los puntos 346 a 364 de la presente Resolución, ello conforme a los artículos 6.8 y el Anexo II del Acuerdo *Antidumping* y 54 y 64, último párrafo de la LCE. Asimismo, con fundamento en el artículo 31 de la LCE, la Secretaría calculó un precio promedio en dólares por kilogramo para el PVC suspensión.

d. Formosa Louisiana, Formosa Texas y Formosa U.S.A.

i. Ventas internas

333. Formosa Louisiana, Formosa Texas y Formosa U.S.A. proporcionaron dos bases de datos con las ventas en el mercado interno realizadas por Formosa Texas y Formosa Louisiana, con los códigos de producto idénticos a los exportados a México. Cada empresa aportó una muestra de documentos de soporte que incluye órdenes de compra, facturas de venta, documentación de embarque y de pago de facturas, certificados de análisis y una impresión de pantalla del sistema contable referente al valor y el volumen total del producto investigado vendido en el mercado interno.

334. En la etapa preliminar, como consecuencia de un requerimiento, proporcionaron una sola base de datos con las ventas internas de Formosa Louisiana y Formosa Texas. Aclararon respecto de las tres empresas identificadas, que son propiedad de ellas, aunque operan de manera independiente; por lo que, las consideran como clientes independientes y las ventas se realizan en condiciones estándar de mercado. Asimismo, aportaron explicaciones sobre las diferencias observadas en las fechas de emisión y de pago en los comprobantes de pago, bases de datos de ventas internas y facturas comerciales, así como ejemplos de facturas consolidadas. También presentaron impresiones de pantalla de su sistema contable, facturas de venta con su documentación anexa y un ejercicio sobre el estándar de suficiencia para el cálculo del valor normal.

ii. Deducciones

335. Manifestaron que durante el periodo investigado otorgaron deducciones a ventas de los clientes en el mercado interno. Presentaron una explicación de las deducciones aplicables y una hoja de trabajo.

336. Asimismo, dieron explicaciones respecto de la metodología, aportaron las pruebas que sustentaran dichas deducciones y de la forma en que se aplican las deducciones.

iii. Determinación

337. Las explicaciones proporcionadas correspondientes a las diferencias observadas en las fechas de pago y las referentes a las deducciones aplicables al valor normal indicadas en los puntos 334 a 336 de la presente Resolución, se relacionan con información que la Secretaría determinó no tomar en cuenta tal como se señaló en el punto 76 de la Resolución Preliminar, por lo que la Secretaría no estuvo en posibilidad de analizar dichas explicaciones.

338. La Secretaría no contó con los elementos necesarios para determinar si los precios son netos de descuentos o bonificaciones como lo establece el artículo 51 del RLCE y, por lo tanto, no estuvo en posibilidad de calcular el valor normal.

iv. Ajustes al valor normal

339. Formosa Louisiana, Formosa Texas y Formosa U.S.A. ajustaron las ventas internas por términos y condiciones de venta; aportaron las explicaciones por concepto, el cálculo y la página de Internet de donde obtuvieron las tasas de interés.

v. Determinación

340. Dado que la información de los ajustes aplicados a las ventas internas correspondió a la que la Secretaría determinó no tomar en cuenta, tal y como se señaló en el punto 76 de la Resolución Preliminar, la Secretaría no contó con los elementos necesarios para ajustar el precio de las ventas internas.

vi. Operaciones comerciales normales

341. Para demostrar que los precios se dieron en el curso de operaciones comerciales normales, Formosa Louisiana, Formosa Texas y Formosa U.S.A. presentaron los costos de producción y los gastos generales para el PVC suspensión conforme a los códigos de producto que reporta el sistema contable de cada empresa, y los listados de la correlación de los códigos de producto del sistema contable con los del sistema de ventas. Para sustentar el volumen de producción, los costos de producción y los gastos generales, aportaron impresiones de pantalla de hojas de trabajo y una explicación de estas.

342. Indicaron que adquirieron insumos de entidades vinculadas, durante el periodo investigado y presentaron una hoja de trabajo con los datos de los volúmenes mensuales de compra de insumos a proveedores relacionados. También aportaron los estados financieros auditados de Formosa U.S.A. y subsidiarias para el ejercicio 2024. Aclararon que mantienen un único conjunto de estados financieros auditados que abarcan a sus empresas subsidiarias; por lo que, los registros contables para Formosa Texas y Formosa Louisiana son subcuentas de estos, de la empresa matriz.

343. Asimismo, presentaron el listado anual consolidado de los costos totales de producción de Formosa Louisiana y Formosa Texas. Reiteraron que Formosa Texas y Formosa Louisiana adquirieron ciertos insumos de partes relacionadas para la producción de PVC suspensión. Como soporte documental presentaron impresiones de pantalla de hojas de trabajo y de su sistema contable, un diagrama de distribución entre Formosa Texas y Formosa Louisiana en sus compras intercompañía y un extracto de una factura de compra de un proveedor externo y una hoja de trabajo con la actualización del costo total de producción. También presentaron una hoja de trabajo relacionada con la comparación de las ventas internas con los costos de producción.

344. Aportaron información referente a una alternativa del costo de producción, dado que las compras de las materias primas y componentes directos se realizaron entre partes relacionadas, así como aclaraciones sobre las partidas que conforman los gastos generales. Sin embargo, se consideró como confidencial.

vii. Determinación

345. Como se señaló en el punto 338 de la presente Resolución, la Secretaría no contó con la información suficiente para determinar el valor normal, aunado al hecho de que la información correspondiente a las compras de materias primas y componentes, y de los gastos generales, corresponde a la que la Secretaría determinó no tomar en cuenta, como se señaló en el punto 76 de la Resolución Preliminar. Por lo anterior, no realizó una determinación respecto de si las ventas internas se dieron en el curso de operaciones comerciales normales y sobre la procedencia del valor reconstruido.

e. Mexichem

346. Para el cálculo de valor normal, la Solicitante proporcionó los precios semanales de contrato y spot de PVC suspensión en dólares por tonelada para el mercado interno de los Estados Unidos durante el periodo investigado, a partir de la publicación especializada ICIS. Indicó que la información de los precios de contrato considera el tipo de producto, ya sea pipe o general purpose, mientras que en los precios spot no se observó tal distinción, por lo cual consideró que el precio reportado es un promedio de ambos tipos de producto. Acotó que, a partir de los registros de precios por rango y tipo de producto, calculó un promedio mensual a partir de los datos semanales de las publicaciones, pero que no contó los registros de los precios spot, toda vez que dejaron de publicarse. Asimismo, indicó que las referencias de precios de PVC suspensión en el mercado interno de los Estados Unidos no incluyen descuentos, incentivos o devoluciones.

347. Para sustentar su información proporcionó copia de las publicaciones semanales referidas y aseveró que de acuerdo con la metodología descrita por la empresa ICIS, los precios reportados provienen de la información recopilada de los participantes del mercado, es decir, compradores y vendedores habituales, productores y grandes compradores de PVC, (compras de 100 millones de libras o más de PVC al año). Aclaró que los precios aportados incluyen información sobre contratos anuales libremente negociados y precios *spot*, y presentó la metodología de la publicación especializada.

348. La Solicitante señaló que las referencias de precios proporcionadas son la información que razonablemente tuvo a su alcance, en los términos de los artículos 5.2 y 5.3 del Acuerdo *Antidumping*; además de que es información que proviene de una fuente especializada y contiene información correspondiente al producto objeto de investigación. Aunado a que, conforme al formulario para solicitantes, es procedente que las referencias de valor normal se obtengan de fuentes diversas, como cotizaciones, listas de precios, precios de referencia en revistas especializadas, entrevistas y encuestas.

349. Respecto de la empresa ICIS, afirmó cuenta con una visión integral de los mercados de materias primas, cuyos datos y análisis ayudan a las empresas diariamente sobre las cadenas de valor globales. Proporcionó las credenciales de la empresa y señaló que sus servicios abarcan desde precios históricos, actuales y futuros, los fundamentos, las fluctuaciones y tendencias del mercado. Asimismo, explicó que los datos de ICIS son descargables y ofrecen un análisis completo de las tendencias de productos básicos y entre regiones para sus mercados, a los que se puede acceder a través de su plataforma de suscriptores. Proporcionó la página de Internet https://www.icis.com/explore/about/?intcmp=mega-menu-explore-about.

350. La Solicitante reiteró que los precios presentados corresponden al producto objeto de investigación y de productores estadounidenses en el periodo investigado. Manifestó que, en las publicaciones semanales, la empresa ICIS refiere en diversas notas sobre pronósticos de la industria y a cuatro productoras estadounidenses (Westlake, Oxychem, Formosa Plastics y Shintech), de las que informa sus incrementos de precios y capacidad instalada. Por lo anterior, afirmó que los precios que se publican corresponden a mercancía originaria de los Estados Unidos y que la empresa ICIS confirmó el origen de la mercancía. Presentó las comunicaciones electrónicas que sostuvo con dicha empresa, donde solicitó confirmar si los precios de PVC publicados son precios relacionados con el producto fabricado en los Estados Unidos.

351. En relación con la definición de precios de contrato y precios *spot*, la Solicitante aclaró que, de acuerdo con su conocimiento del mercado, los precios *spot* se refieren a precios de oportunidad, al contado o a corto plazo. En cambio, cuando se trata de precios a largo plazo, los cuales reflejan la evolución de los precios en dicho mercado de manera constante, se conocen como transacciones de contrato o precios de contrato. En el caso de la metodología de la empresa ICIS, hace distinción entre estos dos precios, al señalar que recaba información de los participantes en el mercado sobre transacciones al contado y negociaciones de precios contractuales. Asimismo, aportó la totalidad de las publicaciones semanales que cubren el periodo investigado.

352. Mexichem afirmó que los precios proporcionados de la empresa ICIS, cubren más de 300 mercados de productos químicos, fertilizantes y plásticos reciclados, y cuenta con conocimiento de la cadena de valor, cuyos pronósticos de precios están integrados desde el petróleo crudo y las materias primas hasta los productos derivados, lo que la convierte en una referencia pertinente, válida y confiable para efectos de obtener el precio al que se vende el producto objeto de investigación en el mercado interno de los Estados Unidos. Añadió que la Secretaría ha considerado datos provenientes de fuentes de información similares a la presentada por la Solicitante para el cálculo del valor normal, por ejemplo, en la Resolución de Inicio de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de láminas de policarbonato originarias de China, publicada en el DOF el 14 de febrero de 2025.

i. Determinación

353. La Secretaría accedió a la página de Internet de la empresa ICIS, proporcionada por la Solicitante, en la cual pudo constatar la semblanza de la empresa y que los servicios ofrecidos incluyen la elaboración de informes de precios detallados que cubren más de 300 mercados de productos químicos, fertilizantes y plásticos reciclados con referencias de precios *spot,* contractuales, de importación, exportación y nacionales de los grados comercializados habitualmente, desglosados por país o región.

354. Respecto del origen de la mercancía, la Secretaría revisó las publicaciones semanales y constató que en algunas de ellas se hace referencia a las empresas señaladas por la Solicitante: Westlake, Oxychem, Formosa Plastics y Shintech. A partir de la información que obra en el expediente administrativo, observó que efectivamente se trata de productoras establecidas en los Estados Unidos. Particularmente, la información contenida en la página de Internet de la empresa Shintech, señala que es el mayor productor mundial de PVC. Adicionalmente, la Secretaría observó a través de una búsqueda en Internet sobre las actividades de las empresas, información sobre aumento de precios, ampliación de capacidad instalada y cambios en las exportaciones de dichas empresas.

355. En cuanto a las comunicaciones con la empresa ICIS, la Secretaría observó que en estas se indica que los precios reportados cubren la resina de PVC producida y vendida en los Estados Unidos. Asimismo, en la metodología que publica ICIS, identificó que la empresa pública evaluaciones de mercado basadas en información recabada de los participantes en el mercado y que los precios cotizan el cloruro de polivinilo en ese país.

356. De igual manera, la Secretaría revisó las publicaciones de los precios semanales y observó que solo en los meses de octubre a diciembre de 2023 los precios de contrato se encuentran desglosados por tipo de producto, reportados en rangos y en dólares por tonelada, mientras que los precios *spot* se encuentran reportados en rangos en dólares por tonelada. También consideró que, de acuerdo con el señalamiento de la Solicitante y lo observado en las referencias de precios, la fecha señalada en el apartado de precios de cada publicación es la que se debe utilizar para la inclusión de los precios para el cálculo del valor normal.

357. La Secretaría revisó la metodología publicada por ICIS, así como las comunicaciones que la Solicitante sostuvo con dicha empresa, y observó lo siguiente:

- **a.** Los precios ICIS cotizan el cloruro de polivinilo, correspondiente al producto objeto de investigación.
- **b.** ICIS realiza un seguimiento de los contratos comerciales anualizados negociados libremente entre socios habituales, productores de PVC y grandes compradores.
- **c.** Los precios reportados corresponden a resina de PVC producida y vendida en los Estados Unidos.

d. A partir de una búsqueda en Internet, se constató que las empresas señaladas en las publicaciones son productoras ubicadas en los Estados Unidos, entre las cuales se encuentra la empresa Shintech, de la cual, en su página de Internet https://www.shintech.com/, se observó que es la principal productora de PVC a nivel mundial.

e. Las evaluaciones de mercado publicadas están basadas en información recabada de los participantes en el mercado, a partir de transacciones al contado, niveles de oferta y demanda al contado, negociaciones de precios contractuales, precios de materias primas relacionadas y montos de flete relevantes.

f. ICIS desarrolla, examina y revisa sus metodologías en consulta con los participantes del sector.

358. Con base en lo descrito, la Secretaría consideró que las referencias de precios aportadas constituyen una referencia válida para el cálculo del valor normal de PVC suspensión en el periodo investigado. En cuanto a la diferenciación realizada por la Solicitante por tipo de producto, la Secretaría consideró que, al no contar con la información completa por tipo de producto para el periodo investigado, no contó con los elementos necesarios para obtener el valor normal por tipo de producto, así como en el precio de exportación tal y como se señaló en el punto 213 de la presente Resolución. Por lo anterior, la Secretaría aceptó la información aportada por Mexichem para calcular el valor normal a partir de las referencias de precios semanales en el mercado interno de los Estados Unidos, obtenidas de la empresa ICIS.

359. Por otro lado, la Secretaría identificó la información de reembolsos y ajustes de precios proporcionada en la etapa preliminar por la empresa productora exportadora Oxy Vinyls, correspondiente a sus ventas en el mercado interno, y a partir de las pruebas proporcionadas, consideró dichos montos para obtener precios netos de bonificaciones de la producción nacional.

360. De conformidad con los artículos 51 del RLCE, en la etapa final la Secretaría calculó los precios efectivamente pagados. Asimismo, con fundamento en el artículo 31 de la LCE y 2.1 del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría calculó un precio promedio en dólares por kilogramo para el PVC suspensión vendido en el mercado interno, a partir de las referencias de precios de la empresa ICIS, para el mercado interno de los Estados Unidos.

ii. Ajustes al valor normal

361. Mexichem indicó que la metodología utilizada por la empresa ICIS para su publicación, y de la cual se obtuvieron las referencias de precios en el mercado de los Estados Unidos, son reportadas a un nivel entregado, o delivered, también referido en la publicación como “Frt Alld” (Freight Allowed = delivered), por lo que incluyen flete y seguro hasta las instalaciones del cliente. En este sentido, argumentó que no es necesario presentar ajustes, debido a que el nivel comercial al que se encuentran las referencias de precios en el mercado interno y la base utilizada para el precio de exportación están a un nivel entregado, es decir, a un nivel comercial que incluye fletes y seguros hasta la entrega a cliente y, por tanto, la comparación de las operaciones se hace de manera equitativa.

362. Explicó que, en la metodología de la empresa ICIS, se indica que los precios de contrato reportados en el mercado de los Estados Unidos están a un nivel entregado a través de vagón tolva, o vagón de ferrocarril, en la instalación del comprador, esto es, a un nivel comercial que incluye flete y seguro hasta las instalaciones del cliente. Mexichem además presentó las comunicaciones electrónicas sostenidas con la empresa ICIS, donde se confirma que en los precios se incluye el seguro sobre la carga.

iii. Determinación

363. La Secretaría revisó dichas comunicaciones y observó que, para los contratos nacionales, las evaluaciones de precios se basan en flete entregado, que incluye cualquier seguro de carga por volúmenes de vagones de ferrocarril únicamente hasta la entrega en el lugar. Por lo anterior, la Secretaría determinó ajustar el valor normal a partir de la información que se allegó señalada en el punto 213 de la presente Resolución, y consideró la información de seguro, al tratarse de los gastos de la mercancía objeto de investigación observados del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

364. Por su parte, la empresa productora exportadora Oxy Vinyls proporcionó información referente a los ajustes realizados a sus ventas en los Estados Unidos; por lo que, a partir de las pruebas aportadas, la Secretaría observó dichos conceptos efectivamente pagados en el mercado interno y en esta etapa del procedimiento consideró procedente realizar los ajustes al valor normal, de acuerdo con dicha información, tal como se señaló en el punto 140 de la presente Resolución.

365. De conformidad con el artículo 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de flete a cliente, carga a terminal, gastos de almacenamiento, con base en la información de Oxy Vinyls y seguro con datos observados de las importaciones de la mercancía objeto de investigación.

3. Margen de discriminación de precios

366. En consecuencia, de conformidad con los artículos 2.1, 2.4.2, 6.8 y Anexo II del Acuerdo *Antidumping*, 30, 54 y 64 último párrafo de la LCE, y 38 y 40 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que las importaciones de homopolímero de monómero de cloruro de vinilo en suspensión, originarias de los Estados Unidos independientemente del país de procedencia, se realizaron con los siguientes márgenes de discriminación de precios:

a. de 0.72 dólares por kilogramo para las importaciones originarias de los Estados Unidos, provenientes de la empresa productora exportadora Oxy Vinyls.

b. de 0.59 dólares por kilogramo para las importaciones originarias de los Estados Unidos, provenientes de la empresa productora exportadora Westlake.

c. de 0.72 para las demás exportadoras originarias de los Estados Unidos.

I. Análisis de daño y causalidad

367. La Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes aportaron, además de la información a la que tuvo acceso, para determinar si las importaciones de PVC suspensión originarias de los Estados Unidos, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional de la mercancía similar. Esta evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de:

a. El volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de estas en los precios internos del producto nacional similar.

b. La repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

368. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional comprende la información que Mexichem proporcionó, empresa que constituye la rama de producción nacional de PVC suspensión similar al producto objeto de investigación, tal como se determinó en el punto 346 de la Resolución Preliminar y se confirma en el punto 398 de la presente Resolución.

369. Para tal efecto, la Secretaría consideró datos de los siguientes periodos:

Periodo analizado		
octubre de 2021 - septiembre de 2024		
Periodo 1	**Periodo 2**	**Periodo investigado**
octubre de 2021 – septiembre de 2022	octubre de 2022 – septiembre de 2023	octubre de 2023 – septiembre de 2024

370. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza respecto del inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

371. De conformidad con los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping*; y 37, fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y pruebas que proporcionaron Mexichem y las empresas importadoras y exportadoras, para determinar si el PVC suspensión de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

372. De acuerdo con lo señalado en el punto 325 de la Resolución Preliminar, las empresas importadoras ADS Mexicana, Chemical Additives, Conductores Monterrey, Corning Mexicana, EMMSA, Futura Industrial, Footwear and Chemical Compounds, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, Oplex, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, PVC Kyoudai, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tuberías Advance del Caribe y Westlake Compounds México, y la empresa exportadora Tricon Dry, presentaron señalamientos sobre la similitud del producto conforme a lo siguiente:

a. ADS Mexicana, Chemical Additives, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tricon Dry y Tuberías Advance del Caribe: la Solicitante no produce todos los tipos de PVC suspensión definidos en la Resolución de Inicio; las fichas técnicas de Mexichem indican que el producto que fabrica se encuentra en un rango de 59 - 80 K, mientras que los valores de los exportadores Formosa U.S.A., Oxychem y Westlake se encuentran en un rango de 49 - 89 K; si los clientes solicitan producto fuera del rango señalado (59-80 K), es porque Mexichem no lo produce en particular el tipo de “PVC Formolon F608”.

b. PVC Kyoudai: Mexichem no produce ciertos productos que importa, los cuales no pueden sustituirse por ser un grado de valor K alto.

c. Oplex: importa el producto investigado debido a su presentación en rollo cuyas dimensiones son compatibles con la maquinaria utilizada.

d. Westlake Compounds México: la resina de PVC nacional y la importada presentan diferencias relevantes en cuanto a sus especificaciones técnicas, origen y condiciones de entrega; la resina "Formolon F680" se destina principalmente a procesos productivos que exigen propiedades técnicas específicas.

e. EMMSA: las resinas de PVC de importación y nacional reúnen prácticamente las mismas características y aunque puedan considerarse funcionalmente similares, no pueden ser utilizados en los mismos mercados ni para los mismos fines regulados: algunos productos deben de contar con certificaciones para exportarse al mercado de los Estados Unidos, mientras que la resina nacional no cumple con tales requisitos; en los Estados Unidos, si un fabricante, distribuidor o importador de productos plásticos utilizados para el transporte de agua potable no acredita el cumplimiento de las normas "Drinking Water System Components – Health Effects" (NSF/ANSI/CAN 61-2024), "Plastics Piping System Components and Related Materials" (NSF/ANSI 14-2024) y "PVC Range Composition, Listing of Qualified Ingredients" (PPI TR-2-2024), no podrá comercializar legalmente sus productos; y si México adoptara requisitos normativos equivalentes a los de los Estados Unidos y Canadá para el uso de PVC en sistemas de agua potable, el producto nacional tampoco podría ser utilizado en el mercado interno sin una certificación equivalente.

373. De acuerdo con lo indicado en el punto 326 de la Resolución Preliminar, Mexichem señaló que los argumentos y medios de prueba proporcionados por las importadoras y la exportadora son improcedentes, y reiteró que el producto importado es similar al de fabricación nacional, conforme a lo siguiente:

a. Las importadoras reconocen que el producto importado es similar al de producción nacional y que, en algunos casos, ambos se utilizan indistintamente, no hay diferencias en calidad ni servicio y utilizan el mismo proceso productivo; el PVC suspensión importado por PVC Kyoudai se encuentra dentro del rango de valor K de producción nacional; Oplex importa un producto que no corresponde al PVC suspensión, pues este no se comercializa en rollo; la hoja de especificaciones de "Formolon F680" confirma que es similar al PVC de producción nacional.

b. El PVC suspensión de fabricación nacional es similar al importado por EMMSA en cuanto a características semejantes, insumos y procesos productivos, atienden a los mismos mercados y consumidores, y son comercialmente intercambiables; las normas señaladas por EMMSA regulan productos terminados como tuberías y no al PVC suspensión; si bien no existen normas aplicables directamente al PVC suspensión, existen normas aplicables a métodos de prueba estándar para medir sus propiedades que son utilizadas por algunas empresas de los Estados Unidos; EMMSA adquiere PVC suspensión de fabricación nacional y de los Estados Unidos, por lo que ambas resinas se utilizan en los mismos procesos productivos; la norma PPI TR-2 proviene de una asociación comercial dedicada fomentar el uso de plásticos en sistemas para tuberías; y Mexichem fabrica PVC suspensión que se emplea para la fabricación de tubos que actualmente se encuentran a días de obtener la certificación NSF, que es la que permite que la resina se incluya en el listado del PPI.

374. De acuerdo con el punto 327 de la Resolución Preliminar, la Secretaría requirió de mayor información a las empresas importadoras y a una exportadora sobre el PVC suspensión con valor K de 48.5 a 99 y el producto denominado como Formolon F608; a Mexichem si existía algún impedimento o limitante técnica en su proceso productivo o capacidad de producción, para fabricar PVC suspensión con un valor K inferior a 50 o superior a 80, y el Formolon F608. Las empresas importadoras y exportadoras, así como la Solicitante, dieron respuesta conforme a lo indicado en los puntos 328 y 329 de la Resolución Preliminar.

375. De acuerdo con el punto 330 de la Resolución Preliminar, la Secretaría analizó la información aportada por Mexichem, así como los argumentos y medios de prueba que proporcionaron las empresas importadoras y exportadoras, a partir de lo cual consideró que no se acredita que el PVC suspensión de fabricación nacional no sea un producto similar al originario de los Estados Unidos, en virtud de lo siguiente:

a. En relación con la oferta nacional de PVC suspensión con un valor K inferior a 50 o superior a 80, o un producto idéntico o similar al denominado comercialmente como "Formolon F608", las partes comparecientes no presentaron elementos que acreditaran que en el periodo analizado existiera una negativa expresa o imposibilidad técnica por parte de la Solicitante para abastecerles tales productos, básicamente porque no lo solicitaron.

b. La Solicitante presentó medios de prueba que demuestran que fabricó PVC suspensión con un valor K inferior a 50 o superior a 80, ya que fabrica resinas de muy bajo peso molecular con un valor K de 49.45 y resinas de un alto peso molecular con valores K de 80 a 85. Asimismo, cuenta con capacidad técnica para fabricar un producto idéntico o similar al denominado comercialmente como "Formolon F608", pues en el periodo analizado fabricó resina de PVC suspensión P-180, cuyo valor K típico es de 57 y su valor de viscosidad inherente es de 0.68, lo que la hace equivalente en propiedades reológicas.

c. De acuerdo con la lista de pedimentos de la Balanza Comercial, así como la lista de importaciones y facturas comerciales que proporcionó Oplex, la descripción del producto importado corresponde al PVC suspensión descrito en los puntos 3, 4, 6 y 7 de la Resolución Preliminar.

d. De acuerdo con la revisión de los medios de prueba que proporcionó Westlake Compounds México y Mexichem, la Secretaría considera que el Formolon F608 se trata de un producto similar al de fabricación nacional, en virtud de que ambos son homopolímeros de PVC de bajo peso molecular con características o propiedades similares, tales como el valor K, viscosidad inherente, densidad aparente, entre otras.

e. Los señalamientos de EMMSA no acreditan que el producto nacional y el importado no sean similares en cuanto a sus características, hecho que reconoce la propia importadora. Asimismo: el ámbito de aplicación de las certificaciones NSF/ANSI/CAN 61-2024, NSF/ANSI 14-2024 y PPI TR-2-2024, así como las pruebas documentales que proporcionó dicha empresa son para productos terminados, como lo son componentes de sistemas de tuberías de plástico y materiales relacionados, por lo que no son aplicables al producto objeto de investigación. Además, dichas certificaciones no serían determinantes para definir las características y composición del producto objeto de investigación, ya que son un elemento externo que no incide en la similitud del producto nacional.

376. En la etapa final de la investigación, las empresas ADS Mexicana, Chemical Additives, EMMSA, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, Oplex, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Shintech, Tuberías Advance del Caribe y Tricon Dry argumentaron que la Secretaría valoró de forma indebida las pruebas presentadas en la etapa preliminar para evaluar la similitud del producto conforme a los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping*, 28 de la LCE y 37 del RLCE. Al respecto señalaron lo siguiente:

a. ADS Mexicana, Chemical Additives, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tuberías Advance del Caribe y Tricon Dry:

i. La Secretaría debió excluir del producto similar las resinas de PVC suspensión grados P-300 y P-330, correspondientes a valores K 80 y 85, al haber reconocido expresamente la propia Solicitante que dichos grados no se comercializan en el mercado nacional. La prueba de similitud no se satisface con la posibilidad técnica de producción, sino con la disponibilidad efectiva del producto en el mercado.

ii. Durante el periodo investigado, la rama de producción nacional no contaba con determinadas certificaciones técnicas para abastecer mercados de exportación, incluyendo NSF/ANSI 61, NSF/ANSI 14 y PPI TR-2.

iii. Para sustentar sus señalamientos, proporcionaron los informes técnicos de "Composición de la gama de PVC PPI" Plastics Pipe Institute correspondientes a los años 2020 y 2024 y reportes de páginas de Internet https://www.nsf.org/knowledge-library/truth-about-nsf-ansi-can-61-pvc-pipes, https://www.nsf.org/water-systems/plastic-materials-ingredients y https://www.nsf.org/knowledge-library/certification-of-plastic-piping-products-nsf-ansi-14-and-nsf-ansi-can-61 correspondientes a las certificaciones NSF/ANSI/CAN 61 y NSF/ANSI 14.

b. EMMSA señaló que la Secretaría realizó una indebida valoración del alcance normativo de las certificaciones NSF/ANSI/CAN 61-2024, NSF/ANSI 14-2024 y PPI TR-2-2024, y determinó erróneamente que las certificaciones referidas aplican a productos terminados y constituyen un elemento externo que no incide en la similitud del producto investigado:

i. No se puede considerar que el PVC resina que no cumple con las certificaciones/normas referidas, es sustituible o intercambiable comercialmente con uno que sí las cumple.

ii. a Secretaría omitió valorar adecuadamente las condiciones reales de uso, mercado y comercialización del producto importado.

iii. Las certificaciones NSF/ANSI 14-2024 aplican expresamente a la resina y a los ingredientes utilizados para fabricar componentes de tuberías plásticas.

iv. El reporte técnico PPI TR-2 no regula tuberías ni componentes terminados, sino la composición de rango de PVC y enumera los ingredientes calificados por designación comercial para su uso en dicha composición.

v. El estándar NSF/ANSI/CAN 61-2024 establece como ámbito de aplicación a los materiales y productos que entran en contacto con agua potable o con productos químicos para su tratamiento, abarcando, entre otros, materiales de protección, materiales de unión y sellado, tuberías y productos relacionados, dispositivos mecánicos, dispositivos de plomería y, expresamente, materiales plásticos, incluyendo el PVC.

vi. Si la resina nacional no se encuentra calificada en términos de NSF/ANSI 14 y PPI TR-2 —cuyas listas operan sobre la materia prima—, no puede ser empleada para fabricar tubería destinada a sistemas de transporte de agua potable en los Estados Unidos, con independencia de que sus características técnicas en estado base puedan ser semejantes a las de la resina importada.

vii. La Secretaría pretende restar valor probatorio a las normas emitidas por el Plastics Pipe Institute. Sin embargo, la naturaleza del emisor no determina el ámbito material ni la operatividad de mercado del instrumento normativo. Lo jurídicamente relevante no es quién emite la norma técnica, sino qué regula y cuál es su efecto real sobre las posibilidades de uso y comercialización del producto en el mercado de destino. Tal efecto subsiste con independencia del carácter privado del emisor.

viii. La inclusión —o exclusión— de una resina específica del listado de ingredientes calificados, determina, en la práctica comercial estadounidense, su empleo por parte de los fabricantes de tubería que requieren acreditar el cumplimiento de la composición de rango calificada.

ix. Las normas elaboradas por ASTM International han sido reiteradamente reconocidas por la autoridad investigadora en investigaciones siderúrgicas como referente válido. Aceptar las normas ASTM en investigaciones siderúrgicas y, simultáneamente, descartar las normas PPI en la presente investigación, pese a que ambas provienen de organizaciones privadas, implica aplicar estándares distintos de admisibilidad probatoria.

c. Oplex:

i. Ofrece productos convencionales en donde utiliza el PVC suspensión nacional, mientras que en los productos premium utiliza el producto importado Formolon 680, pues estos se destinan la industria automotriz. El sector automotriz envía una ficha técnica con las características que debe cumplir el producto terminado como lo es resistencia a la abrasión, resistencia al fuego, mantener las propiedades físicas a altas temperaturas, que no exista deformación alguna al uso, cierto grado a la rasgadura, entre otros. Dicha resina se caracteriza por su uniformidad lote a lote, baja contaminación, mínimo contenido de geles, excelente estabilidad térmica, altas propiedades físicas en el producto terminado.

ii. El hecho de que el PVC nacional comparta un valor K igual a 70 no demuestra igualdad en densidad aparente, limpieza, cinética de absorción, defectos superficiales ni comportamiento real en línea. La mayor densidad aparente de la resina Formolon 680 (0.51 g/cm³) en comparación con las alternativas disponibles en el mercado (0.47–0.48 g/cm³) representa una diferencia técnica relevante que impacta directamente en el desempeño del proceso productivo y calidad del producto final, particularmente en aplicaciones de PVC flexible por calandrado.

iii. En la Resolución Preliminar no se observa que Mexichem tenga en su portafolio algún producto con las características del Formolon 680, a pesar de que tenga la capacidad técnica para producirlo.

iv. El producto nacional no cumple con las especificaciones técnicas que sean iguales al Formolon 680, principalmente en densidad aparente, volátiles declarados y control de geles. Estas variables afectan el desempeño del producto final al generar una menor estabilidad de alimentación, mezcla y un mayor riesgo de defectos superficiales en la película, tales como puntos, ojos de pescado, burbujas, poros o variaciones de apariencia que en productos premium es una característica critica.

v. Para acreditar sus señalamientos, proporcionó una factura comercial de su proveedor para el producto denominado Formolon 680 del 4 de octubre del 2021, un pedimento de importación del 13 de enero del 2021 y ficha técnica del Formolon 680 emitida por su proveedor.

d. Shintech indicó que en el mercado del PVC suspensión existen diferencias relevantes entre distintos grados y especificaciones técnicas comercializadas tanto por el productor nacional como por los exportadores extranjeros, incluyendo diferencias relacionadas con valores K, desempeño técnico, aplicaciones industriales específicas, estabilidad operativa y requerimientos particulares de determinados procesos manufactureros. Además, de lo anterior, determinados consumidores industriales requieren grados específicos de PVC suspensión, para atender aplicaciones concretas y procesos productivos particulares, razón por la cual, no todos los productos disponibles dentro del mercado resultan necesariamente sustituibles en términos absolutos.

377. Mexichem reiteró que, el producto importado en condiciones de discriminación de precios, es similar al de fabricación nacional, conforme a lo siguiente:

a. Las empresas importadoras han reconocido, durante la investigación, que el producto investigado es similar al de fabricación nacional.

b. Las empresas importadoras utilizan el producto en condiciones de discriminación de precios para aplicaciones rígidas o flexibles, al igual que el producto de fabricación nacional, por lo que el factor principal que consideran para adquirir el producto investigado es el precio.

c. Cualquier argumento sobre una supuesta diferencia en especificaciones, calidades o usos, ha sido desvirtuado tanto por Mexichem y como por las mismas empresas importadoras comparecientes.

d. Mexichem ha probado que cuenta con la capacidad técnica y operativa para fabricar PVC suspensión con valores K inferiores a 59 y superiores a 80; cuenta con la infraestructura, tecnología, insumos y personal capacitado necesarios para producir este tipo de resina, sin que existan impedimentos técnicos que limiten su fabricación, además de que se comercializó ese producto. Ninguna de las empresas comparecientes ha probado la necesidad de este tipo de resinas ni haberlas solicitado, por lo que su alegato respecto de excluirlas de la cobertura de la investigación debe ser desestimado.

378. La Secretaría revisó los argumentos y medios de prueba presentados por EMMSA, a partir de lo cual consideró conveniente requerir, tanto a la Solicitante como a la importadora, mayores elementos sobre el impacto de los estándares y la composición y similitud del producto importado y el nacional, en cuanto a las especificaciones físicas y químicas del PVC suspensión. En respuesta, señalaron lo siguiente:

a. EMMSA:

i. Tanto el producto importado como el de fabricación nacional comparten una composición básica semejante y pueden cumplir la función general de materia prima para la fabricación de productos plásticos. Sin embargo, los estándares son relevantes para ciertos usos específicos, especialmente en la fabricación de tuberías de presión y tuberías destinadas a la conducción de agua potable. Su importancia no radica en que transformen químicamente la resina, sino en que acreditan el cumplimiento de determinados parámetros físicos, químicos, de desempeño, calidad e inocuidad exigidos en mercados o aplicaciones certificadas, y eso afecta la intercambiabilidad comercial entre productos.

ii. Las certificaciones NSF/ANSI/CAN 61-2024, NSF/ANSI 14-2024 y PPI TR-2-2024 no modifican la naturaleza química esencial del PVC suspensión ni convierten a la resina en un producto distinto desde el punto de vista de su composición básica. No obstante, dichos estándares son relevantes para evaluar determinadas especificaciones técnicas exigidas en aplicaciones particulares, especialmente en la fabricación de tuberías de presión y tuberías destinadas a la conducción de agua potable.

iii. El estándar NSF/ANSI 14 establece requisitos para materiales, componentes y sistemas de tubería plástica, incluyendo aspectos de desempeño físico, propiedades mecánicas, control de calidad, identificación y trazabilidad.

iv. El estándar PPI TR-2 contiene los criterios técnicos para la calificación de ingredientes utilizados en formulaciones genéricas del Plastics Pipe Institute (“PPI”), entre ellos las resinas de PVC suspensión o masa destinadas a tuberías de presión. Para que una resina de PVC pueda ser considerada dentro de la formulación genérica del PPI, debe cumplir parámetros tales como viscosidad inherente, pérdida por calentamiento, densidad aparente, densidad compactada y contenido máximo de monómero residual de cloruro de vinilo, además de demostrar desempeño hidrostático de largo plazo conforme a los métodos técnicos aplicables.

v. La parte B.1 del PPI TR-2 establece requisitos para resinas de PVC homopolímero obtenidas mediante suspensión o masa. Entre los parámetros considerados se encuentran una viscosidad inherente de 0.88 a 0.96, pérdida por calentamiento máxima de 0.5%, densidad aparente de 0.46 a 0.62 g/cm³, densidad compactada de 0.54 a 0.72 g/cm³ y contenido máximo de monómero residual de cloruro de vinilo de 10 ppm. Estos parámetros no cambian la identidad química del producto como PVC suspensión, pero sí acreditan que la resina cuenta con características de procesamiento y desempeño compatibles con la formulación genérica del PPI, para tuberías con una Base de Diseño Hidrostático de 4,000 psi a 23 °C.

vi. La certificación NSF/ANSI/CAN 61 se relaciona con los efectos sobre la salud de materiales que estarán en contacto con agua potable. Su finalidad principal es verificar que el producto terminado o los materiales que lo integran no liberen sustancias en niveles incompatibles con los requisitos sanitarios aplicables. Por ello, esta certificación tampoco implica necesariamente una diferencia en la composición esencial del PVC suspensión, sino una validación adicional y necesaria para usos específicos en contacto con agua potable.

vii. Las certificaciones señaladas no eliminan, por sí mismas, la similitud entre el PVC suspensión importado y el nacional, en la medida en que ambos comparten la misma naturaleza química, proceso de obtención, características físicas y químicas relevantes, usos generales y canales de comercialización. Sin embargo, sí generan diferencias técnicas y comerciales para ciertos usos finales, particularmente cuando los clientes requieren que la resina esté listada, o aprobada, conforme a NSF/ANSI 14 y PPI TR-2 para fabricar tubería certificada en los Estados Unidos u otros mercados.

viii. Durante el periodo analizado, Mexichem no contaba con la validación técnica requerida para ser utilizada dentro de determinadas formulaciones certificadas para tubería de presión o agua potable, debido a que no se encontraba listada en el PPI TR-2 ni certificada bajo NSF/ANSI 14 para los fines específicos señalados. Fue hasta septiembre de 2025 cuando Mexichem fue listada en el PPI TR-2 y octubre de 2025 cuando obtuvo las certificaciones NSF/ANSI 14 y NSF/ANSI/CAN 61.

ix. El régimen normativo aplicable a los productos plásticos utilizados para el transporte de agua potable —integrado por NSF/ANSI 14, NSF/ANSI/CAN 61 y PPI TR-2— configura un sistema de rastreabilidad triple que opera simultáneamente sobre tres niveles: (i) el producto terminado, (ii) el proceso de manufactura y sus registros documentales, y (iii) la materia prima empleada (PVC suspensión). Este tipo de régimen normativo imposibilita la práctica de mezclar resina nacional y resina importada en un mismo proceso productivo destinado al mercado regulado estadounidense, por lo que no se acredita la intercambiabilidad para fines del análisis de similitud conforme a los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37, fracción II, del RLCE.

b. Mexichem:

i. EMMSA reconoce que, tanto el producto que importa a precios en condiciones desleales de comercio internacional, como el que adquiere de producción nacional, cuentan “prácticamente” con las mismas características. El hecho de que EMMSA adquiera ambos productos confirma que son similares en cuanto a especificaciones físicas y químicas, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

ii. Los estándares o certificaciones indicadas por la importadora no implican un impacto en términos de similitud de producto sobre la composición tanto del producto objeto de investigación y como el nacional.

iii. La importadora argumenta que, para que puedan comercializarse productos terminados en los Estados Unidos, tales como tubería para agua potable, estos deben fabricarse con resina proveniente de productores certificados bajo la norma PPI TR-2. Sin embargo, el documento PPI TR-2 no es una norma, sino una referencia técnica complementaria, que documenta los ingredientes específicos que pueden emplearse en formulaciones de PVC para sistemas de presión bajo criterios estructurales y de resistencia hidrostática.

iv. Mexichem fue listada en el PPI TR-2 en septiembre de 2025 y obtuvo las certificaciones NSF/ANSI 14 y NSF/ANSI/CAN 61 en octubre de 2025.

v. Cualquier argumento sobre exclusión de producto basado en la ausencia de estas certificaciones resulta improcedente ya que cualquier productor mexicano de tubería que sea exportada al mercado norteamericano puede estar certificada utilizando como materia prima la resina de PVC suspensión de fabricación nacional.

379. La Secretaría analizó los argumentos y medios de prueba que proporcionaron las empresas importadoras y exportadoras, así como la aportada por Mexichem, a partir de lo cual determinó que el PVC suspensión, originario de los Estados Unidos, es similar al PVC suspensión de fabricación nacional, en virtud de lo siguiente:

a. En relación con los señalamientos de las empresas ADS Mexicana, Chemical Additives, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tuberías Advance del Caribe y Tricon Dry, la Secretaría considera que carecen de sustento conforme a lo siguiente:

i. La Secretaría reitera lo señalado en los puntos 329 inciso a y 330 incisos a y b de la Resolución Preliminar:

a) La Solicitante proporcionó evidencia de la descripción de las plantas en donde realiza el diseño y desarrollo de nuevas resinas de alto peso molecular o UHMW (P-300 y P-330), con valores K de 80 y 85, así como fichas técnicas de las resinas P-300 y P-330, en las que se pueden observar sus especificaciones y su respectivo valor K.

b) La Solicitante señaló que, si bien, las resinas P-300 y P-330 están completamente desarrolladas para ser fabricadas, no se comercializaron por no existir demanda, pero en caso de existir dicha demanda por parte de sus clientes nacionales, se pueden fabricar sin ningún inconveniente.

c) Las partes comparecientes no presentaron elementos que acreditaran que en el periodo analizado existiera una negativa expresa o imposibilidad técnica por parte de la Solicitante para abastecerles tales productos, básicamente porque no lo solicitaron.

ii. La Secretaría disiente respecto al señalamiento de que debe existir disponibilidad efectiva de un producto en el mercado para satisfacer la prueba de similitud, en virtud de lo siguiente:

a) La normatividad en la materia no condiciona la existencia del producto similar nacional a que este se haya comercializado masivamente, o de forma continua, en el mercado interno durante un periodo analizado.

b) Existe evidencia en el expediente administrativo de que la industria nacional cuenta con la capacidad técnica para fabricar productos con rangos de valor K altos, y dado que, si hubo demanda de mercado durante el periodo analizado, la Solicitante no los fabricó precisamente por las condiciones de *dumping* de las importaciones investigadas.

c) La falta de producción nacional y comercialización en el periodo analizado responde a dinámicas comerciales o demanda puntual de los clientes, mas no a una imposibilidad técnica estructural de la industria nacional para abastecer dichos requerimientos o sus equivalentes similares y funcionales.

d) La prueba de similitud se satisface plenamente con la identidad en las características esenciales y la sustituibilidad del producto, y no está supeditada a la disponibilidad inmediata en los estantes de distribución de cada variante o grado especializado que soliciten los consumidores o usuarios industriales.

iii. En lo que respecta a los señalamientos de que la industria nacional no cuenta con determinadas certificaciones técnicas para abastecer mercados de exportación, la Secretaría da respuesta en el siguiente inciso.

b. La Secretaría considera que los señalamientos de EMMSA carecen de sustento, en virtud de lo siguiente:

i. Por una parte, la Secretaría reitera lo señalado en el punto 330 inciso g, romanita ii de la Resolución Preliminar, en el sentido de que las certificaciones no serían determinantes para definir las características y composición del producto objeto de investigación, ya que son un elemento externo que no incide en la similitud del producto nacional.

ii. Por lo que se refiere a las precisiones indicadas por EMMSA en el sentido de que el señalamiento de la Secretaría en el punto 330 inciso g, romanita i de la Resolución Preliminar es incorrecto, ya que las certificaciones indicadas aplican expresamente a la resina, ingredientes y materiales, además de productos, la Secretaría considera que la determinación de similitud entre el producto nacional y el objeto de investigación en el mercado interno, no puede estar supeditada o condicionada a contar con certificaciones específicas para mercados de exportación como el de los Estados Unidos o cualesquiera otros.

iii. La Secretaría aclara que un producto terminado fabricado a base de PVC suspensión que no cuente con las certificaciones NSF/ANSI/CAN 61-2024, NSF/ANSI 14-2024 y PPI TR-2-2024 pudiera enfrentar restricciones para su ingreso o comercialización en el mercado estadounidense; no obstante, dicha condición constituye únicamente una barrera de entrada al mercado y no un elemento técnico que altere las características físicas, la composición química o la sustituibilidad y usos finales del producto investigado.

iv. La importadora pretende negar la similitud entre el producto objeto de investigación y de fabricación nacional basándose solo en las restricciones comerciales, que implican la aplicación de normativas en mercados de exportación como el de los Estados Unidos. Al respecto, no es procedente aceptar que las normas, estándares o certificaciones internacionales, invaliden o desacrediten, por sí solas, el análisis de similitud, toda vez que este responde a una evaluación integral que abarca otros elementos esenciales, como son las características físicas y químicas, insumos y proceso productivo y sus usos y funciones.

v. La propia importadora confirma que, tanto el producto importado como el de fabricación nacional, comparten una composición básica y pueden destinarse al mismo proceso productivo para la elaboración de productos terminados. Incluso, EMMSA adquiere tanto resina de fabricación nacional como resina importada, para sus procesos productivos.

vi. La Secretaría en ningún momento ha descalificado el valor probatorio de las normas emitidas por el *Plastics Pipe Institute* (PPI) debido a la naturaleza del emisor (por provenir de un organismo no gubernamental o privado), pues este fue señalamiento de la Solicitante, tal como se indicó en el punto 326 inciso g, romanita v de la Resolución Preliminar. Sin embargo, ello no cambia el hecho de que las certificaciones emitidas por el PPI son un aspecto externo que no desvirtúa los elementos que permiten considerar similares al producto investigado y nacional.

vii. Las certificaciones señaladas, tan son un elemento externo al producto, que Mexichem presentó pruebas de que ha sido listada en la norma PPI TR-2 y el certificado NSF/ANSI 14 y 61, lo que ratifica la calidad del insumo nacional y demuestra que las supuestas barreras normativas argumentadas por EMMSA no constituyen un impedimento técnico o intrínseco de la resina de PVC suspensión de fabricación nacional, sino que representan un procedimiento de gestión comercial y documental, ajena a las propiedades físicas y químicas del producto. El hecho de que tales acreditaciones sean posteriores al periodo analizado no cambia el sentido de lo antes expuesto.

viii. Por lo que se refiere al señalamiento de que la Secretaría aplica estándares distintos respecto a las normas consideradas al descalificar supuestamente las normas del PPI, carece de sustento por las razones anteriores. Es falso que la Secretaría haya validado todo un análisis de similitud basándose solo en la existencia de normas, estándares o certificaciones, como equivocadamente sugiere EMMSA.

c. A partir de la revisión de la ficha técnica, pedimento y factura comercial, correspondientes al producto Formolon 680 que presentó Oplex, la Secretaría considera que no se sustenta que dicho producto no sea similar al PVC de fabricación nacional, en virtud de lo siguiente:

i. La importadora no presentó medios de prueba que acrediten que el PVC suspensión de fabricación nacional y el importado llamado Formolon 680 tengan un uso diferenciado y no intercambiable para la fabricación de productos premium en la industria automotriz. Al respecto, Oplex no indicó ni demostró cuáles son los requisitos técnicos solicitados por la industria automotriz ni aclaró cuáles son tales productos premium.

ii. Las diferencias en los valores de las características como la densidad aparente, por sí misma no determina que los productos importado y nacional no puedan destinarse a usos similares. De hecho, entre los mismos proveedores del país investigado se observan las diferencias en las características técnicas y otras propiedades, tal como reconoce el propio exportador Shintech.

iii. La Secretaría podría aceptar, si ello hubiera sido debidamente acreditado, que las diferencias en cuanto a densidad pudieran tener alguna incidencia en el desempeño del proceso productivo y calidad del producto final, lo cual no fue demostrado por el importador. Pero aún más, de ello no se demuestra que tal incidencia tenga un impacto significativo al punto de considerar el producto nacional y el importado como no similares.

iv. La importadora no demostró que la resina de fabricación nacional no tenga propiedades comparables en cuanto a uniformidad, baja contaminación, mínimo contenido de geles, estabilidad térmica, y altas propiedades físicas en el producto terminado.

d. En relación con los señalamientos de Shintech sobre diferencias relevantes entre el producto objeto de investigación y de fabricación nacional, la Secretaría considera lo siguiente:

i. La normatividad en la materia no exige que exista una sustituibilidad absoluta entre productos para determinar la similitud entre el producto nacional y el investigado.

ii. A pesar de las diferencias que pudiera haber entre ambos productos, los distintos grados de PVC suspensión comparten la misma naturaleza química fundamental, es decir, son homopolímeros de cloruro de vinilo obtenidos por el proceso de suspensión. Las variaciones en especificaciones técnicas entre productores responden a requerimientos de formulación de los clientes, pero no transforman al bien en un producto no similar.

iii. Las variaciones en los rangos de viscosidad o peso molecular reflejan la diversidad natural de un mercado industrial amplio, mas no anulan la intercambiabilidad en el uso entre el producto nacional y el importado.

380. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría considera que las partes comparecientes no aportaron información que desvirtúe la determinación de similitud del producto de las etapas previas. De esta manera, la Secretaría confirma que el PVC suspensión originario de los Estados Unidos es similar al de fabricación nacional en los siguientes términos:

a. Características

381. El producto de fabricación nacional y el importado de los Estados Unidos cuentan con características similares a las señaladas en los puntos 3, 4, 6 y 7 de la presente Resolución:

a. Tanto el producto objeto de investigación como el de fabricación nacional se identifican bajo las fórmulas químicas $(C_2H_3Cl)_n$ o $(CH_2CHCl)_n$, ambos con número CAS 9002-86-2.

b. Presentan propiedades similares en cuanto a valor K, viscosidad relativa, viscosidad inherente, volátiles, densidad aparente, contenido de monómero cloruro de vinilo residual, tamaño de partícula y absorción de plastificante.

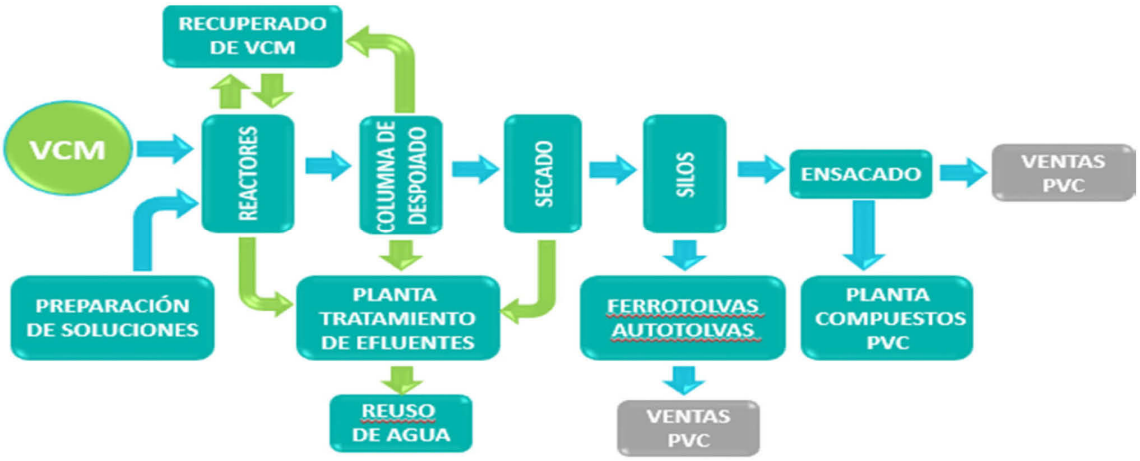
c. Se presentan como un material blanco que comienza a reblandecer alrededor de los 80° C y se descompone sobre los 140° C. En su forma más básica, es un polvo blanco insoluble en agua, insípido, inodoro y no tóxico. Generalmente se comercializan en forma de gránulos (*pellets*) o polvo blanco.

b. Proceso productivo

382. El PVC suspensión nacional se fabrica con insumos y procesos productivos similares al PVC suspensión objeto de investigación conforme a lo descrito en los puntos 12 a 15 de la presente Resolución.

383. El proceso de fabricación del producto nacional consiste en la transformación por polimerización del monómero de cloruro de vinilo (VCM) en policloruro de vinilo (PVC). La reacción se lleva a cabo en reactores tipo *batch* en suspensión acuosa, por lo que es necesario separar el PVC formado del monómero de cloruro de vinilo (VCM) no reaccionado y del agua de suspensión. Esto se realiza en las etapas de recuperado/despojado y de secado, respectivamente, antes de almacenarse en silos de donde es embolsado en varias presentaciones, o transportado a granel en tolvas.

Proceso productivo de PVC suspensión / Producto nacional



Fuente: Mexichem.

c. Normas

384. De acuerdo con los puntos 16 y 17 de la presente Resolución, no existen normas aplicables al producto objeto de investigación. Sin embargo, existen normas aplicables específicamente al método de prueba para medir ciertas propiedades del producto objeto de investigación que utilizan algunos de los productores estadounidenses.

385. Conforme a lo señalado en el punto 100 de la Resolución de Inicio, para el caso del producto nacional similar las normas aplicables a los métodos de prueba son las siguientes: ASTM D-1243-95 "Método de prueba estándar para viscosidad de solución diluida de polímeros de cloruro de vinilo"; ASTM D-1895-96 "Métodos de prueba estándar para la densidad aparente, el factor de volumen y la vertibilidad de materiales plásticos"; ASTM D-1921-01 "Métodos de prueba estándar para el tamaño de partículas (análisis de tamiz) de materiales plásticos"; ASTM D-3030-23 "Método de prueba estándar para materia volátil (incluida el agua) de resinas de cloruro de vinilo"; ASTM D-3367-21 "Método de prueba estándar para la sorción de plastificantes de resinas de poli(cloruro de vinilo) bajo fuerza centrífuga aplicada"; ASTM D-3596-09 "Práctica estándar para la determinación de geles (ojos de pez) en resinas de cloruro de polivinilo (PVC) de uso general"; ASTM D-3749-13 "Método de prueba estándar para monómero de cloruro de vinilo residual en resinas de poli(cloruro de vinilo) mediante la técnica de cromatografía de gases en espacio de cabeza"; e ISO 1628-2:2020 "Plásticos-Determinación de la viscosidad de polímeros en solución diluida mediante viscosímetros capilares". Tales normas no tienen efecto alguno para fines de acreditar la similitud entre el producto nacional e investigado.

d. Usos y funciones

386. De acuerdo con la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría contó con elementos suficientes que confirman que tanto el producto objeto de investigación como el de fabricación nacional presentan los usos señalados en el punto 18 de la presente Resolución, ya que ambos se utilizan en la fabricación de productos rígidos y flexibles, tales como tubería y conexiones, ventanas, películas de empaque, envases y botellas, películas, tapetes, recubrimientos de piso, perfiles flexibles, piel sintética, calzado, mangueras y recubrimiento para cables, entre otros.

e. Consumidores y canales de distribución

387. Tanto el PVC suspensión objeto de investigación como el de fabricación nacional similar, se destinan a sectores transformadores de resinas de PVC como fabricantes de tuberías, recubrimientos para cables eléctricos, perfiles, películas y envases, así como fabricantes de compuestos rígidos y flexibles. Además, dicho producto se distribuye y comercializa en toda la República Mexicana.

388. De acuerdo con el listado de ventas a clientes de Mexichem y el listado de operaciones de importación de la Balanza Comercial, se identificaron 22 empresas que realizaron importaciones del producto investigado durante el periodo analizado. Dichas empresas se ubican en las industrias del PVC, eléctrica, de tuberías, termoplásticos, polímeros, de materiales sintéticos, recubrimientos y otros químicos. De tal manera, se observó que los consumidores o usuarios finales del producto objeto de investigación coinciden con los del producto de fabricación nacional. Lo anterior, confirma que el PVC suspensión de los Estados Unidos y el de fabricación nacional se destinan a los mismos consumidores y mercados, lo que les permite ser comercialmente intercambiables.

f. Determinación

389. A partir del análisis de lo descrito en los puntos 371 a 3880 de la presente Resolución, la Secretaría concluye que el PVC suspensión de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación, ya que ambos tienen características y composición química semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales. Asimismo, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, de conformidad con los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping* y 37, fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

390. De conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional del producto similar al investigado como el conjunto de fabricantes de PVC suspensión cuya producción agregada constituye la totalidad de la producción nacional de dicho producto, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si se encuentran vinculadas con importadoras o exportadoras del mismo.

391. De acuerdo con lo señalado en los puntos 106 a 112 de la Resolución de Inicio:

a. Mexichem señaló que es el único productor nacional de PVC suspensión, y que realizó importaciones del producto objeto de investigación en volúmenes insignificantes durante el periodo analizado con la finalidad de cumplir con algunas órdenes de compra, debido a una sequía en el estado de Tamaulipas; se encuentra vinculada con Mexichem Compuestos y Mexichem Soluciones Integrales, a través de una tercera empresa controladora, Orbia Advance Corporation; las empresas relacionadas importaron el producto objeto de investigación en volúmenes insignificantes, los cuales disminuyeron de manera significativa durante el periodo analizado.

b. La Secretaría observó que las importaciones del producto investigado que realizó Mexichem fueron insignificantes, ya que representaron 0.43% del total de producto importado de los Estados Unidos durante el periodo analizado; las importaciones originarias de los Estados Unidos que realizaron Mexichem Compuestos y Mexichem Soluciones Integrales mostraron una tendencia decreciente en el periodo analizado, en términos absolutos y respecto del total del país investigado, pues disminuyeron 38% en el periodo analizado y su contribución pasó del 15.9% en el periodo 1 al 8.6% en el periodo investigado.

c. A partir de lo anterior, la Secretaría consideró que las importaciones originarias de los Estados Unidos que realizó la Solicitante no constituyeron un factor que explicara el comportamiento y precios de las importaciones objeto de investigación. A su vez, las importaciones de sus empresas relacionadas fueron decrecientes, y, dado que el interés principal de Mexichem es como productor nacional, no existe un impedimento en la legislación en la materia para considerarla como representativa de la totalidad de la producción nacional del producto similar, constituyendo así la rama de producción nacional de PVC suspensión.

392. De acuerdo con el punto 343 de la Resolución Preliminar, las empresas importadoras ADS Mexicana, Chemical Additives, Conductores Monterrey, EMMSA, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, PVC Kyoudai, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tuberías Advance del Caribe y Westlake Compounds México, así como las empresas exportadoras Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Tricon Dry, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company y Westlake Vinyls, presentaron cuestionamientos sobre la legitimidad de Mexichem como Solicitante de acuerdo con lo siguiente:

a. Mexichem realizó importaciones no insignificantes y está vinculada con las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación, por lo que no puede ser solicitante del inicio de la investigación y tampoco representativa de la rama de producción nacional. Por consiguiente, lo legalmente procedente es considerar como rama de producción nacional al conjunto de los fabricantes de la mercancía producida en la etapa previa del proceso productivo que es el monómero de cloruro de vinilo (VCM); sin embargo, dicho insumo no es fabricado en México. Al no existir productores nacionales en la etapa previa del proceso productivo, la presente investigación se quedaría sin conformación de rama de producción nacional.

b. Mexichem no realizó importaciones esporádicas, sino más bien habituales, tanto originarias de los Estados Unidos como de otros orígenes. Al respecto, es cuestionable que una sequía en el estado de Tamaulipas pueda justificar las importaciones del producto investigado por parte de la Solicitante.

c. Las importaciones de la Solicitante y sus empresas relacionadas disminuyeron durante el periodo analizado, debido a una presunta estrategia comercial con el objetivo de integrar un caso *antidumping.*

d. Las importaciones de Mexichem representaron una parte significativa de las importaciones totales en el periodo analizado, lo cual revela la actividad importadora de sus partes relacionadas para desarrollar sus actividades. Por consiguiente, las importaciones investigadas de Mexichem, en conjunto con sus empresas relacionadas, representaron una parte significativa de las importaciones totales. Al respecto, de acuerdo con el artículo 5.8 del Acuerdo *Antidumping* que es aplicable en el presente contexto, la participación de las importaciones realizadas por las importadoras de este grupo supera el 3% de significancia.

e. Las importaciones de PVC suspensión realizadas por Mexichem Compuestos y Mexichem Soluciones Integrales abastecieron a los mismos clientes de la Solicitante, por lo que contribuyeron al daño a la industria nacional.

f. Mexichem se encuentra vinculada con Oxychem, por medio de un *Joint Venture,* a través de la empresa Ingleside Ethylene que es encargada de producir etileno, materia prima utilizada en la producción de monómero de cloruro de vinilo (VCM) y PVC. Este *Joint Venture* distorsiona la determinación de daño debido a factores como la transferencia de beneficios, intereses comerciales contradictorios y acceso privilegiado y exclusivo a insumos esenciales, generando dependencia en la cadena de suministro, por la producción de un insumo esencial para la fabricación de PVC suspensión.

g. La práctica administrativa de la Secretaría confirma que debe excluirse a Mexichem como productor nacional, tal como se realizó en las investigaciones *antidumping* sobre planchón de acero originario de Brasil y Rusia, y lámina galvanizada originaria de Vietnam.

393. De acuerdo con el punto 344 de la Resolución Preliminar, la Solicitante señaló que acreditó de manera fehaciente su calidad de Solicitante en la presente investigación de acuerdo con lo siguiente:

a. El solo hecho de haber realizado importaciones del producto investigado no es suficiente para colocar a Mexichem en un conflicto de interés respecto de su calidad de Solicitante, ya que la solicitud de inicio prueba que su interés es como productor nacional.

b. Las importaciones originarias de los Estados Unidos que realizó Mexichem, además de ser insignificantes, se utilizaron específicamente para cumplir con algunas órdenes de compra en virtud de una sequía en el estado de Tamaulipas, por lo que no explican el comportamiento y precios de las importaciones objeto de investigación. En la Solicitud de inicio se probó que las importaciones de Mexichem Compuestos fueron insignificantes y las de Mexichem Soluciones Integrales fueron disminuyendo de manera sustancial durante el periodo analizado.

c. La empresa estadounidense Ingleside Ethylene tiene el único propósito de producir etileno, insumo utilizado en la fabricación de monómero de cloruro de vinilo (VCM), por lo cual, no produce el producto objeto de investigación. Al respecto, las partes se equivocan, pues la legislación se refiere a productoras vinculadas con exportadoras o importadoras del producto investigado y no de algún insumo que se utilice en su fabricación.

d. El hecho de que Mexichem y sus empresas estén afiliadas y sean al mismo tiempo importadoras del producto objeto de investigación no es razón para que Mexichem no constituya la rama de producción nacional, ya que la relación existente entre ellas no tiene efectos restrictivos sobre la competencia, ni sobre la fijación de precios de PVC suspensión.

394. De acuerdo con el punto 345 de la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró que los argumentos y medios de prueba que presentaron las empresas exportadoras e importadoras no tenían sustento, por lo que determinó que la Solicitante es representativa de la rama de producción nacional, en virtud de lo siguiente:

a. De la interpretación literal del artículo 40 de la LCE se desprende que la Secretaría tiene la facultad para determinar si es procedente o no excluir de la rama de producción nacional, a productoras que sean importadoras de la mercancía investigada. En este sentido, el término "podrá", implica que la exclusión no es obligatoria, por lo que las autoridades pueden decidir, caso por caso, la procedencia de la exclusión de los productores que se encuentren en dichas condiciones. Debido a lo anterior, la Secretaría considera que el carácter e interés principal de Mexichem es el de productora nacional; de lo contrario, si su enfoque fuera el de una importadora, no promovería una investigación destinada a sancionar las prácticas desleales causadas por las importaciones en condiciones de *dumping*. Por lo anterior, pretender excluirla o anularla *per se*, significaría negar, indebidamente, la procedencia de todas las pruebas y argumentos aportados por la Solicitante, los cuales indican un comportamiento lesivo de las importaciones originarias de los Estados Unidos en condiciones de *dumping*.

b. La información de la Balanza Comercial muestra que las importaciones del producto investigado que realizó Mexichem representaron en promedio 0.43% del total de producto importado de los Estados Unidos durante el periodo analizado. Ello significa que la parte mayoritaria de las importaciones originarias del país investigado (99.57%), fue realizada por el resto de las empresas importadoras.

c. En relación con la sequía en el estado de Tamaulipas, no existen elementos en el expediente administrativo para considerar que se trate de un comportamiento habitual o recurrente. Asimismo, tales importaciones fueron no significativas, en promedio durante el periodo analizado, en relación con las ventas totales del producto nacional, toda vez que estas representaron, en promedio, solo 0.21% en dicho periodo.

d. No es aceptable metodológicamente acumular las importaciones de la Solicitante con las que hayan realizado sus empresas vinculadas, por el simple hecho de que se trata de entidades independientes con sus propios objetivos comerciales, y los resultados y afectaciones de la Solicitante en la presente investigación son independientes de la actividad importadora de sus empresas relacionadas, lo que queda de manifiesto con la propia solicitud de investigación presentada por Mexichem.

e. La interpretación sobre el artículo 5.8 del Acuerdo *Antidumping* que realizan las importadoras y exportadoras es incorrecta, pues este se refiere al umbral mínimo que se requiere para considerar significativas las importaciones objeto de *dumping* de uno o más países exportadores en una investigación, por lo que no se refiere a las importaciones que hayan realizado ciertas empresas o importadoras en particular y menos aún, a las realizadas por una empresa originaria del país importador.

f. El análisis de daño se realiza sobre el total de las importaciones objeto de investigación en condiciones de *dumping*, por lo que, las consecuencias y resultados de la presente investigación aplican para todas las empresas importadoras, incluyendo a las empresas relacionadas a Mexichem y a la propia Solicitante.

g. No existe inconsistencia o inconformidad alguna con los artículos 3.1, 4.1, 5.3 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping* y 40 de la LCE, que impidan a Mexichem ser Solicitante y representativa de la rama de producción nacional.

h. Los argumentos de las importadoras y exportadoras sobre la vinculación de la Solicitante con uno de los fabricantes o exportadoras del insumo, monómero de cloruro de vinilo (VCM), para la fabricación del producto similar, no tienen sustento en la normatividad de la materia. Al respecto, esta Secretaría aclara que para acreditar la existencia de una vinculación entre una productora nacional y una exportadora es fundamental que la relación comercial se establezca específicamente en torno al producto objeto de investigación.

395. En la etapa final de la investigación, la Embajada de los Estados Unidos en México, EMMSA, Formosa Louisiana, Formosa Texas, Formosa U.S.A., Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Shintech, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company, Westlake Compounds México, y Westlake Vinyls reiteraron que la Secretaría reconoció indebidamente la legitimidad y representatividad de la Solicitante para solicitar el inicio de la investigación. Al respecto, señalaron lo siguiente:

a. Mexichem y Orbia tienen una vinculación muy estrecha con la exportadora Oxychem, debido a la existencia de un contrato de suministro de monómero de cloruro de vinilo (VCM), así como la creación de un *Joint Venture* en los Estados Unidos entre Orbia y Oxychem. Debido a la naturaleza de la vinculación entre la Solicitante y Oxychem, es necesario que se excluya a la Solicitante de la investigación.

b. Es legalmente procedente considerar como rama de producción nacional, al conjunto de los fabricantes de la mercancía producida en la etapa inmediata anterior de la misma línea continua de producción. La etapa previa de la línea de producción es la obtención del VCM; sin embargo, no hay producción nacional de VCM. Por lo tanto, Mexichem no puede ser Solicitante ya que es importadora de VCM y se encuentra vinculada con productores de dicho insumo en los Estados Unidos.

c. La Secretaría debería dar por terminada esta investigación, debido a la existencia de vinculación entre la Solicitante, Mexichem Compuestos y Mexichem Soluciones Integrales, las cuales importaron el PVC objeto de la investigación de los Estados Unidos durante el periodo de investigación. Asimismo, la propia Solicitante importó la mercancía objeto de investigación de los Estados Unidos durante el mismo periodo. El hecho de que no exista un criterio *de minimis* en el 5.8 del Acuerdo *Antidumping* para excluir a un determinado productor de la rama, implica que la industria nacional no puede ser importadora de los bienes investigados, independientemente de la cantidad realizada.

d. La Secretaría se contradice, ya que califica a Mexichem Compuestos y Mexichem Soluciones Integrales como vinculadas y empresas relacionadas, atribuyéndoles, al mismo tiempo, independencia operativa para efectos del cómputo de importaciones.

e. La Secretaría decidió no analizar de manera acumulada las importaciones de las empresas vinculadas con Mexichem, bajo la premisa de que son entidades independientes con objetivos comerciales distintos y porque los resultados y afectaciones de la Solicitante en la presente investigación son independientes de la actividad importadora de sus empresas relacionadas. Además, subestimó el impacto de las importaciones controladas por el mismo grupo económico, toda vez que las importaciones de estas empresas muestran patrones que sugieren coordinación estratégica. Señalaron que las importaciones conjuntas de Mexichem Compuestos y Mexichem Soluciones Integrales representaron el 17% del total de importaciones al inicio del período analizado.

396. Por su parte, Mexichem reiteró que la vinculación entre Mexichem Ethylene Holding Corp. y Oxychem Ingleside Ethylene Holdings, Inc., no afecta la definición de la rama de la producción nacional, ya que la empresa Ingleside Ethylene, LLC., es una empresa que no fabrica PVC suspensión sino etileno, el cual es vendido en su totalidad a la empresa Oxymar que a su vez es propiedad de la empresa Occidental Chemical Corp, quien utiliza la mayor parte del etileno que adquiere para producir VCM. Asimismo, indicó que es fundamental para determinar la existencia de una vinculación, que esta se dé en relación con el producto investigado.

397. La Secretaría considera que los señalamientos de Embajada de los Estados Unidos en México y las empresas importadoras y exportadoras no tienen sustento, pues fueron atendidos en su totalidad en la etapa previa de la investigación, por lo que se reitera en la presente Resolución la respuesta dada en el punto 345 de la Resolución Preliminar. Lo anterior, y sin que sea limitativo, en los siguientes términos:

a. En relación con el suministro de monómero de cloruro de vinilo (VCM) y un *Joint Venture* entre Orbia y Mexichem:

i. Tal como se mencionó en el punto 394 literal h de la presente Resolución, para acreditar la existencia de una vinculación entre una productora nacional y una exportadora es fundamental que la relación comercial se establezca específicamente en torno al producto objeto de investigación.

ii. Respecto del hecho de que Mexichem sea importadora de las materias primas utilizadas en la fabricación del PVC suspensión, la legislación en la materia no establece una limitación para que una Solicitante conforme la rama de producción nacional, independientemente de la forma en que se adquiere el insumo.

b. Como se indica en el punto 394 literal a de la presente Resolución, y de acuerdo con una interpretación literal del artículo 40 de la LCE, la Secretaría cuenta con facultad para determinar si es procedente o no excluir de la rama de producción nacional a productoras que sean a su vez importadoras de la mercancía investigada o se encuentren relacionadas con importadoras o exportadoras del producto objeto de investigación. De tal manera, la exclusión no es obligatoria, por lo que las autoridades pueden decidir, caso por caso, la procedencia de la exclusión de los productores que se encuentren en tales condiciones.

c. De acuerdo con el punto 394 literal e de la presente Resolución, es errónea la interpretación del artículo 5.8 del Acuerdo *Antidumping* que realizan las importadoras y exportadoras, en virtud de que el umbral de significancia del 3% no es aplicable para acumular las importaciones de empresas importadoras. Al respecto, observamos que el umbral de insignificancia establecido en ese artículo aplica a las importaciones por país exportador y no a las importaciones realizadas por empresa, y menos aún a las realizadas por una empresa del país importador.

d. No existe contradicción en el hecho de que se reconozca el vínculo corporativo de las empresas Mexichem Soluciones Integrales y Mexichem compuestos con la Solicitante y, al mismo tiempo, se les considere con independencia operativa. Que la Solicitante y las empresas importadoras pertenezcan a un mismo grupo corporativo no implica que sus decisiones operativas y de mercado estén centralizadas al grado de actuar como una sola entidad. Por el contrario, los incentivos comerciales de cada una responden a naturalezas distintas: las decisiones de Mexichem están determinadas por su carácter de productor nacional, lo cual la distingue claramente del interés de las empresas importadoras vinculadas que fungen como usuarias industriales del insumo. Al tener lógicas de rentabilidad, costos y necesidades de mercado diferenciadas, operan con absoluta independencia en su gestión comercial.

398. La Secretaría considera que las partes comparecientes no presentaron elementos que desvirtúen el análisis para determinar la rama de producción nacional de la Resolución Preliminar. En consecuencia, y a partir del análisis de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría concluye que Mexichem es representativa de la producción nacional de PVC suspensión y conforma la rama de producción nacional de la mercancía similar a la que es objeto de investigación, toda vez que representa la totalidad de la producción nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE.

3. Mercado internacional

399. Para analizar el comportamiento del mercado internacional de PVC suspensión, la Solicitante presentó los siguientes elementos:

a. De acuerdo con la información de la publicación “Chemical Market Analytics - Vinyls” de la empresa Oil Price Information Service, de enero de 2024:

i. La producción mundial de PVC en 2023 se estima en más de 46 millones de toneladas métricas. Las principales regiones productoras en dicho año fueron el Noreste de Asia (incluyendo China) con más de 27 millones de toneladas métricas (58%); Norteamérica con una producción de casi 8 millones de toneladas métricas (16%); y Europa Occidental con casi 4 millones de toneladas (7.5%).

ii. Los dos principales países productores de PVC en el mundo en 2023 fueron China y los Estados Unidos, representando en conjunto el 63% de la producción mundial. Se estima que China produjo en dicho año más de 22 millones de toneladas métricas de PVC equivalentes al 48% de la producción mundial, mientras que los Estados Unidos produjo casi 7 millones de toneladas métricas representando 15% de la producción mundial.

iii. Las principales regiones consumidoras de PVC en 2023 fueron el Noreste de Asia (51%), Norteamérica (11%), el Subcontinente Indio (9%) y Europa Occidental (7%). En dicho año, el principal país consumidor en el mundo fue China. En el mercado del Norte de Asia fueron Corea del Sur, Japón y Taiwán; en Norteamérica, los Estados Unidos, Canadá y México; en el subcontinente indio, la India, Bangladesh y Pakistán.

b. Estadísticas sobre exportaciones e importaciones de 2020 a 2023 provenientes de TradeMap, correspondientes a la subpartida 3904.10 del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, en adelante OMA, en la cual se clasifica el producto objeto de investigación. A partir de esta información, la Solicitante señaló que los principales países exportadores en 2023 fueron los Estados Unidos, China, Taiwán, Francia y Corea, mientras que los principales países importadores fueron la India, Turquía, Alemania, Vietnam y Canadá.

400. Adicionalmente, la Solicitante señaló que existen medidas *antidumping* vigentes aplicadas por parte de Brasil, Egipto, la India, Marruecos y Turquía, así como investigaciones iniciadas por la Unión Europea y el Reino Unido en contra de las exportaciones estadounidenses de PVC suspensión. Para sustentar lo anterior, presentó información de las páginas de Internet https://www.gov.br/mdic/pt-br/assuntos/comercio-exterior/defesa-comercial-e-interesse-publico/medidas-em-vigor/medidas-em-vigor/pvc-s-eua-e-mexico (Brasil); Egipto: Derecho *antidumping* definitivo sobre las importaciones de cloruro de polivinilo (PVC) procedentes de los Estados Unidos de América - Global Trade Alert (Egipto); https://globaltradealert.org/intervention/18505 (la India); Marruecos: Prórroga del derecho *antidumping* definitivo sobre las importaciones de PVC procedentes de los Estados Unidos de América - Global Trade Alert (Marruecos); https://globaltradealert.org/intervention/17687 (Turquía); https://www.argusmedia.com/es/news-and-insights/latest-market-news/2578759-eu-imposes-s-pvc-anti-dumping-duties-on-egypt-us (Unión Europea); y https://www.gov.uk/government/news/tra-proposes-new-measure-to-tackle-dumping-of-spvc-from-the-us (Reino Unido).

401. En la etapa preliminar de la investigación, las empresas ADS Mexicana, Chemical Additives de Mexico, Conductores Monterrey, EMMSA, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, PVC Kyoudai, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tricon Dry Chemicals y Tuberías Advance del Caribe, señalaron que los principales países productores son los Estados Unidos, China, la India, Alemania y Corea del Sur; que los principales países consumidores son China, la India, los Estados Unidos, Turquía y Brasil, los cuales demandan grandes volúmenes para los sectores de construcción, agricultura y manufactura; y que el mercado es también sensible a disrupciones logísticas y tensiones geopolíticas, que afectan los flujos comerciales globales.

402. De acuerdo con el punto 348 de la Resolución Preliminar, la Secretaría obtuvo las estadísticas de exportación e importación de la base de datos de estadísticas de comercio de las Naciones Unidas, en adelante UN Comtrade por las siglas en inglés de United Nations Commodity Trade Statistics Database, de la subpartida 3904.10 para el periodo octubre de 2021 - septiembre de 2024.

403. En esta etapa de la investigación, la Secretaría no contó con información adicional a la expuesta en la Resolución Preliminar sobre el mercado internacional de PVC suspensión, por lo cual, confirma lo siguiente:

a. Las exportaciones mundiales disminuyeron 19% en el periodo analizado, al pasar de 10.8 a 8.7 millones de toneladas. En el periodo investigado los principales países exportadores fueron los Estados Unidos con una participación de 35%, Alemania con 8.5%, Japón con 6.5%, China con 6.2%, Países Bajos con 5.6%, y Bélgica con 5.5%.

b. Las importaciones mundiales cayeron 16% en el periodo analizado, al pasar de 10.9 a 9.2 millones de toneladas. En el periodo investigado, los principales países importadores fueron la India con 25.3%, Turquía con 8.4%, Italia con 6.6%, Alemania con 5.6%, Brasil con 5.5%, Canadá con 4.8%, y México con 3.8%.

4. Mercado nacional

404. La información que obra en el expediente administrativo confirma que la oferta de producción nacional de PVC suspensión proviene en su totalidad de Mexichem, mientras que los principales consumidores son los transformadores de resinas de PVC, fabricantes de tuberías, recubrimientos para cables eléctricos, perfiles, películas de empaques, envases, compuestos rígidos y flexibles. Mexichem indicó que sus plantas productivas de PVC suspensión se ubican en Tamaulipas y Tlaxcala. Señaló que cuenta con bodegas en dichas plantas, desde donde envía el producto a sus clientes y centros de distribución en el Estado de México, Jalisco, Guanajuato, San Luis Potosí, Baja California y Nuevo León.

405. La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional de PVC suspensión, con base en la información de la producción y exportaciones de Mexichem y las importaciones de PVC suspensión obtenidas del listado de operaciones de importación de la Balanza Comercial para el periodo analizado, de acuerdo con lo indicado en el punto 416 de la presente Resolución.

406. A partir de la información señalada en el punto inmediato anterior de la presente Resolución, la Secretaría confirmó que el mercado nacional de PVC suspensión, medido a través del Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA, calculado como la producción nacional total más las importaciones menos las exportaciones, creció 12% en el periodo 2 y 2% en el periodo investigado, lo que representó un crecimiento del 14% en el periodo analizado. Por lo que se refiere a los componentes del CNA, estos mostraron el siguiente comportamiento:

a. La producción nacional registró una contracción del 4% en el periodo analizado, ya que, si bien, aumentó 4% en el periodo 2, disminuyó 8% en el periodo investigado.

b. Las exportaciones nacionales disminuyeron 13% en el periodo analizado, debido a una disminución del 4% en el periodo 2 y 9% en el periodo investigado.

c. Las importaciones totales mostraron un comportamiento positivo en el periodo analizado, con incrementos del 6% en el periodo 2, 8% en el periodo investigado y 15% en el periodo analizado. La oferta del producto importado en el periodo analizado provino de 18 países. En el periodo investigado, el principal origen de las importaciones fueron los Estados Unidos con una participación del 98.1%, mientras que la del resto de países fue marginal: Colombia con 1.5%, Alemania con 0.16%, Bélgica con 0.11%, China con 0.09%, Francia con 0.04%, y Corea y Japón con 0.01%, respectivamente.

407. Por lo que se refiere a la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno, en adelante PNOMI, calculada como la producción nacional menos las exportaciones, aumentó 14% en el periodo analizado y 20% en el periodo 2, mientras que disminuyó 5% en el periodo investigado.

5. Análisis sobre las importaciones

408. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo *Antidumping*, 41, fracción I de la LCE; y 64, fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

409. De acuerdo con el punto 356 de la Resolución Preliminar, la Solicitante señaló que las importaciones originarias de los Estados Unidos mostraron una tendencia al alza durante el periodo analizado acumulando un crecimiento de 14.5%, derivado de incrementos de 7.3% en el periodo 2 y 6.7% durante el periodo investigado. Como resultado, han desplazado del mercado nacional a las importaciones originarias de otros países, llegando a ser la principal fuente de abastecimiento externo con una participación en las importaciones totales del 99% en promedio. En el mercado nacional, las importaciones investigadas tuvieron una participación de 58.5% en el periodo 1, 56.1% en el periodo 2 y 58.6% en el periodo investigado.

410. De acuerdo con el punto 358 de la Resolución Preliminar las empresas importadoras y exportadoras cuestionaron el comportamiento y la metodología de depuración de las importaciones:

a. EMMSA indicó que la mayoría de los productos que supuestamente no corresponden al producto investigado se refieren a explicaciones generales y no acreditan efectivamente que la fórmula química, número de CAS o incluso el valor K, sean distintos.

b. Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Shintech, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company, Westlake Compounds México y Westlake Vinyls, señalaron que, durante los periodos analizado e investigado, las importaciones de otros orígenes aumentaron significativamente disminuyendo sus precios; las importaciones investigadas disminuyeron su participación en las importaciones totales, y las importaciones de otros orígenes aumentaron su participación en el CNA desplazando a las importaciones investigadas en un contexto de crecimiento del mercado, por lo cual, de no haber habido importaciones por parte de Mexichem/Orbia, las importaciones investigadas no hubieran aumentado su participación en el CNA en el periodo investigado.

411. De acuerdo con el punto 359 de la Resolución Preliminar, la Solicitante indicó lo siguiente:

a. En relación con los argumentos de EMMSA, la depuración para obtener las importaciones del producto objeto de investigación se realizó de manera correcta, objetiva y razonable; y existen otros dos tipos de PVC que se excluyen de la investigación y se distinguen del producto objeto de investigación por su proceso de producción, a pesar de que tengan el mismo número de CAS como es el caso del PVC obtenido por el proceso de polimerización en masa o *bulk* y PVC obtenido por el proceso de polimerización en emulsión/dispersión o micro suspensión.

b. Las empresas Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Shintech, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company, Westlake Compounds México, y Westlake Vinyls, realizaron una lectura errónea de la Resolución de Inicio; las importaciones de otros orígenes ingresaron a precios superiores y sin evidencia de *dumping*; las importaciones investigadas contribuyeron con el 58% del mercado nacional en el periodo investigado a precios muy inferiores a los de las importaciones de otros orígenes, desplazaron el producto nacional y configuran un cuadro de daño material a la rama de producción nacional.

412. De acuerdo con el punto 360 de la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró sin sustento los señalamientos de las empresas importadoras y exportadoras en virtud de lo siguiente:

a. Aclaró que la metodología aplicada para depurar y obtener las importaciones objeto de investigación señalada en los puntos 120 a 126 de la Resolución de Inicio es correcta y está debidamente sustentada, así como los señalamientos relativos al comportamiento de las importaciones investigadas y de otros orígenes, y sus indicadores asociados.

b. El impacto del crecimiento de las importaciones de otros orígenes en los periodos investigado y analizado no fue significativo o inclusive, fue nulo. Al respecto, la contribución de las importaciones del resto de países en el volumen total importado fue en promedio de solo 1.4% en el periodo analizado. En consecuencia, la parte mayoritaria de la oferta de producto importado fue abastecida por las importaciones originarias de los Estados Unidos en condiciones de *dumping.*

c. La contribución de las importaciones de otros orígenes en relación con el CNA no fue significativa, ya que esta ganó 0.3 puntos porcentuales al pasar de 0.9% en el periodo 1 a 1.2% en el periodo investigado. Por lo tanto, su contribución en términos relativos resulta reducida.

d. El análisis del comportamiento de las importaciones en condiciones de *dumping* se realiza a partir del total de las importaciones originarias del país investigado; por consiguiente no es procedente segmentar el análisis a nivel de empresas; y las importaciones de la Solicitante y sus empresas relacionadas disminuyeron su contribución en 6.5 puntos porcentuales en el total de las importaciones investigadas durante el periodo analizado, mientras que el resto de las importaciones investigadas sustentan el crecimiento que registraron las importaciones totales originarias de los Estados Unidos en términos absolutos y relativos a lo largo del periodo analizado.

413. En esta etapa de la investigación, las empresas EMMSA, Formosa Louisiana, Formosa Texas, Formosa U.S.A., Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Shintech, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company, Westlake Compounds México, y Westlake Vinyls cuestionaron el análisis y determinación de la Resolución Preliminar sobre el comportamiento de las importaciones investigadas, conforme a lo siguiente:

a. La Resolución Preliminar no describe de manera detallada de qué manera fueron distinguidas y analizadas las importaciones temporales respecto de aquellas destinadas al consumo definitivo dentro del mercado nacional, y de qué manera se evitó atribuir automáticamente a dichas operaciones temporales efectos de daño.

b. La Secretaría:

i. Omite considerar que, a lo largo del periodo analizado, la participación de las importaciones investigadas se mantuvo prácticamente constante, y se demostró que incluso registraron una ligera disminución de 0.1 puntos porcentuales. Al focalizarse exclusivamente en el periodo investigado, la autoridad desconoce la evolución completa de este indicador y otorga un peso desproporcionado a un tramo específico del periodo analizado.

ii. Considera como evidencia de daño la disminución de la participación de la PNOMI en el periodo investigado, pero omite valorar como evidencia favorable el crecimiento de aproximadamente 3 puntos porcentuales observado en periodos anteriores dentro del periodo analizado. Esta aproximación toma en cuenta únicamente aquella porción de la información que respalda la hipótesis de daño, ignorando la que la contradice.

c. La Secretaría decidió no analizar de manera acumulada las importaciones de las empresas vinculadas con Mexichem y subestimó el impacto de las importaciones controladas por el mismo grupo económico, toda vez que las importaciones de estas empresas muestran patrones que sugieren coordinación estratégica. Señalaron que las importaciones conjuntas de Mexichem Compuestos y Mexichem Soluciones Integrales representaron el 17% del total de importaciones investigadas al inicio del período analizado.

d. La Secretaría realizó una evaluación parcial y descontextualizada, examinando únicamente segmentos temporales aislados correspondientes al periodo analizado, que podrían presentar fluctuaciones coyunturales o estacionales, sin establecer una visión integral que permita identificar patrones consistentes de comportamiento comercial. Al limitar el análisis a ventanas temporales restringidas, se pierde la perspectiva necesaria para distinguir entre variaciones normales del mercado y tendencias estructurales en el mercado.

414. Por su parte, Mexichem subrayó que la Secretaría analizó la información y argumentos presentados en la etapa inicial de la investigación y, tras examinar el comportamiento y tendencia de las importaciones investigadas durante el periodo analizado, determinó que se registró un incremento de las importaciones estadounidenses, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional, lo que indica la existencia de un desplazamiento del producto fabricado en México causado por dichas importaciones.

415. La Secretaría considera que los señalamientos de las empresas importadoras y exportadoras no tienen sustento. Por una parte, reitera lo señalado en el punto 360 de la Resolución Preliminar. Asimismo, y sin que sea limitativo de lo señalado en dicha Resolución, se realizan las siguientes precisiones:

a. Conforme a lo indicado en los puntos 120 de la Resolución de Inicio y 357, inciso a de la Resolución Preliminar, la presente investigación incluye las importaciones que ingresaron en el periodo analizado bajo los regímenes definitivo y temporal. El análisis de la Secretaría se realizó considerando el total de las importaciones objeto de investigación, de conformidad con el artículo 3.1 del Acuerdo *Antidumping*. Al respecto, la normatividad en la materia no establece una obligación de realizar el análisis de las importaciones objeto de *dumping* de manera segmentada por el régimen de importación, ni requiere ninguna justificación como equivocadamente pretenden las partes.

b. La Secretaría disiente del señalamiento de las partes, pues si bien, no mencionó explícitamente la disminución de 0.1 puntos porcentuales de la contribución de las importaciones de los Estados Unidos en el CNA durante el periodo analizado, en el punto 365 de la Resolución Preliminar y la gráfica del punto 366 se indican claramente las contribuciones de 58.6%, 56.2% y 58.5%; por consiguiente, es falso que la Secretaría haya desconocido la evolución completa de este indicador centrando su análisis únicamente en el periodo investigado.

c. Efectivamente, la disminución de la participación de la PNOMI en el periodo investigado es una evidencia del daño, pero no es el único indicador en que se sustenta la determinación de causalidad de la Secretaría, como equívocamente parecen suponer las partes. Al respecto, si bien es cierto que la PNOMI aumentó 3 puntos porcentuales en el periodo 2, de ello no se desprende que no haya daño, ya que el precio nacional cayó 50% en el mismo periodo, debido a la competencia desleal de las importaciones investigadas, aspecto que omiten las partes. De esta manera, el aumento de la contribución en el periodo 2 no indica la ausencia de afectación, sino por el contrario, refuerza la caída significativa que registró el precio nacional a fin de que la industria mantuviera su participación de mercado.

d. No existe una justificación, en términos de la legislación en la materia, para realizar un análisis exclusivo y acumulado de las importaciones llevadas a cabo por las empresas vinculadas con Mexichem, tal como pretenden las partes. Al respecto, conforme al artículo 3.1 del Acuerdo *Antidumping*, el análisis del comportamiento de las importaciones en condiciones de *dumping* se realiza a partir del total de las importaciones originarias del país investigado, por lo que no es metodológica ni legalmente procedente segmentar el análisis a nivel de empresas.

e. Es falso que la Secretaría haya realizado un análisis parcial o descontextualizado de las importaciones.

i. Contrario a lo señalado por las partes, la Secretaría sí analizó de manera completa e integral el crecimiento absoluto y relativo de las importaciones investigadas de los Estados Unidos y otros orígenes, sin omitir ningún periodo e indicando claramente la tendencia que mostraron durante el periodo analizado, tal como consta en los puntos 362 a 368 de la Resolución Preliminar.

ii. No se explica ni se sustenta a qué se refieren las partes con ventanas temporales restringidas, variaciones normales y estructurales de mercado, y por qué estas invalidarían el análisis del comportamiento de las importaciones objeto de investigación.

416. De acuerdo con lo señalado en el punto anterior, la Secretaría considera que las partes comparecientes no presentaron elementos que desvirtúen el análisis de importaciones de la Resolución Preliminar. Adicionalmente, y conforme a lo indicado en los puntos 144 y 147 de la presente Resolución, la Secretaría excluyó las operaciones de importación realizadas por Corning Mexicana y Footwear and Chemical Compounds, y ajustó el valor y volumen de las importaciones de PVC suspensión originarias de los Estados Unidos en la base de datos de la Balanza Comercial. Debido a que las importaciones de dichas empresas fueron de un volumen insignificante, menor a 1% de las importaciones originarias de los Estados Unidos a lo largo del periodo analizado, el ajuste mencionado no modificó el análisis del comportamiento de las importaciones investigadas de las etapas previas de la investigación.

417. Las importaciones totales de PVC suspensión aumentaron 6% en el periodo 2 y 8% en el periodo investigado, lo cual representó un crecimiento del 15% durante el periodo analizado.

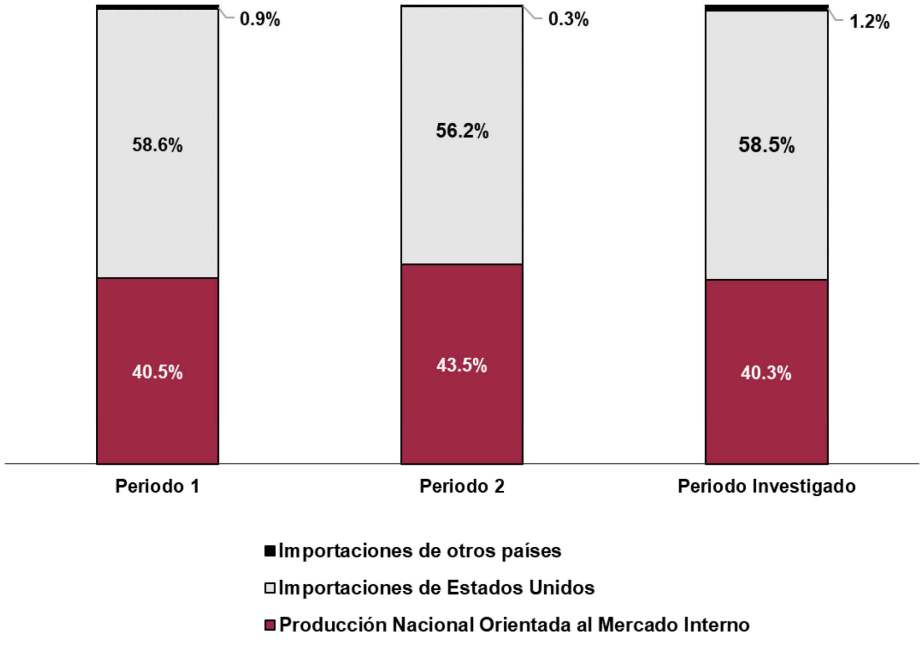
418. Por su parte, las importaciones investigadas también mostraron una tendencia positiva en todo el periodo analizado, pues crecieron 7% en el periodo 2 y en el periodo investigado, respectivamente, lo que significó un crecimiento del 14% en el periodo analizado. Al respecto, la Secretaría observó que el comportamiento que mostraron las importaciones totales e investigadas es similar, debido a la alta contribución de estas últimas, pues estas representaron en promedio 98.6% en el periodo analizado, con participaciones del 98.4%, 99.4% y 98.1% en el periodo 1, periodo 2 y periodo investigado, respectivamente.

419. Por el contrario, las importaciones originarias de otros países cayeron 62% en el periodo 2 y crecieron 273% en el periodo investigado, lo cual mostró un crecimiento del 41% en el periodo analizado. En relación con la participación en el total de las importaciones, las originarias de otros países tuvieron una contribución en promedio del 1.4% en el periodo analizado, pues pasaron del 1.6% en el periodo 1 al 0.6% en el periodo 2 y 1.9% en el periodo investigado.

420. En relación con el CNA, la Secretaría observó que las importaciones totales tuvieron una participación relativamente constante durante el periodo analizado, con una contribución del 59.5% en el periodo 1, 56.5% en el periodo 2 y 59.7% en el periodo investigado. Este comportamiento está relacionado con la mayor contribución de las importaciones investigadas en el mercado nacional, mientras que las importaciones de otros orígenes muestran participación no significativa durante el periodo analizado. En efecto, las importaciones investigadas registraron una contribución del 58.6% en el mercado nacional en el periodo 1, 56.2% en el periodo 2 y 58.5% en el periodo investigado, y 57.7% en promedio durante el periodo analizado. Por su parte, las importaciones de otros orígenes registraron participaciones del 0.9%, 0.3%, 1.2% y 0.8%, en los mismos periodos, respectivamente.

421. Por su parte, la contribución de la PNOMI en el CNA fue de 40.5% en el periodo 1, 43.5% en el periodo 2, 40.3% en el periodo investigado y 41.5% en promedio durante el periodo analizado. Al respecto, la Secretaría observó que si bien, la participación de la PNOMI en el mercado se mantuvo relativamente constante en el periodo analizado, con una caída de solo 0.2 puntos porcentuales, en el periodo investigado perdió 3.2 puntos porcentuales, lo que se explica principalmente por el aumento de 2.3 puntos porcentuales en la contribución de las importaciones investigadas, ya que las importaciones de otros orígenes incrementaron su participación de mercado en solo 0.9 puntos porcentuales.

Mercado nacional de PVC suspensión



Fuente: Mexichem y Balanza Comercial.

422. En relación con la producción nacional, las importaciones de PVC suspensión mostraron el siguiente comportamiento:

a. Las importaciones investigadas representaron 46% en el periodo 1, 48% en el periodo 2 y 55% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 9 puntos porcentuales en el periodo analizado.

b. Las importaciones de otros orígenes, a diferencia de lo observado en las importaciones originarias de los Estados Unidos, mantuvieron una contribución no significativa durante el periodo analizado con participaciones equivalentes al 0.7% en el periodo 1, 0.3% en el periodo 2 y 1.1% en el periodo investigado.

423. La Secretaría confirma que los resultados anteriores muestran que las importaciones del producto objeto de investigación mostraron un crecimiento en relación con el mercado nacional durante el periodo investigado, con una contribución significativa en el mercado (58.5%). Asimismo, aumentaron tanto en términos absolutos como en relación con la producción nacional, en un contexto de crecimiento del CNA y caída de la producción al mercado interno, de manera particular en el periodo investigado. Dicho comportamiento se explica por una disminución en el precio de las importaciones investigadas en el periodo analizado, lo que influyó en que el precio nacional también reflejara una tendencia a la baja en el mismo periodo, con la finalidad de seguir compitiendo con las importaciones investigadas para no perder participación de mercado.

424. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que las importaciones de PVC suspensión originarias de los Estados Unidos registraron una tendencia creciente, en términos absolutos y en relación con la producción nacional principalmente, tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado. Por su parte, la rama de producción nacional, en un contexto de crecimiento del mercado, contuvo su participación de mercado en el periodo analizado y la disminuyó en el periodo investigado, lo que indica la existencia de un desplazamiento del producto similar de fabricación nacional causado por las importaciones investigadas en condiciones de *dumping*.

6. Efectos sobre los precios

425. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo *Antidumping*, 41, fracción II de la LCE, y 64, fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones de PVC suspensión originarias de los Estados Unidos concurrieron al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

426. Conforme a lo indicado en el punto 371 de la Resolución Preliminar, Mexichem indicó lo siguiente:

a. Durante el periodo analizado, la industria nacional registró vulnerabilidad, la cual se recrudeció en el periodo investigado. Desde el inicio del periodo analizado, la mercancía nacional había sido desplazada de modo importante en el mercado interno con una participación de las importaciones investigadas en promedio del 58% en dicho periodo, lo que refleja el poder de mercado de las importaciones originarias de los Estados Unidos para fijar un nivel de precios.

b. Si bien, el precio del producto investigado es superior al nacional, este ha tenido el efecto de limitar el crecimiento natural del precio nacional del PVC suspensión, por lo que Mexichem optó por establecer precios por debajo de los de la mercancía investigada, a fin de no perder clientes y no salir de la industria, lo cual implicó que no se recuperaran costos, situación que ya no es sostenible. Al respecto, señaló que las importaciones investigadas tienen una cuota de mercado que les permite fijar precio y, en consecuencia, ajustar el volumen, mientras que la industria nacional, con un precio inferior, retiene la parte residual de la demanda y solo puede mantener sus ventas, a pesar del impacto financiero, en circunstancias límite que implican acciones tales como disminuir el precio nacional en mayor medida que el precio del producto investigado o incrementar el precio nacional en menor medida.

427. De acuerdo con el punto 372 de la Resolución Preliminar:

a. ADS Mexicana, Chemical Additives, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tricon Dry y Tuberías Advance del Caribe indicaron que, durante el periodo investigado, no se registró subvaloración en el precio promedio de las importaciones de PVC suspensión de los Estados Unidos respecto del precio promedio nacional. En adición, la baja en precios obedeció a una caída en los precios internacionales del PVC suspensión y no así a la caída de los precios del país investigado.

b. Shintech señaló que comercializó su producto a precios superiores a los de la rama de producción nacional, por lo que es ilógico que hayan causado daño y que Mexichem pueda anticiparse a los precios a los que Shintech va a exportar su producto a México para seguirlos o ajustarse, y no se explica cómo se incrementan las importaciones en el periodo analizado teniendo precios más altos que el precio de la Solicitante.

c. Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company, Westlake Compounds México y Westlake Vinyls indicaron lo siguiente: la inexistencia de subvaloración indica que el precio del PVC suspensión no es un factor decisivo en la preferencia del consumidor final; el comportamiento del precio nacional no está influenciado por el precio de las importaciones originarias de los Estados Unidos, sino por una tendencia global en los precios del PVC suspensión, lo que implica que la depresión del precio nacional sea consecuencia de la tendencia negativa de los precios internacionales.

d. EMMSA señaló que existe una alta correlación entre los precios de venta de las empresas relacionadas a Mexichem y el precio total promedio del mercado del producto similar; Mexichem pudo estar ejerciendo presión a la baja sobre el nivel de precios en el mercado nacional; el comportamiento de la Solicitante podría estar determinando las condiciones de mercado en un contexto de dominancia estructural, antes y después de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, en adelante COVID 19; la Solicitante no actuó para contrarrestar los incrementos internacionales de los precios durante el periodo de crisis internacional (octubre de 2020 a septiembre de 2022); cuestionó el alcance metodológico de causalidad de Granger y su aplicación en la presente investigación, al argüir que presenta limitaciones sustanciales que impiden validar con suficiencia científica la relación causal.

428. De acuerdo con el punto 373 de la Resolución Preliminar, la Solicitante señaló lo siguiente:

a. La existencia de subvaloración no es una condición indispensable para acreditar un daño material; debe tomarse en cuenta que el nivel de precios que ostentan las importaciones objeto de *dumping* impone una condición de mercado negativa a la rama de la producción nacional, que distorsiona las condiciones naturales del mercado y que contiene al precio nacional, de modo tal, que no se recupera el costo de operación.

b. Mexichem efectivamente puede anticiparse a los precios a los que Shintech exporta su producto a México ya que, en realidad, en el mercado local los precios se negocian de modo anticipado del mes en curso al mes siguiente; el precio nacional se ajusta casi al mismo nivel que los precios de las importaciones objeto de *dumping*, dada la estrategia de Mexichem para no perder un número mayor de clientes o mantener en cierto nivel los pedidos.

c. La disminución de los precios en la rama de producción nacional durante el periodo analizado ocurre tras una reducción continua de los precios de las importaciones investigadas. Esta situación incrementó el grado de contención de precios durante el periodo analizado, afectando la rentabilidad de la rama de producción nacional.

d. El precio de las importaciones investigadas registró márgenes de subvaloración en relación con el precio de otros orígenes de 29% en promedio durante el periodo analizado.

e. La tendencia decreciente del precio del PVC suspensión de los Estados Unidos guía la formación de precios y negociación en el mercado nacional, además de que también es una barrera para el crecimiento del precio nacional, toda vez que los clientes, al momento de negociar, conocen esa tendencia y en muchas ocasiones también cuentan con un precio efectivo de la competencia, información que en conjunto utilizan para presionar el precio nacional y llevarlo por debajo del precio de las importaciones investigadas.

f. Mexichem proporcionó el análisis de causalidad de Granger como un elemento adicional, por lo que no se pretende descargar toda la carga probatoria en dicho ejercicio para determinar que existe una relación económica entre los precios nacionales y los precios de las importaciones investigadas.

429. De acuerdo con el punto 374 de la Resolución Preliminar, la Secretaría analizó los argumentos que proporcionaron las exportadoras e importadoras a partir de lo cual consideró que no tienen sustento. Lo anterior, y sin que sea limitativo de lo ya señalado en dicha Resolución, principalmente por lo siguiente:

a. En relación con la subvaloración de precios del producto objeto de investigación, de acuerdo con el artículo 3.2 del Acuerdo *Antidumping*, si bien, la existencia de una significativa subvaloración es uno de los indicadores que se puede tomar en cuenta a fin de analizar el efecto de las importaciones en condiciones de *dumping,* la subvaloración no es la única condición que indica que existe afectación a la rama de producción nacional por vía de precios, pues existe la posibilidad de analizar dos alternativas adicionales: a) si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa; “o” b) impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido. Lo anterior implica que la existencia de una significativa subvaloración no es la única condición que se puede considerar para determinar o no una orientación decisiva para acreditar el daño a la rama de producción nacional, por lo que la interpretación de las empresas importadoras no es correcta. La interpretación de la Secretaría es consistente con recomendaciones de los informes de Grupos Especiales y Órganos de Apelación de la OMC.

b. La propia Solicitante reconoce que no existe subvaloración en precios del producto objeto de investigación en relación con los precios del producto nacional; sin embargo, los precios del producto investigado han impedido un aumento de los precios del producto nacional que de otra forma se hubiera observado. Efectivamente:

i. Los precios del producto estadounidense cayeron de manera significativa durante el periodo analizado, lo cual se considera un factor que incentivó su aumento en términos de volumen en dicho periodo y en relación con la producción nacional.

ii. Si bien, no se registró una subvaloración de los precios promedio del producto investigado en relación al precio nacional durante el periodo analizado, dichos precios actuaron como un factor de limitación a los precios nacionales, pues el precio nacional se situó por debajo del precio del producto investigado, siguiendo una tendencia similar frente al precio del producto estadounidense.

iii. Es razonable considerar que la depresión en los precios del producto investigado es un factor principal en la explicación de la caída en los precios de los demás oferentes en el mercado interno, dada su mayor participación en el CNA durante el periodo analizado.

iv. La disminución del precio nacional y el comportamiento de los costos de operación en el periodo analizado, derivaron en una caída en los ingresos por ventas al mercado interno del producto nacional similar y, en consecuencia, en una disminución de los resultados y margen operativos de la rama de producción nacional, lo cual estaría asociado a su vez a la depresión en los precios de las importaciones investigadas.

c. La Secretaría consideró aceptable que, por lo general, en el mercado nacional los precios se negocian de modo anticipado, de tal manera que en el mes en curso se fija el precio del siguiente mes. Al respecto:

i. El comportamiento de la industria nacional como tomadora o seguidora de precios del producto en condiciones de *dumping* resulta razonable, a la luz de los señalamientos y medios de prueba (proceso de fijación de precios, comunicaciones electrónicas con clientes y precios de exportación del producto estadounidense) que presentó la Solicitante, referentes a que los precios de venta a sus clientes en el mercado interno se negocian de manera anticipada.

ii. La Secretaría confirmó que la brecha entre los precios del producto investigado y nacional es muy reducida, ya que, durante el periodo analizado, fue en promedio del 4.8%, lo que es un elemento más que explicaría el comportamiento de la industria nacional como tomadora de precios en respuesta a los precios de las importaciones en condiciones de *dumping.*

iii. Las partes comparecientes, no presentaron pruebas en contrario o que desacrediten que en el mercado nacional los precios del PVC suspensión se negocien de manera anticipada.

d. La Secretaría disiente del señalamiento de que, la baja en los precios del mercado nacional obedeció a una caída en los precios internacionales del PVC suspensión, y no a la disminución de los precios del país investigado. Al respecto:

i. De acuerdo con las estadísticas de UN Comtrade de la subpartida 3904.10, durante el periodo analizado los precios de exportación muestran una tendencia general a la baja, pero ello no excluye ni exime que las importaciones objeto de *dumping* originarias de los Estados Unidos se hayan realizado en condiciones de *dumping* en el mercado nacional.

ii. Los Estados Unidos también son líderes en el mercado internacional del PVC suspensión, pues es el país con mayor participación en el mundo, con 35% en el periodo investigado, situándose 26.5 puntos porcentuales por arriba del segundo país en importancia (Alemania).

iii. Los precios de exportación de los Estados Unidos se ubicaron 8% por debajo del precio promedio de exportación en el mundo, en el periodo investigado. Asimismo, disminuyeron aceleradamente durante el periodo analizado (47.1%). Si bien algunos países tuvieron caídas ligeramente superiores, su participación en el volumen total exportado es muy reducida. De ello es posible considerar que, por la magnitud de su contribución, las exportaciones del país investigado tienen un peso importante en la determinación de los precios a nivel internacional.

iv. No existe una regla económica que indique que los precios en el mercado interno de México deban seguir o coincidir con la tendencia en los precios internacionales, sea esta positiva o negativa. Asimismo, la evidencia que obra en el expediente administrativo de la presente investigación muestra que los precios en el mercado mexicano están distorsionados por la competencia desleal, a precios *dumping*, de los Estados Unidos.

e. La Secretaría explicó por qué el aumento del volumen de las importaciones investigadas estaría asociado a su precio, siendo más alto que el de la producción nacional. Claramente, la disminución en los precios del producto investigado —en condiciones de *dumping*— es un factor que explicaría su crecimiento absoluto y en relación con la producción nacional. Esta consideración no se anula por el hecho de que no se confirme el supuesto de subvaloración.

f. Por lo que se refiere a los señalamientos de EMMSA, la Secretaría considera que son sesgados, incompletos o carecen de sustento en virtud de lo siguiente:

i. Efectivamente, existe una alta correlación en precios, de todos los oferentes que participan en el mercado nacional, tanto del producto nacional similar como del producto objeto de investigación y del resto de países.

ii. Los precios del producto nacional se mantuvieron por debajo de los precios del producto investigado debido a que la industria nacional actuó como tomadora o seguidora de precios, ante las variaciones del precio de las importaciones en condiciones de *dumping,* para mantener sus ventas a clientes, sacrificando utilidades a fin de conservar su participación de mercado. En este sentido, no es la Solicitante, sino las importaciones en condiciones desleales, las que están determinando el precio en el mercado nacional para el resto de los oferentes. Dicha posición de predominancia se confirma en la contribución de dichas importaciones en el mercado nacional, con una participación del 58.5% en el periodo investigado.

iii. La situación de la industria nacional en la pandemia de COVID 19, la crisis internacional y la dominancia estructural, no son procedentes para fines de la presente investigación al estar fuera del periodo analizado.

iv. La Secretaría consideró al *test* de causalidad de Granger únicamente como un elemento adicional, en tanto que los resultados obtenidos por la Solicitante son consistentes con el comportamiento de los precios del producto objeto de investigación, el aumento en volumen absoluto y en relación con la producción nacional de las importaciones investigadas, así como el comportamiento de la industria nacional, que actúa como tomadora o seguidora de precios. En ningún momento la Secretaría indicó que dicho *test* probara o demostrara causalidad en precios en el mercado nacional, o que sustentara la determinación de la Secretaría.

430. En la etapa final de la investigación, la Embajada de los Estados Unidos en México y las empresas Corning Mexicana, EMMSA, Formosa Louisiana, Formosa Texas, Formosa U.S.A., Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Shintech, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company, Westlake Compounds México, y Westlake Vinyls manifestaron que la determinación de la Secretaría, sobre el análisis de los precios descrito en la Resolución Preliminar, carece de sustento y desvirtúa el nexo causal sobre los indicadores económicos y financieros. Al respecto, reiteraron lo siguiente:

a. En múltiples operaciones y periodos relevantes, los precios de exportación de Shintech se ubicaron incluso por encima de determinados precios observados dentro del mercado nacional, por lo cual sus importaciones no generaron efectos reales de subvaloración de precios dentro del mercado nacional ni pueden razonablemente considerarse como la causa del supuesto daño alegado por la rama de producción nacional.

b. Los precios de las importaciones investigadas se ubicaron sistemáticamente por encima del precio nacional. En consecuencia, la ausencia de subvaloración debilita la determinación de daño en los indicadores económicos y financieros. Esta circunstancia fue reconocida por la Solicitante, y tampoco habrían generado los supuestos efectos de depresión o supresión de precios.

c. No existe, en la Resolución Preliminar, una evaluación sobre si las importaciones objeto de investigación impidieron en grado significativo los aumentos de precios que, de otro modo, se habrían producido, ya que la Secretaría se limita a exponer las tendencias de los precios durante el periodo analizado.

d. Por lo general, la venta a precios inferiores por parte de las importaciones objeto de investigación ejercería una presión a la baja sobre los precios internos, y no la venta a precios superiores. Al respecto, la Secretaría no examinó el mecanismo económico mediante el cual, el precio investigado operó como factor de limitación de los precios internos.

e. Se aportó información sobre la evolución de los precios internacionales del PVC que no fue analizada por la Secretaría, la cual demuestra que la evolución de los precios de las importaciones investigadas, y del producto nacional, responde al comportamiento normal de un mercado cíclico de materias primas, por lo cual, la industria nacional no es “tomadora de precios”, y la evolución paralela de los precios no constituye evidencia de depresión de precios atribuible a las importaciones investigadas.

f. El cumplimiento del artículo 3.2 del Acuerdo *Antidumping* sobre depresión y contención de precios exige, conforme a la "doctrina" del Órgano de Apelación, en el caso China Derechos compensatorios y *antidumping* sobre el acero magnético laminado plano de grano orientado procedente de los Estados Unidos (WT/DS414/AB/R), la articulación expresa del vínculo causal entre las importaciones investigadas y los efectos observados sobre los precios internos, no se satisface con la mera constatación de un paralelismo de tendencias entre las series de precios. En términos del Órgano de Apelación:

i. La autoridad investigadora debe examinar la relación entre las importaciones investigadas y los precios del producto nacional similar, a fin de comprender si los volúmenes o precios de tales importaciones explican la ocurrencia de la depresión o contención significativa de los precios internos.

ii. El propio Órgano de Apelación rechazó expresamente la interpretación según la cual, el artículo 3.2 del Acuerdo *Antidumping* se satisfaría con la sola consideración de la existencia de la depresión o contención de precios, sin examinar el vínculo entre las importaciones objeto de investigación y tales efectos. La doctrina es inequívoca: la autoridad investigadora debe articular un vínculo explicativo entre las importaciones y el efecto en precios, y no limitarse a observar la coexistencia temporal de ambos fenómenos.

g. De acuerdo con el informe del Grupo Especial en China – Pasta de Celulosa (WT/DS483/R), párrafo 7.65, el reconocimiento de que las hipótesis del artículo 3.2 del Acuerdo *Antidumping* son independientes y disyuntivas, no atenúa, sino que acentúa, la exigencia de demostrar el vínculo causal entre las importaciones y el efecto en precios alegado.

h. La Secretaría debe considerar que el comportamiento del precio nacional durante el periodo analizado pudo derivar, total o parcialmente, de las decisiones de fijación de precios adoptadas por Mexichem en su carácter de único productor nacional con posición estructuralmente dominante:

i. De acuerdo con el análisis de concentración de mercado del Índice de Herfindahl-Hirschman, se desprende que es la Solicitante, y no las exportadoras, quien ejerce capacidad efectiva de fijación de precios en el mercado nacional. Al respecto, la participación de mercado de la Solicitante supera, individualmente considerada, el umbral de 30% que la doctrina de derecho de la competencia identifica como indicador de posición dominante; excede en más de doce puntos porcentuales a la participación de mercado del competidor inmediato siguiente; y se ubica en un mercado que, por su nivel de concentración, otorga al agente líder capacidad estructural de fijación de precios.

ii. La calificación de la Solicitante como tomadora de precios es analíticamente incompatible debido a la negociación anticipada de precios por parte de Mexichem. La existencia de negociación anticipada es un rasgo institucional del mercado, no prueba causalidad económica de supresión de precios, menos aun cuando el precio importado promedio siempre ha sido superior al nacional.

iii. Para sostener que las importaciones investigadas ejercen poder de mercado y lo emplean para deprimir los precios internos, se requiere acreditar que las exportadoras estadounidenses operan coordinadamente bajo una estrategia de precios depredatorios o de exclusión.

i. Respecto del análisis y *test* de causalidad de Granger:

i. En el contexto del análisis exigido por el artículo 3.2 del Acuerdo *Antidumping*, no se debe considerar como un elemento autónomo sustitutivo de la articulación causal sustantiva, ya que su alcance probatorio es limitado.

ii. No es más que una manifestación especulativa y no atiende sustantivamente a las objeciones técnicas concretas formuladas en la primera etapa. Al respecto, existe una ausencia de los valores p obtenidos, coeficientes, variables de control, pruebas de robustez, grados de libertad del contraste, verificación de los supuestos estadísticos requeridos para la validez del test, y confusión entre causalidad estadística y causalidad económico-estructural.

iii. No constituye un elemento adicional para establecer causalidad entre las importaciones investigadas y los efectos en precios dadas sus limitaciones metodológicas no resueltas.

431. Mexichem reiteró las determinaciones sobre el análisis de precios en la Resolución Preliminar. En particular, manifestó lo siguiente:

a. La información y pruebas contenidas en el expediente de la investigación demuestran que el precio promedio de las importaciones investigadas registró una caída significativa del 49% en el periodo analizado, derivada de una disminución del 50% en el periodo 2 y un ligero aumento del 2% en el periodo investigado. Si bien no se configuró una subvaloración, los precios de las importaciones estadounidenses actuaron como un factor de contención que impidió el aumento natural de los precios nacionales.

b. El precio promedio de las importaciones de otros orígenes cayó 51% en el periodo analizado, pero se mantuvo sistemáticamente por encima del precio de las importaciones investigadas, lo que confirma que el producto estadounidense fue el que ejerció presión a la baja en el mercado.

c. A pesar de que el precio nacional se mantuvo por debajo del precio importado (como estrategia de la industria nacional para no perder clientes), la brecha entre ambos precios fue muy reducida (promedio de 4.8% en el periodo analizado). Además, se constató, mediante pruebas objetivas y pertinentes, y con base en un análisis de causalidad de Granger, que el precio nacional sigue la tendencia del precio importado, actuando la industria nacional como tomadora de precios frente al producto en condiciones de *dumping*.

d. Adicionalmente, no se ha contado el precio realmente pagado por los importadores del producto objeto de investigación, lo que demostraría que no solo existe una contención de precios, sino también subvaloración. Al respecto, las empresas exportadoras han confirmado haber otorgado reembolsos, descuentos en efectivo o deducciones a sus importadores.

432. La Secretaría considera que los argumentos presentados por las empresas importadoras y exportadoras carecen de sustento, toda vez que reproducen aspectos previamente analizados y solventados en la etapa preliminar. En consecuencia, se ratifica el criterio sostenido en el punto 374 de la Resolución Preliminar, el cual se confirma en el punto 429 de la presente Resolución. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría hace las siguientes precisiones:

a. La ausencia de subvaloración en el periodo analizado en modo alguno no debilita la determinación de daño, ya que, tal como se menciona en el punto 429, literal a, y de conformidad con el artículo 3.2 del Acuerdo *Antidumping* la existencia de una significativa subvaloración no es la única condición que se puede considerar para determinar o no una orientación decisiva para acreditar el daño a la rama de producción nacional. Esta interpretación es consistente con recomendaciones de los informes de Grupos Especiales y Órganos de Apelación de la OMC.

b. Los efectos de depresión o supresión de precios causados por las importaciones en condiciones de *dumping* fueron plenamente acreditados en la etapa previa de la investigación, así como los efectos en los indicadores de la rama de producción nacional. Al respecto, conforme a lo señalado en el punto 383 de la Resolución Preliminar:

i. La caída del precio de 49% de las importaciones investigadas en el periodo analizado incentivó el aumento de las importaciones investigadas en términos absolutos y en relación con la producción nacional.

ii. El precio nacional disminuyó 50% en el periodo analizado y se situó por debajo del precio del producto investigado, siguiendo una tendencia similar frente al precio del producto estadounidense.

iii. La depresión en los precios del producto investigado es un factor principal en la explicación de la caída en los precios de los demás oferentes en el mercado interno, dada su mayor participación en el CNA durante el periodo analizado.

iv. La disminución del precio nacional y el comportamiento de los costos de operación en el periodo analizado derivaron en una caída en los ingresos por ventas al mercado interno del producto nacional similar y, en consecuencia, en una disminución de los resultados y margen operativos de la rama de producción nacional, lo cual estaría asociado a su vez a la depresión en los precios de las importaciones investigadas realizadas en condiciones de *dumping*.

c. Es falso que la Secretaría no realizara la evaluación de la contención en precios causada por importaciones investigadas, que no analizara el mecanismo económico como factor de limitación de los precios internos, y que solo se limitara a exponer el paralelismo de tendencias en precios, pues tal análisis se indica en los puntos siguientes, así como en los puntos 389 y 390 de la Resolución Preliminar, mismos que se confirman en los puntos 447 y 448 de la presente Resolución. Por consiguiente, la Secretaría considera que el análisis fue realizado de conformidad con las recomendaciones de los informes indicados por las partes comparecientes.

d. En ese contexto, la Secretaría no es omisa respecto de la evolución de los precios internacionales del PVC. De hecho, como se indicó en el punto 374, inciso d de la Resolución Preliminar, la Secretaría reconoció que, durante el periodo analizado, los precios de exportación muestran una tendencia general a la baja. No obstante, dicho comportamiento del mercado no demuestra que la industria nacional no sea tomadora de precios, y menos aún, que las importaciones objeto de *dumping* originarias de los Estados Unidos no se hayan realizado en condiciones de *dumping* en el mercado nacional. Adicionalmente, la Secretaría realiza las siguientes consideraciones:

i. La Secretaría reconoce que el mercado de PVC suspensión mostró un comportamiento cíclico durante el periodo analizado, que puede explicar la tendencia general, pero no el nivel de precios artificialmente bajo al que ingresaron las importaciones investigadas.

ii. Adicionalmente, los volúmenes de participación de las importaciones investigadas en el CNA, a lo largo del periodo analizado, han sido de entre 56.2% y 58.6% (57.7% en promedio), por lo que cabe concluir que el comportamiento de los precios de la rama de producción nacional surge como consecuencia del comportamiento de los precios de ese gran volumen que representan las importaciones investigadas.

iii. Por otra parte, como se señala en el punto 486 de la presente Resolución, en dos de los tres años del periodo analizado, los costos por tonelada de la rama de producción nacional se ubicaron por arriba de los precios de la mercancía similar. Evidentemente, si se asume, como lo alegan las importadoras, que la rama de producción nacional no es tomadora, sino fijadora de precios, entonces no se podría explicar ese comportamiento. Dicho de otra forma, el alegato de las importadoras y exportadoras implica que la rama de producción nacional, siendo fijadora de precios, decidió bajar sus precios hasta incurrir en pérdidas, sin que hubiera presión alguna para ello, lo cual, en primer lugar, no han acreditado, y en segundo término, carece de toda lógica.

iv. En ese contexto, aunque los precios nacionales y de importación sigan una tendencia paralela de caída similar al ciclo internacional, lo que determina el daño es el precio de las importaciones investigadas en condiciones de *dumping*.

v. Las importaciones en condiciones de discriminación de precios acentúan la distorsión del mercado. En la fase recesiva del ciclo, estas importaciones fuerzan una caída de los precios internos, neutralizando la capacidad de la rama de producción nacional para preservar sus márgenes de operación.

vi. Si la producción nacional intenta fijar un precio superior al precio deprimido de las importaciones estadounidenses en condiciones de *dumping*, pierde el mercado. El paralelismo de precios no demuestra un comportamiento saludable del mercado, sino la coacción competitiva que enfrenta la industria nacional para alinearse a los precios de *dumping* del exterior para no perder volumen de venta.

e. Respecto de las decisiones de precios de Mexichem y su carácter de único productor nacional con posición estructuralmente dominante, la Secretaría tiene las siguientes consideraciones:

i. El Índice de *Herfindahl-Hirschman*, mide la concentración de mercado a partir de las cuotas de participación de las empresas. Aunque un índice elevado refleja una estructura altamente concentrada, lo que suele asociarse con la existencia de poder de mercado o capacidad de influencia, por sí solo no tiene la capacidad para demostrar una conducta activa de fijación de precios en el mercado por parte de la Solicitante. En consecuencia, carece de sustento pretender vincular los resultados de dicho índice estructural con una conducta de fijación de precios en el mercado de PVC suspensión.

ii. Es falso que la rama de producción nacional tenga una posición estructuralmente dominante en el mercado nacional del PVC suspensión. Si bien es cierto que es la única productora nacional del producto investigado, su contribución durante el periodo analizado se mantuvo en promedio en 41.5% frente al 57.7% que cubrieron las importaciones investigadas. Lo anterior contrasta significativamente con los 61 importadores que ingresaron el producto estadounidense en condiciones de *dumping* en dicho periodo. Ello muestra que, contrario a lo que indican las partes, el mercado nacional es altamente competido por proveedores que condicionan la dinámica y nivel de precios.

iii. No existe incompatibilidad en que la Solicitante sea tomadora de precios y la negociación anticipada de precios. Al respecto, la Secretaría considera lo siguiente:

a) La negociación anticipada es una práctica comercial estándar en industrias de insumos químicos como el PVC, la cual responde a la dinámica comercial del mercado y no constituye un mecanismo de ejercicio de poder de mercado ni de fijación unilateral de precios.

b) Resulta contradictorio que las contrapartes cuestionen la condición de la Solicitante, cuando ellas mismas reconocen que el precio importado se ubica por arriba del precio nacional. Esta circunstancia confirma precisamente lo contrario: que la rama de producción nacional actúa precisamente como una tomadora de precios que debe ajustar sus condiciones comerciales para competir en un mercado presionado por las importaciones en condiciones de *dumping*.

c) Contrariamente a lo señalado por las partes, la existencia de negociaciones anticipadas en el presente caso sí constituye un elemento que evidencia la causalidad económica de la depresión de precios. Al tratarse de una práctica comercial recurrente en este mercado, las condiciones pactadas de manera previa operan precisamente como una reacción directa de la rama de producción nacional ante los precios y la presencia de las importaciones en condiciones de *dumping*. Es decir, al verse obligada a asegurar contratos en un entorno distorsionado por la oferta desleal, la Solicitante se ve constreñida a fijar o congelar sus precios anticipadamente a niveles reducidos para evitar la pérdida de clientes, lo que demuestra de manera fehaciente la relación causal entre las importaciones investigadas y la depresión de sus precios.

d) Conforme a la normatividad vigente en la materia, no existe una obligación por parte de la Secretaría de acreditar que las exportadoras estadounidenses operen coordinadamente bajo una estrategia de precios depredatorios. De manera equivocada y sin sustento, las partes pretenden condicionar el análisis de la existencia de daño con la materia de competencia económica.

f. Respecto del análisis y *test* de causalidad de Granger, la Secretaría tiene las siguientes consideraciones:

i. La Secretaría reitera que el *test* de causalidad de Granger y las pruebas estadísticas para sustentarlo fueron presentadas por la Solicitante como un elemento adicional, tal como se indicó en el punto 150 de la Resolución de Inicio. En ningún momento dicho análisis sustituye el análisis de causalidad realizado en los puntos 138 a 149 y 152, incisos “a, b y c”, de dicha Resolución.

ii. No se debe confundir dicho *test* con el análisis de la Secretaría indicado en el punto 152, incisos “d y e” de la Resolución de Inicio, pues ello se realizó en el contexto de evaluar el elemento adicional que presentó la Solicitante, y nunca como un modelo econométrico autónomo o determinante para fincar por sí solo la causalidad de los precios de importación sobre el precio nacional.

iii. La confusión de las partes pudiera devengar de una interpretación incorrecta de lo señalado por la Secretaría sobre el alcance de dicho *test*. Al respecto, la Secretaría solo indicó que los resultados obtenidos por la Solicitante resultaban consistentes y congruentes con la tendencia del comportamiento de los precios y su aumento en volumen. En consecuencia, el modelo no constituye la única ni la exclusiva explicación en la que se sustentó la relación causal, sino un elemento coadyuvante que se analizó de manera integral con el resto de la evidencia en el comportamiento de precios.

iv. Por consiguiente, el *test* de causalidad de Granger propuesto por la Solicitante no se considera un elemento autónomo sustitutivo de la articulación causal, como equivocadamente interpretaron las partes. En consecuencia, al tratarse de un elemento referencial y complementario, la Secretaría consideró innecesario someterlo a una validación de estadística inferencial avanzada (valores p, variables de control, etc.), toda vez que su propósito dentro de la investigación no era el de constituir un modelo estructural exhaustivo, sino un mero indicio de consistencia lógica dentro del análisis global del artículo 3.2 del Acuerdo *Antidumping*.

433. Además de los elementos que se han señalado antes, y dado que las partes comparecientes no presentaron elementos que desvirtúen el análisis de la Resolución Preliminar, sobre los efectos de las importaciones objeto de investigación en los precios, la Secretaría reitera su análisis de las etapas previas. Para tal fin, la Secretaría consideró la información que consta en el expediente administrativo, tanto para las ventas en el mercado interno realizadas por la rama de producción nacional, como para los volúmenes y valores de las importaciones de la Balanza Comercial obtenidos conforme a lo descrito en el punto 416 de la presente Resolución, a partir de lo cual se calcularon los precios implícitos promedio de las importaciones objeto de investigación, tanto de los Estados Unidos como del resto de los países, expresados en dólares.

434. Con base en la información anterior, la Secretaría observó que el precio implícito promedio de las importaciones investigadas registró una disminución de 49% en el periodo analizado, producto de una disminución de 50% en el periodo 2 y un aumento de 2% en el periodo investigado.

435. El precio de las importaciones de otros orígenes también mostró un comportamiento negativo en el periodo analizado al disminuir 51%, lo que se explica por una caída de 4% en el periodo 2 y sobre todo en el periodo investigado, con una disminución del 49%.

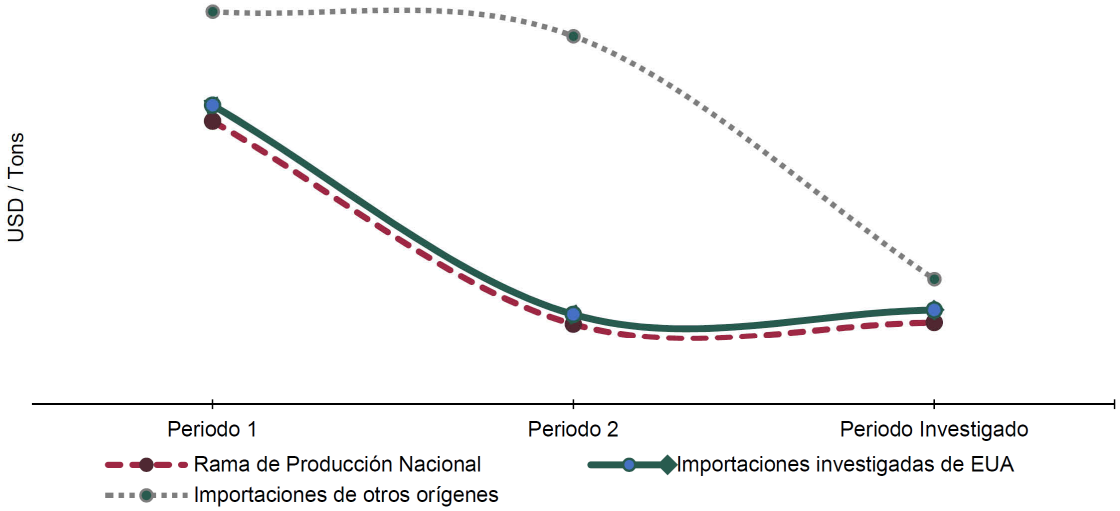
436. El precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, disminuyó 50% en el periodo 2 y aumentó 1% en el periodo investigado, lo que significó una caída del 50% en el periodo analizado.

437. La Secretaría confirma que el comportamiento antes descrito muestra una caída generalizada de los precios en el mercado interno durante el periodo analizado, presionada por el precio de las importaciones originarias de los Estados Unidos que tienen una participación mayoritaria en la oferta de PVC suspensión en el CNA, pues esta fue del 57.7% en promedio durante el periodo analizado.

438. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración en los precios de las importaciones respecto del precio nacional en planta de venta al mercado interno, la Secretaría incluyó, para el caso de las importaciones originarias de los Estados Unidos, los gastos de agente aduanal, y para las importaciones originarias del resto de países, los gastos de internación (arancel, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero) para llevarlos a un nivel comercial comparable.

439. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones investigadas en condiciones de *dumping* fue superior al de la rama de producción nacional durante el periodo analizado. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio de las importaciones investigadas se ubicó por debajo durante todo el periodo analizado: 18% en el periodo 1, 57% en el periodo 2 y 13% en el periodo investigado. Con respecto del precio nacional, las importaciones de otros orígenes se ubicaron a precios superiores durante el periodo analizado.

Precios en el mercado interno de PVC suspensión



Subvaloración (%)	P1	P2	Periodo investigado
Respecto al precio nacional	4	5	6
Respecto al precio de otros orígenes	-18	-57	-12

Fuente: Mexichem y Balanza Comercial.

440. La Solicitante indicó que, si bien no existe subvaloración del precio de las importaciones investigadas en relación con el precio del producto nacional, estas han impedido un aumento que de otra forma se hubiera observado. La mercancía en condiciones de *dumping* ha ocasionado una gran distorsión de precios en el mercado nacional, pues eliminó la competencia de las importaciones de otros orígenes. Asimismo, y de acuerdo con lo señalado en el punto 382 de la Resolución Preliminar, Mexichem señaló lo siguiente:

a. La situación financiera de la rama de producción nacional tuvo una afectación por las importaciones originarias de los Estados Unidos debido al incremento de las importaciones en condiciones de discriminación de precios en el periodo analizado y una reducción significativa en los precios de la mercancía nacional, lo que significó un deterioro en sus indicadores financieros.

b. En dos de los tres años del periodo analizado, los costos por tonelada se ubicaron por arriba de los precios de la mercancía similar, lo que significó un daño importante a la rama de producción nacional, ya que el nivel de precios que se ha registrado, y que ha tenido como propósito hacer frente a los precios de la mercancía objeto de *dumping*, ha dado como resultado la disminución de las utilidades operativas hasta registrar pérdidas en dos de los tres periodos que integran el periodo analizado, pues dichos precios son insuficientes para hacer frente a las obligaciones en términos de los costos de operación.

441. Al respecto, la Secretaría concluye lo siguiente:

a. Los precios del producto estadounidense en condiciones de *dumping* cayeron de manera significativa durante el periodo analizado, lo cual se considera un factor que incentivó el aumento de las importaciones investigadas en términos absolutos y en relación con la producción nacional principalmente en dicho periodo, tal como se indicó en el punto 422 de la presente Resolución.

b. Si bien no se registró una subvaloración de los precios promedio del producto investigado en relación al precio nacional durante el periodo analizado, dichos precios actuaron como un factor de limitación a los precios nacionales. Efectivamente, tal como se observa en la gráfica del punto 439 de la presente Resolución, el precio nacional se situó por debajo del precio del producto investigado, siguiendo una tendencia similar frente al precio del producto estadounidense.

c. Por lo que se refiere a la trayectoria del precio del producto originario de otros países, es razonable considerar que los precios de la mercancía investigada actuaron en este caso como un factor de arrastre hacia la baja, debido a los niveles de subvaloración de dicho producto y, si bien sus volúmenes aumentaron, ello no tuvo incidencia en su participación en el mercado interno, pues siguieron teniendo una contribución no significativa.

d. Es razonable considerar que la depresión en los precios del producto investigado es el factor que explica la caída en los precios de los demás oferentes en el mercado interno, dada su mayor participación en el CNA durante el periodo analizado, que fue de 57.7% en promedio, mientras que la rama de producción nacional se situó por debajo en 16.2 puntos porcentuales, con una contribución de 41.5%.

e. Tal como se indica en los puntos 475 a 478 de la presente Resolución, la disminución del precio nacional y el comportamiento de los costos de operación en el periodo analizado derivaron en una caída en los ingresos por ventas al mercado interno del producto nacional similar y, en consecuencia, en una disminución de los resultados y margen operativos de la rama de producción nacional, lo cual estaría asociado a su vez a la depresión en los precios de las importaciones investigadas realizadas en condiciones de *dumping*.

442. La Solicitante señaló que, durante el periodo analizado, la dinámica del precio nacional y de las importaciones investigadas fue muy similar, no solo por una tendencia básicamente uniforme y un seguimiento de precios de la mercancía originaria de los Estados Unidos, sino también por su nivel, toda vez que la brecha entre ambos precios es relativamente pequeña, pues durante el periodo analizado se ubicó en alrededor de 5%. En consecuencia, si el precio nacional no sigue el comportamiento natural del mercado, es porque sigue el precio de las importaciones originarias de los Estados Unidos y se establece en un nivel inferior a fin de que la industria nacional no pierda clientes. Lo anterior es evidencia de que existe una correlación de precios, la cual no se observa con respecto a la mercancía de otros orígenes. Mexichem indicó que la situación de imposición de nivel y ritmo que ejerce la mercancía estadounidense también se puede demostrar al observar las variaciones porcentuales de los precios. Para acreditar lo anterior, proporcionó una gráfica con precios trimestrales del producto nacional e investigado y otra con las variaciones trimestrales.

443. Asimismo, Mexichem indicó que las importaciones originarias de los Estados Unidos tienen poder para fijar el precio, debido a su alta participación en el mercado interno, mientras que la industria nacional es tomadora de precios. Al respecto, señaló que, por lo general, en el mercado nacional los precios se negocian de modo anticipado, de tal manera que en el mes en curso se fija el precio del siguiente mes. Para tal efecto, la industria nacional, con base en sus costos y en la tendencia del precio de la mercancía importada de los Estados Unidos, estima un precio base para la mercancía nacional, el cual se negocia con los clientes a fin de establecer un nivel definitivo.

444. De acuerdo con lo anterior, Mexichem señaló que la tendencia del precio de exportación del PVC suspensión de los Estados Unidos guía la formación de precios y negociación en el mercado local, además de que también es una barrera para el crecimiento del precio nacional, toda vez que los clientes, al momento de negociar, conocen esa tendencia y en muchas ocasiones, también cuentan con un precio efectivo de la competencia, información que en conjunto utilizan para presionar el precio nacional y llevarlo, en general, por debajo del importado del país investigado. Para acreditar lo anterior, proporcionó lo siguiente:

a. Explicación sobre cómo se establece el precio nacional en el proceso de negociación con sus clientes, tomando en cuenta el precio y volumen de la competencia del PVC suspensión del producto estadounidense.

b. Comunicaciones electrónicas de los meses de mayo y noviembre de 2022, en donde se muestran los precios, volúmenes y descuentos negociados entre Mexichem y sus clientes.

c. Precios de exportación de referencia del producto estadounidense de los meses de abril, mayo y junio de 2022, obtenidos de la empresa ICIS.

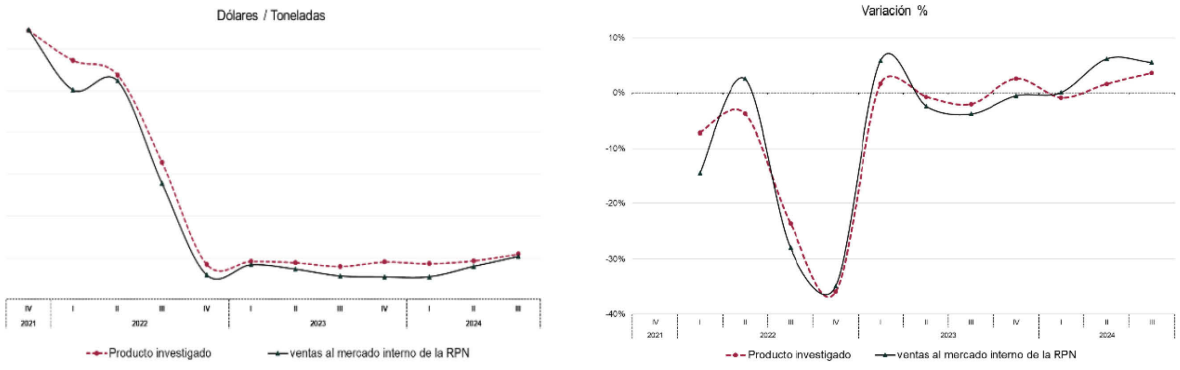
445. Adicionalmente, la Solicitante proporcionó un análisis estadístico basado en la prueba de causalidad en el sentido de Granger y la cointegración entre los precios del producto investigado y nacional. Para ello, indicó que verificó existencia de estacionariedad de los precios, definió la forma funcional entre ellos y aplicó la prueba Dickey-Fuller aumentada sobre los errores de la ecuación de precios. Para sustentar lo anterior, proporcionó la información y resultados del análisis estadístico realizado.

446. De acuerdo con los resultados de las pruebas realizadas, Mexichem indicó que se puede concluir que existe la probabilidad de una relación de causalidad en el sentido de Granger entre el precio de las importaciones objeto de *dumping* y el precio del producto nacional similar. Señaló que la prueba realizada permite inferir que el precio de las importaciones objeto de *dumping* causa daño al precio del producto nacional similar al tiempo que se rechaza causalidad en sentido contrario, y los precios de las importaciones investigadas explican el desempeño de los precios de las ventas al mercado interno y se mueven prácticamente juntas.

447. Conforme a lo señalado en los puntos 152 de la Resolución de Inicio y 389 de la Resolución Preliminar, y como resultado de la revisión de los argumentos y medios de prueba proporcionados por la Solicitante, la Secretaría consideró lo siguiente:

a. La Secretaría replicó el ejercicio gráfico de los precios trimestrales y sus variaciones del producto investigado y nacional, a partir de lo cual observó que, efectivamente, ambos precios siguieron un comportamiento similar de aumento y disminución durante el periodo analizado, lo que permite considerar que la industria nacional actuó como tomadora o seguidora de precios ante las variaciones del precio de las importaciones en condiciones de *dumping,* para mantener sus ventas a clientes, sacrificando utilidades a fin de conservar su participación de mercado.

Precios del producto investigado y nacional



Fuente: Mexichem y Balanza Comercial.

b. El comportamiento de la industria nacional como tomadora o seguidora de precios del producto en condiciones de *dumping* resulta razonable a la luz de los señalamientos y medios de prueba (proceso de fijación de precios, comunicaciones electrónicas con clientes y precios de exportación del producto estadounidense) que presentó la Solicitante, referentes a que los precios de venta a sus clientes en el mercado interno se negocian de manera anticipada.

c. La Secretaría confirmó que la brecha entre los precios del producto investigado y nacional es muy reducida, ya que, durante el periodo analizado, fue en promedio del 4.8%, lo que es un elemento más que explicaría el comportamiento de la industria nacional como tomadora de precios en respuesta a los precios de las importaciones en condiciones de *dumping*.

d. En cuanto al análisis econométrico que proporcionó la Solicitante, y de acuerdo con la página de Internet https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/62362#:~:text=La%20causalidad%20de%20Granger%20es,tiene%20resultado%20unidireccional%20o%20bidireccional, la Secretaría observó que la causalidad de Granger es un *test* estadístico que comprueba si los resultados de una variable sirven para predecir los de otra variable, y si tiene resultado unidireccional o bidireccional. Asimismo, conforme al libro "Econometría" de Damodar Gujarati y Dawn Porter, Quinta edición, 2010, páginas 755-757, disponible en la página de Internet https://fvela.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/10/econometria-damodar-n-gujarati-5ta-ed.pdf, una prueba de Dickey-Fuller aumentada prueba la hipótesis nula de que existe una raíz unitaria en una muestra de series de tiempo. La hipótesis alternativa depende de qué versión de la prueba se utilice, pero normalmente es la de estacionariedad o la de estacionariedad de tendencia.

e. La Secretaría considera que los *test* de causalidad de Granger y de Dickey-Fuller aumentada, señalados por la Solicitante, son consistentes, ya que el comportamiento de los precios del producto objeto de investigación, es un factor que explica de manera importante el aumento en volumen absoluto y en relación con la producción nacional, así como el comportamiento de la industria nacional que actúa como tomadora o seguidora de precios en las negociaciones que realiza con sus clientes para establecer el precio de venta, frente a la competencia desleal de las importaciones investigadas, causando una afectación en sus resultados financieros, en particular, ingresos por ventas al mercado interno, resultados y margen operativo.

448. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 425 a 447 de la presente Resolución, se confirma que durante el periodo analizado los precios del producto nacional mostraron una caída en el periodo analizado como consecuencia de la depresión en precios del producto objeto de investigación en condiciones de *dumping*. La disminución en los precios del producto investigado es un factor que explica su crecimiento absoluto y en relación con la producción nacional, situación que se refleja en el desempeño negativo de los ingresos por ventas al mercado interno, resultados y margen operativo de la rama de producción nacional, lo que hace vulnerable a la rama de producción nacional ante la competencia de las importaciones investigadas.

449. Las pruebas que obran en el expediente administrativo permiten concluir que, si bien, los precios del producto investigado no mostraron subvaloración en el periodo analizado, confirma que sí influyeron negativamente sobre el precio nacional, impidiendo el aumento que en otras circunstancias se hubiera producido, tomando en cuenta que la Solicitante negocia el precio anticipadamente con sus clientes, considerando principalmente el precio del producto investigado en condiciones de *dumping*, de tal manera que Mexichem actúa como tomadora o seguidora de precios en el mercado nacional.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

450. Con fundamento en lo establecido en los artículos 3.1 y 3.4 del Acuerdo *Antidumping*, 41, fracción III de la LCE, y 64, fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones objeto de investigación sobre los indicadores económicos y financieros relativos a la rama de producción nacional del producto similar.

451. Mexichem indicó que durante el periodo analizado la industria nacional de PVC suspensión registró gran vulnerabilidad, la cual se recrudeció en el periodo investigado debido al crecimiento de las importaciones investigadas en virtud de lo siguiente:

a. Si bien, en el periodo analizado, el incremento absoluto de las importaciones investigadas no se acompañó de una variación significativa en su participación en el CNA, ello se debe a que, por una parte, dicha mercancía tiene flexibilidad en su precio para mantener su oferta y, por la otra, la estrategia de la producción nacional de seguir el precio de la mercancía investigada a fin de no perder clientes, aún a costa de pérdidas financieras.

b. Ante un contexto de incremento del CNA durante el periodo investigado, a consecuencia del incremento de las importaciones investigadas, en términos absolutos y relativos, la PNOMI perdió su contribución en el mercado, situación que se suma a la afectación financiera relacionada con el precio.

452. De acuerdo con el punto 395 de la Resolución Preliminar las empresas importadoras y exportadoras presentaron los siguientes señalamientos:

a. Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company, Westlake Compounds México y Westlake Vinyls, señalaron que las importaciones investigadas no tienen una fuerza explicativa en el comportamiento de los indicadores de la producción nacional, por lo que no se les puede atribuir una relación causal; el aumento de 14% de la PNOMI en el periodo analizado está alineado con el crecimiento del mercado; que la disminución de la participación de mercado de la PNOMI, producción y utilización de capacidad instalada se explica principalmente por la caída de las ventas de exportación, dado que las ventas al mercado interno crecieron en el periodo analizado; y que los indicadores tales como salarios y productividad registraron incrementos en el periodo analizado.

b. Shintech argumentó que no existe daño material; que la Secretaría debe considerar los tres años del periodo analizado y no solo el periodo investigado; que existe una contradicción al señalar una pérdida de empleos frente a un crecimiento de salarios; que la productividad aumentó por lo que no se explica la reducción de los empleados; y que la rama de producción nacional no cuenta con capacidad instalada suficiente para abastecer el mercado nacional de PVC suspensión.

453. De acuerdo con el punto 396 de la Resolución Preliminar, Mexichem señaló que el análisis para la determinación del daño material se realizó a partir de un análisis integral, objetivo y basado en pruebas positivas, mientras que los alegatos presentados por las empresas comparecientes se fundamentan en consideraciones aisladas y un análisis limitado y deficiente, debido a que estas seleccionaron elementos fragmentados de la Resolución de Inicio que, a su juicio, no tienen una fuerza explicativa para sustentar un escenario de daño. Al respecto, realizó un análisis contrastando los señalamientos de las partes contra el comportamiento de los indicadores en los que se sustenta el daño a la rama de producción nacional: CNA, PNOMI, ventas internas, capacidad instalada y utilizada, empleo, salarios, productividad y afectaciones en el ámbito financiero.

454. De acuerdo con el punto 397 de la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró que los señalamientos de las empresas importadoras y exportadoras no tenían sustento en virtud de lo siguiente:

a. Si bien, algunos indicadores económicos y financieros mostraron un comportamiento positivo en el periodo analizado o en ciertos periodos, esto no anula el impacto negativo que causaron las importaciones en condiciones de *dumping* en los demás indicadores relevantes de la rama de producción nacional. Al respecto, el artículo 3.4 del Acuerdo *Antidumping,* indica claramente que ningún factor considerado aisladamente ni varios en conjunto bastarían para obtener una orientación decisiva.

b. No existe en la normatividad en la materia algún ordenamiento que indique o permita inferir alguna obligación de que durante todo el periodo analizado deban suceder efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional a fin de acreditar la existencia de daño. Asimismo, es importante señalar que la Secretaría sí realizó un examen integral de todos los indicadores económicos y financieros pertinentes sin omitir ningún periodo del periodo analizado.

c. Contrario a lo que indican las empresas importadoras y exportadoras, las importaciones investigadas en condiciones de *dumping* si tienen una fuerza explicativa del daño causado a la rama de producción nacional, lo que se expresa en el comportamiento negativo de los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

d. No existen contradicciones en el análisis de los indicadores de la rama de producción nacional:

i. En el periodo analizado, la PNOMI muestra un comportamiento positivo en línea con el crecimiento del mercado, sin embargo, tal relación no se cumple en el periodo investigado, ya que, en dicho periodo, la PNOMI registró una caída del 5% frente a un aumento del 7% de las importaciones objeto de investigación, en un contexto de incremento del CNA de 2%. Ello implicó que, en el periodo investigado, la PNOMI perdiera 3.2 puntos porcentuales, lo que se explica principalmente por el aumento de 2.3 puntos porcentuales en la contribución de las importaciones investigadas.

ii. En el periodo investigado existe una relación en la caída de 6 puntos porcentuales de la utilización de la capacidad instalada, asociada tanto a la disminución de las ventas internas que cayeron en 3%, pero principalmente en la producción al mercado interno que disminuyó en 5% en dicho periodo.

iii. El empleo y los salarios no tienen por qué seguir la misma tendencia o comportamiento, y ni siquiera tienen que guardar entre sí una relación proporcional; ya que el comportamiento del empleo se encuentra asociado a la producción, pero los salarios pueden depender, además del número de trabajadores contratados, de otros factores tales como contratos establecidos y ajustes por inflación.

iv. No existe una contradicción entre el comportamiento de la productividad y el empleo, pues el primer indicador es resultado de un cociente entre la producción y el empleo. De tal manera, el aumento de la productividad en el periodo analizado fue positivo debido a que el empleo cayó en mayor proporción frente a la caída de la producción durante el periodo analizado.

e. La normatividad en la materia no indica un ordenamiento u obligación en el sentido de que, para acreditar el daño la industria nacional deba de tener capacidad suficiente para cubrir la demanda del mercado. No obstante, de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que la capacidad instalada de la rama de producción nacional se ubicó 51% por arriba del CNA en el periodo investigado, de tal manera que es suficiente para abastecer el mercado de PVC suspensión.

455. En esta etapa de la investigación, la Embajada de los Estados Unidos en México, Conductores Monterrey, EMMSA, Formosa Louisiana, Formosa Texas, Formosa U.S.A., Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, PVC Kyoudai, Shintech, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company, Westlake Compounds México y Westlake Vinyls, señalaron que el daño alegado por la industria nacional de PVC suspensión está injustificado conforme a lo siguiente:

a. La Secretaría aplicó un doble estándar metodológico, ya que otorgó un peso decisivo a las variaciones negativas ocurridas exclusivamente en el periodo investigado, mientras ignoró u omitió ponderar el crecimiento sostenido a lo largo de todo el periodo analizado. Este enfoque desconoce que el análisis de daño exige evaluar tendencias, no variaciones aisladas, y que una caída puntual en un periodo específico no puede ser analizada de forma desvinculada de la trayectoria general de los indicadores; por lo tanto, se presenta un análisis impreciso que sobredimensiona resultados desfavorables puntuales, pero minimiza o neutraliza los resultados favorables estructurales.

b. La Secretaría le restó importancia al comportamiento de indicadores positivos y descartó aquellos indicadores que mostraron un desempeño favorable, sin ofrecer un análisis económico que justificara su exclusión, tales como salarios, ventas y productividad.

c. La PNOMI mostró un comportamiento positivo, en línea con el crecimiento del mercado. No obstante, la Secretaría centra su análisis en el periodo investigado, destacando que, en dicho periodo, la PNOMI registró una caída de 5%, mientras que las importaciones investigadas aumentaron 7%, lo que derivó en una ganancia de 3.2 puntos porcentuales en su participación en el CNA.

d. La capacidad instalada de la Solicitante se mantuvo relativamente estable durante el periodo analizado, con niveles de utilización superiores al 70%.

e. El incremento de 5% de los inventarios en el periodo analizado se debe a las decisiones de programación productiva de la Solicitante, no a la dinámica competitiva del mercado interno, y la relación inventarios/ventas totales del 6.5% al 7.3% durante el periodo analizado es resultado conjunto de la sobreproducción dirigida al mercado interno y la contracción del 13% en las exportaciones nacionales.

456. Mexichem reiteró que la información que obra en el expediente administrativo demuestra que la concurrencia de las importaciones originarias de los Estados Unidos, en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en múltiples indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, principalmente en el periodo investigado y en el periodo analizado en su conjunto, por lo cual se debe confirmar el daño material a la rama de producción nacional.

457. La Secretaría considera que los señalamientos de las empresas importadoras y exportadoras no tienen sustento. Por una parte, se reitera lo señalado en los puntos 397 de la Resolución Preliminar. Asimismo, es falso que la Secretaría aplique un doble estándar metodológico en virtud de lo siguiente:

a. Por una parte, las propias importadoras y exportadoras incurren en una contradicción al cuestionar que se otorgue relevancia al periodo investigado y exigir un análisis de tendencias, mientras pretenden selectivamente que se desestime el análisis de causalidad basándose únicamente en el comportamiento positivo de algunos indicadores aislados.

b. Se reitera lo señalado en el punto 454, literal b de la presente Resolución, en el sentido de que la normatividad en la materia no establece la obligación de que se registren efectos negativos durante todo el periodo analizado para acreditar la existencia de daño. La Secretaría llevó a cabo un examen integral de todos los indicadores económicos y financieros pertinentes, ponderando el comportamiento de cada uno a lo largo de todo el periodo analizado, sin omitir ningún periodo.

c. La Secretaría no restó importancia ni descartó el comportamiento de los indicadores que mostraron un desempeño favorable; sin embargo, dichos resultados positivos no anulan la afectación ni la relación causal demostrada en los indicadores que sufrieron un deterioro causado por las importaciones investigadas y sus precios en condiciones de *dumping*, tal y como se expuso en los puntos 434 y 435 de la Resolución Preliminar.

458. Dado que las partes comparecientes no presentaron elementos que desvirtúen el análisis de los indicadores económicos y financieros de la Resolución Preliminar, la Secretaría reitera su análisis de las etapas previas. Por consiguiente, y de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que el mercado nacional de PVC suspensión, medido a través del CNA, presentó un crecimiento del 12% en el periodo 2 y 2% en el periodo investigado. En el periodo analizado el crecimiento fue del 14%.

459. En este contexto de crecimiento del mercado nacional en el periodo analizado, la producción nacional registró un comportamiento contrario, pues si bien aumentó 4% en el periodo 2, presentó una disminución del 8% en el periodo investigado y 4% en el periodo analizado.

460. Por su parte, la PNOMI registró un incremento de 14% durante el periodo analizado, como consecuencia de un crecimiento del 20% en el periodo 2 y una caída del 5% en el periodo investigado.

461. En lo que respecta a la participación en el mercado interno, la contribución de la PNOMI en el CNA pasó de 40.5% en el periodo 1 a 43.5% en el periodo 2 y 40.3% en el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría observó que, si bien, en el periodo analizado la participación de la PNOMI en el consumo se mantuvo relativamente estable, en el periodo investigado disminuyó en 3.2 puntos porcentuales, lo cual se explica principalmente por el aumento de 2.3 puntos porcentuales en la contribución de las importaciones investigadas, ya que las importaciones de otros orígenes incrementaron su participación de mercado en solo 0.9 puntos porcentuales.

462. Mexichem indicó que, durante el periodo analizado, operó con un precio por debajo del nivel del producto investigado a fin de no perder clientes, y hasta el punto en el que no pudo trasladar el crecimiento de sus costos a los precios, situación que se agravó en el periodo investigado con una disminución de los precios.

463. Al respecto, la Secretaría observó que, si bien, las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional aumentaron 9% en el periodo analizado y 12% en el periodo 2, en el periodo investigado cayeron 3%. Este comportamiento, asociado a la caída del precio nacional del 50% en el periodo analizado, permite considerar que, ante la competencia con las importaciones en condiciones de *dumping*, la rama de producción nacional ajustó sus precios para no perder ventas en el mercado interno, tal como señaló la Solicitante.

464. De acuerdo con la información de ventas a clientes que proporcionó la Solicitante, y tal como fue mencionado en el punto 388 de la presente Resolución, la Secretaría observó que 22 de estos adquirieron PVC suspensión originario de los Estados Unidos, de lo cual se desprende lo siguiente:

a. Las importaciones del producto objeto de investigación, realizadas por los clientes de la Solicitante, se incrementaron 31% durante el periodo analizado, a consecuencia de un incremento de 19% en el periodo 2 y 9% en el periodo investigado. Dichos clientes aumentaron su contribución en las importaciones investigadas en 7 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de una participación de 49% en el periodo 1 a 56% en el periodo investigado.

b. Las ventas de Mexichem a los clientes que adquirieron el producto objeto de investigación se mantuvieron prácticamente estancadas, con una disminución de 0.4% en el periodo analizado, como resultado de un aumento de 2.8% en el periodo 2 y una caída de 3.1% en el periodo investigado. En relación con las ventas internas de la Solicitante, dichos clientes redujeron su contribución en 3 puntos porcentuales al pasar de una participación de 34% en el periodo 1 a 31% en el periodo investigado.

c. Si bien, las compras de producto importado de dichos clientes no se realizaron bajo condiciones de subvaloración durante el periodo analizado, sí tuvo lugar una caída significativa en precios de 42% en el periodo analizado. Por su parte, el precio de venta del producto nacional a estos clientes mostró una caída aun mayor, de 48% en el mismo periodo, lo cual no evitó el desplazamiento causado por las importaciones investigadas, dado el crecimiento de 31% del producto estadounidense y el estancamiento de las ventas a dichos clientes.

465. En relación con las exportaciones de la rama de producción nacional, estas presentaron una disminución de 13% en el periodo analizado, 4% y 9% para el periodo 2 y periodo investigado, respectivamente. La caída en las ventas de exportación representó una disminución de 5 puntos porcentuales en las ventas totales en el periodo analizado, pues pasaron de una contribución de 66% en el periodo 1 a 63% en el periodo 2, y 61% en el periodo investigado. Adicionalmente, la Secretaría observó que las exportaciones, en relación con la producción de la rama de producción nacional, tuvieron una caída similar, pues pasaron de 68% en el periodo 1 a 62% en el periodo investigado, lo que representó una disminución de 6 puntos porcentuales.

466. Al respecto, Mexichem señaló que ha tratado de colocar mercancía en los mercados internacionales sin privilegiar el mercado externo sobre el nacional. Sin embargo, en ambos mercados se enfrenta una competencia desleal de la mercancía de los Estados Unidos. Si bien, al principio del periodo analizado había alcanzado un nivel importante de exportaciones, el comportamiento decreciente posterior no explica el deterioro de los indicadores financieros del mercado interno. Por consiguiente, se ha presentado un daño, fundamentalmente vía precios, que no es atribuible al mercado externo.

467. En cuanto al comportamiento de los inventarios de la rama de producción nacional, estos mostraron un crecimiento de 5% en el periodo analizado, ello como resultado de un aumento de 9% en el periodo 2 y una caída de 3% en el periodo investigado. Dicho comportamiento se tradujo en un aumento de la relación de inventarios a ventas totales que pasó de 6.5% en el periodo 1 a 7% y 7.3% en el periodo 2 y periodo investigado, respectivamente.

468. La Solicitante proporcionó la metodología mediante la cual estimó su capacidad instalada de la rama de producción nacional, la cual calculó considerando las líneas de producción de reactores en las plantas de Tamaulipas y Tlaxcala; volumen nominal y volumen de operación; tiempos de preparación, carga, polimerización, descarga y recuperación; y capacidades de los equipos.

469. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría observó que la capacidad instalada de la rama de producción nacional se mantuvo constante durante el periodo analizado. Respecto a la utilización, medida como la relación entre la producción y la capacidad instalada de la rama de producción nacional, pasó de 73% en el periodo 1 a 76% en el periodo 2, y 70% en el periodo investigado. De tal manera, si bien, en el periodo analizado la caída en la utilización fue de 3 puntos porcentuales, la mayor afectación se observa en el periodo investigado, con una disminución de 6 puntos porcentuales.

470. El empleo de la rama de producción nacional mostró un comportamiento negativo, pues presentó disminuciones de 4% en el periodo 2, 1% en el periodo investigado y 5% en el periodo analizado. Por el contrario, los salarios mostraron un comportamiento creciente con aumentos de 5%, 7% y 11% en los mismos periodos, respectivamente.

471. El comportamiento de la producción y el empleo de la rama de producción nacional se reflejó en un crecimiento de la productividad, expresada como el cociente entre ambos indicadores, de 8% en el periodo 2 y una caída de 7% en el periodo investigado, lo que dio como resultado un ligero crecimiento de solo 1% en el periodo analizado.

472. En relación con la situación financiera de la rama de producción nacional, Mexichem señaló que tuvo una afectación por las importaciones originarias de los Estados Unidos por dos factores: 1) el incremento constante de las importaciones en condiciones de discriminación de precios durante todo el periodo analizado, lo que ha provocado que tenga una menor participación en el mercado; y 2) una reducción significativa en los precios de la mercancía nacional a consecuencia de los precios en condiciones desleales, lo que le ha significado un deterioro en sus indicadores financieros.

473. De acuerdo con el punto 413 de la Resolución Preliminar, Mexichem presentó sus estados financieros dictaminados para los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, el estado de posición financiera y el estado de resultados correspondientes a los periodos enero – septiembre de 2023 y 2024 expresados en miles de dólares, debido a que es la moneda funcional y de informe de la Entidad, tal como se informa en los propios estados financieros presentados. Asimismo, Mexichem presentó un registro de entradas y salidas de efectivo para los periodos enero – septiembre de 2023 y 2024, a través del método directo.

474. Como se señaló en el punto 414 de la Resolución Preliminar, la Solicitante presentó sus estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar por ventas totales, y por mercado (interno y de exportación). Respecto a los estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar, Mexichem señaló que no existe una diferencia significativa de los costos y gastos asignados por tipo de mercado, pues dicha mercancía proviene de la misma planta productiva. Así, asignó los valores a los conceptos a cada mercado (interno y de exportación) conforme a su participación en el volumen de ventas total, metodología que la Secretaría consideró razonable. La moneda funcional y de informe de la Solicitante es el dólar, por lo que su información financiera se presentó en esa moneda por lo tanto el análisis financiero de Mexichem se realizó en dólares, sin que se considere necesario la actualización de la información histórica mediante el índice nacional de precios al consumidor que calcula el INEGI.

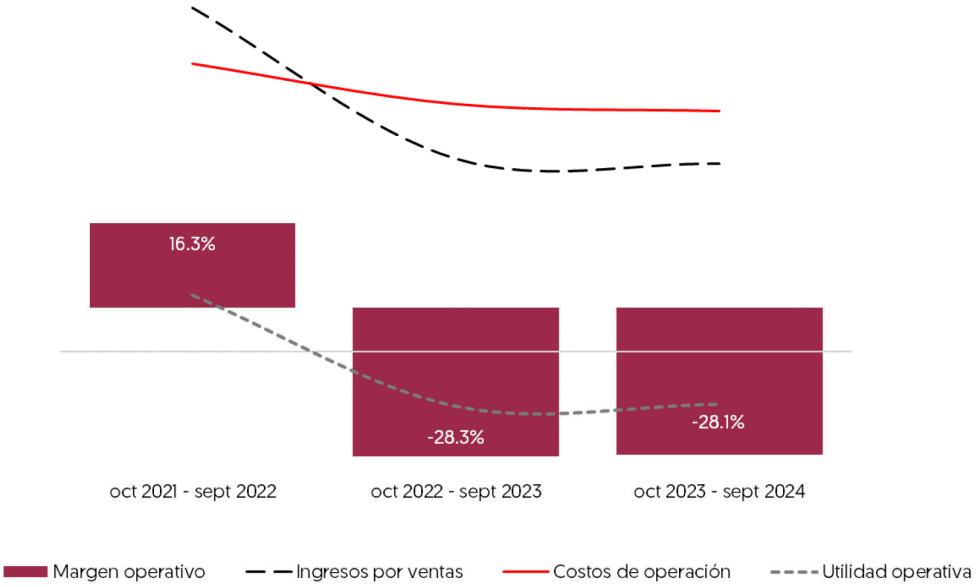
475. Como resultado del desempeño de los precios y del volumen de ventas en el mercado nacional, la Secretaría observó que los ingresos de Mexichem por ventas del producto similar destinado al mercado interno se redujeron 44% en el periodo 2 y 3% en el periodo investigado, lo que significó una disminución de los ingresos por ventas del 45% durante el periodo analizado.

476. Los costos de operación, integrados por los costos de venta más los gastos de operación, registraron una disminución de 14% en el periodo 2 y de 3% en el periodo investigado, por lo que los costos de operación registraron una reducción de 16% durante el periodo analizado.

477. A partir del comportamiento de los ingresos por ventas y de los costos de operación de la mercancía similar, la Secretaría observó una disminución del resultado operativo de 198% en el periodo 2, incurriendo en una pérdida operativa, aunque esta pérdida financiera disminuyó en 4% en el periodo investigado. Durante el periodo analizado, el resultado operativo disminuyó de forma acumulada 194%, lo que sustenta el argumento de la Solicitante sobre el riesgo de la viabilidad de la industria nacional de PVC suspensión.

478. El comportamiento del margen operativo de la industria nacional de PVC suspensión mostró la siguiente evolución: en el periodo 1 representó 16.3% de los ingresos por ventas, pero disminuyó 44.6 puntos porcentuales, para cambiar a -28.3% en el periodo 2, en tanto que, en el periodo investigado, el margen se recuperó 0.2 puntos porcentuales, finalizando en -28.1%, de tal forma que, durante el periodo analizado el margen operativo disminuyó 44.4 puntos porcentuales, como se observa en la siguiente gráfica:

Estado de costos, ventas y utilidades por ventas en el mercado interno de PVC suspensión



Fuente: Elaboración de la Secretaría con la información financiera de Mexichem que obra en el expediente administrativo.

479. En esta etapa de la investigación, Oxy Vinyls LP, Oxy Vinyls Export Sales LLC y Westlake reiteraron la relación de la Solicitante con Oxychem que le permite acceder al monómero de cloruro de vinilo (VCM) en condiciones competitivas, circunstancia que pudo influir de manera significativa en su estrategia de precios y en el desempeño de sus indicadores financieros; sin embargo, dichas empresas exportadoras no presentaron prueba alguna que avalara su afirmación.

480. Al respecto, la Secretaría solicitó a Mexichem una explicación respecto a cómo lleva a cabo su proveeduría de factores de producción, especialmente de su materia prima (VCM y demás insumos). Al respecto, la Solicitante presentó la explicación respectiva a la Secretaría, la cual consideró razonable y consistente.

481. En particular, la Solicitante mencionó que el VCM, que es el insumo principal para la fabricación de la resina de PVC, es 100% adquirido a dos proveedores externos, ya que no existe proveeduría mexicana, por medio de contratos de largo plazo, sin recurrir a compras en el mercado *spot* con precios "indexados" a variables de mercado, lo que asegura que los precios del VCM, determinados principalmente por la evolución de materias primas clave (etileno y cloro), energía (gas natural), condiciones de oferta y demanda del sector petroquímico y referencias del mercado de PVC reflejen de manera transparente las condiciones del mercado petroquímico internacional.

482. Mexichem mencionó que sus proveedores son seleccionados mediante procesos competitivos que pueden incluir solicitudes de información, solicitudes de cotización, licitaciones o negociaciones estratégicas y evalúan criterios como calidad del producto o servicio, competitividad económica, capacidad técnica, solidez financiera, cumplimiento regulatorio y legal, capacidad logística, historial de desempeño y sistemas de gestión de calidad, ambiental y de seguridad.

483. Además, señaló que desarrollan estrategias de abastecimiento por categoría de gasto, buscando diversificar fuentes de suministro cuando el riesgo lo amerita, establecer contratos de largo plazo para materiales estratégicos, negociar condiciones comerciales competitivas, consolidar volúmenes para aprovechar economías de escala, mantener relaciones de colaboración con proveedores estratégicos y emisión y administración de órdenes de compra.

484. La Solicitante indicó que en dos de los tres años del periodo analizado los costos por tonelada se ubicaron por arriba de los precios de la mercancía similar, lo que significó un daño importante a la producción nacional, ya que el nivel de precios que se ha registrado y que ha tenido como propósito hacer frente a los precios de la mercancía objeto de *dumping*, ha dado como resultado la disminución de las utilidades operativas hasta registrar pérdidas en dos de los tres periodos que integran el periodo analizado, pues dichos precios son insuficientes para hacer frente a las obligaciones en términos de los costos de operación.

485. Oxy Vinyls, Oxy Export Sales y Westlake cuestionaron el análisis de la Secretaría, e indicaron que no valoró adecuadamente el impacto de los costos de producción, particularmente del VCM, principal insumo utilizado en la fabricación de PVC. En la etapa final de la investigación, la Secretaría profundizó el análisis en relación con los componentes de costos unitarios totales (costos unitarios de producción más gastos operativos unitarios) expresados en dólares estadounidenses en el mercado interno, y observó lo siguiente:

a. Confirmó que los costos de operación a nivel unitario en dólares, suma de los costos de la mercancía vendida más los gastos de operación por tonelada, registraron disminuciones de 28% en el periodo 2 y de 2% en el periodo investigado, lo que resultó en una reducción de 29% durante el periodo analizado.

b. Los costos unitarios variables (costos y gastos en relación con el volumen de producción y venta) representaron el 90% en el periodo 1, 88% en el periodo 2 y el 90% en el periodo investigado, respecto a los costos unitarios totales. En promedio, los costos variables representaron el 89% del costo unitario total durante el periodo analizado. El restante 11% correspondió a los costos fijos, los cuales son independientes del volumen de producción y venta.

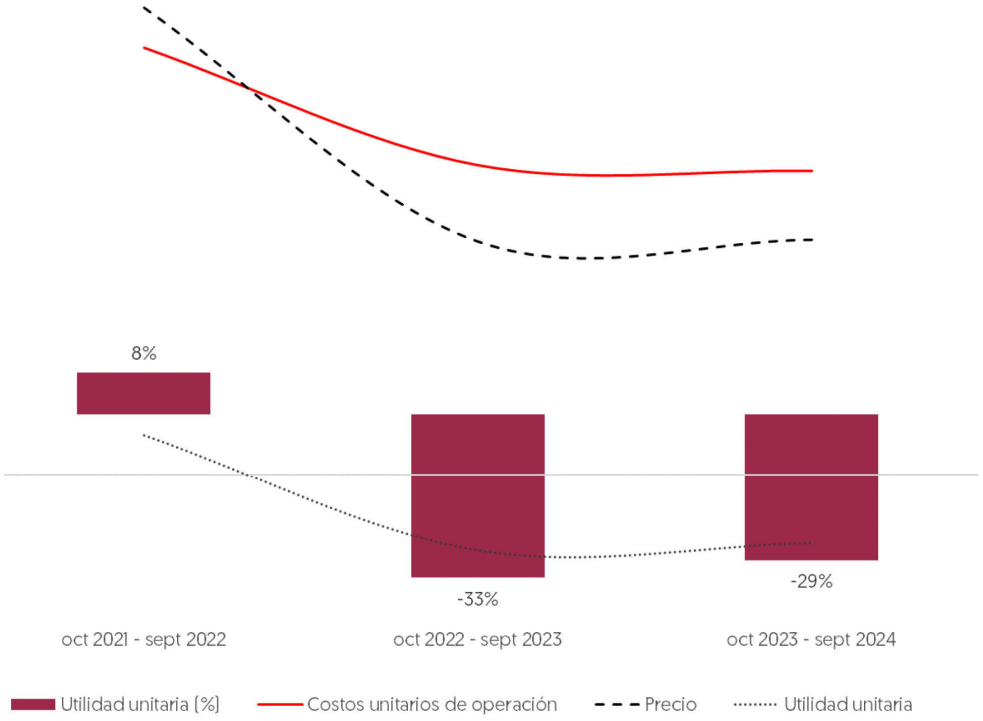
c. Los costos unitarios variables disminuyeron 29% en el periodo 2 y 0.5% en el periodo investigado, de modo que disminuyeron 30% en el periodo analizado.

d. El costo unitario de la materia prima, que es totalmente variable, representó 85% en el periodo 1 y 81% en el periodo 2 respecto del costo unitario total.

e. El costo de la materia prima disminuyó 31% en el periodo 2 y 3% en el periodo investigado, lo que significó una disminución de 33% durante el periodo analizado en comparación con la disminución del precio unitario de la mercancía similar destinada al mercado interno, expresado en dólares estadounidenses, que disminuyó 50% en el periodo 2 pero aumentó 1% en el periodo investigado, con lo que se observó una caída de 50% durante el periodo analizado, como ya se ha establecido en las etapas previas de este procedimiento.

486. Por lo anterior, si bien los costos unitarios de operación disminuyeron 29% durante el periodo analizado, y en particular el costo de la materia prima disminuyó 33% en el mismo periodo, los precios nacionales acumularon una caída superior de 50%, lo que se reflejó en un precio nacional de la mitad del que se registraba al inicio del periodo analizado, por lo que se corrobora el argumento de la Solicitante respecto a la insuficiencia que sus precios registraron para cubrir sus costos de operación unitarios.

Estado de costos y gastos unitarios de la mercancía similar de PVC suspensión



Fuente: Elaboración de la Secretaría con información financiera de Mexichem que obra en el expediente administrativo.

487. En el presente procedimiento, la Solicitante señaló que el rendimiento de las inversiones de la industria nacional se encuentra en riesgo, en virtud de que la disminución de los beneficios registrados en el periodo analizado representa una alta incertidumbre sobre la rentabilidad de las inversiones nacionales, poniendo en riesgo el capital actual y desincentivando la inversión de la industria nacional en un futuro inmediato. Además, indicó que, la situación que actualmente enfrenta la rama de producción nacional sustenta que el rendimiento de las inversiones en la industria nacional será menor al esperado, lo que afecta la atracción de nuevo capital y desincentiva realizar nuevas inversiones, ya que se verían comprometidas por la competencia que imponen las importaciones investigadas.

488. De conformidad con los artículos 3.6 del Acuerdo *Antidumping* y 66 del RLCE, el análisis de las variables financieras de Mexichem de rendimiento sobre la inversión en activos, en adelante ROA, por las siglas en inglés de Return On Assets, flujo de efectivo y capacidad de reunir capital se realizó a partir de los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios fiscales de 2021 a 2023 y de los estados financieros internos de carácter interno para los periodos enero – septiembre 2023 y enero – septiembre 2024, ya que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar nacional.

489. En la etapa final del procedimiento, la Secretaría constató que el ROA de la rama de producción nacional de PVC suspensión, calculado a nivel operativo, mantuvo una tendencia a la baja de 2021 a 2023, y disminuyó 27 puntos porcentuales durante ese periodo, al cambiar de 21.7% positivo a 5.3% negativo. Mientras tanto, en el periodo enero a septiembre de 2024, mostró un avance de 1.4 puntos porcentuales respecto del periodo enero a septiembre de 2023, aunque mantuvo valores negativos, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Rendimiento sobre la inversión

Índice	2021	2022	2023	Ene-Sep 2023	Ene-Sep 2024
Rendimiento sobre la inversión	21.7%	5.5%	-5.3%	-4.0%	-2.6%

Fuente: Elaboración de la Secretaría con información financiera de Mexichem que obra en el expediente administrativo.

490. Como se señaló en el punto 430 de la Resolución Preliminar, a partir de los estados de flujo de efectivo dictaminados de Mexichem, la Secretaría confirmó que el flujo de caja operativo de la rama de producción nacional disminuyó 91.5% entre los años 2021 a 2023, provocado principalmente por la disminución de utilidades.

491. La capacidad de reunir capital de la industria nacional se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda calculados a partir de la información de los estados financieros. A continuación, se muestra un resumen del comportamiento de estos indicadores durante el periodo analizado:

Capacidad de reunir capital

Índice	2021	2022	2023	Ene-Sep 2023	Ene-Sep 2024
Razón de circulante (veces)	0.52	0.41	0.40	0.39	0.32
Prueba de ácido (veces)	0.38	0.27	0.19	0.28	0.24
Apalancamiento	85%	96%	110%	103%	124%
Deuda	46%	49%	52%	51%	55%

Fuente: Elaboración de la Secretaría con información financiera de Mexichem que obra en el expediente Administrativo.

492. La Secretaría considera una relación financieramente saludable, el mantener una relación 1 a 1 o superior entre los activos y los pasivos circulantes, ya que ello implica su capacidad de responder ante sus obligaciones de corto plazo. Al respecto, la Secretaría observó que la razón de circulante de la rama de producción nacional guardó una relación por debajo de uno durante los años 2021 a 2023. En lo que corresponde a la prueba de ácido, es decir, al descontar el valor de los inventarios al activo circulante y únicamente considerar los activos más líquidos en relación con el pasivo de corto plazo, la relación de la producción nacional para hacer frente a sus obligaciones más inmediatas con sus activos más líquidos disminuye aún más, lo que refleja que enfrentan condiciones que comprometen su capacidad para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo.

493. Por otro lado, una proporción del pasivo total con respecto al capital contable (apalancamiento) o del pasivo total con respecto al activo total (deuda) se considera manejable si es equivalente a 100% o inferior. La rama de producción nacional mostró niveles adecuados de endeudamiento y de apalancamiento en 2021 y 2022, pero en el caso del apalancamiento, se observó una tendencia al alza. Lo anterior incidió en que el índice de apalancamiento en 2023, así como el de los periodos enero – septiembre de 2023 y de 2024 fueron superiores al 100%.

494. Tal como se estableció en las etapas anteriores de esta investigación, la Secretaría confirmó que de 2021 a 2023, la rama de producción nacional vio limitada su capacidad de reunir capital, debido a que tuvo malas condiciones para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo, y registró niveles de apalancamiento mayores a 100% en 2023 y en los periodos enero – septiembre de 2023 y enero – septiembre de 2024.

495. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que el incremento de las importaciones del producto objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios, y la disminución en el nivel de precios durante el periodo analizado, causaron una afectación en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional fabricante del producto similar, principalmente en el periodo investigado, con caídas en los siguientes indicadores económicos: producción (8%), PNOMI (5%), participación de mercado (3.2 puntos porcentuales), ventas al mercado interno (3%), empleo (1%), productividad (7%) y utilización de la capacidad instalada (6 puntos porcentuales).

496. Aunado a lo anterior, la mayor afectación a la rama de producción nacional se observó en los indicadores financieros, tanto en el periodo investigado como analizado, pero principalmente en este último, conforme a lo siguiente:

a. Los ingresos por ventas al mercado interno disminuyeron 3% en el periodo investigado y 45% en el periodo analizado.

b. Si bien, la pérdida operativa disminuyó 4% en el periodo investigado, en el periodo analizado el resultado operativo cayó 194%.

c. El margen operativo disminuyó 44.4 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 16.3% en el periodo 1 a 28.1% negativo en el periodo investigado.

d. El flujo de caja operativo disminuyó 91.5% de 2021 a 2023, lo que reflejó la capacidad limitada para reunir capital, a causa de los bajos niveles de solvencia y liquidez para hacer frente a sus obligaciones en el corto plazo.

e. El ROA presentó un deterioro de 27 puntos porcentuales de 2021 a 2023 al pasar de 21.7% a 5.3% negativo. En el periodo enero – septiembre de 2024 el ROA se ubicó en 2.6% negativo.

8. Otros factores de daño

497. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo *Antidumping*, 39, último párrafo de la LCE, y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de los Estados Unidos en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo hayan causado daño material a la rama de producción nacional de PVC suspensión.

498. De acuerdo con lo señalado en los puntos 197 y 198 de la Resolución de Inicio, Mexichem señaló que los siguientes factores no causaron daño a la rama de producción nacional:

a. Las importaciones de otros orígenes tuvieron una participación aproximada de 2% en el periodo investigado, no se realizaron a precios *dumping*, y se ubicaron 21.9% por arriba de los precios nacionales; el CNA registró un crecimiento en el periodo investigado de alrededor de 2.3%, mientras que las importaciones investigadas se incrementaron en 6.7%, porcentaje superior al crecimiento del CNA; no se tiene conocimiento de prácticas comerciales restrictivas de productores extranjeros y nacionales, así como de la competencia entre unos y otros; la tecnología utilizada en la fabricación del PVC suspensión es prácticamente la misma en todo el mundo; y la productividad sufrió cambios por ajustes en la producción sin que ello signifique un daño a la industria nacional.

b. En cuanto al comportamiento de las exportaciones, indicó que prioriza la demanda del mercado interno, sin embargo, ante las pérdidas en los indicadores financieros, se vio en la necesidad de colocar la mercancía en mercados externos; las exportaciones no son un desvío de la producción que se podría destinar al mercado interno, sino el resultado de una medida de mitigación ante la pérdida del mercado nacional; las exportaciones han permitido razonablemente reducir el riesgo de depender de un solo mercado, sin que necesariamente ofrezcan ganancias o incentivos adicionales al que ofrecía el mercado nacional sin la distorsión que representan las importaciones objeto de investigación.

499. De acuerdo con lo señalado en el punto 438 de la Resolución Preliminar, las empresas ADS Mexicana, Chemical Additives, Conductores Monterrey, EMMSA, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, PVC Kyoudai, Royal Plastic Pipe, Sinteplast, Tricon Dry, Tuberías Advance del Caribe, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company, Westlake Compounds México y Westlake Vinyls, presentaron señalamientos sobre la existencia de otros factores de daño y el análisis de no atribución conforme al artículo 3.5 del Acuerdo *Antidumping*:

a. La Solicitante presenta números respetables en cuanto a la utilización de la capacidad instalada; las importaciones de los Estados Unidos son necesarias para satisfacer la demanda nacional y garantizar el abasto adecuado para los usuarios industriales del producto objeto de investigación.

b. La caída de la PNOMI fue resultado de la disminución de las ventas de exportación; la producción nacional no puede cumplir con la calidad del producto y confiabilidad en los tiempos de entrega y eficiencia logística que demanda el mercado; la estructura de mercado se caracteriza por el poder monopólico de Mexichem.

c. Fusión de la Solicitante con otras empresas; importaciones de Mexichem y sus empresas relacionadas; desabasto originado por la sequía en Tamaulipas y cambio climático; suspensión de operaciones en la planta de Altamira de la Solicitante; Reporte Anual de Orbia de 2024; mercado concentrado y su efecto competitivo; Resoluciones de la entonces COFECE; contratos de suministro de la Solicitante con Oxychem y su impacto en costos de producción y de materias primas; incapacidad de Mexichem para abastecer a sus clientes.

d. Capacidad instalada teórica y capacidad instalada efectiva o ajustada y metodología para estimar la capacidad instalada; desempeño exportador de la Solicitante y vocación exportadora; repercusiones de la pandemia de COVID 19; se debe requerir información de indicadores de cinco años antes a la pandemia (2015–2019) y comportamiento en precios; y factores estructurales y macroeconómicos (costos operativos y variaciones en el tipo de cambio).

500. De acuerdo con lo indicado en el punto 439 de la Resolución Preliminar, la Solicitante indicó que los señalamientos de las empresas importadoras y exportadoras carecen de fundamento y derivan de una interpretación parcial, principalmente por lo siguiente:

a. Las importaciones de las empresas relacionadas con la Solicitante no tienen efectos restrictivos sobre la competencia ni el precio del PVC suspensión, al ser consumidas en sus procesos productivos y adquirirse en condiciones de mercado.

b. Las empresas importadoras Fine Packaging, Futura Industrial, Plastics Technology de México, Royal Plastic Pipe y Sinteplast reconocen que el precio es el principal aliciente del importador, y no la calidad, servicio, tiempos de entrega o suficiente capacidad de abasto.

c. Respecto del análisis de no atribución, las partes no presentaron información que desvirtúe que no existen factores de daño diferentes de las importaciones investigadas.

d. Resultan irrelevantes los alegatos sobre la estructura de mercado y presunto poder monopólico de la Solicitante.

e. Las partes comparecientes no sustentan con pruebas el incumplimiento de los compromisos de la Solicitante por el paro de las plantas de Altamira y, es infundado el incumplimiento del 100% pues durante el periodo investigado se registraron ventas a sus clientes.

f. La legislación aplicable no establece una metodología única o específica para medir la capacidad instalada. En cuanto a la distinción entre capacidad instalada teórica y capacidad instalada efectiva, la capacidad instalada de la rama de producción nacional se calculó con base en el nivel máximo a partir del adecuado dimensionamiento de la planta, sus equipos y recursos, y se fundamenta en la estabilidad y regularidad de las características técnicas y económicas asociadas a las instalaciones productivas.

g. El desempeño exportador de la Solicitante no desvirtúa ni elimina el daño material causado por las importaciones con precios en condiciones de *dumping*.

h. No es necesario que se registre una caída en todos y cada uno de los factores señalados en los artículos 3.2 o 3.4 del Acuerdo *Antidumping,* ni que las importaciones sean la única causa de daño.

501. De acuerdo con lo señalado en el punto 440 de la Resolución Preliminar, la Secretaría requirió información adicional a la Solicitante sobre el evento de sequía registrado en mayo de 2024 y el impacto en su capacidad de abasto del producto nacional similar. Mexichem dio respuesta a lo solicitado por la Secretaría conforme a lo siguiente:

a. La única planta que se vio afectada por la escasez de agua fue la de Altamira 1, por lo que cerró durante el mes de mayo de 2024, retomando actividades el siguiente mes.

b. La planta de Altamira 2 no fue impactada por dicho evento debido a que obtiene su suministro de agua de otro lugar.

c. Mexichem nunca dejó de suministrar el producto a sus clientes durante el periodo mayo-junio de 2024, recurriendo a sus inventarios y, en mucho menor medida, realizando algunas importaciones.

d. El evento hídrico ocasionó la suspensión temporal de actividades en una de las plantas de Mexichem y el retraso temporal en algunas entregas de producto, pero no afectó de manera importante la capacidad de abasto de la producción nacional; y la fuerza mayor tuvo una duración de menos de 1 mes, y de manera casi inmediata la Solicitante reestableció al 100% la producción en la planta afectada regularizando el abasto a todos sus clientes.

502. Conforme a lo indicado en el punto 441 de la Resolución Preliminar, la Secretaría analizó los señalamientos de las empresas importadoras y exportadoras, a partir de lo cual consideró que no tienen sustento y, por ende, no demuestran que las importaciones objeto de investigación no sean causa del daño a la rama de producción nacional. Entre los elementos principales y sin que sea limitativo de lo ya señalado en la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró lo siguiente:

a. En la etapa de inicio se examinaron todos aquellos factores diferentes de las importaciones en condiciones de *dumping* de los cuales se tuvo conocimiento que pudieran haber influido en el desempeño de la rama de producción nacional, y se realizó el análisis de no atribución de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 del Acuerdo *Antidumping*, tal como se indicó en los puntos 197 a 204 de la Resolución de Inicio.

b. Es equivocado que la rama de producción nacional no cuente con capacidad instalada suficiente para atender la demanda de mercado, pues, como se indicó en el punto 397, inciso e, de la Resolución Preliminar, en el periodo investigado la capacidad instalada se ubicó 51% por arriba del CNA.

c. No tiene sustento el señalamiento de que la procedencia extranjera de los insumos para fabricar el producto nacional implique una limitación en el abasto. Por sí solo, ello no es sancionable en la legislación de la materia y no existen elementos en el expediente administrativo que lo acrediten.

d. Las determinaciones indicadas en el Comunicado 10-2010 de la entonces COFECE son previas al periodo analizado de la presente investigación, de tal manera que no son procedentes para fines de la presente investigación, además de que la autoridad investigadora no cuenta con atribuciones en materia de competencia económica.

e. Las importadoras y exportadoras no presentaron medios de prueba que acreditaran la existencia de prácticas comerciales restrictivas o restricciones en la competencia por parte de la Solicitante durante el periodo analizado.

f. El crecimiento de las importaciones investigadas en términos absolutos y relativos no se explica por las importaciones de la Solicitante y sus empresas relacionadas:

i. Al descontar las importaciones de Mexichem y sus relacionadas, el comportamiento de las importaciones investigadas mantiene su comportamiento creciente tanto en términos absolutos como en relación con el mercado nacional.

ii. Dichas importaciones disminuyeron su participación en 6.5 puntos porcentuales en relación con el total de las importaciones investigadas a lo largo del periodo analizado.

g. La sequía en el estado de Tamaulipas no sustenta los señalamientos sobre el desabasto, la caída de la producción y ventas en el periodo investigado:

i. En términos absolutos, la caída de la PNOMI en el periodo investigado fue equivalente al 29% del volumen de inventario del periodo previo. Esto implica que, a pesar de la sequía la industria nacional contaba con inventario suficiente hasta en más de dos veces para atender la demanda del mercado interno.

ii. El incremento de las importaciones investigadas en relación con la caída en términos absolutos de la PNOMI fue superior en 61% en el periodo investigado. De tal manera, y contrario a lo señalado por las importadoras y exportadoras, el factor que explica el comportamiento negativo de los indicadores no es la sequía, sino el aumento de las importaciones en condiciones de *dumping*.

iii. La Solicitante señaló que la afectación causada por la sequía solo implicó la suspensión del abasto hídrico en mayo de 2024 y solo en la planta de Altamira 1, mientras que la planta de Altamira 2 no fue afectada, ya que su suministro hídrico proviene de otro lugar. Ello permite considerar que la sequía fue un evento atípico de corta duración, por lo que no se puede generalizar a todo el periodo analizado, y no afectó la capacidad general de abasto de la Solicitante, en tanto que la otra planta siguió operando a plena capacidad.

iv. La suspensión del abasto hídrico por causa del evento de sequía es un factor de fuerza mayor que es independiente de la capacidad de producción o de la capacidad instalada de la Solicitante. De tal manera que no se puede generalizar o inferir que es un problema estructural de la rama de producción nacional.

v. Si bien, una sequía no es un evento completamente aleatorio, sino un fenómeno natural y recurrente del clima, sus causas y el momento en que ocurren se deben a una compleja interacción de factores naturales y humanos, lo que dificulta su previsibilidad. En todo caso, si tal situación ocurriera, efectivamente aumentaría la vulnerabilidad de la industria nacional frente al aumento de las importaciones en condiciones de *dumping*.

vi. Los eventos aleatorios o externos como el abasto de agua no tienen relación directa con la capacidad instalada (instalaciones, maquinaria, equipos y recursos humanos) disponible para fabricar el producto nacional similar.

h. La Secretaría aisló el efecto de la caída de las exportaciones de Mexichem al analizar los indicadores específicos destinados al mercado interno, tales como la PNOMI, ventas internas y participación relativa de la PNOMI en el CNA.

i. La disminución de la utilización de la capacidad instalada está asociada a la contracción de las ventas internas en 3% y de la PNOMI en 5%. Dicha caída fue atenuada por la disminución en los precios del producto nacional, haciendo que el daño se exprese principalmente en los indicadores financieros de la rama de producción nacional.

j. Los señalamientos sobre la pandemia del COVID 19 y la solicitud de utilizar los años previos (2015 a 2019) no tienen sustento, ya que la Solicitante es quien propuso los periodos investigado y periodo analizado en la presente investigación; la definición del periodo analizado en la presente investigación fue realizada de conformidad con el artículo 76 del RLCE al ser lo más cercano posible a la presentación de la Solicitud, abarcar tres años e incluir el periodo investigado, y la Secretaría no observó elementos que justificaran solicitar información previa al periodo analizado definido en la Resolución de Inicio.

503. En virtud de lo anterior, la Secretaría confirmó en los puntos 442 y 443 de la Resolución Preliminar lo siguiente:

a. La actividad exportadora de la rama de producción nacional no fue un factor de desviación de la producción al mercado interno, ya que, si bien las exportaciones mostraron un comportamiento negativo en todo el periodo analizado, la industria nacional contaba hasta con 30% de capacidad no utilizada en el periodo investigado para atender el mercado interno.

b. La mayor afectación a la rama de producción nacional se observó en los indicadores financieros específicos a los ingresos por ventas al mercado interno debido a la caída del precio nacional causada por la caída en los precios del producto objeto de investigación.

c. El mercado nacional mostró un comportamiento positivo, pues el CNA registró un crecimiento del 12% en el periodo 2 y 2% en el periodo investigado, lo que representó un aumento del 14% en promedio en el periodo analizado, por lo que no es factor que contribuyera al daño a la industria nacional de PVC suspensión.

d. Las importaciones del resto de los países no contribuyeron al daño a la industria nacional de PVC suspensión, pues si bien sus precios disminuyeron en el periodo analizado, estos se ubicaron por arriba del precio nacional y su contribución en el mercado interno no fue significativa, con una participación de solo 0.8% en promedio en dicho periodo.

e. Si bien la productividad registró una caída del 7% en el periodo investigado, ello estaría asociado a una menor caída en el empleo del 1% frente a una mayor disminución de la PNOMI equivalente al 5%, que ocurre en un contexto de un aumento del 7% de las importaciones investigadas y, consecuentemente, el desplazamiento en el mercado interno de la producción nacional al disminuir 8% en el periodo investigado.

f. La información que obra en el expediente administrativo no indica la concurrencia de innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la rama de producción nacional de PVC suspensión.

g. De acuerdo con lo señalado en los incisos anteriores, la Secretaría no identificó factores distintos de las importaciones de PVC suspensión originarias de los Estados Unidos en condiciones de discriminación de precios que, al mismo tiempo, causen daño material a la rama de producción nacional.

504. Para la etapa final de la investigación, la Embajada de los Estados Unidos en México y las empresas ADS Mexicana, Chemical Additives, Conductores Monterrey, EMMSA, Formosa Louisiana, Formosa Texas, Formosa U.S.A., Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, Oplex, Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, PVC Kyoudai, Royal Plastic Pipe, Shintech, Sinteplast, Tricon Dry, Tuberías Advance del Caribe, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company, Westlake Compounds México y Westlake Vinyls, reiteraron la existencia de otros factores diferentes de las importaciones investigadas como causa del daño a la rama de producción nacional:

a. Estructura monopólica y prácticas restrictivas:

i. No obstante que la Secretaría desestimó que la imposición de derechos compensatorios concentraría excesivamente el mercado nacional de resina de PVC, el artículo 69 del RLCE identifica a las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales, así como la competencia entre ellos, como otro factor pertinente para el examen del nexo causal, abordar las posibles prácticas monopólicas de la Solicitante y su vinculación con ciertos importadores.

ii. La Solicitante representa el 100% de la producción nacional de PVC suspensión. Este dato no es una circunstancia accidental ni el resultado de la libre concurrencia competitiva, sino una situación monopólica de origen, consolidada precisamente mediante la concentración Mexichem-Cydsa autorizada por la COFECE en 2010 con condiciones expresas para preservar la competencia efectiva en el mercado nacional.

iii. La Resolución Preliminar reconoce la naturaleza estructuralmente monopólica de la rama de producción nacional, lo cual exige a la Secretaría un escrutinio reforzado del impacto en términos de competencia y del interés público.

iv. Conforme al artículo 3.5 del Acuerdo *Antidumping* y a la doctrina del Órgano de Apelación en los casos US – Hot-Rolled Steel y EC – Tube or Pipe Fittings, se debe examinar la conducta de fijación de precios de Mexichem como factor distinto de las importaciones investigadas. Lo anterior debido a que:

a) Mexichem es la única productora nacional del producto similar al investigado.

b) Los precios de venta de Mexichem y de sus empresas relacionadas se mantuvieron, durante el periodo analizado, consistentemente por debajo del promedio total del mercado.

c) El comportamiento del precio nacional durante el periodo analizado pudo ser la consecuencia activa de las decisiones de fijación de precios adoptadas por la propia Solicitante en su carácter de productor con posición estructuralmente dominante.

v. Los consumidores exploran otras alternativas del producto con estándares de calidad distintos a las del mercado interno, debido a que solo existe un productor nacional, por lo que solo se trata de condiciones de libre mercado.

b. Exportaciones:

i. La Secretaría no realizó un examen completo del impacto de la caída de las exportaciones como factor relevante del desempeño de la rama de producción nacional.

ii. Las ventas de exportación representaron el 66% de las ventas totales en el periodo 1 y el 61% en el periodo investigado, lo cual contradice el argumento de Mexichem de que prioriza el mercado nacional y que habría recurrido al mercado de exportación como medida de mitigación ante una supuesta pérdida de participación en el mercado interno.

iii. Si bien la Secretaría reconoce que las partes interesadas señalaron que la disminución en la utilización de la capacidad instalada podría explicarse por la caída de las exportaciones en un contexto en el que las ventas internas se incrementaron, no realizó un análisis sustantivo de dicho argumento.

c. Sequía y desabasto:

i. La Secretaría debe considerar la incapacidad de la Solicitante para abastecer el mercado durante el periodo investigado debido a que, por una sequía, suspendió sus operaciones de producción en Altamira, Tamaulipas.

ii. La Secretaría omitió valorar el efecto negativo que tuvieron algunos indicadores de Mexichem debido al cierre de líneas de su producción en la planta de Altamira durante el periodo investigado. Entre los indicadores señalados se encuentran la producción, exportaciones, productividad y de la utilización de la capacidad instalada y el aumento de inventarios.

iii. Falta una ponderación del cierre de una de las plantas de la Solicitante, pues la Solicitante enfrentó una sequía que provocó el cierre de una de sus plantas productoras durante 52 días, es decir, casi dos meses completos, lo que representa aproximadamente el 14.2% del período investigado. No obstante, este hecho no es ponderado de manera adecuada dentro del análisis integral de los indicadores económicos y financieros.

iv. La Solicitante reconoció que, en el periodo investigado, no pudo cumplir con sus obligaciones contractuales y dejó de suministrar el producto, lo que en parte incentivó el aumento de las importaciones.

d. Capacidad instalada:

i. La rama de producción nacional enfrentó determinadas limitaciones operativas y de suministro temporales relacionadas con instalaciones productivas que pudieron haber incidido sobre el resultado negativo de diversos indicadores económicos.

ii. La cifra de capacidad instalada que aparece en el expediente administrativo es una estimación técnica de planta, no una prueba automática de suficiencia material de abasto para todo el mercado.

iii. Aun y cuando la Solicitante utilizara el 100% de su capacidad instalada, solo habría podido abastecer el 57.57% de la demanda nacional de PVC suspensión, dejando 42.42% sin cubrir, por lo que con dichos datos se tiene que la capacidad instalada de la empresa tiene una cobertura del 50% del consumo total del insumo analizado, por lo que no se tendría abasto para cubrir la demanda total nacional.

e. Comportamiento del mercado:

i. El crecimiento de las importaciones investigadas se explica por la expansión del CNA, el cual registró un incremento de 14%, tasa equivalente a la observada tanto en las importaciones investigadas como en la PNOMI.

ii. La Secretaría debe considerar las condiciones de la demanda. De acuerdo con el Anuario Estadístico de la Industria Química edición 2025, en 2024 la producción nacional PVC homopolímero fue de 571,035 toneladas, las importaciones de 450,532 toneladas y el consumo nacional aparente de 831,394 toneladas. Estas cifras pueden ser parámetro para contextualizar la producción nacional que se tiene y la necesidad de las importaciones.

f. Condiciones internacionales:

i. El comportamiento de precios dentro del mercado internacional del PVC durante el periodo investigado estuvo influenciado por múltiples factores externos adicionales, incluyendo condiciones y tendencias globales de oferta y demanda, disponibilidad logística, fluctuaciones de materias primas y variaciones regionales de mercado. Dichas circunstancias necesariamente inciden en la formación de precios y debieron ser analizadas integralmente por la Secretaría antes de atribuir los supuestos efectos sobre precios exclusivamente a las importaciones investigadas.

ii. El paralelismo observado entre el precio del producto investigado y el precio nacional en el periodo analizado admite que ambos se habrían movido en función de las condiciones internacionales del mercado de PVC suspensión, sin que el primero haya causado al segundo en sentido económico-estructural.

iii. Se deberían considerar factores como la inflación, el exceso de oferta mundial de PVC suspensión que generó presiones a la baja sobre los precios y las fluctuaciones en los precios internacionales de materias primas.

iv. La Resolución Preliminar no presenta un modelo contrafactual ni una estimación econométrica que aísle el efecto marginal de las importaciones respecto de los determinantes exógenos del precio del PVC suspensión, tales como la baja de los precios internacionales, la evolución de costos de materias primas y energía, y la apreciación del tipo de cambio.

g. Dependencia estructural del insumo importado:

i. La Secretaría debe realizar un análisis individualizado, en relación con la dependencia estructural del monómero de cloruro de vinilo o VCM, el cual es un insumo esencial para la producción de PVC**,** que no se fabrica en México y que la propia Solicitante depende íntegramente de su importación. Al respecto, en el Reporte Anual 2024 de Orbia, Mexichem reconoce que sus contratos de suministro con Oxychem podrían resultar insuficientes para cubrir su demanda.

ii. El Contrato de Suministro Exclusivo de VCM hace que Mexichem y Orbia estén asociados y dependan de Oxychem. De considerar como representativa de la rama de producción nacional a una empresa cuya viabilidad operativa depende del principal exportador investigado es muy cuestionable, debido a que Oxychem se encuentra en una situación en la que controla a Mexichem por estar operativamente en situación de imponer limitaciones en cuanto al suministro de VCM.

iii. En el reporte Anual de Orbia de 2024, Orbia reconoce que el funcionamiento de Polymer Solutions en América depende del VCM suministrado Oxychem. En adición, Orbia admite que, si hubiese cualquier alteración que haga insuficientes los contratos con Oxychem, Orbia sufriría afectaciones financieras en el sector de vinil-cloruros.

h. Las importaciones investigadas de Mexichem y sus empresas relacionadas explican la pérdida de participación de la PNOMI en el CNA en el periodo investigado.

i. La Secretaría no realizó un análisis objetivo completo del comportamiento relativo de las importaciones, en contravención del artículo 3.1 del Acuerdo *Antidumping*, puesto que omitió detallar por qué las importaciones de otros orígenes, con mayor crecimiento relativo, no fueron consideradas como factor explicativo del desplazamiento de las ventas nacionales.

j. La Secretaría debió analizar objetivamente la medida en que las diferencias técnicas, comerciales y operativas existentes entre distintos grados K y aplicaciones industriales específicas del PVC suspensión pudieron influir en la decisión de compra de consumidores industriales, el comportamiento de precios, la dinámica competitiva del mercado y la participación comercial observada durante el periodo investigado.

505. Por su parte, Mexichem reiteró la ausencia de otros factores de daño diferentes de las importaciones conforme a los elementos y análisis indicados en las etapas previas, por lo que solicitó su confirmación para la Resolución final, en virtud de lo siguiente:

- **a.** Las importaciones de otros orígenes tuvieron una participación en el mercado marginal de menos del 2% del CNA y sus precios fueron superiores tanto al producto nacional como al importado estadounidense.
- **b.** Si bien, cayeron las exportaciones de la industria nacional, la mayor afectación se observó en indicadores exclusivos del mercado interno, como la PNOMI, ventas internas y márgenes operativos.
- **c.** La Sequía en Tamaulipas fue un evento puntual de fuerza mayor durante un mes en una sola planta de la Solicitante, y no explica la caída estructural de los indicadores a lo largo de todo el periodo analizado. Además, la Solicitante contaba con inventarios suficientes para atender la demanda. En cambio, el crecimiento de las importaciones fue sostenido durante todo el periodo investigado y no solo en mayo de 2024.
- **d.** Los señalamientos sobre prácticas monopólicas son ajenos al procedimiento *antidumping* y no se acreditaron durante el periodo analizado. Además, la COFECE autorizó la concentración con condiciones que no impiden la presente investigación.
- **e.** No existe omisión deliberada respecto a realizar un análisis sobre los años previos a la pandemia de COVID 19, ya que el periodo analizado cumple con lo dispuesto en el RLCE (tres años, lo más cercano posible a la solicitud), y no es necesario analizar años previos al periodo de crisis (2015 a 2019).
- **f.** La carga de la prueba sobre otros factores de daño recae sobre quien los alega, y, en este caso, los importadores y exportadores no presentaron estudios económicos ni pruebas contundentes, por lo que sus alegatos fueron meras conjeturas.

506. La Secretaría requirió a la Solicitante mayor información respecto del impacto de la sequía en sus operaciones en la planta de Altamira 1 en mayo del 2024, y sobre el proceso de proveeduría de los factores de producción, materia prima VCM y demás insumos:

- **a.** Respecto del impacto de la sequía en sus operaciones en la planta de Altamira 1 y el abasto de producto, la Solicitante proporcionó los siguientes elementos:
  - **i.** Reiteró que únicamente la planta que se vio afectada por la escasez de agua fue la planta de Altamira 1, lo que obligó el cierre de dicha planta de manera temporal y por instrucciones del gobierno municipal durante los últimos días del mes de mayo de 2024, retomando actividades en el mes de junio.
  - **ii.** El evento hídrico solo duró 1 mes, fue un evento que afectó a todas las industrias que tienen operaciones en el estado de Tamaulipas, y el cual no se ha repetido en más de dos años, y no se prevé que se repita.
  - **iii.** Indicó el impacto del cierre temporal en términos de volumen para los meses de mayo y junio, de acuerdo con la producción programada para dichos meses.
  - **iv.** La Solicitante indicó que para compensar una parte de la reducción temporal de producción en la planta de Altamira 1, recurrió a inventario disponible; e importación de resinas provenientes de Colombia y de los Estados Unidos.
  - **v.** Durante los meses de la afectación (mayo-junio), Mexichem no dejó de abastecer producto a sus clientes en el mercado nacional; estuvo en contacto con sus clientes sobre dicha situación además de realizar un seguimiento individualizado sobre las entregas de producto en dicho lapso.
  - **vi.** En relación con el daño alegado, la Solicitante reiteró que son los precios de las importaciones en condiciones de *dumping* las que causan la afectación en los indicadores de la rama de producción nacional, dado que el precio de las importaciones investigadas disminuye y presiona al precio nacional, causando un deterioro financiero con una dramática disminución en los ingresos por ventas, en las utilidades, y en el margen de operación. Además:
    - **a)** Si bien el evento hídrico afectó la producción de una de sus plantas ubicadas, generó estrategias para mitigar su impacto, realizar el máximo consumo de inventario e importar resinas provenientes del extranjero y afectar al mercado de exportación para favorecer el suministro al mercado nacional. Sin embargo, una vez que se normalizó el suministro de agua de forma súbita a finales de junio de 2024, se recuperó el nivel de producción en planta Altamira 1 para normalizar el suministro al mercado nacional y posteriormente al mercado de exportación.

b) El evento hídrico suscitado en 2024 fue un evento extraordinario que ya, a más de dos años de haber sucedido, no se ha repetido, mientras que el gobierno estatal de Tamaulipas implementó acciones para la recuperación, estabilidad y garantizar el suministro de agua.

c) La industria de Altamira comenzará a recibir agua tratada para sus procesos a partir de 2027 y, por lo tanto, no se prevé un evento hídrico como el de 2024 en el futuro.

d) La planta Altamira 2 no presentó ninguna desviación para abastecer el 100% de la demanda del mercado mexicano, el impacto sobre las ventas al mercado nacional y de exportación se dio en los materiales provenientes de planta Altamira 1.

vii. Para sustentar sus señalamientos, la Solicitante proporcionó las cifras de la afectación para los meses de mayo-junio; inventario e importaciones para compensar el impacto; muestra de comunicados con sus clientes; nota "Buen nivel del Sistema Lagunario refleja resultados de acciones implementadas tras la crisis hídrica" publicado por "HT Agencia del 24 de junio del 2026"; nota "En 2027, la industria de Altamira tomará el agua tratada de la zona sur" publicado por "Financial Times Personales/Opinión del 13 de mayo del 2026".

b. Respecto del proceso de proveeduría de factores de producción, la Solicitante señaló lo siguiente:

i. El VCM, principal insumo para la fabricación del producto objeto de investigación, se adquiere en su totalidad de proveedores externos, ya que no existe proveeduría mexicana.

ii. El proceso logístico para abastecerse del insumo que garantiza la continuidad operativa y el manejo seguro del insumo; el abastecimiento de VCM se realiza mediante contratos de largo plazo, sin recurrir a compras en el mercado *spot*; y el VCM constituye la materia prima esencial para la producción de PVC, por lo que cualquier variación en su precio se refleja directamente en los costos de producción del PVC.

iii. Los factores que pueden afectar el abasto del VCM: paros no programados en plantas de producción de VCM; eventos climáticos (huracanes, tormentas invernales, frentes fríos); congestión en terminales logísticas; y disponibilidad de insumos *upstream* como etileno.

iv. Para mitigar el riesgo del abasto del VCM y de otros insumos, la Solicitante indicó que recurre a una serie de medidas, principalmente: mantenimiento de inventarios estratégicos en terminal y plantas; diversificación de proveedores, mediante el uso de dos fuentes principales; acceso indirecto a etileno a través de integración *upstream* de proveedores, incluyendo esquemas de coinversión industrial; planeación de la demanda; selección y homologación de proveedores de servicios; selección y homologación de proveedores de servicios; gestión estratégica de abastecimiento y proveedores estratégicos, seguimiento logístico, recepción e inspección, evaluación continua del desempeño; cumplimiento y ética; y mejora continua. Asimismo, la Solicitante proporcionó una descripción detallada de cada medida.

507. La Secretaría analizó los elementos señalados por las empresas importadoras y exportadoras, así como de la Embajada de los Estados Unidos en México, a partir de lo cual consideró que no tienen sustento y, por ende, no invalidan las pruebas que obran en el expediente administrativo, que sustentan el daño a la rama de producción nacional causado por las importaciones objeto de investigación. Por una parte, la Secretaría reitera la respuesta dada a las partes en el punto 441 de la Resolución Preliminar. Adicionalmente, y sin que sea limitativo de lo ya señalado en dicha Resolución, la Secretaría hace las siguientes consideraciones sobre los señalamientos de las partes en esta etapa de la investigación:

a. En relación con la supuesta estructura monopólica y prácticas restrictivas de la Solicitante:

i. Las partes comparecientes no presentaron medios de prueba que acrediten que la Solicitante haya incurrido en prácticas comerciales restrictivas o que hayan restringido la competencia entre productores nacionales y extranjeros durante el periodo analizado. Por consiguiente, no existe inconformidad alguna con el artículo 69 del RLCE.

ii. Ni el hecho de que Mexichem sea la única productora nacional del producto similar en el periodo analizado, ni las determinaciones de la COFECE previas al periodo analizado, demuestran por sí solas la existencia de prácticas restrictivas en el mercado interno por parte de la Solicitante.

iii. No existen elementos en el expediente administrativo que acrediten que la Solicitante sea una empresa fijadora de precios en el mercado interno, y los elementos indicados por las partes tampoco lo demuestran. Asimismo, la Secretaría considera lo siguiente:

a) Con una participación de mercado de solo el 40.3% en el periodo investigado, la Solicitante carece de una cuota de mercado necesaria para fijar precios de manera unilateral. En este sentido, resulta falso que la Solicitante ostente una posición estructuralmente dominante, en un mercado donde el 58.5% del consumo es abastecido por las importaciones de los Estados Unidos, que tienen mayor influencia en la determinación del precio al ser el principal proveedor de las importaciones mexicanas.

b) El ajuste de precios realizado por la Solicitante durante el periodo analizado no constituye una política de fijación de precios, sino una reacción defensiva ineludible ante la competencia desleal. La conducta de la Solicitante fue una respuesta directa a la contribución del mercado de las importaciones objeto de investigación bajo condiciones de *dumping*. En este sentido, no es aceptable basarse en el artículo 3.5 del Acuerdo *Antidumping* para responsabilizar a la industria nacional por defender su participación de mercado frente a prácticas desleales, pues el daño es causado por las empresas exportadoras e importadoras que distorsionan el precio mediante prácticas de *dumping*.

c) En consecuencia, la conducta de la Solicitante no constituye un factor distinto a las importaciones objeto de *dumping*, que al mismo tiempo causen daño, sino una consecuencia directa del daño provocado por las importaciones objeto de investigación.

iv. El argumento de que existen estándares de calidad distintos carece de sustento probatorio. El PVC investigado y el nacional son bienes similares que compiten por precio. En el presente caso, la elección del consumidor responde a un beneficio artificial generado por los precios en condiciones de *dumping*.

v. Las partes pretenden equivocadamente que el libre mercado sea una justificación ante la práctica desleal de las importaciones objeto de investigación. El hecho de que las importaciones aparezcan como una alternativa en el mercado no justifica que ingresen en condiciones de *dumping*.

b. En cuanto al impacto de la caída de las exportaciones, la Secretaría:

i. Sí realizó un examen de la caída de las exportaciones, pues tal como se indicó en el punto 405 de la Resolución Preliminar, estas contribuyeron entre el 61% y 66% de las ventas totales en el periodo analizado. Al respecto de ese análisis, se encontró que el comportamiento en el mercado de exportación no afectó el desempeño de los indicadores específicos de la producción destinada al mercado interno, como equivocadamente suponen las partes.

ii. No existe contradicción en lo señalado por la Solicitante en relación con que en el periodo analizado priorizó el mercado interno frente al de exportación. Ello se puede observar en el comportamiento de ambos indicadores. Mientras las exportaciones disminuyeron 13% en el periodo analizado, las ventas internas se incrementaron en 9%, lo que implicó que en el periodo analizado las exportaciones disminuyeran su contribución en 5 puntos porcentuales en las ventas totales.

iii. La Secretaría reconoce que la utilización de la capacidad instalada no solo pudo ser afectada por la caída de las exportaciones, sino también por el desplazamiento de las ventas internas causado por el *dumping*. Al respecto, se hacen las siguientes consideraciones:

a) El aumento de las ventas internas en el periodo analizado no invalida el daño causado por el *dumping* dado que, al mismo tiempo, los precios de venta fueron deprimidos. Efectivamente, los precios de venta del producto nacional disminuyeron en 50% en el periodo analizado, lo cual tuvo claros efectos negativos en los ingresos y en los indicadores financieros de la rama de producción nacional.

b) El incremento en el volumen de ventas internas resulta irrelevante si dicho volumen se logró a costa de una severa depresión de precios motivada por las importaciones investigadas. Además, si la capacidad instalada no se utilizó plenamente durante el periodo analizado, es también porque el *dumping* contribuyó a una operación no rentable.

c. Sobre el impacto de la sequía en el estado de Tamaulipas y sus efectos en el abasto del mercado nacional, y de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría considera lo siguiente:

i. No es razonable que el evento temporal de la sequía que afectó a una sola de las plantas de la Solicitante (Altamira 1) únicamente durante dos meses —mayo y junio— del periodo investigado, se pueda generalizar como una incapacidad total de abasto y que sustituya el daño atribuible a las importaciones en condiciones de *dumping*.

ii. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo y la que proporcionó la Solicitante en respuesta al requerimiento, la Secretaría observó lo siguiente:

a) La producción no realizada por la afectación representó solo el 6.2% de la capacidad instalada de la Solicitante y el 16% de las importaciones objeto de investigación en el periodo investigado. Sin embargo, las importaciones investigadas fueron superiores en 5.2 veces con respecto a la producción no realizada causada por la sequía. Por consiguiente, las importaciones en condiciones de *dumping* implicaron un mayor desplazamiento de la utilización de la capacidad instalada.

b) La Solicitante indicó que, a fin de compensar el efecto de la sequía en el abasto a sus clientes, recurrió a inventarios, importaciones y afectar las ventas al mercado externo. Al respecto, proporcionó las cifras de afectación a dicho mercado para los meses de mayo y junio de 2024. A partir de dicha información, el déficit de producción para atender la demanda nacional habría representado el 0.5% del CNA en el periodo investigado. Ello contrasta con la contribución del 58.5% que alcanzaron las importaciones investigadas en dicho periodo.

iii. La Solicitante proporcionó evidencia de que el evento hídrico solo ocurrió durante dos meses en el periodo investigado y fue atípico u ocasional. Además, el gobierno estatal de Tamaulipas tomó acciones posteriores a fin de disminuir o anular el impacto en caso de que se volviera presentar una contingencia de ese tipo.

iv. Los anteriores elementos muestran que el evento temporal de la sequía y la suspensión en una de las plantas de la Solicitante no tuvo un impacto significativo en el daño alegado frente a la afectación que si causaron las importaciones objeto de investigación en el periodo investigado.

d. En relación con la capacidad instalada y de abasto, la Secretaría:

i. Reitera que, de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la industria nacional cuenta con capacidad instalada suficiente para atender la demanda de mercado, la cual se ubicó 51% por arriba del CNA en el periodo investigado. Por consiguiente, es equivocado el señalamiento de las partes de que la industria nacional no cuenta con capacidad suficiente para abastecer el consumo nacional.

ii. Reitera que los eventos aleatorios o externos como el abasto de agua no tienen relación directa con la capacidad instalada (instalaciones, maquinaria, equipos y recursos humanos) disponible para fabricar el producto objeto de investigación.

iii. Efectivamente la cifra de capacidad instalada de la rama de producción nacional que obra en el expediente administrativo es una estimación técnica, la cual está debidamente sustentada conforme a lo indicado en el punto 170 de la Resolución de inicio, pues esta se calculó considerando las líneas de producción de reactores en las plantas de Tamaulipas y Tlaxcala; volumen nominal y volumen de operación; tiempos de preparación, carga, polimerización, descarga y recuperación; y capacidades de los equipos. Al respecto, las partes no presentaron elementos que indiquen que tal metodología o sus resultados fueran incorrectos.

iv. La Secretaría coincide con las partes respecto a que una estimación técnica de la capacidad instalada no es una prueba automática de suficiencia material de abasto; sin embargo, sí es indicativa de que la industria nacional no utilizó de manera adecuada la misma debido a la presencia de las importaciones en condiciones de *dumping*. La Secretaría observó que, en el periodo analizado, la Solicitante utilizó en promedio el 73% de su capacidad instalada. Asimismo, la Secretaría observó que las importaciones investigadas se ubicaron 35% por arriba del volumen de la capacidad no utilizada de la Solicitante.

e. En lo relativo al comportamiento del mercado, la Secretaría considera lo siguiente:

i. Las importaciones investigadas crecieron porque el *dumping* las hizo artificialmente atractivas para los compradores, no porque hubiera una escasez de oferta nacional.

ii. Un incremento en el volumen de las importaciones investigadas de manera paralela con el CNA confirma que las importaciones desleales se posicionaron en el mercado nacional aprovechando la demanda en expansión.

iii. El aumento de las importaciones no fue una respuesta pasiva a la demanda insatisfecha, sino el resultado directo de la ventaja comercial artificial derivada de las prácticas de *dumping*. Por tanto, el crecimiento del CNA no constituye un factor distinto a las importaciones con *dumping* que al mismo tiempo causen daño, sino el escenario en el cual operó la distorsión desleal.

iv. En cuanto al Anuario Estadístico de la Industria Química que indican las partes, no es un medio de prueba pertinente, porque no es información específica del producto objeto de investigación.

f. En relación con las condiciones internacionales del mercado de PVC suspensión, tales como los precios globales, la oferta y demanda, y los precios de las materias primas e inflación, la Secretaría considera que carecen de sustento, en virtud de lo siguiente:

i. Las fluctuaciones en materias primas o costos logísticos internacionales operan de manera general para toda la industria. No obstante, el daño provocado a la rama de producción nacional no deriva de las tendencias del mercado, sino de la ventaja artificial y desleal con la que ingresaron las importaciones objeto de investigación en condiciones de *dumping*.

ii. La Secretaría evaluó correctamente el contexto del mercado nacional, concluyendo que el daño a la rama de producción nacional fue causado por el ingreso de mercancías en condiciones de *dumping*.

iii. La legislación en la materia no impone la obligación de desarrollar modelos econométricos o contrafactuales para aislar de manera matemática el efecto marginal de otros posibles factores de daño. En cambio, la Secretaría realizó un análisis integral y de aquellos factores que pudieran haber incidido como causa del daño diferente de las importaciones objeto de investigación.

g. La Secretaría considera que los argumentos sobre la dependencia en la importación de VCM y las previsiones del Reporte Anual de Orbia carecen de sustento, y por tanto no constituyen un factor distinto a las importaciones investigadas que al mismo tiempo haya causado daño a la rama de producción nacional en virtud de lo siguiente:

i. Las importaciones de VCM como parte de la estructura de costos de la industria nacional —debido a su nula producción en México— no eximen a los exportadores de los Estados Unidos de competir en condiciones leales, ni validan que se introduzca el producto objeto de investigación a precios que distorsionen el mercado interno.

ii. En cuanto al Reporte Anual de Orbia, la Secretaría considera que los riesgos de suministro son declaraciones de prudencia financiera corporativa y no una prueba de incapacidad de abastecimiento. La información que obra en el expediente administrativo demuestra que las plantas de Mexichem mantuvieron su producción, resintiendo el perjuicio no por falta de materia prima, sino por la depresión de precios provocada por el *dumping*.

iii. La Secretaría reconoce que el VCM es un insumo global esencial en la fabricación del producto objeto de investigación, no obstante, el hecho de que los productores estadounidenses oferten PVC suspensión a precios reducidos en el mercado mexicano confirma que operan bajo condiciones desleales, absorbiendo o eludiendo los costos reales que la industria nacional sí debe enfrentar legítimamente.

iv. Las pruebas que obran en el expediente administrativo no indican que durante el periodo analizado la rama de producción nacional haya enfrentado problemas de abasto del insumo VCM, por lo cual, los señalamientos sobre una afectación en la viabilidad operativa o afectaciones financieras carece de sustento.

h. Respecto de las importaciones de la Solicitante y sus empresas relacionadas como causa del daño, la Secretaría considera que carece de sustento, en virtud de lo siguiente:

i. Las importaciones de las empresas relacionadas de Mexichem no explican el crecimiento de las importaciones objeto de investigación durante el periodo analizado. Efectivamente:

a) Las importaciones de las empresas relacionadas disminuyeron 38%, mientras que las importaciones del resto de importadores aumentaron en 24%.

b) Las importaciones de las empresas relacionadas solo representaron el 11% en promedio de las importaciones objeto de investigación, mientras que el resto de los importadores contribuyeron con el restante 89%, es decir, la parte mayoritaria.

ii. En cuanto a las importaciones realizadas directamente por Mexichem del producto investigado, se reitera que representaron 0.43% del total de producto importado de los Estados Unidos durante el periodo analizado. Lo anterior muestra que fueron insignificantes y no tuvieron un impacto relevante o significativo en la explicación sobre el comportamiento de las importaciones objeto de investigación y sus precios.

iii. Por lo anterior, el desplazamiento de la rama de producción nacional en el periodo analizado no es atribuible a las importaciones de Mexichem y, por ende, no constituyen otro factor que al mismo tiempo cause daño.

i. La Secretaría considera que los señalamientos de las partes sobre las importaciones de otros orígenes son incorrectos, pues sí realizó un análisis completo de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del acuerdo *antidumping*. Al respecto, se hacen las siguientes precisiones:

i. Las partes pretenden desacreditar el análisis de las importaciones de otros orígenes basándose únicamente en la tasa de crecimiento del 273% observada en el periodo investigado, tal como se señaló en el punto 358, inciso b, romanita ii de la Resolución Preliminar. Si bien dicha tasa parece exageradamente alta con respecto a la caída de las ventas internas de 3% en el mismo periodo, las partes omiten un aspecto relevante, que es la contribución relativa de dichas importaciones en el mercado nacional.

ii. Efectivamente, la contribución de las importaciones del resto de países en el mercado nacional fue únicamente del 1.2% en el periodo investigado, mientras que en el periodo 2 fue de solo 0.3%. De tal manera, si bien en términos porcentuales parece alto, al considerar el aumento absoluto en volumen, este tuvo solo un incremento relativamente menor en comparación con el aumento de las importaciones objeto de investigación.

iii. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría observó que el aumento en términos absolutos de las importaciones objeto de investigación fue superior en 3.2 veces al incremento de las importaciones originarias del resto de países en el periodo investigado.

iv. La caída de las ventas internas en términos absolutos representó el 40% del aumento de las importaciones investigadas en el periodo investigado, mientras que en relación al aumento de las importaciones del resto de países fue superior en 68%.

v. Lo anterior muestra claramente que son las importaciones investigadas las que explican el desplazamiento de las ventas internas y no las importaciones del resto de países.

j. En relación con los argumentos de las partes sobre las supuestas diferencias técnicas, comerciales y operativas entre los productos, es pertinente hacer las siguientes precisiones:

i. La pretensión de las partes por descalificar el análisis de daño carece de sustento, puesto que omitieron acompañar medios de prueba o argumentos técnicos que demuestren la supuesta insuficiencia o falta de objetividad en el análisis de la Secretaría.

ii. La Secretaría sustentó su determinación de daño en un análisis integral y completo de todos los factores contemplados en la legislación, basándose estrictamente en los elementos probatorios que obran en el expediente administrativo, los cuales fueron proporcionados por las partes interesadas durante el procedimiento, sin que exista prueba en contrario que anule o desacredite el análisis realizado.

508. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores, la Secretaría concluye que no existen factores distintos de las importaciones de PVC suspensión originarias de los Estados Unidos en condiciones de discriminación de precios que, al mismo tiempo, sean causa de daño material a la rama de producción nacional.

9. Conclusiones

509. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritas en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que, durante el periodo analizado e investigado, las importaciones de PVC suspensión originarias de los Estados Unidos se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

a. Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con márgenes de discriminación de precios de 0.59 y 0.72 dólares por kilogramo. En el periodo investigado, las importaciones originarias de los Estados Unidos representaron 98% de las importaciones totales.

b. Las importaciones investigadas se incrementaron en términos absolutos y relativos. Durante el periodo analizado registraron un crecimiento de 14% y aumentaron su participación 9 puntos porcentuales respecto de la producción nacional. En relación con el CNA, incrementaron su contribución en el periodo investigado en 2.3 puntos porcentuales, al pasar de 56.2% a 58.5%.

c. Los precios de las importaciones del producto objeto de investigación mostraron un comportamiento decreciente con una caída de 49% en el periodo analizado, situación que se reflejó en una depresión del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional de 50% para no perder participación de mercado, pues la industria nacional actuó como tomadora o seguidora de los precios de las importaciones objeto de investigación. La caída en precios de las importaciones originarias de los Estados Unidos constituye un factor que explica sus volúmenes crecientes y su participación en el mercado nacional, desplazando a la producción nacional y ventas al mercado interno.

d. La concurrencia de las importaciones de PVC suspensión originarias de los Estados Unidos en condiciones de discriminación de precios incidió negativamente en los indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional, principalmente en el periodo investigado: producción (8%), PNOMI (5%), participación de mercado (3.2 puntos porcentuales), ventas al mercado interno (3%), empleo (1%), productividad (7%) y utilización de la capacidad instalada (6 puntos porcentuales).

e. La mayor afectación a la rama de producción nacional se observó en los indicadores financieros, tanto en el periodo investigado como analizado, pero principalmente en este último, conforme a lo siguiente:

i. Los ingresos por ventas al mercado interno disminuyeron 3% en el periodo investigado y 45% en el periodo analizado.

ii. Si bien, la pérdida operativa disminuyó 4% en el periodo investigado, en el periodo analizado el resultado operativo cayó 194%.

iii. El margen operativo disminuyó 44.4 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 16.3% en el periodo 1 a -28.1% en el periodo investigado.

iv. El flujo de caja operativo disminuyó 91.5% de 2021 a 2023, lo que reflejó la capacidad limitada para reunir capital, a causa de los bajos niveles de solvencia y liquidez para hacer frente a sus obligaciones en el corto plazo.

v. El ROA presentó un deterioro de 27 puntos porcentuales de 2021 a 2023, al pasar de 21.7% a -5.3%. En el periodo enero – septiembre de 2024 el ROA se ubicó en -2.6%.

f. No se identificó la concurrencia de otros factores de daño diferentes de las importaciones de PVC suspensión originarias de los Estados Unidos, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo causen daño material a la rama de producción nacional.

J. Cuota compensatoria

510. La Solicitante señaló que, en caso de no imponerse cuotas compensatorias, la rama de producción nacional se encuentra en riesgo de que el daño se agrave, debido a las importaciones de PVC suspensión originarias de los Estados Unidos en condiciones de discriminación de precios, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción I, y 41 de la LCE, y 3 del Acuerdo *Antidumping*.

511. De acuerdo con lo señalado en el punto 450 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó aplicar una cuota compensatoria provisional a las importaciones de PVC suspensión originarias de los Estados Unidos, equivalente al margen de discriminación de precios calculado en dicha etapa de la investigación.

512. En la etapa final de la investigación, ADS Mexicana, Chemical Additives, Conductores Monterrey, EMMSA, Futura Industrial, Grupo Quimisor, Industrias As, IPISA, Megaplast, Oplex, Oxy Export Sales, Oxy Vinyls, PLAMI, Plásticos Ceccan, Plastics Technology de México, PVC Kyoudai, Royal Plastic Pipe, Shintech, Sinteplast, Tricon Dry, Tuberías Advance del Caribe, Westlake, Westlake Chemicals, Westlake Company, Westlake Compounds México y Westlake Vinyls manifestaron lo siguiente:

a. La cuota compensatoria provisional no consideró la inviabilidad de fuentes alternativas de abasto, la inelasticidad de la demanda y el mecanismo de transmisión de la cuota, el cual es adverso para el sector transformador, el empleo industrial, la competitividad de las exportaciones mexicanas y el consumidor final, lo que favorecería las importaciones asiáticas.

b. Después de publicarse la Resolución Preliminar, Mexichem notificó a sus clientes un aumento en los precios para trasladarles directamente la cuota compensatoria, pretendiendo justificarlo en el conflicto de Oriente Medio. Dicho pretexto carece de sustento, pues en Norteamérica no hay desabasto de materias primas. Después de dicho incremento, el diferencial entre el precio nacional y los precios internacionales demuestra un ejercicio de poder de mercado facilitado por la cuota compensatoria.

c. En la India y Brasil se han impuesto cuotas compensatorias a las importaciones de PVC suspensión originario de los Estados Unidos en niveles menores a la cuota impuesta en la Resolución Preliminar.

d. Se debe incorporar y valorar en la determinación final, la Resolución emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, como evidencia relevante para el análisis de interés público, proporcionalidad y estructura competitiva del mercado.

513. Las exportadoras e importadoras propusieron realizar un análisis de *lesser duty rule* o cuota no lesiva y, en caso de imponer cuotas compensatorias, que estas sean menores al margen de *dumping,* de acuerdo con las disposiciones de los artículos 9.1 del Acuerdo *Antidumping*, 62 LCE y 90 del RLCE.

514. Mexichem señaló que la presente investigación deberá concluir con la imposición de cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de PVC suspensión originarias de los Estados Unidos, ya que existen todos los elementos que configuran la existencia de la práctica desleal.

515. Sobre los cuestionamientos de las empresas importadoras y exportadoras, la Secretaría considera que el propósito de las cuotas compensatorias no es inhibir la competencia en el mercado interno, ni afectar al sector transformador o consumidor, sino corregir los efectos lesivos de las importaciones en condiciones de discriminación de precios y restablecer las condiciones equitativas de competencia.

516. De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 del Acuerdo *Antidumping* y 62, segundo párrafo de la LCE, y tomando en cuenta las condiciones de competencia en el mercado mexicano, la Secretaría evaluó la factibilidad de aplicar cuotas compensatorias inferiores a los márgenes de discriminación de precios, en un monto suficiente para restablecer las condiciones leales de competencia y eliminar el daño a la rama de producción nacional.

517. En consecuencia, la Secretaría evaluó opciones de precios que pudieran ser utilizados como un precio no lesivo para determinar el monto de la cuota compensatoria a un nivel con el que la producción nacional pueda competir en condiciones leales con las importaciones de PVC suspensión originarias de los Estados Unidos, a partir de la información existente en el expediente administrativo.

518. Para tal efecto, la Secretaría consideró como precio no lesivo un punto de equilibrio —en donde el ingreso por ventas cubre en su totalidad el costo de fabricación del producto similar— con una utilidad razonable, de acuerdo con la información proporcionada por la rama de producción nacional. Para tal fin, se consideró el estado de costos, ventas y utilidades de ventas en el mercado interno del periodo analizado, y el estado de costos y gastos unitarios, en donde se especifican por separado los costos fijos y variables incurridos durante el periodo analizado.

519. Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 del Acuerdo *Antidumping* y 62 de la LCE, la Secretaría determinó que la aplicación de una cuota compensatoria de 0.3918 dólares por kilogramo permitiría llevar los precios de las importaciones investigadas al nivel del precio no lesivo para la rama de producción nacional y sería suficiente para corregir el daño que enfrenta ante la concurrencia de importaciones de PVC, originarias de los Estados Unidos en condiciones de discriminación de precios.

520. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo *Antidumping*, y 59, fracción I y 62, segundo párrafo de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

521. Se declara concluido el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se impone una cuota compensatoria definitiva de 0.3918 dólares por kilogramo a las importaciones de PVC suspensión originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 3904.10.03 de la TIGIE, o por cualquier otra.

522. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto inmediato anterior de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

523. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, la cuota compensatoria a que se refiere el punto inmediato anterior de la presente Resolución se aplicará en dólares por kilogramo, debiéndose liquidar en su equivalente en moneda nacional.

524. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, segundo párrafo de la LCE, procédase a cancelar las garantías constituidas por concepto de cuotas compensatorias provisionales y, en su caso, a devolver, con los intereses correspondientes, las cantidades que se hubieren enterado por la diferencia respectiva de dicho concepto.

525. De acuerdo con el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias definitivas, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a los Estados Unidos. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el “Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales” (antes “Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias”), publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994 y sus posteriores modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo y 29 de junio, todas de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio y 16 de octubre, ambas de 2008 y 4 de febrero de 2022.

526. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

527. Comuníquese esta Resolución a la ANAM y al SAT para los efectos legales correspondientes.

528. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

529. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2026.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR NORBERTO MORALES POBLETE, SECRETARIO DEL TRABAJO, ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y POR HILDA SALAZAR GIL; SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (*SNE*), y vigilar su funcionamiento.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones II y VI, de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de las y los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable.

IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la *USNE* es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.

V. El *PAE* tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Empleo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.

VI. Las Reglas de Operación del *PAE* (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, disponen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación en los que se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como las obligaciones que asumen “LAS PARTES” para dar cabal cumplimiento a los programas, servicios y estrategias que en el marco del *SNE* se implementan en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

I. La “SECRETARÍA” declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;

B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable;

C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y

E) Orientar a las *Personas Buscadoras de Empleo* hacia los *Puestos de Trabajo*, con base en su formación y aptitudes.

I.2. Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el Ejercicio Fiscal 2026.

I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

I.6. Claudio Frausto Lara, Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.

I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.

II. "EL ESTADO DE MÉXICO" declara que:

II.1. Es un estado libre y autónomo que forma parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 4, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, a quien le corresponde, entre otras facultades, conducir y administrar los ramos de la administración pública del Gobierno del Estado, dictando y poniendo en ejecución las políticas correspondientes, mediante las acciones públicas y los procedimientos necesarios; cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 77, fracciones XXIII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 2, 4, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3. La Secretaría del Trabajo, es la dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 6, 19, 23 fracción V, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.4. Norberto Morales Poblete, es su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 6 y 7 fracciones XV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.5. Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo, cuenta entre otras Unidades Administrativas con la Dirección General de Empleo y Productividad, de conformidad con los artículos 4 fracción II y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.6. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, número 301, colonia Cuauhtémoc, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50130.

II.7. La Secretaría de Finanzas, es la dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de la planeación programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado; y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 6, 19, 23, fracción III y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.8. Óscar Flores Jiménez, en su carácter de Titular de la Secretaría de Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento conforme los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 6 y 7, fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.9. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, primer piso, puerta 250, colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50000.

II.10. La Secretaría de la Contraloría, es la dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con lo señalado en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 6, 19, 23 fracción XII y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 1, 2 y 7 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

II.11. Hilda Salazar Gil, en su carácter de Titular de la Secretaría de la Contraloría, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 6 y 7, fracciones XV y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

II.12. Los recursos económicos que permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Finanzas.

II.13. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en avenida Primero de Mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50071.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del *PAE*.

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el *PAE* en el Estado de México, en el marco de las facultades concurrentes que, en materia de promoción de empleos y colocación de trabajadores les confieren las disposiciones jurídicas federales y locales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y "EL ESTADO DE MÉXICO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE* (en adelante *Normatividad*).

2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.

3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.

4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.

5. Evaluar la operación de la Dirección General de Empleo y Productividad, que para efectos del presente *Convenio de Coordinación* se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo del Estado de México (*OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.

6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Empleo* con las *Instancias Empleadoras* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.

7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo.

8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.

9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica, capacitación y/o profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Funcionarias del SNE* adscritas a la *OSNE*.

2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.

3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.

4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.

5. Proporcionar a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas y conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos tecnológicos necesarios para su operación, tales como servicios de internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o personas adultas mayores.

6. Impulsar la capacitación y/o profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.

7. Dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SABG*, y demás *Normatividad* en la materia.

9. Encauzar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.

10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.

11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.

12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la *SABG* del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO DE MÉXICO". "EL ESTADO DE MÉXICO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:

A) Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*.

B) Proporcionar espacios físicos de uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Empleo* y las *Instancias Empleadoras*, incluidas personas con discapacidad y adultas mayores; en esos espacios se desarrollarán de manera eficiente las actividades de intermediación laboral y movilidad laboral descritas en las *Reglas*; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar), y para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.

C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE* quien deberá tener facultades para conducir el funcionamiento de dicha oficina; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* destinen "LAS PARTES", realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE.*

D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo: i) a la persona Titular de la *OSNE*; ii) a la persona Titular del área administrativa de la *OSNE*, y iii) a una persona servidora pública del área administrativa de la *OSNE*, quienes serán responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados a la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en los *LAPPSNE.*

2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:

A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Funcionarias del SNE* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por "EL ESTADO DE MÉXICO" quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.

B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.

C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.

D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.

E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa*,* para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferias de Empleo* en la entidad federativa.

4. Mantener adscritos para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE,* ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, "EL ESTADO DE MÉXICO" deberá garantizar, que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con las *Instancias Empleadoras*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre los *Puestos de Trabajo*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas a un empleo y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del *PAE*.

7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:

A) Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.

B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA del presente *Convenio de Coordinación,* única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.

C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

D) Notificar a la *USNE* los movimientos del personal que labora en la *OSNE* y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.

E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.

F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.

G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la *USNE* y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.

H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE*.

I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la *OSNE.*

J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.

K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa*,* el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".

L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SABG.*

N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.

O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.

P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultas mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

Q) Impulsar entre las *Instancias Empleadoras* la contratación de personas extranjeras y asesorarles en la obtención de la *CIE*, ante el *INM*.

R) Coadyuvar en coordinación con la *USNE*, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.

S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE*, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.

T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la *USNE*.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de $14,343,400.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), proveniente del Presupuesto Aprobado al *PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2026, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en Acciones de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo".

"EL ESTADO DE MÉXICO", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se llevará a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la *SHCP*, con base en las *SR* que la *OSNE* presente a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realizará conforme a lo establecido en los *LAPPSNE*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE.*

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre de cada año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer a "EL ESTADO DE MÉXICO" dichos ajustes mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP*, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, esto no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento de "EL ESTADO DE MÉXICO", mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DE "EL ESTADO DE MÉXICO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, "EL ESTADO DE MÉXICO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de $38,498,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento; montos que se distribuyen para mejorar la atención a los buscadores de empleo a través de las unidades administrativa que integran la *OSNE;* que se desglosan de la siguiente manera:

a) La cantidad $6,276,143.78 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.), para el pago de nómina del personal eventual bajo la Normatividad Estatal por tiempo determinado.

b) La cantidad de $4,773,828.40 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.), para el pago de aportaciones del personal eventual estatal.

c) La cantidad de $4,627,213.07 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 07/100 M.N.), para el pago de aportaciones del personal eventual federal.

d) La cantidad de $53,664.00 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para el pago de servicios de internet para la operatividad de la OSNE.

e) La cantidad de $2,923,388.04 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), para dotar a la OSNE; de equipos de cómputo, No break (UPS), laptop, impresoras a color y monocromáticas para el desarrollo de las actividades de la OSNE.

f) La cantidad de $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la compra de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos de la OSNE.

g) La cantidad de $6,100,000.00 (SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre para la operatividad de la OSNE.

h) La cantidad de $518,450.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para dotar recursos de reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres, preventivos y correctivos de los vehículos de la OSNE y de las Oficinas Regionales de Empleo del Programa de Apoyo al Empleo.

i) La cantidad de $1,719,582.40 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), para la compra de muebles y enseres para la OSNE.

j) La cantidad de $570,753.11 (QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.), para la compra de materiales y útiles de oficina de la OSNE.

k) La cantidad de $56,571.34 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 34/100 M.N.), para la compra de materiales, accesorios y suministros médicos para la OSNE.

l) La cantidad de $562,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la compra de enseres de oficina de la OSNE.

m) La cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para dotar a la OSNE; de material de información para la difusión de los subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo de la OSNE y Oficinas Regionales de Empleo.

n) La cantidad de $6,100,000.00 (SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición de material didáctico de equipo VALPAR, se refiere al Sistema Valpar de Evaluación de Habilidades Laborales, método utilizado para evaluar las aptitudes y habilidades de personas con discapacidad y adultos mayores, con el fin de facilitar su inclusión en el mercado laboral.

o) La cantidad de $135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la verificación vehicular de las unidades vehiculares de la OSNE y Oficinas Regionales de Empleo.

p) La cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición de los seguros de las unidades vehiculares de la OSNE y Oficinas Regionales de Empleo.

q) La cantidad de $1,080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Combustible para la operación vehicular de la OSNE y Oficinas Regionales de Empleo.

r) La cantidad de $44,819.61 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 61/100 M.N.), para la adquisición de material eléctrico para la operatividad de la OSNE y Oficinas Regionales de Empleo.

s) La cantidad de $373,630.03 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 03/100 M.N.), para la adquisición de sonido de audio para las ferias de empleo.

t) La cantidad de $371,353.26 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), para la adquisición de materiales de difusión para las ferias de empleo.

u) La cantidad de $527,000.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), para la impartición de cursos de capacitación, actualización y formación de servidores públicos del personal adscrito a la OSNE.

v) La cantidad de $169,182.96 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.), para prendas de seguridad y protección personal de servidores públicos adscritos a la OSNE.

w) La cantidad de $575,420.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición de vestuario y uniformes de la OSNE.

2. La cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Empleo*, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la *"*SECRETARÍA*"* a través de la *USNE*, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del *PAE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a la programación anual calendarizada de metas y presupuesto que al efecto se acuerde y formalice con la *USNE*.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

"EL ESTADO DE MÉXICO" se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en la presente cláusula y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la "SECRETARÍA". Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2026 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que "EL ESTADO DE MÉXICO" realice a favor o por conducto de la *OSNE* en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *LAPPSNE*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* a la población objetivo se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no deberá cobrarse cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer obligación alguna o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones de Apoyo al Empleo* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE* y "EL ESTADO DE MÉXICO", por conducto de la Secretaría del Trabajo y la *OSNE,* serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, dará seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará a la *OSNE* la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la *SABG* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.

2. "EL ESTADO DE MÉXICO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

3. "EL ESTADO DE MÉXICO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al *PAE*, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate "EL ESTADO DE MÉXICO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 65 y 66, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físico-financieros. "EL ESTADO DE MÉXICO" por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en el Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 25, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 6 y 23, fracciones I y XI, 28 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como 3, fracción I; 5, 15 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2026, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO**…**” que suscribieron “LAS PARTES” el 31 de marzo de 2025, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del mismo año y en el Periódico Oficial de “EL ESTADO DE MÉXICO” el 07 de noviembre de 2025.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto de la persona Titular de la *USNE*, o por “EL ESTADO DE MÉXICO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones de Apoyo al Empleo* del *PAE* que hayan sido iniciadas deberán ser concluidas y “EL ESTADO DE MÉXICO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del *PAE*.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 1.38, fracción I, del Código Administrativo del Estado de México; y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de “EL ESTADO DE MÉXICO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2026.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuitl Chávez Domínguez**.- Rúbrica.- Asiste: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Claudio Frausto Lara**.- Rúbrica.- Por el Estado de México: Gobernadora Constitucional del Estado de México, **Delfina Gómez Álvarez**.- Rúbrica.- Asiste: Secretario del Trabajo, **Norberto Morales Poblete**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, **Óscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría, **Hilda Salazar Gil**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

VIDAL LLERENAS MORALES, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 14, 17, 22, fracción I y 59, fracciones I, V y XIV, de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 1, 5, 6, 8 y 10 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 4 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS, fracciones I y II del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10, fracciones I y II del *Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de conformidad con el artículo 5 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial* es la autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con facultades para el reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial;

Que el artículo 10 de dicho ordenamiento faculta a la persona Titular de la Dirección General a expedir las reglas y especificaciones para la presentación de las solicitudes, así como los procedimientos, criterios, lineamientos y requisitos específicos para facilitar la operación del Instituto y garantizar la seguridad jurídica de las personas particulares, mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 07 de agosto de 2025 el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, para implementar acciones de mejora administrativa en diversos trámites que lleva a cabo el Instituto, y conforme a su artículo cuarto transitorio se realizaron adecuaciones normativas con la finalidad de armonizar el marco jurídico de propiedad industrial;

Que el 09 de septiembre de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, en el que se expidió el *Formato Único para trámites relacionados con denominaciones de origen e indicaciones geográficas*, sobre el cual, en observancia al principio de simplificación administrativa, surge la necesidad de realizar modificaciones, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ÚNICO.- Se **reforma** el formato con homoclave IMPI-00-007 del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Formato único para trámites relacionados con denominaciones de origen e indicaciones geográficas.

Homoclave del formato	Folio
IMPI-00-007	

*Fecha de publicación del formato en el DOF
00 / 00 / 26

Fecha de solicitud del trámite
/ /   DD MM AAAA

Tipo de tramite a realizar		
Marque con una **X** solo una casilla:		**Hoja adicional complementaria** requerida:
◯	Solicitud de declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional.	(Hoja adicional complementaria J)
◯	Solicitud de transformación de una solicitud de declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional.	(Hoja adicional complementaria K)
◯	Solicitud de modificación de declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional.	(Hoja adicional complementaria K)
◯	Solicitud de autorización o renovación de la autorización para el uso de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional.	(Hoja adicional complementaria L)
◯	Solicitud de Inscripción del convenio por el que se permite el uso de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional.	(Hoja adicional complementaria L)
◯	Solicitud para obtener el acreditamiento como persona moral responsable de certificar las reglas de uso de una indicación geográfica protegida.	(Hoja adicional complementaria M)
◯	Solicitud de inscripción del reconocimiento de una denominación de origen o una indicación geográfica protegida en el extranjero.	(Hoja adicional complementaria N)

Datos generales de la (de las) persona(s) solicitante (s)

Personas físicas	Personas morales
CURP:	RFC:
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nacionalidad:	Nacionalidad:
Teléfono (número, extensión):	Teléfono (número, extensión):
◯ Continúa en anexo	◯ Continúa en anexo

Domicilio de la persona solicitante	
Código postal:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad
Entidad federativa:	Entre calles (opcional):
País:	Calle posterior (opcional):

Todos los requerimientos, resoluciones y demás actos relacionados con el presente trámite, hasta su conclusión, se notificarán a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial.

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Domicilio para oír y recibir notificaciones	
Código postal:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Municipio o demarcación territorial:	
Entidad federativa:	
Correo electrónico:	

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tengo conflictos de interés con los productores vinculados a la Indicación Geográfica, en su caso.
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que me dedico directamente a la extracción, producción o elaboración, de los productos protegidos por la Declaración de Origen, en su caso.
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que extraigo, produzco o elaboro el producto protegido dentro de la zona geográfica determinada en la en la Declaración de Origen, en su caso.
Asimismo, me doy por enterado (a) del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.

Nombre y firma de la persona solicitante o la persona mandataria

*De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las formas oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Documentos anexos

Marque con una **X** la casilla que corresponda

○	ANEXO A.	Comprobante de pago. Original.
○	ANEXO B.	Documento que acredita la personalidad de la persona mandataria, en su caso. Original o copia certificada. Número del Registro General de Poderes_____.
○	ANEXO C.	Estudio técnico emitido por una autoridad o institución, pública o privada. Original
○	ANEXO D.	Reglas que establezcan las características y especificaciones que deberá cumplir el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje y comercialización. Original
○	ANEXO E.	Documento mediante el cual se haya otorgado protección a la denominación de origen o indicación geográfica, conforme a la legislación aplicable del país de origen o de acuerdo con los Tratados Internacionales.
○	ANEXO F.	Acta Constitutiva de la Persona moral responsable de certificar el cumplimiento de las reglas de uso en el caso de Indicación Geográfica Nacional.
○	ANEXO G.	Pruebas que acrediten que la persona moral responsable de certificar el cumplimiento de las reglas de uso cuenta con experiencia, recursos financieros, materiales y humanos para realizar la certificación.
○	ANEXO H.	Constancia de que la persona solicitante cumple con la Norma Oficial Mexicana correspondiente o Documento que acredite el cumplimiento de las reglas de uso según sea el caso. Original
○	ANEXO I.	Convenio en el que el usuario autorizado permite el uso de la denominación de origen o indicación geográfica nacional. Original o copia certificada.
○	ANEXO J.	Hoja adicional complementaria J de datos para la solicitud de declaración de protección de una denominación de origen o indicación geográfica nacional.
○	ANEXO K.	Hoja adicional complementaria K de datos para la solicitud de transformación de una solicitud de declaración de protección o modificación de la declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional.
○	ANEXO L.	Hoja adicional complementaria L de datos de solicitud de autorización para el uso de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional, su renovación de la autorización o inscripción del convenio por el que se permite el uso.
○	ANEXO M.	Hoja adicional complementaria M de datos de solicitud de acreditamiento como persona moral responsable de certificar las reglas de uso de una indicación geográfica protegida.
○	ANEXO N.	Hoja adicional complementaria N de datos para la solicitud de inscripción del reconocimiento de una denominación de origen o indicación geográfica protegida en el extranjero. original.
○	ANEXO Ñ.	Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
○	ANEXO O.	Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.
○	ANEXO Q.	Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas".
○	ANEXO R.	Cualquier otro documento que el solicitante considere necesario o pertinente.

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Términos y condiciones

Información sobre el tratamiento de datos personales.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es el responsable de los datos personales que proporcione con la presente solicitud y con motivo del trámite de la misma, son recabados por la Dirección Divisional de Marcas con la finalidad de dar trámite a la solicitud; determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional e internacional aplicable; contactar a la persona solicitante, su representante y autorizados en relación al trámite; notificar actos y resoluciones que así lo requieran y, en su caso, publicar la solicitud y el Título respectivo, en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables, para facilitar información al público en el ejercicio de derechos. La Dirección Divisional de Marcas no realiza tratamiento de datos que requieran la autorización expresa, de tener lugar el mismo, se recabará consentimiento expreso que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en https://www.gob.mx/impi/documentos/consulta-los-avisos-de-privacidad o en las instalaciones del Instituto. Actualizado al 30 de junio de 2025.

Presentación y notificaciones.

El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 9:00 a las 16:00 horas.

La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas de este Instituto, con domicilio en Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. También puede ser presentada en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en los Centros de Fomento Económico para el Bienestar.

También podrá remitirse la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes; o bien, a través de los medios electrónicos correspondientes, en los términos previstos en el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a las personas solicitantes mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Información del trámite.

Trámites a los que corresponde la forma: Solicitud de declaración de protección a una denominación de origen o a una indicación geográfica nacional, solicitud de transformación de una declaración de protección de denominación de origen o de una indicación geográfica nacional, autorización o renovación de autorización para el uso de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional, inscripción del convenio por el que se permite el uso de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional, modificación de declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional, solicitud para obtener el acreditamiento como persona moral responsable de certificar las reglas de uso de una indicación geográfica protegida, inscripción del reconocimiento de una denominación de origen o una indicación geográfica protegida en el extranjero. Homoclave en el portal único de trámites, información y participación ciudadana: IMPI-01-006, IMPI-01-007, IMPI-01-014, IMPI-2019-040-013-A, IMPI-2019-040-014-A, IMPI-01-018 e IMPI-01-019.

Fundamento jurídico-administrativo.

Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
Reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Tiempo de respuesta.

Plazo de primera respuesta:

- Solicitud de declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional. 6 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.
- Inscripción del reconocimiento de una denominación de origen o una indicación geográfica protegida en el extranjero. 6 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.
- Autorización para el uso una denominación de origen o una indicación geográfica nacional. 30 días hábiles. No aplica la negativa ni la positiva ficta.
- Inscripción del convenio por el que se permite el uso de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional. 30 días hábiles. No aplica la negativa ni la positiva ficta.
- Modificación de declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional. 6 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.
- Renovación de la autorización para el uso una denominación de origen o una indicación geográfica nacional. 30 días hábiles. No aplica la negativa ni la positiva ficta.
- Solicitud para obtener el acreditamiento como persona moral responsable de certificar las reglas de uso de una indicación geográfica protegida. 45 días hábiles. No aplica la negativa ni la positiva ficta.
- Solicitud de transformación de una declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional. 3 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.

Quejas y denuncias.

Oficina de representación en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial del Órgano Interno de Control en la Secretaría.

55-5624-0412 (Directo).
55-5624-0400 (Conmutador), extensiones 11231 y 11237.
Correo electrónico: quejanet@impi.gob.mx

Centro de Atención de Denuncias Ciudadanas.
En la Ciudad de México y área metropolitana: 55-2000-2000.
Del interior de la República (sin costo): 800-1128-700.
Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas: www.denuncias.gob.mx

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Instrucciones de llenado

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógrafamente en ambos ejemplares.

Folio. Para uso exclusivo del IMPI.

Fecha de solicitud del trámite. Para uso exclusivo del IMPI.

Autorización para el uso de una denominación de origen o indicación geográfica nacional. Señale la denominación de origen o indicación geográfica nacional de la cual solicita la autorización para su uso.

Datos generales de la (de las) persona (s) solicitante(s). Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que será(n), en su caso, usuarios autorizados para el uso de una denominación de origen o indicación geográfica nacional.

En el rubro **Personas físicas,** la **CURP** (Clave Única de Registro de Población) puede requisitarla únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque la opción **Continúa en anexo** y requisite la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

En el rubro **Personas morales,** el **RFC** (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarlo únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque la opción **Continúa en anexo** y requisite la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

Domicilio de la (de las) persona (s) solicitante(s). Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio de la persona solicitante.

Domicilio para oír y recibir notificaciones. Recuerde que, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

Correo electrónico. Anote en este recuadro una dirección de correo electrónico.

Tome en cuenta que la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial establece que las notificaciones se realizarán a través de la Gaceta y éstas surtirán efectos en la fecha que ésta lo indique o, en su defecto, al día hábil siguiente de aquél en que se ponga en circulación.

Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial. La Gaceta puede consultarse en el Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial (SIGA), disponible en la página electrónica de este Instituto: www.gob.mx/impi

Nombre y firma de la persona solicitante o la persona mandataria. Anote el nombre completo de la persona que firma la solicitud. En caso de que se trate de una persona física, puede firmar la persona solicitante o la persona mandataria.

En caso de que se trate de una **persona moral**, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firme la solicitud. Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varias personas mandatarias, indique los nombres de todas las personas e incluya su firma.

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Hoja adicional complementaria J de datos para la Solicitud de declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional.

(Use esta hoja en caso de que se solicite declaración de protección de denominación de origen o indicación geográfica nacional).

Declaración de protección de origen o indicación geográfica nacional
Señale la denominación de origen o indicación geográfica nacional que solicita proteger (su traducción o transliteración, en su caso): en caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, presente en una hoja separada el resto de la información.
Por la presente, se solicita la Declaración de Protección de: ○ Denominación de origen nacional ○ Indicación geográfica nacional
Nombre de la denominación de origen o indicación geográfica nacional:
Traducción (Indique, en su caso, la traducción de la denominación origen o indicación geográfica nacional):
Transliteración (Indique, en su caso, la transliteración cuando la denominación origen o indicación geográfica nacional consista total o parcialmente en caracteres no latinos):

Nombre(s) común (es) o genérico (s) sobre el (los) que no se pretende protección
Señale Nombre(s) común (es) o genérico (s) sobre el (los) que no se pretende su protección (incluyendo la traducción o transliteración, en su caso): En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, presente en una hoja separada el resto de la información.
Nombre(s) común (es) o genérico (s):
Traducción (Indique, en su caso, la traducción de la denominación origen o indicación geográfica nacional):
Transliteración (Indique, en su caso, la transliteración cuando la denominación origen o indicación geográfica nacional consista total o parcialmente en caracteres no latinos):

Carácter de la persona solicitante, su naturaleza jurídica y las actividades a las que se dedica	
En términos del artículo 273 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, señale el carácter, naturaleza jurídica y las actividades a las que se dedica la persona solicitante.	
○	Personas físicas o morales que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto que se pretenda amparar.
○	Cámara (s) o Asociación (es) de Fabricante(s) o Productor(es).
○	Dependencia (s) o Entidad (es) del Gobierno Federal.
○	Gobierno (s) de las Entidad (es) de la Federación.
○	Cámara (s) del Congreso de la Unión.

Naturaleza jurídica y señalamiento de las actividades a las que se dedica la persona solicitante, en su caso:

Nombre de la persona moral responsable para certificar el cumplimiento de las reglas de uso:

Gobierno de México

IMPI Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Contacto:
Arenal #550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad México.
Teléfono: 55 – 53- 34- 07- 00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario; 800 – 570 – 59 – 90.
Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Hoja adicional complementaria K de datos para la solicitud de transformación de una solicitud de declaración de protección o modificación de la declaración de protección de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional.

(Utilice esta hoja en caso de solicitar la transformación de una solicitud de declaración de protección o la modificación de una declaración de protección de una denominación de origen o indicación geográfica nacional).

Solo llene los datos relativos al trámite solicitado:

Denominación de origen o indicación geográfica que se solicita **Transformar**
Señale la solicitud de protección de denominación de origen o indicación geográfica nacional que solicita transformar (su traducción o transliteración, en su caso): En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, presente en una hoja separada el resto de la información.
Por la presente, se solicita la transformación de: ◯ Denominación de origen nacional a Indicación geográfica nacional ◯ Indicación geográfica nacional a Denominación de origen nacional
Nombre de la denominación de origen o indicación geográfica nacional:
Traducción (Indique, en su caso, la traducción de la denominación origen o indicación geográfica nacional):
Transliteración (Indique, en su caso, la transliteración cuando la denominación origen o indicación geográfica nacional consista total o parcialmente en caracteres no latinos):

Declaración de protección de Denominación de Origen o Indicación Geográfica que se solicita **Modificar**
Señale la denominación de origen o indicación geográfica nacional que solicita modificar (su traducción o transliteración, en su caso): En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, presente en una hoja separada el resto de la información.
Por la presente, se solicita la Modificación de la declaración de protección de: ◯ Denominación de origen nacional ◯ Indicación geográfica nacional
Nombre de la denominación de origen o indicación geográfica nacional:
Traducción (Indique, en su caso, la traducción de la denominación origen o indicación geográfica nacional):
Transliteración (Indique, en su caso, la transliteración cuando la denominación origen o indicación geográfica nacional consista total o parcialmente en caracteres no latinos):

Nombre(s) común (es) o genérico (s) sobre el (los) que no se pretende protección
Señale Nombre(s) común (es) o genérico (s) sobre el (los) que no se pretende su protección (incluyendo la traducción o transliteración, en su caso): En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, presente en una hoja separada el resto de la información.
Nombre(s) común (es) o genérico (s):
Traducción (Indique, en su caso, la traducción de la denominación origen o indicación geográfica nacional):
Transliteración (Indique, en su caso, la transliteración cuando la denominación origen o indicación geográfica nacional consista total o parcialmente en caracteres no latinos):

Carácter de la persona solicitante, su naturaleza jurídica y las actividades a las que se dedica	
En términos del artículo 273 de la LFPPI, señale el carácter, naturaleza jurídica y las actividades a las que se dedica la persona solicitante.	
◯	Personas físicas o morales que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto que se pretenda amparar.
◯	Cámara (s) o Asociación (es) de Fabricante(s) o Productor(es).
◯	Dependencia (s) o entidad (es) del Gobierno Federal.
◯	Gobierno (s) de las Entidad (es) de la Federación.
◯	Cámara (s) del Congreso de la Unión.

Naturaleza jurídica y señalamiento de las actividades a las que se dedica la persona solicitante, en su caso:

Nombre de la persona moral responsable para certificar el cumplimiento de las reglas de uso:

Gobierno de México

IMPI Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Contacto:
Arenal #550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad México.
Teléfono: 55 – 53- 34- 07- 00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario; 800 – 570 – 59 – 90.
Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Hoja adicional complementaria L de datos de autorización para el uso de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional, su renovación de la autorización o inscripción del convenio por el que se permite el uso.

(Use esta hoja en caso de que solicite la autorización para el uso de una denominación de origen o una indicación geográfica nacional, la renovación de la autorización respectiva o la inscripción del convenio por el que se permite el uso, en su caso).

Solo llene los datos relativos al trámite que solicite:

Solicitud de autorización para el uso de una denominación de origen o indicación geográfica nacional
Señale la denominación de origen o indicación geográfica nacional de la cual solicita la autorización para su uso.
Por la presente, se solicita la autorización para el uso de: ◯ Denominación de origen nacional ◯ Indicación geográfica nacional
Nombre de la denominación de origen o indicación geográfica nacional:

Renovación de la autorización para el uso de una denominación de origen o indicación geográfica nacional
Señale la denominación de origen o indicación geográfica en la que solicita la renovación de la autorización de uso, así como el número concedido por este Instituto al usuario autorizado y su nombre, denominación o razón Social.
Por la presente, se solicita la renovación de la autorización de uso de: ◯ Denominación de origen nacional ◯ Indicación geográfica nacional
Nombre de la denominación de origen o indicación geográfica nacional:
Número de usuario autorizado:
Usuario autorizado (Nombre, Denominación o Razón Social):

Inscripción del convenio por el que se permite el uso de una denominación de origen o indicación geográfica nacional
Señale el nombre de la denominación de origen o indicación geográfica nacional en la que solicita la inscripción del convenio que permite su uso, así como el número concedido por este Instituto al usuario autorizado y su nombre, denominación o razón Social.
Por la presente, se solicita la inscripción del convenio por el que se permite el uso de: ◯ Denominación de origen nacional ◯ Indicación geográfica nacional
Nombre de la denominación de origen o indicación geográfica nacional:
Número de usuario autorizado:
Usuario autorizado (Nombre, Denominación o Razón Social):
Nombre de distribuidor o comercializador (Nombre, Denominación o Razón Social):

Gobierno de México

IMPI Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Contacto:
Arenal #550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad México.
Teléfono: 55 – 53- 34- 07- 00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario; 800 – 570 – 59 – 90.
Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Hoja adicional complementaria M de datos de solicitud para obtener el acreditamiento como persona moral responsable de certificar las reglas de uso de una indicación geográfica protegida.

(Use esta hoja en caso de que se solicite el acreditamiento como persona moral responsable de certificar las reglas de uso de una indicación geográfica protegida).

Solicitud de acreditamiento como persona moral responsable de certificar las reglas de uso de una indicacion geográfica protegida.
Señale el número de expediente de la indicación geográfica protegida.
Por la presente, se solicita el registro como persona moral responsable de certificar las reglas de uso de la indicación geográfica que se indica a continuación:
Número de expediente de la indicación geográfica nacional:

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Hoja adicional complementaria N de datos para la inscripción del reconocimiento de una denominación de origen o una indicación geográfica protegida en el extranjero.

(Utilice esta hoja en caso de solicitar la inscripción del reconocimiento de una denominación de origen o indicación geográfica protegida en el extranjero).

Denominación de origen o indicación geográfica que se solicita se inscriba, su traducción o transliteración
En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, presente en una hoja separada el resto de la información.
Por la presente, se solicita se inscriba, la traducción o transliteración de: ○ Denominación de origen extranjera ○ Indicación geográfica extranjera
Nombre de la denominación de origen o indicación geográfica extranjera:
Traducción (Indique, en su caso, la traducción de la denominación origen o indicación geográfica):
Transliteración al alfabeto latino internacional moderno (Indique, en su caso, la transliteración cuando la denominación origen o indicación geográfica consista total o parcialmente en caracteres no latinos):

Producto o productos protegidos y el territorio o zona geográfica de su extracción, producción o elaboración
Señale el o los productos protegidos, así como el territorio o zona geográfica de su extracción, producción o elaboración: En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, presente en una hoja separada el resto de la información.
Producto o productos protegidos:
Territorio o zona geográfica de su extracción, producción o elaboración:

Elementos descriptivos, comunes o genéricos respecto de los cuales no se solicita su protección
Señale los elementos descriptivos, comunes o genéricos respecto de los cuales no se solicita su protección (incluyendo la traducción o transliteración, en su caso): En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, presente en una hoja separada el resto de la información.
Elementos descriptivos, comunes o genéricos respecto de los cuales no se solicita su protección:
Traducción (Indique, en su caso, la traducción de la denominación origen o indicación geográfica):
Transliteración al alfabeto latino internacional moderno (Indique, en su caso, la transliteración cuando la denominación origen o indicación geográfica consista total o parcialmente en caracteres no latinos):

Gobierno de México

IMPI Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Contacto:
Arenal #550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad México.
Teléfono: 55 – 53- 34- 07- 00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario; 800 – 570 – 59 – 90.
Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx

Creatividad para el Bienestar

Página 1 de 1

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites ingresados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable al momento de su presentación.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2026.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **Vidal Llerenas Morales**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio legal de la Subdelegación y Oficina para Cobros Chetumal, dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo.- Jefatura de Servicios Jurídicos.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales,

Patrones, Asegurados y público en general.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 y 34, del Código Civil Federal; 2 fracción IV inciso a), 139, 141, 142 fracción III, 144, 145 y 155 fracción XXIII inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, informa lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a las autoridades jurisdiccionales de cualquier ámbito y materia, patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados, beneficiarios, servidores públicos y público en general; el cambio de domicilio oficial a partir del 19 de octubre del 2026 de la Subdelegación y Oficina para Cobros Chetumal, ubicadas en Avenida Benito Juárez número cuatrocientos cuarenta y uno, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, C.P. 77013 Chetumal, Quintana Roo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a través de la Publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

SEGUNDO.- Todos los tramites, notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Subdelegación y Oficina para Cobros Chetumal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo deberán presentarse en el domicilio que se indica en el numeral Primero del presente Aviso, a partir de la fecha señalada en el mismo.

TERCERO.- Publíquese el presente aviso en el Diario Oficial de la Federación; en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en lugar visible al público en general en las diversas unidades de servicios médicos y no médicos ubicadas dentro de la jurisdicción territorial del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Chetumal Quintana Roo, a 05 de octubre de 2026.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, Dr. **Víctor Gasca Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 581646)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$11,372.00
1 plana	$22,744.00
1 4/8 planas	$34,116.00
2 planas	$45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

ACUERDO SE/III-26/10,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Educación.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

COMITÉ TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

CONSTANCIA DE ACUERDO

En la Tercera Sesión Ordinaria de Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el 24 de septiembre de 2026, se aprobó el siguiente:

ACUERDO SE/III-26/10,S

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula novena inciso F, del convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso Público considerado entidad paraestatal denominado Fideicomiso de los Sistemas Normalizados de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, y por los artículos 22, fracción III, 25, 26 y 27 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias; y en su artículo 8, fracción III, de su Estatuto Orgánico, este Comité Técnico aprueba los 71 Estándares de Competencia que se describen a continuación, cuyo contenido y apego a la normatividad vigente es responsabilidad exclusiva de la Institución:

1. Adopción de soluciones de inteligencia artificial en los procesos de la MiPyME
2. Aplicación de la técnica de dermaplaning en servicios estéticos faciales
3. Aplicación de técnicas de elocuencia y retórica para hablar en público con lenguaje asertivo
4. Aplicación de uñas postizas con sistemas híbridos
5. Creación de imágenes con IA para PyMes
6. Creación de soluciones comerciales con Inteligencia Artificial en la MiPyME
7. Creación de soluciones tecnológicas con Inteligencia Artificial en la modernización digital de la MiPyME
8. Desarrollo de contenido de marketing digital con inteligencia artificial en MiPyMEs
9. Desarrollo de soluciones de transformación digital con inteligencia artificial en MiPyMEs
10. Desempeño para trabajos en acceso por cuerdas Nivel 1
11. Desempeño para trabajos en acceso por cuerdas Nivel 2
12. Desempeño para trabajos en acceso por cuerdas Nivel 3
13. Facilitación del aprendizaje del idioma inglés como segunda lengua para contextos educativos, laborales y sociales
14. Implementación de procesos de innovación educativa y formativa con apoyo de herramientas y recursos de inteligencia artificial
15. Manejo integral de productos químicos de limpieza para su aplicación segura y profesional
16. Mantenimiento a equipos asociados a la prestación del servicio de anestesia
17. Operación de comercio exterior y el despacho aduanero de mercancías
18. Operación de Camión Revolvedor de concreto
19. Prestación de servicios de consultoría en mercadotecnia digital con Inteligencia Artificial en la MiPyME
20. Prestación de servicios de ejecución e interpretación musical con guitarra eléctrica
21. Prestación de servicios de ejecución e interpretación musical utilizando un instrumento musical
22. Prestación de servicios de ejecución musical con guitarra acústica / guitarra electroacústica
23. Prestación de servicios de ejecución musical con piano/teclado eléctrico
24. Aplicación de técnicas de oratoria y comunicación asertiva en actos de vocería, representación y audiencias

25. Atención a la persona visitante en servicios turísticos con enfoque en patrimonio cultural e identidad del destino
26. Auditoría financiera y de cumplimiento bajo la modalidad digital
27. Brindar apoyo técnico-operativo en actividades de rescate y reubicación de fauna silvestre
28. Brindar apoyo técnico-operativo en actividades de rescate y reubicación de flora
29. Conducción básica del Vehículo Motorizado Eléctrico Personal/VEMEPE
30. Elaboración de biomateriales avanzados de A-PRF a partir de muestras sanguíneas autólogas
31. Elaboración de dibujo In situ para registro arqueológico
32. Elaboración de Esculturas de Cartonería Artesanal
33. Elaboración de instrumentos notariales conforme a la normatividad aplicable
34. Extracción de Pigmentos Naturales Tradicionales
35. Gestión de la auditoría de tercera parte a Sistemas de Gestión de Calidad en establecimientos de atención médica
36. Implementación del sistema de gestión de cumplimiento normativo y regulatorio en Ciberseguridad y Protección de Datos
37. Implementación del sistema de gestión de cumplimiento normativo y regulatorio en organizaciones públicas y privadas
38. Implementación del sistema de gestión de cumplimiento normativo y regulatorio en Prevención de Lavado de Dinero
39. Implementación del sistema de gestión de cumplimiento normativo y regulatorio en Sostenibilidad Ambiental, Social y Gobernanza
40. Inspección de emisiones contaminantes en vehículos automotores
41. Inspección de obras para la construcción de líneas principales y tomas de servicio en proyectos de expansión y saturación, hasta su puesta en operación
42. Inspección de seguridad vial
43. Instalación de sirenas y sistemas de luces de advertencia en ambulancias, patrullas y/o vehículos de emergencia
44. Instalación del asiento de paramédico y soportes para camilla móvil telescópica en ambulancias
45. Instalación del sistema de suministro de oxígeno medicinal en ambulancias
46. Nixtamalización para la elaboración de masa en molino
47. Prestación de servicios estéticos faciales no ablativos con tecnologías láser y lumínicas
48. Proporcionar el servicio de oxigenoterapia para la oxigenación tisular del paciente
49. Aplicación de técnicas cosmetológicas de activación epidérmica mediante micropunción para el mejoramiento de la apariencia facial
50. Elaboración de productos de inteligencia a partir del análisis de información
51. Prestación de Servicios Cosmetológicos faciales
52. Prestación de servicios estéticos corporales
53. Aplicación de programas individuales de actividad física multicomponente para personas mayores
54. Ejecución de las atribuciones de Ecología y Medio Ambiente Municipal
55. Promoción de la alimentación saludable en personas mayores
56. Aplicación de los protocolos de pintura en reparaciones estructurales/cromática en las aeronaves de la Fuerza Aérea Mexicana
57. Atención integral del delito de extorsión para la investigación criminal
58. Ejecución de patrullaje preventivo en carreteras con enfoque en proximidad social
59. Elaboración de productos de inteligencia en el sistema penitenciario
60. Especialización en prestación de Servicios en Seguridad Intramuros para Auxiliares de la Seguridad Integral
61. Aplicación de procedimientos para la rehabilitación integral mediante terapias ecuestres de los integrantes de las Fuerzas Armadas Mexicanas

62. CloudLabs Circuitos Eléctricos
63. CloudLabs Máquinas Eléctricas
64. Promoción a la prevención de riesgos socioemocionales y bienestar laboral
65. Promoción a la prevención y atención de afecciones comunes de la piel
66. Promoción a las técnicas preventivas para el cuidado de la piel
67. Promoción al adecuado cuidado del adulto mayor con Alzheimer y/o Demencia Senil
68. Promoción para la prevención del VIH/SIDA
69. Promoción y desarrollo de las habilidades socioemocionales para el entorno laboral
70. Promoción y desarrollo de las habilidades socioemocionales para una relación armónica en pareja
71. Servicios de nube con herramientas Huawei

La liga para consultar el listado de los EC publicados es la siguiente, dentro de la pestaña 2026:

https://conocer.gob.mx/contenidos/publicaciones_dof/

A continuación, se presenta el código del Estándar de Competencia (EC), una descripción general del mismo y la liga para consultar el contenido del EC:

EC1830 Adopción de soluciones de inteligencia artificial en los procesos de la MiPyME

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente EC contempla las funciones sustantivas de planear soluciones de IA mediante la elaboración del "reporte de evaluación inicial" de la MiPyME, el "informe de disponibilidad y calidad de datos", el "diagnóstico de los procesos, actividades y áreas de trabajo" el "reporte de madurez digital y disposición al cambio", la "matriz de impacto, viabilidad y esfuerzo", así como la "hoja de ruta de adopción de soluciones de IA".

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1830.pdf

EC1831 Aplicación de la técnica de dermaplaning en servicios estéticos faciales

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este Estándar de Competencia describe las funciones que realiza una persona al aplicar la técnica de dermaplaning en servicios estéticos faciales, desde la preparación de las condiciones del área de trabajo, materiales, insumos y condiciones visibles de la piel, hasta la aplicación de la técnica mediante herramienta cortante especializada y la conclusión del servicio con las indicaciones posteriores y el registro de la atención proporcionada.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1831.pdf

EC1832 Aplicación de técnicas de elocuencia y retórica para hablar en público con lenguaje asertivo

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente EC describe los conocimientos, habilidades y actitudes que debe demostrar una persona para hablar ante un grupo de personas, cuyas funciones consisten en preparar y verificar las herramientas de apoyo para la ponencia, elaborar el mensaje a trasmitir al público y ejecutar la presentación aplicando las técnicas de elocuencia y retórica.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1832.pdf

EC1833 Aplicación de uñas postizas con sistemas híbridos

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia, establece las funciones sustantivas a seguir con respecto a la función de aplicación de uñas postizas con sistemas híbridos, que consta en seguir el protocolo de bioseguridad, orientar al cliente con respecto al proceso a seguir en la aplicación y realizar la aplicación de uñas postizas con sistemas de gel híbridos que pueden ser rígidos y flexibles.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1833.pdf

EC1834 Creación de imágenes con IA para PyMes

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este Estándar de Competencia describe las habilidades esenciales, herramientas y recursos digitales que las PyME´s requieren para desarrollar y crear imágenes con IA, con el objetivo de potenciar el valor agregado que aportan las PyME´s.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1834.pdf

EC1835 Creación de soluciones comerciales con Inteligencia Artificial en la MiPyME

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente EC describe las funciones críticas que realiza una persona al crear soluciones comerciales de bienes o servicios basados en IA en la MiPyME.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1835.pdf

EC1836 Creación de soluciones tecnológicas con Inteligencia Artificial en la modernización digital de la MiPyME

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente EC contempla las funciones sustantivas que realiza una persona al desarrollar soluciones tecnológicas con IA en la modernización digital de las MiPyMEs.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1836.pdf

EC1837 Desarrollo de contenido de marketing digital con inteligencia artificial en MiPyMEs

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este Estándar de Competencia describe el desempeño de las personas que desarrollan contenido de marketing digital con apoyo de inteligencia artificial para el ecosistema de las MiPyMEs mexicanas.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1837.pdf

EC1838 Desarrollo de soluciones de transformación digital con inteligencia artificial en MiPyMEs

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este Estándar de Competencia describe el desempeño de las personas que desarrollan soluciones de transformación digital con inteligencia artificial para el ecosistema de las MiPyMEs mexicanas.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1838.pdf

EC1839 Desempeño para trabajos en acceso por cuerdas Nivel 1

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente EC considera los trabajos de acceso por cuerdas Nivel 1, desde la inspección preoperacional del estado de los equipos, que incluye la inspección visual, táctil y de funcionamiento, la configuración mínima básica del equipo de protección individual, la revisión del equipo básico de protección individual, su revisión entre pares y la identificación de los planes de seguridad y de rescate.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1839.pdf

EC1840 Desempeño para trabajos en acceso por cuerdas Nivel 2

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente EC considera los trabajos de acceso por cuerdas Nivel 2 desde la inspección preoperacional del estado de los equipos que incluye la inspección visual, táctil y de funcionamiento, la configuración mínima básica del equipo de protección individual, la revisión del equipo básico de protección individual.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1840.pdf

EC1841 Desempeño para trabajos en acceso por cuerdas Nivel 3

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente EC considera los trabajos de acceso por cuerdas Nivel 3 para diversos propósitos, desde la planificación preoperacional que incluye la planificación del trabajo por realizar, la supervisión de la inspección visual, táctil y de funcionamiento de los equipos de acceso por cuerdas.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1841.pdf

EC1842 Facilitación del aprendizaje del idioma inglés como segunda lengua para contextos educativos, laborales y sociales

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente EC describe la función laboral que debe demostrar la persona que facilita el aprendizaje del idioma inglés como segunda lengua para contextos educativos, laborales y sociales, mediante la determinación de las necesidades de aprendizaje, el nivel de dominio y los requerimientos comunicativos de las personas participantes.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1842.pdf

EC1843 Implementación de procesos de innovación educativa y formativa con apoyo de herramientas y recursos de inteligencia artificial

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este Estándar de Competencia describe las funciones que realiza una persona para implementar procesos de innovación educativa o formativa con apoyo de herramientas y recursos de inteligencia artificial.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1843.pdf

EC1844 Manejo integral de productos químicos de limpieza para su aplicación segura y profesional

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia describe la función transversal aplicable a personas que se desempeñan en servicios de limpieza en diversos sectores.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1844.pdf

EC1845 Mantenimiento a equipos asociados a la prestación del servicio de anestesia

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar de competencia describe las actividades de las personas que realizan el mantenimiento a equipos asociados a la prestación de servicios de anestesia iniciando con la preparación del equipo y herramientas para el mantenimiento a equipos, realizando el surtimiento de herramientas e insumos en almacén, la recepción de la solicitud de mantenimiento, diagnosticar fallas para la operación de equipos.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1845.pdf

EC1846 Operación de comercio exterior y el despacho aduanero de mercancías

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia describe las habilidades, conocimientos, actitudes y valores que debe demostrar la persona que desempeña funciones relacionadas con el despacho aduanero, en el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al comercio exterior.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1846.pdf

EC1847 Operación de Camión Revolvedor de concreto

Descripción general del Estándar de Competencia:

El Estándar de Competencia contiene los desempeños, conocimientos y actitudes necesarias para demostrar la competencia de la operación del camión revolvedor de concreto.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1847.pdf

EC1848 Prestación de servicios de consultoría en mercadotecnia digital con Inteligencia Artificial en la MiPyME

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente EC contempla las funciones sustantivas que realiza una persona al desarrollar contenido de mercadotecnia digital con IA en MiPyMEs lo cual incluye planificar la estrategia de contenido de mercadotecnia digital.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1848.pdf

EC1849 Prestación de servicios de ejecución e interpretación musical con guitarra eléctrica

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente estándar contiene los desempeños, productos, actitudes y conocimientos requeridos para la prestación del servicio de ejecución e interpretación musical usando una guitarra eléctrica.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1849.pdf

EC1850 Prestación de servicios de ejecución e interpretación musical utilizando un instrumento musical

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia describe las actividades críticas de un instrumentista independiente, de ensamble o de sesión. Considera el proceso inicial de preparación de un portafolio de presentación (presskit) que recopila evidencias profesionales, repertorio y requerimientos técnicos indispensables para la contratación.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1850.pdf

EC1851 Prestación de servicios de ejecución musical con guitarra acústica / guitarra electroacústica

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente estándar contiene los desempeños, productos, actitudes y conocimientos requeridos para la prestación del servicio de ejecución e interpretación musical usando una guitarra acústica.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1851.pdf

EC1852 Prestación de servicios de ejecución musical con piano/teclado eléctrico

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente estándar contiene los desempeños, productos, actitudes y conocimientos requeridos para la prestación del servicio de ejecución e interpretación musical usando un piano o teclado eléctrico.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1852.pdf

EC1853 Aplicación de técnicas de oratoria y comunicación asertiva en actos de vocería, representación y audiencias

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este Estándar de Competencia describe las funciones sustantivas que realiza una persona al preparar la intervención oral; desarrollar la intervención conforme a un propósito comunicativo; conducir la interacción con la audiencia mediante comunicación asertiva.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1853.pdf

EC1854 Atención a la persona visitante en servicios turísticos con enfoque en patrimonio cultural e identidad del destino

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia describe las funciones que realiza la persona que atiende y orienta a la persona visitante en servicios turísticos, mediante la interacción inicial, la identificación y atención de sus necesidades, así como el seguimiento y cierre de la atención proporcionada.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1854.pdf

EC1855 Auditoría financiera y de cumplimiento bajo la modalidad digital

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar de competencias describe los conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para el desarrollo de auditoría financiera y de cumplimiento bajo la modalidad digital, el cual contempla desde la planeación de la auditoría financiera y de cumplimiento en modalidad digital, ejecución de la auditoría financiera y de cumplimiento en modalidad.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1855.pdf

EC1856 Brindar apoyo técnico-operativo en actividades de rescate y reubicación de fauna silvestre

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia describe las funciones que realiza la persona para brindar apoyo técnico-operativo en actividades de rescate y reubicación de fauna silvestre, considerando la preparación de la actividad mediante la revisión del documento aplicable.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1856.pdf

EC1857 Brindar apoyo técnico-operativo en actividades de rescate y reubicación de flora

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia describe las funciones que realiza la persona para brindar apoyo técnico-operativo en actividades de rescate y reubicación de flora, considerando la preparación de la actividad mediante el análisis del resolutivo emitido por la autoridad competente.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1857.pdf

EC1858 Conducción básica del Vehículo Motorizado Eléctrico Personal/VEMEPE

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar expresa de manera integral la competencia que la persona usuaria debe demostrar para conducir un VEMEPE de forma segura y eficiente en un entorno urbano, evidenciando su capacidad al ejecutar una inspección del vehículo, a fin de verificar su estado/condición, preparar el vehículo para circular en la vialidad.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1858.pdf

EC1859 Elaboración de biomateriales avanzados de A-PRF a partir de muestras sanguíneas autólogas

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia describe las funciones que desempeña la persona que realiza la extracción de sangre venosa del paciente y utiliza la centrifuga DUO Quattro, By Choukroun, para la obtención de concentrados autólogos en cualquier contexto donde se indique su uso.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1859.pdf

EC1860 Elaboración de dibujo In situ para registro arqueológico

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente EC establece los requerimientos que debe mostrar una persona para ser considerada competente en la elaboración de dibujos in situ para registro arqueológico, considerando la preparación de los materiales y equipos necesarios.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1860.pdf

EC1861 Elaboración de Esculturas de Cartonería Artesanal

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este Estándar de Competencia contempla las funciones críticas para la creación de obras y piezas de arte popular mediante la técnica de cartonería.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1861.pdf

EC1862 Elaboración de instrumentos notariales conforme a la normatividad aplicable

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar de competencia contempla auxiliar al Notario en la elaboración de los instrumentos conforme a la normatividad aplicable.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1862.pdf

EC1863 Extracción de Pigmentos Naturales Tradicionales

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar de competencia extracción de pigmentos Naturales Tradicionales, describe las actividades que realiza una persona al preparar materia prima tintórea tradicional.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1863.pdf

EC1864 Gestión de la auditoría de tercera parte a Sistemas de Gestión de Calidad en establecimientos de atención médica

Descripción general del Estándar de Competencia:

El Estándar describe los requisitos de desempeño, actitudes, conocimientos y productos del trabajo que la persona deberá demostrar en relación con la preparación, conducción y cierre del proceso de auditoría de tercera parte de los sistemas de gestión de calidad.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1864.pdf

EC1865 Implementación del sistema de gestión de cumplimiento normativo y regulatorio en Ciberseguridad y Protección de Datos

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia describe los conocimientos, habilidades, actitudes, hábitos y valores que debe contar una persona que labora en organizaciones públicas, privadas y sociales, independientemente de su tamaño o sector económico.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1865.pdf

EC1866 Implementación del sistema de gestión de cumplimiento normativo y regulatorio en organizaciones públicas y privadas

Descripción general del Estándar de Competencia:

La competencia comprende la capacidad para diagnosticar el contexto regulatorio y las obligaciones legales, regulatorias e internas aplicables a la organización; evaluar los riesgos de incumplimiento normativo que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales; diseñar y coordinar la implementación de un sistema de cumplimiento normativo acorde con las características.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1866.pdf

EC1867 Implementación del sistema de gestión de cumplimiento normativo y regulatorio en Prevención de Lavado de Dinero

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia describe los conocimientos, habilidades, actitudes, hábitos y valores que debe contar una persona para implementar un Sistema de Gestión de Cumplimiento y regulatorio Especializado en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD).

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1867.pdf

EC1868 Implementación del sistema de gestión de cumplimiento normativo y regulatorio en Sostenibilidad Ambiental, Social y Gobernanza

Descripción general del Estándar de Competencia:

La competencia comprende desempeña una función estratégica al identificar riesgos, asegurar el cumplimiento de disposiciones aplicables, promover prácticas responsables y generar mecanismos de control y seguimiento que contribuyan a la sostenibilidad institucional.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1868.pdf

EC1869 Inspección de emisiones contaminantes en vehículos automotores

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia describe las funciones que realiza una persona para recibir los vehículos automotores con o sin cita, intercambiar información con los clientes sobre el tipo de inspección de emisiones contaminantes a realizar, realizar el registro en el “Sistema Automatizado”.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1869.pdf

EC1870 Inspección de obras para la construcción de líneas principales y tomas de servicio en proyectos de expansión y saturación, hasta su puesta en operación

Descripción general del Estándar de Competencia:

El Estándar de Competencia describe las habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos que la persona que inspecciona obras de instalación para la distribución de gas natural debe poseer.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1870.pdf

EC1871 Inspección de seguridad vial

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente EC está orientado a personas que cuenten con conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para identificar y evaluar las condiciones de seguridad vial en el proyecto de una nueva carretera o vialidad, de una carretera o vialidad existente, o de cualquier proyecto vial, para detectar riesgos en la seguridad vial.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1871.pdf

EC1872 Instalación de sirenas y sistemas de luces de advertencia en ambulancias, patrullas y/o vehículos de emergencia

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente documento describe los criterios críticos a demostrar por la persona, para llevar a cabo la instalación de sirenas y sistemas de luces de advertencia en ambulancias, patrullas y /o vehículos de emergencia, describiendo las características críticas del desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1872.pdf

EC1873 Instalación del asiento de paramédico y soportes para camilla móvil telescópica en ambulancias

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente documento describe los criterios críticos a demostrar por la persona, para llevar a cabo la instalación del asiento de paramédico y soportes para camilla móvil telescópica en ambulancias, describiendo las características críticas del desempeño de la persona al preparar el área de trabajo, los materiales, las herramientas y los componentes del asiento de paramédico.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1873.pdf

EC1874 Instalación del sistema de suministro de oxígeno medicinal en ambulancias

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente documento describe los criterios críticos a demostrar por la persona, para llevar a cabo la instalación del sistema de suministro de oxígeno medicinal en ambulancias, describiendo las características críticas del desempeño de la persona al preparar el área de trabajo.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1874.pdf

EC1875 Nixtamalización para la elaboración de masa en molino

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este EC contempla las funciones elementales que una persona debe desempeñar como responsable del proceso de nixtamalización y la producción de masa en molino para la elaboración de productos derivados del nixtamal, garantizando la calidad y eficiencia del proceso.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1875.pdf

EC1876 Prestación de servicios estéticos faciales no ablativos con tecnologías láser y lumínicas

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este Estándar de Competencia describe las funciones que realiza la persona que presta servicios estéticos faciales no ablativos con tecnologías láser y lumínicas, desde la valoración de las condiciones estéticas faciales de la persona usuaria, la identificación de condiciones visibles compatibles con la prestación del servicio.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1876.pdf

EC1877 Proporcionar el servicio de oxigenoterapia para la oxigenación tisular del paciente

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia describe las funciones que realiza la persona para proporcionar oxigenoterapia segura y efectiva al paciente, considerando la evaluación de la condición clínica para determinar la necesidad de oxigenoterapia.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1877.pdf

EC1878 Aplicación de técnicas cosmetológicas de activación epidérmica mediante micropunción para el mejoramiento de la apariencia facial

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este EC presenta las funciones que una persona debe de saber respecto a la función de aplicación de técnicas para el mejoramiento de la apariencia cutánea facial mediante la aplicación de técnicas de micropunción, que consta en realizar la valoración de las áreas a tratar.

Se actualiza el EC1313 “Aplicación de técnicas para el mejoramiento de la apariencia cutánea facial mediante el dermapen”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1878.pdf

EC0329.01 Elaboración de productos de inteligencia a partir del análisis de información

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar describe los requisitos de desempeño, actitudes, conocimientos y productos del trabajo que el candidato deberá demostrar en relación con la planeación de la información, la recolección de datos, la evaluación de datos, la integración de datos, el desarrollo de inferencias y la elaboración de productos de información.

El presente EC actualiza al EC0329 “Analizar información para el desarrollo de productos de inteligencia”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2013.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC0329_01.pdf

EC0046.01 Prestación de Servicios Cosmetológicos faciales

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia describe las funciones que realiza una persona para prestar servicios cosmetológicos faciales, desde la valoración de las condiciones cosmetológicas.

El presente Estándar de Competencia actualiza al EC0046 “Prestación de servicios cosmetológicos faciales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2009.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC0046_01.pdf

EC0010.01 Prestación de servicios estéticos corporales

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este Estándar de Competencia describe las habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes de las personas que prestan servicios estéticos corporales.

El presente actualiza al EC0010 “Prestación de servicios estéticos corporales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2009.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC0010_01.pdf

EC1141.01 Aplicación de programas individuales de actividad física multicomponente para personas mayores

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe las funciones sustantivas que se deberán realizar en la aplicación de programas de actividad física multicomponente a personas mayores, incluye la obtención de información sobre el estado de salud actual de la persona mayor.

Se actualiza el EC1141 Aplicación de programas individuales de actividad física multicomponente para personas mayores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2018.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1141_01.pdf

EC1494.01 Ejecución de las atribuciones de Ecología y Medio Ambiente Municipal

Descripción general del Estándar de Competencia:

Éste Estándar se refiere a la competencia que una persona debe tener para la ejecución de las atribuciones de Ecología y Medio Ambiente en la Administración Pública Municipal, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se actualiza el EC1494 Ejecución de las atribuciones de Ecología y Medio Ambiente Municipal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre del 2022.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1494_01.pdf

EC1142.01 Promoción de la alimentación saludable en personas mayores

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente EC describe las funciones sustantivas que se deben realizar como apoyo en la orientación alimentaria de personas mayores, el cual contempla desde obtener la información para preparar la orientación, misma que consiste en datos generales, de salud, hábitos alimentarios y no alimentarios que podrían influir el estado nutricional.

Se actualiza el EC1142 Apoyo en la orientación alimentaria para personas mayores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2018.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1142_01.pdf

EC1879 Aplicación de los protocolos de pintura en reparaciones estructurales/cromática en las aeronaves de la Fuerza Aérea Mexicana

Descripción general del Estándar de Competencia:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que realizan la aplicación de los protocolos de pintura en reparaciones estructurales/cromática en las aeronaves de la Fuerza Aérea Mexicana.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1879.pdf

EC1880 Atención integral del delito de extorsión para la investigación criminal

Descripción general del Estándar de Competencia:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que desempeñen funciones de investigación y análisis criminal sobre el delito de extorsión en el ámbito federal o local.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1880.pdf

EC1881 Ejecución de patrullaje preventivo en carreteras con enfoque en proximidad social

Descripción general del Estándar de Competencia:

Servir como referente para la evaluación y certificación de los elementos de seguridad que se desempeñan en la ejecución de patrullaje preventivo en carreteras con enfoque en proximidad social.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1881.pdf

EC1882 Elaboración de productos de inteligencia en el sistema penitenciario

Descripción general del Estándar de Competencia:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que desempeñen funciones de análisis criminal en el ámbito federal o local, específicamente en la elaboración de productos de inteligencia en el sistema penitenciario.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1882.pdf

EC1883 Especialización en prestación de Servicios en Seguridad Intramuros para Auxiliares de la Seguridad Integral

Descripción general del Estándar de Competencia:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que desempeñan la función de seguridad intramuros para controlar accesos, actividades preventivas, realizar recorridos, identificar riesgos y vulnerabilidades, aplicar metodologías de análisis de riesgo.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1883.pdf

EC1184.01 Aplicación de procedimientos para la rehabilitación integral mediante terapias ecuestres de los integrantes de las Fuerzas Armadas Mexicanas

Descripción general del Estándar de Competencia:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas se desempeñan en la aplicación de procedimientos para la rehabilitación integral mediante terapias ecuestres de los integrantes de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/EC1184_01.pdf

ECM0405 CloudLabs Circuitos Eléctricos

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia de Marca describe las funciones que una persona debe realizar para analizar circuitos eléctricos y optimizar sistemas eléctricos en contextos industriales, mediante la aplicación de métodos de análisis circuital, técnicas de medición eléctrica y estrategias de intervención orientadas a mejorar la eficiencia, estabilidad y calidad de la energía.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/ECM0405.pdf

ECM0406 CloudLabs Máquinas Eléctricas

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente documento describe los criterios críticos a demostrar por la persona, para llevar a cabo la instalación de sirenas y sistemas de luces de advertencia en ambulancias, patrullas y /o vehículos de emergencia, describiendo las características críticas del desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/ECM0406.pdf

ECM0407 Promoción a la prevención de riesgos socioemocionales y bienestar laboral

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia de Marca para la Promoción a la prevención de riesgos socioemocionales y bienestar laboral describe el desempeño de una persona en la promoción e implementación de estrategias para la identificación, evaluación, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial en los centros de trabajo.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/ECM0407.pdf

ECM0408 Promoción a la prevención y atención de afecciones comunes de la piel

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia de Marca describe el desempeño de una persona que realiza la promoción a la prevención y atención de afecciones comunes de la piel y en general la promoción de la salud dermatológica.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/ECM0408.pdf

ECM0409 Promoción a las técnicas preventivas para el cuidado de la piel

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia de Marca describe el desempeño de una persona que realiza actividades de promoción a las técnicas preventivas para el cuidado de la piel, así como promoción de la salud dermatológica, prevención de enfermedades de la piel y atención primaria orientada a la identificación oportuna de alteraciones cutáneas.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/ECM0409.pdf

ECM0410 Promoción al adecuado cuidado del adulto mayor con Alzheimer y/o Demencia Senil

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia de Marca describe el desempeño de una persona que participa en la Promoción al adecuado cuidado del adulto mayor con Alzheimer y/o Demencia Senil.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/ECM0410.pdf

ECM0411 Promoción para la prevención del VIH/SIDA

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia de Marca describe el desempeño de una persona que participa en la Promoción para la prevención del VIH/SIDA y detalla los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarios para realizar dicha función.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/ECM0411.pdf

ECM0412 Promoción y desarrollo de las habilidades socioemocionales para el entorno laboral

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia de Marca describe las funciones que realiza una persona encargada de promover y desarrollar habilidades socioemocionales en el entorno laboral mediante procesos de diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de estrategias orientadas al fortalecimiento del bienestar organizacional.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/ECM0412.pdf

ECM0413 Promoción y desarrollo de las habilidades socioemocionales para una relación armónica en pareja

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia de Marca para la Promoción y desarrollo de las habilidades socioemocionales para una relación armónica en pareja, describe el desempeño de una persona que promueve y desarrolla habilidades socioemocionales orientadas al fortalecimiento de relaciones de pareja saludables.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/ECM0413.pdf

ECM0414 Servicios de nube con herramientas Huawei

Descripción general del Estándar de Competencia:

El ECM de Servicios de nube con herramientas Huawei fortalece las competencias técnicas necesarias para diseñar, implementar, administrar y optimizar infraestructuras basadas en la nube.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_so/ECM0414.pdf

Mtro. **José Manuel Olivares Núñez**, Director de Planeación, Presupuesto y Finanzas del CONOCER, con fundamento en los artículos 8 fracción III y 28 fracciones XIV y XVIII del Estatuto Orgánico del CONOCER; doy constancia de que el presente **ACUERDO SE/III-26/10,S** es fiel de lo desahogado y aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2026, del Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los veinticuatro días, del mes de septiembre del dos mil veintiséis, para los efectos a que haya lugar.

Director de Planeación, Presupuesto y Finanzas, Mtro. **José Manuel Olivares Núñez**.- Rúbrica.

(R.- 581561)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 178/2026, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Sara Irene Herrerías Guerra y Lenia Batres Guadarrama.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ

SECRETARIOS: GUADALUPE DE LA PAZ VARELA DOMÍNGUEZ
RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA

Hechos: El Poder Ejecutivo Federal solicita la invalidez del artículo 24, fracción I, inciso k), numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial local el **treinta de diciembre de dos mil veinticinco**.

Problemas jurídicos que se plantean:

1. ¿La norma impugnada, al prever el cobro de derechos por la expedición de licencias de uso de suelo para actividades constructivas relacionadas con vías de ferrocarril, invade la competencia exclusiva de la Federación en materia de vías generales de comunicación, prevista en los artículos 28, párrafos cuarto y quinto, y 73, fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?

2. ¿La norma impugnada, al prever el cobro de derechos por la expedición de licencias de uso de suelo para actividades constructivas relacionadas con subestaciones eléctricas, transformadores, electricidad, instalaciones generadoras de energía y líneas de alta tensión, invade la competencia exclusiva de la Federación en materia de energía eléctrica, prevista en los artículos 25, párrafo quinto; 27, párrafo sexto; 28, párrafo cuarto; y 73, fracciones X y XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	**COMPETENCIA**	El Tribunal Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto.	**6-7**
II.	**PRECISIÓN Y EXISTENCIA DEL ACTO IMPUGNADO**	Se precisa la norma impugnada, cuya existencia se acredita con su publicación oficial.	**7-8**
III.	**OPORTUNIDAD**	La demanda es oportuna, pues se presentó dentro del plazo legal de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la norma impugnada.	**8-10**
IV.	**LEGITIMACIÓN**	Tiene legitimación activa el Poder Ejecutivo Federal, el cual comparece por conducto de su Consejera Jurídica, y actúa en nombre de la Federación. Tienen legitimación pasiva los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de San Luis Potosí. Son terceras interesadas las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión.	**10-14**
V.	**CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO**	No se hicieron valer por las partes, ni se advierten de oficio.	**14**

VI.	**ESTUDIO DE FONDO**		**14-47**
VI.1	**Parámetro constitucional aplicable en materia de energía eléctrica**	Se desarrolla el parámetro constitucional y legal aplicable en materia de energía eléctrica, a partir de los artículos 25, párrafo quinto; 27, párrafo sexto; 28, párrafos cuarto y noveno; y 73, fracciones X y XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Federal. Asimismo, se precisa que la planeación, control, regulación y supervisión del Sistema Eléctrico Nacional, así como de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, corresponden a las autoridades federales.	**20-26**
VI.2	**Parámetro constitucional aplicable en materia de vías generales de comunicación**	Se desarrolla el parámetro constitucional y legal aplicable en materia de vías generales de comunicación ferroviaria, a partir de los artículos 28, párrafos cuarto y quinto, y 73, fracción XVII, de la Constitución Federal, así como de la Ley de Vías Generales de Comunicación y la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Asimismo, se precisa que las vías ferroviarias constituyen un área prioritaria para el desarrollo nacional, sujetas a jurisdicción federal, cuya construcción, operación, explotación, conservación, derecho de vía, concesiones, asignaciones, permisos y autorizaciones corresponden al ámbito federal.	**26-32**
VI.3	**Alcance de las facultades municipales en materia de uso de suelo, desarrollo urbano y licencias de construcción**	Se desarrollan las facultades municipales previstas en el artículo 115 de la Constitución Federal en materia de desarrollo urbano, uso de suelo y licencias de construcción, y se precisa que dichas atribuciones no son absolutas, pues deben ejercerse en armonía con las competencias reservadas a la Federación, sin extenderse a la autorización, regulación o cobro específico sobre infraestructura ferroviaria y del sector eléctrico.	**32-38**
		Es inconstitucional la porción normativa ***"vías de ferrocarril"*** contenida en la norma impugnada, toda vez que establece un cobro específico por la expedición de licencias de uso de suelo para actividades constructivas relacionadas con infraestructura vinculada con vías generales de comunicación ferroviaria, materia reservada al ámbito federal.	**38-47**
VI.4	**Análisis del caso concreto**	Asimismo, son inconstitucionales las porciones normativas ***"subestación eléctrica", "transformadores", "electricidad", "instalaciones generadoras de energía"*** y ***"líneas de alta tensión"***, porque establecen cobros específicos por licencias de uso de suelo respecto de infraestructura vinculada con la generación, transformación, conducción, transmisión, distribución o suministro de energía eléctrica, materia cuya planeación, control,	

		regulación y supervisión corresponden a la Federación. Además, dichas cargas económicas pueden incidir injustificadamente en las condiciones de accesibilidad y asequibilidad del servicio eléctrico, en vulneración al principio de dignidad humana, trato digno y debida diligencia.	
		Declaratoria de invalidez: Se declara la **invalidez** del artículo **24, fracción I, inciso k), numeral 1**, en sus porciones normativas ***"subestación eléctrica"***, ***"transformadores"***, ***"electricidad"***, ***"vías de ferrocarril"***, ***"instalaciones generadoras de energía"*** y ***"líneas de alta tensión"***, de la **Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2026**, publicada en el Periódico Oficial local el **treinta de diciembre de dos mil veinticinco**.	**47-49**
VII.	**EFECTOS**	**Fecha en que surtirá efectos la invalidez.** Esta declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí. **Notificación al Municipio.** Finalmente, deberá notificarse la presente sentencia al Municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuyas disposiciones han sido invalidadas.	
		PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente controversia constitucional.	**49**
		SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del **artículo 24, fracción I, inciso k), numeral 1**, en sus porciones normativas ***"subestación eléctrica, transformadores", "electricidad", "vías de ferrocarril" e "instalaciones generadoras de energía, líneas de alta tensión"***, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2026, publicada en el Periódico Oficial local el **treinta de diciembre de dos mil veinticinco**, la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, por las razones y en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta sentencia.	
VIII.	**DECISIÓN**	**TERCERO**. Se declara la **invalidez, por extensión**, del **artículo 24, fracción I, inciso k), numeral 1**, en sus porciones normativas ***"termoeléctricas"*** y ***"torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.)"***, de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2026. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

VISTO BUENO
SRA. MINISTRA
PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
COTEJÓ
SECRETARIOS: GUADALUPE DE LA PAZ VARELA DOMÍNGUEZ
RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **cuatro de agosto de dos mil veintiséis**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la **controversia constitucional 178/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de San Luis Potosí, en la que solicita la invalidez del **artículo 24, fracción I, inciso k), numeral 1**, de la **Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2026**, publicada en el Periódico Oficial local el **treinta de diciembre de dos mil veinticinco**.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda**. Mediante oficio presentado a través del buzón judicial el **dieciséis de febrero de dos mil veintiséis** y recibido el día siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal[1], Esthela Damián Peralta, en su carácter de Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, promovió demanda de controversia constitucional, en la que impugna lo siguiente:

> ***"IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el cual se publicó***
>
> ***DECRETO 0439.- Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2026, publicado en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, el 30 de diciembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:***
>
> ***ARTÍCULO 24.- […]."***

2. **Conceptos de invalidez.** La parte actora expuso los conceptos de invalidez que estimó pertinentes, de cuyo contenido se dará cuenta en el estudio de fondo.

3. **Preceptos constitucionales que se estiman violados.** Los preceptos que el actor estima violados son los artículos 25, párrafo quinto; 27, párrafos cuarto y séptimo; 28, párrafo cuarto; 73, fracciones X y XXIX, numerales 2o. y 5o., inciso c); y 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. **Radicación y turno.** Por acuerdo de Presidencia de **veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis**, se ordenó formar y registrar la presente controversia constitucional bajo el número de expediente **178/2026** y se turnó a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** como instructora del procedimiento.

5. **Admisión**. Mediante proveído de **veintisiete de febrero de dos mil veintiséis**, la Ministra instructora admitió a trámite la controversia constitucional y ordenó emplazar como partes demandadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, rindieran su respectiva contestación; asimismo, reconoció como terceros interesados a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión; y finalmente, ordenó correr traslado a la Fiscalía General de la República para que formulara lo que a su derecho conviniera.

6. **Comparece la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión (tercero interesado)**. Mediante oficio recibido el **veintitrés de marzo de dos mil veintiséis**, Laura Itzel Castillo Juárez, ostentándose como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, compareció a la presente controversia, señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y, finalmente, designó delegados, lo cual se tuvo por acordado de manera favorable en proveído de **veinticuatro de marzo siguiente**.

---

[1] Página 1 y 28 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

7. **Manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión (tercero interesado)**. Por oficio recibido el **diecisiete de abril de dos mil veintiséis** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[2], Sergio Ruiz Arias, en su carácter de delegado autorizado de la **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**, realizó manifestaciones en su carácter de tercero interesado, en las cuales solicita, en esencia, se declaren fundados los conceptos de invalidez formulados por el Ejecutivo Federal.

8. **Contestación del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**. Mediante oficio recibido el **veinticuatro de abril de dos mil veintiséis** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[3], Ma. Sara Rocha Medina, en su carácter de **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, formuló contestación a la demanda, en la que manifestó, en esencia:

   - **La norma impugnada no invade la competencia federal en materia de energía eléctrica ni de vías generales de comunicación**, pues no regula la generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica, ni la explotación, operación o administración de vías ferroviarias, sino que únicamente establece un derecho municipal por la expedición de licencias de uso de suelo respecto de estructuras físicas ubicadas dentro del territorio municipal.
   - Dicho cobro se ubica en el ámbito de las facultades municipales previstas en el artículo 115, fracciones IV y V, de la Constitución Federal, relativas a la administración de su hacienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial, control del uso de suelo y otorgamiento de licencias y permisos de construcción.
   - La contribución impugnada tiene naturaleza de derecho administrativo, derivado de la prestación de un servicio técnico, material y jurídico individualizado por parte del Municipio, consistente en verificar el cumplimiento de requisitos legales, urbanos, de seguridad y protección civil para autorizar instalaciones como subestaciones eléctricas, transformadores, líneas de alta tensión o vías férreas.
   - El hecho de que las estructuras puedan estar relacionadas con actividades del sector energético o con vías de comunicación no implica que el Municipio regule esas materias federales, pues su intervención se limita a aspectos territoriales, urbanísticos y constructivos dentro de su jurisdicción.
   - La existencia de competencias federales no desplaza automáticamente las atribuciones municipales en materia de desarrollo urbano y uso de suelo, por lo que pueden coexistir facultades de distintos órdenes de gobierno siempre que cada uno actúe dentro de su ámbito material.
   - Respecto del concepto relativo a dignidad humana, la norma no regula el acceso a servicios energéticos ni ferroviarios, ni impone cargas a usuarios finales o a la población en general, sino a sujetos específicos que solicitan licencias para desarrollar infraestructura, por lo que no existe afectación real, directa ni desproporcionada a condiciones esenciales de vida.

9. **Manifestaciones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (tercero interesado)**. Por oficio recibido el **veintiocho de abril de dos mil veintiséis** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[4], Kenia López Rabadán, ostentándose como Presidenta de la Mesa Directiva de la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, realizó manifestaciones en su carácter de tercero interesado, en las cuales solicita, en esencia, se declaren fundados los conceptos de invalidez formulados por el Ejecutivo Federal.

---

[2] Página 6 de la versión digitalizada del escrito de manifestaciones presentado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.
[3] Página 14 de la versión digitalizada de la contestación del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.
[4] Página 8 de la versión digitalizada del escrito de manifestaciones presentado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

10. **Contestación del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí**. Mediante oficio recibido el **seis de mayo de dos mil veintiséis** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[5], Marcos Joel Perea Arellano, en su carácter de **Consejero Jurídico del Estado de San Luis Potosí**, formuló contestación a la demanda, en la que manifestó, en esencia:

- **La norma impugnada no invade la competencia federal en materia de energía eléctrica ni de vías generales de comunicación**, pues no regula la generación, transmisión, distribución u operación de energía eléctrica, ni la explotación de vías ferroviarias, sino que establece un derecho municipal por la expedición de licencias de uso de suelo.
- El cobro deriva de las facultades municipales en materia de desarrollo urbano, uso de suelo, construcciones y hacienda municipal, previstas en el artículo 115 constitucional, y que constituye un servicio administrativo individualizado.
- Debe distinguirse entre la regulación sustantiva de actividades estratégicas, reservada a la Federación, y el control territorial municipal, por lo que las licencias de uso de suelo no invaden competencias federales.

11. **Opinión de la Fiscalía General de la República.** La citada dependencia no formuló manifestación o pedimento alguno.

12. **Audiencia.** Agotado el trámite respectivo, el **veinticuatro de junio de dos mil veintiséis** tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal; y por acuerdo de la Ministra instructora de **uno de julio siguiente**, se tuvo por cerrada la instrucción del procedimiento a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente; presentada la propuesta, el proyecto de sentencia se hizo público[6], con la misma anticipación que la publicación de listas de los asuntos.

I. COMPETENCIA

13. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso a)[7], de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de esa Norma Fundamental[8], y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación[9], así como el Punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General 2/2025 (12a.) de tres de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se precisan los asuntos de su competencia y los que se delegan a otros órganos jurisdiccionales federales[10], en virtud de que se plantea un conflicto entre la Federación y una entidad federativa.

---

[5] Página 8 de la versión digitalizada de la contestación del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

[6] De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Sesiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de Integración de las Listas de Asuntos con Proyecto de Resolución.

[7] **Constitución Federal**.
*"**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: […]*
***I.** De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: […]*
***a)** La Federación y una entidad federativa; […]"*

[8] **Ley Reglamentaria**.
*"**Artículo 1o.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares."*

[9] **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**.
*"**Artículo 16**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:*
***I**. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada; […]"*

[10] "**Acuerdo General 2/2025 (12a)**.
*"**SEGUNDO.** Competencia reservada del Pleno de la SCJN. La SCJN conservará para su resolución: […]*
***I.** Las controversias constitucionales previstas en el artículo 105, fracción I, de la CPEUM, así como los recursos interpuestos en éstas. (…)"*

II. PRECISIÓN Y EXISTENCIA DEL ACTO IMPUGNADO

14. En términos del artículo 41, fracción I, de la citada Ley Reglamentaria[11], es necesario fijar de manera precisa el o los actos cuya invalidez demanda la parte actora y verificar su certeza. Es aplicable la **jurisprudencia P./J. 98/2009**[12].

15. En ese sentido, de la lectura integral de la demanda se advierte que el Poder actor combate, en concreto, el artículo **24, fracción I, inciso k), numeral 1**, en sus porciones normativas ***"subestación eléctrica"***, ***"transformadores"***, ***"electricidad"***, ***"vías de ferrocarril"***, ***"instalaciones generadoras de energía"*** y ***"líneas de alta tensión"***, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial local el **treinta de diciembre de dos mil veinticinco**, con lo cual se acredita su existencia.

III. OPORTUNIDAD

16. El artículo 21, fracción II[13], de la Ley Reglamentaria que rige la materia establece un plazo de treinta días hábiles para promover una controversia constitucional cuando se impugnen normas generales, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación.

17. En el caso, la norma impugnada se publicó oficialmente el **treinta de diciembre de dos mil veinticinco**, por lo que el plazo legal de treinta días hábiles transcurrió del viernes dos de enero de dos mil veintiséis al lunes dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, como se muestra en el siguiente calendario:

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Diciembre 2025						
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
Enero 2026						
28	29	**30**	31	1	**2**	3
4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	10
11	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	17
18	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	24
25	**26**	**27**	**28**	**29**	**30**	31
Febrero 2026						
1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	7
8	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	14
15	**16**	17	18	19	20	21

[11] **Ley Reglamentaria**.
*"**Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:*
*I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; **[…]**".*

[12] **Jurisprudencia P./J. 98/2009**, de texto: *"**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. REGLAS A LAS QUE DEBE ATENDER LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA FIJACIÓN DE LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA EN EL DICTADO DE LA SENTENCIA**. El artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las sentencias deberán contener la fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que para lograr tal fijación debe acudirse a la lectura íntegra de la demanda, apreciación que deberá realizar sin atender a los calificativos que en su enunciación se hagan sobre su constitucionalidad o inconstitucionalidad en virtud de que tales aspectos son materia de los conceptos de invalidez. Sin embargo, en algunos casos ello resulta insuficiente y ante tal situación deben armonizarse, además, los datos que sobre los reclamos emanen del escrito inicial, interpretándolos en un sentido congruente con todos sus elementos e incluso con la totalidad de la información del expediente del juicio, de una manera tal que la fijación de las normas o actos en la resolución sea razonable y apegada a la litis del juicio constitucional, para lo cual debe atenderse preferentemente a la intención del promovente y descartando manifestaciones o imprecisiones que generen oscuridad o confusión. Esto es, el Tribunal Constitucional deberá atender a lo que quiso decir la parte promovente de la controversia y no a lo que ésta dijo en apariencia, pues sólo de este modo podrá lograrse congruencia entre lo pretendido y lo resuelto."*, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, julio de 2009, página 1536, registro 166985.

[13] **Ley Reglamentaria de la materia**.
*"**Artículo 21.** El plazo para la interposición de la demanda será: **[…]***
***II.** Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y **[…]**"*

18. De dicho plazo deben descontarse los sábados y domingos, así como los días treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, el uno de enero, dos y cinco de febrero de dos mil veintiséis, por ser inhábiles, de conformidad con los artículos 2o. de la Ley Reglamentaria; 3 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; el Punto Primero, incisos c) y e), del Acuerdo General 18/2013, de diecinueve de diciembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y 74, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo.[14]

19. Por lo tanto, si el escrito inicial se presentó a través del buzón judicial el **dieciséis de febrero de dos mil veintiséis** y fue recibido el día siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal[15], debe concluirse que **es oportuna**.

IV. LEGITIMACIÓN

20. Del artículo 10, fracciones I, II y III, en relación con el 11, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria[16], se desprende que el actor, demandado y tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlos y, en todo caso, se presumirá que quien comparece a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

A. Legitimación activa.

21. La demanda fue suscrita por Esthela Damián Peralta, en su carácter de **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal**, lo que acredita mediante copia certificada de su nombramiento, expedido el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco[17]. Al respecto, debe destacarse que dicho Poder cuenta con legitimación para promover controversias constitucionales **en nombre de la Federación**, acorde con el criterio de la extinta Segunda Sala contenido en la tesis

---

[14] **Ley Reglamentaria**.
*"**Artículo 2o.** Para los efectos de esta ley, se considerarán como hábiles todos los días que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación".*
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
*"**Artículo 3.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá cada año dos periodos de sesiones: el primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio, y el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre."*
*"**Artículo 229**. En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 14 y 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la ley."*
Acuerdo General Plenario 18/2013.
*"**PRIMERO.** Para efectos del cómputo de los plazos procesales en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se considerarán como días inhábiles: **[…]***
c)** Los lunes en que por disposición de la Ley Federal del Trabajo deje de laborarse; **[…]
***e)** El cinco de febrero; **[…]**."*
Ley Federal del Trabajo.
*"**Artículo 74.** Son días de descanso obligatorio. **[…]***
***II,** El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; **[…]**."*

[15] Página 1 y 28 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

[16] **Ley Reglamentaria**.
*"**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:*
***I.** Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;*
(REFORMADA, D.O.F. 7 DE JUNIO DE 2021)
***II.** Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia;*
(REFORMADA [N. DE E. REPUBLICADA], D.O.F. 3 DE ABRIL DE 2025)
***III.** Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que, sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y*
(REFORMADA, D.O.F. 3 DE ABRIL DE 2025)
***IV.** La persona titular de la Fiscalía General de la República.; **[…]**.*
***Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las normas que les rigen, estén facultadas para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. **[…]**.*
La persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos será representado o representada por el secretario o secretaria de estado, por el jefe o jefa del departamento administrativo o por el Consejero o la Consejera Jurídica del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente o Presidenta, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estas personas servidoras públicas y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan."

[17] Foja 27 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

2a. XLVII/2003[18], de rubro: ***"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ESTÁ LEGITIMADO PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN."***; por tanto, **cuenta con legitimación procesal activa** en este asunto.

B. Legitimación pasiva.

22. Por el **Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí** compareció a través de Ma. Sara Rocha Medina, en su carácter de **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso local**, lo que acredita mediante copia certificada del Acta de la Sesión Periodo Extraordinario No. 6 de dicho órgano legislativo[19], celebrada el catorce de septiembre de dos mil veinticinco; y con apoyo en el artículo 57, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí[20], dicha funcionaria ejerce la representación legal; por tanto, **cuenta con legitimación pasiva en este asunto**.

23. Por su parte, el **Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí** compareció por conducto de Marcos Joel Perea Arellano, en su carácter de **Consejero Jurídico del Estado de San Luis Potosí**, lo que acredita mediante copias certificadas de su nombramiento expedido el dieciséis de junio de dos mil veinticinco[21]; y en términos del artículo 87, segundo párrafo,[22] de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, dicho funcionario intervendrá en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se vea afectado el interés de la entidad federativa o de alguno de sus Municipios; por tanto, **cuenta con legitimación pasiva en este asunto**.

C. Terceros interesados.

24. La **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión** compareció por conducto de Kenia López Rabadán, en su carácter de Presidenta de su Mesa Directiva, lo que acredita con el Diario de los Debates de dicha Cámara de dos de septiembre de dos mil veinticinco, en donde consta su nombramiento; y en términos de los artículos 22, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso l), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos[23], ejerce la representación legal de dicha autoridad legislativa.

25. Finalmente, por la **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión** compareció Laura Itzel Castillo Juárez, en su carácter de Presidenta de su Mesa Directiva, lo que acredita con el Acta de la Junta Previa, de veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Sexta Legislatura del órgano legislativo; y

---

[18] **Tesis 2a. XLVII/2003**, de texto: *"El Ejecutivo Federal constituye un Poder de la Federación a través del cual, en términos de lo previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ejerce la soberanía popular respecto de la esfera de atribuciones reservada a esa entidad política; por tanto, en virtud de que en la propia Norma Fundamental no existe disposición en contrario al tenor de la cual expresamente se confiera a alguno de los Poderes de la Unión la representación de la Federación para promover una controversia constitucional, debe estimarse que el Poder Ejecutivo Federal está legitimado procesalmente para promover un juicio de esa naturaleza en nombre de la Federación; además, si se toma en cuenta que dicho Poder es un órgano unipersonal encarnado por el Presidente de la República, es evidente que éste, según lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, está legitimado para promover juicios de esa índole, por sí, o bien a través del secretario de Estado o el consejero jurídico del Gobierno que determine el propio Presidente, de conformidad con el último párrafo del artículo 11 citado."*, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, Abril de 2003, página 862, registro 184512.

[19] Página 15 de la versión digitalizada del escrito de contestación a la demanda del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

[20] **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**.
*"**Artículo 57.** La persona que presida la Directiva en el ejercicio de sus funciones, tiene las siguientes facultades: **[…]***
***XXII.** Representar legalmente al Congreso del Estado; rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que el Congreso del Estado sea señalado como autoridad responsable; así como los oficios para dar trámite a asuntos contenciosos en que el Congreso del Estado sea parte. **[…]**"*

[21] Página 13 de la versión digitalizada del escrito de contestación a la demanda del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

[22] **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí**.
*"**Artículo 87.** La Consejería Jurídica del Estado estará a cargo de una o un Consejero que dependerá directamente del titular del Poder Ejecutivo del Estado.*
*El Consejero intervendrá en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se vea afectado el interés del Estado o de alguno de sus municipios; **[…]**."*

[23] **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**.
*"**Artículo 22.***
***1.** El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad. Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del Recinto Legislativo. **[…]**."*
Artículo 23.
1.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: **[…]
***l) Tener** la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario- **[…]**."*

con fundamento en los artículos 62, numeral 1, y 67, numeral 1, inciso l), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos[24], ejerce la representación legal de dicha autoridad legislativa.

26. En esos términos, al ser dichas Cámaras del Congreso de la Unión parte de la Federación, **cuentan con el carácter de terceros interesados en este asunto**.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

27. En el caso, las partes no hicieron valer alguna causal de improcedencia, ni este Tribunal Pleno advierte de oficio la actualización de alguna, por lo que se procede a realizar el estudio de fondo.

VI. ESTUDIO DE FONDO

28. En su demanda, el Poder Ejecutivo Federal hace valer los siguientes conceptos de invalidez:

- **PRIMERO. Se invade la competencia de la Federación en materia de energía eléctrica**. La norma impugnada establece el cobro de derechos por la expedición de licencias de uso de suelo para actividades constructivas de instalaciones especiales e infraestructura de subestación eléctrica, transformadores, electricidad, instalaciones generadoras de energía y líneas de alta tensión.

  La industria eléctrica constituye un área estratégica cuya planeación, control, regulación, vigilancia y régimen contributivo corresponden exclusivamente a la Federación, en términos de los artículos 25, 27, 28 y 73, fracciones X y XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Federal.

  Aunque los Municipios cuentan con facultades en materia de uso de suelo y licencias de construcción, éstas deben ejercerse conforme a las leyes federales y estatales aplicables, por lo que no pueden utilizarse para condicionar, gravar o interferir en infraestructura necesaria para la generación de energía eléctrica.

  Al resolver las controversias constitucionales 34/2025, 44/2025 y 65/2025, el Pleno de ese Alto Tribunal sostuvo que los Municipios no pueden establecer cobros vinculados con infraestructura destinada a la generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, al tratarse de una materia reservada a la Federación, por lo que el criterio adoptado en esos precedentes resulta aplicable al presente asunto.

- **SEGUNDO. Se invade la competencia exclusiva de la Federación en materia de Vías Generales de Comunicación, contempladas en el artículo 28, párrafo quinto, y 73, fracción XVII, de la Constitución Federal**, porque la norma impugnada establece el cobro de derechos por licencias de uso de suelo para actividades constructivas de instalaciones especiales e infraestructura de vías de ferrocarril.

  El transporte ferroviario y sus vías forman parte de las áreas prioritarias para el desarrollo nacional, respecto de las cuales corresponde al Estado ejercer su rectoría, así como otorgar asignaciones, concesiones o permisos y mantener o establecer el dominio de las respectivas vías de comunicación, conforme a las leyes de la materia.

  En ese sentido, aun cuando los Municipios cuentan con facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo dentro de su ámbito territorial, dichas atribuciones no pueden ejercerse para condicionar, gravar o interferir en la construcción, instalación o funcionamiento de infraestructura ferroviaria, pues se trata de bienes y servicios vinculados con una materia reservada al ámbito federal.

  Por tanto, al establecer un cobro específico por licencias de uso de suelo respecto de vías de ferrocarril, la norma impugnada permite que una autoridad municipal incida en infraestructura propia de una vía general de comunicación, lo cual invade la competencia exclusiva de la Federación prevista en la Constitución Federal.

---

[24] **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**.
*"**Artículo 62.***
***1.** La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. […]."*
Artículo 67.
***1.** El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: […]."*

- **TERCERO. Vulneración al principio de dignidad humana y al acceso a la energía como derecho económico, social, cultural y ambiental.** La norma impugnada también vulnera el principio de dignidad humana, al imponer cargas económicas locales sobre proyectos de generación de energía eléctrica que pueden obstaculizar el acceso efectivo a ese servicio en condiciones de disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad.

  El acceso a la energía constituye un presupuesto para el ejercicio de diversos derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, por lo que el Estado debe actuar con debida diligencia para remover obstáculos normativos o económicos que limiten su satisfacción.

  En ese sentido, la norma cuestionada coloca a las personas en una situación de subordinación económica, pues permite que una autoridad municipal imponga cobros indebidos sobre infraestructura energética cuya regulación corresponde a la Federación.

29. La norma impugnada dispone lo siguiente:

Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2026

"ARTÍCULO 24. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas, dependiendo de su tipo, pues estas pueden ser para construcción y para funcionamiento:

[…]

I. Licencia de uso de suelo para actividades constructivas se causará según lo establecido en las Leyes y Reglamentos respectivos, y se aplicará la siguiente tarifa:

[…]

k) Instalaciones especiales e infraestructura

	UMA
1.- Acueductos, colectores, basureros, rellenos y plantas de tratamiento, potabilizadoras, lagunas de control y regularización, termoeléctricas, repetidoras, subestación eléctrica, transformadores, torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.), tanques de almacenamiento de agua, tendido de redes, agua potable, drenaje, electricidad, televisión por cable, viales primarios, vías de ferrocarril, bordos y canales, carreteras estatales y federales, estaciones de riego, instalaciones generadoras de energía, líneas de alta tensión, presas viales regionales, crematorios, panteones, cementerios, centro de rehabilitación social y centro federal de rehabilitación social, depósito de desechos industriales o similar, depósito de explosivos (cumpliendo con las disposiciones de seguridad de la materia), gasoductos, granjas de recuperación, incinerador de: basura, desechos biológicos infecciosos, instalaciones militares y cuarteles.	***600.00***

[…]."

Lo subrayado es propio.

30. Visto lo anterior, es **fundado** lo que alega el Poder actor.

31. **Este Tribunal Pleno ya ha analizado una temática sustancialmente similar a la que se plantea en este asunto** al resolver diversas controversias constitucionales promovidas por el Poder Ejecutivo Federal en contra de normas locales que establecían cobros municipales vinculados con infraestructura destinada al sector eléctrico.

32. En la **controversia constitucional 34/2025**[25], resuelta en sesión de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, por mayoría de siete votos, el Pleno analizó una norma de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, que preveía cobros por permisos de construcción para proyectos de gasoductos y fotoceldas. En dicho precedente, este Alto Tribunal sostuvo que, si bien los Municipios cuentan con facultades para imponer gravámenes a la propiedad inmobiliaria mediante licencias o permisos de construcción, tales atribuciones no pueden ejercerse respecto de infraestructura directamente vinculada con materias reservadas a la Federación, como hidrocarburos y energía eléctrica.

33. Posteriormente, al resolver la **controversia constitucional 44/2025**[26], en sesión de siete de octubre de dos mil veinticinco, por mayoría de seis votos, el Pleno declaró la invalidez de una tarifa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cusihuiriachi, Chihuahua, que establecía un cobro por metro cuadrado de desplante respecto de construcciones de subestaciones eléctricas. En ese asunto, se sostuvo que las subestaciones eléctricas forman parte integral y estructural de la red eléctrica nacional y, por tanto, constituyen componentes esenciales del Sistema Eléctrico Nacional, cuya planeación, control y regulación corresponden a la Federación.

34. Asimismo, en la **controversia constitucional 65/2025**[27], resuelta también en sesión de siete de octubre de dos mil veinticinco, por unanimidad de nueve votos, el Pleno declaró la invalidez del artículo 66, fracción II, en la porción normativa ***"Subestaciones, plantas fotovoltaicas solares, gasoductos"***, de la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, Zacatecas. En ese precedente, se consideró que los cobros municipales vinculados con subestaciones y plantas fotovoltaicas solares inciden en infraestructura relacionada con la generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, materia cuya regulación está reservada a la Federación.

35. Finalmente, de manera destacada, en la **controversia constitucional 67/2025**[28], resuelta el veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, este Tribunal Pleno analizó una temática similar a la planteada en el presente asunto. En ese precedente, el Poder Ejecutivo Federal impugnó el artículo 22, fracción XIV, incisos h) e i), de la **Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Arriaga, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025**, que preveía cobros por la expedición de licencias de construcción para la instalación de generadores de energía eólica y la colocación de vías de ferrocarril por metro lineal. La estructura normativa de aquel precepto con el que se combate en este asunto se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

---

[25] **Controversia constitucional 34/2025**. Se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra con precisiones, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama por consideraciones distintas y con precisiones, Ortiz Ahlf (Ponente) y Guerrero García, respecto de los apartados de fondo y de efectos. Los señores Ministros Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz votaron en contra. Las personas Ministras Herrerías Guerra y Guerrero García anunciaron sendos votos concurrentes.

[26] **Controversia constitucional 44/2025**. Se aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Herrerías Guerra por razones distintas, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa (Ponente), Ortiz Ahlf y Guerrero García. Las personas Ministras Batres Guadarrama, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz votaron en contra. Las personas Ministras Herrerías Guerra y Guerrero García anunciaron sendos votos concurrentes.

[27] **Controversia constitucional 65/2025**. Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf (Ponente), Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz. Las personas Ministras Herrerías Guerra, Batres Guadarrama y Presidente Aguilar Ortiz anunciaron sendos votos concurrentes.

[28] **Controversia constitucional 67/2025**. Se expresó una mayoría de cinco votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo, Ríos González (Ponente), Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Guerrero García, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo en su tema i), denominado "Generación de energía eólica", consistente en declarar la invalidez del artículo 22, fracción XIV, inciso h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Arriaga, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025. Las personas Ministras Herrerías Guerra, Batres Guadarrama, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz votaron en contra. El señor Ministro Espinosa Betanzo anunció voto concurrente.
Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del precepto referido, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Por otro lado, se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo, Ríos González (Ponente), Esquivel Mossa con reserva de criterio en cuanto a que no opera la suplencia de la queja, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía obligado por la mayoría, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo en su tema ii), denominado "Vías y transporte ferroviario", consistente en declarar la invalidez del artículo 22, fracción XIV, inciso i), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Arriaga, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025. Las señoras Ministras Herrerías Guerra y Batres Guadarrama votaron en contra. El señor Ministro Espinosa Betanzo anunció voto concurrente.

<table>
<tr><th>Norma impugnada en la controversia constitucional 67/2025</th><th>Norma impugnada en esta controversia constitucional 178/2026</th></tr>
<tr><td>

"ARTÍCULO 22. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

<table>
<tr><td colspan="2">XIV. Expedición de licencia de construcción para instalación de cualquier tipo de estructura, postes que soporten líneas de cableado, generación de energía eólica, anuncio o cualquier otro tipo:</td></tr>
<tr><td>(…)</td><td>(…)</td></tr>
<tr><td>h) Generadores de energía eólica</td><td>620.00</td></tr>
<tr><td>i) Colocación de vías de ferrocarril por metro lineal</td><td>1.50</td></tr>
<tr><td>(…)</td><td>(…)."</td></tr>
</table>

</td><td>

"ARTÍCULO 24. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas, dependiendo de su tipo, pues estas pueden ser para construcción y para funcionamiento:

[…]

I. Licencia de uso de suelo para actividades constructivas se causará según lo establecido en las Leyes y Reglamentos respectivos, y se aplicará la siguiente tarifa:

[…]

k) Instalaciones especiales e infraestructura

<table>
<tr><th></th><th>UMA</th></tr>
<tr><td>1.- Acueductos, colectores, basureros, rellenos y plantas de tratamiento, potabilizadoras, lagunas de control y regularización, termoeléctricas, repetidoras, <u>subestación eléctrica</u>, <u>transformadores</u>, torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.), tanques de almacenamiento de agua, tendido de redes, agua potable, drenaje, <u>electricidad</u>, televisión por cable, viales primarios, <u>vías de ferrocarril</u>, bordos y canales, carreteras estatales y federales, estaciones de riego, <u>instalaciones generadoras de energía</u>, <u>líneas de alta tensión</u>, presas viales regionales, crematorios, panteones, cementerios, centro de rehabilitación social y centro federal de rehabilitación social, depósito de desechos industriales o similar, depósito de explosivos (cumpliendo con las disposiciones de seguridad de la materia), gasoductos, granjas de recuperación, incinerador de: basura, desechos biológicos infecciosos, instalaciones militares y cuarteles.</td><td>600.00</td></tr>
</table>

[…]."

Lo subrayado es propio.

</td></tr>
</table>

36. Con base en los citados precedentes, es necesario desarrollar el marco constitucional y legal aplicable a la materia que nos ocupa. Para ello, primero se precisará el <u>parámetro constitucional en materia de energía eléctrica</u>; posteriormente, el relativo a las <u>vías generales de comunicación ferroviaria</u>; enseguida, el <u>alcance de las facultades municipales</u>; y finalmente se analizará el caso concreto.

VI.1 Parámetro constitucional aplicable en materia de energía eléctrica

37. De acuerdo con el párrafo quinto del artículo 25 de la Constitución Federal, la materia de energía eléctrica es un área exclusiva del Estado, específicamente, tratándose de la planeación y control del sistema eléctrico nacional y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica. También se precisa que, tratándose de la planeación y control del sistema eléctrico nacional y del servicio público respectivo, la Nación llevará dichas actividades en términos de lo dispuesto en los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de la Norma Fundamental.[29]

38. A su vez, el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Federal contempla que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en áreas estratégicas tales como la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.[30]

39. Asimismo, el párrafo noveno de la misma disposición constitucional prevé que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.[31]

40. En relación con la facultad de legislar en materia de energía eléctrica, el artículo 73, fracción X, de la Constitución Federal señala que el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República, entre otros ámbitos, sobre energía eléctrica. Además, en la fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), del mismo precepto se establece que el Congreso de la Unión tiene la facultad para establecer contribuciones sobre esta materia.[32]

---

[29] **Constitución Federal**.
*"**Artículo 25.** […]*
(REFORMADO, D.O.F. 31 DE OCTUBRE DE 2024)
El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

[30] **Constitución Federal**.
*"**Artículo 28.** […]*
(REFORMADO, D.O.F. 31 DE OCTUBRE DE 2024)
No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de Internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

[31] **Constitución Federal**.
*"**Artículo 28.** […]*
(REFORMADO, D.O.F. 20 DE DICIEMBRE DE 2024)
El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.

[32] **Constitución Federal**.
*"**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: […]*
(REFORMADA, D.O.F. 20 DE JULIO DE 2007)
***X.** Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123. […]*
(REFORMADA, D.O.F. 24 DE OCTUBRE DE 1942)
***XXIX.**- Para establecer contribuciones: […]*
***5º.** Especiales sobre: […]*
***a).** Energía eléctrica; […]."*

41. Del análisis integral de los referidos preceptos constitucionales se advierte que el Estado tendrá a su cargo, exclusivamente, la planeación y control del sistema eléctrico nacional y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional.

42. En cuanto al marco regulatorio en materia energética, el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad**, que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Este ordenamiento asigna de manera directa a la referida Comisión las actividades de transmisión, distribución y suministro básico de este servicio, las cuales no constituyen un monopolio.[33]

43. En esa misma fecha también se expidió la **Ley del Sector Eléctrico**, la cual tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como las demás actividades del sector eléctrico.[34]

44. Asimismo, dicha Ley precisa que el sector eléctrico comprende las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, y la proveeduría de insumos primarios para el sector eléctrico, las cuales son de interés público, cuya planeación y control son áreas estratégicas del Estado.[35]

45. En cuanto a las actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica, establece que el **Sistema Eléctrico Nacional** es un servicio de interés público cuya infraestructura física permite la transmisión, distribución y control del sistema eléctrico; la cual se integra por la red nacional de transmisión, redes generales de distribución, centrales eléctricas que entreguen energía a la red nacional de transmisión o redes generales de distribución y equipos o instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía para llevar a cabo el control operativo del sistema eléctrico nacional.[36]

46. Las actividades de planeación y control de la infraestructura eléctrica se llevan a cabo mediante el **Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional**, emitido por la Secretaría de Energía que, entre otras cuestiones, incluye programas indicativos para la instalación y retiro de las Centrales Eléctricas, para la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución; así como para los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución.

---

[33] **Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad**.
"Artículo 4. *En términos del artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las actividades que realice la Comisión Federal de Electricidad no constituyen monopolios."*

[34] **Ley del Sector Eléctrico**.
*"**Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, párrafos cuarto y quinto; 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de orden público e interés social y tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como las demás actividades del sector eléctrico."*

[35] **Ley del Sector Eléctrico**.
*"**Artículo 2.** El sector eléctrico comprende las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, y la proveeduría de insumos primarios para el sector eléctrico. Las actividades del sector eléctrico son de interés público.*
La planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica son áreas estratégicas exclusivas del Estado. El Suministro Básico es una actividad estratégica para el desarrollo nacional que debe contribuir con proveer al pueblo de los Estados Unidos Mexicanos de electricidad al menor precio posible"
"Artículo 3. *Para los efectos de esta Ley, se entiende por: […]*
V. *Central Eléctrica: Instalaciones y equipos que, en un sitio determinado, permiten generar energía eléctrica y Productos Asociados; […]*
XIX. *Distribuidora: Empresa Pública del Estado que presta el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica; […]*
XXXIII. *Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico: Documento expedido por la Secretaría que contiene la planeación de mediano y largo plazo del Sistema Eléctrico Nacional, cuyos objetivos son preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de los Estados Unidos Mexicanos de la electricidad al menor precio posible, evitando el Lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía, y reúne los programas vinculantes tanto para la instalación y retiro de Centrales Eléctricas, como para los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución; […]*
XL. *Red Eléctrica: Sistema integrado por líneas, subestaciones y equipos de transformación, compensación, sistemas de almacenamiento de energía, protección, conmutación, medición, monitoreo, comunicación, control y operación, entre otros, que permiten la transmisión y distribución de energía eléctrica; (…)*
LI. *Sistema Eléctrico Nacional: El sistema que comprende la infraestructura integrada por: a) La Red Nacional de Transmisión; b) Las Redes Generales de Distribución; c) Las Centrales Eléctricas que entregan energía eléctrica a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución; d) Los equipos e instalaciones del CENACE utilizados para llevar a cabo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, y […]."*

[36] Subsiste en esta Ley lo que anteriormente contenía la Ley de la Industria Eléctrica, en los artículos 2 y 3 de Ley de la Industria Eléctrica.

47. Finalmente, la **Ley de la Comisión Nacional de Energía** establece en su artículo 8, fracción IV, que, en el sector eléctrico, la Comisión tiene entre sus atribuciones otorgar, modificar, terminar y supervisar los permisos de generación y comercialización de energía eléctrica, así como emitir las autorizaciones y actos administrativos vinculados al sector, que se requieran.[37]

48. Atento a lo expuesto, el régimen constitucional y legal aplicable permite concluir que las decisiones normativas, técnicas y administrativas sobre la planeación, control, regulación y supervisión del Sistema Eléctrico Nacional, así como sobre la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, **corresponden a las autoridades federales**. Ello incluye no sólo la prestación del servicio público de transmisión y distribución, sino también la infraestructura material necesaria para la generación, conducción, transformación, operación, mantenimiento y control de la energía eléctrica, pues dichos elementos constituyen presupuestos indispensables para el funcionamiento del sector eléctrico.

VI.2 Parámetro constitucional aplicable en materia de vías generales de comunicación

49. De conformidad con el artículo 28, párrafos cuarto y quinto, de la Constitución Federal, los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, constituyen un área prioritaria para el desarrollo nacional, respecto de la cual el Estado ejerce rectoría, protege la seguridad y soberanía nacional y, al otorgar asignaciones, concesiones o permisos, mantiene o establece el dominio de las respectivas vías de comunicación conforme a las leyes de la materia. Asimismo, se señala que el Estado Mexicano retoma el derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros. Para ello, el Ejecutivo Federal podrá otorgar asignaciones a empresas públicas o concesiones a particulares.[38]

50. Por su parte, el artículo 73, fracción XVII, de la Constitución Federal reserva al Congreso de la Unión la facultad para dictar leyes sobre vías generales de comunicación. Por tanto, la regulación de la infraestructura ferroviaria, así como de las asignaciones, concesiones, permisos y condiciones para su construcción, operación y explotación, corresponde al ámbito federal.[39]

51. De lo anterior deriva que el régimen constitucional de las vías generales de comunicación ferroviaria se encuentra reservado al ámbito federal, tanto en su dimensión legislativa como regulatoria y administrativa, pues corresponde a la Federación definir las condiciones bajo las cuales dicha infraestructura puede construirse, operar, explotarse y conservarse, así como otorgar las asignaciones, concesiones o permisos respectivos.

52. Es aplicable el criterio contenido en la **tesis aislada P. XXI/2005**[40], que lleva por rubro: ***"VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN. LOS CAMINOS, CARRETERAS Y PUENTES QUE COMUNICAN A DOS O MÁS ESTADOS, O ENTRONCAN CON ALGÚN CAMINO DE PAÍS EXTRANJERO, SON BIENES DE USO COMÚN DE PROPIEDAD ORIGINARIA DE LA NACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, ESTÁN SUJETOS A LA JURISDICCIÓN FEDERAL."***

---

[37] **Ley de la Comisión Nacional de Energía**.
*"**Artículo 8.-** En el sector eléctrico, la Comisión tiene las atribuciones siguientes de conformidad con lo señalado en la Ley del Sector Eléctrico: **[…]***
***IV.** Otorgar, modificar, terminar y supervisar los permisos de generación y comercialización de energía eléctrica, así como emitir las autorizaciones y actos administrativos vinculados al sector, que se requieran; **[…]**."*

[38] **Constitución Federal**.
*"**Artículo 28.** […]*
(REFORMADO, D.O.F. 31 DE OCTUBRE DE 2024)
[…]. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.
(ADICIONADO, D.O.F. 31 DE OCTUBRE DE 2024)
El Estado Mexicano retoma el derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros. Para ello, el Ejecutivo Federal podrá otorgar asignaciones a empresas públicas o concesiones a particulares."

[39] **Constitución Federal**.
*"**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: **[…]***
***XVII.** Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal. **[…]**."*

[40] Tesis P. XXI/2005, de texto: *"De los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que los caminos, carreteras y puentes que comunican a dos o más Estados, o entroncan con algún camino de país extranjero, constituyen vías generales de comunicación de uso común de propiedad originaria de la nación y, en consecuencia, están sujetos exclusivamente a la jurisdicción federal y a su regulación legislativa por parte del Congreso de la Unión, conforme al artículo 73, fracción XVII, de la Constitución Federal. En consecuencia, para que la Federación tenga jurisdicción y dominio sobre dichas vías de comunicación no requiere autorización de las Legislaturas de los Estados en cuyos territorios estuvieren ubicadas, sin que lo anterior transgreda el Pacto Federal, dado que en sus artículos 40, 41, 42, 121 y 124 establece la competencia de la Federación y de los Estados en relación con sus bienes inmuebles."*, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época, Tomo XXII, Julio de 2005, página 955, registro 177747.

53. Ahora bien, el régimen legal también confirma que las vías ferroviarias constituyen una materia reservada al ámbito federal.

54. En efecto, la **Ley de Vías Generales de Comunicación** dispone, en su artículo 1o., fracción XII[41], que las vías ferroviarias para el servicio público de transporte ferroviario son vías generales de comunicación, mientras que el artículo 2o., fracción II[42], establece que forman parte de ellas los terrenos necesarios para el derecho de vía.

55. Asimismo, el artículo 3o.[43] del citado ordenamiento establece que las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operan en ellas quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales, correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, entre otras atribuciones, la construcción, conservación, explotación, vigilancia, otorgamiento de concesiones, asignaciones y permisos, así como todas las cuestiones administrativas relacionadas con dichas vías.

56. En ese mismo sentido, el artículo 7o.[44] prevé expresamente que las vías generales de comunicación, los servicios públicos que en ellas se establezcan, así como los capitales, empréstitos, acciones, bonos y obligaciones emitidos por las empresas que las explotan, no podrán ser objeto de contribuciones de los Estados o los Municipios, lo que confirma la exclusión de cargas tributarias locales sobre dicho ámbito federal de exclusiva competencia federal.

57. Además, conforme al artículo 8o.[45] de la propia ley, la construcción, establecimiento y explotación de vías generales de comunicación únicamente puede realizarse mediante concesión, asignación o permiso otorgados por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, de conformidad con la legislación federal aplicable.

58. Finalmente, los artículos 40 y 41 refuerzan ese esquema competencial al disponer que las vías generales de comunicación deben construirse conforme a las condiciones técnicas fijadas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y que ningún trabajo de construcción puede ejecutarse sin la aprobación previa de dicha autoridad federal, lo que confirma que la regulación técnica y administrativa de esta infraestructura corresponde exclusivamente a la Federación.[46]

---

41 **Ley de Vías Generales de Comunicación**.
*"**Artículo 1o.** Son vías generales de comunicación: **[…]***
(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE JULIO DE 2025)
***XII.** Las vías ferroviarias para el servicio público de transporte ferroviario. **[…].**"*

42 **Ley de Vías Generales de Comunicación**.
*"**Artículo 2o.** Son partes integrantes de las vías generales de comunicación: **[…]***
(REFORMADA, D.O.F. 16 DE JULIO DE 2025)
***II.** Los terrenos y aguas que sean necesarias para el derecho de vía y para el establecimiento de los servicios y obras a que se refiere la fracción anterior. La extensión de los terrenos y aguas y el volumen de éstas se fijará por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. **[…].**"*

43 **Ley de Vías Generales de Comunicación**.
*"**Artículo 3o.** Las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operan en ellas quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales. El Ejecutivo ejercitará sus facultades por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en los siguientes casos y sin perjuicio de las facultades expresas que otros ordenamientos legales concedan a otras dependencias del Ejecutivo Federal: **[…].**"*

44 **Ley de Vías Generales de Comunicación**.
"(REFORMADO, D.O.F. 9 DE ABRIL DE 2012)
***Artículo 7o.** Las vías generales de comunicación, los servicios públicos que en ellas se establezcan, los capitales y empréstitos empleados en ellos, las acciones, bonos y obligaciones emitidos por las empresas, no podrán ser objeto de contribuciones de los Estados, Distrito Federal o Municipios."*

45 **Ley de Vías Generales de Comunicación**.
"(REFORMADO, D.O.F. 16 DE JULIO DE 2025)
***Artículo 8o**. Para construir, establecer y explotar vías generales de comunicación, o cualquier clase de servicios conexos a éstas, será necesario el tener concesión, asignación o permiso del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y con sujeción a los preceptos de esta Ley y sus reglamentos."*

46 **Ley de Vías Generales de Comunicación**.
"(REFORMADO, D.O.F. 16 DE JULIO DE 2025)
***Artículo 40.** Las vías generales de comunicación se construirán y establecerán con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8o. de esta Ley y a las prevenciones de los reglamentos sobre la materia. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes fijará en cada caso, las condiciones técnicas relacionadas con la seguridad, utilidad especial y eficiencia del servicio que deben satisfacer dichas vías.*
(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 16 DE JULIO DE 2025)
***Artículo 41.** No podrán ejecutarse trabajos de construcción en las vías generales de comunicación, en sus servicios auxiliares y demás dependencias y accesorios, sin la aprobación previa de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a los planos, memoria descriptiva y demás documentos relacionados con las obras que tratan de realizarse. Las modificaciones que posteriormente se hagan se someterán igualmente a la aprobación previa de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.*
Se exceptuarán de lo dispuesto en el párrafo anterior, los trabajos de urgencia, respecto de los cuales deberá rendirse un informe inmediato posterior, y los de pequeña importancia necesarios para la realización del servicio.
(REFORMADO, D.O.F. 16 DE JULIO DE 2025)
En los casos de este artículo, la Secretaría de la Defensa Nacional asesorará, desde el punto de vista militar, a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, igual intervención tendrá la propia Secretaría en lo que se refiere a los caminos que, no siendo vías generales de comunicación, se encuentren dentro de la zona fronteriza de cien kilómetros o en la faja de cincuenta kilómetros a lo largo de las costas."

59. Por su parte, la **Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario** también confirma el régimen federal de la materia. Su artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de orden público y observancia en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación, mantenimiento y garantía de interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, además de reconocer que el servicio ferroviario es un área prioritaria para el desarrollo nacional cuya rectoría corresponde al Estado.[47]

60. El artículo 2, fracción IV, define el derecho de vía como la franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y, en general, para el uso adecuado de una vía general de comunicación ferroviaria, cuyas dimensiones y características fija la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. A su vez, el último párrafo de su artículo 3 establece que son parte integrante de la vía general de comunicación ferroviaria el derecho de vía, los centros de control de tráfico y las señales para la operación ferroviaria.[48]

61. Asimismo, el artículo 4 de la citada legislación prevé que son de jurisdicción federal las vías generales de comunicación ferroviaria, el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y sus servicios auxiliares, así como la infraestructura férrea y sus componentes.[49]

62. En cuanto al régimen de autorizaciones, los artículos 6 y 6 Bis atribuyen a la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes** y a la **Agencia de Trenes y Transporte Público** Integrado facultades para planear, regular, verificar y supervisar el desarrollo del sistema ferroviario; otorgar concesiones, asignaciones, permisos y autorizaciones; determinar características y especificaciones técnicas; y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

63. En ese sentido, el artículo 7 exige concesión o asignación federal para construir, operar y explotar vías férreas que sean vía general de comunicación, así como para prestar el servicio público de transporte ferroviario. Además, el artículo 8[50] establece que las vías generales de comunicación ferroviaria se mantendrán en todo momento dentro del dominio público de la Federación y que las vías férreas construidas al amparo de una concesión o asignación pasarán a formar parte de dicho dominio público inmediatamente.

64. Finalmente, los artículos 25, 27, 30, 31, 32 y 34 regulan aspectos específicos de construcción, conservación, mantenimiento, operación, cruzamientos, obras en zonas adyacentes e instalaciones dentro de las vías generales de comunicación ferroviaria, lo que evidencia que el control técnico y administrativo de esta infraestructura corresponde al ámbito federal.

---

[47] **Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario**.
"(REFORMADO, D.O.F. 16 DE JULIO DE 2025)
Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación, mantenimiento y garantía de interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, así como procurar las condiciones de competencia en el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros y de carga que en ellas opera y los Servicios Auxiliares.*
El servicio ferroviario es un área prioritaria para el desarrollo nacional y corresponde al Estado su rectoría. Al ejercer esta función, el Estado protegerá en todo momento la seguridad y la soberanía de la Nación y promoverá el desarrollo del servicio ferroviario en condiciones que garanticen la libre competencia entre los diferentes modos de transporte y la eficiencia operativa en la prestación del servicio público de transporte ferroviario."

[48] **Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario**.
*"**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: **[…]***
***IV. Derecho de vía:** la franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación ferroviaria, cuyas dimensiones y características fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; **[…]**.*
Artículo 3.** Las vías férreas son vías generales de comunicación cuando: **[…]
Son parte integrante de la vía general de comunicación ferroviaria el derecho de vía, los centros de control de tráfico y las señales para la operación ferroviaria."

[49] **Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario**.
"(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 26 DE ENERO DE 2015)
Artículo 4. *Son de jurisdicción federal las vías generales de comunicación ferroviaria, el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y sus servicios auxiliares, las denuncias o querellas formuladas por cualquier persona en relación con el servicio público de transporte ferroviario incluyendo sin limitar, el robo de las mercancías transportadas, la infraestructura férrea y sus componentes, así como del combustible de las locomotoras.*
Corresponderá a los tribunales federales conocer de las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esta Ley.
En todo caso, las autoridades que conozcan de las controversias proveerán lo necesario para que no se interrumpa la prestación del servicio público de transporte ferroviario."

[50] **Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario**.
"(REFORMADO, D.O.F. 16 DE JULIO DE 2025)
Artículo 8. *Las vías generales de comunicación ferroviaria se mantendrán en todo momento dentro del dominio público de la Federación. Las Vías férreas que se construyan al amparo de una concesión o asignación pasarán a formar parte del dominio público inmediatamente, con independencia de las condiciones y plazo de la concesión o asignación."*

65. En ese sentido, tanto la Ley de Vías Generales de Comunicación como la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario constituyen el marco legal federal que regula la instalación, construcción, operación y explotación de infraestructura ferroviaria. En particular, las vías férreas se vinculan con el derecho de vía, entendido como un bien de dominio público de la Federación, por lo que su aprovechamiento, construcción y operación se encuentra sujeto al régimen federal correspondiente.

VI.3 Alcance de las facultades municipales en materia de uso de suelo, desarrollo urbano y licencias de construcción

66. El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso:

a. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b. Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

67. Asimismo, dispone que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

68. En ese sentido, la fracción V del citado artículo 115 constitucional señala que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

b. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.

c. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboran proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los Municipios.

d. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

e. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

f. Otorgar licencias y permisos para construcciones.

g. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

h. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

i. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

69. Además, de acuerdo con el último párrafo de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional, los Municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. De igual forma, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i), antes transcrito.

70. En vista de lo anterior, este Tribunal Pleno reconoce que los Municipios cuentan con atribuciones constitucionales en materia de desarrollo urbano, uso de suelo, construcciones, administración de la vía pública, protección civil e imagen urbana, en términos del artículo 115 constitucional.

71. Sin embargo, dichas facultades no son absolutas ni pueden ejercerse de manera aislada del sistema constitucional de distribución de competencias, pues el propio artículo 115 constitucional establece que los Municipios ejercerán sus atribuciones en los términos de las leyes federales y estatales relativas, por lo que sus competencias deben armonizarse con aquellas materias que la Constitución Federal reserva expresamente a la Federación.

72. Por tanto, la potestad municipal para expedir licencias de construcción, autorizar usos de suelo o cobrar derechos por servicios administrativos locales no puede convertirse en una habilitación para condicionar, regular o gravar de manera específica el despliegue de infraestructura destinada a materias reservadas a la Federación, como ocurre con la industria eléctrica y con las vías generales de comunicación ferroviaria.

73. Lo anterior no implica desconocer la competencia municipal para regular construcciones ordinarias dentro de su territorio. Significa, más bien, que cuando la norma local o municipal identifica expresamente infraestructura de competencia federal —como subestaciones eléctricas, transformadores, instalaciones generadoras de energía, líneas de alta tensión o vías de ferrocarril— y establece respecto de ella un régimen específico de autorización, licencia, permiso o cobro, deja de operar como una regulación urbanística general y pasa a incidir directamente en materias constitucionalmente reservadas al ámbito federal.

74. En esa medida, debe distinguirse entre una licencia de construcción ordinaria, aplicable de manera general a cualquier obra civil, y una autorización o derecho diseñado específicamente para infraestructura vinculada con la industria eléctrica. La primera puede ubicarse, en principio, dentro del ámbito municipal; la segunda incide en el despliegue de infraestructura necesaria para la generación, conducción, transformación, transmisión, distribución, operación o control de energía eléctrica, cuya regulación constitucional y legal corresponde a la Federación.

75. Esta distinción es relevante porque permitir que cada Municipio establezca licencias, permisos o derechos específicos para la instalación u operación de infraestructura del sector eléctrico generaría una fragmentación regulatoria incompatible con el diseño constitucional de la materia. La industria eléctrica requiere criterios técnicos uniformes, planeación nacional, seguridad, confiabilidad, continuidad, accesibilidad y control operativo del Sistema Eléctrico Nacional, objetivos que se verían comprometidos si su infraestructura quedara sujeta a regímenes locales diferenciados.

76. La misma lógica resulta aplicable tratándose de vías generales de comunicación ferroviaria. Si bien los Municipios pueden intervenir, en términos generales, en aspectos de desarrollo urbano y uso de suelo dentro de su territorio, no pueden establecer contribuciones o derechos específicamente dirigidos a la instalación, construcción u operación de vías férreas, pues éstas forman parte de un régimen constitucional y legal sujeto a jurisdicción federal, que comprende el derecho de vía, las condiciones técnicas de construcción, las concesiones, asignaciones, permisos y autorizaciones respectivas.

77. Si bien la Ley del Sector Eléctrico prevé mecanismos de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios para contribuir al desarrollo de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, dicha participación debe entenderse limitada al ámbito de competencia de cada orden de gobierno y orientada a agilizar los permisos y autorizaciones que correspondan. Por tanto, esa coordinación no constituye una habilitación para que los Municipios establezcan regímenes autónomos de autorización, licencia, permiso o cobro específicamente dirigidos a infraestructura del sector eléctrico, máxime que la propia legislación federal dispone que las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal y que, en caso de concurrencia, prevalece dicha jurisdicción.

78. En efecto, el artículo 7 de la **Ley del Sector Eléctrico** dispone expresamente que **las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal y que, en los casos en que exista concurrencia, prevalece dicha jurisdicción**. Además, establece que las autoridades administrativas y jurisdiccionales deben proveer lo necesario para que no se interrumpan dichas actividades.[51]

---

[51] **Ley del Sector Eléctrico**.
*"**Artículo 7.** Las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal, en los casos que exista concurrencia prevalece la jurisdicción federal. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales deben proveer lo necesario para que no se interrumpan dichas actividades."*

79. Asimismo, el artículo 88, tercer párrafo, de la misma Ley prevé que la Federación, los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las alcaldías de la Ciudad de México deben contribuir al desarrollo de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia.[52]

80. De igual forma, el artículo 129 de dicho ordenamiento establece que el Gobierno Federal debe promover el acceso energético, priorizando la electrificación de comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, para lo cual la Secretaría de Energía puede coordinarse con las entidades federativas y los Municipios.[53]

81. De esas disposiciones se advierte que la legislación federal prevé espacios de coordinación con las entidades federativas y los Municipios en materia eléctrica; sin embargo, dicha participación se encuentra acotada al ámbito de competencia de cada orden de gobierno y tiene como finalidad facilitar el desarrollo de proyectos, agilizar trámites y promover el acceso energético, sin habilitar expresamente a las autoridades locales para establecer regímenes autónomos de autorización, licencia, permiso o cobro específicamente dirigidos a infraestructura del sector eléctrico.

82. En otras palabras, la coordinación prevista en la legislación federal tiene por objeto agilizar y garantizar los permisos y autorizaciones que correspondan a cada orden de gobierno, sin trasladar a las órdenes de gobierno estatales y municipales facultades para regular, condicionar o gravar actividades propias de la industria eléctrica.

83. Por tanto, si bien subsisten las autorizaciones municipales ordinarias en materia urbanística, éstas no pueden configurarse de manera que el hecho imponible recaiga específicamente sobre proyectos de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica ni calcularse con base en elementos propios de dicha actividad, como la capacidad instalada o el permiso federal de generación.

84. Lo anterior, porque la propia Ley del Sector Eléctrico concentra en autoridades federales el régimen de permisos de generación y comercialización, la regulación tarifaria, la interconexión de Centrales Eléctricas, la conexión de Centros de Carga, la determinación de aportaciones por obras de transmisión y distribución, la regulación del impacto social de los proyectos, la supervisión técnica, la imposición de sanciones y los cobros sectoriales previstos para el funcionamiento eficiente del Sistema Eléctrico Nacional.

85. En suma, la previsión de mecanismos de coordinación con los Municipios no constituye una autorización para que éstos establezcan cargas económicas específicas sobre proyectos de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, pues ello desnaturalizaría el diseño federal del sector y permitiría fragmentar localmente una materia que la Constitución Federal y la ley reservan a la jurisdicción federal.

VI.4 Análisis del caso concreto

86. En el caso, la norma impugnada, **artículo 24, fracción I, inciso k), numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2026**, establece derechos por la expedición de licencias de uso de suelo para actividades constructivas. Vale la pena tener en cuenta su texto íntegro:

---

[52] **Ley del Sector Eléctrico**.
*"**Artículo 88**. El sector eléctrico se considera de utilidad pública. Procede la ocupación o afectación superficial o la constitución de servidumbres necesarias para la construcción de Proyectos de Infraestructura del servicio público de transmisión y Centrales Eléctricas mediante el aprovechamiento de un yacimiento geotérmico o del recurso hidráulico, o cualquier otra, conforme a las disposiciones aplicables.*
Las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica se consideran de interés social y orden público, por lo que tienen preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie o del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas.
La Federación, los gobiernos de los Estados y de la Ciudad de México, de los municipios y de las alcaldías, deben contribuir al desarrollo de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia.
La Secretaría y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deben coordinar las gestiones administrativas para la emisión de permisos y autorizaciones necesarias para la realización de proyectos estratégicos en los plazos establecidos en la planeación vinculante y para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Desarrollo del Sector Eléctrico."

[53] **Ley del Sector Eléctrico**.
*"**Artículo 129**. El Gobierno Federal debe promover el acceso energético, priorizando la electrificación de comunidades rurales y zonas urbanas marginadas. Para este efecto, la Secretaría puede coordinarse con las entidades federativas y los municipios.*
La Secretaría debe establecer y supervisar la administración de un Fondo de Servicio Universal Energético, con el propósito de financiar las acciones de Justicia Energética, priorizando la electrificación en las comunidades rurales, zonas urbanas marginadas y el Suministro Eléctrico a personas y comunidades en condiciones de vulnerabilidad o Pobreza Energética."

Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2026

"ARTÍCULO 24. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas, dependiendo de su tipo, pues estas pueden ser para construcción y para funcionamiento:

[…]

I. Licencia de uso de suelo para actividades constructivas se causará según lo establecido en las Leyes y Reglamentos respectivos, y se aplicará la siguiente tarifa:

[…]

k) Instalaciones especiales e infraestructura

	UMA
1.- Acueductos, colectores, basureros, rellenos y plantas de tratamiento, potabilizadoras, lagunas de control y regularización, termoeléctricas, repetidoras, subestación eléctrica, transformadores, torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.), tanques de almacenamiento de agua, tendido de redes, agua potable, drenaje, electricidad, televisión por cable, viales primarios, vías de ferrocarril, bordos y canales, carreteras estatales y federales, estaciones de riego, instalaciones generadoras de energía, líneas de alta tensión, presas viales regionales, crematorios, panteones, cementerios, centro de rehabilitación social y centro federal de rehabilitación social, depósito de desechos industriales o similar, depósito de explosivos (cumpliendo con las disposiciones de seguridad de la materia), gasoductos, granjas de recuperación, incinerador de: basura, desechos biológicos infecciosos, instalaciones militares y cuarteles.	***600.00***

[…]."

Lo subrayado es propio.

87. De lo visto, se desprende que la norma impugnada regula el cobro de derechos por la expedición de licencias de uso de suelo para actividades constructivas, por un lado, respecto de vías de ferrocarril; y por otro, también establece el cobro de derechos por ese tipo de licencias, respecto de infraestructura destinada a la generación y distribución de energía eléctrica, como son las subestaciones, transformadores, instalaciones generadoras de energía y líneas de alta tensión, sumado a que expresamente emplea la palabra "electricidad" en el catálogo de conceptos que causan el tributo.

88. Atento a los conceptos de invalidez formulados por el Ejecutivo Federal, el presente análisis se dividirá en dos apartados: primero, el relativo a la porción normativa que se refiere a las vías de ferrocarril; y, en segundo lugar, las porciones normativas relacionadas con infraestructura en materia de energía eléctrica.

a) Vías de ferrocarril

89. En el caso, como se adelantó, el artículo impugnado establece un cobro de derechos por la expedición de licencias de uso de suelo para actividades constructivas relacionadas, entre otros conceptos, con ***"vías de ferrocarril"***.

90. Si bien este Tribunal Pleno reconoce que los Municipios cuentan con facultades constitucionales para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, así como para otorgar licencias y permisos de construcción, en términos del artículo 115, fracción V, de la Constitución Federal, dichas atribuciones deben ejercerse dentro del marco constitucional de distribución de competencias y no pueden proyectarse sobre materias reservadas al ámbito federal.

91. En la especie, la disposición impugnada excede los supuestos respecto de los cuales la autoridad municipal puede percibir un derecho por el servicio administrativo que afirma prestar, pues no prevé un cobro general por licencias de uso de suelo aplicable indistintamente a cualquier obra, sino una tarifa específica respecto de infraestructura ferroviaria.

92. Ello es así, porque la norma combatida identifica expresamente a las ***"vías de ferrocarril"*** como uno de los supuestos que causa el derecho municipal, lo que implica que en la hacienda municipal se enteren montos con motivo de la expedición de licencias vinculadas directamente con infraestructura relacionada con una vía general de comunicación ferroviaria, materia que la Constitución Federal y las leyes federales reservan a la Federación.

93. Así, aun cuando formalmente el cobro se presente como un derecho por licencia de uso de suelo, materialmente recae sobre infraestructura ferroviaria que forma parte de un área prioritaria para el desarrollo nacional y cuya construcción, operación, explotación, conservación, mantenimiento, derecho de vía, autorizaciones, concesiones, asignaciones y permisos se encuentran sujetos al régimen federal correspondiente.

94. Asimismo, debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, los bienes del dominio público de la Federación se encuentran exentos de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria a que se refiere dicha disposición. En el caso, las vías generales de comunicación ferroviaria y, en particular, las vías férreas construidas al amparo de una concesión o asignación forman parte del dominio público de la Federación, por lo que tampoco pueden quedar sujetas a cargas económicas municipales vinculadas con su construcción o utilización. Esta circunstancia refuerza la conclusión de que el Municipio carece de atribuciones para establecer el cobro específicamente dirigido a las "vías de ferrocarril" previsto en la norma impugnada.

95. En consecuencia, lo procedente es declarar la **invalidez** del **artículo 24, fracción I, inciso k), numeral 1**, en la porción normativa ***"vías de ferrocarril"***, de la **Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2026**, por invadir la competencia de la Federación en materia de vías generales de comunicación.

b) Subestación eléctrica, transformadores, electricidad, instalaciones generadoras de energía y líneas de alta tensión

96. Bajo la misma lógica constitucional que rige la distribución de competencias respecto de las vías generales de comunicación, debe concluirse que las facultades municipales en materia de uso de suelo y desarrollo urbano no pueden ejercerse para establecer cargas específicas sobre infraestructura reservada al ámbito federal, por lo que las porciones normativas ***"subestación eléctrica", "transformadores", "electricidad", "instalaciones generadoras de energía"*** y ***"líneas de alta tensión"*** contenidas en la norma impugnada no se refieren a un derecho general aplicable indistintamente a cualquier uso de suelo, sino un cobro específico respecto de infraestructura directamente vinculada con el sector eléctrico.

97. En efecto, aunque la disposición formalmente se ubica dentro de los derechos por expedición de licencia de uso de suelo para actividades constructivas, materialmente identifica infraestructura necesaria para la generación, transformación, conducción, transmisión, distribución o suministro de energía eléctrica, respecto de la cual fija una tarifa específica.

98. Ello evidencia que no se trata de un simple cobro por servicios administrativos ordinarios en materia urbanística, sino de una carga económica local vinculada con infraestructura que forma parte del Sistema Eléctrico Nacional y de actividades cuya planeación, control, regulación y supervisión corresponden al ámbito federal.

99. No obsta que los Poderes demandados sostengan que la norma únicamente regula aspectos relacionados con desarrollo urbano, uso de suelo, inspección o supervisión de obras. Si bien esas materias forman parte del ámbito municipal, la disposición impugnada no establece reglas generales aplicables a cualquier obra civil, sino que identifica expresamente componentes propios de infraestructura eléctrica y establece respecto de ellos un cobro específico.

100. Tampoco resulta suficiente sostener que el artículo 115 constitucional faculta a los Municipios para autorizar usos de suelo y otorgar licencias de construcción, pues tales atribuciones deben ejercerse dentro del marco constitucional de competencias y no pueden proyectarse sobre materias reservadas a la Federación. En consecuencia, cuando la licencia municipal tiene como presupuesto material infraestructura como subestaciones eléctricas, transformadores, instalaciones generadoras de energía o líneas de alta tensión, la autoridad local incide en una materia federal.

101. Por tanto, las porciones normativas impugnadas introducen una carga local específica sobre componentes del sector eléctrico, lo que incide directamente en el ámbito reservado a la Federación en esa materia y permite que el despliegue de infraestructura eléctrica quede sujeto a cargas económicas diferenciadas impuestas por autoridades municipales.

102. Finalmente, también resulta fundado el concepto de invalidez relacionado con vulneración al principio de dignidad humana, trato digno y debida diligencia en la accesibilidad y asequibilidad del servicio público que presta el Estado.

103. En efecto, el acceso a la energía eléctrica comprende, entre otros aspectos, condiciones de accesibilidad y asequibilidad. La accesibilidad se refiere a la posibilidad real y efectiva de que las personas cuenten con infraestructura, redes y mecanismos que permitan recibir el servicio eléctrico, sin obstáculos físicos, normativos o administrativos injustificados que dificulten su prestación. Por su parte, la asequibilidad implica que el acceso a dicho servicio pueda obtenerse a costos razonables y económicamente soportables para las personas usuarias, de manera que las cargas económicas asociadas a su generación, transmisión, distribución o suministro no constituyan una barrera para su disfrute.

104. En esa medida, la imposición de cargas económicas que incrementen injustificadamente los costos asociados al despliegue de infraestructura del sector eléctrico repercute tanto en la expansión de la infraestructura necesaria para prestar de manera eficiente el servicio como en los costos finales asociados a su suministro, lo cual incide en las condiciones de accesibilidad y asequibilidad de la energía eléctrica por parte de la población.

105. Así, aun cuando la invalidez de las porciones normativas impugnadas deriva directamente de la invasión a la competencia exclusiva de la Federación en materia de energía eléctrica, este Tribunal Pleno no pierde de vista que este tipo de cargas económicas también son susceptibles de repercutir en los costos de generación, transmisión, distribución o suministro de energía eléctrica, con potencial afectación a un número indeterminado de personas usuarias del servicio. Por tanto, como lo afirma el Poder actor en su demanda, la norma cuestionada coloca a las personas en una situación de subordinación económica, pues permite que una autoridad municipal imponga cobros indebidos sobre infraestructura energética cuya regulación compete de manera exclusiva a la Federación.

106. Debe recordarse que este Alto Tribunal ha sostenido en diversos precedentes que las normas locales o municipales que establecen cobros, permisos, licencias o autorizaciones específicamente dirigidos a infraestructura del sector eléctrico invaden la competencia federal, aun cuando formalmente se presenten como disposiciones relacionadas con desarrollo urbano, uso de suelo, construcción o funcionamiento municipal.

107. Finalmente, debe destacarse que el Congreso de la Unión ha ejercido su competencia en materia de energía eléctrica no sólo desde la dimensión regulatoria, sino también desde la dimensión contributiva federal.

108. En efecto, como se destacó, el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Federal faculta expresamente al Congreso de la Unión para establecer contribuciones especiales sobre energía eléctrica. Esta previsión confirma que, además de corresponderle legislar en toda la República sobre dicha materia, **también le compete definir el régimen fiscal aplicable a las actividades vinculadas con el sector eléctrico**.

109. En desarrollo de esa competencia, la **Ley de la Comisión Nacional de Energía** prevé que las personas físicas y morales sujetas a la supervisión o regulación de la Comisión, así como aquellas que reciban servicios por parte de ésta, deben cubrir los derechos y aprovechamientos correspondientes, en términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, dicho ordenamiento dispone que los pagos de

derechos, aprovechamientos o ingresos propios establecidos anteriormente en favor de los órganos reguladores coordinados en materia energética se entienden ahora en favor de la Comisión o de la Secretaría, según corresponda.[54]

110. Lo anterior evidencia que los actos administrativos, permisos, autorizaciones, supervisión y demás servicios vinculados con actividades del sector energético se encuentran sujetos a un régimen federal de derechos y aprovechamientos, diseñado por el Congreso de la Unión y aplicado por las autoridades federales competentes.

111. Por tanto, lo inconstitucional de la disposición impugnada no deriva de una eventual concurrencia de gravámenes federales y municipales, sino de que el ente municipal establece un cobro específico dirigido a infraestructura vinculada con una materia cuya regulación técnica, administrativa y contributiva corresponde al ámbito federal.

112. En el caso, la norma analizada no se limita a prever un derecho general por licencias de uso de suelo, sino que establece una tarifa específica respecto de conceptos expresamente vinculados con infraestructura del sector eléctrico, como ***"subestación eléctrica", "transformadores", "electricidad", "instalaciones generadoras de energía"*** y ***"líneas de alta tensión"***.

113. Así, lejos de configurar un derecho municipal ordinario por la simple revisión de una obra civil o de uso de suelo, la disposición establece una carga económica específica sobre componentes del sector eléctrico, lo que incide en una materia reservada a la Federación.

114. Por tanto, lo procedente es declarar la **invalidez** del artículo 24, fracción I, inciso k), numeral 1, en sus porciones normativas ***"subestación eléctrica", "transformadores", "electricidad", "instalaciones generadoras de energía"*** y ***"líneas de alta tensión"***, de la **Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2026**, por invadir la competencia de la Federación en materia de energía eléctrica.

VII. EFECTOS

115. El artículo 73[55], en relación con los artículos 41, fracción IV, 43, 44 y 45[56] de la Ley Reglamentaria, señala que las sentencias deben contener los alcances y los efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda; además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos y éstos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada.

---

[54] **Ley de la Comisión Nacional de Energía**.
*"**Artículo 27.** Las personas físicas y morales sujetas, conforme a ésta y otras leyes u ordenamientos legales, a la supervisión o regulación de la Comisión y aquellas que reciban servicios por parte de éstos, deben cubrir los derechos y aprovechamientos correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables"*

[55] **Ley Reglamentaria**.
"***Artículo 73**. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley*."

[56] **Ley Reglamentaria**.
"***Artículo 41**. Las sentencias deberán contener: […]*
***IV**. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; […]*"
"***Artículo 43**. Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos seis votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la federación y de las entidades federativas. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias.* […]"
"***Artículo 44**. Dictada la sentencia, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.*
Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado."
"***Artículo 45**. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*
La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia."

116. **Declaratoria de invalidez:** Se declara la **invalidez** del artículo **24, fracción I, inciso k), numeral 1**, en sus porciones normativas ***"subestación eléctrica"***, ***"transformadores"***, ***"electricidad"***, ***"vías de ferrocarril"***, ***"instalaciones generadoras de energía"*** y ***"líneas de alta tensión"***, de la **Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2026**, publicada en el Periódico Oficial local el **treinta de diciembre de dos mil veinticinco**.

117. **Invalidez por extensión:** Este Pleno estima que, por guardar relación de dependencia directa y necesaria con las porciones previamente declaradas inválidas, procede declarar la **invalidez, por extensión**, del **artículo 24, fracción I, inciso k), numeral 1**, en sus porciones normativas ***"termoeléctricas"*** y ***"torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.)"***, de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2026. Es aplicable el criterio contenido en la **jurisprudencia P./J. 53/2010**[57], de rubro: ***"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS."***.

118. **Fecha en que surtirá efectos la invalidez.** Esta declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí.

119. **Notificación al Municipio.** Finalmente, deberá notificarse la presente sentencia al Municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuyas disposiciones han sido invalidadas.

VIII. DECISIÓN

Por lo expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del **artículo 24, fracción I, inciso k), numeral 1**, en sus porciones normativas ***"subestación eléctrica, transformadores", "electricidad", "vías de ferrocarril" e "instalaciones generadoras de energía, líneas de alta tensión"***, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2026, publicada en el Periódico Oficial local el **treinta de diciembre de dos mil veinticinco**, la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, por las razones y en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta sentencia.

TERCERO. Se declara la **invalidez, por extensión**, del **artículo 24, fracción I, inciso k), numeral 1**, en sus porciones normativas ***"termoeléctricas"*** y ***"torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.)"***, de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2026.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

---

[57] **Jurisprudencia P./J. 53/2010**, de texto: *"Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudirse al modelo de "invalidación directa", en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de "invalidación indirecta", en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada invalida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la "remisión expresa", el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven."*, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1564, registro 164820.

Notifíquese; haciéndolo por oficio a las partes, en su oportunidad devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para los efectos legales a que haya lugar, y archívese como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, por consideraciones diversas[58]; Espinosa Betanzo, con precisiones y por razones distintas; Ríos González; Esquivel Mossa; Batres Guadarrama; Ortiz Ahlf; Figueroa Mejía, por consideraciones distintas; y Presidente Aguilar Ortiz, por consideraciones distintas; respecto del tema VI.4, inciso a, relativo a las vías de ferrocarril. Las señoras Ministras Herrerías Guerra y Batres Guadarrama anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, por consideraciones diversas; Espinosa Betanzo; Ríos González; Esquivel Mossa; Batres Guadarrama; Ortiz Ahlf; y Presidente Aguilar Ortiz, por razones distintas y apartándose de los párrafos del 100 al 105 (antes del 98 al 103); respecto del tema VI.4, inciso b, relativo al sector de energía eléctrica. El señor Ministro Figueroa Mejía votó en contra. Las señoras Ministras Herrerías Guerra y Batres Guadarrama anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de declarar la invalidez, por extensión, de las porciones normativas ***"termoeléctricas"*** y ***"torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.)"***. El señor Ministro Figueroa Mejía votó en contra.

El señor Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García no asistió a la sesión de cuatro de agosto de dos mil veintiséis previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el Ministro Presidente y la Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL])*.- Ponente, Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL])*.- Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL])*.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de treinta fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 178/2026, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del cuatro de agosto de dos mil veintiséis. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

---

[58] Las referencias a párrafos de los proyectos, a la separación de consideraciones, a la expresión de razones adicionales, y los votos anunciados o reservados, manifestados por integrantes del Tribunal Pleno, se hacen conforme a las propuestas originales listadas para la sesión pública respectiva; por tanto, pueden válidamente variar o no subsistir en la versión oficial del engrose, de conformidad con los ajustes o correcciones que se acuerden.
En el caso particular, los párrafos del 98 al 103, respecto de los cuales se separaba el Ministro Presidente Aguilar Ortiz cambiaron de numeración con motivo de las modificaciones realizadas al proyecto, por lo que ahora corresponden a los párrafos del 100 al 105.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2026

En sesión de cuatro de agosto de dos mil veintiséis, se declaró la invalidez de los artículos 24, fracción I, inciso k), numeral 1, en sus porciones normativas “subestación eléctrica, transformadores”, “electricidad”, “vías de ferrocarril”, “instalaciones generadoras de energía, líneas de alta tensión”, “termoeléctricas” y “torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.)”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2026, por invadir la competencia de la Federación en materia de vías de ferrocarril e infraestructura en materia de energía eléctrica..

Respetuosamente, comparto la invalidez de las porciones normativas, pero por consideraciones diversas.

Como lo señalé al resolverse la controversia constitucional 104/2026 en la que se invalidaron normas que hacían referencia a la expedición de licencias para instalación u operación de antenas telefónicas, considero que las disposiciones impugnadas otorgaban facultades a la autoridad municipal sobre actividades sustantivas que no le corresponden.

Si bien en este caso el precepto regulaba licencias de uso de suelo y construcción, su lectura integral se refiere indistintamente al funcionamiento e instalación de infraestructura cuya determinación es competencia de la Federación.

Adicionalmente, destaco que la norma impugnada contemplaba una previsión sobre un tipo de vía de comunicación que a partir de la reforma constitucional del 30 de octubre de 2024 estableció en el artículo 28 el control del Estado mexicano y la Federación sobre las vías ferroviarias, limitando la posibilidad de que los municipios cobraran algún derecho por concepto de construcción.

En consecuencia, comparto la resolución, pero conforme a estas consideraciones adicionales.

Ministra **Sara Irene Herrerías Guerra**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente voto concurrente de la persona Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, formulado en relación con la sentencia del cuatro de agosto de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 178/2026, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

Voto concurrente que formula la Ministra Lenia Batres Guadarrama relativo a la Controversia Constitucional 178/2026

La controversia constitucional se resolvió bajo la ponencia de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa. El Poder Ejecutivo Federal, promovió controversia contra el artículo 24, fracción I, inciso k), numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2026, en sus porciones normativas “*subestación eléctrica*”, “*transformadores*”, “*electricidad*”, “*vías de ferrocarril*”, “*instalaciones generadoras de energía*” y “*líneas de alta tensión*”, al establecer el cobro de derechos por la expedición de licencias de uso de suelo para actividades constructivas de instalaciones especiales e infraestructura de subestación eléctrica, transformadores, electricidad, instalaciones generadoras de energía y líneas de alta tensión y vías ferroviarias.

1. Razones de la mayoría

En sesión celebrada el cuatro de agosto de dos mil veintiséis, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), declaró la invalidez de la norma impugnada por considerar que las porciones normativas impugnadas introducen una carga local específica sobre componentes del sector eléctrico, lo que incide directamente en el ámbito reservado a la Federación en esa materia y permite que el despliegue de infraestructura eléctrica quede sujeto a cargas económicas diferenciadas impuestas por autoridades municipales, así como el hecho de que se fije una tarifa específica dirigida a las "vías de ferrocarril", invadiendo competencia de la federación sobre las vías generales de comunicación.

La SCJN, determinó que el Municipio de Zaragoza carece de atribuciones para establecer cobros específicos mediante licencias de uso de suelo sobre infraestructura reservada a la Federación. Aunque el municipio tiene facultades para autorizar el uso de suelo y regular el desarrollo urbano (según el artículo 115 constitucional), éstas no pueden invadir materias exclusivas del ámbito federal, como las vías generales de comunicación y el sector eléctrico.

En la sentencia de esta SCJN se resolvió declarar la invalidez directa de las porciones normativas del artículo 24, fracción I, inciso k), numeral 1, que hacían referencia a: “subestación eléctrica”, “transformadores”, “electricidad”, “vías de ferrocarril”, “instalaciones generadoras de energía” y “líneas de alta tensión”.

Adicionalmente, por tener una relación de dependencia directa y necesaria con los conceptos anulados, se declaró la invalidez por extensión de las porciones normativas “termoeléctricas” y “torre o mástil (postes, estructuras, torres, etc.)” contenidas en el mismo artículo.

El presente asunto se aprobó de la manera siguiente:

En relación con el apartado VI.4, relativo a la invalidez del artículo 24, fracción I, inciso k), numeral 1, en la porción “vías de ferrocarril” de la ley de ingresos impugnada, se aprobó por unanimidad de votos; la Ministra Herrerías Guerra, votó a favor, por consideraciones adicionales. En relación con el apartado VI.4, punto b), invalidez del artículo 24, fracción I, inciso k), numeral 1, en sus porciones “subestación eléctrica”, “transformadores”, “electricidad”, “instalaciones generadoras de energía” y “líneas de alta tensión” de la ley impugnada, se aprobó por mayoría de siete votos; el Ministro Figueroa Mejía votó en contra; la Ministra Herrerías Guerra, votó a favor, por consideraciones distintas; al igual que el Ministro Espinosa Betanzo, conforme a precedentes; la Ministra Herrerías Guerra, y la suscrita anunciamos voto concurrente. El Ministro Presidente Aguilar Ortiz anunció reserva de voto concurrente.

2. Razones de la emisión del voto

Si bien comparto el sentido del fallo mayoritario, no comparto las consideraciones que lo sostienen, por lo tanto, emito el presente voto concurrente para realizar las siguientes aclaraciones:

El artículo 115, fracción V, incisos a, d, e y f,[1] de la CPEUM reconoce expresamente que los municipios tienen competencia para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; para intervenir en la regularización de la

[1] **Artículo 115.** (**…**)
V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:
a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
(**…**)
d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

tenencia de la tierra urbana, así como para otorgar licencias y permisos para construcciones. Por tanto, cuando un gobernado pretende construir cualquier obra civil asociada a una red de generación de energía, el municipio puede verificar que la obra cumpla con las normas urbanísticas, de seguridad estructural, alineamiento, imagen urbana y uso de suelo aplicables.

En ese entendido, la CPEUM faculta a los municipios para expedir licencias de construcción o de uso de suelo, facultad que, a su vez, puede ejercerse respecto de edificaciones destinadas a materias de competencia exclusiva de la Federación, porque, en esos casos, la autorización municipal recae únicamente sobre la construcción o el uso de suelo, y no sobre la materia federal de que se trate, en este caso, generación de energía eléctrica.

La diferencia radica en el objeto de la autorización, es decir, las competencias propias de la Federación y de los municipios. Mientras la autorización federal para la operación de servicios de energía eléctrica supone verificar aspectos técnicos de esa materia, una licencia de uso de suelo o de construcción únicamente examina aspectos urbanísticos, de construcción de la obra civil, del uso de suelo y del ordenamiento territorial, materias que sí corresponden a los municipios.

Por lo tanto, el problema constitucional no radica en determinar si el municipio está facultado para establecer el cobro por una licencia de construcción específica en materia de infraestructura de energía eléctrica, sino en los alcances que tiene dicha autorización municipal, que debe recaer únicamente sobre los aspectos asociados al ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y la utilización del suelo.

En el caso concreto, la norma impugnada no sólo exige el pago del derecho asociado a la licencia de construcción, sino que señala la ambigüedad de que esta será para *actividades constructivas*. En este aspecto los términos en que está redactada la norma vulnera el principio de seguridad jurídica, en tanto que existe un grado de ambigüedad pues no se advierte si existe una licencia por el uso de suelo, por las actividades constructiva o por la instalación de infraestructura de energía eléctrica.

Además, tal como está conformada la norma se puede llegar a suponer que basta con la autorización que se obtenga del Municipio para que se pueda construir o instalar infraestructura en materia de energía eléctrica, prescindiendo de la autorización o permiso correspondiente de la Federación.

En conclusión, coincido en que las normas impugnadas, al tener un objeto muy amplio o bien incidir en actividades cuya regulación compete a la Federación deben ser declaradas inconstitucionales.

Ministra **Lenia Batres Guadarrama**.- *Este voto se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL])*

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente voto concurrente de la persona Ministra Lenia Batres Guadarrama, formulado en relación con la sentencia del cuatro de agosto de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 178/2026, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el entonces Consejo de la Judicatura Federal, ahora Órgano de Administración Judicial; en cumplimiento a lo que establece el artículo 772 del "Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", así como lo señalado en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.

Movimientos del 30 de junio al 30 de septiembre de 2026

Fideicomisos	Saldos al 30 de junio de 2026	Aportaciones	Ingresos	Egresos	Saldos al 30 de septiembre de 2026
80692-Fideicomiso pensiones complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados**.**	N/D Ver nota 1	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	N/D Ver nota 1
80693-Fideicomiso para el mantenimiento de casas habitación de Magistrados y Jueces.	N/D Ver nota 1	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	N/D Ver nota 1
80694-Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	N/D Ver nota 1	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	N/D Ver nota 1
80695-Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que implementa las Reformas Constitucionales en Materia de Justicia Federal.	N/D Ver nota 1	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	N/D Ver nota 1

Nota: El destino de los Fideicomisos corresponde al de su denominación.

1. Se hace del conocimiento que, la Delegada Fiduciaria de Nacional Financiera, informó vía correo electrónico al entonces Consejo de la Judicatura Federal, ahora Órgano de Administración Judicial que por instrucciones superiores con fecha 2 de abril de 2025, el saldo de los Fideicomisos se ha concentrado en la Tesorería de la Federación en concepto de Aprovechamientos conforme a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de septiembre de 2024.

   Lo anterior, sin que el entonces Consejo de la Judicatura Federal, ahora Órgano de Administración Judicial, en su carácter de fideicomitente, de manera previa fuera consultado al respecto, y sin que hubiera girado instrucción alguna a Nacional Financiera para la transferencia de los recursos atendiendo a las propias cláusulas del Contrato.

   Por lo que, mediante oficio DGAJ/6169/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Consejo de la Judicatura Federal, presentó ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, la denuncia correspondiente por faltas administrativas acaecidas con motivo de la actividad desempeñada por la servidora pública, quien ostenta el cargo de Directora Fiduciaria de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), en su calidad de Delegada Fiduciaria, así como de todos los que resulten responsables, ante el incumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

   Ante tal situación, los saldos que se presentarían al 30 de septiembre de 2026, corresponderían a la información obtenida del Portal de Nacional Financiera, S.N.C. al 31 de marzo de 2025, debido a que el Fiduciario no ha presentado al entonces Consejo de la Judicatura Federal, ahora Órgano de Administración Judicial, los Estados Financieros de los citados Fideicomisos por los periodos de marzo a diciembre de 2025, y de enero a septiembre de 2026, consistentes de un Balance General, un Estado de Resultados y una Balanza de Comprobación, así como los Estados de Cuenta de Inversiones, que conforme a lo convenido en las cláusulas de los Contratos de los Fideicomisos tiene la obligación de hacerlo.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2026.- La Directora General de Programación, Presupuesto y Tesorería, Maestra **Mariana Aréchiga Fernández**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.6525 M.N. (dieciocho pesos con seis mil quinientos veinticinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO.- Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7659%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8033%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8577%.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO.- Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.51 por ciento.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO.- Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXTRACTO del Acuerdo INE/CG573/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Adenda. Precisiones a la etapa de entrevista establecida en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-201/2026 y acumulados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CG573/2026 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA. PRECISIONES A LA ETAPA DE ENTREVISTA ESTABLECIDA EN EL MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-201/2026 Y ACUMULADOS

GLOSARIO

[…]

ANTECEDENTES

[…]

V. Aprobación de la ECAE 2026-2027. El 31 de agosto de 2026, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG489/2026 por el que se aprobó la ***Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2026-2027 y sus respectivos anexos,*** entre los que se encuentra el *Manual.*

VI. Interposición del Recurso de Apelación. El 4 de septiembre de 2026, el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario ante el Consejo General, interpuso Recurso de Apelación ante la Oficialía de Partes común del INE, para impugnar particularmente el *Manual*.

VII. Creación de la CCOE. El 10 de septiembre de 2026, en sesión extraordinaria, el CG emitió el Acuerdo INE/CG553/2026, por el que aprobó *la nueva integración y Presidencias de las Comisiones Permanentes, así como de los demás órganos auxiliares del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y la creación de las Comisiones Temporales del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*. A través de este instrumento se mandató la fusión de la CCEyEC y la Comisión de Organización Electoral, para integrar la **Comisión de Capacitación y Organización Electoral**, en términos de los artículos 42, numeral 3 de la LGIPE y 5, numeral 1 del Reglamento de Comisiones.

VIII. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF en el SUP-RAP-201/2026 y ACUMULADOS. El 23 de septiembre de 2026, la Sala Superior del TEPJF resolvió los expedientes SUP-RAP-201/2026 y ACUMULADOS, y emitió la sentencia mediante la cual revocó la parte controvertida establecida en el *Manual,* en su Capítulo 3, apartado 3.1, y ordenó al CG dictar un nuevo Acuerdo en el que modifique el citado instrumento.

CONSIDERANDOS

[…]

PRIMERO. COMPETENCIA.

Este Consejo General es competente para aprobar la **Adenda. Precisiones a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2026-2027*,*** conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafos 1 y 2, de la CPEUM, en concatenación con el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj), de la LGIPE.

SEGUNDO. DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SUSTENTAN LA DETERMINACIÓN.

Marco Normativo General

[…]

3. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la CPEUM, en correlación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE, establecen que corresponde al INE, para los PE Federales y Locales, entre otras actividades: la capacitación electoral y la designación del FMDC.

[…]

ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INE, RELACIONADOS CON LA ECAE 2026-2027.

[…]

11. El artículo 58, numeral 1, incisos e), f), g) e i), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, numeral 1, incisos a), e), p) y v), del RIINE, estipulan, entre otras atribuciones, que le corresponde a la DECEyEC: diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; asistir a las sesiones de la CCEyEC, sólo con derecho de voz; diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional; coadyuvar con la DEA en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las JDE y CD que, durante el PE, se encargará de la capacitación electoral en términos del artículo 303 de la LGIPE.

[…]

15. El artículo 73, numeral 1, incisos a) al d), de la LGIPE, en relación con el artículo 58, numeral 2, inciso a) y e), del RIINE, confiere a las JDE, entre otras, las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Capacitación y Organización Electoral; proponer al CD correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito Electoral, capacitar a la ciudadanía que integrará las MDC, así como presentar al CD, para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la JE.

16. El artículo 79, numeral 1, incisos c), d) y l), de la LGIPE, en concatenación con el artículo 31, numeral 1, incisos c), g), h) y n), del RIINE, disponen que los CD tienen, entre otras facultades, determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular al funcionariado de las MDC conforme al procedimiento del artículo 254 de la LGIPE, así como vigilar que su instalación se realice en términos legales y supervisar las actividades de las JDE durante el PE.

[…]

NORMATIVA QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL CONTENIDO DE LA ECAE 2026-2027

21. De conformidad con el artículo 111 del RE, corresponde a la DECEyEC, en coordinación con la DEOE, diseñar, elaborar y difundir la ECAE del PE Federal o Local que se trate, la cual deberá ser aprobada por el CG a más tardar un mes antes a que inicie el PE.

[…]

24. En términos del artículo 114, numeral 1, del RE, se señala que el *Manual* será elaborado por la DECEyEC, y establecerá lo relativo al perfil y competencias requeridas, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las funciones a desarrollar por las y los SE y CAE y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Competencias que deben poseer las personas aspirantes a SE y CAE;

b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;

c) Proceso de reclutamiento y selección;

d) Evaluación integral objetiva para la contratación;

e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;

f) Honorarios y gastos de campo;

g) Talleres de capacitación;

h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las y los SE y CAE;

i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de SEL y CAEL.

25. Aunado a lo anterior, el artículo 303 de la LGIPE, establece que los CD, con la vigilancia de las representaciones de los PP, designarán en el mes de enero del año de la elección a un número suficiente de personas que se desempeñarán como SE y CAE, de conformidad con la convocatoria pública expedida para realizar las actividades establecidas en el numeral 2 de dicho precepto en auxilio a las JDE y los CD, antes, durante y después de la JE, quienes deberán cumplir con los requisitos del mismo precepto legal, en su numeral 3:

a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar;

b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

c) Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica;

d) Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;

e) Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios;

f) No tener más de 60 años de edad[1] al día de la jornada electoral;

g) No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral;

h) No haber participado como representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y

i) Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

Lo anterior, en observancia del artículo 1, fracción V y 27, fracción VIII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del INE, en correspondencia con el Capítulo IV: De la Estructura Ocupacional de los Prestadores de Servicios Eventuales HE del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, los cuales establecen que el Instituto podrá contratar prestadores/as de servicios eventuales bajo el régimen de honorarios en términos de la legislación civil federal; lo anterior, para que apoyen en las actividades sustantivas de preparación, organización y desarrollo para la integración de las MDC y la Capacitación Electoral durante el PE Concurrente 2026-2027 y los PE Extraordinarios que, en su caso, deriven de ellos.

26. En observancia de la normativa referida, el INE debe implementar un Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de SE y CAE, apegado a los principios que rigen la función electoral, y que implementan las JLE, órganos colegiados que supervisarán y acompañarán a las JDE de sus respectivas entidades; estas últimas, serán las responsables de instrumentar y operar todas las actividades que integran y prevé el Manual. En dicho procedimiento, de igual forma participarán conforme a sus atribuciones los CL y CD.

[**…**]

28. El Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación, se compone de cuatro etapas:

- Etapa 1. Reclutamiento
- **Etapa 2. Selección**
- Etapa 3. Contratación
- Etapa 4. Evaluación

De conformidad con el Manual, en su Capítulo 3. Selección de personas aspirantes a Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales, apartado 3.1. Etapa de selección de las personas aspirantes a Supervisor/a Electoral y Capacitador/a-Asistente Electoral, la etapa de Selección de las personas aspirantes tiene como objetivo elegir de entre la ciudadanía reclutada a aquella que se adecue a los perfiles requeridos con base en las actividades a desarrollar para el INE por las figuras de SE y CAE. Ahora bien, en la Selección, se realizan diversas actividades entre las que se encuentran:

- Compulsas.
- Cápsula de inducción.
- Recepción y Revisión documental.
- Evaluación de conocimientos para SE y CAE.

[1] Inciso derogado DOF 02-03-2023. Derogación del inciso declarada inválida y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023.

- **Entrevista.**
- Evaluación integral.
- Designación y conformación de la Lista de reserva.
- Procedimiento para la Convocatoria permanente.

29. Con base en el Manual, la ***Entrevista*** constituye una etapa específica de la etapa de Selección, la cual tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las personas aspirantes a SE y CAE. Se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de cada aspirante para ocupar el cargo de SE o CAE. La aplicación se realizará iniciando con la Entrevista de SE y, en cuanto culminen, se continuará con las de CAE: del 15 de diciembre de 2026 al 19 de enero de 2027. Asimismo, se realizarán Entrevistas como parte de la convocatoria permanente.

[**…**]

33. Por lo que hace al SUP-RAP-201/2026 la Sala Superior del TEPJF, refirió que el PP recurrente impugnó que, en el Acuerdo del CG por el que se aprobó la ECAE 2026-2027 y sus respectivos anexos, particularmente en el Manual, y concretamente en el Capítulo 3. Selección de personas aspirantes a Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales, apartado 3.1. Etapa de selección de las personas aspirantes a Supervisor/a Electoral y Capacitador/a-Asistente Electoral, lo siguiente:

> *"Por su parte, las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, así como las y los funcionarios del OPL podrán participar exclusivamente como observadores/as hasta las actividades de la aplicación y calificación de la Evaluación de conocimientos y, posteriormente, en la generación de la Evaluación Integral. Durante la aplicación de Entrevistas para SE y CAE no podrán estar presentes [Sic]".*

[**…**]

35. La resolución dispuso como efectos de la sentencia:

> *"[…]*
>
> ***a)*** ***Revocar*** *lo establecido en el Manual en el apartado 3.1 del Capítulo 3, concretamente la porción normativa: "Durante la aplicación de Entrevistas para SE y CAE no podrán estar presentes [las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, así como las y los funcionarios del OPLE]".*
>
> ***b)*** ***Ordenar al CG del INE****, que, en un plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente ejecutoria, dicte un nuevo acuerdo en el que modifique el Manual, estableciendo:*
>
> ***i.*** *Mecanismos y acciones necesarias, para que las representaciones de los partidos políticos puedan ejercer puntualmente su derecho a vigilar integralmente todas las etapas el procedimiento de designación de SE y CAE.*
>
> ***ii.*** *Dispositivos suficientes de trazabilidad que hagan posible una vigilancia posterior efectiva, sin que ello implique afectar los derechos y la protección de los datos personales de quienes participen en el procedimiento.*
>
> ***iii.*** *No modificar ni alterar en forma alguna el carácter de meramente observadores de las representaciones partidistas.*
>
> ***iv.*** *Señalar expresamente la imposibilidad de tener participación directa, injerencia en las decisiones y actuaciones de las personas responsables de llevar a cabo las evaluaciones y propuestas de designaciones de SE y CAE.*
>
> *Lo anterior no constituye una limitante o restricción, para que en el momento procesal oportuno, los partidos políticos puedan, en su caso, interponer o presentar los medios de impugnación que consideren pertinentes [Sic]".*

[**…**]

38. En cumplimiento de la sentencia SUP-RAP-201/2026 y acumulados, emitida por la Sala Superior del TEPJF, así como con fundamento en los considerandos anteriores, se somete a consideración de este Consejo General la Adenda de mérito que contiene el procedimiento siguiente:

El Procedimiento que deberán atender las representaciones de los partidos políticos como observadoras durante la etapa de Entrevista, se integra de las siguientes actividades, que de forma general son:

1. Periodo de Entrevistas y comunicación del calendario

- Las Entrevistas del procedimiento ordinario se desarrollarán del 15 de diciembre de 2026 al 19 de enero de 2027.
- La o el VE Distrital remitirá el calendario de Entrevistas a las representaciones partidistas acreditadas por el CD correspondiente, para que participen como observadoras durante las mismas.
- Por su parte, cuando en el marco de la convocatoria permanente se apliquen los instrumentos de selección a personas aspirantes a SE y CAE, se notificará a las representaciones partidistas en cuanto exista la fecha programada para la aplicación de entrevista, para que puedan asistir como observadoras. En su caso, una vez realizada la evaluación de conocimientos (examen) se notificará a las representaciones cuando una convocatoria quede desierta.

2. Participación de las representaciones partidistas como observadoras

- Deberán considerarse los espacios físicos y necesidades técnicas requeridas.
- Podrán acreditar hasta una persona por partido político en cada una de las entrevistas.
- La JDE organizará un calendario con los espacios y horarios que permitan el ejercicio de la observación partidista, el calendario será distribuido a las representaciones para que registren las entrevistas que decidan observar.
- La JDE verificará el número de representaciones registradas para cada entrevista, si la capacidad del recinto resulta insuficiente, se habilitará una sala virtual para garantizar que las representaciones registradas puedan vigilar la entrevista, sin interferir en su desarrollo ni afectar la concentración de la persona aspirante.
- Se evitará la saturación del lugar o factores externos que puedan afectar el desempeño de la persona aspirante.

3. Mecanismo

- Para garantizar el principio de imparcialidad, la JDE convocará, a las representaciones partidistas para participar como observadores.
- Para cada partido político únicamente se acreditará una representación durante el día previo a su aplicación.
- Con la finalidad de no afectar los tiempos de organización de las personas entrevistadoras y de las personas aspirantes, las representaciones podrán manifestar su interés en participar como observadoras el día previo a la aplicación de las entrevistas a las que asistirán.
- Por estricto orden de llegada se asignará una pareja entrevistadora, en cuyas sesiones podrán participar como observadoras.
- Solo para efectos de que funcione como registro de asistencia, el nombre de la persona representante y el partido político al que representa se registrarán en la cédula de evaluación de cada entrevista.

4. Carácter de la observación y reglas de participación

- La participación de las representaciones partidistas tendrá exclusivamente carácter de observación.
- Durante el desarrollo de las Entrevistas no podrán interactuar ni tener participación directa con las personas aspirantes ni con las entrevistadoras.
- Deberán permanecer sin dispositivos electrónicos que puedan generar distracciones para las personas participantes.

- En ningún caso, la observación que realicen los partidos políticos implicará participación directa o injerencia en la evaluación o en las propuestas de designación.
- Se solicitará a las representaciones permanecer en el espacio que les haya sido asignado durante el tiempo que dure la realización de la Entrevista.

5. Entrevistas de recontratación

- Durante las entrevistas para recontratación de SE y CAE, los CL de las entidades compartirán la programación de entrevistas a las representaciones partidistas acreditadas, las cuales podrán asistir como observadoras a los distritos y entrevistas que estimen oportuno.
- Se preservan los derechos de las y los aspirantes a SE y CAE en materia de protección de datos personales de las personas entrevistadas.

6. Trazabilidad

- El procedimiento permitirá la trazabilidad de las Entrevistas. Lo anterior, en virtud de quedar a disposición para consultas posteriores de las representaciones partidistas, todos los insumos generados de la implementación del presente procedimiento. El mecanismo de trazabilidad planteado permite seguir y verificar la secuencia de las actuaciones realizadas durante todo el proceso de entrevista y relacionarlas con la persona aspirante, las personas entrevistadoras y, en su caso, las representaciones partidistas observadoras. La Adenda plantea una trazabilidad documental basada en los registros que ya se generan durante el procedimiento, utilizando como hilo conductor la programación de las entrevistas y dejando constancia de fecha, hora, entrevistadores, representación partidista observadora, resultado y, en su caso, incidencias. La implementación de estas medidas se realizará con los recursos institucionales disponibles, sin que implique, por sí misma, la adquisición de herramientas o servicios adicionales.
- El folio de la persona aspirante será el identificador que vinculará la programación de la entrevista, la pareja entrevistadora, la fecha, hora y modalidad, las representaciones partidistas observadoras, los formatos de evaluación y, en su caso, las incidencias, los cuales integrarán un solo expediente.
- Al concluir cada Entrevista, cada persona entrevistadora llenará y firmará su formato de evaluación, asentando la hora de cierre. Las calificaciones se capturarán en el sistema el mismo día de la Entrevista. Cualquier corrección posterior deberá asentarse en el propio formato o en el sistema, con la fecha y el motivo que la justifique.
- Para la vigilancia posterior efectiva de las representaciones partidistas, todos los insumos generados con la implementación del presente procedimiento (la programación de entrevistas; la lista de asistencia de aspirantes; el registro de las representaciones partidistas que participaron como observadoras; en el caso de las entrevistas a distancia la grabación de la misma; las actas circunstanciadas elaboradas por la o el VS y los formatos de evaluación), quedarán bajo el resguardo de la o el VE distrital; las representaciones partidistas acreditadas podrán realizar a dicha figura una solicitud para su consulta en las instalaciones de la JDE, observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.
- Su participación deberá ser registrada por las JDE correspondientes, informada a la JLE y apegarse a los puntos anteriores.
- Las JLE, a través de la o el VCEyEC Local, con los insumos proporcionados por las JDE deberán informar a la DECEyEC el impacto técnico y operativo de la implementación de la Adenda. Para valorar la idoneidad y alcances de la instrumentación en Procesos Electorales posteriores.
- En caso de que ocurran incidencias durante el desarrollo de las entrevistas, el VS levantará un Acta circunstanciada en la que se describan los hechos y lo hará de conocimiento del CD.

- Durante las entrevistas y bajo el principio de simetría procesal, el cual garantiza el ejercicio pleno de los mismos derechos, obligaciones y atribuciones establecidos en la normativa electoral a las representaciones de las candidaturas independientes, podrán participar en los mismos términos que las representaciones partidistas, en cumplimiento irrestricto a lo establecido en el mecanismo previsto en la Adenda.

Para conocer el contenido íntegro, las disposiciones específicas y los detalles de la Adenda, se podrá consultar el Anexo único del presente instrumento jurídico.

[…]

40. Con este mecanismo se establece un procedimiento en el que, sin vulnerar las garantías de las personas aspirantes a SE y CAE, se protegen sus derechos y datos personales, siendo acorde con las funciones del INE, autoridad responsable de vigilar en estricto apego el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

[…]

Por lo anteriormente expuesto y con base en la fundamentación y motivaciones expresadas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Adenda. Precisiones a la Etapa de Entrevista establecida en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-201/2026 y acumulados, que será aplicable al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste. La Adenda aprobada se adjunta como anexo y forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2026-2027 y sus respectivos anexos, aprobada mediante Acuerdo INE/CG489/2026, será aplicable en todos sus términos, considerando los ajustes contenidos en la Adenda que se aprueba para la realización de la Entrevista, actividad que forma parte del Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027.

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral dar seguimiento a las acciones instrumentadas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para garantizar el cumplimiento de las precisiones establecidas en la Adenda. Precisiones a la Etapa de Entrevista establecida en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la aprobación del presente Acuerdo, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-201/2026, SUP-JDC-479/2026 y SUP-JDC-481/2026, ACUMULADOS, remitiéndole para ello las constancias atinentes.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que se realicen las acciones que garanticen la asignación de los recursos necesarios para la consolidación en sus términos de la presente Adenda. Por lo tanto, la implementación, optimización y posteriores mejoras quedarán condicionadas a los recursos financieros otorgados y disponibles en el presupuesto del Instituto Nacional Electoral. Su despliegue operativo deberá realizarse de forma gradual, paulatina, progresiva y programática, atendiendo a la suficiencia presupuestal.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica informar a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y, posteriormente al Consejo General, sobre el impacto técnico y operativo reportado por las Juntas Locales Ejecutivas, con los insumos proporcionados por las Juntas Distritales Ejecutivas, emanados de la instrumentación de la Adenda aprobada en los informes correspondientes a la Primera y Segunda Etapa de Capacitación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, respectivamente. Lo anterior, para valorar la idoneidad de la instrumentación en Procesos Electorales posteriores.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica notificar el presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral de las treinta y dos entidades federativas del país, para su conocimiento y debido cumplimiento.

OCTAVO. Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral de las treinta y dos entidades para que instrumenten lo conducente, y hagan del conocimiento de las personas integrantes de sus respectivos Consejos Locales y Distritales el contenido del presente Acuerdo y su respectivo anexo denominado: Adenda. Precisiones a la Etapa de Entrevista establecida en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

NOVENO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales notificar el presente Acuerdo y hacer de conocimiento y debido cumplimiento a las personas integrantes de los Consejos Generales de los Organismos Público Locales de las treinta y dos entidades federativas del país.

DÉCIMO. Publíquese**…**

El Acuerdo íntegro y su anexo se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-29-de-septiembre-de-2026/

Página DOF: www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202609_29_ap_9.pdf

Ciudad de México, 2 de octubre de 2026.- Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Lic. **Eduardo Hugo Ramírez Salazar**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la Resolución INE/CG571/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de asunción parcial en la vía expedita para implementar el conteo rápido en las elecciones de gubernatura de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas durante los Procesos Electorales Locales 2026-2027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG571/2026 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL EN LA VÍA EXPEDITA PARA IMPLEMENTAR EL CONTEO RÁPIDO EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIHUAHUA, COLIMA, GUERRERO, MICHOACÁN, NAYARIT, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TLAXCALA Y ZACATECAS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2026-2027.

CONSIDERANDO

(…)

2.1. Requisitos de forma

… la solicitud presentada por cinco integrantes del Consejo General cumple con los requisitos de forma necesarios para el análisis de la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121, párrafos 3 y 4 de la LGIPE, en relación con el artículo 40, párrafos 2 y 3; y 55 del Reglamento, es decir, fue presentada por escrito por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto, se encuentra firmada de forma electrónica conforme a lo señalado en los artículos 10, párrafo 2, 11 y 12 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto, expresa los hechos que la sustentan, además de estimar que los principios electorales de objetividad y certeza de los resultados electorales pueden ser vulnerados afectando la transparencia.

(…)

2.3. Legitimación

(…)

… el escrito de las y los consejeros electorales solicitantes de la facultad de asunción parcial, fundaron y motivaron su solicitud, conforme a la LGIPE y el Reglamento; señalando que la realización de las actividades pertinentes para la implementación de los CR, implica complejidades técnicas y logísticas que deben ser atendidas mediante esquemas operativos uniformes para la recolección, transmisión y captura de datos.

Refirieron, entre otras cosas, que se podría mantener la misma metodología que ha demostrado su eficacia, garantizando con ello la certeza en la ejecución de la actividad, así como la transparencia y rapidez de los propios resultados.

(…)

3.2. Justificación de la vía expedita

(…)

En efecto, la solicitud tiene por objeto que el Instituto asuma el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos correspondientes a las elecciones de Gubernatura de diecisiete entidades federativas, cuyos procesos electorales locales iniciarán, según corresponda, entre septiembre de 2026 y enero de 2027. Asimismo, el Proceso Electoral Federal 2026-2027 inició el 10 de septiembre de 2026.

Esta circunstancia resulta relevante, pues la implementación de los Conteos Rápidos requiere desarrollar, con la debida anticipación, diversas actividades de carácter técnico, operativo e informático, entre ellas, la planeación del operativo de campo, la definición y ejecución del diseño muestral, la preparación y adecuación de los sistemas, la coordinación con los órganos desconcentrados y los Organismos Públicos Locales, así como la realización de pruebas y simulacros previos a la Jornada Electoral.

(…)

Por tanto, atendiendo a la temporalidad de los procesos electorales involucrados, a la naturaleza de las actividades necesarias para la implementación de los Conteos Rápidos y a la necesidad de garantizar un margen suficiente para su adecuada planeación, desarrollo, prueba y ejecución, este Consejo General considera justificado resolver la solicitud mediante la vía expedita prevista en el artículo 40, numeral 6, del Reglamento.

(…)

3.5. Necesidad de la asunción parcial

Si bien los OPL cuentan con atribuciones para implementar los conteos rápidos de sus respectivas elecciones, la concurrencia de diecisiete elecciones de gubernatura hace conveniente valorar un esquema institucional homogéneo que permita aprovechar la experiencia, infraestructura y capacidades técnicas desarrolladas por el INE, así como uniformar los mecanismos de diseño muestral, recolección, transmisión y procesamiento de la información.

(…)

En el caso que nos ocupa, se plantea la asunción en su carácter parcial para asumir los 17 conteos rápidos correspondientes a las entidades con elección de gubernatura, es decir, la totalidad de las entidades en las que se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo local durante los PEL 2026-2027, toda vez que la implementación conjunta de dichos ejercicios permite aprovechar un esquema metodológico, técnico y operativo común, evitando fragmentar actividades que pueden planearse y ejecutarse de manera integral por el Instituto. Circunstancia que acentúa la necesidad de que la determinación respectiva se adopte formalmente a la brevedad, pues las áreas involucradas deben programar con la mayor prontitud las actividades, insumos, recursos y desarrollos necesarios para su ejecución, de cara al inicio de los procesos electorales concurrentes 2026-2027. La determinación oportuna sobre la solicitud permitirá generar condiciones adecuadas de planeación y coordinación para la implementación de los conteos rápidos, contribuyendo al fortalecimiento de los principios de certeza, objetividad y máxima publicidad que rigen la función electoral.

(…)

En virtud de lo anterior, se considera necesario y oportuno que este Instituto asuma la implementación de los Conteos Rápidos de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas, a fin de fortalecer la objetividad y certeza en sus comicios mediante acciones que permitan asegurar la generación y difusión de resultados electorales oportunos y transparentes, así como establecer mecanismos de colaboración y coordinación operativa entre las autoridades electorales nacional y locales, aprovechando las capacidades institucionales existentes y contribuyendo a la optimización de los recursos destinados a esta función comicial.

(…)

3.9. Esquema básico del operativo de campo

(…)

En ejercicios anteriores, el INE ha coordinado hasta 15 CR locales (PE 2020-2021), en el más reciente (PEL 2023-2024) nueve CR locales y, en el caso de la actual asunción, se trata del desarrollo de diecisiete CR estatales, lo que supone un trabajo muy similar al que ya ha sido desempeñado de forma exitosa por el Instituto.

(…)

4. CONCLUSIÓN

De las constancias que obran en el expediente, se tiene que las opiniones técnicas emitidas por la DERFE, la DEOE, la UTSI y la UTVOPL, así como las manifestaciones formuladas por los OPL, ***son coincidentes en cuanto a la viabilidad técnica, operativa y material para que el Instituto asuma la implementación de los Conteos Rápidos en las elecciones de gubernatura de las 17 entidades federativas materia del presente procedimiento, en el ámbito de competencia de cada área.***

(…)

Dadas las manifestaciones expuestas por los OPL y considerando las opiniones técnicas de la DEOE, la DERFE, la UTSI y la UTVOPL, este órgano colegiado considera que ***existen elementos coincidentes respecto de la viabilidad y conveniencia de que la coordinación de los Conteos Rápidos para las elecciones de las personas titulares del Ejecutivo Local en los PEL 2026-2027*** *en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas se lleve a cabo por el INE, pues ello permitirá un mejor flujo de información y entrega de resultados.*

*En ese sentido****, la asunción parcial en la vía expedita es técnicamente viable e incluso recomendable*** *para aprovechar las experiencias previas y revestir de rigor científico la muestra y procedimiento estadístico a utilizar para obtener las tendencias de la votación y participación ciudadana en el próximo Proceso Electoral Concurrente, lo que dotará de certeza a los mismos.*

(…)

RESUELVE

PRIMERO*. Se aprueba ejercer la facultad de asunción parcial en la vía expedita del Instituto Nacional Electoral para* ***asumir*** *el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos para las elecciones de las personas titulares del Poder Ejecutivo estatal en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas, en los procesos electorales locales ordinarios 2026-2027, con base en los considerandos 3, 4 y 5 de la presente resolución.*

(…)

TERCERO. *Se* ***vincula a los OPL*** *de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas, a prestar el apoyo y colaboración al INE durante la implementación y operación del Conteo Rápido 2026-2027 de dichas entidades.*

(…)

SÉPTIMO. *Lo no previsto en la presente resolución, así como las cuestiones de interpretación que se susciten exclusivamente respecto de su seguimiento técnico y operativo, serán resueltas por la Comisión del Registro Federal de Electores, en su respectivo ámbito de atribuciones y sin que ello implique modificar los términos de la asunción parcial aprobada por este Consejo General.*

OCTAVO*.* ***Publíquese*** *un extracto de la resolución en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto.*

(…)

El acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE: https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-29-de-septiembre-de-2026/

Página DOF: www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202609_29_rp_06.zip

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2026.- Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, **Anahí Silva Tosca**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
Amparo Directo Civil 343/2026
EDICTO:

En el amparo directo civil 343/2026, promovido por Domingo Sierra Aguilar, contra el acto reclamado a la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, consistente en la resolución de sentencia de nueve de abril de dos mil veintiséis, dictada en el toca civil 1343/2026, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por medio de edictos al tercer interesado René Edmundo Vázquez Martínez.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República.

Se les hace saber que podrán comparecer al juicio de amparo de referencia; apercibidos que, de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Asimismo, se les informa que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de traslado de la demanda de amparo, y que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, para comparecer y hacer valer lo que a su derecho convenga.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Querétaro, Querétaro, veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis.
Magitrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Luis Armando Pérez Topete
Rúbrica.

(R.- 581276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Juicio de Amparo Indirecto
2253/2025-A-I
EDICTOS.

Catalina Segura Estrada, promovió juicio de amparo **2253/2025**, contra actos que reclama de la **Primera Sala Colegiada Civil Región Tlalnepantla en el Estado de México**, consistente en la resolución de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, dictada por la autoridad responsable.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con veinte minutos del veintiuno de octubre de dos mil veintiséis,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercera interesada a Inmobiliaria Rincón de Echegaray, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de octubre de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Laura Daniela López Jacal
Rúbrica.

(R.- 581581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Cuidad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CUIDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: Gustavo Andrés Flores Moscoso.

En los autos del juicio de amparo **651/2026-V** promovido por Hilda Meléndez Aguilar, contra los actos que reclama del **Juzgado Cuadragésimo Noveno Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y actuario de su adscripción**, en auto de veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, se admitió la demanda de amparo, y en auto de dos de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó se le emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado de distrito, por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de la lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Cuidad de México
Lic. Yuriko de los Santos Alvarez
Rúbrica.

(R.- 580927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México Naucalpan de Juárez
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14° de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: diecisiete de junio de dos mil veintiséis. En el juicio de amparo 388/2026-VII-B, promovido por Blanca Esther Ibarra Castillo, por auto de diez de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al tercero interesado Juan Carlos Almonte Gutiérrez, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución interlocutoria de veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, en el expediente 2589/2022, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, artículos 14, 16 y 20. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Fernando Suárez Martínez
Rúbrica.

(R.- 580928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercera interesada: Faviola Vidal Marcelo.

En los autos del juicio de amparo 681/2026-II promovido por Ricardo Díaz Navarrete, se hace del conocimiento que por auto de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: La falta de emplazamiento y todo lo actuado en el expediente 1567/2009, del índice del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, incluyendo la posible ejecución de los actos que pudiera derivar en el desalojo del quejoso respecto del inmueble ubicado en cerrada de Avestruz, número 48 B, manzana 64, lote 46, las Alamedas,

municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México; asimismo, mediante diverso proveído de diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada Faviola Vidal Marcelo, habiéndose agotado los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, Ciudad de México a 08 de septiembre del 2026.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Edna Berenice Armendariz Hernandez
Rúbrica.

(R.- 580932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS A LOS:
TERCEROS INTERESADOS

María Enriqueta Ernestina Peña Magaña y Grupo Agrícola Alvarso
sociedad de producción rural de responsabilidad limitada

En el **amparo directo 697/2025** promovido por Banco Multiva, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, contra acto de la **Primer Tribunal Colegiado de Apelación del Tercer Circuito**, consistente en la sentencia de **veintitrés de julio de dos mil veinticinco**, dictada en el **toca civil** 22/2025; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca dentro de los treinta días siguientes de la última publicación, si a su interés legal conviene; en el entendido de que en la secretaría de acuerdos quedan a su disposición las copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días,
en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.
El Secretario de Tribunal
José Neguib Beltrán Fernández
Rúbrica.

(R.- 581143)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **2993/2026-III**, promovido por Blanca Luna Uranga, por conducto de su apoderado, en contra del acto de la **Junta Especial Número Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, derivado del expediente laboral 349/2018 J.1, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada COS CAMPESTRE, Sociedad Anónima de Capital Variable y se concedió un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Ciudad de México, 01 de octubre de 2026.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciado Rodrigo Gildardo Andrade Vega
Rúbrica.

(R.- 581145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
J.A. 619/2024
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **619/2024**, promovido por Jorge Adalberto Terán González, por propio derecho, contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a Federico Rojas Flores **y** Antonio Suárez Mujica, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista.**

NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Atentamente
En la Ciudad de México, a 04 de septiembre 2026.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. María Guadalupe Lagunes Reyes
Rúbrica.

(R.- 581220)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 624/2026, promovido por Carlos Edmundo Hernández Lozada contra un acto del juez Trigésimo Tercero Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Liliana Martínez Esquer, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2026.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Justo Jesús Sales Jiménez

Rúbrica.

(R.- 581222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Fidencio Pedraza Peña, donde se encuentre:

En acatamiento al acuerdo de uno de septiembre de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 1444/2026-3-B, promovido por Estrellita Silva Castro, por propio derecho, contra actos del Cuarta Sala Unitaria Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, y otra autoridad; hágase de su conocimiento que en el juicio de amparo antes indicado fue señalado como tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación

supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este juzgado; en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y que fueron señaladas las diez horas con un minuto del uno de octubre de dos mil veintiséis para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 01 de septiembre de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Gerardo Damián Luna Reyna
Rúbrica.

(R.- 580979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
J.A. 574/2024
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **574/2024-4**, promovido por Elías Arturo Rojano Uribe y Bryan Alan Noyola Landeros, contra actos de la **Jueza de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Seis** y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la víctima tercera interesada de iniciales reservadas J.M.R.M., con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista.**

NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Atentamente
En la Ciudad de México, a seis de octubre 2026.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. J. Paloma Melgar Bustos
Rúbrica.

(R.- 581359)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERA INTERESADA: **Sandra Martínez Navarro**.

En cumplimento al auto 7 abril 2026 del amparo 1225/2025 del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por **Xochitl María Vargas Valderrabano** contra **Rectora de Universidad de Ciencias Policiales y Seguridad del Estado de Puebla y otras**, reclama falta de emplazamiento a procedimiento que concluyó con baja definitiva de curso de formación inicial para policía de proximidad.

Sandra Martínez Navarro es **tercera interesada** y en términos de los artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se emplaza por edictos, si es su interés, se apersone a este juicio en el Juzgado ubicado en Av Osa Menor, 82, piso 13, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, CP 72810, San Andrés Cholula, Pue; dentro de 30 días, contado a partir del siguiente de última publicación; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se harán en términos del artículo 27 fracción III inciso b), de ley referida; se fijó **12:20 del 16 octubre 2026**, para audiencia constitucional. Queda a su disposición en el juzgado copia autorizada demanda, admisión, ampliación y auto 2 diciembre 2025.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Rosa Stephani Cuateco Castelán
Rúbrica.

(R.- 581498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en Zapopan, Jalisco
EDICTO

JOSEFINA PARTIDA VDA DE OROZCO
Tercera Interesada

"En cumplimiento al auto de **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, dictado por la Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo **180/2026**, promovido por Eladio Montes Rivera, contra acto de la Novena Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter de tercera interesada, en términos de los artículos 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 209 y 243 del Código Nacional Procedimiento Civiles y Familiares, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersone ante este tribunal, a deducir derechos dentro del término de treinta días, partir siguiente a ultima publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano"

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a **quince de octubre de dos mil veintiséis**. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro
Rúbrica.

(R.- 581501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **208/2026**, promovido por **Orlando Rico García, por propio derecho**, contra el acto reclamado consistente en la resolución de veintiuno de enero de dos mil veintiséis, mediante la cual la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, confirmó la diversa de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, en la que se negó el beneficio de remisión parcial de la pena dentro de los autos del toca 882/2025-EJEC, misma que se admitió a trámite en auto de doce de febrero de dos mil veintiséis, y durante el trámite se ordenó emplazar por edictos a la **persona** tercero interesada de iniciales **R.M.P.G.**, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el medio de comunicación procesal oficial del Poder Judicial de la Federación (Diario Oficial de la Federación), según corresponda, haciéndosele saber que debe presentarse dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; **apercibido** que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Sofía Ameyali González Lara
Rúbrica.

(R.- 581580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento la tercero interesada
Inmobiliaria Sanfi Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En el juicio de amparo número 4200/2024-I, que promovió Rosario Bertha Robles Serna, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, en el que reclamó la falta de emplazamiento al juicio Ordinario Civil 795/2023, del índice de la aludida autoridad responsable.

Por auto de dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en esta ciudad,

haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas con treinta minutos del trece de octubre de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado. Finalmente, se hace saber a la tercero interesada que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Atentamente
Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado
de Baja California, con residencia en Tijuana
Gabriela Ruiz Rivas
Rúbrica.

(R.- 581296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1280/2025, promovido por Misael César González Gómez y Alberto Rodríguez González; en el que se tuvo como tercera interesada a la persona moral "PAKT LOGISTICS EXPRESS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 08 de octubre de 2026.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Horacio Arellano Hernández
Rúbrica.

(R.- 581583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **nueve de octubre de dos mil veintiséis**, dictado en el juicio de amparo **798/2026-V**, promovido por **Diego Osorio Alcántara,** contra actos del **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; se emplaza por esta vía a las terceras interesadas **a) Skn Imagen y Belleza**, sociedad anónima de capital variable y **b) U-RENT-IT**, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable y **c),** al ofendido **Christian Esaú García Hernández**, a efecto de que comparezcan al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, **dentro del término de treinta días** contados del siguiente a partir de la última publicación, **apercibidas** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; nueve de octubre de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Erandi Paulina Fuentes Chávez
Rúbrica.

(R.- 581584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
M3-OJ1
Juicio de Amparo 773/2026
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 773/2026, promovido por Eréndira Nuño Moreno, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Ediasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 11 de septiembre de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Marco Luis Tecuapacho Jiménez
Rúbrica.

(R.- 581602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero Interesado
James Firth Martín.

En el juicio de amparo 824/2025, promovido por Juan Pablo Aguilar Noble, apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad denominada MEXPLUS PUERTOS, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, contra los actos que reclama de la Magistrada integrante de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Anayatzin Citlalli Álvarez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 581634)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional con la leyenda que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de diez de septiembre de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 769/2025-2, del índice de este Juzgado, promovido por Julio César Valdez López contra actos de la Procuraduría General de Justicia de Baja California y de otras autoridades, de quienes reclama: la inscripción y el reporte de robo en el Registro Público Vehicular (REPUVE) y en Plataforma México del vehículo de su propiedad marca Toyota, modelo Tacoma, año 2020, tipo pick up, número de identificación vehicular 3TMAZ5CN7LM131653, motor 2GRP255726, clave vehicular 1520305, color rojo, placas NX8915A; en el cual, Miguel Ángel Ramírez Castro, fue señalado como tercero interesado y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209, fracción II,

del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersone al presente asunto dentro del término de treinta días, computado a partir del día siguiente al de la última publicación; juicio que se tramita ante este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Carretera Libre a Zapotlanejo KM 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 3. De la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, trece de octubre de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Salvador Venegas Agraz
Rúbrica.

(R.- 581555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero Interesado
Teseo Ramón Bergoglio.

En el juicio de amparo 824/2025, promovido por Juan Pablo Aguilar Noble, apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad denominada MEXPLUS PUERTOS, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, contra los actos que reclama de la Magistrada integrante de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Anayatzin Citlalli Álvarez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 581640)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
EDICTO

Cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de Raymundo Morales Barrientos y/o Raymundo Morales Gervacio.

"Cumplimiento auto diez de septiembre de dos mil veintiséis, dictado por la Jueza Tercera de Distrito Estado Guerrero, con residencia en Acapulco, en el procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas 29/2026-III, promovido por Anibal Morales Barrientos, J. Refugio Morales Cervacio, Inocencio Morales Barrientos, Rosalina Morales Hipolito, Oralia Morales Hipolito y Aciel Morales Hipolito, por el que solicitan se inicie el procedimiento de declaración especial de ausencia de Raymundo Morales Barrientos y/o Raymundo Morales Gervacio, se mandó a llamar por edictos al referido procedimiento especial a cualquier persona que tenga interés jurídico en el mismo, debiéndose apersonarse a este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación. Se expide en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a diez de septiembre de dos mil veintiséis. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Esperanza Huitrón Vázquez
Rúbrica.

(E.- 001130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, uno de octubre de dos mil veintiséis.

En los autos del juicio de amparo número **332/2026-VII**, promovido por Luis Marco Antonio Leyva Moctezuma, contra actos del **Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y actuario adscrito a dicho juzgado**, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada Rosa Elena Martínez Madrigal, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de tres en tres días en el diario oficial de la federación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días,** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **diez horas con treinta y siete minutos del veintitrés de octubre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, y precisa como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio de controversia de arrendamiento promovido por la tercera interesada Rosa Elena Martínez Madrigal, radicado bajo el número 578/2015, del índice del **Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 581328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERESA LAUREAN ÁLVAREZ Y PAOLA YUNUEN FLORES LAUREAN.

En los autos del juicio de amparo número **977/2026-II**, promovido por **José Antonio Flores Granados**, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en esta ciudad; al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 30 de septiembre de 2026.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Miguel Angel Rodriguez Barroso
Rúbrica.

(R.- 581335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del concurso mercantil **18872/2025-V**, de la comerciante **CG Universal Wood, sociedad anónima de capital variable**; mediante **sentencia** de **veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis**, se declaró el concurso mercantil de la citada comerciante, se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción el veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco.** Se tuvo por designado como **conciliador a Miguel Escamilla Villa,** con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **calle Calzada Norte 90-6, colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, código postal 45010**, así como diversos medios de contacto, esto es, el número de celular **5591985044** y el correo electrónico **miguel.escamilla.villa@hotmail.com**,

haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al conciliador, en el domicilio indicado. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para asegurar la integridad de la masa concursal, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis.**

Ciudad de México, cuatro de septiembre de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
José Carlos Álvarez Buendía
Rúbrica.

(R.- 581614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

JUICIO DE AMPARO **1154/2025**
TERCEROS INTERESADOS:
Liliana Escamilla Esquivel y Christian Plata Guevara.

El quejoso Lisandro Salomón Vielma Galicia, por derecho propio, presentó de demanda de amparo, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, de quien reclamó en su carácter de tercero extraño natural en el juicio ordinario civil 657/2017, promovido por Christian Plata Guevara en contra de Liliana Escamilla Esquivel, la afectación al derecho de propiedad contenido en la escritura pública 24,761 que en copia certificada adjuntó a su demanda, con motivo de su lanzamiento verificado el trece de noviembre de dos mil veinticinco, del inmueble identificado como Casa Dos, Estacionamiento Dos, Cuarto de Servicios Dos, del Condominio "Kendra Samantha", que se encuentra dentro de los lotes marcados con los números 35 y 36, ubicados en la segunda sección de la Gran Vía Tropical del Fraccionamiento Las Playas, Acapulco, Guerrero; el cual quedó registrado con el número de juicio de amparo **1154/2025**, en el que por acuerdo de tres de diciembre de dos mil veinticinco, se admitió la demanda de amparo, y se tuvo como terceros interesados a **Liliana Escamilla Esquivel y Christian Plata Guevara**, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, asimismo, en proveído de treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la citada ley, se le mandó notificar el inicio del juicio por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés conviniere comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39-a, Edificio "a", cuarto piso, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos en un término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; apercibido que de no comparecer en lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las personales le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con treinta y tres minutos del siete de octubre de dos mil veintiséis.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación. Se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dos días del mes de octubre de dos mil veintiséis.- doy fe.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Licenciada Lucina Antonieta Dávila Ponce
Rúbrica.

(R.- 581318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento la tercero interesada
Sucesión intestamentaria a bienes de Héctor Calderón
Juárez, por conducto de su albacea Reyna Petra Hernández Castro.

En el juicio de amparo número 916/2025-I, que promovió Catalina Altamirano Moreno, contra actos de Juez Décimo Primero de Primera Instancia Civil Especializado en Materia Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otras autoridades, en el que reclamó la ilegal desposesión y lanzamiento, del inmueble identificado como lote número 48 de la manzana 7, de la colonia desarrollo urbano Matamoros III, del municipio de Tijuana, Baja California.

Por auto de veintiocho de abril de dos mil veintiséis, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas con veinte minutos del catorce de octubre de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado. Finalmente, se hace saber a la tercero interesada que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Atentamente
Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Gabriela Ruiz Rivas
Rúbrica.

(R.- 581294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADA MAQUINARIA AGRÍCOLA DE PEROTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AIDA PÉREZ HERNÁNDEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 479/2026, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **479/2026,** promovido por Gilda Salazar Muñoz, apoderada de Agco México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable... Autoridades responsables: **Séptima Sala Civil del Tribunal de Justicia de la Ciudad de México.** Acto reclamado: La resolución de cuatro de marzo proveído de 10 de abril de 2026, dictada en el toca 915/2025/2 del índice de la **Séptima Sala Civil del Tribunal de Justicia de la Ciudad de México**... Auto de siete de abril de dos mil veintiséis... Se admite a trámite la demanda... Auto de quince de abril de dos mil veintiséis... se tienen como tercero interesada a Maquinaria Agrícola de Perote, sociedad anónima de capital variable y Aida Pérez Hernández... Auto de diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis... se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Auto de veintidós de septiembre de dos mil veintiséis... **Hágase el emplazamiento** a juicio de la parte tercero interesada Maquinaria Agrícola de Perote, sociedad anónima de capital variable y Aida Pérez Hernández, por medio de edictos... los que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación... De igual forma, se le deberá hacer del conocimiento a la parte tercero interesada que cuenta con un plazo de treinta días para presentarse ante este juzgado por propio derecho, o a través de quien legalmente la represente, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos para llevar a cabo la notificación respectiva, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista de este juzgado.

Ciudad de México, veintidós de septiembre de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Saúl Guerrero Martínez
Rúbrica.

(R.- 581327)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua
Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial Morelos
Distrito Judicial Morelos
"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Al Público En General
P R E S E N T E.-

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE **203/2026**, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DEL TÍTULO NOMINATIVO**, PROMOVIDO POR **MARÍA DEL ROSARIO CHÁVEZ RAMÍREZ DE MENDOZA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE DICTÓ UNA RESOLUCIÓN QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS SE ESTABLECE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS…

***Primero**. Se ha tramitado el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO**.*

***Segundo**. La parte promovente acreditó la procedencia de sus pretensiones, en tanto que la persona moral denominada [**CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**], no se opuso a la tramitación del presente procedimiento.*

***Tercero**. Se decreta la **cancelación** del título nominativo número [**001657**], mismo que ampara la "Acción número [**001657**]" de la Serie "A", Clase I, con un valor nominal por la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).*

***Cuarto. Se requiere** a la persona moral denominada [**CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**], por conducto de su Consejo de Administración y/o por conducto de quien legalmente la represente, para que **cancele** el título nominativo número [**001657**], mismo que ampara la "Acción número [**001657**]" de la Serie "A", Clase I, con un valor nominal por la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y proceda a llevar a cabo la **reposición** mediante un duplicado de dicho título y su registro en el libro de Registro de Accionistas en favor de la promovente [**MARÍA DEL ROSARIO CHÁVEZ RAMÍREZ DE MENDOZA**].*

***Quinto**. Publíquese por una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto del decreto de cancelación derivado del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para los efectos previstos en la fracción I del numeral en comento.*

***Sexto**. **Notifíquese personalmente** la presente resolución a la persona moral denominada [**CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**]; por lo que **túrnese los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial**, a fin de que asigne a uno de sus integrante y procede a llevar a cabo lo anterior.*

***NOTIFÍQUESE**:*

*Así lo resolvió y firma el Licenciado **RICARDO MANJARREZ PADILLA**, Juez Primero Mercantil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado **CRISTIAN AARÓN CHÁVEZ MARTÍNEZ**, con quien actúa y da fe. Doy fe."*

LICENCIADO RICARDO MANJARREZ PADILLA.- CRISTIAN AARÓN CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Secretario Judicial.- RUBRICAS.- DOY FE

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Chihuahua, Chihuahua, 09 de octubre del 2026.
Secretario Judicial del Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial Morelos
Licenciado Cristian Aarón Chávez Martínez
Rúbrica.

(R.- 581623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADA) QUE TENGA DERECHOS SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CAMINO REAL, SIN NÚMERO, AGENCIA DE TOMATAL, SANTA MARÍA COLOTEPEC, POCHUTLA, OAXACA.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el veintiuno de agosto del dos mil veintiséis, en la Vía del proceso Especial de Extinción de Dominio número 134/2026, promovido por LA LICENCIADA TANIA SELENE GARCÍA BAUTISTA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA VICEFISCALIA GENERAL DE CONTROL OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de ANA MARIA PACHECO GARCÍA en su calidad de poseedora física del inmueble, HIPOLITO RAMIREZ LUCERO Y JAFET RAMIREZ PACHECO en su calidad de personas afectadas.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

134/2026

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS. - - - - - - - - - -

Dada cuenta con el escrito de **TANIA SELENE GARCIA BAUTISTA,** al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y tres traslado; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día once de agosto del dos mil veintiséis y recibido en este Juzgado el mismo día; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **134/2026**, **Primera Secretaría**.- -

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre el bien **inmueble ubicado en Avenida Camino Real, sin número, Agencia el Tomatal, Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca**, toda vez que se encuentra relacionado con el hecho ilícito **CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO.** Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio,** en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica de la promovente **TANIA SELENE GARCIA BAUTISTA**, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento de confianza y copia certificada de constancia laboral de fecha ocho de junio del dos mil veintiséis, suscrita por la Oficial Mayor Arima Ojeda Santiago, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO** que promueve la Licenciada **TANIA SELENE GARCIA BAUTISTA, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca,** en contra de **ANA MARÍA PACHECO GARCIA, HIPÓLITO RAMÍREZ LUCERO y JAFET RAMÍREZ PACHECO y quien se ostente comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien objeto de**

extinción de dominio, reclamando las siguientes prestaciones; **A) La declaración judicial de extinción de dominio,** a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del inmueble ubicado en Avenida Camino Real, sin número, Agencia el Tomatal, Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca bajo coordenadas geográficas UTM 1746449.05 m N. 722575.12 m E.; **B) La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación alguna para su poseedor** o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**; C)** Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio del referido inmueble a favor de Gobierno del Estado de Oaxaca, **se ordene poner a disposición de la Asamblea Comunal de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca**, a efecto que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido que esta reasignación será en beneficio del mismo núcleo, en términos de los previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que los domicilios señalados como de los demandados ANA MARÍA PACHECO GARCÍA, HIPÓLITO RAMÍREZ LUCERO y JAFET RAMÍREZ PACHECO, se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE POCHUTLA, OAXACA,** para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándoles el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** contesten por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca,** debiendo precisárseles que las mismas deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares,** o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca,** para que se le designe un defensor público y comparezca debidamente asesorada, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndola** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, los requiera para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que serán para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se les tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,** hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocursante los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de aseguramiento físico y registral del **inmueble ubicado en Avenida Camino Real, sin número, Agencia el Tomatal, Santa María Colotepec Pochutla, Oaxaca,** de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno. -

Notificaciones procesales

Se tiene a la promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario **003752026**, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígasele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **MARTHA ELENA GÓMEZ CARREÑO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **EVELIA BOHORQUEZ DIAZ**.

Por lo anterior, lo emplazo por esta vía para que, dentro de un PLAZO DE TREINTA DÍAS hábiles contados a partir de cuándo haya surtido efecto la publicación del último edicto, comparezca a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, ubicado en Calle División Oriente número 618, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis.
El Actuario Judicial
Lic. Fernando Vargas Carreño
Rúbrica.

(E.- 001146)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional en Jalisco
Expediente: 6639/23-07-02-7
Actora: Edifirm, S.A. de C.V.
EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo referido, en el que se controvierte un crédito fiscal por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, así como un reparto de utilidades en cantidad de $97,965,198.66; con *fecha* ***primero de septiembre de dos mil veintiséis*** *se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar, por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados por haber sido trabajadores de la actora, a los CC. Alcántara López David Alberto, Altamirano Ortiz Alejandro Amaya, Amaya Vásquez Santiago de Jesús, Avendaño Salinas Luis Otilio, Alonso Morales Eduardo, Baldonado Martínez Sergio, Carreño Altamirano David, Candela Bernal Prisciliano, Cabrera Cruz Reynaldo, Castrejón Reyes David, Carmona Ruiz Lorenzo, Canseco Silva Soledad, Canseco Zarate Pedro, Cervantes García Eliacim, Cortes Santana Esteban, Cruz Amaya Emiliano, Cuevas Montes Sabino Heriberto, Cruz Reyes Juan Carlos, Cruz Ramírez Jesús, Cruz Ventura Ernestino, Cruz Valladares Noé, Domínguez Loaeza Fidel, Galván Cruz José Gabriel, García Flores Andrés, García Jiménez José Alfredo, García Jiménez Celestino Víctor, García López Domingo, García Ruiz Juan, García Velasco Santiago, Gopar Silva De Jesús de Nazaret, Gutiérrez Avendaño Ricardo Lizmark, Hernández Hernández Francisco Cornelio, Hernández Peralta Luis Fernando, Hernández Velasco Antonio, Jiménez López Leovigildo, Jiménez Osorio Jonatan, Jiménez Santiago Isaac, Jiménez Rufino, Jiménez Juárez Jesús, López Aragón Misael, López Calvo Francisco Javier, López Cruz Juan Antonio, López Cruz Luis Enrique, López Cruz Zuriel, Loaeza Pérez Crescenciano, Matus Díaz Oliverio, Manuel Pérez Rey, Martínez Rojas Leonardo, Mejía Velasco Enrique, Mitra Martínez Andrés Nicolás, Nicolás Rodríguez Simeón Uriel, Ortiz García Arturo, Osorio Cruz Benedicto, Quiroz Plaza Javier, Ramírez Díaz Octaviano, Ramírez Franco Juan, Ramos Jiménez Félix Armando, Ramírez Loaeza Francisco Jesús, Ramos Reyes Freddy, Reyes Rojas Jesús Emmanuel, Ríos Amaya Antonio Agustín, Ríos Cerón Elmer Uriel, Ríos Elorza Noé, Ríos López Gerardo Abad, Rojas Alavez Germain, Rojas Cruz David Germán, Rodríguez Cruz Pedro, Rojas Figueroa Jaciel, Rojas Gaytán José Abraham, Rodríguez Martínez Aldegundo, Rodríguez Ríos Eleazar, Rodríguez Silva Abraham, Ruiz Medina Rene, Salinas Bautista Víctor, Santiago Carmona Alfredo, Sánchez Cruz Jesús, Salinas Cruz Javier, Sangines López Mario Omar, Santiago López Salomón, Sario Pacheco Félix, Salomón Sumano José Luis, Salinas Salinas Servando, Sánchez Zayas Bernardo, Serrano Hernández Juan Manuel, Serrano Santiago Manuel, Silva Altamirano Enrique, Silva Silva Angel, Trinidad León Tobías, Velasco García David, Venegas Vásquez Omar, Zurita Aragón Ernesto, Alvarado Ruiz Nazario, Amaya Torres Fidel, López Hernández Víctor Manuel, Ángeles Hernández Germain, Ambrosio Lorenzo Micael, Ayuso Hernández miguel, Agudo López Modesto, Arguello Reyes Fernando, Bravo Alonso Luis, Barrera cruz Carlos, Baltodano cruz Roberto, Baños Ramírez Natanael, Beltrán Bolívar Sergio Jesús Guadalupe, Bohórquez Jiménez Gilberto Octavio, Baltodano Cruz Asunción, Canseco Bautista Benito, Carreño Cortes Santiago Gildardo, Chávez Jarquín Sabino, Chávez Mariche Carlos, Calvo Olivera Paulo, Calvo Ruiz Hermenegildo Ernesto, Carmona Silva Gerardo Cristóbal, Cid Ramírez Álvaro Isaías Cortes Altamirano Ricardo, Cruz Cruz José Manuel, Cruz Dionicio Diego Armando, Cruz Pacheco Isaías, Cruz Pachuca Silvio, Cuevas Salinas Leonardo, Cruz Valladares José Luis, Díaz Díaz Antonio, Díaz Díaz José Alberto, Díaz Díaz Jonatan Jovani, Escamilla Juárez Martín, Fentanez Pérez Azucena de Jesús, Flores Martínez Cristo Ari, Flores Reyes Elizabeth, Flores Torres Diego Armando, García García Andrés, García García José, García Jiménez Joaquín, García Matus Ricardo Javier, García Rodríguez Julio Cesar, García Ruiz Ruperto, García Venegas Norberto García Zarate Santiago, González Lugardo Ruperto Alejandro, Gutiérrez Vásquez Miguel, Hernández Cortes Domingo, Hernández Cortez Jacinto, Hernández Gutiérrez Alberta, Hernández Jiménez Ervin Catarino, Hernández Magaña Yair, Hernández Ruiz Ludivina, Jarquín Olivera Hugo, Jijón Pérez Gaudencio, Jiménez Gómez Wilbert Yair, Jiménez Hernández Leonor, De León de Wit Higinio Manuel Juárez Ángeles Luis Alberto, López Apolinar, López Carta Adán, López Hernández Víctor Manuel, López Hernández German, López Ruiz Noel, López Salinas Raúl, López Silva Gilberto, López Torres Mauricio, Luna Morales Carlos, Martínez Rodríguez Uriel, Méndez López Luis Alberto, Matías Luis Bernabé, Mijangos Hernández Dagoberto, Méndez Aquino Francisco Javier, Mendoza Gómez Catalina Hilda, Mijangos Hernández Benjamín, Navarro Arredondo Marco Antonio, Mijangos Morales Sergio, Naranjo García Luis Alberto, Osorio Silva Venus Rey, Osorio Baños Josué Daniel, Patiño Cervantes Valfre, Pérez Antonio Misael Isaí, Quintas Ramírez Julián, Quintas Ramírez Macario, Quintas Salinas Víctor, Ramírez Domínguez José Armando, Ramírez Pacheco Juan Carlos, Ramírez Pérez Domingo Andrés, Reyes Venegas Daniel, Ríos*

Ángeles Gregorio, Ríos Luis Enrique, Ríos Ríos Sergio, Rodríguez Ruiz Rogelio Víctor, Rojas Santos Saul Antonio, Rosario Mendoza Oxsulen, Ruiz Escamilla Griselda, Ruiz García Bulmaro, Ruiz Pacheco Ilse Yanet, Ruiz Vásquez Norberto, Salinas Salinas Gregorio, Santiago López Jorge Alfredo, San German Cuevas Miguel, Sánchez Salinas Gilberto, Santiago Almaraz José Luis, Santiago Díaz Juan Pablo, Santos Rodríguez Ranulfo, Silva Martínez Ismael, Silva Cruz Gerardo Said, Silva Ramírez Julio Cesar, Torres Vásquez Sergio Héctor, Vásquez Matus Gerardo, Vásquez Bustamante Julián, Vásquez Ruiz Celestino, Vásquez Ramírez Clemente, Ventura Meda Cristian Rafael, Villanueva Rojas Araceli, Villavicencio Tadeo Filadelfo, Martínez Reyes Margarito, Zurita Aragón Sonia Guadalupe, Muñiz Gutiérrez Arturo Pablo, Popoca Ortega Jesús Joncani, Vázquez Torres Daniel y Martínez Pérez Dalia, para que se apersonen al juicio antes citado, con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se les concede a los terceros interesados el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, para que se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la contestación así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibidos** que de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho, así mismo se ponen a su disposición las copias simples de traslado del escrito inicial de demandada y anexos, en las instalaciones de esta Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional en Jalisco para que les sean entregadas; previa constancia que obre en autos. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jalisco, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis.
La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia
María Teresa Martínez García
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Adrián Bernal Parra
Rúbrica.

(R.- 580897)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional en el Estado de México II y Auxiliar
Primera Ponencia
Expediente: 1300/25-29-01-4
Actor (a): Grupo Alfa Lambda Educación, S.C.
"EDICTO"

EMPLAZAMIENTO A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ACTORA GRUPO ALFA LAMBDA EDUCACIÓN, S.C., QUE ESTUVIERON ACTIVOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019 O A QUIEN TENGA SU LEGAL REPRESENTACIÓN.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 1300/25-29-01-4, promovido por GRUPO ALFA LAMBDA EDUCACIÓN, S.C., en contra de, entre otra, la resolución contenida en el oficio número 500-35-00-05-03-2025-1909, de 15 de abril de 2025, a través de la cual el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de México "1", de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, le determinó un crédito fiscal, así como un reparto de utilidades por el importe de **$7'144,357.06** (Siete millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2019; siendo que dicho reparto de utilidades determinado es un derecho respecto del cual los trabajadores de la empresa actora pueden intervenir en el presente juicio; se dictó un acuerdo de fecha 08 de septiembre de 2026, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio al rubro citado por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se hace de su conocimiento que tienen un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Sala Regional en el Estado de México II y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y

señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibidos que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 08 de septiembre de 2026.
La Magistrada Titular de la Primera Ponencia de la Sala Regional en el Estado de México II y Auxiliar,
con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Anabel Dávila Salas
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Mtra. Beatriz Elizabeth Salceda Guerra
Rúbrica.

(R.- 581023)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001628/2025,** iniciada por el delito de Contra la salud en su modalidad de posesión del estupefaciente denominado Cannabis Sativa L., comúnmente conocida como marihuana y Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual, en fecha 19 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: Bien inmueble ubicado en 3ª Calle Poniente sin número entre 10 y 12 norte, colonia Barrio Nuevo, Ciudad Hidalgo, Suchiate, Chiapas, con coordenadas geográficas 14° 40´ 51.5” Latitud Norte y -92° 09´ 25.8” Longitud Oeste. **por ser producto del delito investigado. 1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000075/2026,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego de las reservadas de uso exclusivo de la fuerza armada permanente, sin licencia vigente, 83 fracción III; posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo de la fuerza armada permanente, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II y posesión de cargadores para armas de uso exclusivo de la fuerza armada permanente, previsto en el artículo 83 quinquies fracción I, de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual, en fecha 27 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **1.-** Camioneta marca MITSUBISHI, tipo Pick Up, doble cabina, modelo L200 GLX, color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación LE-45-644 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular MMBMLV5G6NHH043061, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2017, **por ser instrumento del delito investigado.** -

- - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General dela República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 05 de junio del 2026.
Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtra. María Eugenia García Macías
Rúbrica.

(R.- 581588)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000380/2026,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cargadores y Cartuchos para Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, Artículo 83 Quintus Fracción II y Artículo 83 Quat Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **o5 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo FT125, color rojo, sin placas de circulación, número de serie 3SCPFTDE6k1016498 y año modelo 2019 y **b)** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo FT-125, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 3SCK29EL7R1013674 y año modelo 2024, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **2-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0003097/2025,** iniciada por delito de Posesión de Narcóticos con Fines de Venta, previsto y sancionado en Articulo 195 Párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **27 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo de la marca Volkswagen, línea Ventó, color rojo, con placas de circulación GEW037D del estado de Durango con número de serie MEX5H2601HT026299 y **b)** Numerario por la cantidad de $62,074.00 USD (Sesenta y dos mil setenta y cuatro dólares), por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **3-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0002907/2025,** iniciada por delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en Artículo 103 Fracción II, en relación con el Artículo 104 Fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **04 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Yamaha, tipo motocicleta todo terreno, modelo YZ 450F, color negro con detalles en color azul y dorado, con su asiento de vinil en color negro y azul, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular JYACJ10C06A011458, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2006, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001186/2024,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quin Fracción II y Artículo 83 Quat fracción II, ambos de La Ley Federal De Armas De Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado, tipo SUV, marca Jeep, modelo Grand Cherokee, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación SMG-967-A del estado de Nuevo León, con Número De Identificación Vehicular 1C4RJFBT3LC172962, año y modelo 2020, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000509/2025,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat fracción II, de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado marca RAM, modelo 2500, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, año modelo 2016, con número de identificación vehicular 3C6TR5DTXG281435, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001701/2024,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quin Fracción II, de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet. tipo camioneta MPV modelo SUBURBAN, 4X4, color blanco, con placas de circulación Fo6-AJN del Distrito Federal, serie número 1GNWK8EGXBR290147, de origen extranjero y año modelo 2011, a favor de Empresa SUPERIOR ARMORING S.A de C.V, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000954/2024,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción II, de La Ley Federal De Armas De Fuego y Explosivos, en la cual **el 15 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo reconstruido, presentando una cabina marca international, tipo tractocamión, modelo 4400, 2 puertas, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 1HSMKAAN8AH270969, de origen extranjero y año modelo 2010, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001457/2025,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat fracción II, de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca JEEP, Línea Grand Cherokee, color blanco, modelo 2012, con blindaje artesanal, sin placas de circulación, con número de serie 1C4RJFBT1CC266239, por ser considerado **instrumento** del delito investigado**; 9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001752/2025,** iniciada por delito de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III y Articulo 195, en la cual el **21 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Camioneta con redilas, marca Ford, modelo F-350, dos puertas, color azul, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular: 3FEKF37N7RMA03974, corresponde a un vehículo de Origen Nacional y Año Modelo 1994, a favor de quien tenga interés del mismo y/o Joel Corrales Soto, por ser considerado **instrumento** del delito investigado;

10.- Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0003021/2025,** iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Articulo 476 de La Ley General de Salud, en la cual el **25 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** de Inmueble tipo casa habitación, ubicado en calle Mina Guadalupe de los Reyes, sin número exterior visible, colonia Toledo Corro, C.P. 80296, Culiacán, Sinaloa, en coordenadas decimales 24.765462, -107.376194 (coordenadas tomadas desde la calle) coordenadas geográficas 24º 45´ 55.50" Latitud Norte 107º 22´ 34.40" Longitud Oeste, a Favor de Elvira Gutiérrez Galindo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002824/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Articulo 83, fracción III y 83 Quat, fracción II, LFAFE, en la cual el **23 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, de la marca Ford, tipo pick up, modelo Ranger, color gris oscuro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTYR10D68PA31919, año 2008, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001306/2025,** iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, Contra la Salud en la modalidad de Posesión con Fines de Comercio, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Artículo 195 primer párrafo en relación con el diverso 193 y 194 fracción I, todos considerado en el Código Penal Federal, en la cual el **30 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Ford, tipo camioneta Chasis Cabina con redilas acopladas a la parte posterior, modelo F-350, cabina regular, dos puertas, color gris, con placas de circulación TR-4680-A del Estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 3FEKF36L67MA03316, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000954/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego y Posesión de Cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Contra la Salud en su modalidad de Posesión con Fines de Comercio, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, en relación con el Artículo 11 inciso H), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 83, Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Articulo 195 en relación con el Articulo 193 y 194 del Código Penal Federal, en la cual el **31 de mayo del 2025, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, ubicado en el Poblado El Huajote, perteneciente al Municipio de Concordia, Sinaloa, en coordenadas decimales 23.127672, Longitud -106.058534, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000078/2025,** iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, Fracción II y Artículo 83 Quintus Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de junio de 2025, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en calle Cerrada, colonia Ampliación Zona de Tolerancia Culiacán, Sinaloa, en coordenadas geográficas 24º 47´ 49.00" N 107º 21´ 09.7" W, propiedad de Gustavo Alberto Félix Beltran, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002745/2025,** iniciada por delito de Posesión de Precursores Químicos Esenciales, previsto y sancionado en Artículo 26 Fracción adicionado 26, en la cual el **12 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, tipo: automóvil, color blanco, marca Volkswagen, submarca Jetta, modelo 2009, serie 3VWRZ71K99M122224, sin placas de circulación, por ser considerado **instrumento** del delito investigo; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002875/2025,** iniciada por delitos de Posesión de Municiones y Posesión de Cargadores de las Reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente y Posesión de Narcótico con Fines de Comercio, previsto y sancionado en Artículo 83 Quater fracción II, con relación al Artículo 11 inciso f); Artículo 83 Quinquies fracción II, con relación al Artículo 11 inciso f); todo contemplado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **13 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Inmueble ubicado en calle Arnulfo Rodriguez, Col. Los Alamitos, sin número, Culiacán, Sinaloa, en coordenadas 24.851145, -107.394973, a favor de la C. Ignacia Payan Hernandez y/o a quien tenga interés del mismo, **b)** Vehículo de la marca Toyota, línea Tacoma, de color blanco con placas de circulación UL-21-719, del Estado de Sinaloa, con número de serie 3TMJU4GN9EM159735, a favor del C. Jesus Mauricio Picos Torres, y/o a quien tenga interés del mismo. por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0003167/2025,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en Artículo 12 fracción I, Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **16 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Numerario por la cantidad de $1,794.00 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), por ser considerado **Instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000661/2026**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **31 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** de Motocicleta marca itálika color rojo, modelo 2021, con número de identificación vehicular 3SCK2AET9M1009829, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001632/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cartuchos y Cargadores de los reservados para el uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, todos de la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**,** previsto y sancionado en Articulo83 fracción II y III, Articulo83 quintus fracción II. y Articulo y 83 quat fracción II, en la cual el **02 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo Tipo deportivo (todo terreno), marca Polaris RZN, motor 900, color anaranjado con negro, con número de serie 4XAJT87A5CB449053, corresponde a un vehículo origen extranjero y año modelo 2012, **b)** Vehículo tipo Motocicleta color negro, marca Italika, modelo FT125, sin placa de circulación, con Número de serie LLCK29EL5RC102750, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2024, **c**) Vehículo tipo Cuatrimoto, marca CAN AM, modelo OUTLANDER MAX XT, color negro, sin placa de circulación, con

Número de identificación Vehicular 3JBLPAU43MJ000139, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2021, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000454/2026,** iniciada por delito de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quater Fracción II y Artículo 83 Fracción II de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Toyota corolla, año 2009 de color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1nxbu40e59z160778, año 2009 sin reporte de robo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000986/2025,** iniciada por delitos de Portación de Armas de Fuego Y Posesión de Cargadores del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aerea y Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 83, Fracción II y Artículo 83, Quintus II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de mayo del 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Inmueble sin número visible, ubicado entre el Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y el derecho de vía del ferrocarril mexicano, en la Colonia Urías, municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa y/o localizado con las coordenadas geográficas decimales de 23.212747n, -106.371993w, **b)** Se trata de un vehicular ensamblado, cuenta con partes de dos vehículos diferentes. La cabina marca International, modelo 9400 dos puertas, color blanco, con placas de circulación UL-06-331 del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular: 2HSCNAPR27C301422, de ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2007; El chasis marca international, modelo 9400. con Número de Identificación Vehicular: 3HSCNAPT6AN206993, **c)** Vehículo tipo camioneta con caja seca, marca Ford, modelo F-350 XL Super Duty. dos puertas, color blanco, con placas de circulación UL-09-651 del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular, 1FDWF3G61HEE39769. corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2017, **d)** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo FT-150, color negro con rojo, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular: 3SCK2AEN7R1017954, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2024**, e)** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo DM-200, color negro con amarillo, sin placas de circulación. con Número de Identificación Vehicular: 3SCK4EKH7M1047707, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2021**, f)** Vehículo tipo motocicleta, marca Bajaj, modelo Pulsar NS200, color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular: MD2A36FX8PCM96929, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2023, **g)** Vehículo tipo semirremolque, sin marca, modelo caja seca, color blanco, sin placas de circulación, con los últimos seis caracteres alfanuméricos del Número de Identificación Vehicular: 057599, por lo cual no se puede determinar su ORIGEN y su AÑO MODELO**, h)** Vehículo tipo semirremolque, marca Great Dane, modelo caja seca, color blanco con una franja roja, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular: 1GRAA9622HBo85105, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2017, **i)** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo DM-200, color negro con verde, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular: 3SCYDMGE7K1010527, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2019**, j)** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo DT-152. color rojo con negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular: 3SCK2AEF0M1008028, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2021, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002258/2025,** iniciada por delitos de Posesión de Precursores Químicos y Contra la Salud, previsto y sancionado en Articulo 26 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Capsulas, Tabletas y/o Comprimidos y Articulo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **24 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en calle abedules esquina con calle tamazula, de la colonia Las Coloradas de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, en coordenadas 24.767671, -107.343417, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000849/2025,** iniciada por delito de Contra la Salud, en la Modalidad de Transporte de Marihuana, previsto y sancionado en Artículo 194 Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento** de Numerario Consistente en $15,800.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), por ser considerado **producto** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002893/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Municiones y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego todos del uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III, Artículo 83 fracción II, Artículo 83 Quinquies fracción II y Artículo 83 Quinquies fracción II, todo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **02 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca honda. tipo vehículo de pasajeros sedan, modelo Accord EX, año modelo 2004, 4 puertas, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular JHMCM56744C005613, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000896/2025,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en Artículo 12 fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **08 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** de **a)** La cantidad total de $7,910.00 (Siete mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), **b)** La cantidad total de $337.00 (Trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N) y **c)** La cantidad total de $4,496.00 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N), por ser considerados **productos** del delito investigado; **26.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001945/2025,** iniciada por delitos de Portación de Armas de Fuego de las Reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 400 Bis Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **13 de agosto del 2025, se decretó el aseguramiento** de

40 paquetes de billetes, cada uno con 100 billetes de 200 pesos y 51 paquetes de billetes cada uno con 100 billetes de 100 pesos, dando un total de $ 1,310,000.00 (un millón trescientos diez mil pesos), por ser considerado **objeto** del delito investigado; **27.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0000141/2026**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores, previsto y sancionado en Articulo 83 Quater fracción II y Articulo 83 Quinquies fracción II, en la cual el **08 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** de Camioneta tipo estaca, marca FORD, tipo F-350, modelo 2011, color blanco, con número de serie confidencial F3GBEB16701, sin placas de circulación, con blindaje artesanal, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **28.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0003343/2025**, iniciada por delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en Articulo 399 de Código Penal Federal, en la cual el **25 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Jeep, camioneta SUV, modelo Wrangler Sahara 4x4, 4 puertas, color rojo, placas de circulación delantera VRD-240-C del Estado de Sinaloa, número de Identificación Vehicular 1C4HJXEN2LW213191, año modelo 2020, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **29.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000482/2026**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego y Posesión de Cartuchos, del uso de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículo 836 fracción III, 83 Quater fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo sedan, marca Volkswagen, modelo Jetta, cuatro puertas, color tinto, sin placas de circulación, con número de identificación vehículo 3VWSF71K96M730377, año modelo 2006, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; -
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el estado de Sinaloa, con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. -

Atentamente
Culiacán, Sinaloa, a 10 de junio de 2026.
El Fiscal Federal en el Estado de Sinaloa
Mtro. Efrain Alonso Gastelum Padilla
Rúbrica.

(R.- 581589)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **veintiuno (21) de enero de dos mil veinticuatro**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000031/2024,** por el cual se decretó el aseguramiento de:

- **1.-$501,540.00 (quinientos un mil, quinientos cuarenta dólares 00/100 USCy)**
- **2.- $401,325.00 (cuatrocientos un mil, trecientos veinticinco dólares 00/100 USCy)**
- **3.- $2'044,600.00 (Dos millones cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita y de Falsificación o alteración de Moneda y Fiscales, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 02 de junio de 2026.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la FEIORPIFAMF de la FEMDO
Lic. Anabel López Mejía
Rúbrica.

(R.- 581591)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Tamaulipas
Célula 4-I Reynosa Estado de Tamaulipas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 229, 230 y 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0003323/2024,** iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 20 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento de los siguiente: **a**).- 01 BILLETE DE $500 Y 13 BILLETES DE $200, DANDO UN TOTAL DE $3100 PESOS CUBANOS; correspondiente al indicio identificado con el número 08, asciende a 3,100.00 el cual al ser convertido a moneda nacional (peso mexicano) equivale a $2,663.83 (dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 83/100 moneda nacional); b).- 02-DOS BILLETES $5, 02-DOS BILLETES DE $10, 01-UN BILLETE DE $20, 01-UN BILLETE DE $50 Y 05-CINCO BILLETES DE $100, DANDO UN TOTAL DE $600 QUETZALES (GUATEMALA), el cual al ser convertido a moneda nacional (Peso Mexicano), equivale a $1,598.67.(mil quinientos noventa y ocho pesos 67/100 moneda nacional); c).- 01 BILLETE DE $01 LEMPIRA (HONDURAS); el cual al ser convertido a moneda nacional equivale a 0.81 (cero pesos 81/100 moneda nacional); d).- 05-CINCO BILLETES DE $5000 Y 4-CUATRO BILLETES DE $2000, DANDO UN TOTAL DE $33,000 PESOS COLOMBIANOS; el cual al ser convertido a moneda nacional equivale a $162.40 (ciento sesenta y dos pesos 40/100 moneda nacional; e).- 04-CUATRO BILLETES DE $20.000, 4-CUATRO BILLETES DE $50.000, 3-TRES BILLETES DE $20, 01-UN BILLETE DE $100, 01-UN BILLETE DE $200, 01-UN BILLETE DE $5, DANDO UN TOTAL DE $280.365 BOLÍVAR SOBERANO (VENEZOLANO); el cual al ser convertido a moneda nacional equivale a $129.98 (cieno veintinueve pesos 98/100 moneda nacional); f).- 01-UN BILLETE $50 Y UN BILLETE DE $1 DANDO UN TOTAL DE $51 LIBRAS EGIPCIAS (EGIPTO); el cual al ser convertido a moneda nacional equivale a $0.62.(cero pesos 62/100 moneda nacional); g).- UN BILLETE DE 05 KWANZAS (ANGOLA); h).- 01-UN BILLETE DE $02 DOLARES DE SINGAPUR; el cual al ser convertido a moneda nacional equivale a $30.41 (treinta pesos 41/100 moneda nacional), los cuales se encontraban abandonados en la calle Nicolas Bravo entre calle 6 de Abril y Esmeralda, colonia La Sandia, en coordenadas 27.49°96´19" N, -99.56´52.77" W, el día 20 de diciembre de 2024, aproximadamente a las 11:00 horas, **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD.VIC/00001530/2025,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aerea, previsto y sancionado en el artículo83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Robo de Vehículo en el Extranjero previsto en el numeral 376 bis del Código Penal Federal. en la cual el 09 de julio del 2025, que se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE LIMITED, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4RJEBG7MC629626, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2021**,** por ser instrumentos del delito investigado **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000535/2026,** iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos del Uso exclusivo del Ejercito Armada y Fuerza Aerea previsto en los numerales 83 Quat fracción II y 83 Quintus fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 03 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO TRAVERSE, AÑO 2018, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE 1GNERFKW2JJ203782 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000359/2026,** iniciada por el delito posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de VEHÍCULO, MARCA DODGE, MODELO STRATUS, TIPO SEDAN, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN BW2K644 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B3EL36X62N138734, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2002; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000367/2026,** iniciada por el delito posesión de cartuchos de uso exclusivo de la ley federal de armas de fuego y explosivos**,** en la que se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA GMC, MODELO YUKON, TIPO MPV, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKFC13J17R129970, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2007 **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0001811/2025,** iniciada por el delito CONTRA LA BIODIVERSIDAD, previsto en el articulo 419 del Código Penal Federal, en la que se decretó el aseguramiento de lo siguiente UN TRACTOCAMION COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACION 27AA6A, DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, número de serie 3HSCNAPR85N137105; 2.- CAJA SECA COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACION 868WZ9, del Servicio Público Federal, número de serie 2M5921619X1060542 **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/TAM/0000386/2026**, iniciada por el delito previsto en el artículo 399 del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable en la que se decretó el aseguramiento del vehículo: 1. Marca Ford, modelo Focus, color gris, placas de circulación WYT126E del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 8AFBT233556385571, año 2005 **8.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000540/2026,** iniciada por el delito de POSESIÓN DE

CARGADORES Y CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de (01) CAMIONETA DE LA MARCA GMC, MODELO YUKON, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKFC13018R168518, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), Y AÑO MODELO 2008**. 9.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000523/2026,** iniciada por el delito de CONTRABANDO, en la que se decretó el aseguramiento de (01) VEHICULO MARCA FORD, MODELO FUSION, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FA6P0G79E5381632, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO EUA, Y AÑO MODELO 2014 **10.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/CD.VIC/0000154/2026, iniciada por delito de CONTRABANDO PRESUNTO previsto en el ARTICULO 103 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TRAILBLAZER, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DGZ 8118 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDS13S452289448, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2005 **11.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000464/2026**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto en el artículo 102 fracción I del Código Fiscal de la Federación, y Contra la Salud, previsto en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 20 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO EXPLORER, TIPO MPV, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMEU63E58UA35444, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2008 **12.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0000220/2026,** iniciada por los delitos de posesión de vehículo robado, posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo del Ejercito Armada y Fuerza Aerea Nacional, en la que se decretó el aseguramiento de lo siguiente CAMIONETA MARCA GMC, MODELO ACADIA SLT, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKKNML46PZ179705, ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2023. **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000555/2026,** iniciada por el delito, posesión de explosivos, posesión de cargadores y cartuchos del uso exclusivo de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos (01) CAMIONETA MARCA TOYOTA, LÍNEA TACOMA GRIS, AÑO 2023, CON NÚMERO DE SERIE 3TYCZ5AN1PT173774, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. **14.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001932/2018,** por el delito de Portación de Arma de Fuego y posesión de Cartuchos previstos y sancionados en los artículos 83 Fracción II y 83 Quat Fracción I de la Ley Federal de armas de Fuego y Explosivos; se aseguró el vehículo **AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET, MALIBU, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G11E5SL1EF131039, ORIGEN EXTRANJERO, AÑO 2014 15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000364/2026,** iniciada por el delito, daños a las vías generales de comunicación, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM 1500, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV: 3B7HC12Y21G174071, AÑO MODELO 2001, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL. **16.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000592/2026**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo previsto en el artículo 83 fracción III, posesión de cartuchos de uso exclusivo, previsto en el artículo 83 Quat fracción II, posesión de cargadores de uso exclusivo previsto en el artículo 83 Quin fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la salud, previsto en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el 07 de abril del 2026, se decretó el aseguramiento de un VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO EQUINOX, AÑO 2018, COLOR GRIS CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SSV0679 DEL ESTADO DE TEXAS, NÚMERO DE SERIE 3GNAXJEV9JS587116 **17.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000622/2026**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo previsto en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y posesión de vehículo robado previsto en el artículo 376 bis y contra la salud, previsto en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO MARCA JEEP, MODELO WRANGLER RUBRICON, COLOR GRIS, AÑO 2024, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VBT0236 DEL ESTADO DE TEXAS, SERIE 1C4RJXFGXRW245089 **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000599/2026**, iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo del ejercito, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de 1.-. VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO TITAN, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XPZ8231 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N6AA1E6XHN523655, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2017, **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000137/2026,** iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos, en la que se decretó el aseguramiento de VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO SPORT TRACK, TIPO PICK UP COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMEU31857UB24134, Y AÑO MODELO 2007 **20.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000579/2026,** iniciada por el delito de contrabando, en la que se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA, TIPO SEDAN, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3N1CN74P8KL815574, CORRESPONDTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, AÑO 2019. **21.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000230/2026**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, contra la salud, en contra de quien resulte responsable, en la que se decretó el aseguramiento de un VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-150 STX XL, TIPO PICK UP, COLOR

BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VZ3807C, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX1C88GFB20547, AÑO MODELO 2016, **22.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000513/2026,** iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, MODELO FUSION V6 SEL, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NIV: 3FAHP08109R107662, AÑO MODELO 2009, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL. **23.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002315/2025** iniciada por el delito de segundo de la ley de vías generales de comunicación, en el cual el 04 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento de 1.- Vehículo tipo camión marca Freightliner, modelo 2015, color blanco, con número de serie 1FVACXDT7FHGK7966, sin placas de circulación. 2.- Remolque marca Jersey modelo 1976, color amarillo con número de serie 130436, sin placas de circulación **24.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0001612/2025,** iniciada por los delitos de portación de arma de uso exclusivo del Ejercito Armada y Fuerza Aerea Nacional y contra la salud en la que se decretó el aseguramiento del siguiente AUTOMÓVIL MARCA VOLKSWAGEN, MODELO NUEVO JETA MK VI, TIPO SEDAN, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VW2K7AJ9FM311030, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2015 **25.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0000284/2026,** iniciada por el delito de posesion de vehículo robado en el extranjero**,** en la que se decretó el aseguramiento del siguiente VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO ALTIMA 2.5 SV, DE COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N4AL3AP5FC197544, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2015 **26.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0000089/2026,** iniciada por los delitos previsto en el artículo 103 fracción II. se encuentren vehículos extranjeros fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las poblaciones fronterizas, sin la documentación a que se refiere la fracción anterior. del código fiscal de la federación, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente: CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO FRONTIER, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VHJ7931 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N6ADOCW9HN762375. CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2017 **27.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000125/2026,** iniciada por el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aerea NAcional, en la que se decretó el aseguramiento de 01 VEHICULO MARCA JEEP, MODELO RUBICÓN, TIPO PICK UP, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TFP5164 DEL ESTADO DE TEXAS CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C6JJTBG9NL176023, AÑO MODELO 2022, **28.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002451/2025** iniciada por el delito Daño a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el artículo 533 párrafo de segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en el cual el 26 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento de 1.- Camioneta marca Ford, modelo Ranger, de color rojo, sin placas de circulación, con numero de identificación vehicular 1FTYR14U24PB28040, modelo 2004, **29.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000491/2026** iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos, en la que se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO, MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN LS, TIPO MPV, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNFK16357G299865, Y AÑO MODELO 2007, **30.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000813/2026**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos; en contra de quien resulte responsable**.** En la que se decretó el aseguramiento de los siguientes: Vehículo, marca Nissan, modelo Altima, tipo sedan, color guinda, con placas de circulación TXQ824 del estado de Indiana, con número de identificación vehicular 1N4AL2AP7CN437042, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2012,y Vehículo, marca Honda, modelo Pilot, tipo MPV, color gris, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 5FNYF4H99AB026336, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2010 **31.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MANTE/0002101/2025,** iniciada por el delito de portación de arma, posesión de cargadores , posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército armada y fuerza aérea nacional y contra la salud, indagatoria en la cual, el día 08 de octubre de 2025 se aseguró el vehículo de la marca Jeep, modelo Grand Cherokee, año modelo 2005, color blanco, con número de serie 1J4GS48K25C655489, sin placas de circulación, **32.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001746/2026**, iniciada por el delito de Posesión de Vehículo Robado en el Extranjero y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo, en la cual el 24 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento del camioneta marca chevrolet, modelo colorado, color gris, tipo pick up, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1gccs136858144322, corresponde a un vehículo de origen extranjero (e.u.a.) y año modelo 2005, **33.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000689/2026,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego y posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo de la fuerza armada permanente, en la que se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO MARCA NISSAN TIPO VERSA, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CN7APXKL850097, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2019 **34.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD.VIC/00002062/2026,** iniciada por delito de daños a las vías generales de comunicación previsto y sancionado por el artículo 533 de la ley de vías generales de comunicación, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca KIA, modelo K3, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XRM-625-D DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

VEHICULAR 3KPFB4AA5TE155626, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2026, **35.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000593/2026**, iniciada por el delito de Posesión de Vehículo Robado en el Extranjero y Posesión de Vehículo con Blindaje Artesanal, en la cual el 21 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO, MARCA RAM, MODELO 2500, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DV6C0N DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C6UR5DL3KG714428, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2019, **36**.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0000148/2026,** iniciada por delito de TRANSPORTE ILÍCITO DE HIDROCARBURO, previsto y sancionado EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBURO Y POSESIÓN DE CARTUCHOS previsto EN EL ARTÍCULO 83 QUATER FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de VEHÍCULO, MARCA FORD, MODELO F-250 SUPER DUTY, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTNF20L81EB73201, Y AÑO MODELO 2001 **37.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/000130/2026,** iniciada por el delito dispuesto en el ARTÍCULO 83 QUÁTER FRACCIÓN VIGENTE HASTA EL 29 DE MAYO DE 2025. REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; y en el cual el día 24 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Ford, submarca F150, año modelo 2015, color blanco, con número de serie 1FTEW1EGXFFB43186, sin placas de circulación. **38.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002518/2025,** iniciada por el delito de contra la salud y posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aerea Nacional y en el cual el día 12 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo Jeep Cherokee Limited, color negro, número de serie 1J4HR58N36C208221, placas de circulación XRX-189C del Estado de Tamaulipas. **39.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000539/2026,** iniciada por el delito previsto en el artículo 533 reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente hasta 22 de febrero 2022. artículo 533.- a quien dañe, perjudique o destruya las vías generales de comunicación, o los medios de transporte, o interrumpa la construcción de dichas vías, o total o parcialmente interrumpa o deteriore los servicios que operen en las vías generales de comunicación o los medios de transporte, se le sancionará con pena de dos a nueve años y multa de doscientas a mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización al momento de cometerse el delito. de la ley de vías generales de comunicación, en la que se decretó el aseguramiento de VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN 1500, TIPO MPV, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XML1109 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNFK16Z22G204272, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2002; **40.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000380/2026,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego, posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional**,** en la que se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO, MARCA JEEP, MODELO WAGONEER, TIPO MPV, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LDF1974 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NIV 1C4SJVBP8PS514657, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2023, **41.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000421/2026,** iniciada por el delito de posesión de vehículo con reporte de robo, del Código Penal Federal, en la que se decretó el aseguramiento de 1. VEHÍCULO, MARCA FORD, MODELO BRONCO SPORT, TIPO MPV, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FMCRGB67MRA34222, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2021 **42.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000387/2026**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego y posesión de cargadores y cartuchos, de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de VEHICULO, MARCA RAM, MODELO 1500 LIMITED, TIPO PICK UP, COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C6SRFHT5KN569746, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2019; los cuales son instrumento de los delitos que se investigan. - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causarán abandono en favor de la Fiscalía General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I-4 Reynosa Estado de Tamaulipas, con domicilio en Carretera Reynosa-Monterrey km 211+500, Col. Lomas Real de Jarachina, Reynosa, Tamaulipas. C.P. 88730.

Atentamente
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 20 de mayo de 2026.
Titular de la Fiscalía Federal en el Estado de Tamaulipas
Lic. Manuel Eduardo Leon Torres
Rúbrica.

(R.- 581587)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/ACAY/0000416/2026,** iniciada por el delito de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de 618 (seiscientos dieciocho) piezas de moneda nacional con denominación de $1.00 peso (un peso M.N.) 71 (setenta y uno) piezas con denominación de $2.00 (dos pesos); haciendo un importe total de la cantidad de $760.00 (setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)., por ser **producto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0001854/2025,** iniciada por el delito de Ataques a las Vías de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533, párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de comunicación, en la cual el **11 de diciembre de 2025**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Honda, modelo Insight, tipo sedan, carrocería en color gris, con placas de circulación 8SIZ927, con número de identificación vehicular 19XZE4F51LE012480, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), año modelo 2020., por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/000073/2026,** iniciada por el delito de Almacenamiento de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en callejón Panuco, Colonia Cxala, C.P. 96556, entre calles Corregidora y Luis Donaldo Colosio, del municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, en las coordenadas geográficas latitud norte 18.1137621, longitud oeste 94.4736219, por ser **objeto** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque, marca los reyes, tipo tanque cilíndrico, con placas de circulación 441-XN8 del Servicio de Autotransporte Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: 3L9F44333FU018018, año 2015, por ser **objeto** del delito investigado; **4.1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque, marca Lugart, tipo tanque cilíndrico, con placas de circulación 96-UV-3E del servicio de Autotransporte Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: 3A9TC4521D1148351, año 2013, por ser **objeto** del delito investigado; **4.2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un tractocamión (quinta rueda), marca Kenworth, modelo T6, con placas de circulación 92-BG-9H del Servicio de Autotransporte Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: 850968, por ser **objeto** del delito investigado; **4.3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque, marca Great Dane, tipo tanque cilíndrico, con placas de circulación 41-UB-8Z del Servicio de Autotransporte Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: 1GRAA06207B700843, año 2006, por ser **objeto** del delito investigado; **4.4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un tractocamión (quinta rueda) marca Volvo, modelo VNL, con placas de circulación 90-AS-7S del Servicio de Autotransporte Federal, carrocería en color café, con número de identificación vehicular: 4V4NC9TH8EN174156, año 2014, por ser **objeto** del delito investigado; **4.5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque marca Visusa, tipo tanque cilíndrico, con placas de circulación 34-UW-6H del Servicio Público Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular 3S9ST3327EV022954, año 2014, AÑO 2015, por ser **objeto** del delito investigado; **4.6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un remolque marca Visusa, tipo dolly, carrocería en color blanco, con número

de identificación vehicular 3S9SD1320CV022762, año 2012, por ser **objeto** del delito investigado; **4.7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque marca Visusa, tipo tanque cilíndrico, con placas de circulación 35-UW-6H del Servicio Público Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: 3S9ST3329EV022955, AÑO 2014, por ser **objeto** del delito investigado; **4.8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque, marca Semasa, tipo tanque cilíndrico, con placas de circulación 48TX-7U del Servicio Público Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: 92SEMAT111, por ser **objeto** del delito investigado; **4.9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un remolque marca ventura, tipo dolly, carrocería en color negro, con número de identificación vehicular: 3D9D122A6RG026253, año 2023, por ser **objeto** del delito investigado; **4.10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque, marca trinity, tipo tanque cilíndrico, con placas de circulación 12-UW-7V, del Servicio Público Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: 3T92TE4AXB7049038, año 2013, por ser **objeto** del delito investigado; **4.11.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque, marca Fruehauf, tipo tanque cilíndrico, con placas de circulación 51-T2-6H del Servicio Público Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: FM 1689, año 1991, por ser **objeto** del delito investigado; **4.12.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un remolque, marca Fruehauf, tipo dolly, carrocería en color blanco, con número de serie: 932DFM19294, por ser **objeto** del delito investigado; **4.13.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000081/2026,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **19 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque, marca Fruehauf, tipo tanque cilíndrico, con placas de circulación 52-T2-6H del Servicio Público Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: FM 2220, año 1991, por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000135/2026,** iniciada por el delito de Juegos Prohibidos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos Y Sorteos, en la cual el **10 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de 18 máquinas tragamonedas identificadas como tipo “ruleta” incluye “Pikachu o Mario Slot”, ya que su función y operación principal de una maquina tragamonedas tipo ruleta, que permite apostar de forma simultánea, previo ingreso de monedas, en donde si existe coincidencia con las casillas seleccionadas dispensa un premio previamente programado, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000135/2026,** iniciada por el delito de Juegos Prohibidos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **10 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de 1 maquina tragamonedas, identificada como tipo “pinball”. ya que función y operación principal de una maquina pinball tiene como objetivo obtener la puntuación más alta con una bola de acero en un tablero inclinado, en donde de alcanzarse determinadas combinaciones, el dispositivo asignara créditos o premios, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000135/2026,** iniciada por el delito de Juegos Prohibidos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **10 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de 5 máquinas tragamonedas, identificadas como tipo “all play”, ya que la función principal de una maquina tipo all play es actuar como una plataforma multijuego compacta que maximiza el entretenimiento, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000135/2026,** iniciada por el delito de Juegos Prohibidos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **10 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de 2 máquinas tragamonedas, identificadas como tipo “cascada”, ya que la función principal de la maquina tipo cascada es crear un efecto de arrastre físico donde el jugador intenta derribar monedas o premios acumulados hacia la bandeja de salida, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000135/2026,** iniciada por el delito de Juegos Prohibidos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **10 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de numerario, en moneda nacional, con la cantidad de $1,454.00 (mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000894/2024,** iniciada por el delito de transporte de extranjeros por el territorio nacional con el objeto de obtener un lucro directo o indirecto y con el fin de evadir la revisión migratoria, previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **09 de enero de 2025**, **se decretó el aseguramiento** de $710.00 (setecientos diez pesos 00/100 M. N.(, por ser **producto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación

FED/VER/COSPAN/0001024/2024, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por el Territorio Nacional con el objeto de obtener un lucro directo o indirecto y con el fin de evadir la revisión migratoria previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **17 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** de $3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por ser **producto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001123/2022,** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por el Territorio Nacional con el objeto de obtener un lucro directo o indirecto y con el fin de evadir la revisión migratoria previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **08 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, tipo NPV, modelo Journey, color rojo, con placas de circulación DMW321D del Estado de Chiapas. NIV 3D4PG6FV9AT191232, modelo 2010, por ser **producto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001202/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III de la LFAFE, en la cual el **12 de abril de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de motocicleta marca Italika, color negro con tanque marca honda color gris, serie GSCPFTDE8C1045325, por ser **producto** del delito investigado; **9.1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001202/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III de la LFAFE, en la cual el **12 de abril de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de motocicleta marca Italika, color rojo con negro, serie 35CPZWDE7K10115, por ser **producto** del delito investigado **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002316/2024,** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por el Territorio Nacional con el objeto de obtener un lucro directo o indirecto y con el fin de evadir la revisión migratoria previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **26 de noviembre de 2024**, **se decretó el aseguramiento** de $2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), por ser **producto** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002406/2022,** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por el Territorio Nacional con el objeto de obtener un lucro directo o indirecto y con el fin de evadir la revisión migratoria previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **22 de julio de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M. N.), por ser **producto** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002958/2021,** iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el Artículo 475 de la Ley General de Salud, en la cual el **15 de septiembre de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo note, color blanco, placas WTV5992 del Estado de Tabasco, serie 3N1CE2CD8FL410522, modelo 2015, por ser **producto** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003036/2023,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Articulo 9 Fracción II de la LFPSDCMH, en la cual el **01 de octubre de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Kenworth, tipo tractocamión (quinta rueda), con placas de circulación 90-AX-5A del Servicio Público Federal, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular: 3WKADU0X88F807054, modelo 2008, por ser **producto** del delito investigado; **13.1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003036/2023,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley previsto y sancionado en el Artículo Posesión de Hidrocarburo sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley, en la cual el **01 de octubre de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque tipo tanque, marca Fruehauf, sin placas de circulación carrocería en color blanco, con número de serie: TEGF3E4043, modelo 1985, por ser **producto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003158/2022,** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por el Territorio Nacional con el objeto de obtener un lucro directo o indirecto y con el fin de evadir la revisión migratoria previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **23 de septiembre de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de vehículo de la marca Dodge, modelo RAM 2500, tipo pick up, color gris, con número de NIV 1D7HU18256J156739, con placas de circulación DA27714 del Estado de Chiapas, modelo 2006, por ser **producto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003545/2021,** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por el Territorio Nacional con el objeto de obtener un lucro directo o indirecto y con el fin de evadir la revisión migratoria previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **02 de noviembre de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Chevrolet, tipo suv, modelo Suburban, color azul, placas XLG-57-38 del Estado de Tamaulipas, NIV. 3GCEC26K9WG158956, modelo 1198, por ser **producto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0004322/2022,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Migrantes previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **13 de diciembre de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Chrysler, color gris, tipo Voyager, modelo 2006, serie 1A4GJ25R86B583732, con placas de circulación PBT4873 del Estado de México, por ser **producto** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000099/2026,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81.- se sancionará con penas de tres a ocho años de prisión de cien a cuatrocientos días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los Artículos 9 Y 10 de esta ley sin tener expedida la licencia correspondiente. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de enero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de vehículo motocicleta de la marca Vento modelo Croossmax, color rojo con negro, tipo cross, sin placas de circulación, presenta números de

identificación vehicular 3MUCFPBD3S1005573; correspondiente a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2023, de origen extranjero (Canada), año modelo 2010, por ser **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/00001356/2023,** iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II se encuentren vehículos extranjeros fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las poblaciones fronterizas, sin la documentación a que se refiere la Fracción anterior del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **04 de mayo de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Marca Audi, línea Q7, de color negro, Q7, Tipo MPV, Color negro, con placas de circulación YND-682-A del Estado de Veracruz, con número de Identificación Vehicular WA1VMAFE4BD000706, modelo 2011, por ser **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000893/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud en la modalidad de narcomenudeo en la hipótesis de posesión con fines de comercio del narcótico denominado cannabis sativa L previsto y sancionado en el Artículo 103, Fracción II y sancionado en el numeral 104, Fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **13 de marzo de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un automotor de la marca Dodge, modelo Durango slt, tipo mpv de cuatro puertas, clase camioneta, con placas metálicas de circulación MYZ-44-50 del Estado de México; carrocería en color verde, año del modelo 2005; número de serie 1D4HD48D45F517427, tiene como país de origen los Estados Unidos de America, por ser **objeto** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0002425/2021,** iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto y sancionado en el Artículo 103, Fracción II y sancionado en el numeral 104, Fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **02 de agosto de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca GMC, tipo camioneta MPV, línea Tahoe de color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNFC13J67R199984, corresponde a un vehículo de origen Extranjero (USA), año del modelo 2007, por ser **objeto** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0002573/2022,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81.- se sancionara con penas de tres a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos días de multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los Artículos 9 y 10 de esta Ley sin tener expedida la licencia correspondiente. de la ley de armas de fuego y explosivos, en la cual el **09 de agosto de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, color blanco con rojo en su modalidad de taxi con numero económico 865, año 2015, con número de serie 3N1EB31S4FK351032 Y placas de circulación A466X en del Estado de Veracruz, por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0003684/2019,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 se sancionara con penas de dos a siete años de prisión y cincuenta a doscientos días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los Artículos 9 Y 10 de esta Ley sin tener expedida la licencia correspondiente de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de agosto de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volkswagen, modelo Derby, tipo sedan, clase automóvil, carrocería en color rojo, año del modelo 1995, tiene placas de circulación YHG-82-30 del estado de Veracruz, México, número de serie VSSZZZ6KZZR158425, País de origen España, por ser **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/VER/SATUX/0000605/2026,** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **18 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo Pick Up, Modelo Ranger, con placas de Circulación DN244B del Estado de Chihuahua, carrocería en color rojo, con número de identificación vehicular 1FTCR10AXNUD24607, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), año modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0000275/2026,** iniciada por el delito de violación a la Ley de Juegos y Sorteos previsto y sancionado en el Artículo 12 de la Ley Federal de Juegos Y Sorteos, en la cual el **03 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de $826.00 (ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), por ser **producto** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0000402/2026,** iniciada por el delito de Portación de uso de insignias de uso exclusivo de la fuerza armada previsto y sancionado en el Artículo 250 Fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **26 de marzo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Ram tipo Pick Up modelo 1500, año 2013, color gris, número de identificación vehicular 1C6RR7LTXDS702128, placas de circulación WA0674C del Estado de Tamaulipas, por ser **instrumento** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000120/2017,** iniciada por el delito de Cohecho previsto y sancionado en el Artículo 222 Fracción II.- del Código Penal Federal, en la cual el **12 de enero de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de dos billetes de cincuenta pesos número de serie K8869160 y A2401819, por ser **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000318/2026,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego y Explosivos previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III LFAFE, en la cual el **10 de febrero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Honda tipo SUV, línea HR-V, color gris, año modelo 2023, número de serie 3HGRZ1875PM006485, por ser **producto** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000344/2026,** iniciada por el delito de JUEGOS PROHIBIDOS previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II, la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **28 de abril de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de monedas de diversa denominación en moneda nacional contenido en los indicios marcados con los números 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16,

1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23, 1.24, 1.25, 1.26, 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 1.31, 1.32, 1.33, 1.34, 1.35, 1.36, 1.37, 1.38, 1.39, 1.40, ascienden a la cantidad de $9,828.00 (nueve mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N), por ser **producto** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001051/2026,** iniciada por el delito de Juegos Prohibidos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II, la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **25 de mayo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de Numerario de diversa denominación en moneda nacional contenido en los indicios marcados con los números 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 10.1, 11.1, 12.1, 13.1 y 14.1, que ascienden a la cantidad de $374.00 (trecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por ser **producto** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001356/2016,** iniciada por el delito de Posesión y/o Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **16 de enero de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de una motocicleta tipo cuatrimoto, color blanco con rojo, sin no. de identificación de identificación vehicular, sin modelo ni marca visibles, y motocicleta color negro con azul, marca Bajaj, modelo pulsar 135LS, tipo motocicleta, cilindrada 134.6 C.C. sin placas, año del modelo 2012, con número de identificación vehicular MD2JDS1Z6CVB02697, con país de origen, la India, por ser **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0002617/2024,** iniciada por el delito de contrabando previsto y sancionado en el Artículo 105 último párrafo del C.P.F., en la cual el **11 de noviembre de 2024**, **se decretó el aseguramiento** billetes de diversa denominación en moneda extranjera: de 8 billetes de diferente denominación y colores de Brasil, 4 billetes de diferentes colores y denominaciones de Chile, 17 billetes de diferentes colores y denominaciones de Argentina, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Ecuador, 9 billetes de diferentes colores y denominaciones de Cuba, 7 billetes de diferentes colores y denominaciones de Colombia, 1 billete de diferentes colores y denominaciones de Honduras, 5 billetes de diferentes colores y denominaciones de Venezuela, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Costa Rica, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Perú, 5 billetes de diferentes colores y denominaciones de Nicaragua, 1 billete de diferentes colores y denominaciones de Singapur, 4 billetes de diferentes colores y denominaciones de Nigeria, 4 billetes de diferentes colores y denominaciones de Guatemala, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Bolivia, 4 billetes de diferentes colores y denominaciones de Indonesia, 1 billete de diferentes colores y denominaciones de Republica Dominicana, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Madagascar, 3 billetes de diferentes colores y denominaciones de Etiopia, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Gambia, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Congo, 3 billetes de diferentes colores y denominaciones de Malaysia, 4 billetes de diferentes colores y denominaciones de Turquía, 6 billetes de diferentes colores y denominaciones de Zambia, 5 billetes de diferentes colores y denominaciones de India, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Iraq, 4 billetes de diferentes colores y denominaciones de Italia, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Tanzania, 3 billetes de diferentes colores y denominaciones de Guyana, 4 billetes de diferentes colores y denominaciones de Vietnam,2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Angola, 2 billetes de diferentes colores y denominaciones de Libano, mismos que asciende a la cantidad de $156.679.85 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos setenta y nueve mil pesos 85/100 M.N.) por ser **producto** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000756/2024,** iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas Extranjeras previsto y sancionado Artículo 159 Fracción III, con la agravante prevista y sancionada en el Artículo 160 Fracción I, ambos de la Ley de Migración, en la cual el **15 de marzo de 2024**, **se decretó el aseguramiento** de $1720.00 (Mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), por ser **objeto** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/VER/XLPA/0000535/2026,** iniciada por el delito de Juegos Prohibidos, previsto y sancionado Artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **12 de mayo de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de $562.00 (Quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por ser **producto** del delito investigado. -

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Veracruz, Ver. a 16 de junio de 2026.
El Fiscal Federal de la Institución en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023
Lic. Mauricio Alexandro Rosaldo Garcia
Rúbrica.

(R.- 581592)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal

CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 02/2026 DE INMUEBLES FEDERALES

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quien en lo sucesivo se denominará como **"EL INDAABIN"**, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 134, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 11 fracción I, 20, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 86, párrafo primero, 88, 95, 96, 101 fracciones I, VI y VIII, 143 fracción II, 148 y el Transitorio Décimo Cuarto y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales vigente; 1°, 2°, fracción I, 17, 26 fracción VI y 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 apartado G, fracción V, 6 fracción XXXV, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción IX, 6 fracción XXIX y 10 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en el Acuerdo por el que se establecen las Normas para la Venta de Inmuebles de Propiedad Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2008, con última reforma publicada en el mismo órgano oficial informativo el 30 de agosto de 2017, convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de 9 (nueve) Inmuebles Federales, con Acuerdos de desincorporación por los que se autorizó su enajenación a título oneroso publicados en el Diario Oficial de la Federación los días: **31 de octubre de 2018, 22 de octubre de 2021, 24 de marzo de 2022, 22 de marzo y 22 de agosto de 2023, 11 de junio de 2024, 2 de abril y 26 de mayo de 2025 y 30 de julio 2026.** Los inmuebles serán enajenados onerosamente **"*AD CORPUS*",** en las condiciones en que actualmente se encuentran, ubicados en diversos municipios y estados de la república mexicana.

Los siguientes inmuebles tienen como valor base de venta, el previsto en el artículo 85, segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales.

R. F. I.	Tipo de Inmueble	Denominación y Ubicación	Sup. Terreno (m^2) Aprox.	Superficie de Construcción (m^2)	Valor base	Visita al Inmueble	Junta de aclaraciones
9-20072-8	Edificación	**"Predio Amazonas 93",** calle río Amazonas No. 93 y 93 A, colonia y alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.	355.30	564.24	$28,447,000.00	3-nov-26 10:00	3-nov-26 11:30
15-9588-9	Terreno	**"Terreno Paseo del Ángel",** calle Paseo del Ángel No. 1, fraccionamiento Ojo de Agua, C.P. 55770, municipio de Tecámac, Estado de México	635.68	N/A	$2,390,000.00	4-nov-26 10:00	4-nov-26 11:30

El siguiente inmueble incluye un descuento, de conformidad con la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece: *"Celebrar una segunda licitación pública, señalando como postura legal el noventa y cinco por ciento del valor base…"*

R. F. I.	Tipo de Inmueble	Denominación y Ubicación	Sup. Terreno (m^2) Aprox.	Superficie de Construcción (m^2)	Valor final	Visita al Inmueble	Junta de Aclaraciones
9-17496-9	Mixto	**"Casa del Valle 523",** avenida Coyoacán Eje 3 Poniente no. 523, colonia Del Valle Centro, C.P. 03100, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.	250.00	177.59	$12,764,200.00	5-nov-26 10:00	5-nov-26 11:30

Los siguientes inmuebles incluyen un descuento, de conformidad con la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece: *"…De no venderse el inmueble, se procederá a celebrar una tercera licitación pública, estableciéndose como postura legal el noventa por ciento del valor base;"*

R. F. I.	Tipo de Inmueble	Denominación y Ubicación	Sup. Terreno (m^2) Aprox.	Superficie de Construcción (m^2)	Valor final	Visita al Inmueble	Junta de aclaraciones
3-1195-7	Mixto	**"Promotora Francisco Villa"**, calle sin nombre, esquina con calle reserva de dominio, C.P. 23830, ejido Francisco Villa, municipio de Comondú, estado de Baja California Sur.	1,302.86	90.00	$357,300.00	30-oct-26 10:00	30-oct-26 11:30
10-4702-9	Terreno	**"Predio Tlahualilo 6"**, privada de Correos No. 6, colonia Centro, localidad poblado Tlahualilo de Zaragoza, C.P. 35290, municipio de Tlahualilo, estado de Durango.	350.12	N/A	$264,690.00	30-oct-26 13:00	30-oct-26 14:00
12-16339-5	Edificación	"**Tienda No. 228 Chilpancingo**", avenida Ruffo Figueroa No. 5, colonia Burócratas, C.P. 39090, municipio de Chilpancingo de los Bravo, estado de Guerrero.	3,294.43	1,599.29	$11,670,300.00	6-nov-26 10:00	6-nov-26 11:30
11-11197-5	Terreno	**"Terreno Lomas del Valle 134",** circuito Lomas del Valle 134, fraccionamiento Lomas del Valle, C.P. 37400, municipio de León, estado de Guanajuato.	180.00	N/A	$841,770.00	6-nov-26 13:00	6-nov-26 14:00
19-18594-8	Terreno	**"Distrito de Riego 4 Don Martín" c**arretera 23, Anáhuac - Sabinas Coahuila 100, Sección 25-9, Lote 2466 fracción, entre Canal Lateral 25-9 y Lote Rústico No. 2466, colonia Anáhuac, C.P. 65040, localidad Ciudad Anáhuac, municipio de Anáhuac, estado de Nuevo León.	20,028.84	N/A	$146,700.00	9-nov-26 10:00	9-nov-26 11:30
30-1848-1	Terreno	**"Lote Miguel Lerdo"**, calle Miguel Lerdo No. 96, esquina Francisco I. Madero, colonia Centro, C.P. 91700, municipio de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	135.10	N/A	$1,141,200.00	9-nov-26 14:00	9-nov-26 18:00

Venta de Bases de la Licitación. - Las Bases para participar en la licitación pública se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la página web de **"EL INDAABIN"**; y en las oficinas de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de **"EL INDAABIN"**, sita en avenida México No.151, piso 4, colonia Del Carmen, C.P. 04100, alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, teléfonos 55 55 63 26 99, ext. 228, 120 y 173 **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria al 11 de noviembre de 2026 antes de las 18:00 horas,** de lunes a jueves en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, viernes de 10:00 a 14:00 horas**.**

El costo total de adquisición de cada una de estas Bases es de **$6,200.00 (Seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.),** desglosándose de la siguiente manera: costo: **$5,344.83 (Cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), I.V.A.: $855.17 (Ochocientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.)** Su obtención será un requisito para participar en la licitación pública. Los interesados podrán revisar el contenido de las Bases previamente a su adquisición.

Los interesados en participar en la licitación pública, deberán obtener previamente a través de la página web de **"EL INDAABIN"**, o en el domicilio arriba señalado, la hoja de ayuda para el pago de derechos, productos y aprovechamientos (e5cinco), a efecto que puedan acudir a alguna institución bancaria autorizada a operar a nivel nacional para realizar el pago por la cantidad señalada y presentarse nuevamente en las oficinas citadas y canjear el recibo de pago, por las Bases, a más tardar el **11 de noviembre de 2026.**

Visitas a los inmuebles y Junta de aclaraciones. - Se llevarán a cabo en los domicilios de los inmuebles objeto de la enajenación, en las fechas y horarios establecidos, tanto en las Bases, como en esta Convocatoria. Los inmuebles se enajenan **"*AD CORPUS*"** en las condiciones que actualmente se encuentran. Las superficies de los inmuebles corresponden a lo que se consigna en los planos topográficos respectivos; **los licitantes tendrán que confirmar su asistencia a "EL INDAABIN" por lo menos tres días hábiles previos de la fecha indicada.** En caso de requerir realizar la visita en una fecha distinta a la señalada en la presente convocatoria, podrá solicitarla durante el periodo de venta de las bases (28 de octubre al 11 de noviembre de 2026), a los correos faguilar@indaabin.gob.mx y/o vtrujillo@indaabin.gob.mx con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

Valor Base para la Licitación Pública de los inmuebles. - Los licitantes deberán considerar el valor base y/o final de los inmuebles, para presentar su oferta de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignen un importe inferior a este.

Garantía de seriedad. - Los interesados en participar en la Licitación Pública deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% (diez por ciento) del monto de la oferta de compra (sin considerar centavos) y presentarse mediante cheque de caja o certificado por una institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.

Registro de licitantes y revisión de documentos. - El **17 de noviembre de 2026 de 10:00 a 11:30 horas**, en avenida México No. 151, sótano, colonia Del Carmen, C.P. 04100, alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

Presentación y apertura de ofertas de compra. - La sesión pública de presentación y apertura de ofertas de compra en sobre cerrado será el día **17 de noviembre de 2026, a las 12:00 horas,** en la Sala de Usos Múltiples de **"EL INDAABIN"**, sita en avenida México No. 151, sótano, colonia Del Carmen, C.P. 04100, alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México. Tras la recepción de todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante del Órgano de Control Interno en el Ramo Hacienda de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases.

Fallo. - El mismo día **17 de noviembre de 2026**, una vez concluida la presentación y apertura de ofertas, se dará a conocer el fallo respectivo.

Pago. – El licitante ganador dispondrá de un plazo de **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra, en los términos establecidos en las Bases para la licitación pública.

Ciudad de México a 28 de octubre de 2026.
Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal
Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias
Rúbrica.

(R.- 581590)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06 de septiembre de 2007 y con última reforma del 04 de enero de 2024; los artículos 243, 244, 245, 246 y 247 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el pasado 19 de diciembre de 2025 (“Disposiciones”), así como a los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicados en el DOF el 18 de septiembre de 2020, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 43/2026 de los concursos para ocupar los siguientes puestos del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.

Denominación y Código de Puesto	**SUBDIRECTOR (A) DE PRESTACIONES Y SEGUROS** 04-810-1-M1C017P-0001533-E-C-M		
Nivel Administrativo	**N33** SUBDIRECCION DE AREA	**Número de vacantes**	UNA (01)
Remuneración Bruta mensual	$64,854.00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2025		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. COORDINAR LAS ACCIONES DE DIFUSION DE CONVOCATORIAS Y OFICIOS REFERENTES A LOS CRITERIOS, BASES Y LINEAMIENTOS RELATIVOS A LAS PRESTACIONES ECONOMICAS Y BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, ASI COMO PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS, PARA ASEGURAR QUE SE OTORGUEN CON OPORTUNIDAD Y EN APEGO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. 2. SUPERVISAR EL PROCESO DE VALIDACION Y GESTION DE LAS SOLICITUDES DE PRESTAMOS PERSONALES QUE OTORGA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA FACILITAR EL ACCESO A ESTE BENEFICIO A LOS EMPLEADOS DE LA DEPENDENCIA. 3. IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS DE ADMINISTRACION DE LA INFORMACION DE LOS EMPLEADOS DE LA DEPENDENCIA EN MATERIA DE SEGUROS, PARA GARANTIZAR LA INSCRIPCION DE LOS TRABAJADORES A ESTE BENEFICIO CON BASE A LOS CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y NORMAS ESTABLECIDAS EN LA MATERIA. 4. INSTRUMENTAR EL PROCESO DE INSCRIPCION Y REGISTRO DE APORTACIONES DEL FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE, PARA GARANTIZAR LA INTEGRACION DE LOS AHORROS DE LOS TRABAJADORES CON RELACION LABORAL DE BASE Y OPERATIVO DE CONFIANZA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 5. INTEGRAR LOS INFORMES CALENDARIZADOS DEL FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE DE LOS TRABAJADORES CON RELACION LABORAL DE BASE Y OPERATIVO DE CONFIANZA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

<table>
<tr><td rowspan="17">Perfil que deberán cubrir las personas aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="9">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: LICENCIATURA O PROFESIONAL
Grado de avance: TITULADO</td></tr>
<tr><td>Area de General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>ADMINISTRACION</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>COMUNICACION</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>CONTADURIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>DERECHO</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td>EDUCACION Y HUMANIDADES</td><td>EDUCACION</td></tr>
<tr><td rowspan="7">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 4 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>ADMINISTRACION</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>CONTABILIDAD</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO</td><td>DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</td></tr>
<tr><td>CIENCIA POLITICA</td><td>ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td>Capacidades Gerenciales</td><td colspan="2">1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB
2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB
NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas</td><td colspan="2">VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx</td></tr>
</table>

Bases de Participación

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto, mismos que se señalan en la presente convocatoria.

La aplicación de las presentes Bases se atiende lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. En virtud de lo anterior, no existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.

Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o ser persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
II. No haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso;
III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en la administración pública;
IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y
V. No contar con inhabilitación para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

De conformidad con el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda **restringida** la participación de quienes se ubiquen en los supuestos siguientes:

a) Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
b) Ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

2ª. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos, comprendida en la Etapa “Revisión Documental.“, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten las personas candidatas para verificar que estén fehacientemente acreditados lo requisitos legales, conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los cuales podrán ser consultados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Cuando les sea solicitado, las personas candidatas deberán presentar la siguiente documentación:

I. Formatos impresos y requisitados para el Subsistema de Ingreso (llenar a máquina o computadora los datos personales):
   a) Formato Revisión Documental;
   b) Formato Evaluación de la Experiencia;
   c) Formato Valoración del Mérito, y
   d) Formato Escrito Bajo Protesta

   Dichos formatos podrán ser descargados en la siguiente liga electrónica: https://nc.segob.gob.mx/s/c9K9K7HZ3MS4K8z

II. Invariablemente deberán exhibir la siguiente DOCUMENTACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE, acompañadas de copia simple tamaño carta por ambos lados cuando aplique:
   a) Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) legible donde aparezca claramente: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de folio de participación en el concurso del que se trate.
   b) Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
   c) Clave Unica de Registro de Población (CURP) https://www.gob.mx/curp/, misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
   d) Identificación oficial VIGENTE con fotografía y firma, considerando únicamente: Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación.
   e) Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.
   f) Escrito bajo protesta de decir verdad, disponible para descargar en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, para el cual deberá llenar y firmar en caso de cumplir con los requisitos enunciados en el mismo, manifestando:
      i. De conformidad al artículo 38, Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que no cuenta con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; no ser declarada persona deudora alimentaria morosa;
      ii. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de mis derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
      iii. No haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
      iv. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en la administración pública;
      v. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y
      vi. No contar con inhabilitación para el servicio público ni encontrarme con algún otro impedimento legal.
      vii. La inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses;
      viii. No ser parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución, y
      ix. No prestar servicios profesionales mediante un contrato de honorarios o desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, en caso contrario, comprobar que cuenta con la determinación de compatibilidad de empleos respectiva.
      x. De conformidad al artículo 16 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, en caso de declarar falsedad respecto de la información requerida para obtener un dictamen de compatibilidad favorable a sus intereses o de no contar con el mismo, quedará sin efectos el nombramiento o vínculo laboral conforme a las disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que tengan lugar.
      xi. Que la documentación probatoria de escolaridad y experiencia referidas en el CV de TrabajaEn y presentada para la etapa de Revisión Documental “Evaluación de la Experiencia y Valoración de Mérito”, es auténtica y que ha sido expedida por las Instituciones correspondientes. Asimismo, que da consentimiento para que el personal de la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) realice las consultas necesarias ante las instituciones correspondientes con la única finalidad de verificar el origen y autenticidad de los documentos presentados, los cuales no tienen calidad de datos personales sensibles, conforme a la definición que les atribuye el artículo 2 fracción VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares;

xii. Que no se solicitó el examen de no gravidez y de VIH/SIDA como requisito para continuar en el proceso de selección llevado a cabo por esta dependencia, y
xiii. Si es o no persona Servidora Pública de Carrera Titular.

g) Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años);
h) Dos impresiones del Currículum Vítae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró.
i) Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.
   i. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título o Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. El Comité Técnico de Selección determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán.
   ii. En caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
   iii. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
   iv. En caso de que el requisito académico corresponda al nivel de bachillerato “Terminado o Pasante”, las personas aspirantes deberán acreditar preferentemente con el certificado de estudios oficial que indique que concluyó totalmente dicho nivel de estudios, de ser el caso podrá acreditarlo con el nivel superior de Licenciatura con un documento oficial que indique que tiene los estudios profesionales concluidos en su totalidad (por ejemplo: constancia de estudios del 100% de créditos, título y/o cédula profesional).
   v. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicite en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace y jefatura de departamento u homólogos se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto, mientras que para los puestos de nivel de subdirección de área, dirección de área, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto conforme al Catálogo de Carreras en TrabajaEn.
   vi. En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por aquellas personas que aspiren contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado “Documentación e Información Relevante”. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por la persona candidata no aparezca dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se comparará contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme a la base 16ª fracción VI de estas mismas bases.
j) Presentar constancias con las que acredite su Experiencia.

Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto sujeto a concurso se considerarán las evidencias que acrediten la fecha de inicio y fecha de término de los puestos que manifestó en su currículum registrado en Trabajaen al momento de la inscripción, sólo se considerarán los empleos que coincidan con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil, la razón social que señale dicho comprobante deberá coincidir con la denominación de la empresa o institución para la cual laboró; podrán aceptarse una o varias constancias de las que se citan a continuación:

   i. Expediente electrónico único del ISSSTE con sello digital (https://oficinavirtual.issste.gob.mx/).
   ii. Constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena original y sello digital. (https//www.imss.gob.mx/tramites/immss02025a).
   iii. Hoja única de servicios o equivalente, con firmas y sello de la institución que la expide.
   iv. Constancias de Nombramiento o Nombramientos, acompañados del último recibo de pago o bien con la Constancia de baja al puesto de cada Nombramiento exhibido.
   v. Constancias de servicio en la que se indique la fecha de inicio y fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas o con cadena digital.
   vi. Cartas o convenio de Finiquito, en el que se indique la fecha de inicio y la fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas y sello del emisor.

vii. Contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales deberán especificar día, mes y año de inicio y conclusión del servicio prestado, funciones realizadas y firmas autógrafas de quienes intervinieron en el contrato. En caso de terminación anticipada, deberá anexar la constancia respectiva.

viii. Documento denominado: “Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo” o “Constancia de retenciones” emitidas por el SAT, mismas que deberán indicar periodo laborado, firmas autógrafas y sello de retenedor, en caso de ser electrónico, deberá de contener cadena original y sello digital.

ix. Recibos de pago, con datos de la institución o empresa que lo otorga, nombre de la persona candidata, puesto y periodo de pago. Deberá presentar al menos 2 recibos por cada año laborado. Sólo se computarán para el cumplimiento de los años de experiencia los periodos que indiquen los recibos.

x. Constancias de empleo en papel membretado u oficial, las cuales deberán especificar: fecha de expedición, nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de ingreso y baja, indicando puesto(s) y/o funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa.

xi. Carta como persona Becaria, en papel membretado u oficial, debe incluir fecha de expedición, nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de ingreso y baja, indicando funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa.

xii. Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acompañada del Historial que contiene la información de capacitación, el cual podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/login/ en el apartado “Mi historial”.

xiii. Constancia de término y/o Liberación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, únicamente para los concursos de nivel de Enlace. Quienes aspiren a ellos, podrán presentar dicho documento emitido por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución educativa que lo haya liberado, así como las fechas de inicio y término, o con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia solicitadas en el perfil del puesto de que se trate.

Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que se pretenda comprobar, no serán considerados y no se computarán para el cálculo del tiempo de experiencia para acreditar el requisito estipulado en el perfil del puesto que se trate.

Sólo se aceptarán documentos expedidos por Instituciones, empresas, o persona moral que hayan fungido como patrón de la persona candidata, por lo que no se aceptará cualquier documento emitido en forma unilateral por el propio trabajador.

En caso de que los comprobantes de experiencia hayan sido expedidos en el extranjero o bien, que se presenten en un idioma diferente al español, deberán ser acompañados de una traducción simple, firmada por la persona candidata.

k) Presentar las constancias con las que acredite su Mérito.

Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como:

i. Resultado de la evaluación del desempeño: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificarán de acuerdo con las Calificaciones obtenidas en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual, por lo que podrá presentar la hoja resumen de la última evaluación, que contiene la calificación final obtenida, ésta deberá presentar firma y sello de la dependencia donde fue evaluada, o en su defecto podrá presentar la información de evaluaciones de desempeño que obtenga desde Rhnet. Para obtener las calificaciones de la evaluación de desempeño desde RHnet deberá ingresar con su usuario y contraseña al portal www.rhnet.gob.mx, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en “Ver Resumen” de la última evaluación desempeño e imprimir el resumen. En caso de no contar con su evaluación desde RHnet, deberá dirigirse al área de Recursos Humanos de su dependencia, para obtener ayuda.

ii. Resultados de las acciones de capacitación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se califica a través del promedio de la calificación de las acciones de capacitación obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior; esta calificación está contenida en la hoja resumen de la última evaluación de desempeño y deberá estar firmada y sellada por la institución emisora.

iii. Resultados de procesos de certificación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificará de acuerdo con el número de capacidades profesionales certificadas vigentes obtenidas en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, comprobables en la hoja resumen de la última evaluación del desempeño. En caso de haberse certificado como persona servidora pública de carrera y no contar con su constancia, deberá solicitarla en el área de Recursos Humanos de su dependencia.

iv. Logros: Se refiere al alcance de un objetivo relevante de las personas candidatas en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas que aportaron beneficio a la ciudadanía, por lo que podrá presentar las constancias respectivas como: certificaciones en competencias laborales o habilidades profesionales distintas a las del Servicio Profesional de Carrera publicación especializada (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionadas con su campo de experiencia. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.

v. Distinciones: Se refiere al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten alguno o varios de los siguientes supuestos: fungir como persona presidenta, vicepresidenta o integrante fundadora de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas); recibir un título honorífico o un grado académico honoris causa, otorgado por universidades o instituciones de educación superior; o por graduarse con mención honorífica o con alguna distinción. En ningún caso se considerarán distinciones de tipo político o religioso.

vi. Reconocimientos o premios: Se refiere a la recompensa o galardón otorgado a la persona candidata por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado, debido a la consecución de algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten la obtención de un reconocimiento o premio otorgado a nombre de la persona candidata; reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, a nombre de la persona candidata; en congresos, coloquios o equivalentes; reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público; primer, segundo o tercer lugar, que haya sido obtenido en competencias o certámenes públicos y abiertos, distintos a los concursos del SPC. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.

vii. Actividad destacada en lo individual: Se refiere a la obtención de los mejores resultados, que sobresalen en una profesión, ajena al campo de trabajo, del resto del quienes participan en la misma, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten contar con un Título o grado académico obtenido en el extranjero, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (SEP); patente a nombre de la persona candidata; servicio o misión realizada en el extranjero; derechos de autor por obras publicadas a nombre de la persona candidata; servicio de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluyen el otorgamiento de donativos). En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.

viii. Otros estudios: Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o del grado máximo de estudios, concluido con reconocimiento de validez oficial, que sea adicional al nivel de estudio y al grado de avance requerido en el perfil del puesto vacante en concurso, por lo que podrá presentar constancias de Diplomados, constancias de terminación de estudios, Título o cédula profesional de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

ix. Habla de lengua indígena: se refiere al conocimiento de una lengua —en este caso, una de las 68 lenguas indígenas—, a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2:

Nivel 1: - Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, que señala que es hablante de una lengua indígena nacional. - Acreditación de competencias comunicativas generales, expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali) o por alguna otra instancia acreditada por esta misma institución (con un resultado regular o bueno). - Acreditación o documento equivalente a cursos, no menores a 220 horas, que avalen, al menos, un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. -Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etcétera.) En la presentación de estos materiales se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediadora bilingüe o traductora de lenguas indígenas. -Certificado de competencia laboral (con estándares relacionados a la interpretación o la atención en lengua indígena; o bien, mediante una traducción).

Nivel 2: - Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Inali o por alguna otra instancia, acreditada por esta misma institución (con resultado excelente). -Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros, en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador(a) bilingüe y/o traductor(a) de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etcétera.) En la presentación de estas evidencias se deberá acreditar fehacientemente su autoría.

x. Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente, se calificará de acuerdo con la manifestación que realice la persona candidata en la revisión documental durante el concurso, identificando por escrito de declaración de autoadscripción, el nombre del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a la que se autoadscriba.

xi. Perspectiva de juventudes. Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que compruebe que al momento de la publicación del concurso su edad no sobrepase los 30 años.

xii. Personas con discapacidad. Aplicable para aquellas personas candidatas que, a pesar de presentar una discapacidad, cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que se autorreconozca como persona con discapacidad. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad.

l) No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, que se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Al término de la Revisión Documental y una vez firmados los formatos de la etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, por aquellas personas que intervengan en éste, se estarán aceptando los términos y condiciones, así como los puntajes señalados.

3ª. Registro de personas aspirantes.

La inscripción o el registro de aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF, a través de la página TrabajaEn en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste e identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de quienes participan.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	28 de octubre del 2026
Registro de personas aspirantes y Revisión curricular (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 28 de octubre al 10 de noviembre del 2026
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El 11 de noviembre del 2026
Examen de Conocimientos Técnicos	A partir del 13 de noviembre de 2026
Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal	A partir del 13 de noviembre de 2026
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	A partir del 13 de noviembre de 2026
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 13 de noviembre de 2026
Evaluación de Habilidades	A partir del 13 de noviembre de 2026
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 13 de noviembre de 2026
Determinación	A partir del 13 de noviembre de 2026

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de estas fases o Etapas, podrán estar sujetos a cambios sin previo aviso, el orden de las mismas, las fechas y horarios; por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través de sus mensajes del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx de manera puntual.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará en las mismas fechas y horarios en su totalidad. Sin embargo, en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación como se señaló, la DGRH podrá aplicarla de manera diferida en grupos, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona.

Si el índice de participación es de más de 250 personas, para la etapa de Evaluación de Conocimientos Técnicos, la DGRH podrá dividir la aplicación de la evaluación en los días hábiles que resulten necesarios, siempre y cuando éstos sean continuos y se anexe al expediente respectivo la evidencia documental fehaciente, del total de registros de inscripción en el proceso.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados únicamente en la convocatoria difundida en el portal www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada persona aspirante, la fecha, hora, lugar y/o medio en que deberá aplicar las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, exclusivamente a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes".

Es importante mencionar que la DGRH de esta Secretaría, aplicará las herramientas de evaluación en instalaciones propias, para el ingreso al inmueble se permitirá únicamente el acceso con la documentación solicitada y bolígrafo, sin bolsas, mochilas o cualquier otro artículo adicional.

De conformidad con el artículo 254 de las "Disposiciones" la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos, considerando como hora referencial la hora oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.

Toda persona aspirante deberá considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades, NO procederá la reprogramación de las fechas y horarios para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las o de los candidatos bajo ningún motivo. Transcurrido dicho tiempo no se permitirá por ningún motivo la aplicación de ninguna de las etapas.

Quienes por decisión propia registren su participación para dos o más concursos en esta Secretaría y las etapas de éstos sean programados el mismo día, hora y lugar; con la finalidad de hacer prevalecer el principio de imparcialidad del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán elegir el concurso por el cual continuará su participación, ya que una vez iniciada la sesión, por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones después de transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso, razón por la cual, no podrá aplicarse más de una evaluación de manera simultánea.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán lo siguiente:

I. ETAPA DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS

La subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la Evaluación de Conocimientos Técnicos y el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal.

a). La Evaluación de Conocimientos Técnicos del puesto, versará sobre el temario publicado en la convocatoria difundida en el portal www.trabajaen.gob.mx. La calificación mínima aprobatoria es de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, una calificación menor a 70 será motivo de descarte.

Los resultados aprobatorios del Evaluación de Conocimientos Técnicos, tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Las personas participantes que requieran revalidar sus calificaciones aprobatorias de Evaluación de Conocimientos Técnicos, deberán atender lo siguiente:

i. Manifestar expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, que el puesto es el mismo, que tiene el mismo temario y bibliografía; adicionalmente deberá incluir el nombre del puesto, el número de concurso y código de puesto de resultado que solicita revalidación.
ii. El escrito deberá ser dirigido a quien funja como persona Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección.
iii. La solicitud deberá enviarse al siguiente correo electrónico: reclutamiento1@segob.gob.mx.

En caso de que una persona aspirante requiera revisión del examen de Conocimientos Técnicos, deberá solicitarla a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a quien funja como persona Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar que, únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados. No procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

b). Las personas que acrediten la Evaluación de Conocimientos Técnicos podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, la cual, se tiene que observar lo siguiente respecto a la Vigencia de Resultados y aplicación por nivel jerárquico: Los resultados obtenidos en los exámenes diferenciados tendrán vigencia de un año, conforme a las reglas siguientes:

i. Nivel 1. Grupos jerárquicos P y O (Enlace y Jefatura de Departamento): el resultado aprobatorio del examen nivel 1 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a dicho nivel.
ii. Nivel 2. Grupo jerárquico N (Subdirección de Area): el resultado aprobatorio del examen de nivel 2 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 2 y 1.
iii. Nivel 3. Grupos jerárquicos M y K (Dirección de Area y Dirección General): el resultado aprobatorio del examen de nivel 3 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 3, 2 y 1.

Aquellas personas que cuenten únicamente con un resultado aprobatorio correspondiente a un nivel inferior y posteriormente participen en un concurso de nivel superior, deberán presentar el examen correspondiente al nuevo nivel, sin perjuicio de que, en su caso, el resultado previamente obtenido conserve su vigencia para los niveles inferiores.

Las personas que hayan presentado la Evaluación de la Administración Pública Federal, previo a la convocatoria del 7 de octubre de 2026, y que cuenten con calificaciones aprobatorias, tendrán vigencia de un año, sin derecho a renunciar a la calificación obtenida.

La calificación aprobatoria obtenida en Evaluación de Conocimientos Técnicos se promediará con la calificación obtenida en el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, para obtener la calificación de la subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a este será motivo de descarte, así como el hecho de no presentarse las evaluaciones en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de Trabajaen.

Con respecto a la aplicación de evaluaciones para las personas aspirantes que pudieran presentar alguna discapacidad sensorial visual, y a petición de la persona interesada, se podrá designar a personal del área de reclutamiento y selección para asistirla, dando lectura en voz alta de la totalidad de preguntas y opciones de respuesta para que, de este modo, cuente con los elementos operativos para dar respuesta a la evaluación de que se trate. En caso de que alguna persona aspirante presente algún tipo de discapacidad no considerado en las presentes bases de participación, que pudiera representar un obstáculo en su participación, será atendido conforme a la 15ª base de participación “Disposiciones generales”.

A. Procedimiento para el registro y aplicación del Examen de Conocimientos Técnicos es el siguiente:

a) Personal del área de Ingreso iniciará la revisión de los documentos 10 minutos antes de la hora de la cita y revisará quien es la última persona que llegó considerando el tiempo de tolerancia de 10 minutos posteriores a la cita, tomando como referencia el reloj del equipo de cómputo de recepción;

b) Se revisarán los 2 documentos en los términos solicitados en la convocatoria y mensaje de invitación: impresión de la página de bienvenida de Trabajaen legible que refleje su nombre escrito correctamente y folio, e identificación oficial vigente (Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación) y su respectiva copia legible; en caso de contar con los elementos descritos, serán sellados y se permitirá el acceso al inmueble. En este acto se indicará el piso y sala al que deberán presentarse.

c) Una vez en las salas de aplicación de evaluaciones, se dará la indicación del momento en que se procederá a la captura de datos en el Sistema de Control de Evaluaciones por parte de las personas candidatas, para lo que requerirá de los datos de CURP y RFC, que se encuentran en su página de bienvenida de Trabajaen. Se procederá a verificar que los datos descritos sean correctos;

d) Ante el incumplimiento de los documentos en los términos solicitados y/o no se presente en la fecha y horario señalados (considerando el tiempo máximo de tolerancia de 10 minutos), no será registrada persona alguna;

e) Una vez que las personas aspirantes ingresen a la sala de evaluaciones de la DGRH, personal del área de reclutamiento y selección asignará un equipo de cómputo en la sala “C” y procederá a su registro en la lista de asistencia. Todas las personas aspirantes deberán resguardar sus dispositivos electrónicos. De conformidad con el artículo 227 de las “Disposiciones” en su fracción III “No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras; así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación. Estos dispositivos serán resguardados en sobres de seguridad destinados a ese efecto, durante el tiempo que dure la evaluación respectiva.

B. Procedimiento para el registro y aplicación del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal:

a) Las personas candidatas deberán presentarse con los 2 documentos en los términos solicitados en la convocatoria y mensaje de invitación: página de bienvenida de Trabajaen legible que refleje su nombre y folio impreso e identificación oficial vigente (Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación) y su respectiva copia legible.

b) Los datos de Correo electrónico y contraseña con los que ingresa a su cuenta personal en el portal electrónico Trabajaen, siendo estos últimos elementos indispensables para la aplicación de la evaluación; de ser incorrectos o no contar con ellos, no podrá realizar esta etapa.

c) La Evaluación de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, se aplicará a través del Módulo Generador de Exámenes administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en las instalaciones de la DGRH de la Secretaría de Gobernación.

II. EVALUACIONES DE HABILIDADES

La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. Asimismo, se informa que estas evaluaciones se obtienen de pruebas psicométricas, por lo que no existe temario o guía de estudio.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores aplicadas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefatura Departamento corresponderá al Nivel Intermedio, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados mientras que para el rango de Subdirección corresponderá al Nivel Ejecutivo de las mismas habilidades (Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados). Para los rangos de Dirección de Area y Dirección General corresponderá el Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se exprese con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se reflejará para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo, tiempo en que la persona aspirante podrá:

a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel, y
b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer a través de Trabajaen.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad del desarrollo de un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

Los resultados obtenidos en las evaluaciones de habilidades de SEGOB serán irrenunciables durante el año de su vigencia.

III. ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO

Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados;
- Duración en los puestos desempeñados;
- Experiencia en el Sector público;
- Experiencia en el Sector privado;
- Experiencia en el Sector social;
- Nivel de responsabilidad;
- Nivel de remuneración;
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante, y
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultado de la evaluación del desempeño. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares,** en cuyo caso podrá presentar la última evaluación del desempeño anual como persona servidora pública de carrera titular.
- Resultados de las acciones de capacitación. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares**

- Resultados de procesos de certificación. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares**
- Logros;
- Distinciones;
- Reconocimientos o premios;
- Actividad destacada en lo individual;
- Otros estudios;
- Habla de lengua indígena;
- Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana;
- Perspectiva de juventudes, y
- Personas con discapacidad.

IV. ETAPA DE ENTREVISTA

A. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de personas candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los artículos 271 y 272 de las “Disposiciones”.

B. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización y del CTS de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, las tres personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las personas candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas candidatas que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de NO contar al menos con una persona finalista de entre las tres personas candidatas ya entrevistadas.

C. El Comité Técnico de Selección sesionará por medios remotos de comunicación electrónica. Las personas aspirantes podrán solicitar que su participación se realice en las instalaciones de la DGRH, o bien, fuera de ellas.

Será requisito indispensable para quienes participen en esta etapa, notificar a través de correo electrónico a la cuenta: reclutamiento1@segob.gob.mx la elección de desarrollarla dentro o fuera de la DGRH con anticipación.

En caso de optar por la participación dentro de las instalaciones de la DGRH deberá presentarse la persona candidata dentro del tiempo de tolerancia (10 minutos) con los siguientes elementos:

a) Pantalla del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de participación impreso;
b) Formato de Notificación de Ingreso, impreso y firmado por la persona candidata;
c) Identificación oficial vigente original y copia,

En caso de optar por la participación fuera de las instalaciones de la DGRH adjuntar al correo de notificación:

a) Manifestar que se cuenta con los elementos técnicos necesarios para el óptimo desarrollo de la etapa;
b) Pantalla del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de participación;
c) Formato de Notificación de Ingreso, en formato PDF y firmado por la persona candidata;
d) Identificación oficial vigente digitalizada, y
e) Será obligación de la persona candidata: contar con el espacio adecuado, funcional y cómodo para la realización de la etapa (iluminación, ventilación, tranquilidad, espacio, sin distracciones); contar con equipo electrónico con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de la etapa (cámara web, micrófono, audio, internet con velocidad de 20 MB cuando menos, preferentemente equipo de cómputo).

Al realizar la entrevista por medios remotos de comunicación electrónica fuera de las instalaciones de la DGRH, la persona aspirante acepta los términos mencionados sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación de: la falla del equipo electrónico, del uso inadecuado de la plataforma destinada para tales efectos, de problemas técnicos y/o inconvenientes que pudieran presentarse y que limiten o impidan el desarrollo de la entrevista; aceptando las calificaciones que resulten de cada etapa.

En caso de que no contar con equipo electrónico con las especificaciones técnicas señaladas para su participación virtual, las personas aspirantes podrán acudir a las instalaciones de la DGRH de la Secretaría de Gobernación, ubicadas en Río Amazonas No. 91, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, a desahogar la etapa vía remota con los integrantes del CTS.

D. Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección en la Entrevista utilizará el modelo CERP, el cual está basado en competencias que contempla los siguientes elementos:

- Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento (favorable o adverso).
- Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones (simple o compleja).
- Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas (sin impacto o con impacto).
- Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento (protagónica o como miembro de equipo).

La entrevista permitirá la interacción de cada una de las personas integrantes del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando con los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas y quedarán plasmadas en el reporte individual.

Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser consideradas personas aptas para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

V. ETAPA DE DETERMINACION:

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación declarando:

A. Ganador o ganadora del concurso: a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva. La persona que funja como Presidenta del CTS, persona superior jerárquica del puesto en concurso, podrá por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación a la persona finalista seleccionada por las demás personas integrantes del CTS para ocupar el puesto, fundando y motivando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el CTS elegirá a la persona que ocupará el puesto entre las restantes personas finalistas.

B. A la persona finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, quien hubiese resultado ganador o ganadora, señalado en el inciso anterior:

a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

C. Desierto el concurso.

D. La puntuación final se conforma con la suma de los puntajes obtenidos en las etapas del concurso, señaladas en la 6ª base, Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación, de la presente convocatoria, por lo que la prelación sólo indica el puntaje obtenido hasta antes de la entrevista, que servirá para establecer el orden en el que presentarán la entrevista las personas candidatas. La Determinación que resuelva el CTS se realizará con base en la calificación definitiva obtenida por cada persona finalista. Lo anterior a efecto de señalar que las calificaciones individuales obtenidas en etapas previas por si solas, no significan que el CTS, deba considerar persona ganadora a la persona candidata que pase en los primeros lugares a la entrevista, sino a la persona finalista con el puntaje total más alto.

E. La determinación del concurso constará en el acta que suscriba el CTS y en ella se precisarán, en caso de existir, las personas finalistas del concurso para efecto de su integración a la reserva de aspirantes, los resultados obtenidos por estos en cada una de las etapas, así como las conclusiones de la propia determinación y, en su caso, el veto fundado y motivado por quien presida el CTS.

6ª. Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación

El listado de aspirantes en orden de prelación se integrará de acuerdo con los resultados obtenidos por los puntajes más altos en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Total por Subetapa	Total por etapa
II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Exámenes de Conocimientos	**30**	50
	Evaluación de habilidades	**20**	
III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos	Evaluación de la experiencia	**10**	20
	Valoración del mérito de los candidatos	**10**	
IV. Entrevistas	-	**30**	30
TOTAL			100

***** Para los concursos de nivel de Enlace, en la subetapa de Evaluación de Experiencia, tendrán un puntaje único de 100, de conformidad con lo señalado en el artículo 231 de las “Disposiciones”.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx máximo dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aplicación de cada etapa.

8ª. Reserva de Aspirantes

Las personas que hayan sido entrevistadas por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes del Cuerpo de Función o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Las personas finalistas estarán en posibilidad de convocarse durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;
II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista (70 puntos), o
III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos del Comité Técnico de Selección.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de los puestos en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
II. El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
III. Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las “Disposiciones”.

12ª. De los motivos de descarte.

De conformidad con el artículo 36 Bis, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, cuando una persona no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, no podrá continuar su participación en el proceso de selección, y se le deberá notificar el motivo y el fundamento de esta determinación.

Serán considerados motivos de descarte en las Etapas II, III y IV establecidas en el artículo 34 del RLSPCAPF:

Etapa II “Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades”:

- No presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en el mensaje de invitación remitido a su cuenta personal del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. Para el inicio de todas las etapas, el tiempo de tolerancia para el ingreso será únicamente de diez minutos, considerando como hora referencial la oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.
- Para la etapa del Examen de Conocimientos Técnicos:
  i. El registro incorrecto del folio de participación en el Sistema de Control de Evaluaciones, por lo que es estricta responsabilidad de la persona aspirante, la correcta captura de sus datos en el sistema de aplicación de la evaluación.
  ii. El uso de material de consulta, impreso o digital durante la aplicación de evaluaciones.
  iii. El uso de dispositivos electrónicos durante la aplicación de la evaluación.
- Que, como resultado de la evaluación de Conocimientos Técnicos, se obtenga una calificación inferior a 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- Que del promedio obtenido del “Examen de conocimientos técnicos” y el “Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal” se obtenga una calificación inferior a 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- El uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras; así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones.

- Incurrir en conductas que contravengan a los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en contra del resto de las personas aspirantes o de las personas encargadas de la aplicación de la etapa.

Etapa III "Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos":

- No presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en el mensaje de invitación remitido a su cuenta personal del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. En caso de que los documentos presentados no cubran con estos requisitos será motivo de descarte del concurso. Para el inicio de todas las etapas, el tiempo de tolerancia para el ingreso será únicamente de diez minutos, considerando como hora referencial la oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.
- Al momento de cotejar la documentación original o copia certificada solicitada para la etapa, el RFC presentado no coincida con el registro reflejado en la cuenta de la persona candidata (Hoja de Bienvenida) en el portal www.trabajaen.gob.mx.
- Al momento de cotejar la documentación original o copia certificada solicitada para la etapa, el CURP presentado no coincida con el registro reflejado en la cuenta de la persona candidata (Hoja de Bienvenida) en el portal www.trabajaen.gob.mx.
- No presentar documento original y/o copia certificada legible de alguno de los elementos enlistados en la 3ª Base de Participación de la presente Convocatoria denominada "Documentación requerida" así como las especificaciones señaladas en ésta.
- No acreditar fehacientemente su identidad y los requisitos establecidos en el perfil del puesto y en las bases de la convocatoria a través de constancias originales conforme a lo registrado en el Catálogo de Puestos y Catálogo de Experiencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- No acreditar la escolaridad solicitada en el perfil del puesto a concursar.
- No acredita la experiencia solicitada en el perfil del puesto a concursar.

Etapa IV "Entrevistas":

- No presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en el mensaje de invitación remitido a su cuenta personal del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. Para el inicio de todas las etapas, el tiempo de tolerancia para el ingreso será únicamente de diez minutos, considerando como hora referencial la oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.
- No contar con los elementos que permitan el óptimo desarrollo de esta etapa: espacio adecuado, funcional y cómodo para la realización de la etapa (iluminación, ventilación, tranquilidad, espacio, sin distracciones); contar con equipo electrónico con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de la etapa (cámara web, micrófono, audio, internet con velocidad de 20 MB cuando menos, preferentemente equipo de cómputo). En caso de presentar inconsistencias que impidan el desarrollo de la etapa, el CTS considerará esta situación como una inasistencia.

13ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las personas aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 551102-6000, Ext. 16158, 16038, 16157, 16200 y 16135, con un horario de atención de lunes a viernes 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Las dudas relacionadas con el temario y el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, así como la solicitud para la renuncia a los resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, deberán dirigirse a la Unidad de Políticas para el Servicio Público en la cuenta de correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx.

14ª. Inconformidades

Aquellas personas concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Organo Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 3, 4 y 5, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

15ª. Procedimiento para reactivación de folios

Una vez cerrada la Etapa I: Revisión Curricular, la persona participante tendrá 1 día hábil, siguiente a la fecha de cierre de la Etapa I, para enviar su escrito de petición de reactivación de folio al correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Cualquier solicitud que se presente posterior al periodo y horario señalado, no será procedente.

I. La solicitud que se remita, vía correo electrónico, deberá contener un archivo en PDF con la siguiente documentación anexa:

A. Escrito de solicitud, el cual deberá contar con las siguientes características:
   a) Deberá de dirigirlo al Comité Técnico de Selección respectivo;
   b) Colocar la fecha en que se realiza la solicitud;
   c) Justificación del porqué considera se debe reactivar su folio;
   d) Número de Folio de Rechazo que le proporciono el sistema Trabajaen (ejemplo: RX-99999);
   e) Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo;
   f) Indicar el número de fojas útiles en su escrito de petición, y
   g) Nombre y firma de la persona solicitante.

B. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;

C. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias, y

D. Escaneo en formato PDF de los documentos probatorios de su experiencia laboral y escolaridad, con las características indicadas en la 2ª base de participación de la presente convocatoria;

II. De conformidad al artículo 261 de las “Disposiciones” no será procedente la reactivación de folios cuando:
   i. La persona candidata cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso.
   ii. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn.

Adicionalmente no será procedente en caso de:

A. No cumplir con alguno de los requisitos que se mencionan en el apartado I de éste mismo numeral 15ª.

B. En caso de que el Comité Técnico de Selección al realizar el análisis y revisión de la solicitud, identifique que no cumple con los requisitos que solicite el perfil del puesto.

Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS procederá al descarte de la persona candidata.

III. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, la persona Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección, convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud la persona participante. La DGRH, notificará a la persona participante el acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

16ª. Disposiciones generales

I. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.

II. Las personas aspirantes de responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Gobernación.

III. Los datos personales de quienes concursan son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

IV. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de servidora o servidor público de carrera titular, para poder nombrarse en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del cargo anterior, toda vez que no puede permanecer activa o activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

V. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre la persona ganadora de concurso, deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre quienes se hubieran determinado finalistas con la siguiente calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

VI. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

VII. En el supuesto de que, durante el desahogo del proceso de selección, las autoridades sanitarias llegaran a emitir disposiciones para prevenir contagios relacionados con cualquier contingencia sanitaria, éstas se harán del conocimiento de las personas participantes, quienes deberán cumplir con las medidas que se indiquen en el respectivo mensaje de invitación (por ejemplo: uso de cubrebocas obligatorio, sana distancia).

VIII. Todos los comunicados relacionados con la presente convocatoria se enviarán a través de la plataforma Trabajaen, por lo que el día, hora y lugar en la que se deberán presentar las personas aspirantes a las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos, será notificado a través de su centro de mensajes del portal de Trabajaen con al menos dos días hábiles de anticipación, por lo que es responsabilidad de las personas participantes dar seguimiento a dicho portal.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2026.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección, firma el Secretario Técnico
y Subdirectora de Riesgos en Materia de Tecnologías de la Información
Lic. Elizabeth García Rizo
Rúbrica.

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06 de septiembre de 2007 y con última reforma del 04 de enero de 2024; los artículos 243, 244, 245, 246 y 247 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el pasado 19 de diciembre de 2025 ("Disposiciones"), así como a los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicados en el DOF el 18 de septiembre de 2020, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 44/2026 de los concursos para ocupar los siguientes puestos del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.

<table>
<tr><td>Denominación y Código de Puesto</td><td colspan="4">DIRECCION DE ACTOS JURIDICOS CONTRACTUALES
04-131-1-M1C021P-0000153-E-C-P</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>M33
DIRECCION DE AREA</td><td>Número de vacantes</td><td colspan="2">UNA (01)</td></tr>
<tr><td>Remuneración Bruta mensual</td><td colspan="4">$96,526.00 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M.N.)
MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME
AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2025</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td colspan="2">DIRECCION GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS</td><td>Sede</td><td>CIUDAD DE MEXICO</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="4">1. INSTRUMENTAR LOS PROCESOS EN MATERIA DE ANALISIS Y ESTUDIO DE LAS CONSULTAS SOBRE ACTOS JURIDICOS CONTRACTUALES QUE SE PRESENTEN, PARA EMITIR OPINIONES SOBRE LA VIABILIDAD TECNICA NORMATIVA EN LAS MATERIAS.
2. DETERMINAR LOS MECANISMOS Y PROCESOS DE REVISION DE LOS PLANTEAMIENTOS RELATIVOS A CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LOS ACTOS JURIDICOS CONTRACTUALES.
3. ESTABLECER LINEAS ESPECIFICAS EN MATERIA DE REGISTRO Y RESGUARDO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DEMAS ACTOS E INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE GENEREN COMPROMISOS INSTITUCIONALES, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS POR PARTE DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES.
4. DEFINIR LOS MECANISMOS DE ANALISIS TECNICO NORMATIVO DE LOS ACTOS JURIDICOS CONTRACTUALES QUE SE CELEBREN ENTRE PARTICULARES Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD LEGAL DE LOS MISMOS.
5. EMITIR EL DICTAMEN TECNICO JURIDICO DE LOS ACTOS CONTRACTUALES DE LA DEPENDENCIA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LAS MATERIAS.
6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Perfil que deberán cubrir las personas aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="5">Escolaridad:</td><td colspan="3">Nivel de Estudios: LICENCIATURA O PROFESIONAL
Grado de avance: TITULADO</td></tr>
<tr><td>Area de General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>ADMINISTRACION</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>DERECHO</td></tr>
<tr><td></td><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>ECONOMIA</td></tr>
</table>

	Experiencia Laboral:	Mínimo **4 años** de experiencia en:	
		Area General	**Area de Experiencia**
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
		CIENCIAS ECONOMICAS	APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA GENERAL
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Capacidades Gerenciales	1. LIDERAZGO 2. VISION ESTRATEGICA NIVEL 3 DIRECCION DE AREA	
	Capacidades Técnicas	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

2.

Denominación y Código de Puesto	**DEPARTAMENTO DE CONSULTAS DE ESTUDIOS NORMATIVOS** 04-131-1-M1C014P-0000210-E-C-P		
Nivel Administrativo	**O21** JEFATURA DE DEPARTAMENTO	**Número de vacantes**	UNA (01)
Remuneración Bruta mensual	$27,795.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2025		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. VERIFICAR LA OPERACION DEL CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN LA ATENCION DE CONSULTAS DE ESTUDIOS NORMATIVOS, PARA COMPROBAR QUE SE EFECTUEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA. 2. VALIDAR NORMATIVAMENTE LAS PROPUESTAS RELACIONADAS CON CONSULTAS DE ESTUDIOS NORMATIVOS, PARA PROPORCIONAR EL SOPORTE QUE COADYUVE EN LA RESOLUCION DE LOS ASUNTOS. 3. EFECTUAR LOS PROCESOS DE RECOPILACION E INTEGRACION DE LA INFORMACION DE LAS ACCIONES INSTRUMENTADAS EN MATERIA DE ATENCION DE CONSULTAS DE ESTUDIOS NORMATIVOS, PARA CONTAR CON DATOS QUE PERMITAN LA VALORACION DE LOS AVANCES Y/O RESULTADOS OBTENIDOS. 4. BRINDAR ORIENTACION A LAS INSTANCIAS SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTICULARIDADES DE LAS SOLICITUDES RELATIVAS A TEMAS DE CONSULTAS DE ESTUDIOS NORMATIVOS, PARA COLABORAR EN LA INTEGRACION DE LAS PROPUESTAS. 5. REALIZAR LAS LABORES DE CONFORMACION Y RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES SOBRE ATENCION DE CONSULTAS DE ESTUDIOS NORMATIVOS, PARA CONSERVAR EL SOPORTE DOCUMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

<table>
<tr><td rowspan="11">Perfil que deberán cubrir las personas aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td>Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: PREPARATORIA O BACHILLERATO
Grado de avance: TERMINADO O PASANTE</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Experiencia Laboral:</td><td>Area de General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">Mínimo 4 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS TECNOLOGICAS</td><td>TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>CONTABILIDAD</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO</td><td>DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</td></tr>
<tr><td>CIENCIA POLITICA</td><td>ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td>Capacidades Gerenciales</td><td colspan="2">1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH
2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH
NIVEL 1 JEFATURA DE DEPARTAMENTO</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas</td><td colspan="2">VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx</td></tr>
</table>

3.

<table>
<tr><td>Denominación y Código de Puesto</td><td colspan="3">SOPORTE PARA LA ADMINISTRACION Y CAPACITACION DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS
04-813-1-E1C011P-0000389-E-C-K</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>P23
ENLACE</td><td>Número de vacantes</td><td>UNA (01)</td></tr>
<tr><td>Remuneración Bruta mensual</td><td colspan="3">$21,116.00 (VEINTIUN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2025</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES</td><td>Sede</td><td>CIUDAD DE MEXICO</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="3">1. ASISTIR EN LA ADMINISTRACION DE LAS SOLICITUDES DE CAPACITACION RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE INFORMACION, PARA COADYUVAR EN LOS PROCESOS DE ENTRENAMIENTO QUE APOYEN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A MEJORAR EL USO Y EXPLOTACION DE LOS SISTEMAS.
2. VERIFICAR LA DOCUMENTACION GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CAPACITACION VINCULADAS A LOS SISTEMAS INFORMATICOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTAR CON LA INFORMACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA QUE RESPALDE LA ELABORACION DE REPORTES.
3. CONFORMAR EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACION Y CAPACITACION EN MATERIA DE SISTEMAS INFORMATICOS, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DOCUMENTAL QUE FACILITE LA CONSULTA Y COMPROBACION DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL AREA.
4. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="9">Perfil que deberán cubrir las personas aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="2">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: PREPARATORIA O BACHILLERATO
Grado de avance: TERMINADO O PASANTE</td></tr>
<tr><td>Area de General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Experiencia Laboral:</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">Mínimo 2 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>ADMINISTRACION</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS TECNOLOGICAS</td><td>TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES</td></tr>
<tr><td>Capacidades Gerenciales</td><td colspan="2">1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH
2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH
NIVEL 1 ENLACE</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas</td><td colspan="2">VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx</td></tr>
<tr><td colspan="4">Bases de Participación</td></tr>
<tr><td colspan="4">1ª. Requisitos de participación.
Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto, mismos que se señalan en la presente convocatoria.
La aplicación de las presentes Bases se atiende lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. En virtud de lo anterior, no existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.
Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:
I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o ser persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
II. No haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso;
III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en la administración pública;
IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y
V. No contar con inhabilitación para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
De conformidad con el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda restringida la participación de quienes se ubiquen en los supuestos siguientes:
a) Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
b) Ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.
2ª. Documentación requerida.
La Revisión y Evaluación de Documentos, comprendida en la Etapa “Revisión Documental.“, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten las personas candidatas para verificar que estén fehacientemente acreditados lo requisitos legales, conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los cuales podrán ser consultados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
Cuando les sea solicitado, las personas candidatas deberán presentar la siguiente documentación:
I. Formatos impresos y requisitados para el Subsistema de Ingreso (llenar a máquina o computadora los datos personales):
a) Formato Revisión Documental;
b) Formato Evaluación de la Experiencia;
c) Formato Valoración del Mérito, y
d) Formato Escrito Bajo Protesta
Dichos formatos podrán ser descargados en la siguiente liga electrónica: https://nc.segob.gob.mx/s/c9K9K7HZ3MS4K8z</td></tr>
</table>

II. Invariablemente deberán exhibir la siguiente DOCUMENTACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE, acompañadas de copia simple tamaño carta por ambos lados cuando aplique:

a) Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) legible donde aparezca claramente: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de folio de participación en el concurso del que se trate.

b) Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

c) Clave Unica de Registro de Población (CURP) https://www.gob.mx/curp/, misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

d) Identificación oficial VIGENTE con fotografía y firma, considerando únicamente: Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación.

e) Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.

f) Escrito bajo protesta de decir verdad, disponible para descargar en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, para el cual deberá llenar y firmar en caso de cumplir con los requisitos enunciados en el mismo, manifestando:

i. De conformidad al artículo 38, Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que no cuenta con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; no ser declarada persona deudora alimentaria morosa;

ii. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de mis derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

iii. No haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;

iv. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en la administración pública;

v. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y

vi. No contar con inhabilitación para el servicio público ni encontrarme con algún otro impedimento legal.

vii. La inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses;

viii. No ser parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución, y

ix. No prestar servicios profesionales mediante un contrato de honorarios o desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, en caso contrario, comprobar que cuenta con la determinación de compatibilidad de empleos respectiva.

x. De conformidad al artículo 16 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, en caso de declarar falsedad respecto de la información requerida para obtener un dictamen de compatibilidad favorable a sus intereses o de no contar con el mismo, quedará sin efectos el nombramiento o vínculo laboral conforme a las disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que tengan lugar.

xi. Que la documentación probatoria de escolaridad y experiencia referidas en el CV de TrabajaEn y presentada para la etapa de Revisión Documental “Evaluación de la Experiencia y Valoración de Mérito”, es auténtica y que ha sido expedida por las Instituciones correspondientes. Asimismo, que da consentimiento para que el personal de la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) realice las consultas necesarias ante las instituciones correspondientes con la única finalidad de verificar el origen y autenticidad de los documentos presentados, los cuales no tienen calidad de datos personales sensibles, conforme a la definición que les atribuye el artículo 2 fracción VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares;

xii. Que no se solicitó el examen de no gravidez y de VIH/SIDA como requisito para continuar en el proceso de selección llevado a cabo por esta dependencia, y

xiii. Si es o no persona Servidora Pública de Carrera Titular.

g) Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años);

h) Dos impresiones del Currículum Vítae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró.

i) Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

i. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título o Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. El Comité Técnico de Selección determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán.

ii. En caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
iii. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
iv. En caso de que el requisito académico corresponda al nivel de bachillerato “Terminado o Pasante”, las personas aspirantes deberán acreditar preferentemente con el certificado de estudios oficial que indique que concluyó totalmente dicho nivel de estudios, de ser el caso podrá acreditarlo con el nivel superior de Licenciatura con un documento oficial que indique que tiene los estudios profesionales concluidos en su totalidad (por ejemplo: constancia de estudios del 100% de créditos, título y/o cédula profesional).
v. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicite en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace y jefatura de departamento u homólogos se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto, mientras que para los puestos de nivel de subdirección de área, dirección de área, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto conforme al Catálogo de Carreras en TrabajaEn.
vi. En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por aquellas personas que aspiren contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado “Documentación e Información Relevante”. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por la persona candidata no aparezca dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se comparará contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme a la base 16ª fracción VI de estas mismas bases.

j) Presentar constancias con las que acredite su Experiencia.
Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto sujeto a concurso se considerarán las evidencias que acrediten la fecha de inicio y fecha de término de los puestos que manifestó en su currículum registrado en Trabajaen al momento de la inscripción, sólo se considerarán los empleos que coincidan con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil, la razón social que señale dicho comprobante deberá coincidir con la denominación de la empresa o institución para la cual laboró; podrán aceptarse una o varias constancias de las que se citan a continuación:
i. Expediente electrónico único del ISSSTE con sello digital (https://oficinavirtual.issste.gob.mx/).
ii. Constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena original y sello digital. (https//www.imss.gob.mx/tramites/immss02025a).
iii. Hoja única de servicios o equivalente, con firmas y sello de la institución que la expide.
iv. Constancias de Nombramiento o Nombramientos, acompañados del último recibo de pago o bien con la Constancia de baja al puesto de cada Nombramiento exhibido.
v. Constancias de servicio en la que se indique la fecha de inicio y fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas o con cadena digital.
vi. Cartas o convenio de Finiquito, en el que se indique la fecha de inicio y la fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas y sello del emisor.
vii. Contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales deberán especificar día, mes y año de inicio y conclusión del servicio prestado, funciones realizadas y firmas autógrafas de quienes intervinieron en el contrato. En caso de terminación anticipada, deberá anexar la constancia respectiva.
viii. Documento denominado: “Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo” o “Constancia de retenciones” emitidas por el SAT, mismas que deberán indicar periodo laborado, firmas autógrafas y sello de retenedor, en caso de ser electrónico, deberá de contener cadena original y sello digital.

ix. Recibos de pago, con datos de la institución o empresa que lo otorga, nombre de la persona candidata, puesto y periodo de pago. Deberá presentar al menos 2 recibos por cada año laborado. Sólo se computarán para el cumplimiento de los años de experiencia los periodos que indiquen los recibos.

x. Constancias de empleo en papel membretado u oficial, las cuales deberán especificar: fecha de expedición, nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de ingreso y baja, indicando puesto(s) y/o funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa.

xi. Carta como persona Becaria, en papel membretado u oficial, debe incluir fecha de expedición, nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de ingreso y baja, indicando funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa.

xii. Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acompañada del Historial que contiene la información de capacitación, el cual podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/login/ en el apartado “Mi historial”.

xiii. Constancia de término y/o Liberación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, únicamente para los concursos de nivel de Enlace. Quienes aspiren a ellos, podrán presentar dicho documento emitido por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución educativa que lo haya liberado, así como las fechas de inicio y término, o con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia solicitadas en el perfil del puesto de que se trate.

Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que se pretenda comprobar, no serán considerados y no se computarán para el cálculo del tiempo de experiencia para acreditar el requisito estipulado en el perfil del puesto que se trate.

Sólo se aceptarán documentos expedidos por Instituciones, empresas, o persona moral que hayan fungido como patrón de la persona candidata, por lo que no se aceptará cualquier documento emitido en forma unilateral por el propio trabajador.

En caso de que los comprobantes de experiencia hayan sido expedidos en el extranjero o bien, que se presenten en un idioma diferente al español, deberán ser acompañados de una traducción simple, firmada por la persona candidata.

k) Presentar las constancias con las que acredite su Mérito.

Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como:

i. Resultado de la evaluación del desempeño: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificarán de acuerdo con las Calificaciones obtenidas en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual, por lo que podrá presentar la hoja resumen de la última evaluación, que contiene la calificación final obtenida, ésta deberá presentar firma y sello de la dependencia donde fue evaluada, o en su defecto podrá presentar la información de evaluaciones de desempeño que obtenga desde Rhnet. Para obtener las calificaciones de la evaluación de desempeño desde RHnet deberá ingresar con su usuario y contraseña al portal www.rhnet.gob.mx, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en “Ver Resumen” de la última evaluación desempeño e imprimir el resumen. En caso de no contar con su evaluación desde RHnet, deberá dirigirse al área de Recursos Humanos de su dependencia, para obtener ayuda.

ii. Resultados de las acciones de capacitación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se califica a través del promedio de la calificación de las acciones de capacitación obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior; esta calificación está contenida en la hoja resumen de la última evaluación de desempeño y deberá estar firmada y sellada por la institución emisora.

iii. Resultados de procesos de certificación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificará de acuerdo con el número de capacidades profesionales certificadas vigentes obtenidas en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, comprobables en la hoja resumen de la última evaluación del desempeño. En caso de haberse certificado como persona servidora pública de carrera y no contar con su constancia, deberá solicitarla en el área de Recursos Humanos de su dependencia.

iv. Logros: Se refiere al alcance de un objetivo relevante de las personas candidatas en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas que aportaron beneficio a la ciudadanía, por lo que podrá presentar las constancias respectivas como: certificaciones en competencias laborales o habilidades profesionales distintas a las del Servicio Profesional de Carrera publicación especializada (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionadas con su campo de experiencia. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.

v. Distinciones: Se refiere al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten alguno o varios de los siguientes supuestos: fungir como persona presidenta, vicepresidenta o integrante fundadora de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas); recibir un título honorífico o un grado académico honoris causa, otorgado por universidades o instituciones de educación superior; o por graduarse con mención honorífica o con alguna distinción. En ningún caso se considerarán distinciones de tipo político o religioso.

vi. Reconocimientos o premios: Se refiere a la recompensa o galardón otorgado a la persona candidata por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado, debido a la consecución de algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten la obtención de un reconocimiento o premio otorgado a nombre de la persona candidata; reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, a nombre de la persona candidata; en congresos, coloquios o equivalentes; reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público; primer, segundo o tercer lugar, que haya sido obtenido en competencias o certámenes públicos y abiertos, distintos a los concursos del SPC. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.

vii. Actividad destacada en lo individual: Se refiere a la obtención de los mejores resultados, que sobresalen en una profesión, ajena al campo de trabajo, del resto del quienes participan en la misma, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten contar con un Título o grado académico obtenido en el extranjero, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (SEP); patente a nombre de la persona candidata; servicio o misión realizada en el extranjero; derechos de autor por obras publicadas a nombre de la persona candidata; servicio de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluyen el otorgamiento de donativos). En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.

viii. Otros estudios: Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o del grado máximo de estudios, concluido con reconocimiento de validez oficial, que sea adicional al nivel de estudio y al grado de avance requerido en el perfil del puesto vacante en concurso, por lo que podrá presentar constancias de Diplomados, constancias de terminación de estudios, Título o cédula profesional de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

ix. Habla de lengua indígena: se refiere al conocimiento de una lengua —en este caso, una de las 68 lenguas indígenas—, a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2:

Nivel 1: - Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, que señala que es hablante de una lengua indígena nacional. - Acreditación de competencias comunicativas generales, expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali) o por alguna otra instancia acreditada por esta misma institución (con un resultado regular o bueno). - Acreditación o documento equivalente a cursos, no menores a 220 horas, que avalen, al menos, un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. -Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etcétera.) En la presentación de estos materiales se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediadora bilingüe o traductora de lenguas indígenas. -Certificado de competencia laboral (con estándares relacionados a la interpretación o la atención en lengua indígena; o bien, mediante una traducción).

Nivel 2: - Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Inali o por alguna otra instancia, acreditada por esta misma institución (con resultado excelente). - Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros, en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador(a) bilingüe y/o traductor(a) de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etcétera.) En la presentación de estas evidencias se deberá acreditar fehacientemente su autoría.

x. Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente, se calificará de acuerdo con la manifestación que realice la persona candidata en la revisión documental durante el concurso, identificando por escrito de declaración de autoadscripción, el nombre del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a la que se autoadscriba.

xi. Perspectiva de juventudes. Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que compruebe que al momento de la publicación del concurso su edad no sobrepase los 30 años.

xii. Personas con discapacidad. Aplicable para aquellas personas candidatas que, a pesar de presentar una discapacidad, cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que se autorreconozca como persona con discapacidad. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad.

l) No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, que se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Al término de la Revisión Documental y una vez firmados los formatos de la etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, por aquellas personas que intervengan en éste, se estarán aceptando los términos y condiciones, así como los puntajes señalados.

3ª. Registro de personas aspirantes.

La inscripción o el registro de aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF, a través de la página TrabajaEn en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste e identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de quienes participan.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	28 de octubre del 2026
Registro de personas aspirantes y Revisión curricular (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 28 de octubre al 10 de noviembre del 2026
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El 11 de noviembre del 2026
Examen de Conocimientos Técnicos	A partir del 13 de noviembre de 2026
Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal	A partir del 13 de noviembre de 2026
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	A partir del 13 de noviembre de 2026
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 13 de noviembre de 2026
Evaluación de Habilidades	A partir del 13 de noviembre de 2026
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 13 de noviembre de 2026
Determinación	A partir del 13 de noviembre de 2026

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de estas fases o Etapas, podrán estar sujetos a cambios sin previo aviso, el orden de las mismas, las fechas y horarios; por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través de sus mensajes del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx de manera puntual.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará en las mismas fechas y horarios en su totalidad. Sin embargo, en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación como se señaló, la DGRH podrá aplicarla de manera diferida en grupos, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona.

Si el índice de participación es de más de 250 personas, para la etapa de Evaluación de Conocimientos Técnicos, la DGRH podrá dividir la aplicación de la evaluación en los días hábiles que resulten necesarios, siempre y cuando éstos sean continuos y se anexe al expediente respectivo la evidencia documental fehaciente, del total de registros de inscripción en el proceso.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados únicamente en la convocatoria difundida en el portal www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada persona aspirante, la fecha, hora, lugar y/o medio en que deberá aplicar las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, exclusivamente a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes".

Es importante mencionar que la DGRH de esta Secretaría, aplicará las herramientas de evaluación en instalaciones propias, para el ingreso al inmueble se permitirá únicamente el acceso con la documentación solicitada y bolígrafo, sin bolsas, mochilas o cualquier otro artículo adicional.

De conformidad con el artículo 254 de las “Disposiciones” la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos, considerando como hora referencial la hora oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.

Toda persona aspirante deberá considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades, NO procederá la reprogramación de las fechas y horarios para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las o de los candidatos bajo ningún motivo. Transcurrido dicho tiempo no se permitirá por ningún motivo la aplicación de ninguna de las etapas.

Quienes por decisión propia registren su participación para dos o más concursos en esta Secretaría y las etapas de éstos sean programados el mismo día, hora y lugar; con la finalidad de hacer prevalecer el principio de imparcialidad del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán elegir el concurso por el cual continuará su participación, ya que una vez iniciada la sesión, por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones después de transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso, razón por la cual, no podrá aplicarse más de una evaluación de manera simultánea.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán lo siguiente:

I. ETAPA DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS

La subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la Evaluación de Conocimientos Técnicos y el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal.

a). La Evaluación de Conocimientos Técnicos del puesto, versará sobre el temario publicado en la convocatoria difundida en el portal www.trabajaen.gob.mx. La calificación mínima aprobatoria es de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, una calificación menor a 70 será motivo de descarte.

Los resultados aprobatorios del Evaluación de Conocimientos Técnicos, tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Las personas participantes que requieran revalidar sus calificaciones aprobatorias de Evaluación de Conocimientos Técnicos, deberán atender lo siguiente:

i. Manifestar expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, que el puesto es el mismo, que tiene el mismo temario y bibliografía; adicionalmente deberá incluir el nombre del puesto, el número de concurso y código de puesto de resultado que solicita revalidación.

ii. El escrito deberá ser dirigido a quien funja como persona Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección.

iii. La solicitud deberá enviarse al siguiente correo electrónico: reclutamiento1@segob.gob.mx.

En caso de que una persona aspirante requiera revisión del examen de Conocimientos Técnicos, deberá solicitarla a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a quien funja como persona Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Es importante señalar que, únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados. No procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

b). Las personas que acrediten la Evaluación de Conocimientos Técnicos podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, la cual, se tiene que observar lo siguiente respecto a la Vigencia de Resultados y aplicación por nivel jerárquico:

Los resultados obtenidos en los exámenes diferenciados tendrán vigencia de un año, conforme a las reglas siguientes:

i. Nivel 1. Grupos jerárquicos P y O (Enlace y Jefatura de Departamento): el resultado aprobatorio del examen nivel 1 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a dicho nivel.

ii. Nivel 2. Grupo jerárquico N (Subdirección de Area): el resultado aprobatorio del examen de nivel 2 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 2 y 1.
iii. Nivel 3. Grupos jerárquicos M y K (Dirección de Area y Dirección General): el resultado aprobatorio del examen de nivel 3 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 3, 2 y 1.

Aquellas personas que cuenten únicamente con un resultado aprobatorio correspondiente a un nivel inferior y posteriormente participen en un concurso de nivel superior, deberán presentar el examen correspondiente al nuevo nivel, sin perjuicio de que, en su caso, el resultado previamente obtenido conserve su vigencia para los niveles inferiores.

Las personas que hayan presentado la Evaluación de la Administración Pública Federal, previo a la convocatoria del 7 de octubre de 2026, y que cuenten con calificaciones aprobatorias, tendrán vigencia de un año, sin derecho a renunciar a la calificación obtenida.

La calificación aprobatoria obtenida en Evaluación de Conocimientos Técnicos se promediará con la calificación obtenida en el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, para obtener la calificación de la subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a este será motivo de descarte, así como el hecho de no presentarse las evaluaciones en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de Trabajaen.

Con respecto a la aplicación de evaluaciones para las personas aspirantes que pudieran presentar alguna discapacidad sensorial visual, y a petición de la persona interesada, se podrá designar a personal del área de reclutamiento y selección para asistirla, dando lectura en voz alta de la totalidad de preguntas y opciones de respuesta para que, de este modo, cuente con los elementos operativos para dar respuesta a la evaluación de que se trate. En caso de que alguna persona aspirante presente algún tipo de discapacidad no considerado en las presentes bases de participación, que pudiera representar un obstáculo en su participación, será atendido conforme a la 15ª base de participación “Disposiciones generales”.

A. Procedimiento para el registro y aplicación del Examen de Conocimientos Técnicos es el siguiente:

a) Personal del área de Ingreso iniciará la revisión de los documentos 10 minutos antes de la hora de la cita y revisará quien es la última persona que llegó considerando el tiempo de tolerancia de 10 minutos posteriores a la cita, tomando como referencia el reloj del equipo de cómputo de recepción;
b) Se revisarán los 2 documentos en los términos solicitados en la convocatoria y mensaje de invitación: impresión de la página de bienvenida de Trabajaen legible que refleje su nombre escrito correctamente y folio, e identificación oficial vigente (Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación) y su respectiva copia legible; en caso de contar con los elementos descritos, serán sellados y se permitirá el acceso al inmueble. En este acto se indicará el piso y sala al que deberán presentarse.
c) Una vez en las salas de aplicación de evaluaciones, se dará la indicación del momento en que se procederá a la captura de datos en el Sistema de Control de Evaluaciones por parte de las personas candidatas, para lo que requerirá de los datos de CURP y RFC, que se encuentran en su página de bienvenida de Trabajaen. Se procederá a verificar que los datos descritos sean correctos;
d) Ante el incumplimiento de los documentos en los términos solicitados y/o no se presente en la fecha y horario señalados (considerando el tiempo máximo de tolerancia de 10 minutos), no será registrada persona alguna;
e) Una vez que las personas aspirantes ingresen a la sala de evaluaciones de la DGRH, personal del área de reclutamiento y selección asignará un equipo de cómputo en la sala “C” y procederá a su registro en la lista de asistencia. Todas las personas aspirantes deberán resguardar sus dispositivos electrónicos. De conformidad con el artículo 227 de las “Disposiciones” en su fracción III “No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras; así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación. Estos dispositivos serán resguardados en sobres de seguridad destinados a ese efecto, durante el tiempo que dure la evaluación respectiva.

B. Procedimiento para el registro y aplicación del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal:

a) Las personas candidatas deberán presentarse con los 2 documentos en los términos solicitados en la convocatoria y mensaje de invitación: página de bienvenida de Trabajaen legible que refleje su nombre y folio impreso e identificación oficial vigente (Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación) y su respectiva copia legible.
b) Los datos de Correo electrónico y contraseña con los que ingresa a su cuenta personal en el portal electrónico Trabajaen, siendo estos últimos elementos indispensables para la aplicación de la evaluación; de ser incorrectos o no contar con ellos, no podrá realizar esta etapa.
c) La Evaluación de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, se aplicará a través del Módulo Generador de Exámenes administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en las instalaciones de la DGRH de la Secretaría de Gobernación.

II. EVALUACIONES DE HABILIDADES

La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. Asimismo, se informa que estas evaluaciones se obtienen de pruebas psicométricas, por lo que no existe temario o guía de estudio.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores aplicadas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefatura Departamento corresponderá al Nivel Intermedio, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados mientras que para el rango de Subdirección corresponderá al Nivel Ejecutivo de las mismas habilidades (Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados). Para los rangos de Dirección de Area y Dirección General corresponderá el Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se exprese con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se reflejará para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo, tiempo en que la persona aspirante podrá:

a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel, y
b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer a través de Trabajaen.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad del desarrollo de un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

Los resultados obtenidos en las evaluaciones de habilidades de SEGOB serán irrenunciables durante el año de su vigencia.

III. ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO

Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados;
- Duración en los puestos desempeñados;
- Experiencia en el Sector público;
- Experiencia en el Sector privado;
- Experiencia en el Sector social;
- Nivel de responsabilidad;
- Nivel de remuneración;
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante, y
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultado de la evaluación del desempeño. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares,** en cuyo caso podrá presentar la última evaluación del desempeño anual como persona servidora pública de carrera titular.
- Resultados de las acciones de capacitación. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares**
- Resultados de procesos de certificación. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares**
- Logros;
- Distinciones;
- Reconocimientos o premios;
- Actividad destacada en lo individual;
- Otros estudios;
- Habla de lengua indígena;
- Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana;
- Perspectiva de juventudes, y
- Personas con discapacidad.

IV. ETAPA DE ENTREVISTA

A. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de personas candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los artículos 271 y 272 de las "Disposiciones".

B. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización y del CTS de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, las tres personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las personas candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas candidatas que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de NO contar al menos con una persona finalista de entre las tres personas candidatas ya entrevistadas.

C. El Comité Técnico de Selección sesionará por medios remotos de comunicación electrónica. Las personas aspirantes podrán solicitar que su participación se realice en las instalaciones de la DGRH, o bien, fuera de ellas.

Será requisito indispensable para quienes participen en esta etapa, notificar a través de correo electrónico a la cuenta: reclutamiento1@segob.gob.mx la elección de desarrollarla dentro o fuera de la DGRH con anticipación.

En caso de optar por la participación dentro de las instalaciones de la DGRH deberá presentarse la persona candidata dentro del tiempo de tolerancia (10 minutos) con los siguientes elementos:

a) Pantalla del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de participación impreso;
b) Formato de Notificación de Ingreso, impreso y firmado por la persona candidata;
c) Identificación oficial vigente original y copia,

En caso de optar por la participación fuera de las instalaciones de la DGRH adjuntar al correo de notificación:

a) Manifestar que se cuenta con los elementos técnicos necesarios para el óptimo desarrollo de la etapa;
b) Pantalla del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de participación;
c) Formato de Notificación de Ingreso, en formato PDF y firmado por la persona candidata;
d) Identificación oficial vigente digitalizada, y
e) Será obligación de la persona candidata: contar con el espacio adecuado, funcional y cómodo para la realización de la etapa (iluminación, ventilación, tranquilidad, espacio, sin distracciones); contar con equipo electrónico con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de la etapa (cámara web, micrófono, audio, internet con velocidad de 20 MB cuando menos, preferentemente equipo de cómputo).

Al realizar la entrevista por medios remotos de comunicación electrónica fuera de las instalaciones de la DGRH, la persona aspirante acepta los términos mencionados sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación de: la falla del equipo electrónico, del uso inadecuado de la plataforma destinada para tales efectos, de problemas técnicos y/o inconvenientes que pudieran presentarse y que limiten o impidan el desarrollo de la entrevista; aceptando las calificaciones que resulten de cada etapa.

En caso de que no contar con equipo electrónico con las especificaciones técnicas señaladas para su participación virtual, las personas aspirantes podrán acudir a las instalaciones de la DGRH de la Secretaría de Gobernación, ubicadas en Río Amazonas No. 91, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, a desahogar la etapa vía remota con los integrantes del CTS.

D. Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección en la Entrevista utilizará el modelo CERP, el cual está basado en competencias que contempla los siguientes elementos:

- Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento (favorable o adverso).
- Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones (simple o compleja).
- Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas (sin impacto o con impacto).
- Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento (protagónica o como miembro de equipo).

La entrevista permitirá la interacción de cada una de las personas integrantes del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando con los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas y quedarán plasmadas en el reporte individual.

Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser consideradas personas aptas para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

V. ETAPA DE DETERMINACION:

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación declarando:

A. Ganador o ganadora del concurso: a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva. La persona que funja como Presidenta del CTS, persona superior jerárquica del puesto en concurso, podrá por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación a la persona finalista seleccionada por las demás personas integrantes del CTS para ocupar el puesto, fundando y motivando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el CTS elegirá a la persona que ocupará el puesto entre las restantes personas finalistas.

B. A la persona finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, quien hubiese resultado ganador o ganadora, señalado en el inciso anterior:

a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

C. Desierto el concurso.

D. La puntuación final se conforma con la suma de los puntajes obtenidos en las etapas del concurso, señaladas en la 6ª base, Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación, de la presente convocatoria, por lo que la prelación sólo indica el puntaje obtenido hasta antes de la entrevista, que servirá para establecer el orden en el que presentarán la entrevista las personas candidatas. La Determinación que resuelva el CTS se realizará con base en la calificación definitiva obtenida por cada persona finalista. Lo anterior a efecto de señalar que las calificaciones individuales obtenidas en etapas previas por si solas, no significan que el CTS, deba considerar persona ganadora a la persona candidata que pase en los primeros lugares a la entrevista, sino a la persona finalista con el puntaje total más alto.

E. La determinación del concurso constará en el acta que suscriba el CTS y en ella se precisarán, en caso de existir, las personas finalistas del concurso para efecto de su integración a la reserva de aspirantes, los resultados obtenidos por estos en cada una de las etapas, así como las conclusiones de la propia determinación y, en su caso, el veto fundado y motivado por quien presida el CTS.

6ª. Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación

El listado de aspirantes en orden de prelación se integrará de acuerdo con los resultados obtenidos por los puntajes más altos en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Total por Subetapa	Total por etapa
II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Exámenes de Conocimientos	**30**	50
	Evaluación de habilidades	**20**	
III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos	Evaluación de la experiencia	**10**	20
	Valoración del mérito de los candidatos	**10**	
IV. Entrevistas	-	**30**	30
TOTAL			100

***** Para los concursos de nivel de Enlace, en la subetapa de Evaluación de Experiencia, tendrán un puntaje único de 100, de conformidad con lo señalado en el artículo 231 de las “Disposiciones”.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx máximo dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aplicación de cada etapa.

8ª. Reserva de Aspirantes

Las personas que hayan sido entrevistadas por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes del Cuerpo de Función o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Las personas finalistas estarán en posibilidad de convocarse durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;
II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista (70 puntos), o
III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos del Comité Técnico de Selección.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de los puestos en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
II. El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
III. Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las “Disposiciones”.

12ª. De los motivos de descarte.

De conformidad con el artículo 36 Bis, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, cuando una persona no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, no podrá continuar su participación en el proceso de selección, y se le deberá notificar el motivo y el fundamento de esta determinación.

Serán considerados motivos de descarte en las Etapas II, III y IV establecidas en el artículo 34 del RLSPCAPF:

Etapa II “Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades”:

- No presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en el mensaje de invitación remitido a su cuenta personal del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. Para el inicio de todas las etapas, el tiempo de tolerancia para el ingreso será únicamente de diez minutos, considerando como hora referencial la oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.
- Para la etapa del Examen de Conocimientos Técnicos:
  i. El registro incorrecto del folio de participación en el Sistema de Control de Evaluaciones, por lo que es estricta responsabilidad de la persona aspirante, la correcta captura de sus datos en el sistema de aplicación de la evaluación.
  ii. El uso de material de consulta, impreso o digital durante la aplicación de evaluaciones.
  iii. El uso de dispositivos electrónicos durante la aplicación de la evaluación.
- Que, como resultado de la evaluación de Conocimientos Técnicos, se obtenga una calificación inferior a 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- Que del promedio obtenido del “Examen de conocimientos técnicos” y el “Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal” se obtenga una calificación inferior a 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- El uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras; así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones.
- Incurrir en conductas que contravengan a los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en contra del resto de las personas aspirantes o de las personas encargadas de la aplicación de la etapa.

Etapa III “Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos”:

- No presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en el mensaje de invitación remitido a su cuenta personal del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. En caso de que los documentos presentados no cubran con estos requisitos será motivo de descarte del concurso. Para el inicio de todas las etapas, el tiempo de tolerancia para el ingreso será únicamente de diez minutos, considerando como hora referencial la oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.

- Al momento de cotejar la documentación original o copia certificada solicitada para la etapa, el RFC presentado no coincida con el registro reflejado en la cuenta de la persona candidata (Hoja de Bienvenida) en el portal www.trabajaen.gob.mx.
- Al momento de cotejar la documentación original o copia certificada solicitada para la etapa, el CURP presentado no coincida con el registro reflejado en la cuenta de la persona candidata (Hoja de Bienvenida) en el portal www.trabajaen.gob.mx.
- No presentar documento original y/o copia certificada legible de alguno de los elementos enlistados en la 3ª Base de Participación de la presente Convocatoria denominada "Documentación requerida" así como las especificaciones señaladas en ésta.
- No acreditar fehacientemente su identidad y los requisitos establecidos en el perfil del puesto y en las bases de la convocatoria a través de constancias originales conforme a lo registrado en el Catálogo de Puestos y Catálogo de Experiencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- No acreditar la escolaridad solicitada en el perfil del puesto a concursar.
- No acredita la experiencia solicitada en el perfil del puesto a concursar.

Etapa IV "Entrevistas":

- No presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en el mensaje de invitación remitido a su cuenta personal del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. Para el inicio de todas las etapas, el tiempo de tolerancia para el ingreso será únicamente de diez minutos, considerando como hora referencial la oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.
- No contar con los elementos que permitan el óptimo desarrollo de esta etapa: espacio adecuado, funcional y cómodo para la realización de la etapa (iluminación, ventilación, tranquilidad, espacio, sin distracciones); contar con equipo electrónico con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de la etapa (cámara web, micrófono, audio, internet con velocidad de 20 MB cuando menos, preferentemente equipo de cómputo). En caso de presentar inconsistencias que impidan el desarrollo de la etapa, el CTS considerará esta situación como una inasistencia.

13ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las personas aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 551102-6000, Ext. 16158, 16038, 16157, 16200 y 16135, con un horario de atención de lunes a viernes 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Las dudas relacionadas con el temario y el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, así como la solicitud para la renuncia a los resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, deberán dirigirse a la Unidad de Políticas para el Servicio Público en la cuenta de correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx.

14ª. Inconformidades

Aquellas personas concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Organo Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 3, 4 y 5, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

15ª. Procedimiento para reactivación de folios

Una vez cerrada la Etapa I: Revisión Curricular, la persona participante tendrá 1 día hábil, siguiente a la fecha de cierre de la Etapa I, para enviar su escrito de petición de reactivación de folio al correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Cualquier solicitud que se presente posterior al periodo y horario señalado, no será procedente.

I. La solicitud que se remita, vía correo electrónico, deberá contener un archivo en PDF con la siguiente documentación anexa:

A. Escrito de solicitud, el cual deberá contar con las siguientes características:
   a) Deberá de dirigirlo al Comité Técnico de Selección respectivo;
   b) Colocar la fecha en que se realiza la solicitud;
   c) Justificación del porqué considera se debe reactivar su folio;
   d) Número de Folio de Rechazo que le proporciono el sistema Trabajaen (ejemplo: RX-99999);
   e) Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo;
   f) Indicar el número de fojas útiles en su escrito de petición, y
   g) Nombre y firma de la persona solicitante.

B. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
C. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias, y
D. Escaneo en formato PDF de los documentos probatorios de su experiencia laboral y escolaridad, con las características indicadas en la 2ª base de participación de la presente convocatoria;

II. De conformidad al artículo 261 de las "Disposiciones" no será procedente la reactivación de folios cuando:
i. La persona candidata cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso.
ii. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn.

Adicionalmente no será procedente en caso de:
A. No cumplir con alguno de los requisitos que se mencionan en el apartado I de este mismo numeral 15ª.
B. En caso de que el Comité Técnico de Selección al realizar el análisis y revisión de la solicitud, identifique que no cumple con los requisitos que solicite el perfil del puesto.

Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS procederá al descarte de la persona candidata.

III. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, la persona Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección, convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud la persona participante. La DGRH, notificará a la persona participante el acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

16ª. Disposiciones generales

I. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
II. Las personas aspirantes de responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Gobernación.
III. Los datos personales de quienes concursan son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
IV. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de servidora o servidor público de carrera titular, para poder nombrarse en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del cargo anterior, toda vez que no puede permanecer activa o activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
V. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre la persona ganadora de concurso, deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre quienes se hubieran determinado finalistas con la siguiente calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
VI. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
VII. En el supuesto de que, durante el desahogo del proceso de selección, las autoridades sanitarias llegaran a emitir disposiciones para prevenir contagios relacionados con cualquier contingencia sanitaria, éstas se harán del conocimiento de las personas participantes, quienes deberán cumplir con las medidas que se indiquen en el respectivo mensaje de invitación (por ejemplo: uso de cubrebocas obligatorio, sana distancia).
VIII. Todos los comunicados relacionados con la presente convocatoria se enviarán a través de la plataforma Trabajaen, por lo que el día, hora y lugar en la que se deberán presentar las personas aspirantes a las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos, será notificado a través de su centro de mensajes del portal de Trabajaen con al menos dos días hábiles de anticipación, por lo que es responsabilidad de las personas participantes dar seguimiento a dicho portal.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2026.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección, firma el Secretario Técnico
y Subdirector de Análisis de Informes del Servicio Profesional de Carrera
Lic. Ignacio Chávez Torres
Rúbrica.

Secretaría de Gobernación
Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 2026 No. 002

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de abril de 2003, cuya última reforma fue publicada el 9 de enero de 2006; 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento (RLSPCAPF), publicado en el DOF el 6 de septiembre de 2007, cuya última reforma fue publicada el 4 de enero de 2024; y 243, 244, 245, 246 y 247 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (Disposiciones), publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2025; así como en los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 18 de septiembre de 2020, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 002/2026 de los Concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

DATOS GENERALES					
Nombre del puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS				
Código del puesto	04-G00-1-M1C014P-0000204-E-C-G				
Percepción Mensual Bruta	$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N.) Mensual Bruto Monto de la Remuneración conforme al Manual de Percepciones 2026				
Adscripción del puesto	SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION				
Nivel Administrativo	O11	**Sede**	Ciudad de México	**Número de vacantes**	01
FUNCIONES PRINCIPALES					
1.- ELABORAR ESTUDIOS SOBRE ASPECTOS SOCIALES, ECONOMICOS Y DEMOGRAFICOS RELACIONADOS CON LA MIGRACION INTERNACIONAL EN MEXICO PARA APORTAR INSUMOS QUE APOYEN EL DISEÑO DE PROGRAMAS Y POLITICAS DE MIGRACION					
2.- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE INFORMES, NOTAS ESTRATEGICAS Y DOCUMENTOS TECNICOS SOBRE ASPECTOS SOCIOECONOMICOS DE LA MIGRACION INTERNACIONAL PARA PROPORCIONAR INFORMACION QUE SEA UTIL A LOS TOMADORES DE DECISIONES Y AL PUBLICO EN GENERAL					
3.- ANALIZAR FUENTES DE INFORMACION Y PROPONER INDICADORES PARA EL ANALISIS DE ASPECTOS SOCIOECONOMICOS RELACIONADOS CON LA MIGRACION INTERNACIONAL, PARA CONTAR CON INFORMACION DE ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMA					
4.- PROPORCIONAR INFORMACION SOBRE ASPECTOS SOCIOECONOMICOS RELACIONADOS CON LA MIGRACION INTERNACIONAL A INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE ESTUDIOS DIRIGIDOS A LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y POLITICAS SOBRE EL TEMA					
5.- PARTICIPAR EN CONFERENCIAS Y EVENTOS DE DISCUSION Y ANALISIS SOBRE ASPECTOS SOCIALES Y ECONOMICOS DE LA MIGRACION INTERNACIONAL PARA APORTAR INFORMACION ACTUALIZADA EN LA MATERIA					
PERFIL Y REQUISITOS					
ESCOLARIDAD					
Nivel de Estudios	LICENCIATURA O PROFESIONAL	**Grado de Avance**	TITULADO		
Area General		**Carrera Genérica**			
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		ECONOMIA			
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		CIENCIAS SOCIALES			
EXPERIENCIA LABORAL					
Años de Experiencia		2 AÑOS			
Area General		**Area Experiencia**			
DEMOGRAFIA		DEMOGRAFIA GENERAL			
SOCIOLOGIA		SOCIOLOGIA GENERAL			
CAPACIDADES					
CAPACIDADES GERENCIALES		**CAPACIDADES TECNICAS**			
ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH					
TRABAJO EN EQUIPO SISEPH					

2.-

DATOS GENERALES					
Nombre del puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EVALUACION INTERNA Y ASISTENCIA TECNICA				
Código del puesto	04-G00-1-M1C014P-0000352-E-C-G				
Percepción Mensual Bruta	$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N.) Mensual Bruto Monto de la Remuneración conforme al Manual de Percepciones 2026				
Adscripción del puesto	SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION				
Nivel Administrativo	O11	**Sede**	Ciudad de México	**Número de vacantes**	01
FUNCIONES PRINCIPALES					
1.- CAPACITAR AL PERSONAL DE LAS AREAS SUSTANTIVAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.					
2.- IMPLEMENTAR MECANISMOS DE ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION, PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES DE RENDICION DE CUENTAS Y LEGALIDAD.					
3.- PROCESAR EL AVANCE DE METAS, OBJETIVOS E INDICADORES DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS, PARA IDENTIFICAR DESVIACIONES Y PROPONER MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS.					
4.- SISTEMATIZAR LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES INTERNAS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES, PARA CONSOLIDAR EVIDENCIA UTIL EN LA TOMA DE DECISIONES ESTRATEGICAS.					
5.- PROCESAR INFORMACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, PARA INTEGRARLA EN LOS INFORMES DE EVALUACION INSTITUCIONAL.					
6.- BRINDAR ASISTENCIA TECNICA SOBRE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y GESTION DOCUMENTAL AL PERSONAL DE LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.					
7.- MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PARA DETECTAR AREAS DE OPORTUNIDAD E IMPULSAR LA MEJORA CONTINUA.					
8.- ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.					
PERFIL Y REQUISITOS					
ESCOLARIDAD					
Nivel de Estudios	LICENCIATURA O PROFESIONAL	**Grado de Avance**	TITULADO		
Area General		**Carrera Genérica**			
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		ADMINISTRACION PUBLICA			
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		CIENCIAS SOCIALES			
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		ADMINISTRACION			
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA			
EXPERIENCIA LABORAL					
Años de Experiencia		3 AÑOS			
Area General		**Area Experiencia**			
CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO		DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES			
CIENCIA POLITICA		OPINION PUBLICA			
CIENCIA POLITICA		ADMINISTRACION PUBLICA			
CIENCIA POLITICA		INSTITUCIONES POLITICAS			
CIENCIA POLITICA		CIENCIAS POLITICAS			
CIENCIA POLITICA		ANALISIS DE INTELIGENCIA			
CAPACIDADES					
CAPACIDADES GERENCIALES		**CAPACIDADES TECNICAS**			
ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH					
TRABAJO EN EQUIPO SISEPH					

3.-

DATOS GENERALES					
Nombre del puesto	ANALISTA TECNICO EN BASE DE DATOS 3				
Código del puesto	04-G00-1-E1C011P-0000171-E-C-G				
Percepción Mensual Bruta	$21,11+6.00 (Veintiún mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.) Mensual Bruto Monto de la Remuneración conforme al Manual de Percepciones 2026				
Adscripción del puesto	SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION				
Nivel Administrativo	P23	**Sede**	Ciudad de México	**Número de vacantes**	01
FUNCIONES PRINCIPALES					
1.- INTEGRAR BASES DE DATOS, PARA CONTAR CON UNA PLATAFORMA INFORMATICA ESTRUCTURADA Y FUNCIONAL EN EL PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACION DEMOGRAFICA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION.					
2.- RECOPILAR LA INFORMACION DEMOGRAFICA QUE SE GENERA EN LAS AREAS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, PARA CONTAR CON DATOS TECNICOS QUE COADYUVEN EN LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS EN MATERIA POBLACIONAL.					
3.- PROCESAR INFORMACION ESTADISTICA EN MATERIA DEMOGRAFICA, PARA REALIZAR ESTUDIOS E INFORMES QUE CONTRIBUYA CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES EN LA TOMA DE DECISIONES.					
4.- ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACION EN MATERIA DE ANALISIS DE BASES DE DATOS QUE REQUIERAN LAS AREAS INTEGRANTES DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, PARA COADYUVAR EN EL USO E INTEGRIDAD DE LA INFORMACION TECNICA CONSULTADA.					
5.- REALIZAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.					
PERFIL Y REQUISITOS					
ESCOLARIDAD					
Nivel de Estudios	PREPARATORIA O BACHILLERATO	**Grado de Avance**	TERMINADO O PASANTE		
Area General		**Carrera Genérica**			
NO APLICA		NO APLICA			
EXPERIENCIA LABORAL					
Años de Experiencia		2 AÑOS			
Area General		**Area Experiencia**			
CIENCIAS TECNOLOGICAS		TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES			
DEMOGRAFIA		DEMOGRAFIA GENERAL			
MATEMATICAS		ESTADISTICA			
MATEMATICAS		EVALUACION			
CIENCIAS ECONOMICAS		APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO			
CIENCIA POLITICA		ADMINISTRACION PUBLICA			
CAPACIDADES					
CAPACIDADES GERENCIALES		**CAPACIDADES TECNICAS**			
ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH					
TRABAJO EN EQUIPO SISEPH					

4.-

DATOS GENERALES					
Nombre del puesto	ASISTENTE EN NUEVAS TECNOLOGIAS				
Código del puesto	04-G00-1-E1C008P-0000170-E-C-G				
Percepción Mensual Bruta	$16,059.00 (Dieciséis mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Mensual Bruto Monto de la Remuneración conforme al Manual de Percepciones 2026				
Adscripción del puesto	SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION				
Nivel Administrativo	P13	**Sede**	Ciudad de México	**Número de vacantes**	01
FUNCIONES PRINCIPALES					
1.- APOYAR EN LA OBTENCION DE INFORMACION PARA LA ELABORACION DE MATERIALES EDUCATIVOS SOBRE TEMAS DE POBLACION DIRIGIDOS A MAESTROS Y ALUMNOS DE EDUCACION BASICA, AGENTES EDUCATIVOS, PADRES DE FAMILIA Y PUBLICO EN GENERAL CON EL FIN DE AMPLIAR Y PROFUNDIZAR EL CONOCIMIENTO SOBRE LOS FENOMENOS DE RELEVANCIA DEMOGRAFICA.					

2.- APOYAR CON INFORMACION PARA EL DISEÑO DE CURSOS DE CAPACITACION PARA LA FORMACION Y ACTUALIZACION DE MAESTROS Y ALUMNOS DE EDUCACION BASICA, MULTIPLICADORES Y OTROS AGENTES EDUCATIVOS.			
3.- ELABORAR FICHAS TECNICAS PARA FORMAR UN BANCO DE REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS SOBRE MATERIALES EDUCATIVOS PARA CONTAR CON INFORMACION BASICA Y ACTUALIZADA QUE APOYEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO.			
PERFIL Y REQUISITOS			
ESCOLARIDAD			
Nivel de Estudios	LICENCIATURA O PROFESIONAL	**Grado de Avance**	TERMINADO O PASANTE
Area General		**Carrera Genérica**	
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		EDUCACION	
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		HUMANIDADES	
EXPERIENCIA LABORAL			
Años de Experiencia		1 AÑOS	
Area General		**Area Experiencia**	
SOCIOLOGIA		SOCIOLOGIA CULTURAL	
PEDAGOGIA		TEORIA Y METODOS EDUCATIVOS	
CAPACIDADES			
CAPACIDADES GERENCIALES		**CAPACIDADES TECNICAS**	
ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH			
TRABAJO EN EQUIPO SISEPH			

5.-

DATOS GENERALES					
Nombre del puesto	ASISTENTE TECNICO EN INVESTIGACION				
Código del puesto	04-G00-1-E1C008P-0000217-E-C-G				
Percepción Mensual Bruta	$16,059.00 (Dieciséis mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Mensual Bruto Monto de la Remuneración conforme al Manual de Percepciones 2026				
Adscripción del puesto	SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION				
Nivel Administrativo	P13	**Sede**	Ciudad de México	**Número de vacantes**	01
FUNCIONES PRINCIPALES					
1.- ANALIZAR Y PROCESAR BASES DE DATOS SOBRE POBLACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA GENERAR INDICADORES SOCIODEMOGRAFICOS QUE APOYEN EL DESARROLLO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION QUE CONTRIBUYAN A LA FORMULACION DE POLITICAS Y LINEAMIENTOS EN LA MATERIA					
2.- CUMPLIR E INTEGRAR INFORMACION ESTADISTICA SOBRE POBLACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA ELABORACION DE DATOS.					
3.- IDENTIFICAR Y SELECCIONAR FUENTES DE INFORMACION RELEVANTE EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION.					
PERFIL Y REQUISITOS					
ESCOLARIDAD					
Nivel de Estudios	LICENCIATURA O PROFESIONAL		**Grado de Avance**	TERMINADO O PASANTE	
Area General			**Carrera Genérica**		
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS			MATEMATICAS – ACTUARIA		
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS			ECONOMIA		
EXPERIENCIA LABORAL					
Años de Experiencia			1 AÑOS		
Area General			**Area Experiencia**		
GEOGRAFIA			GEOGRAFIA REGIONAL		
DEMOGRAFIA			DEMOGRAFIA GEOGRAFICA		
CIENCIAS ECONOMICAS			ECONOMIA GENERAL		
CAPACIDADES					
CAPACIDADES GERENCIALES			**CAPACIDADES TECNICAS**		
ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH					
TRABAJO EN EQUIPO SISEPH					

6.-

DATOS GENERALES					
Nombre del puesto	ENLACE ADMINISTRATIVO DE VINCULACION				
Código del puesto	04-G00-1-E1C007P-0000317-E-C-S				
Percepción Mensual Bruta	$14,270.00 (Catorce mil doscientos setenta pesos) Mensual Bruto Monto de la Remuneración conforme al Manual de Percepciones 2026				
Adscripción del puesto	SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION				
Nivel Administrativo	P11	**Sede**	Ciudad de México	**Número de vacantes**	01

FUNCIONES PRINCIPALES
1.- RECABAR LA INFORMACION DERIVADA DE LAS REUNIONES CON LOS CONSEJOS ESTATALES DE POBLACION (COESPO), PARA CONTRIBUIR EN EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y CONSULTA DE DICHA INFORMACION.
2.- REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO EN LA INSTRUMENTACION DE REUNIONES Y EVENTOS DE TRABAJO CON LOS COESPO, PARA COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS CON LOS CONSEJOS.
3.- ELABORAR REPORTES DE LOS ASUNTOS TRATADOS CON LOS COESPO, PARA MANTENER INFORMADAS A LAS INSTANCIAS SUPERIORES DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS MISMOS.
4.- ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.

PERFIL Y REQUISITOS			
ESCOLARIDAD			
Nivel de Estudios	CARRERA TECNICA O COMERCIAL	**Grado de Avance**	TERMINADO O PASANTE
Area General		**Carrera Genérica**	
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		ADMINISTRACION	
INGENIERIA Y TECNOLOGIA		COMPUTACION E INFORMATICA	
EXPERIENCIA LABORAL			
Años de Experiencia		1 AÑOS	
Area General		**Area Experiencia**	
CIENCIAS ECONOMICAS		APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO	
CIENCIA POLITICA		ADMINISTRACION PUBLICA	
CIENCIAS SOCIALES		ARCHIVONOMIA Y CONTROL DOCUMENTAL	
CAPACIDADES			
CAPACIDADES GERENCIALES		**CAPACIDADES TECNICAS**	
ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH			
TRABAJO EN EQUIPO SISEPH			

SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION
BASES DE PARTICIPACION

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto, mismos que se señalan en la presente convocatoria.

La aplicación de las presentes Bases se atiende lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. En virtud de lo anterior, no existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.

Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o ser persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
II. No haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso;
III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en la administración pública;
IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y
V. No contar con inhabilitación para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

De conformidad con el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda **restringida** la participación de quienes se ubiquen en los supuestos siguientes:

a) Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
b) Ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

2ª. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos, comprendida en la Etapa "Revisión Documental", específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten las personas candidatas para verificar que estén fehacientemente acreditados lo requisitos legales, conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los cuales podrán ser consultados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Cuando les sea solicitado, las personas candidatas deberán presentar la siguiente documentación:

I. Formatos impresos y requisitados para el Subsistema de Ingreso:

a) Formato Revisión Documental;
b) Formato Evaluación de la Experiencia;
c) Formato Valoración del Mérito, y
d) Formato Escrito Bajo Protesta

Dichos formatos serán proporcionados en la Etapa correspondiente por la Dirección de Administración. II. Invariablemente deberán exhibir la siguiente **DOCUMENTACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE, acompañadas de copia fotostática simple tamaño carta por ambos lados cuando aplique:**

a) Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) legible donde aparezca claramente: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de folio de participación en el concurso del que se trate.

b) Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

c) Clave Unica de Registro de Población (CURP), misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

d) Identificación oficial VIGENTE con fotografía y firma, considerando únicamente: Credencial para Votar (INE) vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación.

e) Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda, en caso de ser residente invariablemente deberá presentar su Pasaporte, así como su permiso de residencia vigente.

f) Escrito bajo protesta de decir verdad, disponible para descargar en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, para el cual deberá llenar y firmar en caso de cumplir con los requisitos enunciados en el mismo, manifestando:

i. De conformidad al artículo 38, Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que no cuenta con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; no ser declarada persona deudora alimentaria morosa;
ii. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de mis derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
iii. No haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
iv. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en la administración pública;
v. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y
vi. No contar con inhabilitación para el servicio público ni encontrarme con algún otro impedimento legal.
vii. La inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses;
viii. No ser parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución, y
ix. No prestar servicios profesionales mediante un contrato de honorarios o desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, en caso contrario, comprobar que cuenta con la determinación de compatibilidad de empleos respectiva.
x. De conformidad al artículo 16 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, en caso de declarar falsedad respecto de la información requerida para obtener un dictamen de compatibilidad favorable a sus intereses o de no contar con el mismo, quedará sin efectos el nombramiento o vínculo laboral conforme a las disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que tengan lugar.

xi. Que la documentación probatoria de escolaridad y experiencia referidas en el CV de TrabajaEn y presentada para la etapa de Revisión Documental “Evaluación de la Experiencia y Valoración de Mérito”, es auténtica y que ha sido expedida por las Instituciones correspondientes. Asimismo, que da consentimiento para que el personal de la Dirección de Administración de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población o de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación realice las consultas necesarias ante las instituciones correspondientes con la única finalidad de verificar el origen y autenticidad de los documentos presentados, los cuales no tienen calidad de datos personales sensibles, conforme a la definición que les atribuye el artículo 2 fracción VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares;

xii. Que no se solicitó el examen de no gravidez y de VIH/SIDA como requisito para continuar en el proceso de selección llevado a cabo por esta dependencia, y Si es o no persona Servidora Pública de Carrera Titular.

g) Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años);

h) Dos impresiones del Currículum Vítae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró.

i) Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

i. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título o Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. El Comité Técnico de Selección determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán.

ii. En caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

iii. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

iv. En caso de que el requisito académico corresponda al nivel de bachillerato “Terminado o Pasante”, las personas aspirantes deberán acreditar preferentemente con el certificado de estudios oficial que indique que concluyó totalmente dicho nivel de estudios, de ser el caso podrá acreditarlo con el nivel superior de Licenciatura con un documento oficial que indique que tiene los estudios profesionales concluidos en su totalidad (por ejemplo: constancia de estudios del 100% de créditos, título y/o cédula profesional).

v. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicite en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace y jefatura de departamento u homólogos se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto, mientras que para los puestos de nivel de subdirección de área, dirección de área, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto conforme al Catálogo de Carreras en TrabajaEn.

vi. En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La Dirección de Administración confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por aquellas personas que aspiren contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado “Documentación e Información Relevante”. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por la persona candidata no aparezca dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se comparará contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme a la base 16ª fracción VI de estas mismas bases.

j) Presentar constancias con las que acredite su Experiencia.

Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto sujeto a concurso se considerarán las evidencias que acrediten la fecha de inicio y fecha de término de los puestos que manifestó en su currículum registrado en TrabajaEn al momento de la inscripción, sólo se considerarán los empleos que coincidan con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil, la razón social que señale dicho comprobante deberá coincidir con la denominación de la empresa o institución para la cual laboró; podrán aceptarse una o varias constancias de las que se citan a continuación:

i. Expediente electrónico único del ISSSTE con sello digital (https://oficinavirtual.issste.gob.mx/).
ii. Constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena original y sello digital. (https//www.imss.gob.mx/tramites/immss02025a).
iii. Hoja única de servicios o equivalente, con firmas y sello de la institución que la expide.
iv. Constancias de Nombramiento o Nombramientos, acompañados del último recibo de pago o bien con la Constancia de baja al puesto de cada Nombramiento exhibido.
v. Constancias de servicio en la que se indique la fecha de inicio y fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas o con cadena digital.
vi. Cartas o convenio de Finiquito, en el que se indique la fecha de inicio y la fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas y sello del emisor.
vii. Contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales deberán especificar día, mes y año de inicio y conclusión del servicio prestado, funciones realizadas y firmas autógrafas de quienes intervinieron en el contrato. En caso de terminación anticipada, deberá anexar la constancia respectiva.
viii. Documento denominado: “Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo” o “Constancia de retenciones” emitidas por el SAT, mismas que deberán indicar periodo laborado, firmas autógrafas y sello de retenedor, en caso de ser electrónico, deberá de contener cadena original y sello digital.
ix. Recibos de pago, con datos de la institución o empresa que lo otorga, nombre de la persona candidata, puesto y periodo de pago. Deberá presentar al menos 2 recibos por cada año laborado. Sólo se computarán para el cumplimiento de los años de experiencia los periodos que indiquen los recibos.
x. Constancias de empleo en papel membretado u oficial, las cuales deberán especificar: fecha de expedición, nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de ingreso y baja, indicando puesto(s) y/o funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa.
xi. Carta como persona Becaria, en papel membretado u oficial, debe incluir fecha de expedición, nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de ingreso y baja, indicando funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa.
xii. Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acompañada del Historial que contiene la información de capacitación, el cual podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/login/ en el apartado “Mi historial”.
xiii. Constancia de término y/o Liberación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, únicamente para los concursos de nivel de Enlace. Quienes aspiren a ellos, podrán presentar dicho documento emitido por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución educativa que lo haya liberado, así como las fechas de inicio y término, o con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia solicitadas en el perfil del puesto de que se trate.

Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que se pretenda comprobar, no serán considerados y no se computarán para el cálculo del tiempo de experiencia para acreditar el requisito estipulado en el perfil del puesto que se trate.

Sólo se aceptarán documentos expedidos por Instituciones, empresas, o persona moral que hayan fungido como patrón de la persona candidata, por lo que no se aceptará cualquier documento emitido en forma unilateral por el propio trabajador.

En caso de que los comprobantes de experiencia hayan sido expedidos en el extranjero o bien, que se presenten en un idioma diferente al español, deberán ser acompañados de una traducción simple, firmada por la persona candidata.

k) Presentar las constancias con las que acredite su Mérito.

Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como:

i. Resultado de la evaluación del desempeño: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificarán de acuerdo con las Calificaciones obtenidas en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual, por lo que podrá presentar la hoja resumen de la última evaluación, que contiene la calificación final obtenida, ésta deberá presentar firma y sello de la dependencia donde fue evaluada, o en su defecto podrá presentar la información de evaluaciones de desempeño que obtenga desde Rhnet.

Para obtener las calificaciones de la evaluación de desempeño desde RHnet deberá ingresar con su usuario y contraseña al portal www.rhnet.gob.mx, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en "Ver Resumen" de la última evaluación desempeño e imprimir el resumen. En caso de no contar con su evaluación desde RHnet, deberá dirigirse al área de Recursos Humanos de su dependencia, para obtener ayuda.

ii. Resultados de las acciones de capacitación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se califica a través del promedio de la calificación de las acciones de capacitación obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior; esta calificación está contenida en la hoja resumen de la última evaluación de desempeño y deberá estar firmada y sellada por la institución emisora.

iii. Resultados de procesos de certificación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificará de acuerdo con el número de capacidades profesionales certificadas vigentes obtenidas en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, comprobables en la hoja resumen de la última evaluación del desempeño. En caso de haberse certificado como persona servidora pública de carrera y no contar con su constancia, deberá solicitarla en el área de Recursos Humanos de su dependencia.

iv. Logros: Se refiere al alcance de un objetivo relevante de las personas candidatas en su labor campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas que aportaron beneficio a la ciudadanía, por lo que podrá presentar las constancias respectivas como: certificaciones en competencias laborales o habilidades profesionales distintas a las del Servicio Profesional de Carrera publicación especializada (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionadas con su campo de experiencia. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.

v. Distinciones: Se refiere al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten alguno o varios de los siguientes supuestos: fungir como persona presidenta, vicepresidenta o integrante fundadora de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas); recibir un título honorífico o un grado académico honoris causa, otorgado por universidades o instituciones de educación superior; o por graduarse con mención honorífica o con alguna distinción. En ningún caso se considerarán distinciones de tipo político o religioso.

vi. Reconocimientos o premios: Se refiere a la recompensa o galardón otorgado a la persona candidata por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado, debido a la consecución de algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten la obtención de un reconocimiento o premio otorgado a nombre de la persona candidata; reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, a nombre de la persona candidata; en congresos, coloquios o equivalentes; reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público; primer, segundo o tercer lugar, que haya sido obtenido en competencias o certámenes públicos y abiertos, distintos a los concursos del SPC. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.

vii. Actividad destacada en lo individual: Se refiere a la obtención de los mejores resultados, que sobresalen en una profesión, ajena al campo de trabajo, del resto del quienes participan en la misma, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten contar con un Título o grado académico obtenido en el extranjero, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública; patente a nombre de la persona candidata; servicio o misión realizada en el extranjero; derechos de autor por obras publicadas a nombre de la persona candidata; servicio de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluyen el otorgamiento de donativos). En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.

viii. Otros estudios: Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o del grado máximo de estudios, concluido con reconocimiento de validez oficial, que sea adicional al nivel de estudio y al grado de avance requerido en el perfil del puesto vacante en concurso, por lo que podrá presentar constancias de Diplomados, constancias de terminación de estudios, Título o cédula profesional de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

ix. Habla de lengua indígena: se refiere al conocimiento de una lengua —en este caso, una de las 68 lenguas indígenas—, a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2:

Nivel 1: - Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, que señala que es hablante de una lengua indígena nacional. - Acreditación de competencias comunicativas generales, expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali) o por alguna otra instancia acreditada por esta misma institución (con un resultado regular o bueno). – Acreditación o documento equivalente a cursos, no menores a 220 horas, que avalen, al menos, un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. -Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etcétera.) En la presentación de estos materiales se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediadora bilingüe o traductora de lenguas indígenas. -Certificado de competencia laboral (con estándares relacionados a la interpretación o la atención en lengua indígena; o bien, mediante una traducción).
Nivel 2: - Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Inali o por alguna otra instancia, acreditada por esta misma institución (con resultado excelente). -Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros, en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador(a) bilingüe y/o traductor(a) de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etcétera.) En la presentación de estas evidencias se deberá acreditar fehacientemente su autoría.

x. Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente, se calificará de acuerdo con la manifestación que realice la persona candidata en la revisión documental durante el concurso, identificando por escrito de declaración de autoadscripción, el nombre del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a la que se autoadscriba.
xi. Perspectiva de juventudes. Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que compruebe que al momento de la publicación del concurso su edad no sobrepase los 30 años.
xii. Personas con discapacidad. Aplicable para aquellas personas candidatas que, a pesar de presentar una discapacidad, cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que se autorreconozca como persona con discapacidad. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad.

l) No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población o la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población o para la Secretaría de Gobernación, que se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Al término de la Revisión Documental y una vez firmados los formatos de la etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, por aquellas personas que intervengan en éste, se estarán aceptando los términos y condiciones, así como los puntajes señalados.

3ª. Registro de personas aspirantes.

La inscripción o el registro de las personas aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF, a través de la página TrabajaEn en la dirección: www.trabajaen.gob.mx.
Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste e identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de quienes participan.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	28 de octubre de 2026
Registro de personas aspirantes y Revisión curricular (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 28 de octubre al 10 de noviembre de 2026
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El 11 de noviembre de 2026
Examen de Conocimientos Técnicos	A partir del 13 de noviembre de 2026.
Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal	
Evaluación de Habilidades	
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de estas fases o Etapas, podrán estar sujetos a cambios sin previo aviso, el orden de las mismas, las fechas y horarios; por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través de sus mensajes del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx de manera puntual.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará en las mismas fechas y horarios en su totalidad. Sin embargo, en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación como se señaló, la Dirección de Administración podrá aplicarla de manera diferida en grupos, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona.

Si el índice de participación es de más de 25 personas, para la etapa de Evaluación de Conocimientos Técnicos, la Dirección de Administración podrá dividir la aplicación de la evaluación en los días hábiles que resulten necesarios, siempre y cuando éstos sean continuos y se anexe al expediente respectivo la evidencia documental fehaciente, del total de registros de inscripción en el proceso.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados únicamente en la convocatoria difundida en el portal www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población comunicará a cada persona aspirante, la fecha, hora, lugar y/o medio en que deberá aplicar las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, exclusivamente a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes".

Es importante mencionar que la Dirección de Administración de la Secretaría Técnica, aplicará las herramientas de evaluación en instalaciones propias, para el ingreso al inmueble se permitirá únicamente el acceso con la documentación solicitada y bolígrafo, sin bolsas, mochilas o cualquier otro artículo adicional.

De conformidad con el artículo 254 de las Disposiciones la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos, considerando como hora referencial la hora oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.

Toda persona aspirante deberá considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades, NO procederá la reprogramación de las fechas y horarios para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las o de los candidatos bajo ningún motivo. Transcurrido dicho tiempo no se permitirá por ningún motivo la aplicación de ninguna de las etapas.

Quienes por decisión propia registren su participación para dos o más concursos en esta Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población y las etapas de éstos sean programados el mismo día, hora y lugar; con la finalidad de hacer prevalecer el principio de imparcialidad del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán elegir el concurso por el cual continuará su participación, ya que una vez iniciada la sesión, por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones después de transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso, razón por la cual, no podrá aplicarse más de una evaluación de manera simultánea.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán lo siguiente:

I. ETAPA DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS

La subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la Evaluación de Conocimientos Técnicos y el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal.

a). La Evaluación de Conocimientos Técnicos del puesto, versará sobre el temario publicado en la convocatoria difundida en el portal www.trabajaen.gob.mx. La calificación mínima aprobatoria es de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, una calificación menor a 70 será motivo de descarte.

Los resultados aprobatorios del Evaluación de Conocimientos Técnicos, tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de TrabajaEn, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del RLSPCAPF.

Las personas participantes que requieran revalidar sus calificaciones aprobatorias de Evaluación de Conocimientos Técnicos deberán atender lo siguiente:

i. Manifestar expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, que el puesto es el mismo, que tiene el mismo temario y bibliografía; adicionalmente deberá incluir el nombre del puesto, el número de concurso y código de puesto de resultado que solicita revalidación.
ii. El escrito deberá ser dirigido a quien funja como persona Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección.
iii. La solicitud deberá enviarse al siguiente correo electrónico: da_concursos@conapo.gob.mx.

En caso de que una persona aspirante requiera revisión del examen de Conocimientos Técnicos, deberá solicitarla a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a quien funja como persona Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: da_concursos@conapo.gob.mx.

Es importante señalar que, únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados. No procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

b). Las personas que acrediten la Evaluación de Conocimientos Técnicos podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, la cual, se tiene que observar lo siguiente respecto a la Vigencia de Resultados y aplicación por nivel jerárquico:

Los resultados obtenidos en los exámenes diferenciados tendrán vigencia de un año, conforme a las reglas siguientes:

i. **Nivel 1.** Grupos jerárquicos P y O (Enlace y Jefatura de Departamento): el resultado aprobatorio del examen nivel 1 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a dicho nivel.
ii. **Nivel 2.** Grupo jerárquico N (Subdirección de Area): el resultado aprobatorio del examen de nivel 2 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 2 y 1.
iii. **Nivel 3.** Grupos jerárquicos M y K (Dirección de Area y Dirección General): el resultado aprobatorio del examen de nivel 3 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 3, 2 y 1.

Aquellas personas que cuenten únicamente con un resultado aprobatorio correspondiente a un nivel inferior y posteriormente participen en un concurso de nivel superior, deberán presentar el examen correspondiente al nuevo nivel, sin perjuicio de que, en su caso, el resultado previamente obtenido conserve su vigencia para los niveles inferiores.

Las personas que hayan presentado la Evaluación de la Administración Pública Federal, previo a la convocatoria del 7 de octubre de 2026, y que cuenten con calificaciones aprobatorias, tendrán vigencia de un año, sin derecho a renunciar a la calificación obtenida.

La calificación aprobatoria obtenida en Evaluación de Conocimientos Técnicos se promediará con la calificación obtenida en el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, para obtener la calificación de la subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a este será motivo de descarte, así como el hecho de no presentarse las evaluaciones en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de TrabajaEn.

Con respecto a la aplicación de evaluaciones para las personas aspirantes que pudieran presentar alguna discapacidad sensorial visual, y a petición de la persona interesada, se podrá designar a personal de la Dirección de Administración para asistirla, dando lectura en voz alta de la totalidad de preguntas y opciones de respuesta para que, de este modo, cuente con los elementos operativos para dar respuesta a la evaluación de que se trate. En caso de que alguna persona aspirante presente algún tipo de discapacidad no considerado en las presentes bases de participación, que pudiera representar un obstáculo en su participación, será atendido conforme a la 15ª base de participación “Disposiciones generales”.

A. Procedimiento para el registro y aplicación del Examen de Conocimientos Técnicos es el siguiente:

a) Personal de la Dirección de Administración iniciará la revisión de los documentos 10 minutos antes de la hora de la cita y revisará quien es la última persona que llegó considerando el tiempo de tolerancia de 10 minutos posteriores a la cita, tomando como referencia el reloj del equipo de cómputo de recepción;

b) Se revisarán los 4 documentos en los términos solicitados en la convocatoria y mensaje de invitación: impresión de la página de bienvenida de TrabajaEn legible que refleje su nombre escrito correctamente y folio, e identificación oficial vigente (Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación) y su respectiva copia legible, copia de su CURP así como de su Constancia de Situación Fiscal; en caso de contar con los elementos descritos, serán sellados y se permitirá el acceso al inmueble.

En este acto se indicará el piso y sala al que deberán presentarse.

c) Una vez en la sala de aplicación de evaluaciones, se dará la indicación del momento en que se procederá a la captura de datos en el Sistema de Control de Evaluaciones por parte de las personas candidatas, para lo que requerirá de los datos de CURP y RFC, que se encuentran en su página de bienvenida de TrabajaEn. Se procederá a verificar que los datos descritos sean correctos;

d) Ante el incumplimiento de los documentos en los términos solicitados y/o no se presente en la fecha y horario señalados (considerando el tiempo máximo de tolerancia de 10 minutos), no será registrada persona alguna;

e) Una vez que las personas aspirantes ingresen a la sala de evaluaciones de la Dirección de Administración, personal del área de recursos humanos asignará un equipo de cómputo en la sala de cómputo y procederá a su registro en la lista de asistencia. Todas las personas aspirantes deberán resguardar sus dispositivos electrónicos. De conformidad con el artículo 227 de las Disposiciones en su fracción III “No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras; así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación”.

Estos dispositivos serán resguardados en sobres de seguridad destinados a ese efecto, durante el tiempo que dure la evaluación respectiva.

B. Procedimiento para el registro y aplicación del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal:

a) Las personas candidatas deberán presentarse con los 2 documentos en los términos solicitados en la convocatoria y mensaje de invitación: página de bienvenida de TrabajaEn legible que refleje su nombre y folio impreso e identificación oficial vigente (Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación) y su respectiva copia legible.

b) Los datos de Correo electrónico y contraseña con los que ingresa a su cuenta personal en el portal electrónico TrabajaEn, siendo estos últimos elementos indispensables para la aplicación de la evaluación; de ser incorrectos o no contar con ellos, no podrá realizar esta etapa.

c) La Evaluación de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, se aplicará a través del Módulo Generador de Exámenes administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en las instalaciones de la Dirección de Administración de esta Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población.

II. EVALUACIONES DE HABILIDADES

La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. Asimismo, se informa que estas evaluaciones se obtienen de pruebas psicométricas, por lo que no existe temario o guía de estudio.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores aplicadas en concursos de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población o de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefatura Departamento corresponderá al Nivel Intermedio, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados mientras que para el rango de Subdirección de Area corresponderá al Nivel Ejecutivo de las mismas habilidades (Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados). Para los rangos de Dirección de Area y Dirección General corresponderá el Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se exprese con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población o de la Secretaría de Gobernación se reflejará para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo, tiempo en que la persona aspirante podrá:

a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel, y
b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población o de la Secretaría de Gobernación tendrán vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer a través de TrabajaEn.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad del desarrollo de un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

Los resultados obtenidos en las evaluaciones de habilidades de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación serán irrenunciables durante el año de su vigencia.

III. ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO

Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados;
- Duración en los puestos desempeñados;
- Experiencia en el Sector público;
- Experiencia en el Sector privado;
- Experiencia en el Sector social;
- Nivel de responsabilidad;
- Nivel de remuneración;
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante, y
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultado de la evaluación del desempeño. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares,** en cuyo caso podrá presentar la última evaluación del desempeño anual como persona servidora pública de carrera titular.
- Resultados de las acciones de capacitación. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares.**

- Resultados de procesos de certificación. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares.**
- Logros;
- Distinciones;
- Reconocimientos o premios;
- Actividad destacada en lo individual;
- Otros estudios;
- Habla de lengua indígena;
- Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana;
- Perspectiva de juventudes, y
- Personas con discapacidad.

IV. ETAPA DE ENTREVISTA

A. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de personas candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los artículos 271 y 272 de las Disposiciones.

B. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización y del CTS de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población pasarán a la etapa de Entrevista, las tres personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las personas candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas candidatas que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de NO contar al menos con una persona finalista de entre las tres personas candidatas ya entrevistadas.

C. El Comité Técnico de Selección sesionará por medios remotos de comunicación electrónica. Las personas aspirantes participarán en las instalaciones de la Dirección de Administración.

Las personas candidatas deberán presentarse en las instalaciones de la Dirección de Administración dentro del tiempo de tolerancia (10 minutos) con los siguientes elementos:

a) Pantalla del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de participación impreso;
b) Formato de Notificación de Ingreso, impreso y firmado por la persona candidata;
c) Identificación oficial vigente original y copia,

D. Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección en la Entrevista utilizará el modelo CERP, el cual está basado en competencias que contempla los siguientes elementos:

- Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento (favorable o adverso).
- Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones (simple o compleja).
- Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas (sin impacto o con impacto).
- Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento (protagónica o como miembro de equipo).

La entrevista permitirá la interacción de cada una de las personas integrantes del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando con los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas y quedarán plasmadas en el reporte individual.

Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser consideradas personas aptas para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la LSPCAPF y 40, fracción II del RLSPCAPF.

E. La determinación del concurso constará en el acta que suscriba el CTS y en ella se precisarán, en caso de existir, las personas finalistas del concurso para efecto de su integración a la reserva de aspirantes, los resultados obtenidos por estos en cada una de las etapas, así como las conclusiones de la propia determinación y, en su caso, el veto fundado y motivado por quien presida el CTS.

6ª. Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación

El listado de aspirantes en orden de prelación se integrará de acuerdo con los resultados obtenidos por los puntajes más altos en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General.

Etapa	Subetapa	Total por Subetapa	Total por Etapa
II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Exámenes de Conocimientos	**30**	50
	Evaluación de Habilidades	**20**	
III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos	Evaluación de la experiencia	**10**	20
	Valoración del mérito de los candidatos	**10**	
IV. Entrevistas	-	**30**	30
TOTAL			100

*Para los concursos de nivel de Enlace, en la subetapa de Evaluación de Experiencia, tendrán un puntaje único de 100, de conformidad con lo señalado en el artículo 231 de las Disposiciones.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx máximo dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aplicación de cada etapa.

8ª. Reserva de Aspirantes

Las personas que hayan sido entrevistadas por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes del Cuerpo de Función o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Las personas finalistas estarán en posibilidad de convocarse durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del RLSPCAPF, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

i. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;
ii. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista (70 puntos), o
iii. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos del Comité Técnico de Selección.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de los puestos en los supuestos siguientes:

i. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
ii. El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
iii. Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la LSPCAPF, del RLSPCAPF y de las Disposiciones.

12ª. De los motivos de descarte.

De conformidad con el artículo 36 Bis, del RLSPCAPF, cuando una persona no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, no podrá continuar su participación en el proceso de selección, y se le deberá notificar el motivo y el fundamento de esta determinación.

Serán considerados motivos de descarte en las Etapas II, III y IV establecidas en el artículo 34 del RLSPCAPF:

Etapa II "Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades":

- No presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en el mensaje de invitación remitido a su cuenta personal del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. Para el inicio de todas las etapas, el tiempo de tolerancia para el ingreso será únicamente de diez minutos, considerando como hora referencial la oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.
- Para la etapa del Examen de Conocimientos Técnicos:
  i. El registro incorrecto del folio de participación en el Sistema de Control de Evaluaciones, por lo que es estricta responsabilidad de la persona aspirante, la correcta captura de sus datos en el sistema de aplicación de la evaluación.
  ii. El uso de material de consulta, impreso o digital durante la aplicación de evaluaciones.
  iii. El uso de dispositivos electrónicos durante la aplicación de la evaluación.
- Que, como resultado de la evaluación de Conocimientos Técnicos, se obtenga una calificación inferior a 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- Que del promedio obtenido del "Examen de conocimientos técnicos" y el "Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal" se obtenga una calificación inferior a 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- El uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras; así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones.

- Incurrir en conductas que contravengan a los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en contra del resto de las personas aspirantes o de las personas encargadas de la aplicación de la etapa.

Etapa III "Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos":

- No presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en el mensaje de invitación remitido a su cuenta personal del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. En caso de que los documentos presentados no cubran con estos requisitos será motivo de descarte del concurso. Para el inicio de todas las etapas, el tiempo de tolerancia para el ingreso será únicamente de diez minutos, considerando como hora referencial la oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.
- Al momento de cotejar la documentación original o copia certificada solicitada para la etapa, el RFC presentado no coincida con el registro reflejado en la cuenta de la persona candidata (Hoja de Bienvenida) en el portal www.trabajaen.gob.mx.
- Al momento de cotejar la documentación original o copia certificada solicitada para la etapa, el CURP presentado no coincida con el registro reflejado en la cuenta de la persona candidata (Hoja de Bienvenida) en el portal www.trabajaen.gob.mx.
- No presentar documento original y/o copia certificada legible de alguno de los elementos enlistados en la 3ª Base de Participación de la presente Convocatoria denominada "Documentación requerida" así como las especificaciones señaladas en ésta.
- No acreditar fehacientemente su identidad y los requisitos establecidos en el perfil del puesto y en las bases de la convocatoria a través de constancias originales conforme a lo registrado en el Catálogo de Puestos y Catálogo de Experiencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- No acreditar la escolaridad solicitada en el perfil del puesto a concursar.
- No acredita la experiencia solicitada en el perfil del puesto a concursar.

Etapa IV "Entrevistas":

- No presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en el mensaje de invitación remitido a su cuenta personal del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. Para el inicio de todas las etapas, el tiempo de tolerancia para el ingreso será únicamente de diez minutos, considerando como hora referencial la oficial de la Ciudad de México, misma que se podrá rectificar en el equipo de cómputo del área de recepción.

13ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las personas aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico da_concursos@conapo.gob.mx así como un módulo de atención telefónico en el número 5551280000 Ext. 19602, con un horario de atención de lunes a viernes 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas.

Las dudas relacionadas con el temario y el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, así como la solicitud para la renuncia a los resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, deberán dirigirse a la Unidad de Políticas para el Servicio Público en la cuenta de correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx.

14ª. Inconformidades

Aquellas personas concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Organo Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 3, 4 y 5, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la LSPCAPF y el RLSPCAPF.

15ª. Procedimiento para reactivación de folios

Una vez cerrada la Etapa I: Revisión Curricular, la persona participante tendrá un día hábil, siguiente a la fecha de cierre de la Etapa I, para enviar su escrito de petición de reactivación de folio al correo electrónico da_concursos@conapo.gob.mx, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Cualquier solicitud que se presente posterior al periodo y horario señalado, no será procedente.

I. La solicitud que se remita, vía correo electrónico, deberá contener un archivo en PDF con la siguiente documentación anexa:

A. Escrito de solicitud, el cual deberá contar con las siguientes características:

a) Deberá de dirigirlo al Comité Técnico de Selección respectivo;
b) Colocar la fecha en que se realiza la solicitud;
c) Justificación del porqué considera se debe reactivar su folio;
d) Número de Folio de Rechazo que le proporciono el sistema TrabajaEn (ejemplo: RX-99999);
e) Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo;
f) Indicar el número de fojas útiles en su escrito de petición, y
g) Nombre y firma de la persona solicitante.

B. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
C. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias, y
D. Escaneo en formato PDF de los documentos probatorios de su experiencia laboral y escolaridad, con las características indicadas en la 2ª base de participación de la presente convocatoria;
II. De conformidad al artículo 261 de las Disposiciones no será procedente la reactivación de folios cuando:
i. La persona candidata cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso.
ii. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn.
Adicionalmente no será procedente en caso de:
A. No cumplir con alguno de los requisitos que se mencionan en el apartado I de este mismo numeral 15ª.
B. En caso de que el Comité Técnico de Selección al realizar el análisis y revisión de la solicitud, identifique que no cumple con los requisitos que solicite el perfil del puesto.
Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS procederá al descarte de la persona candidata.
III. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, la persona Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección, convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud la persona participante.
La Dirección de Administración, notificará a la persona participante el acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

16ª. Disposiciones generales

I. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población.
II. Las personas aspirantes de responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población o para la Secretaría de Gobernación.
III. Los datos personales de quienes concursan son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
IV. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de servidora o servidor público de carrera titular, para poder nombrarse en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del cargo anterior, toda vez que no puede permanecer activa o activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la LSPCAPF.
V. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre la persona ganadora de concurso, deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre quienes se hubieran determinado finalistas con la siguiente calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la LSPCAPF.
VI. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
VII. En el supuesto de que, durante el desahogo del proceso de selección, las autoridades sanitarias llegarán a emitir disposiciones para prevenir contagios relacionados con cualquier contingencia sanitaria, éstas se harán del conocimiento de las personas participantes, quienes deberán cumplir con las medidas que se indiquen en el respectivo mensaje de invitación (por ejemplo: uso de cubrebocas obligatorio, sana distancia).
VIII. Todos los comunicados relacionados con la presente convocatoria se enviarán a través de la plataforma TrabajaEn, por lo que el día, hora y lugar en la que se deberán presentar las personas aspirantes a las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos, será notificado a través de su centro de mensajes del portal de TrabajaEn con al menos dos días hábiles de anticipación, por lo que es responsabilidad de las personas participantes dar seguimiento a dicho portal.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2026.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases el Secretario Técnico
Subdirector de Análisis de Informes del Servicio Profesional de Carrera de la
Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación
Lcdo. Ignacio Chávez Torres
Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 1176

DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION.

"IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION", CONFORME AL ARTICULO 1° FRACCION III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de enero de 2006; 17, 18, 32, fracción II, y 34 al 40 de su Reglamento, última reforma publicada en el DOF el 04 de enero de 2024; 230, 241, 242, 243, 246, 247, 253, 254, 255, 256 y 271 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2025; emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera, para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Subdirección de Formalización y Seguimiento de Acuerdos Marco
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-421-1-M1C017P-0000066-E-C-A
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno
Nivel (Grupo/Grado):	N33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	**Puestos subordinados**: El puesto tiene personal de estructura a su cargo. **Trabajo técnico calificado**: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. **Declaración de la situación patrimonial:** Sí

Perfil y Requisitos

Escolaridad y Areas de Conocimiento Nivel Académico: Licenciatura o Profesional
Grado de Avance: Con Título

Area General	**Carrera Genérica**
No Aplica	No Aplica

Experiencia Laboral Mínimo de Años de Experiencia: 4 años
Areas de Experiencia

Area General	**Area de Experiencia**
Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Actividad Económica
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública
Matemáticas	Estadística

Competencias o Capacidades Profesionales:	• Conocimientos Técnicos: a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP b) Igualdad de Género c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios • Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario (CGAPF octubre 2026) en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 20%

Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	**Horario de trabajo:** Mixto **Observaciones** **Paquetería informática:** Office **Nivel de dominio:** Básico
Funciones:	1. Colaborar con el superior jerárquico para la verificación de la investigación de mercado para la determinación del acuerdo marco, mediante el análisis de la información respectiva entregada por las áreas correspondientes, con el objeto de definir las condiciones para la realización de este y contar con la información para realizar el procedimiento en tiempo y forma conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia. 2. Proponer al superior jerárquico los proyectos de los documentos correspondientes a las etapas del proceso de los acuerdos marco, mediante el análisis del resultado de la investigación de mercado, con el propósito de dar orden y eficiencia al proceso, y así, poder cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. 3. Coordinar con el superior jerárquico las acciones correspondientes al procedimiento para la elaboración, suscripción de los acuerdos marco, así como de sus convenios modificatorios y de adhesión, o en su caso, rescisión, suspensión o terminación anticipada de los mismos, a través de la observancia y cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. 4. Coordinar con el superior jerárquico las acciones y seguimiento de las etapas procedimentales de los acuerdos marco, así como con el área técnica designada, para la elaboración de los documentos, entrega de la evaluación técnica y suscripción de los acuerdos marco, convenios modificatorios y de adhesión, o en su caso, rescisión, suspensión o terminación anticipada; así como de la atención respecto a las solicitudes de consulta realizadas por las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal participantes y proveeduría, mediante el análisis y elaboración de la documentación objeto del procedimiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. 5. Supervisar la publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX, del comunicado de intensión que contiene los requisitos técnicos, legales y administrativos, así como las condiciones de participación, que habrán de cumplir los interesados en formar parte de un acuerdo marco; así como el comunicado de intensión correspondiente al periodo de adhesión posterior a su formalización, a través de la comunicación continua con las instancias competentes para su publicación, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia. 6. Supervisar la evaluación, legal y administrativa de las propuestas presentadas por los interesados en celebrar un acuerdo marco, o en su caso en un periodo de adhesión, mediante el análisis de la documentación presentada por estos y estar en posibilidades de notificar los incumplimientos a los participantes y realizar la última evaluación a que se refiere la normatividad aplicable en la materia, con la finalidad de comunicar el resultado de aquellos que hayan acreditado los requisitos de participación del procedimiento respectivo. 7. Supervisar el cumplimiento de la notificación para que subsanen el incumplimiento de algún(os) de los requisitos identificados en los participantes, a través de los medios señalados en el comunicado de intención y por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX, a fin de estar en posibilidades de comunicar los participantes acreditados y se lleven a cabo la firma electrónica del instrumento jurídico respectivo.

	8. Coordinar las acciones correspondientes para la suscripción del acuerdo marco, así como de sus convenios modificatorios y de adhesión, o en su caso, rescisión, suspensión o terminación anticipada, mediante la preparación de los documentos necesarios para la suscripción correspondiente, a fin de publicarlos en tiempo y forma a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX. 9. Supervisar el cumplimiento de la publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX, mediante la cual se comunica a los participantes que acreditaron los requisitos para formar parte del acuerdo marco; así como la programación de la firma electrónica del acuerdo marco, convenio de adhesión que corresponda o convenio modificatorio, el cual una vez formalizado será difundido en dicha plataforma, a efecto de que sea de conocimiento público tanto para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como para la proveeduría. 10. Coordinar la integración del expediente que contenga la documentación derivada del procedimiento del acuerdo marco, mediante la compilación ordenada de la documentación que integra el procedimiento respectivo, a fin de garantizar el resguardo documental del mismo y que se atiendan los requerimientos de información. 11. Cumplir con las funciones que corresponden al puesto, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Nombre del Puesto:	Subdirección de Adquisiciones y Servicios
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-421-1-M1C017P-0000059-E-C-A
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno
Nivel (Grupo/Grado):	N33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	**Puestos subordinados:** El puesto tiene personal de estructura a su cargo. **Trabajo técnico calificado**: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. **Declaración de la situación patrimonial:** Sí

Perfil y Requisitos

Escolaridad y Areas de Conocimiento Nivel Académico: Licenciatura o Profesional
Grado de Avance: Con Título

Area General	Carrera Genérica
No Aplica	No Aplica

Experiencia Laboral Mínimo de Años de Experiencia: 4 años
Area de Experiencia

Area General	Area de Experiencia
Matemáticas	Estadística
Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Actividad Económica
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública

Competencias o Capacidades Profesionales:	• Conocimientos Técnicos: a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP b) Igualdad de Género c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios • Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario (CGAPF octubre 2026) en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	**Horario de trabajo:** Mixto **Observaciones** **Paquetería informática:** Office **Nivel de dominio:** Básico
Funciones:	1. Verificar el resultado de la investigación de mercado respecto de los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios consolidados que requieran las áreas responsables en las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, que envíe la instancia correspondiente, mediante el análisis de la información respectiva entregada, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. 2. Coordinar la integración de los requisitos de participación legal, administrativo, económico y especificaciones técnicas que deberán incluirse en los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, mediante la colaboración de las personas designadas de las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal adheridas, a fin de que a través de estos, se realice la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los participantes. 3. Colaborar en las reuniones donde se convoca a las cámaras de comercio o de la industria, mediante la revisión y análisis de la información conforme a las disposiciones aplicables, a fin de que aporten información técnica necesaria que permita mejorar las condiciones de contratación de los rubros consolidados de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios. 4. Coordinar las acciones para la contratación del Testigo Social en los procedimientos de contratación consolidada cuando por disposición normativa resulte procedente, mediante el análisis de los resultados de la información soporte del procedimiento, a fin de asegurar su intervención en los procedimientos como representante de la sociedad para vigilar la legalidad y transparencia con su participación activa en las contrataciones públicas. 5. Coordinar la elaboración del proyecto de convocatoria de los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, así como de su publicación y actualización de información, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX y en los medios de difusión que para tal efecto se establezcan, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia. 6. Proponer al superior jerárquico la programación en todas sus etapas de los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que requieren las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante el análisis del objeto del procedimiento específico, a fin de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones normativas aplicables en la materia.

	7. Supervisar la integración de la carpeta para las sesiones del Organo Colegiado Revisor de Convocatorias, mediante la verificación de la inclusión de los elementos técnicos y jurídicos que correspondan a cada procedimiento consolidado, con la finalidad de que resulte procedente la autorización de la misma. 8. Generar la integración de la documentación que se presentará en la carpeta de los casos de excepción a la licitación pública que se someten a dictamen del o (los) Organos Colegiados correspondientes, así como de las sesiones para los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que se requieran realizar, mediante el análisis de la información generada, a fin de presentar el resultado y de ser procedente gestionar su envío. 9. Verificar que la información y documentación presentada por la proveeduría relacionada a los procedimientos de contratación consolidados se integre conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, analizando y revisando que dicha información vele por asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a fin de dar a conocer los procesos de evaluación, legal administrativo, técnico y económico de dichos procedimientos al superior jerárquico y se contribuya a la contratación. 10. Verificar y organizar la compilación de los expedientes correspondientes a los procedimientos de contratación consolidados, a través de la revisión de la información presentada por las áreas correspondientes, a efecto de garantizar el resguardo documental del mismo en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. 11. Cumplir con las funciones que corresponden al puesto, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Nombre del Puesto:	Subdirección de Autorizaciones de Contratación de Procedimientos Consolidados
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-421-1-M1C017P-0000058-E-C-A
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno
Nivel (Grupo/Grado):	N33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	**Puestos subordinados:** El puesto tiene personal de estructura a su cargo. **Trabajo técnico calificado**: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. **Declaración de la situación patrimonial:** Sí

Perfil y Requisitos

Escolaridad y Areas de Conocimiento Nivel Académico: Licenciatura o Profesional
Grado de Avance: Con Título

Area General	**Carrera Genérica**
No Aplica	No Aplica

Experiencia Laboral Mínimo de Años de Experiencia: 4 años
Area de Experiencia

Area General	**Area de Experiencia**
Matemáticas	Estadística
Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Actividad Económica
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública

Competencias o Capacidades Profesionales:	• Conocimientos Técnicos: a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP b) Igualdad de Género c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios • Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario (CGAPF octubre 2026) en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	**Horario de trabajo:** Mixto **Observaciones** **Paquetería informática:** Microsoft Office **Nivel de dominio:** Básico
Funciones:	1. Verificar las solicitudes de consulta y o liberación, que realicen las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, respecto de los procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios consolidados, así como de las solicitudes de autorización para no contratar al amparo de acuerdos marco, mediante el análisis previo de la información y o documentación presentada para su valoración, a fin de que cumplan con las disposiciones normativas aplicables en la materia. 2. Evaluar, con base en la información y documentación que proporcionen las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, las solicitudes de consulta y o liberación respecto de los procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios consolidados, así como de las autorizaciones para no contratar al amparo de un acuerdo marco, mediante el análisis de las documentales presentadas para tal efecto, a fin de identificar si es o no susceptible de autorización conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia. 3. Coordinar los requerimientos de la información que se considere necesaria para determinar la viabilidad o el rechazo de la solicitud de liberación respecto de los procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios consolidados, así como de las solicitudes para no contratar bajo el amparo de un acuerdo marco y o las contrataciones que pretendan llevar por sí mismas las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante la identificación de la documentación soporte de la petición, a fin de deliberar o rechazar dichas solicitudes en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. 4. Proponer el documento que contenga las observaciones a atender por parte de las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, respecto de los procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios consolidados, así como de acuerdos marco, mediante el análisis en el cual resulten deficientes o imprecisas y o no cuenten con la fundamentación y motivación pertinente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. 5. Verificar de manera previa el rechazo u otorgamiento de la autorización para no contratar al amparo de un acuerdo marco, mediante la consulta al área técnica de dicho instrumento jurídico a quien le será remitida las especificaciones técnicas y de calidad, a fin de obtener el pronunciamiento certero respecto a si estas son o no susceptibles de autorizar, por cumplir con las disposiciones normativas aplicables en la materia.

	6. Coordinar con las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, la información relativa al procedimiento de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios consolidados y o acuerdos marco sobre la cual recae la solicitud de opinión y o liberación, mediante el análisis técnico de los elementos que proporcionen para tal efecto, a fin de que se cumplan con las disposiciones normativas aplicables en la materia. 7. Establecer un registro de las solicitudes de liberación realizadas por las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal y la respuesta otorgada, a través de un control, seguimiento y trazabilidad del estatus que guardan respecto del procedimiento de contratación de bienes, arrendamientos y servicios consolidados, o acuerdo marco, según corresponda, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia y contribuir con los objetivos institucionales. 8. Supervisar las acciones cuando derivado de un procedimiento de contratación consolidado hayan quedado partidas desiertas y se otorgue la autorización para que las Dependencias y Entidades realicen por sí mismas la contratación, vigilando que estas realicen una nueva investigación de mercado para sustentar el procedimiento de contratación correspondiente y remitida en los medios de comunicación oficiales que para tal efecto se establezcan, a fin de colaborar con los objetivos institucionales de cada dependencia y cumplan con las disposiciones normativas aplicables en la materia. 9. Proponer el proyecto de respuesta de atención a las solicitudes de consulta u opinión realizadas por las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, respecto de los procedimientos para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios bajo el amparo de acuerdos marco, mediante el análisis integral previo de la solicitud, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. 10. Proponer el proyecto de respuesta de atención a las solicitudes de consulta realizadas por la proveeduría respecto de los procedimientos para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de acuerdos marco, a fin de dar atención a su petición en cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia. 11. Cumplir con las funciones que corresponden al puesto, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Nombre del Puesto:	Subdirección de Análisis y Estrategia de Mercado B
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-421-1-M1C017P-0000054-E-C-A
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno
Nivel (Grupo/Grado):	N33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	**Puestos subordinados:** El puesto tiene personal de estructura a su cargo. **Trabajo técnico calificado**: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. **Declaración de la situación patrimonial:** Sí

<table>
<tr><th colspan="2">Perfil y Requisitos</th></tr>
<tr><td colspan="2">Escolaridad y Areas de Conocimiento Nivel Académico: Licenciatura o Profesional
Grado de Avance: Con Título</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>No Aplica</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td colspan="2">Experiencia Laboral Mínimo de Años de Experiencia: 4 años
Areas de Experiencia</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Economía General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Actividad Económica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Matemáticas</td><td>Estadística</td></tr>
<tr><td>Competencias o Capacidades Profesionales:</td><td>• Conocimientos Técnicos:
a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP
b) Igualdad de Género
c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y
d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios
• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario (CGAPF octubre 2026) en las bases de participación).
Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</td></tr>
<tr><td>Habilidades:</td><td>Liderazgo y Trabajo en Equipo
Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</td></tr>
<tr><td>Experiencia:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</td></tr>
<tr><td>Mérito:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 10%</td></tr>
<tr><td>Entrevista:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 30%</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o Condiciones Específicas:</td><td>Horario de trabajo: Mixto</td></tr>
<tr><td>Funciones:</td><td>1. Coordinar el desarrollo de los estudios de existencia de los bienes, arrendamientos y servicios requeridos por las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en los procedimientos de contratación consolidados y de acuerdos marco, mediante el seguimiento puntual del proceso, con la finalidad de que se identifique la viabilidad de la contratación que asegure las mejores condiciones para el Estado.
2. Generar las acciones tendientes para la elaboración de las investigaciones de mercado, en materia de contrataciones consolidadas y acuerdos marco, a través de una metodología de análisis comparativo y trabajo colaborativo con las áreas responsables en las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que se generen procedimientos de contratación que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
3. Generar las acciones tendientes para establecer el diseño de la metodología y criterios para la generación de la investigación de mercado de las compras consolidadas y acuerdos marco, mediante la revisión y análisis documental de diversas fuentes establecidas en las disposiciones normativas de la materia, con el objeto de que se determine y realice el procedimiento de contratación que genere las mejores condiciones para el Estado.
4. Coordinar las reuniones de trabajo con grupos multidisciplinarios, mediante la revisión de aspectos relevantes, a fin de desarrollar los temas relacionados con el mercado actual y potencial requerido, para los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.
5. Definir los criterios para la concentración de la información relativa a las oportunidades de diferenciación de bienes, arrendamientos y servicios requeridos, a través de un análisis comparativo en términos de la normatividad aplicable, a fin de poder determinar en su oportunidad la existencia de oferta y el precio prevaleciente.</td></tr>
</table>

	6. Definir los elementos y criterios normativos de mayor alcance, utilizados en la investigación de mercado, mediante la realización del análisis comparativo de los beneficios a obtener, a fin de estar en posibilidad de determinar los resultados de dicha investigación. 7. Integrar los reportes sobre el seguimiento y viabilidad de las investigaciones de mercado encomendadas, mediante la generación de una base de datos que contengan información preliminar de la evolución de la investigación, a fin de que refleje el nivel de avance cumplimiento. 8. Coordinar el análisis y seguimiento de los informes periódicos institucionales de metas, indicadores de resultados e indicadores de gestión, referentes a las investigaciones de mercado dentro del ámbito de su competencia, mediante la revisión de las bases de datos integradas con las actividades y resultados de las investigaciones de mercado, a fin de estar en condiciones de evaluar el comportamiento de actuación respecto al cumplimiento de metas. 9. Proporcionar al superior jerárquico el expediente final de entrega para el procedimiento de contratación, a través de dispositivo electrónico y de manera física, el cual deberá contener el documento del resultado de la investigación de mercado y el soporte documental del mismo con base en las disposiciones normativas aplicables, a fin de dar continuidad al procedimiento de contratación. 10. Cumplir con las funciones que corresponden al puesto, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Nombre del Puesto:	Subdirección de Consolidación de Demanda y Requisiciones
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-421-1-M1C017P-0000061-E-C-A
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno
Nivel (Grupo/Grado):	N33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	**Puestos subordinados:** El puesto tiene personal de estructura a su cargo. **Trabajo técnico calificado**: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. **Declaración de la situación patrimonial:** Sí

Perfil y Requisitos

Escolaridad y Areas de Conocimiento Nivel Académico: Licenciatura o Profesional
Grado de Avance: Con Título

Area General	**Carrera Genérica**
No Aplica	No Aplica

Experiencia Laboral Mínimo de Años de Experiencia: 4 años
Areas de Experiencia

Area General	**Area de Experiencia**
Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Actividad Económica
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública
Matemáticas	Estadística

Competencias o Capacidades Profesionales:	• Conocimientos Técnicos: a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP b) Igualdad de Género c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios • Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario (CGAPF octubre 2026) en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	**Horario de trabajo:** Mixto
Funciones:	1. Implementar las acciones para el análisis de los bienes, arrendamientos o servicios que por su uso generalizado por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal puedan ser objeto de una contratación consolidada o estratégica, a través del análisis de las bases de datos de contratos, con el objeto de identificar si su demanda es de interés para dichos efectos. 2. Supervisar el desarrollo de las acciones para el análisis de la demanda de los bienes, arrendamientos o servicios que por su uso generalizado pueden ser objeto de una contratación consolidada o estratégica, a través de un seguimiento puntual de las actividades, a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes. 3. Proporcionar la información de la demanda de los posibles rubros identificados, a través de sesiones de trabajo con personal de la Dirección, a fin de estar en posibilidades de determinar los bienes, arrendamientos o servicios susceptibles de ser contratados de forma consolidada o estratégica para el ejercicio fiscal subsecuente. 4. Establecer la solicitud de la información necesaria, así como de las acciones tendientes para la integración de la demanda de las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, a través de los medios de comunicación oficiales y en coordinación con el personal de la Dirección, con el objeto de realizar el análisis de la información que permita la identificación y determinación de las características de la demanda de aquellos bienes, arrendamientos o servicios que sean susceptibles de contratarse de manera consolidada. 5. Supervisar que los formatos preliminares de agregación de demanda sugeridos cuenten con los elementos necesarios, a través de una revisión puntual de los mismos, a fin de determinar los formatos definitivos que permitan obtener mejores condiciones para el Estado, los formatos se pondrán a consideración del superior jerárquico y de representantes de las áreas contratantes participantes. 6. Implementar mecanismos de comunicación con las áreas responsables en las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante la programación y seguimiento de las etapas que conforman la planeación de los procedimientos consolidados, a fin de llevar a cabo la correcta agregación de la demanda de bienes, arrendamientos y servicios que servirá de insumo para las contrataciones consolidadas o estratégicas. 7. Supervisar la integración de la demanda agregada de los bienes, arrendamientos y servicios de que se trate, verificando que cumpla con los elementos necesarios, a fin de que se considere, para la realización de la investigación de mercado.

	8. Aportar el desarrollo del documento de demanda agregada, a través de los elementos necesarios para la integración del apartado del dictamen de consolidación que refiere dicho aspecto, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia. 9. Proporcionar el expediente final de entrega que estará integrado de manera virtual, el cual deberá contener la información de las especificaciones técnicas y la demanda agregada, a través de medios electrónicos de almacenamiento, a fin de que se lleve a cabo la investigación de mercado. 10. Cumplir con las funciones que corresponden al puesto, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Nombre del Puesto:	Subdirección de Análisis y Estandarización
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-421-1-M1C017P-0000065-E-C-A
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno
Nivel (Grupo/Grado):	N33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	**Puestos subordinados:** El puesto tiene personal de estructura a su cargo. **Trabajo técnico calificado**: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. **Declaración de la situación patrimonial:** Sí

Perfil y Requisitos

Escolaridad y Areas de Conocimiento Nivel Académico: Licenciatura o Profesional
Grado de Avance: Con Título

Area General	Carrera Genérica
No Aplica	No Aplica

Experiencia Laboral Mínimo de Años de Experiencia: 4 años
Areas de Experiencia

Area General	Area de Experiencia
Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Actividad Económica
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública
Matemáticas	Estadística

Competencias o Capacidades Profesionales:	• Conocimientos Técnicos: a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP b) Igualdad de Género c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios • Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario (CGAPF octubre 2026) en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%

Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	**Horario de trabajo:** Mixto
Funciones:	1. Implementar las acciones para el análisis de las características de los bienes, arrendamientos o servicios que, por su uso generalizado por parte de las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal puedan ser objeto de una contratación consolidada o estratégica, a través de la revisión de las especificaciones de contratos anteriores, con el objeto de identificar la viabilidad de su estandarización. 2. Supervisar el desarrollo de las acciones para el análisis de las características de los bienes, arrendamientos o servicios que por su uso generalizado pueden ser objeto de una contratación consolidada o estratégica, a través de un seguimiento puntual de las actividades, a fin de contribuir con su contratación con el cumplimiento de los objetivos de las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal. 3. Proporcionar la información de las características de los contratos analizados, a través de sesiones de trabajo con personal de la Dirección, a fin de identificar los bienes, arrendamientos o servicios susceptibles de ser contratados mediante contrataciones consolidadas o estratégicas para el ejercicio fiscal subsecuente. 4. Establecer comunicación constante con las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, a través de los medios de comunicación oficiales establecidos, a fin de compilar la información de la estandarización de aquellos bienes, arrendamientos o servicios que sean susceptibles de contratarse de manera consolidada o estratégica. 5. Supervisar que las especificaciones sugeridas cuenten con los elementos técnicos necesarios, a través de una revisión documental de las mismas, a fin de definir las especificaciones técnicas estandarizadas de los bienes, arrendamientos y servicios susceptibles de ser contratados de forma consolidada o estratégica, y así, poder obtener las mejores condiciones para el Estado, dichas especificaciones se pondrán a consideración del superior jerárquico y de representantes de las áreas contratantes. 6. Colaborar en la presentación de las especificaciones técnicas del bien, arrendamiento o servicio con los superiores jerárquicos, apoyando en la aclaración de inquietudes y en la modificación del documento de conformidad con los acuerdos que se establezcan producto de la reunión de trabajo, con el objeto de establecer el documento de las especificaciones técnicas que se firmará y tomará como base para la investigación de mercado correspondiente. 7. Coordinar el proceso de firma de las especificaciones técnicas del bien, arrendamiento o servicio por parte de los titulares de Unidad de Administración y Finanzas de las Dependencias y Entidades participantes en la contratación consolidada o estratégica, a través del seguimiento al repositorio de la plataforma digital de contrataciones públicas, con el objeto de que las condiciones de contratación se difundan entre los participantes. 8. Proporcionar el desarrollo del documento de especificaciones técnicas, a través de los elementos necesarios para la integración del apartado del dictamen de consolidación que refiere dicho aspecto, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia. 9. Proporcionar la documentación soporte para el expediente del rubro de contratación al cual se requiera, integrando de manera virtual la información, con el objeto de que se integre al expediente final de entrega para la investigación de mercado. 10. Cumplir con las funciones que corresponden al puesto, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Nombre del Puesto:	Subdirección de Atención y Seguimiento a Requerimientos Internos y Externos
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-421-1-M1C017P-0000047-E-C-A
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno
Nivel (Grupo/Grado):	N33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	**Puestos subordinados:** El puesto tiene personal de estructura a su cargo. **Trabajo técnico calificado**: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. **Declaración de la situación patrimonial:** Sí

Perfil y Requisitos

Escolaridad y Areas de Conocimiento Nivel Académico: Licenciatura o Profesional
Grado de Avance: Con Título

Area General	**Carrera Genérica**
No Aplica	No Aplica

Experiencia Laboral Mínimo de Años de Experiencia: 4 años
Areas de Experiencia

Area General	**Area de Experiencia**
Matemáticas	Estadística
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública

Competencias o Capacidades Profesionales:	• Conocimientos Técnicos: a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP b) Igualdad de Género c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios • Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario (CGAPF octubre 2026) en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	**Disponibilidad para viajar:** Sí **Frecuencia:** A veces **Horario de trabajo:** Mixto **Observaciones** **Paquetería informática:** Office **Nivel de dominio:** Básico
Funciones:	1. Evaluar los requerimientos de información y o documentación física y o electrónica, que le generen a la Dirección General, por parte de las instancias competentes, mediante el análisis de dicha información, a fin de identificar los rubros objeto del requerimiento formulado. 2. Coordinar la atención de los requerimientos de información y o documentación física y o electrónica que las instancias competentes realizan a la Dirección General y a sus Unidades Administrativas de adscripción, mediante la valoración documental proporcionada, a fin de prevenir observaciones y o recomendaciones que deriven en responsabilidad para las personas servidoras públicas.

	3. Proponer al superior jerárquico los mecanismos de interacción con las Unidades Administrativas, a través del uso de los medios de comunicación oficiales, para facilitar y eficientar el flujo de la información, a fin de atender y solventar los requerimientos formulados por las instancias competentes en tiempo y forma. 4. Proporcionar orientación a las áreas de adscripción de la Dirección General, mediante la identificación de los extremos que guarda la petición de información y o documentación, a fin de estar en posibilidades de atender y solventar los requerimientos formulados por las instancias competentes. 5. Proponer al superior jerárquico mesas de trabajo en las que participen de manera activa las áreas adscritas a la Dirección General que generen o detenten la información materia del requerimiento, mediante solicitud institucional interna, con el fin de realizar el análisis previo de los alcance y extremos de la petición y contar con los elementos de convicción que den atención de manera fundada y motivada al requerimiento. 6. Verificar la integración de la información y o documentación física y o electrónica de las Unidades Administrativas que la generan o detentan y proporcionan para la atención de los requerimientos realizados a la Dirección General y a sus áreas de adscripción, mediante el análisis de dicha información, a fin de que la información proporcionada cumpla con los alcances y extremos para su atención. 7. Proponer proyectos de oficios que contengan la argumentación y documentación soporte de la contestación a las solicitudes de información y documentación, así como de la atención a las observaciones y o recomendaciones, a través del análisis exhaustivo de estas, a fin de solventar los requerimientos formulados por la instancia competente. 8. Supervisar el estado de los resultados derivados de los requerimientos realizados por las instancias competentes, mediante el seguimiento continuo, a fin de generar informes al superior jerárquico, y de ser el caso, el avance de atención de los resultados comunicados y o las acciones a realizar para solventarlos. 9. Evaluar en su calidad de enlace, las solicitudes en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas realizadas a la Dirección General, así como a sus áreas de adscripción, mediante la identificación del objeto concreto de la solicitud, así como de quien detenta la información, a fin de dar atención oportuna y garantizar el correcto ejercicio del derecho de acceso a la información. 10. Proponer al superior jerárquico la contestación de las solicitudes en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas realizadas a la Dirección General, así como a sus áreas de adscripción, mediante el análisis exhaustivo de la petición, así como de la información para su atención, a fin de garantizar el correcto ejercicio del derecho de acceso a la información. 11. Cumplir con las funciones que corresponden al puesto, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Nombre del Puesto:	Subdirección de Seguimiento de Procesos de Contratación
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-421-1-M1C017P-0000053-E-C-A
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno
Nivel (Grupo/Grado):	N33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	**Puestos subordinados:** El puesto tiene personal de estructura a su cargo. **Trabajo técnico calificado**: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. **Declaración de la situación patrimonial:** Sí

<table>
<tr><th colspan="3">Perfil y Requisitos</th></tr>
<tr><td colspan="3">Escolaridad y Areas de Conocimiento Nivel Académico: Licenciatura o Profesional
Grado de Avance: Con Título</td></tr>
<tr><td colspan="2">Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td colspan="2">No Aplica</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td colspan="3">Experiencia Laboral Mínimo de Años de Experiencia: 4 años
Areas de Experiencia</td></tr>
<tr><td colspan="2">Area General</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencias Económicas</td><td>Economía General</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Competencias o Capacidades Profesionales:</td><td colspan="2">• Conocimientos Técnicos:
a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP
b) Igualdad de Género
c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y
d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios
• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario (CGAPF octubre 2026) en las bases de participación).
Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</td></tr>
<tr><td>Habilidades:</td><td colspan="2">Liderazgo y Trabajo en Equipo
Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</td></tr>
<tr><td>Experiencia:</td><td colspan="2">Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</td></tr>
<tr><td>Mérito:</td><td colspan="2">Valor en el Sistema de Puntuación General 10%</td></tr>
<tr><td>Entrevista:</td><td colspan="2">Valor en el Sistema de Puntuación General 30%</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o Condiciones Específicas:</td><td colspan="2">Horario de trabajo: Mixto</td></tr>
<tr><td>Funciones:</td><td colspan="2">1. Vigilar y evaluar el comportamiento de las contrataciones de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, a través de la visualización de los datos compilados a través de los años, generando así un análisis estadístico, a fin de identificar con base en las proyecciones, posibles contrataciones susceptibles de ser adheridas.
2. Coordinar la compilación de la información obtenida de los procedimientos de contratación de bienes y servicios de la Administración Pública consolidada de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las Dependencias, incluidos sus Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante la elaboración de reportes ejecutivos diarios, con el fin de proporcionar información oportuna y veraz de las contrataciones realizadas por la Dependencias, sus Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal.
3. Concentrar la información referente a las contrataciones públicas por la estrategia de acuerdos marco y/o modificatorios, mediante la integración de una base de datos, a fin de contar con los recursos necesarios que permitan un seguimiento y registro de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las Dependencias, incluidos sus Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, que se adhirieron a dicha estrategia de contratación.
4. Concentrar la información referente a las contrataciones públicas por la estrategia de consolidación, mediante la integración de una base de datos, a fin de contar con los recursos necesarios que permitan un seguimiento y registro de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las Dependencias, incluidos sus Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, que se adhirieron a dicha estrategia de contratación.
5. Integrar y verificar la información que se encuentre disponible en las plataformas digitales establecidas, mediante la indagación en dichas plataformas y cuidando la estructura de la información según lo establecido en la normativa aplicable en la materia, a fin de presentar la compilación de los procedimientos de contratación susceptibles a ser consolidados y aquellos de carácter estratégico y poder alimentar una base de datos confiable.</td></tr>
</table>

	6. Supervisar que la información generada en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios consolidados se integre de manera adecuada y alineada en lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, mediante el análisis de los contratos formalizados y los adjudicados, a fin de estar en condiciones de contar con un seguimiento de las contrataciones consolidadas. 7. Diseñar los mecanismos necesarios para obtener la información publicada por las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las Dependencias, incluidos sus Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, respecto al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la plataforma digital oficial, mediante el seguimiento mensual en las plataformas digitales, a fin de verificar su oportuna presentación en cumplimiento a la normatividad aplicable. 8. Verificar el cumplimiento de la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de las contrataciones consolidadas o estratégicas de las Areas Responsables en las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante el seguimiento y control de la información generada por las mismas, a fin de colaborar con los objetivos institucionales y verificar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia. 9. Generar informes de los procedimientos de contratación en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios disponible para consulta en plataformas digitales, a través del análisis de datos precisos como partidas presupuestales, conceptos de contratación, con la finalidad de generar reportes que sirvan en la toma de decisiones de la Dirección General. 10. Cumplir con las funciones que corresponden al puesto, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Nombre del Puesto:	Subdirección de Control de Contrataciones Institucionales
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-421-1-M1C017P-0000050-E-C-A
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno
Nivel (Grupo/Grado):	N33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	**Puestos subordinados:** El puesto tiene personal de estructura a su cargo. **Trabajo técnico calificado**: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. **Declaración de la situación patrimonial:** Sí

Perfil y Requisitos

Escolaridad y Areas de Conocimiento Nivel Académico: Licenciatura o Profesional
Grado de Avance: Con Título

Area General	Carrera Genérica
No Aplica	No Aplica

Experiencia Laboral Mínimo de Años de Experiencia: 4 años
Areas de Experiencia

Area General	Area de Experiencia
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública

Competencias o Capacidades Profesionales:	• Conocimientos Técnicos: a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP b) Igualdad de Género c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios • Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario (CGAPF octubre 2026) en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	**Horario de trabajo:** Mixto
Funciones:	1. Verificar el comportamiento de las contrataciones de las áreas responsables en las Areas Responsables de las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante el seguimiento de la información disponible para consulta en medios electrónicos, con la finalidad de detectar bienes, servicios o arrendamientos que puedan ser susceptibles de ser adheridos. 2. Coordinar la compilación de la información obtenida de los procedimientos de contratación de bienes y servicios de las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante la elaboración de reportes ejecutivos diarios, con el fin de proporcionar información oportuna y veraz de las contrataciones realizadas por las Entidades. 3. Concentrar la información referente a las contrataciones públicas por la estrategia de acuerdos marco y/o modificatorios, mediante la integración de bases de datos, a fin de contar con los recursos necesarios que permitan un seguimiento y registro de las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública Federal, que se adhirieron a dicha estrategia de contratación. 4. Concentrar la información referente a las contrataciones públicas por la estrategia de consolidación, a través de la integración de bases de datos, a fin de contar con los recursos necesarios que permitan un seguimiento y registro de las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública Federal, que se adhirieron a dicha estrategia de contratación. 5. Proporcionar a su superior jerárquico, bases de datos actualizadas diariamente, mediante la compilación de cada uno de los reportes ejecutivos elaborados, con la finalidad de contar con datos estadísticos confiables de la información relativa a los procedimientos de contratación consolidados y aquellos de carácter estratégico. 6. Vigilar que las áreas responsables en las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal cumplan con la formalización de los contratos formalizados y adjudicados, mediante la supervisión de la información disponible en medios digitales y la comunicación institucional con las mismas, a fin de garantizar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y contar con el seguimiento respectivo de las contrataciones consolidadas y estratégicas. 7. Implementar las acciones necesarias a efecto de verificar que las áreas responsables en las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal cumplan con la carga en tiempo y forma en la plataforma digital Compras MX, a través del monitoreo continuo de la misma, y en caso de ser necesario, la comunicación institucional con las áreas, a fin de detectar que los programas contengan la información referente a las compras consolidadas o estratégicas que se dieron a conocer con anticipación.

	8. Colaborar en la integración del plan anual de trabajo de la Dirección General, mediante el análisis y seguimiento de los procedimientos consolidados en las áreas de oportunidad y sugiriendo acciones de mejora para las áreas de adscripción, a fin de mitigar riesgos y cumplir con los objetivos institución. 9. Colaborar en la integración del plan anual de trabajo en el análisis y seguimiento de los procedimientos consolidados y estratégicos, dentro de la Dirección, mediante la sugerencia de acciones para cada Area que integra la Coordinación, a fin de contar con una adecuada organización del trabajo. 10. Cumplir con las funciones que corresponden al puesto, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de realizar aquellas acciones que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Nombre del Puesto:	Subdirección de Seguimiento Post Contractual A
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-421-1-M1C017P-0000064-E-C-A
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno
Nivel (Grupo/Grado):	N33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	**Puestos subordinados**: EL puesto tiene personal de estructura a su cargo. **Trabajo técnico calificado**: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. **Declaración de la situación patrimonial:** Sí

Perfil y Requisitos

Escolaridad y Areas de Conocimiento Nivel Académico: Licenciatura o Profesional
Grado de Avance: Con Título

Area General	Carrera Genérica
No Aplica	No Aplica

Experiencia Laboral Mínimo de Años de Experiencia: 4 años
Areas de Experiencia

Area General	Area de Experiencia
Matemáticas	Estadística
Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Actividad Económica
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Ciencia Política	Administración Pública

Competencias o Capacidades Profesionales:	• Conocimientos Técnicos: a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP b) Igualdad de Género c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios • Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario (CGAPF octubre 2026) en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%

Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	**Horario de trabajo:** Mixto
Funciones:	1. Coordinar el modelo de supervisión de las etapas post contractuales de las contrataciones consolidadas, mediante la verificación del estado de cumplimiento en la Plataforma Digital de Compras MX y la instrumentación de metodologías de control de gestión, a fin de garantizar que la ejecución de las etapas post contractuales se alineen estrictamente a los programas y metas institucionales. 2. Establecer las acciones de seguimiento post contractual de los procedimientos de contrataciones consolidadas y aquellos que se determinen como estratégicos, mediante de un seguimiento puntual de las actividades y la supervisión de los protocolos de gestión de expedientes electrónicos, así como la implementación de estructuras de almacenamiento jerárquico, controles de acceso y respaldos sistemáticos de la información, a fin de asegurar la preservación de la evidencia electrónica generada y verificar el cumplimiento en cada etapa del seguimiento post contractual. 3. Supervisar que la información de evidencia documental recibida cumpla con las solicitudes oficiales realizadas a los Titulares de Administración y Finanzas u Homólogos o bien a sus administradores de contratos de las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en los procedimientos de contrataciones consolidadas y estratégicas, mediante la recepción por medios electrónicos, su verificación, ordenamiento, sistematización, a fin de optimizar el procesamiento de la información y fortalecer la inspección del cumplimiento post contractual. 4. Implementar mecanismos de evaluación y control para el seguimiento de las fases pos contractuales, mediante la adopción de mejores prácticas en la gestión y supervisión de procesos, a fin de estandarizar la calidad de los procedimientos y asegurar el logro eficiente de los resultados institucionales. 5. Instrumentar la comunicación con las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante el seguimiento post contractual de los procedimientos consolidados, a fin de verificar cada fase del proceso, así como identificar los factores que inciden en su cumplimiento y reportar los hallazgos correspondientes. 6. Coordinar e integrar los informes de resultados sobre el estado que guarda la evolución post contractual de las contrataciones consolidadas, mediante la verificación de la información recabada en cada etapa del seguimiento post contractual y el análisis de las áreas de oportunidades en relación al cumplimiento normativo o de otra índole, a fin de informar al superior jerárquico y atender las instrucciones que se emitan conforme a las disposiciones jurídicas vigentes aplicables. 7. Coordinar los riesgos detectados en el proceso del seguimiento post contractual, mediante la evaluación de las incidencias reportadas por las Dependencias y Entidades participantes, a fin de informar al superior jerárquico posibles soluciones estratégicas que mitiguen los riesgos identificados. 8. Diseñar los indicadores de evaluación y los tableros de control sobre la evolución de las contrataciones consolidadas, mediante la información generada en cada fase del seguimiento post contractual y la implementación de mecanismos de sistematización de procesos, a fin de contar con indicadores de desempeño congruentes, identificar áreas de oportunidad y mejorar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. 9. Supervisar la formulación de respuestas a oficios, circulares, memorándums institucionales y requerimientos de información, mediante la verificación de su congruencia con el marco jurídico vigente y atención a solicitudes provenientes de Organos de Fiscalización y Autoridades facultadas, a fin de dotar de certeza y validez legal a las respuestas emitidas por la Unidad Administrativa. 10. Cumplir con las funciones que corresponden al puesto, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Nombre del Puesto:	Subdirección de Análisis y Desarrollo de Estrategias A
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-421-1-M1C017P-0000057-E-C-A
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno
Nivel (Grupo/Grado):	N33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	**Puestos subordinados**: El puesto tiene personal de estructura a su cargo. **Trabajo técnico calificado**: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. **Declaración de la situación patrimonial:** Sí

Perfil y Requisitos

Escolaridad y Areas de Conocimiento Nivel Académico: Licenciatura o Profesional
Grado de Avance: Con Título

Area General	Carrera Genérica
No Aplica	No Aplica

Experiencia Laboral Mínimo de Años de Experiencia: 4 años
Areas de Experiencia

Area General	Area de Experiencia
Matemáticas	Estadística
Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Actividad Económica
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública

Competencias o Capacidades Profesionales:	• Conocimientos Técnicos: a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP b) Igualdad de Género c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios • Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario (CGAPF octubre 2026) en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	**Horario de trabajo:** Mixto
Funciones:	1. Integrar la revisión técnica de los proyectos de modificación, actualización y formulación de iniciativas de Ley u ordenamientos en materia de contrataciones consolidadas y acuerdos marco, mediante la supervisión de los diagnósticos normativos y el cotejo de la regulación vigente, a fin de proponer a la Dirección elementos consistentes que aseguren la congruencia legal de dichos proyectos. 2. Verificar los criterios estratégicos y diagnósticos de impacto respecto a las propuestas de modificación, actualización y formulación de iniciativas de Ley, mediante la supervisión de los reportes técnicos generados por el área operativa, a fin de validar la viabilidad de las propuestas que serán presentadas al superior jerárquico para eficientar los procesos normativos.

	3. Coordinar la integración de la información de los procedimientos de contratación susceptibles de consolidación en cada ejercicio presupuestal, mediante la supervisión de datos plasmados con la información concentrada, a fin de proponer a la Dirección, las áreas de oportunidad que fortalezcan la eficiencia y economía del gasto público. 4. Determinar la viabilidad de integrar nuevas compras sectorizadas y estrategias de contratación, mediante la supervisión de los diagnósticos estratégicos y la validación de los análisis de pertinencia realizados sobre la información de la plataforma Compras Mx, a fin de proponer al superior jerárquico modelos de contratación que representen un beneficio y ahorro para el Estado Mexicano. 5. Integrar la evaluación técnica de las solicitudes de excepción de contratación fuera de los Acuerdos Marco vigentes, mediante la validación de los dictámenes y la revisión de la documentación presentada por las dependencias y entidades, para proponer a la Dirección los elementos sustantivos que fundamenten la viabilidad de la autorización o negación de la petición. 6. Verificar la validación de las solicitudes de opinión técnica y los desahogos de consultas presentados por las dependencias y entidades, mediante la revisión de los análisis de compatibilidad y los proyectos de respuesta oficial, a fin de proponer a la Dirección una respuesta en apego a la normatividad vigente y a los Acuerdos Marco. 7. Analizar los criterios técnicos para la atención de peticiones formuladas por ciudadanos y particulares interesados en los procesos de contratación, mediante la supervisión de los análisis normativos y el ámbito de competencia de la Dirección, a fin de validar las propuestas de respuesta que den cabal cumplimiento a la regulación aplicable. 8. Establecer la integración de informes ejecutivos sobre la adquisición de bienes y servicios consolidados, mediante la validación de los análisis estratégicos de información, a fin de proponer a la Dirección mejoras normativas y operativas que sustenten la toma de decisiones del superior jerárquico. 9. Colaborar en la revisión de documentos jurídicos implementados por la Administración Pública Federal, a través de su análisis, con la finalidad de valorar su aplicación en los procesos de contratación revisados y asignados por los superiores jerárquicos. 10. Cumplir con las funciones que corresponden al puesto, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Nombre del Puesto:	Subdirección de Análisis y Desarrollo de Estrategias B
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-421-M1C017P-0000056-E-C-A
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno
Nivel (Grupo/Grado):	N33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	**Puestos subordinados**: El puesto tiene personal de estructura a su cargo. **Trabajo técnico calificado**: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. **Declaración de la situación patrimonial:** Sí
Perfil y Requisitos	
Escolaridad y Areas de Conocimiento Nivel Académico: Licenciatura o Profesional **Grado de Avance:** Con Título	

Area General	Carrera Genérica
No Aplica	No Aplica
Experiencia Laboral Mínimo de Años de Experiencia: 4 años **Areas de Experiencia**	
Area General	**Area de Experiencia**
Matemáticas	Estadística
Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Actividad Económica
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública

Competencias o Capacidades Profesionales:	• Conocimientos Técnicos: a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP b) Igualdad de Género c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios • Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario (CGAPF octubre 2026) en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	**Horario de trabajo:** Mixto
Funciones:	1. Integrar la revisión técnica de los proyectos de modificación, actualización y formulación de iniciativas de Ley u ordenamientos en materia de contrataciones consolidadas y acuerdos marco, mediante la supervisión de los diagnósticos normativos y el cotejo de la regulación vigente, a fin de proponer a la Dirección elementos consistentes que aseguren la congruencia legal de dichos proyectos. 2. Verificar los criterios estratégicos y diagnósticos de impacto respecto a las propuestas de modificación, actualización y formulación de iniciativas de Ley, mediante la supervisión de los reportes técnicos generados por el área operativa, a fin de validar la viabilidad de las propuestas que serán presentadas al superior jerárquico para eficientar los procesos normativos. 3. Coordinar la integración de la información de los procedimientos de contratación susceptibles de consolidación en cada ejercicio presupuestal, mediante la supervisión de datos plasmados con la información concentrada, a fin de proponer a la Dirección, las áreas de oportunidad que fortalezcan la eficiencia y economía del gasto público. 4. Determinar la viabilidad de integrar nuevas compras sectorizadas y estrategias de contratación, mediante la supervisión de los diagnósticos estratégicos y la validación de los análisis de pertinencia realizados sobre la información de la plataforma Compras Mx, a fin de proponer al superior jerárquico modelos de contratación que representen un beneficio y ahorro para el Estado Mexicano. 5. Integrar la evaluación técnica de las solicitudes de excepción de contratación fuera de los Acuerdos Marco vigentes, mediante la validación de los dictámenes y la revisión de la documentación presentada por las dependencias y entidades, para proponer a la Dirección los elementos sustantivos que fundamenten la viabilidad de la autorización o negación de la petición. 6. Verificar la validación de las solicitudes de opinión técnica y los desahogos de consultas presentados por las dependencias y entidades, mediante la revisión de los análisis de compatibilidad y los proyectos de respuesta oficial, a fin de proponer a la Dirección una respuesta en apego a la normatividad vigente y a los Acuerdos Marco.

	7. Analizar los criterios técnicos para la atención de peticiones formuladas por ciudadanos y particulares interesados en los procesos de contratación, mediante la supervisión de los análisis normativos y el ámbito de competencia de la Dirección, a fin de validar las propuestas de respuesta que den cabal cumplimiento a la regulación aplicable. 8. Establecer la integración de informes ejecutivos sobre la adquisición de bienes y servicios consolidados, mediante la validación de los análisis estratégicos de información, a fin de proponer a la Dirección mejoras normativas y operativas que sustenten la toma de decisiones del superior jerárquico. 9. Colaborar en la revisión de documentos jurídicos implementados por la Administración Pública Federal, a través de su análisis, con la finalidad de valorar su aplicación en los procesos de contratación revisados y asignados por los superiores jerárquicos. 10. Cumplir con las funciones que corresponden al puesto, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Nombre del Puesto:	Subdirección de Análisis y Estrategia de Mercado A
Vacante(s):	1 (Una)
Código del Puesto:	06-421-1-M1C017P-0000062-E-C-A
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno
Nivel (Grupo/Grado):	N33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Unidad Administrativa:	Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México
Aspectos Relevantes del Puesto:	**Puestos subordinados**: El puesto tiene personal de estructura a su cargo. **Trabajo técnico calificado**: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. **Declaración de la situación patrimonial:** Sí

Perfil y Requisitos

Escolaridad y Areas de Conocimiento Nivel Académico: Licenciatura o Profesional
Grado de Avance: Con Título

Area General	Carrera Genérica
No Aplica	No Aplica

Experiencia Laboral Mínimo de Años de Experiencia: 4 años
Areas de Experiencia

Area General	Area de Experiencia
Matemáticas	Estadística
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Actividad Económica
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública

Competencias o Capacidades Profesionales:	• Conocimientos Técnicos: a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP b) Igualdad de Género c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios • Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (Ver temario (CGAPF octubre 2026) en las bases de participación). Valor en el Sistema de Puntuación General 20%

Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
Requerimientos o Condiciones Específicas:	**Horario de trabajo:** Mixto
Funciones:	1. Coordinar el desarrollo de los estudios de existencia de los bienes, arrendamientos y servicios requeridos por las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en los procedimientos de contratación consolidados y de Acuerdos Marco, mediante el seguimiento puntual del proceso, con la finalidad de que se identifique la viabilidad de la contratación que asegure las mejores condiciones para el Estado. 2. Generar las acciones tendientes para la elaboración de las investigaciones de mercado, en materia de contrataciones consolidadas y Acuerdos Marco, a través de una metodología de análisis comparativo y trabajo colaborativo con las áreas responsables en las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que se generen procedimientos de contratación que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. 3. Generar las acciones tendientes para establecer el diseño de la metodología y criterios para la generación de la investigación de mercado de las compras consolidadas y Acuerdos Marco, mediante la revisión y análisis documental de diversas fuentes establecidas en las disposiciones normativas de la materia, con el objeto de que se determine y realice el procedimiento de contratación que genere las mejores condiciones para el Estado. 4. Coordinar las reuniones de trabajo con grupos multidisciplinarios, mediante la revisión de aspectos relevantes, a fin de desarrollar los temas relacionados con el mercado actual y potencial requerido, para los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios. 5. Definir los criterios para la concentración de la información relativa a las oportunidades de diferenciación de bienes, arrendamientos y servicios requeridos, a través de un análisis comparativo en términos de la normatividad aplicable, a fin de poder determinar en su oportunidad la existencia de oferta y el precio prevaleciente. 6. Definir los elementos y criterios normativos de mayor alcance, utilizados en la investigación de mercado, mediante la realización del análisis comparativo de los beneficios a obtener, a fin de estar en posibilidad de determinar los resultados de dicha investigación. 7. Integrar los reportes sobre el seguimiento y viabilidad de las investigaciones de mercado encomendadas, mediante la generación de una base de datos que contengan información preliminar de la evolución de la investigación, a fin de que refleje el nivel de avance cumplimiento. 8. Coordinar el análisis y seguimiento de los informes periódicos institucionales de metas, indicadores de resultados e indicadores de gestión, referentes a las investigaciones de mercado dentro del ámbito de su competencia, mediante la revisión de las bases de datos integradas con las actividades y resultados de las investigaciones de mercado, a fin de estar en condiciones de evaluar el comportamiento de actuación respecto al cumplimiento de metas. 9. Proporcionar al superior jerárquico el expediente final de entrega para el procedimiento de contratación, a través de dispositivo electrónico y de manera física, el cual deberá contener el documento del resultado de la investigación de mercado y el soporte documental del mismo con base en las disposiciones normativas aplicables, a fin de dar continuidad al procedimiento de contratación. 10. Cumplir con las funciones que corresponden al puesto, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar las personas ciudadanas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal):

1. Persona de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.

2. No haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso.

3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.

4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.

5. No encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten las personas candidatas para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, así como, únicamente las asentadas en el currículum de TrabajaEn que registró para aplicar para la(s) vacante(s) de su interés.

La documentación requerida, será la siguiente:

1. Currículum Vítae actualizado (máximo 3 cuartillas), con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado(s) y período(s) en el(los) cual(es) laboró.

2. Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.

3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

A. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance: Titulado, **sólo será válido el Título Profesional registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o Cédula Profesional**, en términos de las disposiciones aplicables; en dichos casos, los miembros del Comité Técnico de Selección (CTS) determinaron que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance: Titulado, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del Título y/o Cédula Profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.

B. En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance: terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante en los que se indique que cuenta con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

C. Para los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Carrera Técnica, con grado de avance: Titulado, se aceptará Título y/o Cédula Profesional, de este nivel de estudios; o bien, el perfil requiera Nivel Medio Superior, con grado de avance: Terminado o Pasante, se aceptará certificado de estudios, carta de pasante, constancia de terminación de estudios, mismos que deberán indicar que cuenta con el 100% de créditos; y contener el sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. Asimismo, para este nivel académico, se aceptará cualquiera de los documentos académicos que se mencionan en el apartado A y B, incluyendo aquellos de estudios de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, que estén en proceso o sin concluir.

Para los apartados B y C las personas candidatas deberán firmar bajo protesta de decir verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.

D. Cuando en una convocatoria el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance: Titulado, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado, con grado de avance: Titulado, en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, conforme al tercer párrafo del artículo 221 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado el 19 de diciembre de 2025; para tal efecto, la persona candidata deberá contar con algún Título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en estos casos, los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito, en el elemento “Otros Estudios”.

E. En el supuesto de las personas candidatas que hayan realizado sus estudios en planteles propios o incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán completar, firmar y entregar al operador de ingreso el formato denominado “Solicitud de Validación y/o Verificación”, mediante el cual autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autenticación ante la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM. El formato se obtiene en la liga: http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp.

F. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 221 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Con relación a los documentos emitidos por la UNAM, la Dirección General de Administración Escolar de dicha institución únicamente validará los siguientes documentos: Certificado de Estudios, Título Profesional, Grado, Constancia de Historia Académica e Historia Académica; por lo que, para comprobar el nivel académico de los apartados B y C, sólo se aceptarán estos documentos.

G. Para los concursos de esta convocatoria los miembros de los Comités Técnicos de Selección acordaron realizar la Etapa III, del procedimiento de selección, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; así como, la Revisión y Evaluación Documental de manera presencial.

En los casos de los apartados B, C, D y F, las personas candidatas deberán completar, firmar y entregar al operador de ingreso de la Secretaría el formato del "Escrito de Autenticidad del Documento de Escolaridad", con el propósito de manifestar bajo protesta de decir verdad que el documento es auténtico. El formato se obtiene en la liga:

http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp.

4. Identificación oficial con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional.

5. Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser persona de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de culto; no encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal; no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses, que no presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, en el gobierno de alguna entidad federativa, municipio, demarcación territorial, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, tramitar el dictamen de compatibilidad respectivo, y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser la persona contratada; manifestar bajo protesta de decir verdad en los formatos, que para tal efecto le proporcionen los Operadores de Ingreso de la Dirección General de Recursos Humanos, denominados "Carta protesta de decir verdad" y de "Referencias Laborales", que no se encuentra en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales deberán estar debidamente requisitados, firmados autógrafamente y acompañados, al momento de presentarse a la revisión y evaluación de documentos; de las evidencias documentales que a continuación se mencionan:

a) Constancia de NO Registro de Deudor Alimentario Moroso, la cual podrá obtener al ingresar a la página oficial de la Dirección General del Registro Civil de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, y cuya liga electrónica es: https://deudoresalimentarios.rcivil.cdmx.gob.mx/, si ya cuenta con Llave CDMX, ingrese su usuario y contraseña dé clic en ingresar, requisite los datos solicitados (nombre(s), apellido paterno, apellido materno y fecha de nacimiento), finalmente dé clic en buscar y descargue la constancia. Si no cuenta con Llave CDMX, siga las instrucciones de cómo puedes consultarlo en línea.

b) Para el Estado de México y demás Entidades Federativas que a la fecha cuenten con datos de deudores alimentarios en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), incluyendo la Ciudad de México, podrá consultar y obtener dicho certificado ingresando a la siguiente liga electrónica: RNOA-SNDIF. Ingrese su CURP y dé clic en solicitar certificado, descargue e imprima el documento.

Podrá generar el certificado, dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, presentándolo en formato impreso, a efecto de acreditar que no se encuentra en el supuesto de haber sido declarado como persona deudora alimentaria morosa.

c) En caso de que su Entidad Federativa de residencia no se encuentre en operación en la herramienta tecnológica del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), deberá presentar pantalla impresa de la Lista Nominal que resulte de la consulta que efectúe al ingresar al portal digital de la Lista Nominal del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante la liga electrónica https://listanominal.ine.mx/scpln, en la cual deberá introducir los datos de su credencial para votar con fotografía vigente para realizar la consulta; dicha evidencia (pantalla) deberá ser con fecha de emisión dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, para obtener esta evidencia es esencial contar con credencial para votar vigente.

Es importante mencionar que, en caso de que se compruebe que la persona candidata se encuentre bajo alguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrá ser considerada como persona candidata para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que automáticamente su participación será descartada del concurso público y abierto de que se trate. Lo anterior, con base en lo establecido en el cuarto párrafo del Oficio Circular SRCI/UPRH/0010/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

La NO PRESENTACION de las constancias respectivas será causa de descarte del concurso.

El formato denominado “Carta Protesta de Decir Verdad”, se obtiene en la liga: http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp.

Que no haya participado en un programa de separación que le impida reingresar a la Administración Pública Federal, en los términos de dicho programa, conforme al artículo 71, inciso d) del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025.

En el caso de aspirantes que se hayan apegado a un Programa de Separación en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en:

http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp

Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico; o bien, que alguno de los documentos presentados no es auténtico, será motivo de descarte.

6. Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vítae de TrabajaEn, se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS de la persona asegurada vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, Hoja de Periodos Cotizados ISSEMYM/EDOMEX, Constancia de Retenciones y Deducciones, recibos de pago (presentar los recibos de pago o los documentos mencionados con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y/o sello, conteniendo: nombre completo de la persona candidata, periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Estancias Profesionales, Estadías Profesionales, Residencias Profesionales, Modelo Dual, emitidos por la Institución en la que se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurse. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario/a hasta por un máximo de 6 meses. Asimismo, se aceptará la Constancia de Capacitación, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con apoyo del Representante del Centro de Trabajo o Tutor, a los(as) aprendices egresados(as) del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro al terminar los 12 (doce) meses de capacitación, misma que podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/login/ en el apartado de "Mi historial", y con la que podrá comprobar las áreas generales de experiencia y acreditar un año de experiencia laboral adquirida.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la verificación de referencias laborales, la persona candidata deberá requisitar en el formato denominado “Referencias Laborales” de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurse, proporcionando nombre de la empresa o Institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las referencias laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por la persona candidata, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente; sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, vigentes a partir del 20 de diciembre de 2025, disponible en www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.

7. Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

8. Presentar las constancias con las cuales acredite los Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios obtenidos en el ejercicio profesional, actividad destacada en lo individual, otros estudios, habla de lengua indígena, auto adscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente o afromexicana, perspectiva de juventudes y personas con discapacidad; asimismo, en caso de ser persona Servidora Pública de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, vigentes a partir del 20 de diciembre de 2025, disponible en www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.

9. Escritos de Aviso de Privacidad (Integral y Simplificado) en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa a la persona titular las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, los cuales corresponden a datos de identificación, contacto, laborales, académicos, migratorios y sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Título Segundo, Capítulo I, artículos 26 al 28, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, Ultima Reforma del 26 enero del 2024. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Ver en: http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp

10. Pantalla de Bienvenida del Sistema “TrabajaEn” impresa, con la finalidad de acreditar el número de folio (9 dígitos) así como el asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, al aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de las personas candidatas a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn; así como, la no presentación física de la documentación requerida en original y copia en el domicilio establecido de esta Secretaría en la fecha, hora y/o lugar que la Dirección de Reclutamiento y Selección determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de documentos originales, copia fotostática o constancia de trámite de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse, a juicio de los operadores de ingreso de la Dirección de Reclutamiento y Selección, cualquiera de los datos registrados por las personas candidatas en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descartará automáticamente a la persona candidata. Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de las personas candidatas.

La inscripción o el registro de las personas candidatas a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, la cual llevará a cabo en forma automática la revisión y filtro curricular, asignando un folio de participación, o de rechazo que las descartará del concurso, previa aceptación a sujetarse a las presentes bases. Las personas candidatas que obtengan un número de folio de participación, les servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y para identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista que hagan los miembros del Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de las personas candidatas.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	**Fecha**
Publicación del Concurso	28 de octubre de 2026
Fase o Etapa	**Plazo**
Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular	Del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2026
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Los miembros del Comité Técnico de Selección no autorizaron la reactivación de folios por causas imputables a las personas candidatas.
Fase o Etapa	**La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo a partir del periodo que se señala a continuación.**
Examen de Conocimientos Técnicos (CT)	Del 12 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
Examen de Conocimientos Generales de la APF (CG)	
Evaluación de Habilidades	Del 12 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
Revisión y Evaluación Documental	Del 12 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 12 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
Entrevista por los miembros del Comité Técnico de Selección	Del 12 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
Determinación	Del 12 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de las personas candidatas que se registren en los concursos; por lo que, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx en el apartado de “Mis Mensajes” y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada persona candidata.

En concordancia a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 226 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025, en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todas las personas candidatas de un concurso, la Dirección General de Recursos Humanos podrá aplicarla en diferentes momentos, pero en ningún caso a una sola persona candidata.

En caso de presentarse alguna situación no prevista en estas bases o la solicitud de revisión de examen, se informará a la persona candidata la resolución del Comité Técnico de Selección, a través de la cuenta de correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx

4a. Temarios.

Los temarios relativos al examen de Conocimientos Técnicos serán publicados en los portales **www.trabajaen.gob.mx**, en **www.hacienda.gob.mx** y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a las personas candidatas a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

El temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (octubre 2026), se encuentra configurado y vinculado a los niveles de puesto, de los concursos de ingreso al Sistema del Servicio Profesional de Carrera, correspondiente, y está disponible y en permanente actualización en la página electrónica de TrabajaEn (https://www.trabajaen.gob.mx). Para revisarlo seleccione el apartado denominado Documentos e Información Relevante; ingrese a la opción Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y dé clic en Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (octubre 2026); y podrá consultarlo en la siguiente liga electrónica: https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprhportal/documents/temario/Nuevo%20Temario%20Examen%20Conocimientos%20Generales%20APF.pdf?ref=upsp.buengobierno.gob.mx

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Dirección de Reclutamiento y Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada persona candidata, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica **www.trabajaen.gob.mx**, en el apartado "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalado.

Se sugiere a las personas candidatas, considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Reclutamiento y Selección. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a las personas candidatas que lleguen después del horario señalado en el mensaje de invitación que le fue enviado mediante el portal electrónico de TrabajaEn, quedando descartadas del concurso.

De conformidad con el Artículo 254 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

Por ningún motivo, se podrá establecer como centro de evaluación el espacio físico que el participante tiene asignado dentro de la dependencia para el desarrollo de sus funciones. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras; así como, cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en el perfil y requisitos del puesto se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación, lo anterior en apego al segundo y tercer párrafos del artículo 227 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado el 19 de diciembre de 2025; así como, también el uso de relojes y lentes inteligentes.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

La subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al examen de Conocimientos Técnicos (**CT**) del puesto y la segunda al examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (E**CGAPF**), y se aplicarán, conforme al orden ratificado por el Comité Técnico de Profesionalización en su Primera Sesión Extraordinaria de 2026, mediante Acuerdo **CTP-E-03 0126** de fecha 19 de enero de 2026 y vigente a partir del 20 de enero del mismo año, iniciando con el examen de Conocimientos Técnicos (**CT**)**.**

- El examen de conocimientos técnicos (CT), se aplicará mediante la Plataforma Integral de Evaluaciones Armstrong en las instalaciones de la SHCP, la calificación mínima aprobatoria será de 70 en una escala de 0 a 100 sin decimales, conforme al artículo 230, fracción II, del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal y en caso de obtener una calificación menor será motivo de descarte; tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día en que se dé a conocer a través del portal electrónico de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Para presentar este examen las personas candidatas deberán entregar en formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida del Sistema TrabajaEn, original del RFC y la CURP, e identificarse mediante credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional con fotografía expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Pasaporte vigente.
- Las personas que aprueben el examen de conocimientos técnicos, realizarán el ECGAPF, conforme a las nuevas directrices y consideraciones establecidas, por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, mediante Oficio Circular SBG/UPSP/0004/2026, de fecha 25 de septiembre de 2026 y al ACUERDO CTP-E-01 0526 de fecha 13 de octubre de 2026 mediante el cual el Comité Técnico de Profesionalización de la SHCP **toma conocimiento** del nuevo esquema de aplicación del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal para los concursos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, dicho examen se aplicará en las instalaciones de la SHCP, a través del Módulo Generador de Exámenes, administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme al nuevo esquema de evaluación que se describe en el oficio antes mencionado, y que consiste en evaluaciones diferenciadas por nivel jerárquico de puesto:

Los resultados aprobatorios obtenidos en el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (ECGAPF) tendrán una vigencia de un año, conforme a las siguientes reglas:

Nivel 1. Grupos jerárquicos P y O (Enlace y Jefatura de Departamento): El resultado aprobatorio del examen de nivel 1 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a dicho nivel.

Nivel 2. Grupo jerárquico N (Subdirección de Area): El resultado aprobatorio del examen de nivel 2 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 2 y 1.

Nivel 3. Grupos jerárquicos M y K (Dirección de Area y Dirección General): El resultado aprobatorio del examen de nivel 3 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 3, 2 y 1.

Aquellas personas que cuenten únicamente con un resultado aprobatorio correspondiente a un nivel inferior y posteriormente participen en un concurso correspondiente a un nivel superior deberán presentar el examen correspondiente al nuevo nivel, sin perjuicio de que, en su caso, el resultado previamente obtenido conserve su vigencia para los niveles inferiores.

- La calificación mínima aprobatoria en todos los niveles será de 70 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, conforme al artículo 230, fracción II del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal; y se verá reflejada en el Sistema una vez que la persona candidata termine el examen. Para presentar este segundo examen las personas candidatas deberán entregar en formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida del Sistema TrabajaEn, original del RFC y de la CURP e identificarse mediante credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional con fotografía expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP o Pasaporte vigente.
- **Asimismo, para presentar esta evaluación será indispensable que los participantes traigan la contraseña de acceso a su cuenta de correo de TrabajaEn, ya que sólo con ésta podrán ingresar al examen, de lo contrario no presentarán esta evaluación, y será motivo de descarte.**

Los resultados aprobatorios obtenidos en el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (ECGAPF), conforme a los criterios de calificación mínima aprobatoria de 60 o 70 puntos conforme a la metodología de evaluación aplicable con anterioridad a la implementación del esquema diferenciado por niveles jerárquicos, según las disposiciones aplicables al momento de su evaluación, conservarán dicho carácter únicamente por el tiempo que reste de su vigencia original de un año, contado a partir de la fecha de su registro en la herramienta electrónica TrabajaEn.

El reconocimiento de estos resultados no implicará la renovación, ampliación o reinicio de su periodo de vigencia, por lo que conservarán la fecha de vencimiento originalmente determinada, con independencia de las modificaciones posteriores a la calificación mínima aprobatoria.

El resultado del examen de conocimientos técnicos y el del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal serán promediados, con el objetivo de obtener los puntos de la subetapa de Exámenes de Conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 70 en una escala de 0 a 100, sin decimales. En caso de obtener un resultado menor a 70 en la sumatoria, el sistema procederá al descarte.

El Manual de Usuario de TrabajaEn, específicamente en el apartado 5.4.2 Mis Exámenes y Evaluaciones, establece que los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año y los resultados NO aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de dos días naturales contados a partir del registro de los resultados en el Portal TrabajaEn.

Es importante aclarar que NO se puede RENUNCIAR AL RESULTADO de las evaluaciones. Por lo que al inscribirse a un concurso y obtener un folio de participación, el sistema verificará los resultados vigentes de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades. En caso de coincidir con las registradas en el concurso al que se va a inscribir, el sistema reflejará los resultados vigentes.

El examen de conocimientos técnicos, versará sobre los siguientes 4 puntos:

A) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP.
B) Igualdad de Género.
C) Cultura, Etica y Reglas de Integridad.
D) Conocimientos Técnicos del Puesto.

El temario para el examen de conocimientos técnicos se puede consultar en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto; y los tres siguientes en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión octubre 2026.

Internet:
Biblioteca:
https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp
Documento:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1109679/Guia_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_Octubre2026__2_.pdf
Intranet:
Biblioteca:
https://intranet.hacienda.gob.mx/SitePages/Servicio_Profesional_de_Carrera.aspx
Documento:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1109679/Guia_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_Octubre2026__2_.pdf

El temario para el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (octubre 2026), se puede consultar en:
https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprhportal/documents/temario/Nuevo%20Temario%20Examen%20Conocimientos%20Generales%20APF.pdf?ref=upsp.buengobierno.gob.mx

La aplicación de los exámenes de conocimientos técnicos y de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se realizará conforme a los Avisos Protocolarios, establecidos. Las calificaciones obtenidas en los exámenes de conocimientos técnicos serán registrados en forma manual por el operador de ingreso en el sistema RH-Net; mientras que las obtenidas en el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, se verán reflejadas de manera automática en el sistema RH-Net al concluir la evaluación, y obtener así los puntos de la sub etapa de exámenes de conocimientos, para que en conjunto con las demás evaluaciones se obtenga el orden de prelación de las personas candidatas que se sujetarán a la etapa de entrevista.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por una persona candidata en el examen de conocimientos técnicos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación a los miembros del Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o en la CURP, de la persona candidata, se le notificará que, deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno al correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx; anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que, al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no presente las evidencias documentales con las correcciones respectivas, se procederá a descartar a la persona candidata.

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, conforme a lo establecido por el Comité Técnico de Profesionalización en su Primera Sesión Extraordinaria de 2026, mediante Acuerdo **CTP-E-03 0126,** de fecha 19 de enero de 2026 y vigente a partir del 20 de enero del mismo año. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de las personas candidatas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y serán motivo de descarte en los siguientes supuestos:

- La no presentación del original para su cotejo de cualquiera de los documentos para comprobar los requisitos del perfil del puesto conforme a lo que se describe en la base **2a. "Documentación requerida"**.
- En los casos en que la carrera específica con la que, la persona candidata, pretenda acreditar la carrera genérica del perfil del puesto en el que está concursando, no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn; y, tampoco, al realizar la consulta mediante la cuenta personal del operador de ingreso en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona candidata y se ejercerán las acciones legales procedentes, conforme al segundo párrafo del artículo 266 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025.

La aplicación de los exámenes y evaluaciones de la Etapa II del procedimiento de selección, se realizará en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. La duración aproximada de cada evaluación es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, pero en ningún caso se diferirá para una sola persona candidata, conforme al tercer párrafo del artículo 226 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025.

Conforme a lo establecido por el Comité Técnico de Profesionalización, en su Primera Sesión Extraordinaria de 2026, mediante Acuerdo **CTP-E-03 0126,** de fecha 19 de enero de 2026 y vigente a partir del 20 de enero del mismo año, para llevar a cabo la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se utilizarán las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno vigentes a partir del 20 de diciembre del 2025.

Los elementos que se calificarán en la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán en la Valoración del Mérito, serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando sean de la autoría de la persona candidata).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.

- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.
- Habla de Lengua Indígena. Lenguas Indígenas / Conocimiento de lenguas Indígenas.
- Auto adscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente. La persona participante manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si se identifica como integrante de un pueblo o comunidad indígena mencionando a cuál; así como si se identifica como afromexicano o afrodescendiente.
- Perspectiva de juventudes. Aplicable para aquellas personas cuya edad no sobrepase los 30 años al momento de la publicación del concurso. La persona participante manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si contaba con 30 años o menos al momento de su registro al concurso en el que participa.
- Personas con discapacidad. Aplicable para aquellas personas que presenten una discapacidad, en los términos señalados en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. La persona participante, manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si se autoreconoce y describe como una persona con algún tipo de discapacidad de acuerdo al catálogo de discapacidades.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 241del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado el 19 de diciembre de 2025, las bases, las condiciones y los requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso. Como excepción a lo anterior, en los casos en que por cualquier motivo se vean interrumpidos los términos y plazos previstos en la convocatoria o cuando la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, determine suspender el servicio de RHnet y de TrabajaEn, se emitirán los comunicados respectivos por los medios señalados en ésta, **por lo que, no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de las personas candidatas.**

En caso de que una persona candidata requiera revisión del examen de conocimientos técnicos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación, de acuerdo con el artículo 265 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025.

Asimismo, en caso de que una persona candidata requiera revisión del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, deberá solicitarla a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a la Dirección General de Gestión para los Servidores Públicos al Servicio de la Sociedad de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o al siguiente correo electrónico: trabajaen@buengobierno.gob.mx. Es importante señalar, que la revisión se hará únicamente en lo que respecta a la correcta aplicación de la herramienta de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

La etapa se desarrollará en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio “D”, Primer Piso, Ala Sur, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán.----------Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de las personas candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización,.

Pasarán a la etapa de Entrevista, las cinco personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las personas candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar que, de no contar al menos con un finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas, el número de personas candidatas que se continuarán entrevistando será de tres.

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, los miembros del Comité Técnico de Selección considerarán el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado de70 puntos para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, párrafo tercero del 36 de su Reglamento y 230, fracción VII del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado el 19 de diciembre de 2025.

En esta etapa los miembros del Comité Técnico de Selección resuelven el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) La persona ganadora del concurso, es decir, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, y

b) A la persona candidata finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Dependencia, la ganadora señalada en el inciso anterior:

I. Comunique a la Dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

La lista de prelación, se elaborará en función de los resultados obtenidos en las etapas a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento. La prelación de los aspirantes será determinada en función de las reglas de valoración y el sistema de puntuación general establecido por el Comité Técnico de Profesionalización, ratificado _ en su Primera Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo **CTP-E-03 0126**, de fecha 19 de enero de 2026 y vigente a partir del 20 de enero del mismo año:

Sistema de Puntuación General

Etapa		Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección de Area	Dirección de Area	Dirección General
Etapa II	**(Examen de Conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la APF)**	30	30	20	20	10
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
Etapa III	**Evaluación de Experiencia**	10	10	20	20	30
	Valoración del Mérito	10	10	10	10	10
Etapa IV	**Entrevista**	30	30	30	30	30
Total		**100**	**100**	**100**	**100**	**100**
DETERMINACION						

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Personas Candidatas.

Las personas candidatas entrevistadas por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (70 puntos), se integrarán a la Reserva de Personas Candidatas de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Las personas candidatas finalistas estarán en posibilidad de ser convocadas durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de personas candidatas cuando así lo determinen los miembros del Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;

II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista (70 puntos); o

III. Porque sólo una persona candidata finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, el Comité Técnico de Selección debe determinar el momento en que deberá convocarse nuevamente a concurso.

10a. Cancelación de Concurso.

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. Los miembros del Comité Técnico de Profesionalización determinen que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de las personas candidatas son confidenciales, aun después de concluido el concurso. Las personas candidatas se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los miembros del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 19 de diciembre de 2025.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas candidatas formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien el número telefónico 553688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Las personas candidatas podrán presentar inconformidad, ante el Area de Denuncias e Investigaciones del Organo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas.

14a. Revocaciones.

Los aspirantes podrán interponer Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte de los operadores de ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los tres días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán a los miembros del Comité Técnico de Selección los soportes documentales.

Los miembros del Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los tres días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, las personas interesadas podrán solicitar su reactivación, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, al correo electrónico: comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia al de: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a las mismas.

b) Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, los miembros del Comité Técnico de Selección sesionarán para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Las personas candidatas que requieran alguna aclaración respecto a la reactivación de un folio, deberán remitir correo electrónico a las cuentas antes mencionadas.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. La persona candidata cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn.

16a. Disposiciones generales.

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:

a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

b) La página electrónica https://www.gob.mx/shcp/archivo/documentos?idiom=es&filter_origin=archive, (Dar clic en Búsqueda avanzada, ingresa tú búsqueda con la palabra “Convocatoria” seguido de la fecha de publicación, establece el periodo de búsqueda y dar clic en Buscar para encontrar la información de su interés).

En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: https://intranet.hacienda.gob.mx/intra_bibdoc_contenidos/Programas_Institucionales/SPC/Subsistema_ingreso/Convocatorias_2025.pdf; y dar clic en la convocatoria de su interés, para localizar el puesto deseado; o bien, en:

https://intranet.hacienda.gob.mx/intra_bibdoc_contenidos/Programas_Institucionales/SPC/Subsistema_ingreso/Convocatorias_2026.pdf

2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:

a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y dé clic en la flecha se encuentra a la derecha.

3. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de persona servidora pública de **carrera titular, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso,** deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

4. Una vez que los miembros del Comité Técnico de Selección hayan resuelto sobre la persona candidata ganadora, ésta deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que los miembros del Comité Técnico de Selección podrán optar por elegir de entre las personas candidatas finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

6. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en Sesión por el Comité Técnico de Selección, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se reciba información sobre el caso, privilegiando en todo momento la observancia de los principios rectores del sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2026.

Los miembros del Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por Acuerdo de los miembros de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica

Subdirectora de Exámenes Técnicos y Comités de Selección

Lic. Sandra Luz Torres Olivares

Firma Electrónica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. SEMARNAT/2026/23

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con fundamento en los artículos 21, 23, 24, 26, 28, 29, 74, segundo párrafo y 75, fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF); 17, 18, 32, fracción II, 34, del Reglamento (RLSPCAPF), última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero de 2024 y 219, 241, 242, 243, 244, 246, 254 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Disposiciones), publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2025, emite la siguiente: **CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2026/23** dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada de los siguientes puestos vacantes:

Nombre del Puesto	**SUBDIRECCION DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS**		
Código de Puesto	**16-617-1-M1C017P-0000107-E-C-D**		
Nivel Administrativo	N33 Subdirección de Area	**Número de vacantes**	UNA
Percepción Mensual Bruta	$64,854 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL		
Objetivo	COORDINAR LAS ACCIONES PARA DAR ATENCION A LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL PARA QUE SE DESAHOGUEN EN TIEMPO Y FORMA EN COORDINACION CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.		
Funciones Principales	1.- IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN COLABORACION CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA. 2.- PROPONER EL ACUERDO EN EL QUE SE REMITE EL ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSION DE LAS AUTORIZACIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL HUBIERE OTORGADO PARA CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 3.- PROPONER EL ACUERDO EN EL QUE SE REMITE EL ACUERDO DE CUMPLIMIENTO A LA REVOCACION Y/O LA CANCELACION DE LAS AUTORIZACIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL HUBIERE OTORGADO PARA CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 4.- GENERAR PROPUESTAS NORMATIVAS A PETICION DE OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ACTUALIZACION NORMATIVA, PARA LOS PROYECTOS NORMATIVOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE TENGAN RELACION CON LAS MATERIAS COMPETENCIA DE LA DIRECCION GENERAL. 5.- PROPONER LOS INFORMES PREVIOS DE LOS JUICIOS DE AMPARO QUE LE SEAN ASIGNADOS, ASI COMO EL DESAHOGO DE REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y DE AUTORIDADES DIVERSAS PARA QUE SEAN EMITIDOS EN TIEMPO Y FORMA. 6.- PARTICIPAR COMO ENLACE CON OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION PARA EMITIR LAS RESPUESTAS DE LAS SOLICITUDES DIRIGIDAS A LA DIRECCION GENERAL. 7.- GENERAR RESPUESTAS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS PARA EVITAR SANCIONES EN LA MATERIA. 8.- ASESORAR A LAS DIRECCIONES TECNICAS EN MATERIA NORMATIVA PARA QUE LAS ACTUACIONES SEAN EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 9.- ATENDER LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.		

Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	**Carrera Genérica**
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
	Experiencia Laboral	**4 años de experiencia en:**	
		Area General	**Area de Experiencia**
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	1.- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION 2.- ENFOQUE A RESULTADOS 3.- NORMATIVIDAD AMBIENTAL	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	**UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**		
Código de Puesto	**16-130-1-M1C012P-0000084-E-C-D**		
Nivel Administrativo	N11 Subdirección de Area	**Número de vacantes**	UNA
Percepción Mensual Bruta	$39,078 (Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**	DURANGO
Adscripción	OFICINA DE REPRESENTACION EN DURANGO		
Objetivo	SUPERVISAR EL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, DICTAMENES, RESOLUCIONES Y REGISTROS EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE REPRESENTACION, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL A EN EL ESTADO.		
Funciones Principales	1.- EVALUAR LOS ESTUDIOS DE RIESGOS AMBIENTALES QUE PRESENTEN LOS RESPONSABLES DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RIESGOSAS EN ESTABLECIMIENTOS EN OPERACION, ASI COMO LOS PROGRAMAS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, PARA LA TOMA DE DECISIONES. 2.- REVISAR LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS PARA LA RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, REUSO, TRATAMIENTO, RECICLAJE, INCINERACION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS. 3.- PARTICIPAR EN LA TRAMITACION Y REVISION DE LA DOCUMENTACION RELATIVA AL CONTROL ADMINISTRATIVO PARA LAS AUTORIZACIONES Y DICTAMENES DE IMPACTO AMBIENTAL EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS. 4.- EVALUAR LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS VIGENTES. 5.- DIFUNDIR Y APLICAR LAS POLITICAS DE GESTION PARA LA CALIDAD DEL AIRE Y MANEJO SUSTENTABLE DE CUENCAS ATMOSFERICAS Y SOBRE MATERIALES, SUSTANCIAS, RESIDUOS PELIGROSOS Y ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS.		

	6.- FORMULAR PROPUESTAS DE APLICACION DE INSTRUMENTOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACION, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE MODERNIZACION DE LA REGULACION Y MANEJO SUSTENTABLE DE LAS CUENCAS ATMOSFERICAS. 7.- CONTROLAR LOS AVANCES DE ABATIMIENTO DE EMISIONES Y DESCARGAS CONTAMINANTES AL AIRE Y PROPONER LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LAS CUENCAS ATMOSFERICAS, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 8.- INTEGRAR UN PLAN DE DESARROLLO REGIONAL APLICANDO LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE FOMENTO A LA POLITICA AMBIENTAL PARA INVOLUCRAR A LOS DIFERENTES GRUPOS SOCIALES DE LA REGION. 9.- ATENDER LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.		
Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	**Carrera Genérica**
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	CIENCIAS FORESTALES
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	OCEANOGRAFIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	OCEANOGRAFIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	COMPUTACION E INFORMATICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	COMPUTACION E INFORMATICA
		EDUCACION Y HUMANIDADES	COMPUTACION E INFORMATICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ARQUITECTURA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	AGRONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	AGRONOMIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA AMBIENTAL

	Experiencia Laboral	**3 años de experiencia en:**	
		Area General	**Area de Experiencia**
		ECOLOGIA	MEDIO AMBIENTE
		ANTROPOLOGIA	ANTROPOLOGIA SOCIAL
		CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIA FORESTAL
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA SECTORIAL
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIA POLITICA	CIENCIAS POLITICAS
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA GENERAL
	Habilidades Gerenciales	1.- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION 2.- ENFOQUE A RESULTADOS 3.- INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	**UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACION DE RECURSOS NATURALES**			
Código de Puesto	**16-133-1-M1C012P-0000070-E-C-D**			
Nivel Administrativo	N11 Subdirección de Area	**Número de vacantes**		UNA
Percepción Mensual Bruta	$39,078 (Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)			
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**		HIDALGO
Adscripción	OFICINA DE REPRESENTACION EN HIDALGO			
Objetivo	PROMOVER EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, LA PROTECCION, CONSERVACION Y EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO, MEDIANTE LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS FORESTALES, DE RESTAURACION Y CONSERVACION DE SUELOS, PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES.			
Funciones Principales	1.- DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE SE ESTABLEZCA EN LA OFICINA DE REPRESENTACION, ASI COMO PROMOVER LA PARTICIPACION DE OTRAS DEPENDENCIAS, CENTROS DE EDUCACION E INVESTIGACION Y OTRAS INSTITUCIONES AFINES, PARA LA CELEBRACION DE ACUERDOS Y/O CONVENIOS REFERENTES A LA PROTECCION, CONSERVACION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES. 2.- PARTICIPAR EN LA OPERACION, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS ACUERDOS Y/O CONVENIOS DE PROTECCION, CONSERVACION Y DESARROLLO DE RECURSOS NATURALES, CON LA FINALIDAD DE INTERVENIR EN LAS AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES, RESTAURACION Y CONSERVACION DE LOS MISMOS. 3.- EMITIR DICTAMENES TECNICOS PARA EXPEDIR LA DOCUMENTACION FITOSANITARIA REQUERIDA EN LA EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES. 4.- PARTICIPAR EN LOS CONSEJOS CONSULTIVOS, COMITES Y GRUPOS COLEGIADOS, PARA DEFINIR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES, RESTAURACION Y CONSERVACION DE LOS MISMOS.			

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">5.- EVALUAR LAS SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN LOS TERRENOS RURALES E INTERVENIR EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE VIVEROS FORESTALES Y BANCOS DE GERMOPLASMA DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA, PARA LA SUPERVISION DE VIVEROS PARTICULARES ESTABLECIDOS EN LA ENTIDAD.
6.- COORDINAR LA EJECUCION, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LOS INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL RESPECTO DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, CONSERVACION Y RESTAURACION DE SUELOS, AGUA, BIODIVERSIDAD TERRESTRE, BOSQUES, FLORA Y FAUNA SILVESTRE Y SUS ECOSISTEMAS, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LOS SUJETOS A PROTECCION ESPECIAL Y SUS HABITATS CRITICOS, LOS RECURSOS GENETICOS Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO.
7.- COLABORAR CON LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR LOS PROGRAMAS ESTATALES DE REFORESTACION Y DE RESTAURACION, PARA EL RESCATE DE AREAS DETERIORADAS.
8.- PROMOVER REGULACIONES PARA SALVAGUARDAR LA BIODIVERSIDAD BIOLOGICA Y EL ACCESO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS GENETICOS, DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES Y OTROS RECURSOS BIOLOGICOS, ASI COMO PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ASI COMO LA REGULACION AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES.
9.- PROPONER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA EXPEDICION DE DECLARATORIAS Y PROGRAMAS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA O EXTRAORDINARIAS EN EL ESTADO PARA REGULAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES GENETICOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.
10.- DICTAMINAR LA EXPEDICION DE AUTORIZACIONES Y VALIDACION DE LA DOCUMENTACION Y LOS SISTEMAS DE CONTROL PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES.
11.- PARTICIPAR EN LA FORMULACION Y OPERACION PARA EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL, ASI COMO FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL ESTATAL.
12.- ATENDER LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</td></tr>
<tr><td rowspan="12">Perfil</td><td rowspan="12">Escolaridad</td><td>Nivel de Estudio</td><td>Grado de Avance</td></tr>
<tr><td>LICENCIATURA O PROFESIONAL</td><td>TITULADO</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>ADMINISTRACION</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>ECONOMIA</td></tr>
<tr><td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>INGENIERIA FORESTAL</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>COMPUTACION E INFORMATICA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>COMPUTACION E INFORMATICA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>CONTADURIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS AGROPECUARIAS</td><td>ECOLOGIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>BIOLOGIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS AGROPECUARIAS</td><td>AGRONOMIA</td></tr>
</table>

		CIENCIAS AGROPECUARIAS	CIENCIAS FORESTALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	AGRONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	AGRONOMIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA AMBIENTAL
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	OCEANOGRAFIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	OCEANOGRAFIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
	Experiencia Laboral	**3 años de experiencia en:**	
		Area General	**Area de Experiencia**
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	OCEANOGRAFIA
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CIENCIAS DEL SUELO (EDAFOLOGIA)
		CIENCIAS AGRARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA GENERAL
	Habilidades Gerenciales	1.- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION 2.- ENFOQUE A RESULTADOS 3.- INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	**SUBDIRECCION DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE REGULACION AMBIENTAL**			
Código de Puesto	**16-600-1-M1C012P-0000162-E-C-T**			
Nivel Administrativo	N11 Subdirección de Area	**Número de vacantes**		UNA
Percepción Mensual Bruta	$39,078 (Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)			
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO	
Adscripción	SUBSECRETARIA DE REGULACION AMBIENTAL			
Objetivo	COORDINAR LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LA ATENCION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LOS RECURSOS HUMANOS; ASI COMO, GESTIONAR Y ADMINISTRAR LA DISPONIBILIDAD PERSONAL, QUE REQUIERA LA SUBSECRETARIA DE REGULACION AMBIENTAL Y SUS DIRECCIONES GENERALES.			

Funciones Principales	1.- UTILIZAR CANALES DE COMUNICACION CON LAS OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANOS Y ORGANISMOS SECTORIALES; ASI COMO, CON OTRAS INSTITUCIONES PARA COORDINAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y LAS NEGOCIACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, QUE CONTRIBUYAN A LA TOMA DE DECISIONES. 2.- APOYAR A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL EN LAS NEGOCIACIONES LABORALES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS, QUE AFECTEN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y OBJETIVOS DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION AMBIENTAL. 3.- GESTIONAR LAS PROPUESTAS DE MODIFICACION DE LAS ESTRUCTURAS ORGANICAS Y OCUPACIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION AMBIENTAL Y DE SUS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS, CON BASE A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES, PARA CONTAR CON ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES ACORDES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. 4.- COORDINAR CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, CON EL APOYO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION AMBIENTAL, LA ELABORACION DE LOS MANUALES DE ORGANIZACION Y DE PROCEDIMIENTOS; ASI COMO, INTEGRARLOS Y REGISTRARLOS CON LOS DOCUMENTOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN SU OPERACION Y FUNCIONAMIENTO. 5.- FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, QUE TUTELA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION AMBIENTAL Y DE SUS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE REGULACION AMBIENTAL. 6.- APOYAR EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCION Y CONTRATACION DE LOS RECURSOS HUMANOS; ASI COMO, LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL QUE SE REQUIERAN, INTEGRANDO LA DOCUMENTACION Y REGISTROS NECESARIOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD Y A LOS PERFILES DE LOS PUESTOS DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION AMBIENTAL Y DE SUS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS. 7.- ASEGURAR EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL ADSCRITO A LA SUBSECRETARIA DE REGULACION AMBIENTAL Y A SUS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS, MEDIANTE LA EJECUCION EFICIENTE Y OPORTUNA DE LOS PROCESOS DE REGISTRO, CONTROL Y COMPROBACION DE LA NOMINA. 8.- INTEGRAR Y REPORTAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LAS NECESIDADES DE CAPACITACION Y DESARROLLO DE PERSONAL PARA LA PROGRAMACION Y CALENDARIZACION DE CURSOS Y TALLERES, QUE PERMITAN EFICIENTAR LA OPERACION DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION AMBIENTAL Y DE SUS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITA, EN MATERIA DE REGULACION AMBIENTAL. 9.- COMUNICAR Y APOYAR TECNICAMENTE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LAS PRESTACIONES LABORALES Y A LOS SERVICIOS DE CARACTER ECONOMICO, SOCIAL, EDUCATIVO Y DE SALUD, A QUE TIENE DERECHO EL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION AMBIENTAL Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS; ASI COMO, ASESORAR A LOS DERECHOHABIENTES Y A SUS FAMILIARES, PARA EL OPORTUNO OTORGAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS MISMOS. 10.- COORDINAR, CON LAS REPRESENTACIONES SINDICALES, LAS RELACIONES LABORALES CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA ELLO, PARA MANTENER UN CLIMA LABORAL ARMONICO. 11.- ATENDER LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES

Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	**Carrera Genérica**
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA
	Experiencia Laboral	**3 años de experiencia en:**	
		Area General	**Area de Experiencia**
		CIENCIAS ECONOMICAS	CONTABILIDAD
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	1.- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION 2.- ENFOQUE A RESULTADOS 3.- INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	**SUBDIRECCION DE EVALUACION ECONOMICA**			
Código de Puesto	**16-615-1-M1C012P-0000054-E-C-D**			
Nivel Administrativo	N11 Subdirección de Area	**Número de vacantes**	UNA	
Percepción Mensual Bruta	$39,078 (Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)			
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO	
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS LIMPIAS Y GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE			
Objetivo	COORDINAR LA ELABORACION Y APLICACION DE LINEAMIENTOS DE ANALISIS ECONOMICO Y SOCIAL EN LA IMPLEMENTACION POLITICAS DE FOMENTO Y REGULACION AMBIENTAL ENFOCADAS EN PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION AL SUELO, AL AGUA Y A LA ATMOSFERA.			
Funciones Principales	1.- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS SOBRE LA PROBLEMATICA AMBIENTAL EN MATERIA DE CONTAMINACION DEL SUELO, AGUA Y ATMOSFERA, CON BASE EN FACTORES SOCIALES Y ECONOMICOS. 2.- FORMULAR INSTRUMENTOS ECONOMICOS APLICABLES AL DESARROLLO DE POLITICAS DE FOMENTO Y REGULACION AMBIENTAL EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DEL SUELO, AGUA Y ATMOSFERA. 3.- COORDINAR LAS ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS VINCULADOS AL PROCESO DE NORMALIZACION DE LAS MATERIAS COMPETENTES A LA DIRECCION GENERAL. 4.- PARTICIPAR EN COMITES, COMISIONES Y FIDEICOMISOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FACILITAR LA OBTENCION DE APOYOS TECNICOS Y FINANCIEROS. 5.- IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA EVALUAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD Y DE LOS INSTRUMENTOS DE FOMENTO AMBIENTAL EN LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCION GENERAL.			

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">6.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES PARA EL DISEÑO, REPORTE Y ACTUALIZACION DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS E INSTRUMENTOS DE PLANEACION EN LOS QUE PARTICIPE LA DIRECCION GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.
7.- APLICAR LA INFORMACION DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES, EN LOS ANALISIS ECONOMICOS Y SOCIALES.
8.- ATENDER LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</td></tr>
<tr><td rowspan="28">Perfil</td><td rowspan="14">Escolaridad</td><td>Nivel de Estudio</td><td>Grado de Avance</td></tr>
<tr><td>LICENCIATURA O PROFESIONAL</td><td>TITULADO</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>INGENIERIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>QUIMICA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>DERECHO</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>ADMINISTRACION</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>ECONOMIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>GEOGRAFIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>MATEMATICAS - ACTUARIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>FINANZAS</td></tr>
<tr><td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>INGENIERIA QUIMICA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>BIOLOGIA</td></tr>
<tr><td rowspan="15">Experiencia Laboral</td><td colspan="2">3 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS TECNOLOGICAS</td><td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE</td></tr>
<tr><td>CIENCIA POLITICA</td><td>ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO</td><td>DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>ADMINISTRACION</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>ECONOMIA GENERAL</td></tr>
<tr><td>ECOLOGIA</td><td>MEDIO AMBIENTE</td></tr>
<tr><td>CIENCIA POLITICA</td><td>CIENCIAS POLITICAS</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>ECONOMIA AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES</td><td>RELACIONES PUBLICAS</td></tr>
<tr><td>MATEMATICAS</td><td>EVALUACION</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS DE LA VIDA</td><td>BIOMATEMATICAS</td></tr>
<tr><td>MATEMATICAS</td><td>ESTADISTICA</td></tr>
<tr><td>Habilidades Gerenciales</td><td colspan="2">1.- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION
2.- ENFOQUE A RESULTADOS
3.- INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO</td></tr>
<tr><td>Idiomas</td><td colspan="2">NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="2">CAMBIO DE RESIDENCIA: SI</td></tr>
<tr><td>Requisitos adicionales</td><td colspan="2">DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI
FRECUENCIA: A VECES</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="5">JEFE DE DEPARTAMENTO DE LEGISLACION</td></tr>
<tr><td>Código de Puesto</td><td colspan="5">16-112-1-M1C015P-0000111-E-C-P</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td colspan="2">O32
Jefatura de Departamento</td><td>Número de vacantes</td><td colspan="2">UNA</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="5">$35,416 (Treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Tipo de Nombramiento</td><td colspan="2">SERVIDOR PUBLICO
DE CARRERA TITULAR</td><td>Sede</td><td colspan="2">CIUDAD DE MEXICO</td></tr>
<tr><td>Adscripción</td><td colspan="5">UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS</td></tr>
<tr><td>Objetivo</td><td colspan="5">PROVEER LOS APOYOS TECNICO-JURIDICOS PARA LA INTEGRACION Y APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE REGULACION QUE PERMITAN ESTABLECER LA CERTEZA JURIDICA PARA LA INTERACCION ARMONICA DE LA SOCIEDAD CON EL MEDIO AMBIENTE Y EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA, SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS.</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="5">1.- REVISAR Y, EN SU CASO, ELABORAR Y PROPONER PROYECTOS DE OPINION JURIDICA EN LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION, ACUERDOS E INSTRUMENTOS JURIDICOS DE COOPERACION DERIVADOS DE LOS TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES QUE RIGEN EN MATERIA AMBIENTAL.
2.- REVISAR Y, EN SU CASO, ELABORAR Y PROPONER PROYECTOS DE DICTAMENES DE PROCEDENCIA DE INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE EN MATERIA AMBIENTAL, SE PROPONGAN PARA FIRMA DEL SECRETARIO DEL RAMO.
3.- REVISAR Y, EN SU CASO, ELABORAR Y PROPONER PROYECTOS DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS Y A LAS PETICIONES CIUDADANAS PLANTEADAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DE COOPERACION AMBIENTAL DE AMERICA DEL NORTE Y DE LA COMISION DE COOPERACION AMBIENTAL DE AMERICA DEL NORTE.
4.- REVISAR Y, EN SU CASO, ELABORAR Y PROPONER OPINIONES SOBRE LAS INICIATIVAS DE LEY QUE TENGAN INCIDENCIA DIRECTA EN TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS QUE MEXICO ES PARTE.
5.- REVISAR Y, EN SU CASO, ELABORAR Y PROPONER PROYECTOS DE CONTESTACION A LAS CONSULTAS JURIDICAS PLANTEADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS.
6.- INTEGRAR LA DOCUMENTACION PARA LA CERTIFICACION DE DOCUMENTOS QUE DEBAN SER PROPORCIONADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.
7.- FORMULAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS QUE LES SEAN TURNADOS.
8.- ASISTIR A LAS REUNIONES INSTITUCIONALES A LAS QUE SE CONVOQUE A LA UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS, EN DONDE SE SOLICITE EL APOYO JURIDICO Y ASESORIA POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE LEGISLACION Y CONSULTA Y EN LAS QUE SE INSTRUYA SU ASISTENCIA.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil</td><td rowspan="6">Escolaridad</td><td>Nivel de Estudio</td><td colspan="3">Grado de Avance</td></tr>
<tr><td>LICENCIATURA O PROFESIONAL</td><td colspan="3">TITULADO</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td colspan="3">Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td colspan="3">ADMINISTRACION</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td colspan="3">RELACIONES INTERNACIONALES</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td colspan="3">CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td></td><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td colspan="3">CIENCIAS SOCIALES</td></tr>
</table>

		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		EDUCACION Y HUMANIDADES	RELACIONES INTERNACIONALES
		2 años de experiencia en:	
		Area General	**Area de Experiencia**
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	CIENCIAS POLITICAS
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	TEORIA Y METODOS GENERALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	CONSULTORIA EN MEJORA DE PROCESOS
	Habilidades Gerenciales	1.- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION 2.- ENFOQUE A RESULTADOS 3.- INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	**DEPARTAMENTO DE ANALISIS GEOGRAFICO**		
Código de Puesto	**16-400-1-M1C014P-0000616-E-C-D**		
Nivel Administrativo	O23 Jefatura de Departamento	**Número de vacantes**	UNA
Percepción Mensual Bruta	$31,128 (Treinta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	SUBSECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y RESTAURACION AMBIENTAL		
Objetivo	DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS EN DONDE LAS DIFERENTES VARIABLES ESPACIALES Y TERRITORIALES QUE VINCULAN A LA BASE FISICA-BIOLOGICA CON EL COMPONENTE SOCIAL, POSIBILITEN EL ANALISIS GEOGRAFICO A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE GENERAR INFORMES Y PRODUCTOS DIGITALES RELACIONADOS CON EL ESTUDIO DE TEMATICAS ACERCA DE AGROBIODIVERSIDAD Y BIOSEGURIDAD, EN UNA ESCALA DETERMINADA.		
Funciones Principales	1.- DESARROLLAR APLICACIONES TECNICAS EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD; PRINCIPALMENTE EN LA VALIDACION ESPACIAL DE SITIOS DONDE SE PRETENDAN INTRODUCIR AL MEDIO-AMBIENTE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, PARA QUE CONTRIBUYAN EN LA TOMA DE DECISIONES. 2.- GENERAR INFORMACION TABULAR Y MATRICES DE DATOS ACERCA DE DIFERENTES VARIABLES MEDIO-AMBIENTALES, SOCIO-ECONOMICAS Y CULTURALES PRODUCTO DEL ANALISIS GEOGRAFICO; QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA REALIZAR DIFERENTES ANALISIS REGIONALES Y LOCALES, ASI COMO LA CARACTERIZACION DEL MEDIO RURAL. 3.- VERIFICAR Y DEPURAR LAS BASES DE DATOS PARA VALIDACION Y GEOLOCALIZACION DE LOCALIDADES BIOLOGICAS CIENTIFICAS CONTENIDAS EN PROYECTOS RELACIONADOS CON ESPECIES NATIVAS Y SUS PARIENTES SILVESTRES EN MEXICO.		

	4.- GENERAR COBERTURAS Y MATERIAL CARTOGRAFICO DIGITAL E IMPRESO DE APOYO PARA LOS DIFERENTES ANALISIS TERRITORIALES RELACIONADOS CON EL ESTUDIO, CONOCIMIENTO Y DIFUSION DE LOS RECURSOS FITOGENETICOS EN EL PAIS. 5.- ELABORAR INFORMES TECNICOS QUE INTEGREN LA INTERPRETACION DE RESULTADOS DE LOS ANALISIS REALIZADOS CON INFORMACION ACERCA DE ESPECIES AGRONOMICAS Y SUS PARIENTES SILVESTRES PARA DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS EN DONDE LAS DIFERENTES VARIABLES ESPACIALES Y TERRITORIALES VINCULEN A LA BASE FISICA-BIOLOGICA. 6.- ATENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.		
Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	**Carrera Genérica**
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CIENCIAS
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS SOCIALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	GEOGRAFIA
	Experiencia Laboral	**2 años de experiencia en:**	
		Area General	**Area de Experiencia**
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CIENCIAS DE LA ATMOSFERA
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CLIMATOLOGIA
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	GEOGRAFIA
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CIENCIAS DEL SUELO (EDAFOLOGIA)
		GEOGRAFIA	GEOGRAFIA ECONOMICA
		GEOGRAFIA	GEOGRAFIA REGIONAL
		GEOGRAFIA	GEOGRAFIA HUMANA
	Habilidades Gerenciales	1.- MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y PLANEACION AMBIENTAL 2.- CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE 3.- GESTION EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	**JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTACTO CIUDADANO**		
Código de Puesto	**16-131-1-M1C014P-0000065-E-C-F**		
Nivel Administrativo	O21 Jefe de Departamento	**Número de vacantes**	UNA
Percepción Mensual Bruta	$27,795 (Veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**	GUANAJUATO
Adscripción	OFICINA DE REPRESENTACION EN GUANAJUATO		
Objetivo	SUPERVISAR LA ATENCION Y ASESORAR A LOS USUARIOS SOBRE LOS SERVICIOS QUE OTORGA LA OFICINA DE REPRESENTACION, MEDIANTE LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS (CIS), PARA QUE TODOS LOS TRAMITES QUE INGRESEN CUENTEN CON SU DOCUMENTACION E INFORMACION.		

<table>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="3">1.- PROPORCIONAR LA ORIENTACION GENERAL AL USUARIO CON EL FIN DE FACILITAR LA IDENTIFICACION DEL SERVICIO REQUERIDO.
2.- CANALIZAR LA RECEPCION DE SOLICITUDES POR PARTE DE LOS USUARIOS, PARA PROPORCIONAR ASESORIA A TRAVES DE LOS TECNICOS ESPECIALIZADOS QUE OTORGAN SERVICIOS DE LA OFICINA DE REPRESENTACION.
3.- REGISTRAR Y DAR TRAMITE A LAS SOLICITUDES QUE INGRESEN A LA SECRETARIA, PARA SU SEGUIMIENTO Y CONTROL.
4.- REVISAR QUE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU TRAMITE.
5.- SUPERVISAR LA APLICACION DE LAS ENCUESTAS DE SATISFACCION DE USUARIOS DE SERVICIOS, PARA ELABORAR ESTADISTICAS Y TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS.
6.- CONTROLAR LA RECEPCION DE CORRESPONDENCIA, PARA SU DISTRIBUCION AL AREA QUE CORRESPONDA.
7.- ATENDER LAS QUEJAS Y SUGERENCIAS DEL SERVICIO QUE PRESENTEN LOS USUARIOS, PARA SU ATENCION, ASI COMO LLEVAR UN REGISTRO Y CONTROL DE LAS MISMAS
8.- APLICAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LA GUIA METODOLOGICA PARA INSTALAR Y OPERAR LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.
9.- IDENTIFICAR AREAS DE OPORTUNIDAD, ASI COMO ESTABLECER ACCIONES DE MEJORA, PARA INCREMENTAR LA CALIDAD EN EL SERVICIO.
10.- DISEÑAR MATERIALES DE APOYO PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE INFORMACION Y DIFUSION DEL CIS, A FIN DE INCREMENTAR LA CULTURA DE LA INFORMACION Y FORTALECER LA IMAGEN Y SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA OFICINA DE REPRESENTACION.
11.- ATENDER LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</td></tr>
<tr><td rowspan="20">Perfil</td><td rowspan="20">Escolaridad</td><td>Nivel de Estudio</td><td>Grado de Avance</td></tr>
<tr><td>LICENCIATURA O PROFESIONAL</td><td>TITULADO</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>AGRONOMIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>PSICOLOGIA</td></tr>
<tr><td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>ADMINISTRACION</td></tr>
<tr><td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>AGRONOMIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS AGROPECUARIAS</td><td>AGRONOMIA</td></tr>
<tr><td>EDUCACION Y HUMANIDADES</td><td>EDUCACION</td></tr>
<tr><td>EDUCACION Y HUMANIDADES</td><td>PSICOLOGIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>CIENCIAS SOCIALES</td></tr>
<tr><td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>BIOQUIMICA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>COMPUTACION E INFORMATICA</td></tr>
<tr><td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>COMPUTACION E INFORMATICA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>CONTADURIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>BIOLOGIA</td></tr>
<tr><td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>INGENIERIA</td></tr>
</table>

		CIENCIAS DE LA SALUD	NUTRICION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	EDUCACION
	Experiencia Laboral	**2 años de experiencia en:**	
		Area General	**Area de Experiencia**
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		PEDAGOGIA	TEORIA Y METODOS EDUCATIVOS
		CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACION
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA GENERAL
	Habilidades Gerenciales	1.- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION 2.- ENFOQUE A RESULTADOS 3.- INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	**JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION**		
Código de Puesto	**16-131-1-M1C014P-0000062-E-C-S**		
Nivel Administrativo	O21 Jefatura de Departamento	**Número de vacantes**	UNA
Percepción Mensual Bruta	$27,795 (Veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**	GUANAJUATO
Adscripción	OFICINA DE REPRESENTACION EN GUANAJUATO		
Objetivo	GESTIONAR LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, FINANCIEROS, TECNOLOGICOS, Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA OPERACION DE LA OFICINA DE REPRESENTACION, DANDO CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO APLICABLE.		
Funciones Principales	1.- ANALIZAR E INTEGRAR LA DOCUMENTACION E INFORMES DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, ASI COMO EJERCER EL PRESUPUESTO CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA Y TRAMITAR PARA SU AUTORIZACION LAS MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS. 2.- OPERAR EL SISTEMA INTERNO DE CONTABILIDAD PARA DETERMINAR EL COSTO DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE LAS AREAS QUE INTEGRAN LA OFICINA DE REPRESENTACION, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 3.- ANALIZAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE LAS AREAS ADSCRITAS A LA OFICINA DE REPRESENTACION, PARA DETECTAR DESVIACIONES Y PROPONER MEDIDAS CORRECTIVAS, ASI COMO LLEVAR EL CONTROL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR PARTIDA Y PROYECTO.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">4.- FORMULAR Y TRAMITAR LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS EN EL SIAFF, ASI COMO ENCARGARSE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO.
5.- EFECTUAR EL PAGO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES, DE ACUERDO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA OPERACION DE LA OFICINA DE REPRESENTACION.
6.- REPRESENTAR A LA OFICINA DE REPRESENTACION ANTE LA COMISION LOCAL MIXTA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO, PARA CONTROLAR Y DAR SEGUIMIENTO DE LOS RECORRIDOS QUE SE EFECTUEN EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
7.- GESTIONAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TECNOLOGICOS, A TRAVES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE PARA LA OPERACION DE LA OFICINA DE REPRESENTACION.
8.- DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PARA LA OPERACION DE LA OFICINA DE REPRESENTACION.
9.- ATENDER LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</td></tr>
<tr><td rowspan="30">Perfil</td><td rowspan="22">Escolaridad</td><td>Nivel de Estudio</td><td>Grado de Avance</td></tr>
<tr><td>LICENCIATURA O PROFESIONAL</td><td>TITULADO</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>ADMINISTRACION</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>CONTADURIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>CONTADURIA</td></tr>
<tr><td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>FINANZAS</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>ECONOMIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>FINANZAS</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>COMPUTACION E INFORMATICA</td></tr>
<tr><td>EDUCACION Y HUMANIDADES</td><td>PSICOLOGIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>PSICOLOGIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>ARQUITECTURA</td></tr>
<tr><td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>ARQUITECTURA</td></tr>
<tr><td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>INGENIERIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>BIOLOGIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS DE LA SALUD</td><td>VETERINARIA Y ZOOTECNIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>ADMINISTRACION</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Experiencia Laboral</td><td colspan="2">2 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td>CIENCIA POLITICA</td><td>ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO</td><td>DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>ECONOMIA GENERAL</td></tr>
</table>

		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES
		PEDAGOGIA	TEORIA Y METODOS EDUCATIVOS
		CIENCIAS ECONOMICAS	CONTABILIDAD
		CIENCIAS ECONOMICAS	POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACION
	Habilidades Gerenciales	1.- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION 2.- ENFOQUE A RESULTADOS 3.- INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	**DEPARTAMENTO DE BIOSEGURIDAD**			
Código de Puesto	**16-416-1-M1C014P-0000062-E-C-D**			
Nivel Administrativo	O21 Jefe de Departamento	**Número de vacantes**		UNA
Percepción Mensual Bruta	$27,795 (Veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)			
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO	
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION Y GESTION DE MARES Y COSTAS			
Objetivo	APOYAR EN LA INSTRUMENTACION DE OPINIONES, DICTAMENES Y NORMATIVA, EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS Y RECURSOS NATURALES, ASI COMO PARTICIPAR EN LAS DIFERENTES CONVENCIONES, CONGRESOS Y PROTOCOLOS INTERNACIONALES, CON EL SECTOR AMBIENTAL, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SEMARNAT, INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y GOBIERNOS ESTATALES, EN DICHA MATERIA.			
Funciones Principales	1.- ELABORAR INSTRUMENTOS DE NORMATIVA AMBIENTAL SOBRE LA BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS Y RECURSOS NATURALES, CON EXCEPCION DE LA MATERIA FORESTAL, DE SUELOS Y VIDA SILVESTRE, Y LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA. 2.- GESTIONAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACION GUBERNAMENTALES, ASI COMO CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CON REPRESENTANTES DE LOS DISTINTOS SECTORES PRIVADOS Y SOCIALES, LA ELABORACION DE ESTUDIOS, ANALISIS, DIAGNOSTICOS, EVALUACIONES Y PROPUESTAS SOBRE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS Y RECURSOS NATURALES, CON EXCEPCION DE LAS MATERIAS FORESTAL, DE SUELOS Y VIDA SILVESTRE. 3.- PROMOVER ANTE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, LA POLITICA GENERAL DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS Y RECURSOS NATURALES, ASI COMO EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, LA CONSERVACION Y LA PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES, CON EXCEPCION DE LAS MATERIAS FORESTAL, DE SUELOS Y VIDA SILVESTRE, BAJO EL ENFOQUE DE REGIONES HIDROGRAFICAS DETERMINADAS POR LA EXISTENCIA DE UNO O VARIOS ECOSISTEMAS O CUENCAS, A PARTIR DE LOS INSTRUMENTOS DE POLITICA Y PLANEACION DE LA SECRETARIA Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.			

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">4.- COORDINAR CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LA SECRETARIA Y OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA APLICACION DE LOS LINEAMIENTOS, DECISIONES Y RESOLUCIONES DERIVADOS DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ADOPTADOS EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENETICOS Y PARTICIPACION JUSTA Y EQUITATIVA.
5.- RECOPILAR INFORMACION PARA LA EMISION DEL DICTAMEN DE BIOSEGURIDAD DE LOS ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS CUANDO SE TRATE DE LOS PERMISOS DE LIBERACION EXPERIMENTAL, DE LIBERACION EN PROGRAMA PILOTO Y DE LIBERACION COMERCIAL DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.
6.- REALIZAR EL ANALISIS Y EVALUACION DE LOS PERMISOS DE LIBERACION DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, ASI COMO LOS POSIBLES RIESGOS QUE LA ACTIVIDAD CON ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS DE QUE SE TRATEN PUEDAN CAUSAR AL MEDIO AMBIENTE Y A LA DIVERSIDAD BIOLOGICA
7.- PARTICIPAR EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA, EN LA ELABORACION Y EXPEDICION DE LAS LISTAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.
8.- COADYUVAR CON EL SECTOR AMBIENTAL Y LA COMISION NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN EL MONITOREO DE LOS RIESGOS QUE LOS ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS PUDIERAN OCASIONAR AL MEDIO AMBIENTE Y A LA DIVERSIDAD BIOLOGICA.
9.- PROPORCIONAR LA INFORMACION NECESARIA AL SUPERIOR JERARQUICO PARA LA INSTRUMENTACION DE LA OPINION QUE LE SOLICITE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FORESTAL, SUELOS Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, EN LA EMISION, SUSPENSION, MODIFICACION Y REVOCACION DE LAS AUTORIZACIONES Y LOS AVISOS, SEGUN CORRESPONDA PARA EL ACCESO DE RECURSOS GENETICOS, LA COLECTA Y USO DE LOS RECURSOS BIOLOGICOS Y GENETICOS FORESTALES CON FINES CIENTIFICOS, COMERCIALES, DE INVESTIGACION Y BIOTECNOLOGIA, ASI COMO LA COLECTA DE GERMOPLASMA FORESTAL EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.
10.- COMPILA LA INFORMACION PARA LA ELABORACION DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACION, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
11.- ATENDER LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</td></tr>
<tr><td rowspan="9">Perfil</td><td rowspan="9">Escolaridad</td><td>Nivel de Estudio</td><td>Grado de Avance</td></tr>
<tr><td>LICENCIATURA O PROFESIONAL</td><td>TITULADO</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>ECOLOGIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>DERECHO</td></tr>
<tr><td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>INGENIERIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS AGROPECUARIAS</td><td>AGRONOMIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS AGROPECUARIAS</td><td>BIOLOGIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS AGROPECUARIAS</td><td>CIENCIAS FORESTALES</td></tr>
</table>

	Experiencia Laboral	**2 años de experiencia en:**	
		Area General	**Area de Experiencia**
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)
		CIENCIAS AGRARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	INGENIERIA AMBIENTAL
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)
	Habilidades Gerenciales	1.- ENFOQUE A RESULTADOS 2.- PLANEACION ESTRATEGICA 3.- NORMATIVIDAD AMBIENTAL	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD**			
Código de Puesto	**16-512-1-M1C014P-0000148-E-C-N**			
Nivel Administrativo	O21 Jefatura de Departamento	**Número de vacantes**	UNA	
Percepción Mensual Bruta	$27,795 (Veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)			
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO	
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS			
Objetivo	ASESORAR Y ORIENTAR EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL A COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y EMPLEADOS DE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE ESTA SECRETARIA, EN BASE A LAS NORMAS PROGRAMAS Y REGLAMENTOS SEGURIDAD INTEGRAL.			
Funciones Principales	1.- DISEÑO DE PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INTEGRAL, PARA CASOS DE SINIESTROS, (SISMOS INCENDIOS LLAMADAS ANONIMAS.) CON PLATICAS INDUCTIVAS. 2.- DOTAR DE EQUIPO DE PROTECCION CIVIL E INFORMACION, CHALECOS, SILBATOS, BRAZALETES, FOLLETOS, TRIPTICOS Y PROCEDIMIENTOS. 3.- SUMINISTRO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO EN INMUEBLE, PARA LAS DIFERENTES AREAS QUE REQUIERA EXTINTORES O QUE SE ENCUENTREN INOPERARLAS 4.- PLATICAS INDUCTIVAS EN USO DE EXTINTORES, PARA EL MEJOR USO DEL EQUIPO Y ACTUACION INMEDIATA EN CONATOS DE INCENDIO CON PROYECCIONES Y PLATICAS 5.- ASESORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION DEL EQUIPO PORTATIL, PARA SEÑALAR EL AREA ESPECIFICA Y EL MOTIVO POR EL CUAL DEBE COLOCARSE EL EQUIPO PORTATIL CONTRA INCENDIO PARA LAS AREAS QUE NO CUENTEN CON EL EQUIPO NECESARIO. 6.- COLOCACION Y DISTRIBUCION DEL EQUIPO PORTATIL CONTRA INCENDIOS, PARA LAS AREAS QUE NO CUENTEN CON EL EQUIPO NECESARIO. 7.- DOTACION DE SEÑALIZACION, PARA TODO EL EDIFICIO COLOCAR SEÑALES (RUTAS DE EVALUACION EXTINTORES, HIDRATANTES Y SALIDAS DE EMERGENCIA. 8 8. PLATICAS INDUCTIVAS PARA CASOS DE EMERGENCIAS, PARA EL MEJOR DESARROLLO EN SIMULACROS DE EVALUACION, DESALOJOS DEL EDIFICIO.			

Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	**Carrera Genérica**
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FINANZAS
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ARQUITECTURA
	Experiencia Laboral	**2 años de experiencia en:**	
		Area General	**Area de Experiencia**
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
	Habilidades Gerenciales	1.- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION 2.- ENFOQUE A RESULTADOS 3.- INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEJORA AMBIENTAL CONTINUA DEL SECTOR TURISMO**		
Código de Puesto	**16-812-1-M1C014P-0000014-E-C-D**		
Nivel Administrativo	O21 Jefatura de Departamento	**Número de vacantes**	UNA
Percepción Mensual Bruta	$27,795 (Veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE FOMENTO Y DESEMPEÑO URBANO AMBIENTAL SOSTENIBLE		
Objetivo	COADYUVAR A LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE FOMENTO AMBIENTAL PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, LOS RECURSOS NATURALES Y LOS ECOSISTEMAS EN MATERIA DE TURISMO, PARA INCENTIVAR MODELOS SUSTENTABLES CON UN ENFOQUE DE CIRCULARIDAD Y RESILIENCIA CLIMATICA.		
Funciones Principales	1.- PARTICIPAR EN LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE FOMENTO AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON EL SECTOR TURISMO. 2.- ANALIZAR Y PROPONER INFORMACION PARA LA INTEGRACION DE CRITERIOS Y LINEAMIENTOS AMBIENTALES, DE CIRCULARIDAD Y CLIMATICOS PARA LA ELABORACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL TURISMO.		

	3.- APOYAR EN EL DESARROLLO DE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA COORDINAR LOS SISTEMAS DE CERTIFICACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR TURISMO, PARA FOMENTAR LAS MEJORES PRACTICAS Y ESTANDARES MAS ALTOS QUE LOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMAS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES. 4.- APOYAR EN LA IDENTIFICACION DE LAS CAUSAS, ELEMENTOS Y EFECTOS DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES, RESPECTO DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, LA PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES Y ECOSISTEMAS Y LA EMISION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, PARA PREVENIR Y MITIGAR LOS EFECTOS ADVERSOS DEL CAMBIO CLIMATICO, ASI COMO LA CONTAMINACION Y RESIDUOS GENERADOS POR EL SECTOR TURISMO BAJO UN ENFOQUE DE CIRCULARIDAD, MEDIANTE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE SUSTENTEN EL DISEÑO DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE FOMENTO AMBIENTAL QUE COADYUVEN A LA ATENCION INTEGRAL DE LA PROBLEMATICA AMBIENTAL, CON LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA AL SECTOR AMBIENTAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y EN COORDINACION CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. 5.- APOYAR Y AJUSTAR EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES Y LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO Y ACADEMICO, EL FOMENTO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL SECTOR TURISMO, BAJO UN ENFOQUE DE CIRCULARIDAD Y RESILIENCIA CLIMATICA. 6.- ANALIZAR Y VERIFICAR ELEMENTOS PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE SEGUIMIENTO, APLICACION Y EVALUACION RESPECTO DE LA ELABORACION Y MODIFICACION DE NORMAS E INSTRUMENTOS DE FOMENTO AMBIENTAL PARA LA MITIGACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO, EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR TURISMO, BAJO UN ENFOQUE DE CIRCULARIDAD. 7.- INICIAR LA PARTICIPACION DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL TURISMO EN EL DISEÑO, INSTRUMENTACION Y EVALUACION DE NORMAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE FOMENTO AMBIENTAL PARA INDUCIR EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL SECTOR TURISMO, BAJO UN ENFOQUE DE CIRCULARIDAD Y RESILIENCIA CLIMATICA. 8.- INTEGRAR ELEMENTOS PARA AJUSTAR Y PRESENTAR A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ECONOMIA CIRCULAR LOS TEMAS EN MATERIA DE TURISMO A INTEGRARSE EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD Y, EN SU CASO, SU SUPLEMENTO DE CADA AÑO. 9.- GESTIONAR Y APOYAR A LA DIFUSION DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE FOMENTO AMBIENTAL, ASI COMO EN LA CAPACITACION DE LOS ENCARGADOS DE SU APLICACION, PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL SECTOR TURISMO. 10.- RECOPILAR, ANALIZAR Y VERIFICAR EL DISEÑO DE MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA EVALUAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA APLICACION DE LAS NORMAS E INSTRUMENTOS DE FOMENTO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA DE TURISMO. 11.- PARTICIPAR EN ACTOS DE NORMALIZACION Y ESTANDARIZACION DE OTRAS AUTORIDADES NORMALIZADORAS Y ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES DE ESTANDARIZACION PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y LA PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES Y ECOSISTEMAS, LA MITIGACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO, LA CONTAMINACION Y RESIDUOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR TURISMO.

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">12.- COADYUVAR EN COORDINACION CON LA PROFEPA, EN LA DEFINICION DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE SE DEBEN SEGUIR PARA LA APROBACION DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD, QUE REALICEN O PRETENDAN REALIZAR LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE TURISMO.
13.- ANALIZAR Y GESTIONAR, EN COORDINACION CON OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA, LA CELEBRACION DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES Y NACIONALES, INSTITUCIONES ACADEMICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, EN APOYO AL FOMENTO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA ATENCION A LA CIRCULARIDAD Y EL CAMBIO CLIMATICO DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR TURISMO.
14.- INTEGRAR LA REVISION SISTEMATICA DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y ESTANDARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD EN MATERIA DE TURISMO Y, EN SU CASO, PROPONER A LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ECONOMIA CIRCULAR SU CONFIRMACION, MODIFICACION O CANCELACION.
15.- PROPORCIONAR ELEMENTOS PARA DESARROLLAR EL DISEÑO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y ESTANDARES AMBIENTALES DEL SECTOR TURISMO.
16.- FORMULAR Y VERIFICAR LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION, RESPECTO DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE FOMENTO AMBIENTAL PARA EL SECTOR TURISMO, PARA SU INCORPORACION EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION A CARGO DE LA SECRETARIA.
17.- ANALIZAR Y VERIFICAR ELEMENTOS PARA EL DISEÑO Y/O EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS PARA MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTEGER LOS RECURSOS NATURALES Y LOS ECOSISTEMAS, LA CIRCULARIDAD Y LA RESILIENCIA CLIMATICA RESPECTO AL SECTOR TURISMO.
18.- ATENDER LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</td></tr>
<tr><td rowspan="12">Perfil</td><td rowspan="10">Escolaridad</td><td>Nivel de Estudio</td><td>Grado de Avance</td></tr>
<tr><td>LICENCIATURA O PROFESIONAL</td><td>TITULADO</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>INGENIERIA AMBIENTAL</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>DERECHO</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS AGROPECUARIAS</td><td>BIOLOGIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>BIOLOGIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS AGROPECUARIAS</td><td>ECOLOGIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>ECOLOGIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>TURISMO</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Experiencia Laboral</td><td colspan="2">2 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td>CIENCIA POLITICA</td><td>ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS DE LA VIDA</td><td>BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO</td><td>DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS TECNOLOGICAS</td><td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE</td></tr>
</table>

		ECOLOGIA	MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)
		INVESTIGACION APLICADA	CIENCIAS AMBIENTALES Y CONTAMINACION AMBIENTAL
	Habilidades Gerenciales	1.- ENFOQUE A RESULTADOS 2.- INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO 3.- PLANEACION ESTRATEGICA	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	**ENLACE DE ANALISIS TECNICO**			
Código de Puesto	**16-417-1-E1C012P-0000031-E-C-D**			
Nivel Administrativo	P32 Enlace	**Número de vacantes**		UNA
Percepción Mensual Bruta	$24,275 (Veinticuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)			
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO	
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE			
Objetivo	REALIZAR LOS REGISTROS PARA LA TENENCIA DE VIDA SILVESTRE, CONFORME AL MARCO JURIDICO VIGENTE CON CRITERIOS Y LINEAMIENTOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS, PARA UNA GESTION EFICIENTE Y DE ALTA CALIDAD EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE, ASI COMO LA EVALUACION, ASESORIA EN LA INSTRUMENTACION DEL MARCO JURIDICO EN LA MATERIA, PARA ASEGURAR LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE.			
Funciones Principales	1.- REALIZAR LOS RESOLUTIVOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS DEL REGISTRO PARA LA TENENCIA DE VIDA SILVESTRE Y SUS RESPECTIVOS INFORMES, PARA PROMOVER EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS SILVESTRES. 2.- CONDUCIR Y CONSOLIDAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTROS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y APROVECHAMIENTO DE VIDA SILVESTRE, PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 3.- EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS EN MATERIA DE GESTION DE VIDA SILVESTRE Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS REGISTROS NECESARIOS PARA EVIDENCIAR SUS RESULTADOS. 4.- APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD PARA ASEGURAR UN EFICAZ DESEMPEÑO. 5.- MANTENER ACTUALIZADAS LAS BASES DE DATOS, INCORPORANDO LA INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL, ASI COMO LA DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT Y LOS GOBIERNOS DESCENTRALIZADOS PARA CONTAR CON UN PADRON NACIONAL DE LOS TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE, ASI COMO SU INTEGRACION EN LOS INFORMES QUE SE ELABORAN. 6 ACTUALIZAR LOS ARCHIVOS DE INFORMACION RELACIONADOS CON LA TENENCIA DE FAUNA SILVESTRE QUE SE PUBLICAN EN LA SECCION DE VIDA SILVESTRE DEL PORTAL DE SEMARNAT Y, ENTREGARLOS AL AREA CORRESPONDIENTE PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN EL REFERIDO PORTAL. 7 INTEGRAR LOS INFORMES RELACIONADOS CON EL TEMA DE TENENCIA DE FAUNA SILVESTRE INCORPORANDO LA INFORMACION DE LOS REGISTROS EMITIDOS, ASI COMO DE LOS INGRESOS A LA FEDERACION PARA REALIZAR ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO DE ESTE TIPO DE TRAMITE.			

	8.- REALIZAR, ANALIZAR Y EMITIR LAS OPINIONES JURIDICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA GESTION EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, PARA GARANTIZAR A LA SOCIEDAD UNA ADECUADA APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS EN MATERIA DE GESTION DE VIDA SILVESTRE. 9.- CALIFICAR Y EVALUAR JURIDICAMENTE LOS ACTOS QUE EMITE LA AUTORIDAD EN MATERIA DE GESTION DE VIDA SILVESTRE, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD JURIDICA EN LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA AUTORIDAD VINCULADAS CON LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE. 10.- ANALIZAR Y RECABAR LA ACTUALIZACION PERIODICA DEL MARCO JURIDICO APLICABLE EN LA GESTION DE VIDA SILVESTRE, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL MARCO JURIDICO EN LA MATERIA E IMPLEMENTAR DE MANERA LEGAL NUEVAS POLITICAS DEL TEMA. 11.- ELABORAR Y ESTUDIAR JURIDICAMENTE LA CELEBRACION DE CONVENIOS RELACIONADOS CON LA GESTION DE LA VIDA SILVESTRE, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA MISMA.	
Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	**Carrera Genérica**
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS SOCIALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	AGRONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	DESARROLLO AGROPECUARIO
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	DESARROLLO AGROPECUARIO
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	VETERINARIA Y ZOOTECNIA
		CIENCIAS DE LA SALUD	VETERINARIA Y ZOOTECNIA
	Experiencia Laboral	**1 año de experiencia en:**	
		Area General	**Area de Experiencia**
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		ECOLOGIA	MEDIO AMBIENTE

	Habilidades Gerenciales	1.- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION 2.- ENFOQUE A RESULTADOS 3.- INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO
	Idiomas	NO APLICA
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: NO APLICA
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES

Nombre del Puesto	**ENLACE DE DICTAMINACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES**			
Código de Puesto	**16-418-1-E1C011P-0000102-E-C-D**			
Nivel Administrativo	P23 Enlace	**Número de vacantes**		UNA
Percepción Mensual Bruta	$21,961 (Veintiún mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)			
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO	
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE GESTION FORESTAL, SUELOS Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO			
Objetivo	APOYAR EN LA ELABORACION DE LOS CRITERIOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS, ASI COMO EL ANALISIS Y EVALUACION DE LOS TRAMITES Y LA PARTICIPACION EN LA FORMULACION E INTEGRACION DE LA POLITICA, NORMAS Y ESTANDARES EN MATERIA DE DICTAMINACION DEL CAMBIO USO DE SUELO FORESTAL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTION PARA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE REALICEN DE MANERA SUSTENTABLE.			
Funciones Principales	1.- APOYAR EN EL ANALISIS E INTEGRACION DE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCION PARA LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL DE LA CIUDAD DE MEXICO. 2.- APOYAR EN LA ASISTENCIA TECNICA PARA LA APLICACION DE LA REGULACION EN MATERIA DE DICTAMINACION DEL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, EN LAS OFICINAS DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT 3.- PARTICIPAR EN LA APLICACION DE LOS CRITERIOS AMBIENTALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTION EN MATERIA DE DICTAMINACION DEL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, EN LAS OFICINAS DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES. 4.- PARTICIPAR EN LA DICTAMINACION DE LAS PROPUESTAS DE AUTORIZACIONES EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO, ASI COMO PARA SUSPENDERLAS, ANULARLAS, NULIFICARLAS Y REVOCARLAS, TOTAL O PARCIALMENTE. 5.- REGISTRAR Y ARCHIVAR LA DOCUMENTACION RELATIVA A LOS ACTOS PARA LA DICTAMINACION PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES 6.- APOYAR EN LA INTEGRACION DE LA INFORMACION EN MATERIA DE DICTAMINACION DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, PARA SU CONTROL ESTADISTICO, DANDO CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO APLICABLE. 7.- APOYAR EN LA VERIFICACION DE LOS METODOS ALTERNATIVOS EN MATERIA DE DICTAMINACION DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, PARA FOMENTAR EL MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE. 8.- APOYAR EN LA ELABORACION DE LAS PROPUESTAS DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE DICTAMINACION DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES. 9.- APOYAR EN LA ELABORACION DE PROPUESTAS TECNICAS DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE DICTAMINACION DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, PARA LA GESTION DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.			

	10.- APOYAR EN LA ELABORACION DE PROCEDIMIENTOS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS EN MATERIA DE DICTAMINACION DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD EN LA VERIFICACION DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS 11.- APOYAR EN LA INTEGRACION DE LOS TEMAS EN MATERIA DE DICTAMINACION DEL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD Y SU SUPLEMENTO DE CADA AÑO. 12.- APOYAR LA ELABORACION DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE DICTAMINACION DEL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, PARA EJERCER ACTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS EN LA MATERIA. 13.- APOYAR EN LA LOGISTICA PARA LOS PROCESOS DE CAPACITACION SOBRE LA NORMATIVIDAD E INSTRUMENTOS NORMATIVOS DEL PERSONAL TECNICO DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT, EN MATERIA DE DICTAMINACION DE LAS AUTORIZACIONES DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES. 14.- ATENDER LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.		
Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		PREPARATORIA O BACHILLERATO	TERMINADO O PASANTE
		Area General	**Carrera Genérica**
		NO APLICA	NO APLICA
	Experiencia Laboral	**1 año de experiencia en:**	
		Area General	**Area de Experiencia**
		CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIA FORESTAL
		ECOLOGIA	MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CIENCIAS DEL SUELO (EDAFOLOGIA)
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	GEOGRAFIA
	Habilidades Gerenciales	1.- MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y PLANEACION AMBIENTAL 2.- NORMATIVIDAD AMBIENTAL 3.- CARACTERIZACION DE SISTEMAS AMBIENTALES	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	**ANALISTA TECNICO AMBIENTAL DE EVALUACION DE PROYECTOS ACUICOLAS DE AGUAS INTERIORES**		
Código de Puesto	**16-617-1-E1C011P-0000141-E-C-D**		
Nivel Administrativo	P23 Enlace	**Número de vacantes**	UNA
Percepción Mensual Bruta	$21,961 (Veintiún mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL		
Objetivo	APOYAR EN EL ANALISIS Y ELABORACION DE PROPUESTAS DE RESPUESTA DE INFORMES PREVENTIVOS, MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y DOCUMENTOS TECNICOS UNIFICADOS DE LOS PROYECTOS ACUICOLAS DE AGUAS INTERIORES DE COMPETENCIA FEDERAL, ASI COMO ASUNTOS DERIVADOS DE DICHOS PROYECTOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE.		

Funciones Principales	1.- APOYAR EN LA APLICACION DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLITICA GENERAL SOBRE EL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, EN MATERIA DE PROYECTOS ACUICOLAS DE AGUAS INTERIORES PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. 2.- APOYAR EN LA APLICACION DE POLITICAS DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACION DE PROYECTOS ACUICOLAS DE AGUAS INTERIORES PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. 3.- REALIZAR LA EVALUACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTUDIOS DE RIESGO AMBIENTAL, DOCUMENTOS TECNICOS UNIFICADOS DE LOS PROYECTOS ACUICOLAS DE AGUAS INTERIORES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A EN LOS TIEMPOS QUE MARCA LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 4.- REALIZAR LAS VISITAS DE CAMPO QUE SE REQUIERAN PARA EL ANALISIS Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS ACUICOLAS DE AGUAS INTERIORES, PARA CORROBORAR LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS MISMOS Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS. 5.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PRESENTADA PARA REALIZAR LAS PROPUESTAS DE RESOLUCION DE LOS PROYECTOS ACUICOLAS DE AGUAS INTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 6.- APOYAR EN LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE RESOLUCION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTUDIOS DE RIESGO Y DOCUMENTOS TECNICOS UNIFICADOS DE LOS PROYECTOS EVALUADOS, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS ACUICOLAS DE AGUAS INTERIORES PARA QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EMITA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ESTEN DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS. 7.- APOYAR EN EL ANALISIS DE LOS INFORMES PREVENTIVOS DE LOS PROYECTOS ACUICOLAS DE AGUAS INTERIORES, PARA QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EMITA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTEN DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS. 8.- ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE LA MODIFICACION DE LOS PROYECTOS ACUICOLAS DE AGUAS INTERIORES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO APLICABLE. 9.- ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE EXENCION DE LA PRESENTACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS ACUICOLAS DE AGUAS INTERIORES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 10.- APOYAR EN EL PROCESO DE CONSULTA PUBLICA CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS ACUICOLAS DE AGUAS INTERIORES, PARA PROPICIAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 11.- APOYAR EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA DEL REQUERIMIENTO DE SEGUROS Y GARANTIAS EN LAS AUTORIZACIONES DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS ACUICOLAS DE AGUAS INTERIORES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 12.- APOYAR EN LA ELABORACION DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, PARA LA PRESENTACION DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LOS ESTUDIOS DE RIESGO DE PROYECTOS ACUICOLAS DE AGUAS INTERIORES.

	13.- APOYAR EN EL REGISTRO DE LOS ACUERDOS DE LAS REUNIONES TECNICAS DE TRABAJO PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS TECNICOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS ACUICOLAS DE AGUAS INTERIORES. 14.- APOYAR EN LA ELABORACION DEL ANALISIS DE LA INFORMACION INGRESADA PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACION Y PRORROGA DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES DE LOS PROYECTOS ACUICOLAS DE AGUAS INTERIORES. 15.- ATENDER LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.		
Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	**Carrera Genérica**
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	DESARROLLO AGROPECUARIO
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	CIENCIAS FORESTALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	AGRONOMIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	DESARROLLO AGROPECUARIO
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	VETERINARIA Y ZOOTECNIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	HIDROLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	OCEANOGRAFIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	GEOGRAFIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	BIOQUIMICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	HIDROLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA AMBIENTAL
	Experiencia Laboral	**1 año de experiencia en:**	
		Area General	**Area de Experiencia**
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)
		CIENCIAS AGRARIAS	PECES Y FAUNA SILVESTRE
		CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIA FORESTAL
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	INGENIERIA AMBIENTAL
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		QUIMICA	QUIMICA ORGANICA
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)

		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	GEOGRAFIA
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	HIDROLOGIA
		CIENCIAS DE LA VIDA	MICROBIOLOGIA
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO AGRARIO
	Habilidades Gerenciales	1.- ENFOQUE A RESULTADOS 2.- INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO 3.- MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y PLANEACION AMBIENTAL	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	**TECNICO AMBIENTAL DE PROYECTOS TURISTICOS**		
Código de Puesto	**16-617-1-E1C011P-0000126-E-C-D**		
Nivel Administrativo	P23 Enlace	**Número de vacantes**	UNA
Percepción Mensual Bruta	$21,961 (Veintiún mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL		
Objetivo	APLICAR LA POLITICA GENERAL SOBRE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL EN LA EVALUACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y TRAMITES RELACIONADOS, DE LOS PROYECTOS TURISTICOS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA PROTECCION DEL AMBIENTE Y EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES.		
Funciones Principales	1.- REALIZAR EL ANALISIS PARA QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROYECTOS TURISTICOS, SEAN EMITIDOS APLICANDO LA POLITICA GENERAL SOBRE EL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. 2.- APOYAR EN LA ELABORACION DE PROPUESTA DE POLITICAS DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS TURISTICOS, PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. 3- REALIZAR LOS TRABAJOS DE EVALUACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y, EN SU CASO LOS ESTUDIOS DE RIESGO, EN SUS MODALIDADES REGIONAL Y PARTICULAR DE LOS PROYECTOS TURISTICOS, QUE SEAN PROMOVIDOS POR PARTICULARES O POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO ANTE ESTA DIRECCION GENERAL DE ACUERDO AL MARCO NORMATIVO APLICABLE, PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. 4.- REALIZAR LOS TRABAJOS DE EVALUACION DE LOS INFORMES PREVENTIVOS QUE SE PRESENTEN PARA PROYECTOS TURISTICOS, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. 5.- APOYAR EN LA ELABORACION DE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCION PARA LOS INFORMES PREVENTIVOS QUE SE PRESENTEN PARA PROYECTOS TURISTICOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA FORTALECER LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">6.- APOYAR EN LA ELABORACION DE LAS PROPUESTAS DE OFICIOS DE RESPUESTA RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACION PARA LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS TURISTICOS.
7.- APOYAR EN LA ELABORACION DE LAS PROPUESTAS DE OFICIOS DE RESPUESTA RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA EXENCION DE LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS TURISTICOS, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.
8.- REGISTRAR EL PROCESO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS TURISTICOS, CON LA PARTICIPACION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LA SECRETARIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.
9.- APOYAR EN EL SEGUIMIENTO DE LAS REUNIONES PUBLICAS DE INFORMACION DE LOS PROYECTOS TURISTICOS, PARA DAR ATENCION A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
10.- PRESENTAR LAS PROPUESTAS DE LOS REQUERIMIENTOS DE SEGUROS Y GARANTIAS EN LAS AUTORIZACIONES DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS TURISTICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN ESTA.
11.- APOYAR EN LA APLICACION DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, PARA EL ANALISIS, EVALUACION, LA EXPEDICION, TRAMITE Y REVISION DE LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA PRESENTACION DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LOS ESTUDIOS DE RIESGO QUE, EN SU CASO, SE INCLUYAN, ASI COMO PARA LOS INFORMES PREVENTIVOS Y DOCUMENTOS TECNICOS UNIFICADOS QUE SE HAYAN PRESENTADO, PARA PROYECTOS TURISTICOS, SEGUN CORRESPONDA.
12.- OPERAR LOS CRITERIOS TECNICOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DEL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, CON EL PROPOSITO DE OBTENER ESTANDARES DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA, DE LOS PROYECTOS TURISTICOS
13.- APOYAR EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA DE LA PROPUESTA DE OPINION TECNICA EN LA EVALUACION DEL DAÑO AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE PROYECTOS TURISTICOS, QUE NO CUMPLAN CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DEL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA MATERIA.
14.- DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS PARA TRAMITAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, MODIFICACION, PRORROGA, REVOCACION, SUSPENSION, ANULACION, DECLARACION DE NULIDAD, INEFICACIA O EXTINCION, PARCIAL O TOTAL, DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES DE PROYECTOS TURISTICOS, QUE SE HAYAN PRESENTADO ANTE LAS OFICINAS DE REPRESENTACION EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA DAR CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA MATERIA.
15.- ATENDER LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO Y LAS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil</td><td rowspan="6">Escolaridad</td><td>Nivel de Estudio</td><td>Grado de Avance</td></tr>
<tr><td>LICENCIATURA O PROFESIONAL</td><td>TERMINADO O PASANTE</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>GEOLOGIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>HIDROLOGIA</td></tr>
</table>

		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA AMBIENTAL
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA QUIMICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	OCEANOGRAFIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	GEOGRAFIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	CIENCIAS FORESTALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	QUIMICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
	Experiencia Laboral	**1 año de experiencia en:**	
		Area General	**Area de Experiencia**
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA QUIMICAS
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CIENCIAS DEL SUELO (EDAFOLOGIA)
		ECOLOGIA	MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	OCEANOGRAFIA
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA QUIMICA
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	GEOGRAFIA
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	GEOLOGIA
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	INGENIERIA AMBIENTAL
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		INVESTIGACION APLICADA	CIENCIAS AMBIENTALES Y CONTAMINACION AMBIENTAL

	Habilidades Gerenciales	1.- PRINCIPIOS TECNICO JURIDICOS DEL PROCESO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL 2.- MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y PLANEACION AMBIENTAL 3.- NORMATIVIDAD AMBIENTAL
	Idiomas	NO APLICA
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: SI
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES

Nombre del Puesto	**ANALISTA INFORMATICO**			
Código de Puesto	**16-511-1-E1C008P-0000181-E-C-K**			
Nivel Administrativo	P13 Enlace	**Número de vacantes**		UNA
Percepción Mensual Bruta	$16,701 (Dieciséis mil setecientos un pesos 00/100 M.N.)			
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	**Sede**	CIUDAD DE MEXICO	
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO			
Objetivo	PROPORCIONAR Y GARANTIZAR LAS VIAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACION, QUE CONTRIBUYA AL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACION Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE COMPUTO Y RED DE TELEINFORMATICA DENTRO DE LA UNIDAD RESPONSABLE O DE LA DELEGACION			
Funciones Principales	1.- PROPORCIONAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES, LOS SERVICIOS DE APOYO TECNICO EN MATERIA DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES. 2.- PROMOVER EL DESARROLLO TECNOLOGICO Y LA AUTOMATIZACION DE LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION, PARA FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACION. 3.- COORDINAR LA IMPLANTACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFORMATICO, ASI COMO LLEVAR LOS CONTROLES DE LA INFORMACION GENERADA DE LOS PROCESOS INFORMATICOS DESARROLLADOS. 4.- ELABORAR Y APLICAR EL PROGRAMA DE CAPACITACION EN COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, EN COORDINACION CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES. 5.- APLICAR LOS PROGRAMAS DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA Y LAS POLITICAS DE AUSTERIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y EQUIPOS DE COMPUTO, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE AL RESPECTO EMITA LA OFICIALIA MAYOR DEL RAMO. 6.- APLICAR LAS POLITICAS DE SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS INFORMATICOS, DE TELECOMUNICACIONES Y EN LOS SITIOS DE INTERNET E INTRANET DE LA DELEGACION FEDERAL DE SU COMPETENCIA. 7.- LLEVAR EL CONTROL DE LA ASIGNACION DEL EQUIPO DE COMPUTO AL PERSONAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA OFICIALIA MAYOR. 8.- LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INNOVACION GUBERNAMENTAL DE LA DELEGACION			
Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**	
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE	
		Area General	**Carrera Genérica**	
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	COMPUTACION E INFORMATICA	
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA	
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	SISTEMAS Y CALIDAD	

	Experiencia Laboral	**2 años de experiencia en:**	
		Area General	**Area de Experiencia**
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		MATEMATICAS	CIENCIA DE LOS ORDENADORES
	Habilidades Gerenciales	1.- ENFOQUE A RESULTADOS 2.- INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA: NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

BASES DE PARTICIPACION

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito e igualdad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección **(CTS)** a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal **(LSPCAPF)**, al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal **(RLSPCAPF)** y al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, **(Disposiciones)**.

1a. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y los establecidos en las presentes bases de participación. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales señalados en el Artículo 21 de la LSPCAPF:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo

De igual forma, se deberán presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En el caso de personas servidoras públicas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que se encuentren ubicadas en los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

…

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Finalmente, se solicita a las personas participantes que antes de realizar su inscripción al concurso verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal.

2a. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, disponibles en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (Trabajaen).

Cuando le sea solicitado, las personas candidatas deberán remitir, en formato PDF y dentro de una carpeta comprimida, los documentos originales o copias certificadas debidamente escaneados y legibles. Asimismo, deberán exhibir los documentos originales y entregar copia simple de cada archivo digital enviado, conforme a la fecha, hora y términos notificados a través del Centro de Mensajes de Trabajaen, el cual se establece como medio oficial de comunicación con las personas candidatas para efectos de su participación en el proceso de selección.

Los documentos escaneados se remitirán por medios electrónicos a los correos que le sean indicados en el mensaje que se envíe para tal efecto. La carpeta comprimida deberá nombrarla con el folio de participación y nombre completo de la persona candidata, y deberá apegarse a lo siguiente:
- Escaneado individual de cada documento original en formato PDF, en resolución media, preferentemente a color.
- No se aceptarán fotografías de documentos guardadas en formato PDF.
- Si el documento tiene información por ambos lados, el escaneo debe incluir ambas caras.
- Debe ser perfectamente legible y visualizarse completo.
- Idéntico al documento original.
No será válida, y será motivo de descarte, la entrega de cualquier documento o archivo electrónico que no cumpla con las características indicadas en el párrafo anterior.
La documentación deberá entregarse en el orden siguiente:
1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
2. Formato del Currículum Vítae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx, en el que se detalle la experiencia y el mérito.
3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).
4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda.
5. Comprobante de domicilio (recibos de luz, agua, gas, impuesto predial o teléfono fijo, así como los siguientes que deberán estar a nombre de la persona candidata: estado de cuenta bancario, servicios televisión de paga o internet). No mayor a tres meses de vigencia de haberse expedido.
6. Currículum Vítae actualizado preferentemente con fotografía digital, máximo 3 cuartillas (distinto al de Trabajaen), con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones desempeñadas y periodo en el cual laboró para cada puesto ocupado.
7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. Conforme lo establecido en el artículo 221 de las Disposiciones, se determina lo siguiente:
- En los casos en que el requisito académico sea nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en los términos de las disposiciones aplicables.
Se aceptará título registrado ante la SEP o cédula profesional del grado de Maestría o Doctorado, en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la SEP, y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- Se tendrá por cubierta la calidad de “Terminado o Pasante”, presentando: Carta de Pasante expedida por la institución educativa de procedencia o por la SEP, o el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
- Para el caso de que el perfil del puesto solicite nivel “Preparatoria o Bachillerato” en el grado de avance titulado o terminado o pasante, se aceptará el Certificado de terminación de estudios emitido por la institución educativa.
- En el caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial que expida la SEP. Lo anterior de conformidad con el artículo 221 de las Disposiciones.
-Para el caso de los puestos cuyo perfil indique nivel de Bachillerato, se asumirá como cubierto el perfil si el aspirante demuestra mediante Constancia de estudios, Carta de pasantía y/o Título de nivel Licenciatura que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil sin necesidad de requerir copia del Certificado de Bachillerato.
-Se aceptará constancia expedida por la institución educativa que acredite que el Certificado de bachillerato se encuentra en proceso de expedición, la cual deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, nombre completo de la persona interesada, datos académicos, nombre, cargo y firma de la persona responsable de emitir el documento y la fecha de entrega del Certificado.
- Cuando el requisito académico señale Carrera Técnica o Comercial, o Técnico Superior Universitario, se tendrá por cubierto dicho requisito con la presentación del título o cédula en las carreras solicitadas o bien presentando el Título o Cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones, del nivel de Licenciatura en las mismas carreras que solicita el perfil del puesto vacante.
- Cuando el perfil de puesto solicite nivel Licenciatura en el grado Titulado, se aceptarán las constancias expedidas por las instituciones educativas donde se especifique que el Título de Licenciatura y/o Maestría correspondientes se encuentren en trámite, con una vigencia máxima de un año a la fecha de publicación del concurso, entendiéndose que la persona ha finalizado totalmente el proceso respectivo a la titulación, dicha constancia deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, nombre completo de la persona interesada, datos académicos y nombre y cargo de la persona responsable de emitir el documento.

8. Cédula de datos fiscales, obtenida desde el portal del SAT, en el siguiente vínculo https://www.cloudb.sat.gob.mx/datos_fiscales/, Cédula de identificación fiscal o Constancia de Situación Fiscal.
9. Clave Unica de Registro de Población (CURP).
10. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, para hombres de 40 años o menos.
11. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia.

Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto sujeto a concurso, se considerarán las evidencias que acrediten la fecha de inicio y la fecha de término de los puestos que manifestó en su currículum registrado en Trabajaen al momento de su inscripción, ya que la revisión se hará con base en dicho currículum y sólo se considerarán los empleos que coincidan con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil del puesto sujeto a concurso, por lo que deberá presentar para cada empleo los documentos que comprueben el periodo laborado, desde su inicio hasta su fin; es importante señalar que la razón social que señalen dichos documentos deberá coincidir con la denominación de la empresa o institución para la cual laboró, para lo cual se aceptarán una o varias constancias de las que se citan a continuación:

a) Hojas únicas de servicios con firmas y sello de la institución que la expide.
b) Constancias de nombramiento o Nombramientos, acompañados del último recibo de pago o bien con la Constancia de baja al puesto de cada Nombramiento exhibido.
c) Expediente electrónico único del ISSSTE con sello digital (https://oficinavirtual.issste.gob.mx/).
d) Constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena original y sello digital. (http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a).
e) Constancias de servicio en la que se indique la fecha de inicio y fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas o con cadena digital, y sello.
f) Cartas o convenio Finiquito, en el que se indique día, mes y año tanto del ingreso como de la baja, puesto(s) desempeñado(s), con firmas autógrafas.
g) Contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales deberán especificar día, mes y año de inicio y conclusión del servicio prestado, funciones realizadas y firmas autógrafas de quienes intervinieron en el contrato. En caso de terminación anticipada deberá anexar la constancia respectiva.
h) Recibos de pago en papel membretado u oficial, con datos de la institución o empresa que otorga el pago, nombre de la persona candidata, puesto y periodo de pago. Para comprobar el tiempo laborado con recibos de pago deberá presentar al menos 3 recibos por cada año laborado o 2 si la relación laboral fue menor. Dichos recibos deberán comprobar el inicio y el fin del año o de la relación laboral, por lo que sólo se computarán para el cumplimiento de los años de experiencia los periodos que indiquen los recibos.
i) Documento denominado: "Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo", o "Declaraciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta" emitidas por el SAT, mismas que deberán indicar periodo laborado, firmas autógrafas y sello de retenedor, en caso de ser electrónico deberá de contener cadena original y sello digital, señalando la actividad realizada así como el concepto.
j) Constancias de empleo en papel membretado u oficial, preferentemente con sello, las cuales deberán especificar: fecha de expedición, nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de ingreso y baja, indicando puesto(s) y/o funciones desempeñadas, con firma autógrafa y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa.
k) Carta como Becario(a) en papel membretado u oficial, debe incluir fecha de expedición, nombre completo de la persona candidata, día, mes y año de ingreso y baja, indicando funciones desempeñadas, con firma autógrafa y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa. Sólo se aceptará hasta por un máximo de 1 año.
l) Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acompañada del Historial que contiene la información de la capacitación, el cual podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal https://jovenesconstruyendo elfuturo.stps.gob.mx/login/ en el apartado de “Mi historial”.
m) Liberación de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución educativa que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia, sólo se acreditarán 6 meses para servicio social y hasta 6 meses para prácticas profesionales.

Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que pretende comprobar no serán válidos, por lo que no se computarán para el cálculo de los años con los que se acredite el cumplimiento del perfil del puesto de que se trate.

Sólo se aceptarán documentos expedidos por Instituciones, empresas, o persona moral que hayan fungido como patrón de la persona candidata, por lo que no se aceptará cualquier documento emitido en forma unilateral por el propio trabajador, así como algún otro documento que no esté enlistado arriba, para acreditar la experiencia laboral requerida.

Asimismo, toda documentación emitida en idioma diferente al español, deberá acompañarse de la traducción respectiva, firmada por la persona candidata.

12. Para realizar la Evaluación de la Valoración del Mérito, las personas candidatas serán evaluadas de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Gestión para los Servidores Públicos al Servicio de la Sociedad de la APF disponible en www.trabajaen.gob.mx.

Para lo cual, las personas candidatas podrán presentar las evidencias que, en su caso, acrediten los siguientes elementos:

- **Resultados de la evaluación del desempeño** (de acuerdo con las calificaciones, de las personas servidoras públicas de carrera titulares**)**
- **Resultados de acciones de capacitación** (a través del promedio de las calificaciones obtenidas por las personas servidoras públicas de carrera titulares)
- **Resultados de procesos de certificación** (a través del número de capacidades profesionales vigentes, obtenidas por las personas servidoras públicas de carrera titulares, en puestos sujetos al SPC)
- **logros** (certificaciones en capacidades profesionales, distintas a las consideradas para el SPC; publicaciones especializadas)
- **Distinciones** (fungir como presidente(a), vicepresidente (a) o integrante fundador(a) de asociaciones u organizaciones no gubernamentales; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción)
- **Reconocimientos o premios** (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos distintos a los concursos del SPC)
- **Actividades destacadas en lo individual** (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autor o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo)
- **Otros estudios** (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado)
- **Habla de la Lengua Indígena** Conocimiento de lenguas indígenas.
- **Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente o afromexicana** Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente.
- **Perspectiva de juventudes** Aplicable para aquellas personas cuya edad no sobrepase los 30 años.
- **Persona con discapacidad** Aplicable para aquellas personas que presenten una discapacidad, en los términos señalados en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

La valoración de dichos elementos se realizará de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de Trabajaen.

La presentación de evidencia documental para la sub etapa de valoración de mérito es opcional para las personas candidatas.

13. Escrito bajo protesta de decir verdad, disponible para descarga en la liga electrónica https://www.gob.mx/semarnat/documentos/servicio-profesional-de-carrera-dof-2026?idiom=es, el cual deberá llenar y firmar en caso de cumplir con los requisitos enunciados en el mismo, manifestando:

a) Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como que la documentación presentada es auténtica.

b) No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c) No encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d) No existe alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.

e) No forma parte de algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra institución.

f) No presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, Organo Constitucional Autónomo de carácter estatal o federal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la LSPCAPF, su RLSPCAPF y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso que la persona candidata:
NO se presente a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que le sean señalados a través de su Centro de Mensajes de Trabajaen.
NO presente los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que se le indique, a través de su Centro de Mensajes de Trabajaen.
Que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición o reexpedición de duplicados, o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.
De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por las personas aspirantes en Trabajaen o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso, o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y, en su caso, en el lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la SEMARNAT, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.
La SEMARNAT mantiene una política de igualdad de oportunidades y sin discriminación por el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. REGISTRO DE ASPIRANTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 238 de las Disposiciones, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.
La inscripción o el registro de las personas candidatas a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de Trabajaen, la cual asignará a las personas candidatas un número de folio de participación para el concurso una vez que las mismas hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso del puesto vacante y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el CTS; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de las personas candidatas.
Al momento de que las personas candidatas registren su participación el Sistema de Trabajaen, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso.
Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
La revisión curricular efectuada a través del filtro curricular de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las personas candidatas deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS: El CTS **NO** autorizó la reactivación de folios por causas imputables a las personas aspirantes.

4a. DESARROLLO DEL CONCURSO Y PRESENTACION DE EVALUACIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del RLSPCAPF, el procedimiento de selección de las personas aspirantes comprenderá las siguientes etapas:
I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación.
Las etapas se desarrollarán conforme a los siguientes periodos de desahogo:

Etapa	Periodo de desahogo
Publicación de convocatoria	28 de octubre de 2026
Registro de personas aspirantes y Revisión Curricular	Del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2026
Exámenes de conocimientos	A partir del 17 de noviembre de 2026
Evaluación de habilidades	A partir del 17 de noviembre de 2026
Revisión y evaluación documental	A partir del 17 de noviembre de 2026
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	A partir del 17 de noviembre de 2026
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 17 de noviembre de 2026
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 17 de noviembre de 2026

La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO), a través de la Dirección de Ingreso y Administración de Capital Humano, podrá modificar, dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para el desahogo de cada etapa y subetapa. **Cualquier modificación o comunicación relacionada con el desarrollo del concurso será notificada a las personas aspirantes a través del Centro de Mensajes de Trabajaen, el cual se establece como medio oficial de comunicación para efectos del presente proceso de selección**.

Por lo anterior, **será responsabilidad de las personas aspirantes consultar periódicamente el Centro de Mensajes de Trabajaen** y atender, en su caso, las comunicaciones y notificaciones que se emitan por dicho medio, en las fechas, horarios y términos señalados.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todas las personas aspirantes que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

5a. TEMARIOS.

Los temarios que deben estudiar para los Exámenes de Conocimientos pueden ser consultados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en las siguientes direcciones electrónicas.

Para el examen de Conocimientos Técnicos:

https://www.gob.mx/semarnat/documentos/servicio-profesional-de-carrera-dof-2026?idiom=es

Para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal:

https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/

Las dudas relacionadas se atenderán conforme lo establecido en la base número 14a. de las presentes Bases de participación.

6a. EVALUACIONES.

La SEMARNAT comunicará a cada persona candidata, a través del Centro de mensajes de Trabajaen, establecido como medio oficial de comunicación, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso. El mensaje de invitación para participar en dichas evaluaciones se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación de conformidad con lo señalado en el artículo 254 de las Disposiciones.

En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo en las oficinas centrales de la Ciudad de México de la SEMARNAT. Una vez trascurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si la persona candidata no presenta la documentación requerida.

Sin excepción alguna, serán motivo de descarte, sin responsabilidad para el CTS o para la SEMARNAT, además de los supuestos que se señalen en cada etapa del procedimiento, los siguientes: cuando la persona candidata no se presente en la fecha, lugar y hora señaladas en el mensaje de invitación que reciba por medio de su Centro de Mensajes del portal de Trabajaen; cuando la persona candidata se presente sin los documentos solicitados en dicho mensaje o no estén legibles o estén incompletos o cortados; cuando se presente una vez transcurrido el tiempo de tolerancia señalado en el mensaje de invitación; abandone la sala antes de concluir la evaluación correspondiente; se le sorprenda consultando apuntes o páginas de internet; tomando fotografías o audios de cualquier tipo o reproduciendo por cualquier vía el contenido de la evaluación de que se trate; o bien, no acredite la etapa correspondiente.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplará lo siguiente:

ETAPA DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES:

La SEMARNAT, comunicará a través de Trabajaen por lo menos con dos días hábiles de anticipación a cada persona aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de la subetapa de Exámenes de Conocimientos, la cual constará de dos evaluaciones.

La primera evaluación corresponderá al Examen de conocimientos técnicos del puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 80, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Obtener una calificación menor es motivo de descarte.

Los resultados aprobatorios del examen de conocimientos técnicos tendrán vigencia de un año, contado a partir de la fecha en la que se den a conocer los resultados en Trabajaen y será sujeto de reconocimiento siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrá replicar el resultado obtenido en el concurso anterior.

La persona candidata deberá solicitar el reconocimiento de la vigencia de la calificación del examen de conocimientos técnicos a través de un escrito de solicitud que contenga su número de folio de participación, la denominación del puesto en concurso, nombre completo de la persona candidata; así como los datos del concurso en el que aprobó el examen de conocimientos técnicos: Número de folio de participación, denominación del puesto y fecha de aplicación, firmado de forma autógrafa y enviado a la cuenta de correo electrónico: ingreso.spc@semarnat.gob.mx, en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso.

La persona Secretaria Técnica, verificará que se haya solicitado en el plazo señalado, que contenga la información solicitada y que se trate del mismo temario en ambos puestos. El reconocimiento de la calificación estará condicionado al cumplimiento de lo anterior. En caso de ser procedente se verá reflejada la calificación en el concurso de mérito en Trabajaen.

En caso de no contar con una respuesta respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la subetapa de examen de conocimientos técnicos, las personas aspirantes que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados obtenidos con anterioridad, deberán presentarse a la evaluación el mismo día que el resto de las personas participantes; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 fracción II, del RLSPCAPF.

De conformidad con lo establecido en el artículo 265 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, en los casos en que el Comité Técnico de Selección (CTS) determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse con respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que ello implique la entrega de los reactivos ni de las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

En caso de que una persona aspirante requiera la revisión de su examen de conocimientos técnicos, deberá solicitarla mediante escrito firmado autógrafamente, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en la página de Trabajaen.

El escrito de solicitud de revisión deberá contener el folio de participación, nombre de la persona aspirante, denominación del puesto, fecha de aplicación, correo electrónico y firma autógrafa de la persona candidata; asimismo, deberá ser dirigido al C. Edgar Delgado Cárdenas, Subdirector de Area y Secretario Técnico, deberá de entregarse en Oficialía de Partes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Av. Ejército Nacional Núm. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, Planta Baja en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Una vez que la solicitud sea turnada, se verificará que cumpla con lo requerido en el párrafo anterior, de no ser así, se comunicará a la persona candidata que la solicitud no fue procedente. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos aquí señalados, se convocará al CTS para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

La solicitud de revisión se limitará a los aspectos señalados en el artículo 265 del citado Acuerdo y, en consecuencia, no podrá versar sobre el contenido de los reactivos, las opciones de respuesta o los criterios de evaluación.

Las personas aspirantes que acrediten el Examen de conocimientos técnicos podrán realizar la segunda evaluación, correspondiente al Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal. La calificación obtenida en esta evaluación se promediará con la calificación del Examen de conocimientos técnicos para obtener la calificación de la subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, un resultado menor a este será motivo de descarte, así como el hecho de no presentarse en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de Trabajaen.

El Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se aplicará mediante un esquema de evaluaciones diferenciadas por nivel de puesto, acorde con cada grupo jerárquico.

Los resultados obtenidos en los exámenes diferenciados tendrán una vigencia de un año, conforme a las reglas siguientes:

i Nivel 1. Grupos jerárquicos P y O (Enlaces y Jefaturas de Departamento): el resultado aprobatorio del examen de nivel 1 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a dicho nivel.

ii Nivel 2. Grupo jerárquico N (Subdirección de Area): el resultado aprobatorio del examen de nivel 2 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 2 y 1.

iii Nivel 3. Grupo jerárquico M y K (Dirección de Area y Dirección General): el resultado aprobatorio del examen de nivel 3 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 3, 2 y 1.

Para el caso de aquellas personas candidatas que cuenten únicamente con un resultado aprobatorio correspondiente a un nivel inferior y posteriormente participen en un concurso correspondiente a un nivel superior, deberán presentar el examen correspondiente al nuevo nivel, sin perjuicio de que, en su caso, el resultado previamente obtenido conserve su vigencia para los niveles inferiores.

Por consiguiente las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse nuevamente al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, siempre y cuando se haya obtenido un resultado igual o superior a 70 puntos y corresponda al nivel jerárquico de la vacante que se está concursando o a un nivel jerárquico inferior, conforme a las reglas arriba descritas, dicho resultado se verá reflejado de forma automática en el portal de Trabajaen.

Los resultados no aprobatorios tendrán vigencia de dos días naturales contados a partir del registro de los resultados en el portal Trabajaen.

Es importante aclarar, que no se puede renunciar al resultado del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal.

Evaluación de Habilidades. La herramienta para aplicar las evaluaciones de habilidades, será proporcionada por esta Dependencia.

Los resultados aprobatorios (70 puntos), tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer los resultados a través de Trabajaen, y hasta la fecha de publicación de la convocatoria en la que solicite el reconocimiento del resultado, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de la misma herramienta proporcionada por la Dependencia.

La persona candidata deberá solicitar el reconocimiento de la vigencia de las evaluaciones de habilidades a través de un escrito de solicitud que contenga su número de folio de participación, la denominación del puesto en concurso, nombre completo de la persona candidata; así como los datos del concurso en el que aprobó las evaluaciones de habilidades: Número de folio de participación, denominación del puesto y fecha de aplicación, firmado de forma autógrafa y enviado a la cuenta de correo electrónico: ingreso.spc@semarnat.gob.mx, en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso.

La persona Secretaria Técnica, verificará que se haya solicitado en el plazo señalado, que contenga la información solicitada y que se trate de las mismas habilidades en ambos puestos. El reconocimiento de la calificación estará condicionado al cumplimiento de lo anterior, así como de la aprobación de los exámenes de conocimientos. En caso de ser procedente se verá reflejada la calificación en el concurso de mérito en Trabajaen. En caso contrario se le notificará la improcedencia y deberá presentarse a la evaluación correspondiente.

ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:

La Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se desahogará bajo un esquema mixto: presencial y a distancia, por lo que en un primer momento la persona candidata deberá enviar digitalizados en formato PDF y en carpeta comprimida, mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación los documentos requeridos en la 2a. base de participación de esta Convocatoria, de conformidad con el mensaje de invitación que reciba a través de su Centro de Mensajes de Trabajaen, posteriormente deberá acudir en la fecha, lugar y hora señalados en dicho mensaje de invitación, donde deberá exhibir el original de cada uno de los documentos enviados para su cotejo, entregar copia simple y firmar las cédulas de evaluación de la etapa.

Será motivo de descarte cuando la persona candidata NO proporcione la documentación requerida en la 2a. base de participación de esta Convocatoria, conforme a la forma, fecha y horario establecido en el mensaje de invitación que se emita a través del Centro de Mensajes de Trabajaen para tal efecto, NO presentarse en la fecha, lugar y hora que sea citado para concluir con la Etapa, que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria cuando le sea requerido, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental, consulte el evaluador en Trabajaen. Así como no acreditar las áreas de experiencia requeridas en el perfil del puesto.

Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General.

Esta etapa se acreditará conforme a la metodología establecida por la Unidad de Políticas para el Servicio Público para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, que podrá consultar en www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.

De conformidad con dicha Metodología, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el sector público.
- Experiencia en el sector privado.
- Experiencia en el sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o de las actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultado de la evaluación del desempeño. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares, en cuyo caso podrá presentar la última evaluación del desempeño anual como personas servidoras públicas de carrera Titular.
- Resultados de las acciones de capacitación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares.
- Resultados de procesos de certificación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de personas servidoras públicas de carrera titulares.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.
- Habla de Lengua Indígena.
- Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana.
- Perspectiva de juventudes.
- Persona con discapacidad.

Las calificaciones serán establecidas por el área de la DGDHO responsable del proceso y serán verificadas por el CTS, conforme a lo establecido en el artículo 270 de las Disposiciones.

Conforme lo establecido en el artículo 231 de las Disposiciones, para los concursos de nivel de enlace deberá registrarse en la subetapa de evaluación de la experiencia, un puntaje único de 100.

Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la DGDHO, en los casos que lo considere pertinente, podrá solicitar referencias, realizar consultas y cruce de información con los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona candidata, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la SEMARNAT, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

En observancia del principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de personas candidatas.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de personas candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización (CTP) de la SEMARNAT, sustentadas en las Disposiciones vigentes.

De conformidad con las reglas de valoración establecidas por el CTP, pasarán a la etapa de Entrevista, las tres personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, y la totalidad de personas candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas candidatas que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con una persona finalista de entre las tres personas candidatas ya entrevistadas.

De conformidad con el artículo 272 de las Disposiciones, el CTS podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, a través de videoconferencia, en cuyo caso, las entrevistas se desahogarán a distancia para las personas integrantes del CTS y de manera presencial para las personas candidatas, para lo cual deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se indiquen, de acuerdo con el mensaje de invitación que reciban a través de su Centro de Mensajes de Trabajaen. Con excepción de las vacantes que correspondan a las Oficinas de representación, en las cuales se desahogará la entrevista a distancia también para las personas candidatas.

El CTS, para verificar si la persona candidata reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto sujeto a concurso, identificará las evidencias que le permitan, en un primer momento, considerarla finalista e incluso, en un segundo momento, determinar a la persona candidata ganadora del concurso.

El CTS considerará en la Entrevista el criterio CERP, el cual es un modelo basado en competencias que contempla los siguientes elementos:

- Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento.
- Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones.
- Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas.
- Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento.

La entrevista permitirá la interacción de cada una de las personas integrantes del CTS con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas y quedarán plasmadas en el reporte individual de entrevista, el cual se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada persona candidata en una escala de 0 a 100 sin decimales.

Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado mínimo de 70 (considerando una escala de 0 a 100, sin decimales) para ser consideradas aptas para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la LSPCAPF y 40, fracción II del RLSPCAPF.

ETAPA DE DETERMINACION:

En esta etapa el CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva. La persona titular de la Presidencia en el CTS, podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación a la persona finalista seleccionada por las demás personas integrantes del CTS para ocupar el puesto, fundando y motivando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el CTS elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre las restantes finalistas.

b) A la persona finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, la persona ganadora señalada en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

Es importante señalar que la puntuación final se conforma con la suma de los puntajes obtenidos en las etapas del concurso señaladas en el apartado de Reglas de valoración general y sistema de puntuación, de las Bases de participación de la presente convocatoria, por lo que la prelación sólo indica el puntaje obtenido hasta antes de la entrevista, que servirá para establecer el orden en el que pasarán a entrevista las personas candidatas, la Determinación que llevará a cabo el CTS se realizará con base en la calificación definitiva obtenida por cada finalista. Lo anterior a efecto de señalar que las calificaciones individuales obtenidas en etapas previas, por si solas no significan que el CTS, deba considerar ganadora a la persona candidata que pase en los primeros lugares a la entrevista, sino a la finalista con el puntaje total más alto.

La determinación del concurso constará en el acta que suscriba el CTS y en ella se precisarán, en caso de existir, las personas finalistas del concurso para efecto de su integración a la reserva de aspirantes de la dependencia, los resultados obtenidos por estos en cada una de las etapas, así como las conclusiones de la propia determinación y, en su caso, el veto fundado y motivado por la persona titular de la Presidencia del CTS, conforme a lo establecido en el artículo 282 de las Disposiciones.

7a. REGLAS DE VALORACION GENERAL Y SISTEMA DE PUNTUACION.

El listado de personas candidatas en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllas con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el CTP.

REGLAS DE VALORACION:

REGLAS DE VALORACION:	
1.	Se aplicará un examen de conocimientos técnicos y un examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal.
2.	El Examen de conocimientos técnicos tiene una calificación mínima aprobatoria de 80, en una escala de 0 a 100 puntos, quienes acrediten este examen tendrán derecho a presentar el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, para acreditar la subetapa de exámenes de conocimientos el promedio de ambos exámenes deberá ser igual o mayor a 70 puntos, en una escala de 0 a 100, sin decimales.
3.	Las calificaciones obtenidas en las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, sus resultados se considerarán en el sistema general de puntuación.
4.	No serán requeridas personas especialistas que auxilien al CTS, en el desarrollo de la etapa de Entrevistas.
5.	El número mínimo de las personas candidatas a entrevistar será de tres, si el universo lo permite. En caso de que el número de personas que llegaron a esta etapa fuera menor a tres, se entrevistará a todas.
6.	El número de personas que se continuarán entrevistando será de tres, en caso de no contar con al menos un finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento.
7.	El puntaje mínimo de la calificación definitiva para ser consideradas finalistas será igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales.
8.	CTS podrá determinar reglas específicas de valoración, apegándose a lo establecido en el artículo 234 de las Disposiciones.

SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL:

Etapa	Puntos
II. Examen de Conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la APF	30
II. Evaluación de Habilidades	15
III. Evaluación de Experiencia	15
III. Valoración de Mérito	10
IV. Entrevistas	30
Total	100

8a. PUBLICACION DE RESULTADOS.

Los resultados del concurso serán publicados en el portal electrónico de Trabajaen.

La DGDHO, difundirá en Trabajaen, en orden de prelación de mayor a menor, identificando por número de folio a las personas finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada persona candidata, la cual podrá consultarse en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, dar clic en “Información y búsqueda de Concursos”, luego en “Información sobre Concursos”, colocar el número de folio de participación en la sección derecha denominada “Seguimiento de un Concurso por Folio de Concursante” y dar clic en enviar.

9a. RESERVA DE ASPIRANTES.

Las personas candidatas entrevistadas por los integrantes CTS que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el puntaje mínimo de 70 en el Sistema de Puntuación General, se integrarán a la reserva de aspirantes de la rama de cargo y rango concursado de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión. Las personas aspirantes finalistas estarán en posibilidad de ser convocadas durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta el rango y ramas de cargo, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo determine el CTS.

10a. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO.

El CTS podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del RLSPCAPF, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

I. Porque ninguna de las personas candidatas se presente al concurso,

II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista (70 puntos), o

III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las personas integrantes del CTS.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria o bien ocuparse por movimiento lateral.

11a. CANCELACION DE CONCURSO.

El CTS podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 de las Disposiciones, cancelar el concurso de un puesto en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie la orden de una autoridad competente, exista resolución o disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. Cuando el puesto de que se trate se apruebe como de libre designación; o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. Cuando el CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo de Puestos, el puesto en cuestión.

El acuerdo del CTS, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las personas candidatas mediante su Centro de Mensajes de Trabajaen.

12a. DISPOSICIONES GENERALES.

1. En el portal https://www.gob.mx/semarnat/documentos/servicio-profesional-de-carrera-dof-2026?idiom=es y www.trabajaen.gob.mx se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes.

2. Los datos personales de las personas concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

3. Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

4. Las personas participantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Denuncias e Investigaciones del Organo Interno de Control en la SEMARNAT, ubicada en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Sección. C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 69, fracción X, de la LSPCAPF y 95 del RLSPCAPF, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el CTS en sesión extraordinaria dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables, informando a las personas candidatas participantes a través de "Trabajaen" la determinación de dicho Comité."

6. Conforme a lo previsto en los artículos 76 y 77 de la LSPCAPF, las personas interesadas podrán interponer recurso de revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles.

7. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a las personas aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.

8. Tratándose de puestos adscritos en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y habilidades) será presencial, y la evaluación de la experiencia y valoración de mérito de las personas candidatas, así como las entrevistas, se llevarán a cabo bajo un esquema mixto (presencial y a distancia). El desahogo presencial se realizará en las instalaciones de esta Secretaría, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Secc. C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

9. Para puestos adscritos a las Oficinas de Representación, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y habilidades) se realizará en las instalaciones de la Oficina de Representación ubicada en la ciudad capital del Estado a la que corresponda la vacante. La evaluación de la experiencia y valoración del mérito, Entrevista y Determinación se efectuarán a través de medios remotos de comunicación electrónica (Videoconferencia).

13a. REGLAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Disposiciones, los datos personales que se registren en la operación del Sistema o en los sistemas informáticos que determine la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, durante el reclutamiento y la selección y las herramientas de evaluación, las inconformidades y los recursos de revocación, serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

14a. RESOLUCION DE DUDAS.

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las personas aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico: ingreso.spc@semarnat.gob.mx, o bien el número telefónico: (55) 5490-0900 Exts. 14515, 14529, 14575 y 14629 con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Las dudas relacionadas con el temario de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, deberán dirigirse a la Dirección General de Gestión para los Servidores Públicos al Servicio de la Sociedad, al correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2026.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la SEMARNAT
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por Acuerdo de los Comités Técnicos de Selección,
firma el Secretario Técnico y Subdirector de Area
Edgar Delgado Cárdenas
Rúbrica.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 03/2026

El Comité Técnico de Selección (CTS) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 21, 22, 25, 26, 28, 37 y 75 fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento, así como en los artículos 241 al 243, 246, 247 y 253 al 290 de las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a todas las personas aspirantes interesadas que deseen ingresar al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los siguientes puestos vacantes:

01.- Nombre del Puesto	**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y UBICACION TERRITORIAL DE PREDIOS**				
Código del Puesto	08-220-1-M1C021P-0000004-E-C-M				
Grupo, Grado y Nivel	M33	**Rama de Cargo**	Recursos Humanos	**Número de Vacantes**	1
Remuneración Mensual Bruta	$96,526.00 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)				
Adscripción	Unidad de Bienestar para el Campo		**Sede (Radicación)**	Ciudad de México	
Funciones principales	1. Coordinar la elaboración y aplicación de los criterios y procedimientos para la integración del Registro Unico de Predios Agropecuarios que permita tener información confiable dentro del Sector Agrícola. 2. Integrar bases de datos con información del posicionamiento espacial de predios (Georreferencia) que permitan conocer la ubicación de las unidades de producción del Sector Agropecuario, así como de los productores, para que esta información pueda ser utilizada en la toma de decisiones dentro de la SADER. 3. Promover el intercambio interinstitucional de información geográfica de los programas del sector rural, para obtener una sola base, la cual se utilizará para la aplicación de los programas de la Secretaría. 4. Coadyuvar en la difusión del Padrón Unico entre las diferentes Areas de la SADER y de las demás Instituciones Gubernamentales, para que sea utilizado en la operación de los diferentes programas de fomento agrícola. 5. Participar en la planeación de los proyectos de la Dirección General, así como apoyar en las diferentes actividades extraordinarias que se requieran, por parte de las Areas Administrativas de la Dirección General, a fin de que la operación del programa sea más eficiente. 6. Dar seguimiento a la actualización permanente del Registro Unico de Predios Agropecuarios, para darles sustento a los programas de la Dirección General. 7. Participar en la planeación y diseño de estrategias relativas a la recopilación de información del posicionamiento espacial de predios (Georreferencia), para la operación de los programas a cargo de la Dirección General. 8. Coordinar proyectos de interés de la Dirección General, así como apoyar en las diferentes actividades extraordinarias que se generen por la ubicación de predios o beneficiarios apoyados, a fin de contribuir con la correcta operación de los programas a cargo de la Dirección General. 9. Dar seguimiento a la actualización permanente del Registro Unico de Predios Agropecuarios, para darles sustento a los programas de la Dirección General. 10. Coordinar estrategias de validación de información geográfica en el padrón del programa producción para el bienestar; para que sea homogénea y con mayor disponibilidad de uso, a fin de coadyuvar en la operación de los programas de la Dirección General.				
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	**Requisitos de escolaridad:**	**Nivel de Estudios:**	Licenciatura o Profesional		
		Grado de Avance:	Titulado		
		Carreras Genéricas:	Administración, Economía, Geografía, Agronomía.		
	Requisitos de experiencia:	**Mínimo de 08 años de experiencia en:** Agronomía, Administración, Economía Sectorial, Geografía Económica, Geografía Regional.			

	Evaluación de habilidades:	**Psicométricos**
	Conocimientos:	**Generales en:** Agronomía, Administración, Economía Sectorial, Geografía Económica, Geografía Regional.
		Adicionalmente estudiar lo relacionado a la: Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Igualdad de Género, Cultura Etica y Reglas de Integridad en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Los cuales, se pueden consultar en la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal", disponible en la siguiente liga: https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc
	Idiomas	**No**

02.- Nombre del Puesto	**DIRECCION DE APOYO DE ACCIONES TRANSVERSALES**				
Código del Puesto	08-220-1-M1C019P-0000005-E-C-T				
Grupo, Grado y Nivel	M23	**Rama de Cargo**	Coordinación y Enlace Intra e Interinstitucional	**Número de Vacantes**	1
Remuneración Mensual Bruta	$85,968.00 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)				
Adscripción	Unidad de Bienestar para el Campo		**Sede (Radicación)**	Ciudad de México	
Funciones principales	1. Asesorar en materia jurídica al Titular y a las Direcciones de Area de la Dirección General de Apoyos Productivos Directos, para garantizar la legalidad en la operación de los programas a su cargo. 2. Asesorar jurídicamente a la Dirección General de Apoyos Productivos Directos, en la elaboración y suscripción de documentos normativos y contractuales para la correcta operación de los programas a su cargo. 3. Coordinar la atención legal de peticiones ciudadanas y requerimientos en materia de transparencia, órganos fiscalizadores y Organos Protectores de Derechos Humanos, formulados a la Dirección General de Apoyos Productivos Directos. Para dar cumplimiento a las obligaciones de atención de información del área. 4. Colaborar en la atención de requerimientos en materia procesal, formulados a la Dirección General de Apoyos Productivos Directos. Para dar cumplimiento a las obligaciones del atención de información del área. 5. Asesorar jurídicamente en la elaboración de las reglas de operación y/o lineamientos para la correcta operación de los programas a cargo de la Dirección General de Apoyos Productivos Directos. 6. Supervisar la elaboración de instrumentos jurídicos competentes a los programas a cargo de la Dirección General de Apoyos Productivos Directos, para garantizar que estos se encuentren dentro del marco de la normatividad jurídica de la Secretaría. 7. Coordinar el seguimiento de la ejecución de convenios, contratos y similares, para garantizar que estos cumplan con las obligaciones a las que la secretaría se comprometió. 8. Supervisar la ejecución de los distintos actos administrativos a través de los cuales las autoridades ejercen sus atribuciones, para garantizar todo acto esté conforme a la normatividad jurídica de la Secretaría. 9. Colaborar con la difusión de la acciones entre el personal de la Dirección General, con el objetivo de incentivar su potencial productivo y lograr un mejor ambiente laboral que permita obtener mejores resultados en la operación de los programas a cargo del área.				
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	**Requisitos de escolaridad:**	**Nivel de Estudios:**	Licenciatura o Profesional		
		Grado de Avance:	Titulado		
		Carreras Genéricas:	Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Administración Pública, Agronomía.		

	Requisitos de experiencia:	**Mínimo de 08 años de experiencia en:** Defensa Jurídica y Procedimientos, Derecho y Legislación Nacionales, Derecho Agrario, Administración Pública, Estadística.
	Evaluación de habilidades:	**Psicométricos**
	Conocimientos:	**Generales en:** Defensa Jurídica y Procedimientos, Derecho y Legislación Nacionales, Derecho Agrario, Administración Pública, Estadística.
		Adicionalmente estudiar lo relacionado a la: Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Igualdad de Género, Cultura Etica y Reglas de Integridad en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Los cuales, se pueden consultar en la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal", disponible en la siguiente liga: https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc
	Idiomas	**No**

03.- Nombre del Puesto	**ESPECIALISTA AGROPECUARIO A EN APOYOS**				
Código del Puesto	08-220-1-M1C015P-0000017-E-C-E				
Grupo, Grado y Nivel	N22	**Rama de Cargo**	Producción y Comercialización de Bienes	**Número de Vacantes**	1
Remuneración Mensual Bruta	$46,039.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)				
Adscripción	Unidad de Bienestar para el Campo		**Sede (Radicación)**	Ciudad de México	
Funciones principales	1. Elaborar el calendario anual con los plazos de entrega de los diversos informes y/o reportes que se deben enviar a las diferentes instancias internas y externas de la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, con el propósito de que la rendición cuentas sobre los avances y resultados del componente PROAGRO Productivo, se realice conforme a los plazos establecidos en la materia. 2. Solicitar periódicamente a las áreas generadoras de la información y operativas del componente PROAGRO Productivo, la actualización de la información de datos que contengan los avances y resultados del componente, para su análisis e integración en los diferentes informes que se generen. 3. Revisar los avances y resultados de la operación del componente PROAGRO Productivo, para conocer periódicamente el comportamiento y evolución del mismo, manteniendo informado al respecto al Director de Area. 4. Integrar la información derivada del seguimiento operativo para la elaboración de los diversos informes y/o reportes que se deben presentar a las diferentes instancias internas y externas de la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, con el propósito de rendir cuentas sobre los avances y resultados del componente PROAGRO Productivo. 5. Diseñar estrategias para el seguimiento operativo del componente PROAGRO Productivo por medio de análisis estadístico, mapas de dispersión y correlación espacial, con la finalidad de reportar el cumplimiento de las metas establecidas, así como generar los reportes institucionales sobre la operación, resultados y expectativas del componente. 6. Identificar, evaluar y administrar los riesgos que pudieran obstaculizar el cumplimiento de las metas, los objetivos y las actividades inherentes al componente PROAGRO Productivo, y analizar el componente en materia de control interno y, en su caso, proponer acciones de mejora que permitan su fortalecimiento, a través de un proceso de mejora continua.				

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">7. Dar control y seguimiento a los convenios para la regularización de la tenencia de la tierra que permita la entrega del incentivo del componente PROAGRO Productivo a los productores que se adhieren a dichos convenios, acreditando con una constancia expedida por el Gobierno del Estado respectivo que el documento para acreditar la propiedad de sus predios con tenencia de propiedad privada se encuentra en trámite.
8. Atender los requerimientos de información que los ciudadanos solicitan a través del sistema de solicitud de información del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (INFOMEX), que son competencia de la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones respecto al componente PROAGRO Productivo.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="3">Requisitos de escolaridad:</td><td>Nivel de Estudios:</td><td>Licenciatura o Profesional</td></tr>
<tr><td>Grado de Avance:</td><td>Titulado</td></tr>
<tr><td>Carreras Genéricas:</td><td>Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Administración Pública, Agronomía.</td></tr>
<tr><td>Requisitos de experiencia:</td><td colspan="2">Mínimo de 06 años de experiencia en: Agronomía, Organización y Dirección de Empresas, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Economía Sectorial, Administración Pública.</td></tr>
<tr><td>Evaluación de habilidades:</td><td colspan="2">Psicométricos</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Conocimientos:</td><td colspan="2">Generales en: Agronomía, Organización y Dirección de Empresas, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Economía Sectorial, Administración Pública.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Adicionalmente estudiar lo relacionado a la: Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Igualdad de Género, Cultura Etica y Reglas de Integridad en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
Los cuales, se pueden consultar en la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal”, disponible en la siguiente liga: https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc</td></tr>
<tr><td>Idiomas</td><td colspan="2">No</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>04.- Nombre del Puesto</td><td colspan="6">JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, CONCURSOS E INVITACIONES</td></tr>
<tr><td>Código del Puesto</td><td colspan="6">08-512-1-M1C015P-0000290-E-C-N</td></tr>
<tr><td>Grupo, Grado y Nivel</td><td>O32</td><td>Rama de Cargo</td><td>Recursos Materiales y Servicios Generales</td><td>Número de Vacantes</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Remuneración Mensual Bruta</td><td colspan="6">$35,416 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción</td><td colspan="3">Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios</td><td>Sede (Radicación)</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones principales</td><td colspan="6">1. Verificar la claridad y apego a la normatividad de la documentación que se genera para los procedimientos de compra.
2. Programar las licitaciones públicas, consolidando bienes y servicios de características similares.
3. Diseñar los reportes de información para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.
4. Verificar que en el portal de comprant se reporten las compras.
5. Revisar que en el portal de transparencia de la Dependencia se reporten las compras.
6. Revisar la elaboración de contratos con base en los modelos sancionados.
7. Supervisar la incorporación de nuevas disposiciones normativas en los contratos.
8. Facilitar a los proveedores los contratos con el tiempo necesario para su formalización.</td></tr>
</table>

Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	**Requisitos de escolaridad:**	**Nivel de Estudios:**	Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance:	Terminado o Pasante
		Carreras Genéricas:	Contaduría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho.
	Requisitos de experiencia:	**Mínimo de 03 años de experiencia en:** Auditoría, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública, Ciencias Políticas.	
	Evaluación de habilidades:	**Psicométricos**	
	Conocimientos:	**Generales en:** Auditoría, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública, Ciencias Políticas.	
		Adicionalmente estudiar lo relacionado a la: Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Igualdad de Género, Cultura Etica y Reglas de Integridad en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Los cuales, se pueden consultar en la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal", disponible en la siguiente liga: https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc	
	Idiomas	**No**	

NOTA ACLARATORIA
1.- Se comunica que la publicación en el Portal de www.trabajaen.gob.mx puede retrasarse en cuanto a las fechas establecidas; por reestructura de la Dependencia y necesidades del servicio con motivo de la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el D.O.F. el 30 de enero de 2025, las sedes de radicaciones físicas se establecen en esta publicación, por lo que en el portal de TrabajaEn en el apartado de **requisitos** se visualizará el lugar para desahogo de Etapas de cada perfil, de acuerdo a las necesidades de ocupación del puesto. 2.- Derivado de las inconsistencias presentadas en el sistema informático TrabajaEn los días 2 y 3 de junio de 2025, los usuarios deberán recuperar la contraseña desde la opción de "Recordar Contraseña" del portal TrabajaEn, con el objetivo de que puedan ingresar de manera correcta a su cuenta.

BASES DE PARTICIPACION DE CONVOCATORIAS PUBLICAS ABIERTAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA No. 03-2026

1ra. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

Podrán participar todas las personas aspirantes que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y los establecidos en las presentes bases de participación. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales señalados en el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; De igual forma, se deberá presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

Precisando que de conformidad con lo establecido en el Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán participar las personas aspirantes que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
2. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por lo que, cualquier persona que se encuentre en alguno o ambos supuestos precisados, no podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.
En la aplicación de las presentes Bases se atiende lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
En virtud de lo anterior, no existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.
En el caso de las personas Servidoras Públicas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal o hayan sido beneficiados(as) con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en términos de la Ley, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la Normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2a. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en la página https://www.trabajaen.gob.mx; las personas aspirantes deberán presentar para su cotejo documental, sus documentos en ORIGINAL y DIGITALIZADO en un solo archivo en formato PDF en (USB), deberán contar con las siguientes características:

I. Escaneado en un sólo archivo en formato PDF, preferentemente a color
II. No se aceptarán fotografías guardadas en formato PDF
III. Debe ser perfectamente legible y visualizarse completo
IV. De ser necesario deberá hacerse la reducción en tamaño carta
V. No se aceptará ningún documento en tamaño diferente a carta

No serán válidos y **será motivo de descarte**, la entrega de cualquier documento o archivo que no cumpla con las características anteriores.
Sólo se aceptarán en orden como se enlistan, los siguientes documentos en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido; (presentar copia por cada concurso en el que este participando). Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Será motivo de descarte del concurso la NO presentación de las personas aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados.
Es obligación de la persona aspirante, revisar constantemente los mensajes recibidos en su cuenta de oficial de la página https://www.trabajaen.gob.mx.
Las personas aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y documentos digitalizados legibles para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el domicilio, fecha, hora y condiciones establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la página https://www.trabajaen.gob.mx.
Revisar la información publicada en la siguiente Dirección Electrónica: https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-19340
La documentación requerida, que se enlista a continuación, deberá entregarse en el orden siguiente:
1.- Cartas de aceptación debidamente llenadas y firmadas Ver formatos en:
https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc
2.- Documento de Portada del archivo digital Ver formato en:
https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc
3.- Documento de Check List. Ver formato en:
https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc
4.- Pantalla de Bienvenida de la página https://www.trabajaen.gob.mx, como comprobante del folio asignado por la página electrónica, para participar en el concurso de que se trate.
Ver formato en:
https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc
5.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio, que le permita a la persona aspirante, si fuera el caso, la ocupación legal del puesto de que se trate.
Se puede imprimir en:
https://www.gob.mx/ActaNacimiento/
6.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

Documentos mínimos requeridos a presentar para acreditar los perfiles de los puestos de la Convocatoria.

Los Títulos y las Cedulas profesionales deberán:

- El Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el grado de Avance Titulado, el Título y la Cédula deben estar Registrados en la Secretaría de Educación Pública a Nivel Federal y Municipal.
- No se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda demostrar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.

Para efectos de acreditar la autenticidad de los mismos, cuando las personas aspirantes presenten Cédula Profesional, se buscará en las páginas previstas para este asunto en la Secretaría de Educación Pública a Nivel Federal y Municipal; para los supuestos que se presente Título Profesional, se podrá remitir escrito al área asignada para ello en la Secretaría de Educación Pública a Nivel Federal y municipal, con el objeto de saber si existe registro del mismo.

No se omite mencionar, que el personal comisionado de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, podrá realizar consultas y cruce de información en los registros públicos en las instancias y autoridades correspondientes; y en caso de que no se acredite la autenticidad de la información y documentación presentada, será descartado del proceso y se ejercerán las acciones legales procedentes.

De conformidad con el Artículo 221 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de Nivel de Estudios el de Licenciatura Terminado o Pasante/ o Titulado y la persona que concurse no cuente con la Carrera Especificada registrada en el Catálogo de Carreras expedido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado en las áreas académicas definidas, siempre y cuando, sean homologas en Grado de Avance, Area de Estudio, Carrera Genérica en el Perfil publicado página https://www.trabajaen.gob.mx

*Con fundamento en los Artículos 238, 266 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025, esta Dependencia previo al ingreso del personal, para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en la página de https://www.trabajaen.gob.mx, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes; asimismo, verificará cualquier otra información que estime necesaria, entre otras, las referencias laborales.

En caso de estudios realizados en el extranjero de conformidad con el Artículo 221 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025, en el que se menciona: “En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la **constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública**.”

- **Maestría o Doctorado, Titulado:** Título y la Cédula Profesional Registrada.
- **Maestría o Doctorado, Terminado o Pasante**: Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado con una antigüedad no mayor a 6 meses. En estos casos cada persona aspirante firmará Bajo Protesta de decir Verdad que el documento presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
- **Licenciatura, Titulado:** Se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en los términos de las disposiciones aplicables.
- **Licenciatura, Terminado o Pasante:** Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado con una antigüedad no mayor a 6 meses. En estos casos cada persona aspirante firmará Bajo Protesta de decir Verdad que el documento presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
- **Técnico Superior Universitario Titulado:** Título y Cédula Profesional.
- **Técnico Superior Universitario, Terminado o Pasante:** Certificado total o constancia de terminación de estudios o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública. En estos casos, cada persona aspirante firmará Bajo Protesta de decir Verdad que el documento presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
- **Carrera Técnica o Comercial Titulado:** Título y Cédula Profesional.
- **Nivel Medio Superior, Titulado:** Certificado de estudios, título o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos cada persona aspirante deberá firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
- **Carrera Técnica Comercial o Nivel Medio Superior, Terminado o Pasante**: Certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. En estos casos cada persona aspirante deberá firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
- **Secundaria, Certificado:** Certificado de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. En estos casos cada persona aspirante deberá firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.

7.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía y firma (formato anterior). Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial.

8.- Comprobante de Domicilio (no mayor a 3 meses), tales como:

a) Comprobante de Predial, luz, agua, gas, telefonía fija o móvil.

b) Estados de cuenta emitidos por instituciones reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y de la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

9.- Original y copia simple para su cotejo de la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la SHCP, en la cual contiene su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

10.- Clave Unica de Registro de Población (CURP).

11.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia.

Para la evaluación de la experiencia, el personal comisionado de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional califica los elementos siguientes:

1.- Orden en los puestos desempeñados;
2.- Duración en los puestos desempeñados;
3.- Experiencia en el sector público;
4.- Experiencia en el sector privado;
5.- Experiencia en el sector social;
6.- Nivel de responsabilidad;
7.- Nivel de remuneración;
8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante;
9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; y

Otros elementos que establezcan la DGDHSPCAPF o el Comité Técnico de Profesionalización, previa aprobación de la DGDHSPCAPF, conforme a las particularidades de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa.

Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto sujeto a concurso, se considerarán las evidencias que **acrediten la fecha de inicio y la fecha de término** de los puestos que manifestó en su currículum registrado en la página de https://www.trabajaen.gob.mx, **al momento de su inscripción**, ya que la revisión se hará con base en dicho currículum y sólo se considerarán los empleos que coincidan con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil del puesto sujeto a concurso, por lo que deberá presentar para cada empleo los documentos que comprueben el periodo laborado, desde su inicio hasta su fin, y la razón social que señale dicho comprobante deberá coincidir con la denominación de la empresa o institución para la cual laboró.

Los documentos deberán coincidir con el sector público, privado o social, tanto en CV de TrabajaEn como en la documentación entregada. (En el supuesto que la documentación entregada para comprobar experiencia se encuentre vinculada con una instancia de gobierno, la misma será contabilizada en el sector Público, la documentación entregada para acreditar sector social, NO será computada en ninguno de los otros dos sectores), en caso de que la documentación entregada y lo registrado en la cuenta oficial en la página de https://www.trabajaen.gob.mx, NO coincida o presente incongruencias, dicha documentación, NO será contabilizada.

Se aceptarán una o varias constancias de las que se citan a continuación:

a) Hojas únicas de servicios con firmas y sello de la institución que la expide.

b) Constancias de nombramiento o Nombramientos, acompañados del último recibo de pago o bien con la Constancia de baja al puesto de cada Nombramiento exhibido.

c) Expediente electrónico único del ISSSTE con sello digital (https://oficinavirtual.issste.gob.mx/); Constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena original y sello digital. (http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a), acompañados de constancias laborales que amparen el puesto desempeñado y actividades realizadas y/o nombramientos.

d) Constancias de servicio en la que se indique la fecha de inicio y fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas o con cadena digital.

e) Cartas o convenio Finiquito, en el que se indique día, mes y año tanto del ingreso como de la baja, puesto(s) desempeñado(s), con firmas autógrafas y sello del emisor.

f) Contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales deberán especificar día, mes y año de inicio y conclusión del servicio prestado, funciones realizadas y firmas autógrafas de quienes intervinieron en el contrato, acompañado por el último recibo de pago o factura expedida, en caso de terminación anticipada deberá anexar la constancia respectiva. De NO presentar la información complementaria NO se computará para el apartado de experiencia.

g) Documento denominado: "Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo", o "Constancia de retenciones" emitidas por el SAT, mismas que deberán indicar periodo laborado, firmas autógrafas y sello de retenedor, en caso de ser electrónico deberá de contener cadena original y sello digital.

h) Recibos de pago en papel membretado u oficial, con datos de la institución o empresa que otorga el pago, nombre de la persona aspirante, puesto y periodo de pago. Para comprobar el tiempo laborado con recibos de pago deberá presentar **al menos 6 recibos** por cada año laborado o 3 si la relación laboral fue menor. Dichos recibos deberán comprobar el inicio y el fin del año o de la relación laboral, por lo que sólo se computarán para el cumplimiento de los años de experiencia los periodos que indiquen los recibos.

i) Constancias de empleo en papel membretado u oficial, las cuales deberán especificar: fecha de expedición, nombre completo de la persona aspirante, día, mes y año de ingreso y baja, indicando puesto(s) y/o funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa.

j) Carta como Becario(a) en papel membretado u oficial, debe incluir fecha de expedición, nombre completo de la persona aspirante, día, mes y año de ingreso y baja, indicando funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa. Sólo se aceptará hasta por un máximo de 1 año.

k) Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acompañada del Historial que contiene la información de la capacitación, el cual podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.qob.mx/login/ en el apartado de "Mi historial".

l) Liberación de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución educativa que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia, sólo se acreditarán 6 meses para servicio social y hasta 6 meses para prácticas profesionales.

m) Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta.

Toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva, de no presentar la misma, no podrá ser computarizada.

Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que pretende comprobar no serán válidos, por lo que no se computarán para el cálculo de los años con los que se acredite el cumplimiento del perfil del puesto de que se trate.

Sólo se aceptarán documentos expedidos por Instituciones, empresas, o persona moral que hayan fungido como patrón de la persona aspirante, por lo que **no se aceptará cualquier documento emitido en forma unilateral por el propio trabajador;** así como algún otro documento que no esté enlistado arriba, para acreditar la experiencia laboral requerida.

12.- Presentar las constancias con las que acredite su Mérito.

Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como:

a) Resultado de la evaluación del desempeño: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificarán de acuerdo con las Calificaciones obtenidas en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual, por lo que podrá presentar su hoja resumen de la última evaluación de desempeño, que contiene la calificación final de desempeño obtenida, misma que deberá de estar firmada y sellada por la dependencia donde fue evaluada, o en su defecto podrá presentar la información de evaluaciones de desempeño que obtenga desde la página https://www.rhnet.gob.mx.

Para obtener las calificaciones de la evaluación de desempeño desde RHnet deberá ingresar con su usuario y contraseña a la página https://www.rhnet.gob.mx, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en "Ver Resumen" de la última evaluación desempeño e imprimir el resumen.

En caso de no poder imprimir su evaluación desde la página https://www.rhnet.gob.mx, deberá dirigirse a su área de Recursos Humanos, para obtener ayuda.

b) Resultados de las acciones de capacitación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se califica a través del promedio de la calificación de las acciones de capacitación obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo que podrá presentar las constancias respectivas, o bien la hoja resumen de su última evaluación de desempeño, que contiene la calificación de la capacitación recibida, misma que deberá de estar firmada y sellada por la institución.

c) Resultados de procesos de certificación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificará de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por las personas servidoras públicas de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, para lo cual podrán entregar las constancias emitidas por la institución donde se señalen las capacidades certificadas y su vigencia.

En caso de haberse certificado como persona servidora pública de carrera y no contar con su constancia, deberá solicitarla en el área de Recursos Humanos de su dependencia.

d) Logros: Se refiere al alcance de un objetivo relevante de la persona aspirante en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas que aportaron beneficio a la ciudadanía, por lo que podrá presentar las constancias respectivas como: certificaciones en competencias laborales o habilidades profesionales distintas a las del Servicio Profesional de Carrera, publicación especializada (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionadas con su campo de experiencia. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.

e) Distinciones: Se refiere al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten alguno o varios de los siguientes supuestos: fungir como presidente(a), vicepresidente(a) o integrante fundador(a) de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas); recibir un título honorífico o un grado académico honoris causa, otorgado por universidades o instituciones de educación superior; o por graduarse con mención honorífica o con alguna distinción. En ningún caso se considerarán distinciones de tipo político o religioso.

f) Reconocimientos o premios: Se refiere a la recompensa o galardón otorgado a la persona aspirante por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado debido a la consecución de algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten la obtención de un reconocimiento o premio otorgado a nombre de la persona aspirante; reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, a nombre de la persona aspirante; en congresos, coloquios o equivalentes; reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público; primer, segundo o tercer lugar, que haya sido obtenido en competencias o certámenes públicos y abiertos, distintos a los concursos del SPC. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.

g) Actividad destacada en lo individual: Se refiere a la obtención de los mejores resultados, que sobresalen en una profesión, ajena al campo de trabajo, del resto del quienes participan en la misma, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten contar con un Título o grado académico obtenido en el extranjero, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (SEP); patente a nombre de la persona aspirante; servicio o misión realizada en el extranjero; derechos de autor por obras publicadas a nombre de la persona aspirante; servicio de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluyen el otorgamiento de donativos). En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.

h) Otros estudios: Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o del grado máximo de estudios, concluido con reconocimiento de validez oficial, que sea adicional al nivel de estudio y al grado de avance requerido en el perfil del puesto vacante en concurso, por lo que podrá presentar constancias de Diplomados, constancias de terminación de estudios Título o cédula profesional de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

i) Habla de lengua indígena: se refiere al conocimiento de una lengua -en este caso, una de las 68 lenguas indígenas-, a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2:

Nivel 1: - Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, que señala que es hablante de una lengua indígena nacional. - Acreditación de competencias comunicativas generales, expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) o por alguna otra instancia acreditada por esta misma institución (con un resultado regular o bueno). - Acreditación o documento equivalente a cursos, no menores a 220 horas, que avalen, al menos, un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes; Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etcétera.) En la presentación de estos materiales se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona aspirante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediadora bilingüe o traductora de lenguas indígenas. -Certificado de competencia laboral (con estándares relacionados a la interpretación o la atención en lengua indígena; o bien, mediante una traducción).

Nivel 2: - Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el INALI o por alguna otra instancia, acreditada por esta misma institución (con resultado excelente). -Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros, en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador(a) bilingüe y/o traductor(a) de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etcétera.) En la presentación de estas evidencias se deberá acreditar fehacientemente su autoría.

j) Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. Es el acto voluntario mediante el cual personas o comunidades, que tienen un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo y, que deciden identificarse como integrantes de un pueblo o comunidad indígena reconocido por el Estado. La autoadscripción es una manifestación de identidad y pertenencia cultural. Se calificará de acuerdo con la manifestación que realice, por su parte, la persona aspirante, que así lo manifieste, en la revisión documental durante el concurso.

k) Perspectiva de juventudes. Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona aspirante que compruebe que al momento de la publicación del concurso su edad no sobrepase los 30 años.

l) Persona con discapacidad. Aplicable para aquellas personas aspirantes a pesar de presentar una discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (lgipd), cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona aspirante que se autorreconozca como persona con discapacidad. La persona aspirante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad.

Sin excepción alguna, serán motivo de descarte, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, además de los que se señalen en cada una de las etapas del procedimiento, los siguientes supuestos:

- Cuando la persona aspirante, no se presente en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de invitación que reciba por medio del centro de mensajes de la página http://www.trabajaen.gob.mx.
- Cuando la persona aspirante, se presente SIN los documentos solicitados o no estén legibles o estén incompletos o cortados.
- Cuando se presente una vez transcurrido el tiempo de tolerancia señalado en el mensaje de invitación.
- Cuando abandone la sala antes de concluir la evaluación correspondiente; se le sorprenda consultando apuntes; tomando fotografías o audios de cualquier tipo o reproduciendo por cualquier vía el contenido de la evaluación de que se trate o bien no acredite la etapa correspondiente.
- De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por la persona aspirante en la página http://www.trabajaen.gob.mx o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y, en su caso, en el lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

NO se aceptará ningún documento que no coincida con la información plasmada en el CV de TrabajaEn, así mismo si existe alguna incongruencia entre la información capturada y la presentada, los documentos NO serán computados para acreditar dicho apartado.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

Para el desarrollo de la etapa de validación de la información registrada por las personas aspirantes, se continuará apegándose a las condiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las Disposiciones, priorizando en todo momento el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones como actualmente se realizan en línea, de manera automatizada, a través de la página http://www.trabajaen.gob.mx.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la página https://www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vítae detallado y actualizado presentado por la persona aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad será descartada o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.

Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurse (Ver formato en: https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc).

13.- Currículum Vítae registrado en la página http://www.trabajaen.gob.mx, **detallando Mérito y Experiencia** con la leyenda, **"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información contenida es veraz y coincide con lo registrado al momento de la inscripción al concurso"** nombre completo y firma autógrafa, misma que deberá encontrarse en la parte final del currículum vítae y con tinta azul. Así mismo, **no se tomará en cuentan ninguna constancia de experiencia y mérito que no se encuentre descrita en el mismo. En el caso de mérito especificar si se trata de un curso, ponencia, organización, voluntariado, tesis, publicación etc.**

14.- Escritos de Avisos de Privacidad Simplificado e Integral, en el que se le autoriza a AGRICULTURA, utilizar su R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (email), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, cédula, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos o historial académico o cualquier otro documento con el cual compruebe la escolaridad), trayectoria laboral, así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los Artículos 11, 12, 13, 14, 220, 221, 258, 260, 261 y 266 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025. (Ver formato en:
https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc).

15.- Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra de culto; no estar inhabilitada para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

15.1.- No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal y no haber sido beneficiado(a) con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en términos de la Ley, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15.2.- Asimismo manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no recibe remuneración alguna por parte de otro ente público, con cargo a recursos Federales, sea Nivel Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipal. Si la recibe, deberá presentar el formato de compatibilidad a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural donde se señale la función, empleo, cargo o comisión que pretende le sea conferido, así como la que desempeña en otros entes públicos; las remuneraciones que percibe y las jornadas laborales.

15.3.- Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales deberán estar debidamente requisitados, firmados autógrafamente y acompañados, al momento de presentarse a la revisión y evaluación de documentos; de las evidencias documentales que a continuación se mencionan:

a) Pantalla impresa de la Lista Nominal que resulte de la consulta que efectúe al ingresar al portal digital de la Lista Nominal del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante la liga electrónica https://listanominal.ine.mx/scpln, en la cual deberá introducir los datos de su credencial para votar con fotografía vigente para realizar la consulta; dicha evidencia (Pantalla) deberá ser con fecha de emisión dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, para obtener esta evidencia es esencial contar con credencial para votar vigente.

b) Constancia de NO Registro de Deudor Alimentario Moroso, el cual podrá obtener al ingresar a la página oficial de la Dirección General del Registro Civil de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya liga electrónica es: https://deudoresalimentarios.rcivil.cdmx.gob.mx/, si ya cuenta con Llave CDMX, de clic en iniciar, nuevo trámite e ingrese su usuario y contraseña, requisite los datos solicitados (nombre(s), apellido paterno, apellido materno y fecha de nacimiento), finalmente de clic en buscar y descargue la constancia. Si no cuenta con Llave CDMX, siga las instrucciones de cómo puedes consultarlo en línea.

c) Para su equivalente en el Estado de México y demás Entidades Federativas que a la fecha cuenten con datos de deudores alimentarios en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), podrá consultar y obtener dicho certificado ingresando a la siguiente liga electrónica: RNOA-SNDIF. Seleccione el Estado de su residencia, ingrese su CURP, de clic en solicitar certificado y descargue e imprima el documento.

Podrá generar el certificado, dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, presentándolo en formato impreso, a efecto de acreditar que no se encuentra en el supuesto de haber sido declarado como personas deudora alimentaria morosa.

En caso de que su Entidad Federativa de residencia no se encuentre en operación en la herramienta tecnológica del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), deberá presentar lo señalado en los incisos a) y b).

Es importante mencionar que en caso de que se compruebe que la persona aspirante se encuentre bajo alguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrá ser considerada como candidata para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que automáticamente su participación, será descartada del concurso público y abierto de que se trate.

La NO PRESENTACION de las constancias respectivas se hará de conocimiento al CTS, para su consideración.

15.4.- Manifestar bajo protesta de decir verdad, si se encuentra en alguno de los siguientes supuestos: la autoadscripción a un pueblo indígena, afrodescendiente, o afromexicana. Perspectiva de juventudes y/o Personas con discapacidad.

Documento de Carta Protesta Ver formato en:

https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc

Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico; o bien, que alguno de los documentos presentados no es auténtico, **será motivo de descarte**.

16.- Documento de Experiencia Ver formato en: https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc

3a. REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Toda persona aspirante podrá incorporar en la página http://www.trabajaen.gob.mx, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Siendo importante para tales efectos ingresar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con Homoclave, en el registro de las personas aspirantes.

La inscripción o el registro de cada persona aspirante a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página https://www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a las personas aspirantes un número de folio de participación para el concurso una vez que las mismas hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de las personas aspirantes.

Es preciso aclarar, que se prohíbe de manera expresa la solicitud a las personas aspirantes, de pruebas o exámenes de no gravidez y de VIH/SIDA, durante el desahogo del proceso de selección, poniendo a su disposición el siguiente contacto, para la denuncia correspondiente: buzon.oic@agricultura.gob.mx

Al momento de que las personas aspirantes registren su participación en la página http://www.trabajaen.gob.mx, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su currículum vítae sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso.

Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4a. DESARROLLO DEL CONCURSO.

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF: El procedimiento de las personas aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión Curricular;
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;
IV. Entrevistas, y
V. Determinación.

Los centros de evaluación observarán los siguientes criterios de operación y control, para atender lo establecido en el Artículo 227, fracción III, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025 que a la letra señala:

No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, relojes inteligentes, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación.

La Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, a través del personal comisionado podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de la página http://www.trabajaen.gob.mx.

Para el desahogó de cada Etapa se notificará y confirmará por mensaje a través de la cuenta oficial de la página http://www.trabajaen.gob.mx, asimismo se informa que en razón del número de personas aspirantes que se inscriban y participen en cada una de las etapas, por causas de fuerza mayor o por decisión del Comité Técnico de Selección las fechas indicadas en la publicación están sujetas a cambio sin previo aviso, asimismo si durante el proceso del concurso se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todas las personas aspirantes que continúan en el proceso del concurso, a través de su cuenta oficial de la página http://www.trabajaen.gob.mx Para mayor información acerca de "La Sede Oficial de la plaza, las fechas y/o los lugares para el desahogo de las etapas del proceso de reclutamiento y selección del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", se debe comunicar al Teléfono: 55-3871-1000 en la Ext. 34419 de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas, con el C. Roberto González Sánchez, o al correo: roberto.gsanchez@agricultura.gob.mx.
El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario:

Calendario del concurso:

Fase o etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	28 de octubre de 2026.
Registro de personas aspirantes y Revisión curricular.	28 de octubre de 2026 al 12 de noviembre de 2026.
Recepción de solicitudes para reactivación de folios.	28 de octubre de 2026 al 17 de noviembre de 2026.
Exámenes de Conocimientos.	20 de noviembre de 2026.
Evaluaciones de Habilidades (Psicométricos por medio de la herramienta PSYCOSTOCK: Inteligencia, Personalidad, Comportamiento, Estilo Gerencial y Valores).	20 de noviembre de 2026.
Revisión Documental.	20 de noviembre de 2026.
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.	20 de noviembre de 2026.
Entrevista por el Comité Técnico de Selección.	25 de noviembre de 2026.
Determinación.	30 de noviembre de 2026.

- Las fechas son meramente tentativas, si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todas las personas aspirantes a través de los mismos medios, así como la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de invitación que reciba por medio del centro de mensajes de la página http://www.trabajaen.gob.mx.

5a. TEMARIOS.

Las Bibliografías y Temarios podrán ser consultados por las personas aspirantes en la página de http://www.trabajaen.gob.mx en cada una de las vacantes que se publiquen, así como en la página de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la liga denominada "Servicio Profesional de Carrera".
https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-19340
Las dudas relacionadas se atenderán en los teléfonos que aparecen en la base número 13a. de las presentes Bases de participación.
El Examen de Conocimientos Generales de la APF, contará con su propio temario publicado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el cual se podrá consultar en la siguiente liga:
http://www.trabajaen.gob.mx (Documentos e Información Relevante)
La atención de dudas del Examen de conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, remitirlas al correo: trabajaen@buengobierno.gob.mx.

6a. EVALUACIONES.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural comunicará a cada persona aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensajes de la página http://www.trabajaen.gob.mx. El mensaje de invitación para participar en dichas evaluaciones se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación de conformidad con lo señalado en el artículo 254 de las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente.
En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional. Una vez trascurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si la persona aspirante no presenta la documentación requerida.

Sin excepción alguna, serán motivo de descarte, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, además de los que se señalen en cada etapa del procedimiento, los siguientes supuestos: cuando la persona aspirante no se presente en la fecha, lugar y hora señaladas en el mensaje de invitación que reciba por medio de su centro de mensajes de la página https://www.trabajaen.gob.mx; cuando la persona aspirante se presente sin los documentos solicitados en dicho mensaje o no estén legibles o estén incompletos o cortados; cuando se presente una vez transcurrido el tiempo de tolerancia señalado en el mensaje de invitación; abandone la sala antes de concluir la evaluación correspondiente; se le sorprenda consultando apuntes; tomando fotografías o audios de cualquier tipo o reproduciendo por cualquier vía el contenido de la evaluación de que se trate; o bien, no acredite la etapa correspondiente.

De conformidad con los Artículos 226, 227, 262 correlativos del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025, con el objeto de asegurar y confirmar las medidas que garanticen la autenticidad e identificación plena tanto la persona aspirante, como del personal que aplicará las evaluaciones, así como el aseguramiento de la confiabilidad y la validez en la elaboración y aplicación de los exámenes y herramientas de evaluación respectivas, la aplicación de conocimientos y habilidades (Psicométricos), se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ubicadas en Av. Cuauhtémoc Número 1230, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, para Oficinas Centrales, para el caso de aquellos puestos que su sede es en las Entidades Federativas, estos se realizarán en las Oficinas de Representación de cada Entidad Federativa (sin cambio de sede); lo anterior se hará de conocimiento a través de mensajes que se harán llegar a las personas aspirantes en su cuenta oficial de la página https://www.trabajaen.gob.mx;

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, comunicará a las personas aspirantes con mínimo dos días hábiles de anticipación, la fecha, hora, lugar y las condiciones, para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las personas aspirantes.

No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones a petición de las personas aspirantes, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, estableciéndose que la inasistencia a cualquier evaluación y (o) etapa del proceso de selección, generará el descarte de la persona aspirante del concurso correspondiente.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplará lo siguiente:

ETAPA DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES

La subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera evaluación correspondiente al Examen de conocimientos técnicos del puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales; obtener una calificación menor a la establecida es motivo de descarte; las personas que acrediten el examen de conocimientos técnicos podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuya calificación se promediará con el examen de conocimientos técnicos, la calificación mínima aprobatoria es **de 70**, en una escala de 0 a 100 sin decimales; obtener una calificación menor a la establecida es motivo de descarte.

Para poder presentar este examen las personas aspirantes deberán presentar en **formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida de TrabajaEn, original del RFC y la CURP, así como una identificación oficial.**

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP de la persona aspirante, ésta deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno al correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx; anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP.

Cualquier inconsistencia en los documentos mencionados se hará de conocimiento al CTS, para su consideración.

Las personas aspirantes que acrediten el examen de conocimientos técnicos **(CT),** podrán realizar el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal **(CG)**, el cual se aplicará mediante el Módulo generador de exámenes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en las instalaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la calificación que los participantes obtengan se verá reflejada en el sistema en una escala de 0 a 100 sin decimales; para presentar este segundo examen las personas aspirantes deberán **traer la contraseña de acceso a su cuenta de correo de TrabajaEn**, ya que sólo con ésta podrán ingresar al examen, así mismo deberán presentar impresa y llenado en tinta azul el formato “Carta de Aceptación_Técnicos” (ver formato en: https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc)

El resultado global de la evaluación de conocimientos, equivale a 30 de los 100 puntos.

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: en la página http://www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada persona aspirante.

La Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional difundirá en la página http://www.trabajaen.gob.mx, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a las y los finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada persona aspirante la cual podrá consultarse en la página https://www.trabajaen.gob.mx, dar clic en “Información y búsqueda de Concursos”, luego en “Información sobre Concursos”, colocar el número de folio de participación en la sección derecha denominada “Seguimiento de un Concurso por Folio de Concursante” y dar clic en enviar.

*** Vigencia de resultados**

De acuerdo al artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

“Tratándose de los resultados de los exámenes técnicos, estos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y **siempre que no cambie el Temario y Bibliografía** con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate”. Es importante mencionar que la calificación obtenida, se validará y reflejará a través de la página http://www.trabajaen.gob.mx que se encuentren en proceso dentro de las etapas de I Filtro curricular y II Exámenes de Conocimientos en puestos tipo.

Para hacer valida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por la persona aspirante mediante escrito **en el periodo de registro de personas aspirantes al concurso**. El escrito deberá ser dirigido a la persona que funja como Secretario/a Técnico/a del Comité de Selección a la siguiente dirección: ivan.guerrero@agricultura.gob.mx, adjuntando impresión de la pantalla correspondiente a las “EVALUACIONES VIGENTES” misma que se encuentra en la página http://www.trabajaen.gob.mx, en la cuenta de la persona aspirante, pestaña de “MIS SOLICITUDES”, específicamente “MIS EXAMENES Y EVALUACIONES”.

En caso de que una persona aspirante requiera revisión del examen de conocimientos técnicos (CT), ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la Publicación de los resultados en la página de https://www.trabajaen.gob.mx, el escrito deberá ser dirigido a la persona que funja como Secretario(a) Técnico(a) del Comité de Selección, a la siguiente dirección electrónica: ivan.guerrero@agricultura.gob.mx para más informes con el C. Iván Guerrero Carrasco, al teléfono 5538711000 ext. 34233.

Una vez que la persona Secretario(a) Técnico(a) reciba la solicitud, verificará que cumpla con lo mencionado anteriormente, de no ser así, se comunicará a la persona candidata que la solicitud no fue procedente. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos aquí señalados, el (la) Secretario(a) Técnico(a) convocará al CTS para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de la página https://www.trabajaen.gob.mx

En caso de que una persona aspirante presente alguna duda del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (CG), deberá dirigirla a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o al siguiente correo electrónico: trabajaen@buengobierno.gob.mx.

En el caso de los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se verá reflejado de forma automática en la página https://www.trabajaen.gob.mx, para el supuesto de obtener una calificación **igual o superior a 70, será considerado como aprobatoria, la cual** tendrá una vigencia de un año contado a partir del día en que se dé a conocer; para el supuesto de los resultados NO aprobatorios tendrán vigencia de dos días naturales contados a partir del registro de los resultados en el Portal Trabajaen.

Es importante aclarar, que NO se puede RENUNCIAR AL RESULTADO de las evaluaciones, por lo que al inscribirse a un concurso y obtener un folio de participación, el sistema verificará los resultados vigentes de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades.

En caso de coincidir con las registradas en el concurso al que se va a inscribir, el sistema reflejará los resultados vigentes.

Es importante señalar que en cumplimiento al artículo 265 de las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse con respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que ello implique la entrega de los reactivos ni de las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Para las evaluaciones de habilidades (Psicométricos), la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, utiliza la herramienta "PsycoStock", la cual ofrece una alta eficiencia en dichas áreas para el apoyo de necesidades de selección de personal en la evaluación psicométrica, consistiendo en las siguientes pruebas: Inteligencia, Comportamiento, Personalidad, Estilo Gerencial, Valores.

Las Evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las personas aspirantes que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General.

El resultado global de la evaluación de habilidad será de 10 a 100.

ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno disponibles en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (Trabajaen).

La Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se desahogará bajo el esquema presencial, por lo que en un primer momento las personas aspirantes deberá traer digitalizados en formato PDF y en carpeta comprimida, en USB, o bien, en formato físico los documentos requeridos en la 2a. base de participación **"DOCUMENTACION REQUERIDA"** de esta Convocatoria, de conformidad con el mensaje de invitación que reciba a través de su centro de mensajes de la página de http://www.trabajaen.gob.mx, posteriormente deberá acudir en la fecha, lugar y hora señalados en dicho mensaje de invitación, donde deberá presentar para cotejo los originales de los documentos enviados y firmar las cédulas de evaluación correspondientes a la etapa.

Esta Etapa se acreditará con las evidencias documentales que se indican en la Actualización de la Metodología y de las escalas de calificación, para operar los mecanismos, para la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito del servicio profesional de carrera, que podrá consultar en la página https://www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.

De conformidad con dicha Metodología, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultado de la evaluación del desempeño. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares, en cuyo caso podrá presentar la última evaluación del desempeño anual como servidor(a) público(a) de carrera titular.
- Resultados de las acciones de capacitación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.
- Resultados de procesos de certificación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.
- Habla de Lengua Indígena.
- Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana.
- Perspectiva de juventudes.
- Persona con discapacidad

Será motivo de descarte cuando la persona aspirante:

- NO proporcione la documentación requerida en el formato, fecha y horario establecido en el mensaje de invitación que se emita a través de la página de http://www.trabajaen.gob.mx;
- Se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- NO presentar el original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria,
- Cuando la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre vinculada a la misma en el Catálogo de Carreras de Trabajaen.

Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en la página de http://www.trabajaen.gob.mx. y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, el personal comisionado de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, en los casos que lo considere pertinente, podrá solicitar referencias, realizar consultas y cruce de información con los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

En observancia del principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las personas aspirantes.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de las personas aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, sustentadas en las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

De conformidad con las reglas de valoración establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, a las tres personas aspirantes con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, y la totalidad de las personas aspirantes que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas aspirantes que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con una persona finalista de entre las personas aspirantes ya entrevistados.

Con fundamento en los Artículos 271 al 279 y correlativos del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025, el Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, a través de videoconferencia, en cuyo caso, las entrevistas se desahogarán a distancia, mediante videoconferencia en la plataforma electrónica Meet de Google o Zoom, para lo cual deberán estar al pendiente de la fecha y hora que se indiquen, de acuerdo con el mensaje de invitación que reciban a través de su centro de mensajes en la página de http://www.trabajaen.gob.mx.

*Revisar la información publicada en la siguiente Dirección Electrónica: https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-19340

El Comité Técnico de Selección, para verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto sujeto a concurso, a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione la persona aspirante identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador(a) del concurso.

El Comité Técnico de Selección considerará en la Entrevista el criterio CERP, el cual es un modelo basado en competencias que contempla los siguientes elementos:

- Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento.
- Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones.
- Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas.
- Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento.

La entrevista permitirá la interacción de cada uno de las y los miembros del Comité Técnico de Selección con la persona aspirante, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando con los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas aspirantes y quedarán plasmadas en el reporte individual.

Se considerarán finalistas a las personas aspirantes que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

ETAPA DE DETERMINACION:

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva. El (la) Presidente(a) del CTS, superior(a) jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al (a la) finalista seleccionado(a) por los (las) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, fundando y motivando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(las) restantes finalistas.

b) Al (a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

Es importante señalar que la puntuación final se conforma con la suma de los puntajes obtenidos en las etapas del concurso señaladas en la Base 7a. Reglas de valoración general y sistema de puntuación, de las Bases de participación de la presente convocatoria, por lo que la prelación sólo indica el puntaje obtenido hasta antes de la entrevista, que servirá para establecer el orden en el que pasarán a entrevista las personas aspirantes, la Determinación que llevará a cabo el CTS se realizará con base en la calificación definitiva obtenida por cada finalista. Lo anterior a efecto de señalar que las calificaciones individuales obtenidas en etapas previas, por si solas no significan que el CTS, deba considerar ganador(a) al (a la) candidato(a) que pase en los primeros lugares a la entrevista, sino al finalista con el puntaje total más alto.

La determinación del concurso constará en el acta que suscriba el CTS y en ella se precisarán, en caso de existir, los (las) finalistas del concurso para efecto de su integración a la reserva de personas aspirantes de la dependencia, los resultados obtenidos por estos en cada una de las etapas, así como las conclusiones de la propia determinación y, en su caso, el veto fundado y motivado por el (la) Presidente(a).

El acta correspondiente podrá consultarse en el portal de transparencia SIPOT, la cual se actualiza de forma trimestral en cumplimiento con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

7a. REGLAS DE VALORACION GENERAL Y SISTEMA DE PUNTUACION.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, mediante Bases de la convocatoria.

Sistema de Puntuación General

Etapa	Puntos
II. Examen de Conocimientos Técnicos y Examen de conocimientos generales APF	30
II. Evaluación de Habilidades	10
III. Evaluación de Experiencia	20
III. Evaluación de Mérito	10
IV. Entrevistas	30
Total	100

8a. PUBLICACION DE RESULTADOS.

Los resultados del concurso, serán publicados en la página de http://www.trabajaen.gob.mx.

La Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional difundirá en la página de https://www.trabajaen.gob.mx, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a las y los finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada persona aspirante la cual podrá consultarse en la página de https://www.trabajaen.gob.mx, dar clic en "Información y búsqueda de Concursos", luego en "Información sobre Concursos", colocar el número de folio de participación en la sección derecha denominada "Seguimiento de un Concurso por Folio de Concursante" y dar clic en enviar.

De conformidad con la obligación de trasparencia establecida en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que los resultados de los concursos publicados en esta dependencia se actualizan de manera trimestral conforme a lo establecen los lineamientos en la materia y pueden consultarse en el portal de obligaciones de transparencia (SIPOT). En la siguiente dirección electrónica https://www.plataformadetransparencia.org.mx/

9a. RESERVA DE CANDIDATOS(AS).

Las personas aspirantes entrevistadas por los (las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de 70 en el Sistema de Puntuación General, se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo y rango concursado de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión.

Las personas aspirantes finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos(as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

10a. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

I. Porque ninguna de las personas aspirantes se presente al concurso;

II. Porque ninguna las personas aspirantes obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (70 puntos); o

III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.

11a. CANCELACION DE CONCURSO.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie la orden de una autoridad competente, exista resolución o disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. Cuando el puesto de que se trate se apruebe como de libre designación; o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. Cuando el CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo de Puestos, el puesto en cuestión.

12a. PRINCIPIOS DEL CONCURSO.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS), a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC), a su Reglamento (RLSPC), Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025 y las presentes bases. Dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica:
https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-19340

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025, los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

13a. RESOLUCION DE DUDAS.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas aspirantes formulen con relación a las plazas en concurso, se han implementado el correo electrónico: roberto.gsanchez@agricultura.gob.mx (Roberto González Sánchez) número telefónico: 55-3871-1000 ext. 34419 de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas. “Preferentemente comunicarse a través de correo electrónico”

Las personas aspirantes que deseen requisita los formatos correspondientes al desahogo de las Etapas del proceso de Selección, podrán descargarlos ingresando a la siguiente liga: https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc asimismo a efecto de atender y resolver dudas respecto al llenado de los mismos, remitirlas a la siguiente dirección: ivan.guerrero@agricultura.gob.mx o comunicarse con el C. Iván Guerrero Carrasco, al teléfono 55-3871-1000 ext. 34233. “Preferentemente comunicarse a través de correo electrónico”

Las dudas relacionadas con el temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, así como la solicitud para la renuncia a los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos generales o evaluaciones de habilidades deberán dirigirse a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal a la cuenta de correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx.

14a. INCONFORMIDADES.

Las personas aspirantes podrán presentar su Inconformidad ante el Area de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Agricultura y Desarrollo Rural ubicada en Av. G Pérez Valenzuela No. 127, Edificio A, 1er Piso, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100 en la Ciudad de México, Tel. 55-3871-8300 y al correo electrónico atencionoic@agricultura.gob.mx.

15a. RECURSO DE REVOCACION.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, las personas aspirantes estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Quinto Piso, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

16a. PROCEDIMIENTO PARA LA REACTIVACION DE FOLIOS.

De conformidad con las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2025, específicamente en los Artículos 260 y 261; en caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones por parte del personal de esta Secretaría, dentro de los 2 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación o no de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 2 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. las personas aspirantes podrán enviar su solicitud de reactivación a los correos electrónicos: roberto.gsanchez@agricultura.gob.mx (Roberto González Sánchez); varinka.juarez@agricultura.gob.mx (Varinka Juárez Franco), en la Unidad de Control de Plazas y Movimientos de Personal, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas; en caso de no recibir la solicitud junto a la documentación completa en las fechas y horas establecidas no será tomada en cuenta la petición de Reactivación de Folio y el concurso continuara su proceso.

La solicitud deberá incluir los documentos en formato PDF, haciendo hincapié en que no serán aceptadas fotos de los mismos o escaneos con celular (se pide atentamente al solicitante que verifique que los documentos que envía sean legibles):

1. Pantalla de Inicio impresa de registro de la página de www.trabajaen.gob.mx, donde se observa el Nombre completo, RFC y CURP, de la persona aspirante. (Los datos que arroja la pantalla como Nombre, RFC, CURP, deben coincidir con los datos arrojados en la Cédula Fiscal).

2. Mensaje de rechazo impreso del concurso rechazado.

3. Escrito dirigido al Comité Técnico de Selección el cual debe de contener el folio de rechazo que le arrojo el sistema, así como la justificación de la solicitud de la reactivación del folio, esta última deberá estar debidamente firmada por la persona aspirante.

4. Documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto, estos pueden ser: recibos de nómina (deberán incluir 4 recibos por año que desempeño el puesto para que sea justificable la continuidad en el mismo), constancias laborales, que contengan fecha de inicio y término, altas y/o bajas de IMSS o ISSSTE, Hojas de Servicio, etc. (Revisar el apartado de Documentación requerida “Revisión Documental” en el punto número 12).

5. Documentos que comprueben fehacientemente el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto. En los casos en que el requisito académico sea de Nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título junto con la Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública a Nivel Federal y Municipal, (Revisar el apartado de Documentación requerida “Revisión Documental” punto número 6).

6. Asimismo manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que los documentos enviados vía correo electrónico son fidedignos y copia fiel de los originales que en su debido momento presentará ante las instancias correspondientes, según se presenten las etapas del concurso.

7. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave emitida por el SAT.

8. Indicar la dirección electrónica, la cual debe ser con la que ingresa a su cuenta de la página de http://www.trabajaen.gob.mx, donde el solicitante recibirá respuesta a su petición en caso de que ser rechazada su solicitud, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección.

NO ES NECESARIO EL ENVIO DE DOCUMENTACION EXTRA A LA INDICADA, COMO LO SON CONSTANCIAS DE CURSOS O DIPLOMAS YA QUE NO SERAN TOMADAS EN CUENTA PARA LA REACTIVACION.

La reactivación de folio será procedente cuando a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente:

1. Errores en la captura de información de los datos académicos.
2. Errores en la captura de información de los datos laborales.

La Reactivación de Folio NO será procedente cuando:

I. Las persona aspirante cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso o capture información falsa, imprecisa, incompleta o errónea en sus datos curriculares,

II. En la Revisión Curricular, el Sistema descarte a la persona aspirante por existir errores, deficiencias o falta de coincidencias entre la información asentada en su currículum y los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que pretenda aplicar, y

III. Exista duplicidad de registros en la página de http://www.trabajaen.gob.mx.

IV. Exista falsificación o adulteración de los documentos entregados.

Las personas aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán enviar un correo a la cuenta roberto.gsanchez@agricultura.gob.mx (Roberto González Sánchez) dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe acerca de la reactivación o no de un folio.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Cualquier caso no previsto será resuelto por el Comité Técnico de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento del mismo.

17a. DISPOSICIONES GENERALES.

En las páginas https://www.dof.gob.mx, y http://www.trabajaen.gob.mx. podrán consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Las personas aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre la persona aspirante ganador(a), el (la) ganador(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los (las) finalistas, al (a la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria dentro de los siguientes 15 días hábiles a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Todos los comunicados relacionados con la presente convocatoria se enviarán a través de la página de http://www.trabajaen.gob.mx, por lo que el día, hora y lugar en la que se deberán presentar las personas aspirantes a las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos, será notificado a través de su centro de mensajes de la página de http://www.trabajaen.gob.mx, en con al menos dos días hábiles de anticipación, por lo que es responsabilidad de las personas aspirantes dar seguimiento a dicho página.

TEMARIOS CONVOCATORIA 03/2026

Se podrán consultar en la página de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, toda aquella información correspondiente al proceso de reclutamiento y selección de personal perteneciente al Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

• PUBLICACION OFICIAL DE LA CONVOCATORIA

https://www.gob.mx/agricultura

y/o

https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-19340

• TEMARIOS

https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-19340

y/o

http://trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp

(En cada perfil de puesto Publicado aparece su temario)

• MATERIAL DE APOYO PARA LA CONVOCATORIA

https://www.gob.mx/agricultura/documentos/material-de-apoyo-para-los-concursos-del-spc

• PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LOS CONCURSOS DEL SPC

https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/preguntas-y-dudas-frecuentes-sobre-mi-concurso

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2026.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por Acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma

la Titular de la Unidad de Control de Plazas y Movimientos de Personal

de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional

Mtra. Bricia Ferreira Guzmán

Rúbrica.

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 047

El Comité Técnico de Selección (CTS) de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con fundamento en los artículos 21, 22, 25, 26, 28, 37 y 75 fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento, así como en los artículos 241 al 243, 246, 247 y 253 al 290 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los siguientes puestos vacantes:

Denominación del Puesto	**DIRECTOR(A) DE AREA DE RESPONSABILIDADES** 27-420-1-M1C019P-0000497-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	M22 Dirección de Area
Remuneración bruta mensual	$ 81,444.00 (Ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos Internos de Control	**Ciudad**	Ciudad de México
Funciones	Función 1.-Supervisar el proceso de admisión de los Informes de Presunta Responsabilidad y, en su caso, validar el proyecto de prevención a la autoridad investigadora para que rectifique o aclare las omisiones que advierta o los hechos narrados en su informe. Función 2.-Analizar los casos en que deba abstenerse del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones a un servidor público, y presentar a aprobación de la persona titular del Area de Responsabilidades el acuerdo correspondiente. a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de los demás ordenamientos en materia de responsabilidad administrativa. Función 3.-Supervisar la substanciación de los recursos de inconformidad que se promuevan en contra de la determinación de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones, con el fin de verificar que se integren en las documentales y elementos que se consideraron para dicha determinación. Función 4.-Dirigir la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves y faltas de particulares y determinar la fecha de emplazamiento a la audiencia inicial y presentar los expedientes a autorización de la persona titular del Area de Responsabilidades para enviarlos al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para su resolución. Función 5.-Dirigir y revisar la substanciación de los recursos de reclamación que le sean asignados, a fin de dar cuenta al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para su resolución. Función 6.-Revisar los proyectos de resolución que se emitan con motivo de la substanciación de recursos de revocación que hayan interpuesto las personas servidoras públicas en contra de la imposición de sanciones administrativas, para presentarlos a la persona titular del Area de Responsabilidades. Función 7.-Supervisar la substanciación de los recursos de revisión que se promuevan en contra de las resoluciones de inconformidad y reclamaciones en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para someter la resolución a aprobación de la persona titular del Organo Interno de Control. Función 8.-Supervisar la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas no graves, y revisar los acuerdos para el emplazamiento, a la audiencia inicial de las partes, a fin de emitir la resolución de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Función 9.-Dirigir las sesiones de conciliación, en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, y servicios relacionados con las mismas a las que se le haya designado, a fin de determinar elementos comunes y los puntos de controversia y exhortar a las partes para conciliar sus intereses y, en su caso, dar seguimiento a los acuerdos derivados del convenio que se emita.		

	Función 10.-Supervisar la substanciación de las inconformidades y reclamaciones que se interpongan en contra de las personas servidoras públicas por actos que contravengan los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, y servicios relacionados con las mismas, excepto las que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, y complementar, en su caso, los proyectos de resolución para someterlos a aprobación de sus superiores en jerarquía. Función 11.-Supervisar las intervenciones que se realicen en términos de la previstas en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de revisar la legalidad de los actos y determinar las medidas aplicables, o en su defecto, la suspensión de la contratación. Función 12.-Dirigir y supervisar la substanciación de los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas y morales por infracciones a los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, servicios relacionados con las mismas, y demás relativos a las contrataciones públicas, así como revisar los proyectos de resolución para firma de la persona titular del Area de Responsabilidades y los informes que deban remitirse a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas. Función 13.-Representar legalmente, previa designación, a la Secretaría, respecto de los actos emitidos por el Organo Interno de Control ante las autoridades jurisdiccionales; a fin de realizar la defensa de sus resoluciones. Función 14.-Asistir a la persona titular del Area de Responsabilidades, en la representación de la Secretaría, ante el Ministerio Público para la presentación de denuncias y querellas por hechos u omisiones que conozcan con motivo de su competencia y que puedan ser constitutivos de delitos, a fin de aportar los elementos que le permitan la intervención como partes en la investigación y el procedimiento penal respectivo, cuando se le reconozca su calidad de víctima u ofendida a la Secretaría. Función 15.-Supervisar que en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Administración Pública Federal, se inscriban las sanciones que deriven de la resolución de asuntos a su cargo, para lo que podrá acceder a los repositorios y sistemas de información que determine la Secretaría a fin de validar el correcto registro. Función 16.-Revisar los proyectos de imposición de medidas cautelares para presentarlas a autorización de la persona titular del Area de Responsabilidades, a efecto de evitar el ocultamiento o destrucción de pruebas, la continuación de efectos perjudiciales derivados de presuntas faltas administrativas, la obstaculización del procedimiento y/o el daño irreparable a las instituciones o al erario; asimismo, someter a autorización la imposición de medidas de apremio para el cumplimiento de las determinaciones del Area de Responsabilidades. Función 17.-Revisar y aprobar los casos en que sea procedente la acumulación de expedientes con el fin de homologación de trato y resolución, para someter a consideración de la persona titular del Area de Responsabilidades la emisión de la determinación correspondiente; así como confirmar la improcedencia o sobreseimiento de los casos que se encuentren en dichos supuestos. Función 18.-Revisar y validar las sentencias interlocutorias que deban emitirse en los incidentes de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentren a su cargo para someterlos aprobación de la persona titular del Area de Denuncias e Investigaciones, y, presidir las audiencias incidentales en las que se le designe. Función 19.-Instruir y dar seguimiento a las diligencias que se requieran para la implementación del procedimiento de responsabilidad administrativa. Función 20.-Dirigir y dar seguimiento a las actuaciones que procedan para la ejecución de sanciones por faltas administrativas no graves que se impongan a personas servidoras públicas. Función 21.-Supervisar el registro y atención de los asuntos competencia del Area de Responsabilidades, a fin de dar puntual seguimiento de las materias a su cargo, así como para integrar los reportes correspondientes. Función 22.-Revisar y validar el proyecto del Programa Anual de Trabajo y de Evaluación relativas al Area Responsabilidades, a fin de presentar a aprobación de la persona Titular del Area de Responsabilidades.

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Función 23.-Validar los proyectos de certificación de copias de los documentos que se encuentren en los archivos de su respectiva área, a fin presentar a firma de la persona superior jerárquica.
Función 24.-Integrar propuestas de medios alternativos de solución de controversias en al ámbito de su competencia, a fin de presentarse a consideración de la persona titular del Area de Responsabilidades.
Función 25.-Revisar los proyectos de requerimientos de información dirigidos a las unidades administrativas de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad asignada, fideicomiso público no paraestatal, mandato o contrato determinado, a fin de contar con la información suficiente para el ejercicio de sus facultades y presentarlos a autorización de la persona titular del Area de Responsabilidades.
Función 26.-Cumplir con las funciones que correspondan al cargo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como con las instrucciones emitidas por las personas servidoras públicas superiores, a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos, planes y programas institucionales.
Función 27.-Realizar las investigaciones mediante operativos para las que le habilite la Coordinación General de Organos Internos de Control o la persona titular del Organo Interno de Control, con el fin de contribuir a esclarecer hechos constitutivos de faltas administrativas.</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes
(con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="5">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Con Título</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Gobierno y Asuntos Públicos</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 9 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Liderazgo y Negociación</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto, ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

Denominación del Puesto	**DIRECTOR(A) DE AREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES** 27-420-1-M1C018P-0000584-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	M21 Dirección de Area
Remuneración bruta mensual	$ 73,901.00 (Setenta y tres mil novecientos un pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos Internos de Control	**Ciudad**	Ciudad de México
Funciones	Función 1.-Revisar los expedientes de las denuncias que se formulen por actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o faltas de particulares, incluidos los que se deriven de actos de fiscalización y los realizados por otras instancias fiscalizadoras, con el fin de determinar si existen datos e indicios de una falta administrativa. Función 2.-Revisar y analizar los expedientes de denuncias que se formulen por infracciones que puedan haber cometido personas físicas o morales a los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, servicios relacionados con las mismas y demás relativos a las contrataciones públicas, para determinar si contienen datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad para su procedencia. Función 3. Dirigir la práctica de oficio, por denuncia o con motivo de actos de fiscalización incluidos los realizados por otras autoridades fiscalizadoras, las investigaciones de faltas administrativas, así como de faltas de particulares, que le instruya su superior en jerarquía, a fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa. Función 4.-Practicar de oficio, por denuncia o con motivo de actos de fiscalización incluidos los realizados por otras autoridades fiscalizadoras, las investigaciones de infracciones cometidas por personas físicas o morales a los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios; de obras públicas, servicios relacionados con las mismas y demás relativos a las contrataciones públicas, con excepción de aquellas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas; para informar a la persona titular del Area de Denuncias e Investigaciones la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa. Función 5.-Supervisar y practicar de oficio, por denuncia o con motivo de actos de fiscalización, incluidos los realizados por otras autoridades fiscalizadoras, la evolución patrimonial y de verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas con el fin de determinar si existe un incremento que no corresponda a los ingresos de la persona servidora pública. Función 6.-Validar los proyectos de citatorio que se emitan a las personas servidoras públicas que puedan tener conocimiento de hechos relacionados con faltas administrativas, para solicitar se constate la veracidad de ellos y, en su caso, solicitarle la aportación de elementos, datos o indicios para integrar la investigación. Función 7.-Revisar los informes sobre irregularidades cometidas en los procedimientos de adjudicación de contratos de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que trámite el ente público de la Administración Pública Federal al que esté asignado, con el fin de proponer las medidas para su corrección y evitar que se presente una inconformidad. Función 8.-Revisar los expedientes de investigación y las propuestas de acuerdos que deriven del trámite de inconformidades que se promuevan en contra de actos relacionados con la operación del servicio profesional de carrera y determinar si existió un incumplimiento por parte de las personas servidoras públicas involucradas para determinar las acciones conducentes. Función 9.-Revisar el proyecto de valoración respecto de la determinación preliminar que el Comité Técnico de Profesionalización emita sobre el incumplimiento reiterado e injustificado de obligaciones por parte de las personas servidoras públicas de carrera, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento para someterlo a validación de persona titular del Area de Investigaciones y Denuncias.		

	Función 10.-Dirigir la verificación aleatoria de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas del ente público de la Administración Pública Federal al que esté asignado, para identificar aquellos casos en que no corresponda el incremento patrimonial y, en su caso, iniciar la investigación correspondiente. Función 11.-Revisar las solicitudes que se enviarán a los declarantes y a las autoridades competentes, para requerir la información necesaria que permita verificar la evolución patrimonial de los declarantes, de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y de sus dependientes económicos directos. Función 12.-Revisar los proyectos de determinaciones en los procedimientos que se inicien, incluido el de conclusión y archivo de expediente y, en su caso, el informe de presunta responsabilidad administrativa, para someterlo a validación de la persona titular del Area de Denuncias e Investigaciones. Función 13.-Revisar las solicitudes que se remitirán a la autoridad substanciadora o resolutora, para la aplicación de medidas cautelares necesarias para la conducción de sus investigaciones. Función 14.-Coordinar la integración de recomendaciones para implementar mejoras cuando resulte procedente, a partir de la información que se obtenga de las investigaciones que se realizan o cuando exista recurrencia de quejas en un trámite o servicio de su competencia; a fin de contribuir en un mejor aprovechamiento de recursos y prestación de servicios de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad asignada, fideicomiso público no paraestatal, mandato o contrato determinado. Función 15.-Revisar los informes que justifiquen las impugnaciones que se promuevan en contra de las calificaciones a las faltas administrativas no graves y someterlas a validación de su superior en jerarquía con el fin de remitirlas al Tribunal Federal de justicia Administrativa. Función 16.-Dirigir la elaboración de promociones de los recursos que sean otorgados en materia de responsabilidad administrativa a la autoridad investigadora, a fin de realizar la salvaguarda del interés general. Función 17.-Asistir a la persona Titular del Area de Denuncias e Investigaciones, en la representación de la Secretaría, ante el Ministerio Público en la presentación de denuncias y querellas por hechos u omisiones que conozcan con motivo de su competencia y que puedan ser constitutivos de delitos, a fin de aportar los elementos que le permitan la intervención como partes en la investigación y el procedimiento penal respectivo, cuando se le reconozca su calidad de víctima u ofendida a la Secretaría. Función 18.-Programar y ejecutar las visitas de verificación que le sean instruidas, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para comprobar el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentaria, así como suscribir las actas que deriven de dichos actos. Función 19.-Revisar y validar las propuestas de requerimientos de información, documentación y colaboración que se realizarán a las unidades administrativas, que permitan verificar el cumplimiento de sus atribuciones y allegarse de información para las actuaciones de su competencia; para lo que podrá acceder a los repositorios, a los programas de cómputo, a los bienes informáticos físicos y a los sistemas de información de las dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal. Función 20.-Coordinar la integración de información y documentación que sea requerida por la Dirección General de Controversias y Sanciones, respecto de los procedimientos de investigación que conozca en materia de responsabilidad administrativa. Función 21.-Validar los proyectos de certificación de copias de los documentos que se encuentren en los archivos de su respectiva área, a fin presentar a firma de la persona superior jerárquica. Función 22.-Supervisar la atención de los asuntos competencia del Area de Denuncias que le hayan sido asignados, a fin de dar puntual seguimiento de las materias a su cargo, así como para integrar los reportes correspondientes.

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Función 23.-Dirigir las investigaciones, mediante operativos que encomienden autoridades superiores, del cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley General de Responsabilidades Administrativas a los servidores públicos adscritos a las dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades que sean competencia del Organo Interno de Control al que esté adscrito.
Función 24.-Supervisar la elaboración de las partes de los proyectos del Plan Anual de Trabajo y Evaluación relativas al área de denuncias, fin de remitirlas a consideración de la persona titular del Organo Interno de Control de adscripción.
Función 25.-Revisar el proyecto de medidas que se estimen necesarias, para hacer cumplir las determinaciones del titular del Area de Denuncias e Investigaciones.
Función 26.-Cumplir con las funciones que correspondan al cargo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como con las instrucciones emitidas por las personas servidoras públicas superiores, a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos, planes y programas institucionales.</td></tr>
<tr><td rowspan="13">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="6">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Con Título</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Gobierno y Asuntos Públicos</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td rowspan="10">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 9 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Auditoría Gubernamental</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Contabilidad</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Organización Jurídica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho Internacional</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Liderazgo y Negociación</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto, ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

Denominación del Puesto	**SUBDIRECTOR(A) DE RESPONSABILIDADES** 27-420-1-M1C016P-0000679-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	N23 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	$ 49,773.00 (Cuarenta y nueve mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos Internos de Control	**Ciudad**	Ciudad de México
Funciones	Función 1.-Analizar los Informes de Presunta Responsabilidad que le hayan sido asignados y elaborar, cuando así corresponda, la prevención a la autoridad investigadora para rectificar o aclarar las omisiones que advierta de los hechos narrados en el informe. Función 2.-Examinar el contenido, elementos probatorios y marco normativo de los asuntos turnados, a fin de identificar aquellos casos en que deba abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones a las personas servidoras públicas y, en su caso, revisar el proyecto de acuerdo correspondiente para validación de la Dirección de Responsabilidades. Función 3.-Participar en la substanciación de los recursos de inconformidad que se promuevan en contra de la determinación de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones y enviar a revisión de la Dirección de Responsabilidades el proyecto correspondiente. Función 4.-Revisar los proyectos relacionados con la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves y faltas de particulares, proponer a la Dirección de Responsabilidades las fechas de emplazamiento a la audiencia inicial y corroborar la debida integración del expediente para su envío al Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Función 5.-Integrar las documentales, e información para la substanciación de los recursos de reclamación que le sean turnados para dar cuenta del acto recurrido al Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Función 6.-Elaborar los proyectos de resolución que deriven de la substanciación de recursos de revocación que hayan interpuesto las personas servidoras públicas en contra de la imposición de sanciones administrativas para someterlos a revisión de la Dirección de Responsabilidades. Función 7.-Substanciar los recursos de revisión que se promuevan en contra de las resoluciones dictadas en los procedimientos de inconformidad y reclamaciones en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y someter a revisión de la Dirección de Responsabilidades los proyectos de resolución que le correspondan. Función 8.-Coadyuvar en la substanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas no graves que le sean asignados, revisar la propuesta del emplazamiento de la audiencia inicial y formular o complementar las resoluciones de su competencia para someterlas a aprobación de sus superiores en jerarquía. Función 9.-Participar en las conciliaciones que le sean instruidas, en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, y servicios relacionados con las mismas, a fin de integrar la información que su titular requiera para conocer los elementos comunes para la conciliación de los intereses de las partes y, en su caso, contribuir a la elaboración del convenio que corresponda. Función 10.-Participar en la substanciación de las inconformidades y reclamaciones que se interpongan en contra de las personas servidoras públicas por actos que contravengan los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, y servicios relacionados con las mismas, excepto las que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, y elaborar los proyectos de resolución que correspondan. Función 11.-Ejecutar las intervenciones previstas los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a las que se le designe, con el fin de revisar la legalidad de los actos relacionados con las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas e informar a la Dirección de Responsabilidades sus observaciones.		

	Función 12.-Ejecutar la substanciación de los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas y morales por infracciones a los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, servicios relacionados con las mismas y demás relativos a las contrataciones públicas, con el objeto de preparar el proyecto de resolución e integrar el informe que deberá remitirse a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas. Función 13.-Analizar la información de su competencia, para proponer la defensa jurídica de las resoluciones del Organo Interno de Control, que la persona titular del Area de Responsabilidades, realice en representación ante las autoridades jurisdiccionales. Función 14.-Integrar la información y proyectos que se requieran para las diligencias relacionadas con las denuncias y querellas que la persona titular del Area de Responsabilidades interponga ante el Ministerio Público en representación de la Secretaría; así como contribuir con la asesoría y seguimiento del procedimiento penal donde se reconozca la calidad de víctima de la Secretaría, para la defensa de sus intereses. Función 15.-Registrar en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Administración Pública Federal, las sanciones que correspondan a los asuntos a su cargo, para lo que podrá acceder a los repositorios y sistemas de información que determine la Secretaría. Función 16.-Elaborar los proyectos de medidas cautelares para evitar el ocultamiento o destrucción de pruebas, la obstaculización del desarrollo del proceso administrativo e impedir los efectos perjudiciales derivados de presuntas faltas administrativas, así como la elaboración de proyectos de imposición de medidas de apremio que se estimen necesarias, para hacer cumplir las determinaciones de la persona titular del Area de Responsabilidades. Función 17.-Analizar los procedimientos de responsabilidad administrativa e identificar aquellos en que sea procedente la acumulación de expedientes, así como los casos en que se adviertan causales de improcedencia o sobreseimiento a fin de informar a la Dirección de Responsabilidades y realizar las gestiones que en cada caso correspondan. Función 18.-Elaborar los proyectos de sentencias interlocutorias para resolver los incidentes en los procedimientos y enviarlos a validación de la Dirección de Responsabilidades. Función 19.-Realizar por sí, o con apoyo del personal a su cargo, las diligencias del procedimiento de responsabilidad administrativa. Función 20.-Elaborar los proyectos de las actuaciones (notificaciones, oficios, exhortos, acuerdos) que procedan para la ejecución de las sanciones por faltas administrativas no graves que se impongan a las personas servidoras públicas. Función 21.-Registrar los asuntos que ingresen al Area de Responsabilidades y que le sean turnados, a fin de dar puntual seguimiento a los mismos. Función 22.-Proponer la parte que le corresponda del Programa Anual de Trabajo y Evaluación para remitirlo a la Dirección de Responsabilidades. Función 23.-Elaborar los proyectos de certificación de copias de los documentos que se encuentren en los archivos de su respectiva área, para presentar a validación de la persona superior jerárquica. Función 24.-Revisar propuestas de medios alternativos de solución de controversias en al ámbito de su competencia, a fin de presentarse a consideración de la persona titular del Area de Responsabilidades. Función 25.-Elaborar los proyectos de requerimientos de información dirigidos a las unidades administrativas de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad de asignación, a fin de integrar los elementos con los que se atiendan las atribuciones. Función 26.-Cumplir con las funciones que correspondan al cargo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como con las instrucciones emitidas por las personas servidoras públicas superiores, a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos, planes y programas institucionales.

<table>
<tr><td rowspan="32">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes
(con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="25">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Con Título</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Antropología</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Arquitectura</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Artes</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Biblioteconomía</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Educación</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Sociales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Humanidades</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Mercadotecnia y Comercio</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Turismo</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Archivonomía</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Conservación y Restauración de Bienes Culturales Muebles</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Arqueología</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Comercio Internacional</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Educación y Humanidades</td><td>Artes</td></tr>
<tr><td>Educación y Humanidades</td><td>Educación</td></tr>
<tr><td>Educación y Humanidades</td><td>Humanidades</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 7 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Liderazgo y Trabajo en Equipo</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto, ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Denominación del Puesto</td><td colspan="4">SUBDIRECTOR(A) DE APOYO ADMINISTRATIVO
27-420-1-M1C015P-0000130-E-C-U</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>Una (1)</td><td colspan="2">Nivel Administrativo</td><td>N22
Subdirección de Area</td></tr>
<tr><td>Remuneración bruta mensual</td><td colspan="4">$ 46,039.00 (Cuarenta y seis mil treinta y nueve pesos 00/100 M. N.)</td></tr>
<tr><td>Unidad Administrativa</td><td colspan="2">Coordinación General de Organos Internos de Control</td><td>Ciudad</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="4">Función 1.-Supervisar el control de gestión del Organo Interno de Control, con el fin de informar a su titular del avance en la atención de los asuntos, acciones y programas de su competencia.
Función 2.-Analizar los datos que recabe a través del acceso a los sistemas de intercambio de información en las diversas materias competencia de los Organos Internos de Control y preparar con ellos los informes de seguimiento o cumplimiento que le sean requeridos al Organo Interno de Control de su adscripción.
Función 3.-Tramitar los requerimientos en materia de recursos humanos que se presenten en el Organo Interno de Control de su adscripción en los que se necesite apoyar con la gestión de documentos para el ingreso, movimiento o desvinculación del personal.
Función 4.-Dar seguimiento a las solicitudes de bienes muebles, papelería y servicios que se requieran en el Organo Interno de Control al que se adscriba para el correcto funcionamiento del área.
Función 5.-Tramitar los servicios en materia de tecnologías de la información para el Organos Internos de Control y dar seguimiento a su atención.
Función 6.-Agendar los plazos de los asuntos de su competencia y aquellos que le requiera la persona titular del Organo Interno de Control para verificar su cumplimiento.
Función 7.-Verificar que los expedientes y documentos a su resguardo se encuentren ordenados en cumplimiento a la normativa vigente para que en su en su caso, se trámite la transferencia o baja documental que corresponda.
Función 8.-Cumplir con las atribuciones que correspondan al cargo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como con las instrucciones emitidas por las personas servidoras públicas superiores, a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos, planes y programas institucionales.</td></tr>
<tr><td rowspan="11">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes
(con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="11">Escolaridad:</td><td colspan="3">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Con Título</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td colspan="2">Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td colspan="2">Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Periodismo</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Ciencias Sociales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Computación e Informática</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Comunicación</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Finanzas</td></tr>
</table>

		Ciencias Sociales y Administrativas	Humanidades
		Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Políticas Públicas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Archivonomía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Gobierno y Asuntos Públicos
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comercio Internacional
		Ciencias Sociales y Administrativas	Política y Gestión Social
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación y Periodismo
		Educación y Humanidades	Mercadotecnia y Comercio
		Ingeniería y Tecnología	Administración
		Ingeniería y Tecnología	Diseño
		Ingeniería y Tecnología	Finanzas
		Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad
	Experiencia Laboral:	Mínimo **7** años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	**Area General**
		Ciencia Política	Administración de Bienes
		Ciencia Política	Administración Pública
		Matemáticas	Auditoría Operativa
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
		Ciencias Económicas	Auditoría
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades:	**Liderazgo y Trabajo en Equipo**	
	Exámenes de Conocimientos:	• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto, ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	**SUBDIRECTOR(A) DE AUDITORIA** 27-420-1-M1C015P-0000700-E-C-U 27-420-1-M1C015P-0000838-E-C-U		
Número de vacantes	Dos (2)	**Nivel Administrativo**	N22 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	$ 46,039.00 (Cuarenta y seis mil treinta y nueve pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos Internos de Control	**Ciudad**	Ciudad de México
Funciones	Función 1.-Elaborar las partes del proyecto del Programa Anual de Trabajo y Evaluación, así como del Programa Anual de Fiscalización, relativas al control interno y evaluación de la gestión pública que realice el área a su cargo, a fin generar las propuestas para la aprobación de la persona superior en jerarquía. Función 2.-Ejecutar en conjunto con el personal a su cargo, las intervenciones en materia de control interno al ente público de la Administración Pública Federal al que esté asignado y presentar la información derivada de las mismas, para determinar si cumplen con las normas, programas, metas y objetivos establecidos, así como evaluar su eficiencia y eficacia. Función 3.-Revisar los papeles de trabajo, bases de datos, expedientes y demás documentación que hayan servido de apoyo para la elaboración de los resultados obtenidos de las intervenciones en materia de control interno y proponer a la Dirección de Auditoría las acciones preventivas y correctivas. Función 4.-Analizar la información derivada de los actos de fiscalización que le hayan sido instruidos en el ente de la Administración Pública de su competencia, para lo que podrá acceder a la documentación, archivos, repositorios, a los programas de cómputo, a los bienes informáticos físicos y a los sistemas de información y demás medios con que cuente el ente para el ejercicio de sus atribuciones y preparar el informe de irregularidades que se hayan detectado, para someterlo a revisión de la Dirección de Auditoría. Función 5.-Ejecutar las acciones para la promoción, orientación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que se hayan autorizado en el ente público de la Administración Pública Federal al que esté asignado, con el fin de prevenir la comisión de actos o conductas que pueden derivar en responsabilidades administrativas. Función 6.-Analizar los papeles de trabajo, bases de datos y archivos que se hayan desarrollado o a los que haya tenido acceso durante los actos de fiscalización al ente público de la Administración Pública Federal al que esté asignado, para preparar los resultados que incluyan las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro oportuno, confiable, completo, eficiente y eficaz de las metas y objetivos de las unidades auditadas; así como los informes de resultados y ponerlos a consideración de la Dirección de Auditoría. Función 7.-Programar con el personal que tenga asignado, el seguimiento de aplicación de las medidas preventivas y correctivas que se hayan determinado como resultado de los actos de fiscalización para preparar los informes de cumplimiento correspondientes. Función 8.-Preparar el informe de presuntas irregularidades detectadas, las probables faltas administrativas de personas servidoras públicas o faltas de particulares derivadas de los actos de fiscalización, en los casos en que éstas no se hayan subsanado durante el proceso y remitirlo a revisión de la Dirección de Auditoría. Función 9.-Coadyuvar en el análisis y aplicación de las recomendaciones que haga el Sistema Nacional Anticorrupción a la dependencia, órgano desconcentrado o entidad que le sea asignada, a fin de adoptar medidas para el fortalecimiento de su desempeño, control interno, fiscalización y evaluación de la gestión pública e informar, en su caso, el cumplimiento de aquellas que estuvieran a su cargo. Función 10.-Supervisar la ejecución de las acciones de fiscalización, vigilancia y seguimiento encaminadas a determinar el cumplimiento de los ordenamientos en materia de austeridad por parte de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad asignada, fideicomiso público no paraestatal, mandato o contrato determinado.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Función 11.-Analizar la planeación, establecimiento, conducción y aplicación de la política general de contrataciones públicas, incluidas las relacionadas con adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, y obra pública, en el ente de la Administración Pública Federal asignado, derivado de la información que remitan las unidades administrativas o a la que tenga acceso a través de repositorios, para proponer medidas que contribuyan al fortalecimiento institucional en la administración de recursos.
Función 12.-Atender los asuntos que ingresen al Area de Auditoría y que le sean turnados, a fin de registrarlos y dar puntual seguimiento a los mismos.
Función 13.-Asistir, previa designación, a los comités y subcomités en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, y servicios relacionados con las mismas, o cualquier otro que sea de su competencia en la dependencia, órgano desconcentrado o entidad, a fin de identificar el cumplimiento a las disposiciones normativas para identificar y emitir recomendación informada, respecto a los aspectos susceptibles de mejora o corrección del procedimiento de que se trate.
Función 14.-Asistir, previa designación, a las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, notificación del fallo, y demás actos relacionados con los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, que celebre la dependencia, órgano desconcentrado o entidad, a fin de identificar el cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia y de contar con procedimientos con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y en su caso, pronunciarse respecto a los aspectos a corregir del proceso.
Función 15.-Elaborar los diagnósticos sobre el cumplimiento de normas y procedimientos en materia de contrataciones para la adquisición y arrendamientos de bienes, auditorías, visitas de supervisión, verificación de calidad que se realice a la dependencia, órgano desconcentrado o entidad, a fin de presentar proyecto estableciendo el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, austeridad, economía, eficacia y eficiencia.
Función 16.-Elaborar los proyectos de certificación de copias de los documentos que se encuentren en los archivos de su respectiva área, para presentar a validación de la persona superior jerárquica.
Función 17.-Elaborar los requerimientos que se formulen a las unidades administrativas de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad asignada, para contar con la información que se requiera para el ejercicio de las facultades del Area de Auditoría.
Función 18.-Cumplir con las funciones que correspondan al cargo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como con las instrucciones emitidas por las personas servidoras públicas superiores, a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos, planes y programas institucionales.</td></tr>
<tr><td rowspan="11">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes
(con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="11">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Con Título</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td>Computación e Informática</td></tr>
<tr><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td>Matemáticas - Actuaría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Sociales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Humanidades</td></tr>
</table>

		Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Comerciales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comercio Internacional
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Pública
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
	Experiencia Laboral:	Mínimo **7** años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	**Area General**
		Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental
		Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Evaluación
		Ciencias Económicas	Auditoría
		Ciencias Económicas	Actividad Económica
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
	Evaluación de Habilidades:	**Liderazgo y Trabajo en Equipo**	
	Exámenes de Conocimientos:	• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto, ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	**SUBDIRECTOR(A) DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES** 27-420-1-M1C015P-0000702-E-C-U			
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**		N22 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	$ 46,039.00 (Cuarenta y seis mil treinta y nueve pesos 00/100 M. N.)			
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos Internos de Control		**Ciudad**	Ciudad de México
Funciones	Función 1.-Analizar los expedientes de las denuncias que se le hayan turnado, en los que se formulen actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o faltas de particulares, incluidos los que se deriven de actos de fiscalización y los realizados por otras instancias fiscalizadoras, con el fin de determinar si es procedente o no el inicio de la investigación, o si en su caso, se requieren mayores elementos para su integración. Función 2.-Supervisar si los expedientes de denuncias que se formulen por infracciones que puedan haber cometido personas físicas o morales a los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, servicios relacionados con las mismas y demás relativos a las contrataciones públicas, cuentan con elementos que permitan advertir una presunta responsabilidad, para su procedencia.			

	Función 3.-Ejecutar investigaciones de oficio, por denuncia o con motivo de actos de fiscalización incluidos los realizados por otras autoridades fiscalizadoras, las investigaciones de faltas administrativas, así como de faltas de particulares, que le instruya su superior en jerarquía, e informar si existen elementos que permitan demostrar la existencia de actos u omisiones que la ley señale como faltas administrativas. Función 4.-Ejecutar e integrar la información derivada de las investigaciones que le hayan sido asignadas, relativas a infracciones cometidas por personas físicas o morales a los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios; de obras públicas, servicios relacionados con las mismas y demás relativos a las contrataciones públicas, con excepción de aquellas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas; e informar a sus superiores en jerarquía de la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa. Función 5.-Analizar las evoluciones patrimoniales y las verificaciones de dichas evoluciones que le sean asignadas, e identificar los casos en que exista un incremento que no corresponda a los ingresos de la persona servidora pública. Función 6.-Revisar los citatorios que deban emitirse a las personas servidoras públicas que puedan tener conocimiento de hechos relacionados con faltas administrativas, para solicitar se constate la veracidad de ellos y, en su caso, solicitarle la aportación de elementos, datos o indicios para integrar la investigación. Función 7.-Analizar las irregularidades que se informen u observen en los procedimientos de adjudicación de contratos de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que trámite el ente público de la Administración Pública Federal al que esté asignado, con el objeto de proponer medidas de corrección. Función 8.-Analizar las inconformidades que se promuevan en contra de actos relacionados con la operación del servicio profesional de carrera para identificar si existió un incumplimiento por parte de las personas servidoras públicas involucradas, y en su caso, preparar el proyecto de determinación. Función 9.-Analizar las determinaciones preliminares que el Comité Técnico de Profesionalización haya realizado sobre el incumplimiento reiterado e injustificado de obligaciones por parte de las personas servidoras públicas de carrera, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como las observaciones del Departamento de Denuncias e Investigaciones para elaborar el proyecto de valoración y someterlo a revisión de la Dirección de Denuncias e Investigaciones. Función 10.-Analizar la información que se obtenga de la verificación aleatoria de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas del ente público de la Administración Pública Federal al que esté asignado, para identificar aquellos casos en que no corresponda el incremento patrimonial y supervisar la expedición de las certificaciones correspondientes y, en su caso, el inicio de la investigación de faltas administrativas. Función 11.-Integrar los casos y solicitudes que deberán enviarse para requerir a los declarantes y a las autoridades competentes, la información que sea necesaria para verificar la evolución patrimonial de los declarantes, de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y de sus dependientes económicos directos. Función 12.-Integrar el proyecto de determinación en los procedimientos que se inicien, incluido el de conclusión y archivo de expediente y, en su caso, el informe de presunta responsabilidad administrativa, y enviarlo para revisión y comentarios de la Dirección de Denuncias e Investigaciones. Función 13.-Identificar los casos en que se requiere la aplicación de medidas cautelares que permitan la conducción de las investigaciones y elaborar o revisar las propuestas de solicitud correspondientes. Función 14.-Analizar las peticiones recurrentes sobre un trámite o servicio de la competencia del ente de la Administración Pública Federal que corresponda, así como los resultados de investigaciones, y las propuestas que haya recibido el Departamento de Denuncias e Investigaciones para presentar a sus superiores en jerarquía las propuestas de mejora que considere aplicables en los aspectos concurrentes.

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Función 15.-Fundamentar los informes que justifiquen las impugnaciones que se promuevan en contra de las calificaciones a las faltas administrativas no graves para formularlos y someterlos a revisión y autorización de sus superiores en jerarquía.
Función 16.-Elaborar los proyectos de promociones de los recursos que sean otorgados en materia de responsabilidad administrativa a la autoridad investigadora, para contribuir con la defensa del interés general.
Función 17.-Elaborar los proyectos e integración de documentación que se requiera en las diligencias ante el Ministerio Público y en el procedimiento penal donde se reconozca la calidad de víctima u ofendida de la Secretaría, con motivo de la competencia del Area de Denuncias e Investigaciones y que puedan ser constitutivos de delitos, a fin de participar en la atención y seguimiento de los mismos hasta su resolución definitiva.
Función 18.-Actuar como verificador cuando así le encomienden sus superiores en jerarquía con fundamento en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, levantar y suscribir el acta circunstanciada que dé cuenta de la verificación de cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias.
Función 19.-Fundamentar las propuestas de requerimientos de información, documentación y colaboración que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de competencia del Area de Denuncias e Investigaciones; para lo que podrá acceder a los repositorios, a los programas de cómputo, a los bienes informáticos físicos y a los sistemas de información de las dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal.
Función 20.-Revisar la información y documentación que se haya integrado para atender los requerimientos de la Dirección General de Controversias y Sanciones, respecto de los procedimientos de investigación que conozca en materia de responsabilidad administrativa.
Función 21.-Elaborar los proyectos de certificación de copias de los documentos que se encuentren en los archivos de su respectiva área, para presentar a validación de la persona superior jerárquica.
Función 22.-Atender los asuntos que ingresen al Area de Denuncias e Investigaciones y que le sean turnados, a fin de dar puntual seguimiento a los mismos.
Función 23.-Ejecutar las investigaciones, mediante operativos que encomienden autoridades superiores, para verificar el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley General de Responsabilidades Administrativas a los servidores públicos adscritos a las dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades que sean competencia del Organo Interno de Control al que esté adscrito.
Función 24.-Integrar las partes del proyecto del Programa Anual de Trabajo y de Evaluación relativas a su área de adscripción, a fin de generar la propuesta para la aprobación de su jefe/a inmediato/a.
Función 25.-Proponer el proyecto de aplicación de medidas para el cumplimiento de las determinaciones del Area de Denuncias e Investigaciones.
Función 26.-Cumplir con las funciones que correspondan al cargo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como con las instrucciones emitidas por las personas servidoras públicas superiores, a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos, planes y programas institucionales.</td></tr>
<tr><td rowspan="7">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes
(con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="7">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Con Título</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Humanidades</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Mercadotecnia y Comercio</td></tr>
</table>

		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Comerciales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comercio Internacional
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Pública
	Experiencia Laboral:	Mínimo **7** años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	**Area General**
		Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental
		Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencias Económicas	Auditoría
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
	Evaluación de Habilidades:	**Liderazgo y Trabajo en Equipo**	
	Exámenes de Conocimientos:	• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto, ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	**JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES** 27-420-1-M1C014P-0000899-E-C-U			
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**		O31 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	$ 33,584.00 (Treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)			
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos Internos de Control		**Ciudad**	Ciudad de México
Funciones	Función 1.-Revisar que los Informes de Presunta Responsabilidad cuenten con todos los elementos necesarios para que en su caso, preparar el acuerdo de admisión. Función 2.-Apoyar con el análisis del contenido, elementos probatorios y marco normativo de los asuntos turnados, a fin de identificar los casos en que el Area de Responsabilidades deba abstenerse de iniciar del procedimiento de responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones a las personas servidoras públicas y, de ser el caso, preparar el proyecto del acuerdo correspondiente para revisión. Función 3.-Apoyar en la substanciación del recurso de inconformidad que se promueva en contra de la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa y la elaboración del proyecto correspondiente para comentarios de la Subdirección de Responsabilidades. Función 4.-Elaborar los proyectos relacionados con la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves y faltas de particulares, así como los oficios de emplazamiento a la audiencia inicial partes e integrar los expedientes para envío al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.			

	Función 5.-Integrar la información y proyectos que la Subdirección de Responsabilidades le encomiende para la substanciación de los recursos de reclamación. Función 6.-Analizar los recursos de revocación que hayan interpuesto las personas servidoras públicas en contra de la imposición de sanciones administrativas y auxiliar a la Subdirección de Responsabilidades con los proyectos de resolución que se le requieran. Función 7.-Asistir en la substanciación de procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas no graves, así como de inconformidades en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la competencia del órgano interno de control específico, a fin de apoyar con la elaboración de las resoluciones correspondientes. Función 8.-Analizar los procedimientos de responsabilidad administrativa que le sean asignados, elaborar la propuesta de emplazamiento de las partes a la audiencia inicial y auxiliar con la substanciación de los mismos para proyectar las resoluciones de su competencia. Función 9.-Recopilar la información y documentación que la Subdirección de Responsabilidades le solicite para el desarrollo de las sesiones de conciliación en las que participe la persona titular del Area de Responsabilidades. Función 10.-Asistir a la Subdirección de Responsabilidades en la substanciación de las inconformidades y reclamaciones que se interpongan en contra de las personas servidoras públicas por actos que contravengan los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, y servicios relacionados con las mismas, excepto las que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, para proponer los proyectos de resolución que conforme a derecho correspondan. Función 11.-Asistir en la ejecución de las intervenciones previstas los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de identificar los elementos sobre la legalidad de los actos relacionados con las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. Función 12.-Auxiliar con la substanciación y resolución de los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas y morales por infracciones a los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, servicios relacionados con las mismas y demás relativos a las contrataciones públicas. Función 13.-Recopilar la información y documentación que le sea instruida, con el propósito de integrar los elementos de defensa jurídica de las resoluciones del Organo Interno de Control. Función 14.-Recopilar información para la elaboración de los proyectos e integración de documentación que se requiera en las diligencias con motivo de las denuncias y querellas presentadas ante el Ministerio Público y en el procedimiento penal donde se reconozca la calidad de víctima u ofendida de la Secretaría; así como apoyar en la atención y seguimiento de los mismos hasta su resolución definitiva. Función 15.-Integrar la información necesaria de las sanciones impuestas, a fin de contribuir con el registro del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Administración Pública Federal, en los repositorios, programas o sistemas informáticos que determine la Secretaría. Función 16.-Asistir en la elaboración de proyectos en los que se dicten las medidas cautelares y medios de apremio para evitar que se afecte el desarrollo del procedimiento y, hacer cumplir las determinaciones del Area de Responsabilidades, respectivamente. Función 17.-Auxiliar con la elaboración de los acuerdos mediante los cuales se resuelva la improcedencia o sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentren a su cargo para presentarlos a consideración de su superior en jerarquía. Función 18.-Realizar las diligencias que le sean encomendadas para la ejecución del procedimiento de responsabilidad administrativa. Función 19.-Apoyar con el registro de los asuntos que ingresen al Area de Responsabilidades y que le sean turnados, a fin de contribuir con el seguimiento a los mismos.

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Función 20.-Recopilar la información y documentación relacionada con el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación del Area de Responsabilidades, a fin de contribuir con la planeación del área de adscripción.
Función 21.-Recopilar la información que se requiera para la certificación de copias de los documentos que se encuentren en los archivos de su respectiva área, a fin de integrar los proyectos correspondientes.
Función 22.-Identificar los casos en que pueda aplicarse procedimiento de medios alternativos de solución de controversias, para la conclusión de los asuntos y ponerlos a consideración de sus superiores en jerarquía.
Función 23.-Apoyar en la elaboración de proyectos de requerimientos de información dirigidos a las unidades administrativas de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad de asignación, a fin de contribuir con el ejercicio de las facultades.
Función 24.-Cumplir con las funciones que correspondan al cargo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como con las instrucciones emitidas por las personas servidoras públicas superiores, a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos, planes y programas institucionales.</td></tr>
<tr><td rowspan="13">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="10">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Con Título</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Humanidades</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Mercadotecnia y Comercio</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Internacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Comerciales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Comercio Internacional</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 5 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho Internacional</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto, ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

Denominación del Puesto	**JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA** 27-420-1-M1C014P-0001002-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	O31 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	$ 33,584.00 (Treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos Internos de Control	**Ciudad**	Ciudad de México
Funciones	Función 1.-Desarrollar propuestas de las partes que correspondan del Programa Anual de Trabajo y de Evaluación relativas, así como del Programa Anual de Fiscalización relativas al control interno y evaluación de la gestión pública que realice el área de adscripción y remitirlas a su superior en jerarquía. Función 2.-Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo las intervenciones en materia de control interno, analizar la información presentada por el ente público de la Administración Pública Federal de su competencia y preparar los informes que correspondan. Función 3.-Analizar la información recibida como parte del procedimiento de intervención en materia de control interno que se le haya designado, preparar los papeles de trabajo, bases de datos y documentos que se requieran para presentar a su superior en jerarquía el proyecto de informe de resultados y la sugerencia de acciones preventivas y correctivas. Función 4.-Integrar la información derivada de los actos de fiscalización que le hayan sido asignados, ordenarla y realizar las solicitudes de información complementaría, que le permitan identificar si existen irregularidades que deban ser informadas, para lo cual podrá acceder a la documentación, archivos, repositorios, a los programas de cómputo, a los bienes informáticos físicos y a los sistemas de información y demás medios con que cuente el ente para el ejercicio de sus atribuciones. Función 5.-Elaborar los papeles de trabajo, bases de datos y organizar los archivos que se requieran, con de fin de preparar los resultados que incluyan las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro oportuno, confiable, completo, eficiente y eficaz de las metas y objetivos de las unidades auditadas; así como para la integración de los informes de resultados de los actos de fiscalización al ente público de la Administración Pública Federal que sea de su competencia y ponerlos a consideración de la persona superior en jerarquía. Función 6.-Elaborar los oficios de seguimiento respecto a la aplicación de medidas preventivas y correctivas que hayan derivado de actos de fiscalización a su cargo, registrar los avances correspondientes y remitirlos a la Subdirección de Auditoría. Función 7.-Integrar todos los elementos que se estimen necesarios para para la elaboración del informe de presuntas irregularidades, faltas administrativas de personas servidores públicas o faltas de particulares, derivadas de actos de fiscalización y ponerlos a consideración de la Subdirección de Auditoría. Función 8.-Ejecutar las recomendaciones que el Sistema Nacional Anticorrupción haya realizado a la dependencia, órgano desconcentrado o entidad que les sea asignada, previa valoración y determinación de sus superiores en jerarquía, a fin de adoptar medidas para el fortalecimiento de su desempeño, control interno, fiscalización y evaluación de la gestión pública e informar aquellas que hayan quedado a su cargo. Función 9.-Ejecutar las acciones de fiscalización, vigilancia y seguimiento, encaminadas a determinar el cumplimiento de los ordenamientos en materia de austeridad por parte de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad asignada, fideicomiso público no paraestatal, mandato o contrato determinado. Función 10.-Apoyar en el análisis de la planeación, establecimiento, conducción y aplicación de la política general de contrataciones públicas, incluidas las relacionadas con adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, y obra pública, el ente de la Administración Pública Federal asignado, a través de la información obtenida con las unidades administrativas y por medio de los repositorios a los que tenga acceso para identificar posibles medidas que contribuyan al fortalecimiento institucional en la administración de recursos. Función 11.-Apoyar con el registro de los asuntos que ingresen al Area de Auditoría y que le sean turnados, a fin de contribuir con el seguimiento a los mismos.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Función 12.-Recopilar la información relacionada con las sesiones de los comités y subcomités en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, y servicios relacionados con las mismas, o cualquier otro que sea de su competencia en la dependencia, órgano desconcentrado o entidad, con el propósito de integrar las carpetas de la sesión cuando así se le requiera y dar seguimiento a los asuntos tratados en dichas sesiones.
Función 13.-Analizar la información relacionada con las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, notificación del fallo, y demás actos relacionados con los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, que celebre la dependencia, órgano desconcentrado o entidad, con el propósito de aportar los elementos con los que se identifique el cumplimiento a las disposiciones normativas y si los procedimientos permiten las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad.
Función 14.-Asistir en la elaboración de los diagnósticos sobre el cumplimiento de normas y procedimientos en materia de contrataciones para la adquisición y arrendamientos de bienes, auditorías, visitas de supervisión, verificación de calidad que se realice a la dependencia, órgano desconcentrado o entidad, a fin de aportar los elementos que permitan la determinación del cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, austeridad, economía, eficacia y eficiencia.
Función 15.-Recopilar la información que se requiera para la certificación de copias de los documentos que se encuentren en los archivos de su respectiva área, a fin de integrar los proyectos correspondientes.
Función 16.-Integrar los elementos e información que se requieran en materia de actos de fiscalización y seguimiento de observaciones, para elaborar los proyectos de requerimiento de información que se formulen a las unidades administrativas de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad asignada.
Función 17.-Cumplir con las funciones que correspondan al cargo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como con las instrucciones emitidas por las personas servidoras públicas superiores, a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos, planes y programas institucionales.</td></tr>
<tr><td rowspan="16">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes
(con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="16">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Con Título</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td>Matemáticas - Actuaría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Sociales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Humanidades</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Mercadotecnia y Comercio</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Internacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Comerciales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Comercio Internacional</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración Pública</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 5 años de experiencia en:<table><tr><th>Area de Experiencia</th><th>Area General</th></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Auditoría Gubernamental</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Actividad Económica</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Auditoría</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Contabilidad</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Evaluación</td></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</td></tr><tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr><tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr></table></td></tr>
<tr><td></td><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</td></tr>
<tr><td></td><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto, ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published</td></tr>
<tr><td></td><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Denominación del Puesto</td><td colspan="3">JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
27-420-1-M1C014P-0001056-E-C-U</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>Una (1)</td><td>Nivel Administrativo</td><td>O31
Jefatura de Departamento</td></tr>
<tr><td>Remuneración bruta mensual</td><td colspan="3">$ 33,584.00 (Treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)</td></tr>
<tr><td>Unidad Administrativa</td><td colspan="2">Coordinación General de Organos Internos de Control</td><td>Ciudad
Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="3">Función 1.-Revisar la integración de los expedientes de denuncias que se le hayan turnado, en los que se formulen actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o faltas de particulares, incluidos los que se deriven de actos de fiscalización y los realizados por otras instancias fiscalizadoras, para verificar que cuenten con la documentación y elementos necesarios para su tramitación y análisis.
Función 2.-Analizar los expedientes de denuncias que se formulen por infracciones que puedan haber cometido personas físicas o morales a los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, servicios relacionados con las mismas y demás relativos a las contrataciones públicas, para identificar y establecer si cuenta o no con elementos que adviertan una presunta responsabilidad e informar a su superior en jerarquía.
Función 3.-Coadyuvar en las investigaciones que se determinen de oficio, por denuncia o con motivo de actos de fiscalización incluidos los realizados por otras autoridades fiscalizadoras, las investigaciones de faltas administrativas, así como de faltas de particulares, que le instruya su superior en jerarquía, para integrar los documentos e información que permitan identificar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como faltas administrativas.
Función 4.-Participar en las investigaciones que le hayan sido asignadas, relativas a infracciones cometidas por personas físicas o morales a los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios; de obras públicas, servicios relacionados con las mismas y demás relativos a las contrataciones públicas, con excepción de aquellas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas; e integrar la documentación que permita identificar los hechos que podrían dar indicios de la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa.</td></tr>
</table>

	Función 5.-Coadyuvar con el análisis de las evoluciones patrimoniales y desarrollar los informes o bases de datos que para tal caso sean requeridos, que permitan identificar diferencias en el incremento patrimonial que no sea acorde con los ingresos de la persona servidora pública. Función 6.-Elaborar los citatorios que deban emitirse a las personas servidoras públicas que puedan tener conocimiento de hechos relacionados con faltas administrativas y someterlos a revisión de la Subdirección de Denuncias e Investigaciones. Función 7.-Identificar las irregularidades en los procedimientos de adjudicación de contratos de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que trámite el ente público de la Administración Pública Federal que corresponda e informar a su superior en jerarquía la naturaleza de la irregularidad y las propuestas de corrección. Función 8.-Integrar los expedientes de inconformidades que se promuevan en contra de actos relacionados con la operación del servicio profesional de carrera para identificar si existió un incumplimiento por parte de las personas servidoras públicas involucradas y emitir sus comentarios y observaciones para el proyecto de determinación. Función 9.-Integrar las determinaciones preliminares que el Comité Técnico de Profesionalización haya realizado sobre el incumplimiento reiterado e injustificado de obligaciones por parte de las personas servidoras públicas de carrera, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los informes que para tales efectos se hayan remitido, con el objeto de identificar las deficiencias en el procedimiento o en la integración del expediente, que deban informarse en la valoración que se emita. Función 10.-Ejecutar la verificación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como en la constancia de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas, y, en su caso, expedir la certificación con la anotación correspondiente en el Sistema de Evolución Patrimonial; a fin de identificar casos que pudieran presentar incongruencias entre ingresos y egresos, o posibles conflictos de intereses en la actuación de los servidores públicos y asistir en la determinación de inicio de la investigación de faltas administrativas cuando existan anomalías. Función 11.-Elaborar las solicitudes que deberán enviarse para requerir a los declarantes y a las autoridades competentes, la información que se requiera para verificar la evolución patrimonial de los declarantes, de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y de sus dependientes económicos directos. Función 12.-Analizar los procedimientos que se inicien, incluido el de conclusión y archivo de expediente y, en su caso, el informe de presunta responsabilidad administrativa, y proponer a la Subdirección de Denuncias e Investigaciones, los elementos técnicos y normativos para el proyecto de determinación. Función 13.-Elaborar los proyectos de solicitud que se remitirán a la autoridad substanciadora o resolutora, para la aplicación de medidas cautelares necesarias que permitan la conducción de sus investigaciones. Función 14.-Elaborar propuestas de recomendaciones en materia de mejoras cuando resulte procedente, a partir de la información que se obtenga de las investigaciones que se realizan o cuando exista recurrencia de quejas en un trámite o servicio de su competencia, y presentarlas a la Subdirección de Denuncias e Investigaciones. Función 15.-Recibir las impugnaciones que se promuevan en contra de las calificaciones a las faltas administrativas no graves e integrar los elementos y documentación necesaria para colaborar con los proyectos de informes que justifiquen dichas impugnaciones. Función 16.-Recopilar la información que se requiera para la elaboración de promociones de los recursos que sean otorgados en materia de responsabilidad administrativa a la autoridad investigadora, a fin de integrar los proyectos correspondientes. Función 17.-Recopilar la información para la elaboración de los proyectos e integración de documentación que se requiera en las diligencias ante el Ministerio Público y en el procedimiento penal donde se reconozca la calidad de víctima u ofendida de la Secretaría, con motivo de la competencia del Area de Denuncias, y que puedan ser constitutivos de delitos, a fin de apoyar en la atención y seguimiento de los mismos hasta su resolución definitiva.

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Función 18.-Integrar los formatos e información que se requiera para la ejecución de visitas de verificación y en su caso, elaborar, las documentales y el acta circunstanciada para revisión y firma de la persona servidora pública que funja como verificador.
Función 19.-Auxiliar con la elaboración de requerimientos a las unidades administrativas para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de competencia del Area de Denuncias e Investigaciones; para lo que podrá acceder a los repositorios, a los programas de cómputo, a los bienes informáticos físicos y a los sistemas de información de las dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal.
Función 20.-Recopilar informes y documentación de los procedimientos de investigación en materia de responsabilidad administrativa y de contrataciones públicas, a fin de entregarlos a la Dirección General de Investigación de Faltas Administrativas y a la General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.
Función 21.-Recopilar la información que se requiera para la certificación de copias de los documentos que se encuentren en los archivos de su respectiva área.
Función 22.-Registrar los asuntos que ingresen al Area de Denuncias e Investigaciones que le sean turnados, a fin de contribuir con el seguimiento a los mismos.
Función 23.-Participar en las investigaciones, mediante operativos que encomienden autoridades superiores, para verificar el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley General de Responsabilidades Administrativas a los servidores públicos adscritos a las dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades que sean competencia del Organo Interno de Control al que esté adscrito.
Función 24.-Desarrollar las propuestas de las partes del proyecto del Programa Anual de Trabajo y de Evaluación relativas al área de adscripción, a fin de generar la propuesta para aprobación de su jefe/a inmediato/a.
Función 25.-Cumplir con las funciones que correspondan al cargo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como con las instrucciones emitidas por las personas servidoras públicas superiores, a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos, planes y programas institucionales.</td></tr>
<tr><td rowspan="11">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes
(con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="9">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Con Título</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Mercadotecnia y Comercio</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Internacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Comerciales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Gobierno y Asuntos Públicos</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Comercio Internacional</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td rowspan="9">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 5 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Auditoría Gubernamental</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Contabilidad</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho Internacional</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
</table>

	Evaluación de Habilidades:	**Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo**
	Exámenes de Conocimientos:	• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto, ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	**JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS PENALES ESTRATEGICOS A** 27-540-1-M1C014P-0000007-E-C-P			
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	O31 Jefatura de Departamento	
Remuneración bruta mensual	$ 33,584.00 (Treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)			
Unidad Administrativa	Dirección General de Asuntos Penales Estratégicos	**Ciudad**	Ciudad de México	
Funciones	Función 1.-Contribuir en la elaboración de los proyectos de denuncias, querellas por hechos, actos u omisiones derivados de investigaciones de responsabilidad administrativa de personas servidoras públicas y de falta de particulares, así como las impugnaciones que procedieran en contra de las resoluciones emitidas por autoridades ministeriales, administrativas y judiciales, en los asuntos denunciados por la Dirección General de Asuntos Penales Estratégicos. Función 2.-Elaborar los medios de impugnación que correspondan contra las resoluciones emitidas por autoridades administrativas y judiciales, para asegurar la atención de los asuntos turnados a la Dirección. Función 3.-Elaborar los proyectos que deberán de proponerse al Director General de Asuntos Penales y Estratégicos en los que se plantee mecanismos alternativos de solución de controversias, a fin de someterlos a revisión de su superior/a jerárquico/a. Función 4.-Participar en los proyectos de requerimientos de información, documentos, expedientes o dictámenes que, en su caso se soliciten a las Unidades Administrativas o a servidores públicos de la Secretaría o, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a cualquier ente público de la Federación o de las entidades federativas, para aportar elementos en las investigaciones penales. Función 5.-Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas otras que le encomiende su superior/a jerárquico/a.			
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	**Nivel de Estudios:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance:** Con Título		
		Area General	**Carrera Genérica**	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
	Experiencia Laboral:	Mínimo **4** años de experiencia en:		
		Area de Experiencia	**Area General**	
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos	
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
		Ciencia Política	Administración Pública	
	Evaluación de Habilidades:	**Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo**		

	Exámenes de Conocimientos:	• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto, ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	**JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES** 27-420-1-M1C014P-0000690-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	O23 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	$ 31,128.00 (Treinta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos Internos de Control	**Ciudad**	Ciudad de México
Funciones	Función 1.-Revisar que los Informes de Presunta Responsabilidad cuenten con todos los elementos necesarios para que en su caso, preparar el acuerdo de admisión. Función 2.-Apoyar con el análisis del contenido, elementos probatorios y marco normativo de los asuntos turnados, a fin de identificar los casos en que el Area de Responsabilidades deba abstenerse de iniciar del procedimiento de responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones a las personas servidoras públicas y, de ser el caso, preparar el proyecto del acuerdo correspondiente para revisión. Función 3.-Apoyar en la substanciación del recurso de inconformidad que se promueva en contra de la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa y la elaboración del proyecto correspondiente para comentarios de la Subdirección de Responsabilidades. Función 4.-Elaborar los proyectos relacionados con la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves y faltas de particulares, así como los oficios de emplazamiento a la audiencia inicial partes e integrar los expedientes para envío al Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Función 5.-Integrar la información y proyectos que la Subdirección de Responsabilidades le encomiende para la substanciación de los recursos de reclamación. Función 6.-Analizar los recursos de revocación que hayan interpuesto las personas servidoras públicas en contra de la imposición de sanciones administrativas y auxiliar a la Subdirección de Responsabilidades con los proyectos de resolución que se le requieran. Función 7.-Asistir en la substanciación de procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas no graves, así como de inconformidades en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la competencia del órgano interno de control específico, a fin de apoyar con la elaboración de las resoluciones correspondientes. Función 8.-Analizar los procedimientos de responsabilidad administrativa que le sean asignados, elaborar la propuesta de emplazamiento de las partes a la audiencia inicial y auxiliar con la substanciación de los mismos para proyectar las resoluciones de su competencia. Función 9.-Recopilar la información y documentación que la Subdirección de Responsabilidades le solicite para el desarrollo de las sesiones de conciliación en las que participe la persona titular del Area de Responsabilidades.		

	Función 10.-Asistir a la Subdirección de Responsabilidades en la substanciación de las inconformidades y reclamaciones que se interpongan en contra de las personas servidoras públicas por actos que contravengan los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, y servicios relacionados con las mismas, excepto las que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, para proponer los proyectos de resolución que conforme a derecho correspondan. Función 11.-Asistir en la ejecución de las intervenciones previstas los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de identificar los elementos sobre la legalidad de los actos relacionados con las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. Función 12.-Auxiliar con la substanciación y resolución de los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas y morales por infracciones a los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, servicios relacionados con las mismas y demás relativos a las contrataciones públicas. Función 13.-Recopilar la información y documentación que le sea instruida, con el propósito de integrar los elementos de defensa jurídica de las resoluciones del Organo Interno de Control. Función 14.-Recopilar información para la elaboración de los proyectos e integración de documentación que se requiera en las diligencias con motivo de las denuncias y querellas presentadas ante el Ministerio Público y en el procedimiento penal donde se reconozca la calidad de víctima u ofendida de la Secretaría; así como apoyar en la atención y seguimiento de los mismos hasta su resolución definitiva. Función 15.-Integrar la información necesaria de las sanciones impuestas, a fin de contribuir con el registro del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Administración Pública Federal, en los repositorios, programas o sistemas informáticos que determine la Secretaría. Función 16.-Asistir en la elaboración de proyectos en los que se dicten las medidas cautelares y medios de apremio para evitar que se afecte el desarrollo del procedimiento y, hacer cumplir las determinaciones del Area de Responsabilidades, respectivamente. Función 17.-Auxiliar con la elaboración de los acuerdos mediante los cuales se resuelva la improcedencia o sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentren a su cargo para presentarlos a consideración de su superior en jerarquía. Función 18.-Realizar las diligencias que le sean encomendadas para la ejecución del procedimiento de responsabilidad administrativa. Función 19.-Apoyar con el registro de los asuntos que ingresen al Area de Responsabilidades y que le sean turnados, a fin de contribuir con el seguimiento a los mismos. Función 20.-Recopilar la información y documentación relacionada con el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación del Area de Responsabilidades, a fin de contribuir con la planeación del área de adscripción. Función 21.-Recopilar la información que se requiera para la certificación de copias de los documentos que se encuentren en los archivos de su respectiva área, a fin de integrar los proyectos correspondientes. Función 22.-Identificar los casos en que pueda aplicarse procedimiento de medios alternativos de solución de controversias, para la conclusión de los asuntos y ponerlos a consideración de sus superiores en jerarquía. Función 23.-Apoyar en la elaboración de proyectos de requerimientos de información dirigidos a las unidades administrativas de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad de asignación, a fin de contribuir con el ejercicio de las facultades. Función 24.-Cumplir con las funciones que correspondan al cargo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como con las instrucciones emitidas por las personas servidoras públicas superiores, a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos, planes y programas institucionales.

<table>
<tr><td rowspan="20">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td>Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Con Título</td></tr>
<tr><td></td><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td>Biología</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td>Química</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Industriales</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Humanidades</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Gobierno y Asuntos Públicos</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td></td><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Bioquímica</td></tr>
<tr><td></td><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Química</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias de la Salud</td><td>Farmacobiología</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias de la Salud</td><td>Medicina</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias de la Salud</td><td>Nutrición</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias de la Salud</td><td>Biomédicas</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias de la Salud</td><td>Química</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias de la Salud</td><td>Salud</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias de la Salud</td><td>Administración de la Salud</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 5 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td></td><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho Internacional</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto, ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Denominación del Puesto</td><td colspan="4">ENLACE DE DENUNCIAS Y ATENCION CIUDADANA A
27-520-1-E1C011P-0000044-E-C-R</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>Una (1)</td><td>Nivel Administrativo</td><td colspan="2">P23
Enlace</td></tr>
<tr><td>Remuneración bruta mensual</td><td colspan="4">$ 21,961.00 (Veintiún mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M. N.)</td></tr>
<tr><td>Unidad Administrativa</td><td colspan="2">Dirección General de Investigación</td><td>Ciudad</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="4">Función 1.-Gestionar la atención de la recepción y remisión de las peticiones y denuncias ciudadanas presentadas en el módulo de atención, relacionadas con actos u omisiones de servidores públicos de la Administración Pública Federal.
Función 2.-Digitalizar las documentales y sus anexos de las promociones y denuncia, para su posterior dictaminación y envío a las autoridades investigadoras, así como para su integración en el Archivo de Trámite.
Función 3.-Capturar los datos e información de las promociones y denuncias en el sistema de la Coordinación de Denuncias y Atención Ciudadana, para su administración, control y generación de reportes estadísticos.
Función 4.-Proporcionar asesoría, a través del servicio telefónico de la Secretaría, para la presentación de denuncias relacionadas con actos u omisiones de servidores públicos de la Administración Pública Federal.
Función 5.-Brindar atención mediante el servicio de Chat institucional, por medio del cual la ciudadanía solicita asesoría para la presentación de denuncias relacionadas con actos u omisiones de servidores públicos de la Administración Pública Federal.
Función 6.-Generar reportes de los sistemas institucionales, para la atención de requerimientos de información.
Función 7.-Cumplir con las funciones asignadas al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar las encomendadas por su superior/a jerárquico/a.</td></tr>
<tr><td rowspan="13">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes
(con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="3">Escolaridad:</td><td colspan="3">Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato
Grado de avance: Con Título</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td colspan="2">Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>No Aplica</td><td colspan="2">No Aplica</td></tr>
<tr><td rowspan="10">Experiencia Laboral:</td><td colspan="3">Mínimo 1 año de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td colspan="2">Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td colspan="2">Auditoría Gubernamental</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td colspan="2">Contabilidad</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td colspan="2">Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td colspan="2">Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td colspan="2">Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td colspan="2">Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales</td><td colspan="2">Archivonomía y Control Documental</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="3">Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="3">• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto, ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="3">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Denominación del Puesto</td><td colspan="4">ANALISTA DE OFICIALIA DE PARTES
27-700-1-E1C007P-0000075-E-C-S</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>Una (1)</td><td colspan="2">Nivel Administrativo</td><td>P12
Enlace</td></tr>
<tr><td>Remuneración bruta mensual</td><td colspan="4">$ 15,182.00 (Quince mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M. N.)</td></tr>
<tr><td>Unidad Administrativa</td><td colspan="2">Unidad Técnica de Apoyo</td><td>Ciudad</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="4">Función 1.-Autorizar el acceso a los usuarios que requieran los servicios del área, canalizados por el área de recepción, y capturar sus datos en los registros establecidos, a fin de que reciban la atención correspondiente.
Función 2.-Recibir cordialmente al público al que se autorizó el ingreso y, en caso de tratarse de asuntos que no sean competencia del área, orientarlos o canalizarlos al área de recepción, a fin de que reciban la atención correspondiente.
Función 3.-Recibir la correspondencia dirigida al área y a las áreas que la integran, para brindar la atención requerida a los usuarios.
Función 4.-Asentar la documentación recibida en el original y el acuse, a partir de la revisión de los documentos y anexos presentados, con la finalidad de controlar la documentación recibida.
Función 5.-Registrar, de acuerdo a los lineamientos establecidos, en el Sistema de Control de Gestión y demás controles respectivos, la correspondencia dirigida al área, para turnarla oportunamente a los destinatarios o al área de atención.
Función 6.-Transmitir al área correspondiente, la solicitud de los usuarios respecto a la revisión de algún expediente, o de atención personalizada, por parte de los servidores públicos adscritos al área para que reciban la atención requerida.
Función 7.-Entregar el formato respectivo a los solicitantes de atención personalizada, o de revisión de expediente y requerir la devolución del formato debidamente requisitado, a los servidores públicos que los atendieron, para llevar a cabo el registro correspondiente.
Función 8.-Mantener actualizados los registros de control de atención al público para elaborar el reporte correspondiente, según se requiera.
Función 9.-Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes
(con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="3">Escolaridad:</td><td colspan="3">Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato
Grado de avance: Con Título</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td colspan="2">Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>No Aplica</td><td colspan="2">No Aplica</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Experiencia Laboral:</td><td colspan="3">Mínimo 1 año de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td colspan="2">Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td colspan="2">Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="3">Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="3">• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto, ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="3">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

Denominación del Puesto	**ENLACE ADMINISTRATIVO(A) DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES** 27-420-1-E1C007P-0000436-E-C-S		
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	P11 Enlace
Remuneración bruta mensual	$ 14,841.00 (Catorce mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos Internos de Control	**Ciudad**	Ciudad de México
Funciones	Función 1.-Registrar los expedientes de denuncias que se le hayan turnado, en los que se formulen actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o faltas de particulares para colaborar con la revisión de su integración o solicitud de elementos faltantes. Función 2.-Apoyar en las investigaciones, mediante operativos que encomienden autoridades superiores, del cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley General de Responsabilidades Administrativas a los servidores públicos adscritos a las dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades que sean competencia del Organo Interno de Control al que esté adscrito con la finalidad de agilizar el proceso. Función 3.-Realizar las acciones de carácter administrativo relacionadas con los citatorios dirigidos a las personas servidoras públicas en el proceso de investigación, así como con los requerimientos de información y documentación a los particulares que sean sujetos de investigación; a fin de participar en el cumplimiento de las funciones del Area de Denuncias e Investigaciones. Función 4.-Realizar las gestiones administrativas que se requieran para auxiliar en la integración y atención de los expedientes relacionados con inconformidades en materia del servicio profesional de carrera; para lo cual podrá acceder a los repositorios y sistemas de información que para tales efectos determine la Secretaría, previa instrucción de su superior en jerarquía. Función 5.-Realizar las acciones de carácter administrativos relacionadas con los requerimientos de información dirigidos a los declarantes y a las autoridades competentes; a fin de participar en la verificación de la evolución patrimonial. Función 6.-Apoyar en la integración de información relacionada con la elaboración de proyectos de acuerdos que se derive de los procedimientos del Area de Denuncias, a fin de contribuir con el cumplimiento de sus funciones. Función 7.-Identificar los elementos para la elaboración de las recomendaciones en materia de mejoras cuando resulte procedente, a partir de la información que se obtenga de las investigaciones que se realizan o cuando exista recurrencia de quejas en un trámite o servicio de su competencia, para implementar mejoras en la dependencia, órgano desconcentrado o entidad asignada, fideicomiso público no paraestatal, mandato o contrato determinado. Función 8.-Apoyar con las actividades administrativas que le sean encomendadas, relacionadas con las impugnaciones que se reciban en contra de la calificación de faltas administrativas no graves, para contribuir con la presentación de los expedientes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Función 9.-Apoyar la elaboración de las documentales y gestiones vinculadas con la ejecución de las visitas de verificación, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Función 10.-Realizar las acciones de carácter administrativo relacionadas con los requerimientos de información dirigidos a las unidades administrativas de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad que le sea asignada; a fin de participar en el proceso de investigación; para lo que podrá acceder a los repositorios, a los programas de cómputo, a los bienes informáticos físicos y a los sistemas de información de las dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal, cuando le instruyan sus superiores en jerarquía. Función 11.-Apoyar en las actividades administrativas, para la reproducción de documentales que se requieran, para la certificación de documentos del área de adscripción. Función 12.-Integrar información del área de adscripción, para elaborar propuesta de las partes de los proyectos del Plan Anual de Trabajo y de Evaluación relativas al Area de adscripción. Función 13.-Cumplir con las funciones que correspondan al cargo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como con las instrucciones emitidas por las personas servidoras públicas superiores, a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos, planes y programas institucionales.		

<table>
<tr><td rowspan="12">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td>Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato
Grado de avance: Con Título</td></tr>
<tr><td rowspan="2"></td><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>No Aplica</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td rowspan="9">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 2 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Auditoría Gubernamental</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Contabilidad</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Auditoría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales</td><td>Archivonomía y Control Documental</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto, ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

BASES DE PARTICIPACION

1a. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

Podrán participar los(las) ciudadanos(as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y los establecidos en las presentes bases de participación. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales señalados en el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar,

2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso,

3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público,

4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y

5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo

De igual forma, se deberán presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.

Precisando que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán participar los(las) ciudadanos(as) que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

2. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por lo que, cualquier persona que se encuentre en alguno o ambos supuestos precisados, no podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En la aplicación de las presentes Bases se atiende lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

En virtud de lo anterior, no existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.

2a. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría disponibles en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (Trabajaen).

Cuando le sea solicitado, los(las) candidatos(as) deberán presentar y/o enviar escaneados en formato PDF, en carpeta comprimida los documentos originales o copias certificadas legibles, en la forma, fecha y hora que se establezcan tanto en las presentes Bases de Participación como en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen.

Los documentos escaneados se entregarán por medios electrónicos en carpeta comprimida nombrándola con el folio de participación y nombre completo de la persona candidata, la cual deberá contar con las siguientes características:

- Escaneado individual de cada documento original en formato PDF, en resolución media, preferentemente a color.
- No se aceptarán fotografías de documentos guardadas en formato PDF.
- Si el documento tiene información por ambos lados, el escaneo debe incluir ambas caras.
- Debe ser perfectamente legible y visualizarse completo.
- Idéntico al documento original.

No será válida, y será motivo de descarte, la entrega de cualquier documento o archivo electrónico que no cumpla con las características indicadas en el párrafo anterior. La documentación requerida, que se enlista a continuación, deberá entregarse en el orden siguiente:

1.- Carta de Aceptación, disponible para descarga en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, la cual deberá llenar y firmar.

2.- Documento de Bienvenida de Trabajaen, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico para participar en el concurso de que se trate.

3.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente. Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial.

4.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio, que le permita a la persona candidata, si fuera el caso, la ocupación legal del puesto de que se trate.

5.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

- En los casos en que el requisito académico sea nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en los términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, se aceptará Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

- Se tendrá por cubierta la calidad de “Terminado o Pasante”, presentando: Carta de Pasante expedida por la institución educativa de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, o el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
- Se tendrá por cubierta la calidad de “Titulado”, presentando: Título o Cédula Profesional expedidos por las autoridades competentes, según el nivel de estudios solicitado, con excepción de nivel “Preparatoria o Bachillerato”, para el cual se aceptará el Certificado de terminación de estudios emitido por la institución educativa.

El CTS determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), NO se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento similar para acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite. (El CTS, determinará los casos en los que aceptará los documentos con los que se podrá acreditar el nivel licenciatura con grado de avance Titulado(a), así como el plazo por el cual se aceptarán). En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior de conformidad con el artículo 221 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

- Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Comercial con secundaria terminada", o "Carrera Técnica o Comercial con Preparatoria terminada o Normal terminada", con grado de avance Titulado, se deberá presentar además del Título o la Cédula profesional registrados por la Secretaría de Educación Pública, el certificado de Secundaria o el certificado de Preparatoria, o de nivel medio superior o de Normal Terminada, según corresponda.
- Para los casos que el puesto requiera "Carrera Técnica o Comercial" y en el campo de carrera genérica se indique "No aplica", se aceptará, según el grado de avance requerido: el certificado de estudios completos o el Título o cédula profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública del nivel técnico, incluyendo licenciatura, maestría o doctorado, obtenido en cualquier carrera genérica de las que se señalan en el Catálogo de Carrera de Trabajaen.

6.- Currículum Vítae (CV) actualizado, máximo 4 cuartillas (distinto al de Trabajaen), que contenga además datos de referencias laborales comprobables por cada uno de los empleos señalados, en los que se detallen claramente las funciones desempeñadas y el periodo de ocupación de cada puesto, para lo cual deberá utilizar el formato de CV disponible en la liga:
https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published, en la sección Formatos para Revisión documental.
La información de este CV deberá coincidir con los datos registrados en el currículum de Trabajaen.

7.- Escrito bajo protesta de decir verdad, disponible para descarga en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, el cual deberá llenar y firmar en caso de cumplir con los requisitos enunciados en el mismo, manifestando:

a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar, No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso, No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto, No estar inhabilitado(a) para el servicio público, y que la documentación presentada es auténtica.

b) Que no haya participado en un programa de separación que le impida reingresar a la Administración Pública Federal, en los términos de dicho programa.

c) No encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d) No existe alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.

e) No forma parte de algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra institución.

f) No presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, Organo Constitucional Autónomo de carácter estatal o federal.

8.- Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

9.- Clave Unica de Registro de Población (CURP).

10.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia. Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto sujeto a concurso, se considerarán las evidencias que acrediten la fecha de inicio y la fecha de término de los puestos que manifestó en su currículum registrado en Trabajaen al momento de su inscripción, ya que la revisión se hará con base en dicho currículum y sólo se considerarán los empleos que coincidan con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil del puesto sujeto a concurso, por lo que deberá presentar para cada empleo los documentos que comprueben el periodo laborado, desde su inicio hasta su fin, y la razón social que señale dicho comprobante deberá coincidir con la denominación de la empresa o institución para la cual laboró, para lo cual se aceptarán una o varias constancias de las que se citan a continuación:

a) Hojas únicas de servicios con firmas y sello de la institución que la expide.

b) Constancias de nombramiento o Nombramientos, acompañados del último recibo de pago o bien con la Constancia de baja al puesto de cada Nombramiento exhibido.

c) Expediente electrónico único del ISSSTE con sello digital (https://oficinavirtual.issste.gob.mx/).

d) Constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena original y sello digital. (http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a).

e) Constancias de servicio en la que se indique la fecha de inicio y fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas o con cadena digital.

f) Cartas o convenio Finiquito, en el que se indique día, mes y año tanto del ingreso como de la baja, puesto(s) desempeñado(s), con firmas autógrafas y sello del emisor.

g) Contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales deberán especificar día, mes y año de inicio y conclusión del servicio prestado, funciones realizadas y firmas autógrafas de quienes intervinieron en el contrato. En caso de terminación anticipada deberá anexar la constancia respectiva.

h) Documento denominado: "Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo", o "Constancia de retenciones" emitidas por el SAT, mismas que deberán indicar periodo laborado, firmas autógrafas y sello de retenedor, en caso de ser electrónico deberá de contener cadena original y sello digital.
i) Recibos de pago en papel membretado u oficial, con datos de la institución o empresa que otorga el pago, nombre del candidato, puesto y periodo de pago. Para comprobar el tiempo laborado con recibos de pago deberá presentar al menos 6 recibos por cada año laborado o 3 si la relación laboral fue menor. Dichos recibos deberán comprobar el inicio y el fin del año o de la relación laboral, por lo que sólo se computarán para el cumplimiento de los años de experiencia los periodos que indiquen los recibos.
j) Constancia Laboral, en papel membretado u oficial, que señale la fecha de expedición, nombre completo del (de la) candidato(a), día, mes y año de ingreso y baja, indicando puesto(s) y funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa. No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida.
k) Carta como Becario(a) en papel membretado u oficial, debe incluir fecha de expedición, nombre completo del(de la) candidato(a), día, mes y año de ingreso y baja, indicando funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa. Sólo se aceptará hasta por un máximo de 1 año.
l) Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acompañada del Historial que contiene la información de la capacitación, el cual podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/login/ en el apartado de “Mi historial”.
m) Liberación de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución educativa que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia, sólo se acreditarán 6 meses para servicio social y hasta 6 meses para prácticas profesionales.
Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y término del empleo que pretende comprobar no serán válidos, por lo que no se computarán para el cálculo de los años con los que se acredite el cumplimiento del perfil del puesto de que se trate.
Sólo se aceptarán documentos expedidos por Instituciones, empresas, o persona moral que hayan fungido como patrón de la persona candidata, por lo que no se aceptará cualquier documento emitido en forma unilateral por el propio trabajador, así como algún otro documento que no esté enlistado arriba, para acreditar la experiencia laboral requerida.
Asimismo, toda documentación emitida en idioma diferente al español, deberá acompañarse de la traducción respectiva, firmada por la persona candidata.
11.- Presentar las constancias con las que acredite su Mérito.
Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como:
a) Resultado de la evaluación del desempeño: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificarán de acuerdo con las Calificaciones obtenidas en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual, por lo que podrá presentar su hoja resumen de la última evaluación de desempeño, que contiene la calificación final de desempeño obtenida, misma que deberá de estar firmada y sellada por la dependencia donde fue evaluada, o en su defecto podrá presentar la información de evaluaciones de desempeño que obtenga desde Rhnet. Para obtener las calificaciones de la evaluación de desempeño desde RHnet deberá ingresar con su usuario y contraseña al portal www.rhnet.gob.mx, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en “Ver Resumen” de la última evaluación desempeño e imprimir el resumen. En caso de no poder imprimir su evaluación desde RHnet, deberá dirigirse a su área de Recursos Humanos, para obtener ayuda.
b) Resultados de las acciones de capacitación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se califica a través del promedio de la calificación de las acciones de capacitación obtenidas por el servidor público de carrera Titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo que podrá presentar las constancias respectivas, o bien la hoja resumen de su última evaluación de desempeño, que contiene la calificación de la capacitación recibida, misma que deberá de estar firmada y sellada por la institución.
c) Resultados del proceso de certificación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificará de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por las personas servidoras públicas de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, para lo cual podrán entregar las constancias emitidas por la institución donde se señalen las capacidades certificadas y su vigencia. En caso de haberse certificado como persona servidora pública de carrera y no contar con su constancia, deberá solicitarla en el área de Recursos Humanos de su dependencia.

d) Logros: Se refiere al alcance de un objetivo relevante de las personas candidatas en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas que aportaron beneficio a la ciudadanía, por lo que podrá presentar las constancias respectivas como: certificación en capacidades profesionales distintas a las consideradas para el SPC, publicación especializada (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionadas con su campo de experiencia. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.
e) Distinciones: Se refiere al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten alguno o varios de los siguientes supuestos: fungir como presidente(a), vicepresidente(a) o integrante fundador(a) de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas), recibir un título honorífico o un grado académico honoris causa, otorgado por universidades o instituciones de educación superior, o por graduarse con mención honorífica o con alguna distinción. En ningún caso se considerarán distinciones de tipo político o religioso.
f) Reconocimientos o premios: Se refiere a la recompensa o galardón otorgado a la persona candidata por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado, debido a la consecución de algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten la obtención de un reconocimiento o premio otorgado a nombre de la persona candidata, reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, a nombre de la persona candidata, en congresos, coloquios o equivalentes, reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público, primer, segundo o tercer lugar, que haya sido obtenido en competencias o certámenes públicos y abiertos, distintos a los concursos del SPC. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.
g) Actividad destacada en lo individual: Se refiere a la obtención de los mejores resultados, que sobresalen en una profesión, ajena al campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten contar con un Título o grado académico obtenido en el extranjero, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (SEP), patente a nombre de la persona candidata, servicio o misión realizada en el extranjero, derechos de autor por obras publicadas a nombre de la persona candidata, servicio de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluyen el otorgamiento de donativos). En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.
h) Otros estudios: Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o del grado máximo de estudios, concluido con reconocimiento de validez oficial, que sea adicional al nivel de estudio y al grado de avance requerido en el perfil del puesto vacante en concurso, por lo que podrá presentar constancias de Diplomados, constancias de terminación de estudios, Título o cédula profesional de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
i) Habla de lengua indígena: se refiere al conocimiento de una lengua —en este caso, una de las 68 lenguas indígenas reconocidas por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)—, a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2:
Nivel 1: - Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, que señala que es hablante de una lengua indígena nacional. - Acreditación de competencias comunicativas generales, expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) o por alguna otra instancia acreditada por esta misma institución (con un resultado regular o bueno). - Acreditación o documento equivalente a cursos, no menores a 220 horas, que avalen, al menos, un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. -Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etcétera.) En la presentación de estos materiales se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediadora bilingüe o traductora de lenguas indígenas. -Certificado de competencia laboral (con estándares relacionados a la interpretación o la atención en lengua indígena, o bien, mediante una traducción).
Nivel 2: - Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el INALI o por alguna otra instancia, acreditada por esta misma institución (con resultado excelente). -Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros, en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador(a) bilingüe y/o traductor(a) de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etcétera.) En la presentación de estas evidencias se deberá acreditar fehacientemente su autoría.

j) Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente, se calificará de acuerdo con la manifestación que realice la persona candidata en la revisión documental durante el concurso, identificando por escrito de declaración de autoadscripción, el nombre del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a la que se autoadscriba.

k) Perspectiva de juventudes. Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que compruebe que al momento de la publicación del concurso su edad no sobrepase los 30 años.

l) Personas con discapacidad. Aplicable para aquellas personas candidatas que, a pesar de presentar una discapacidad, cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que se autoreconozca como persona con discapacidad. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso que la persona candidata:

• No se presente a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que le sean señalados a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

• No presente los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que se le indique, a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

• Que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición o reexpedición de duplicados, o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por los(las) aspirantes en Trabajaen o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso, o de No exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y, en su caso, en el lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. REGISTRO DE CANDIDATOS(AS).

La inscripción o el registro de los(las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de Trabajaen, la cual asignará a los(las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección, lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as).

Al momento de que los y las candidatos(as) registren su participación el Sistema de Trabajaen, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso.

Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4a. DESARROLLO DEL CONCURSO.

El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario, la Dirección de Ingreso de Personal podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de Trabajaen. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos(as) los(las) candidatos(as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

Calendario del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	28 de octubre de 2026
Registro de candidatos(as) y Revisión curricular	Del 28 de octubre de 2026 al 11 de noviembre de 2026
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El CTS no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los(las) aspirantes
Exámenes de Conocimientos	del 12 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
Evaluación de Habilidades	del 12 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
Revisión Documental	del 12 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	del 12 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	del 12 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
Determinación	del 12 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027

Si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos(as) los(las) candidatos(as) a través de los mismos medios.

5a. TEMARIOS.

Los temarios que deben estudiar para los Exámenes de Conocimientos se encuentran disponibles en la página electrónica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en las siguientes ligas:

Para el Examen de Conocimientos Técnicos deberá consultar:

https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published

Las dudas relacionadas se atenderán en los teléfonos que aparecen en la base número 13a. de las presentes Bases de participación.

Para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal deberá consultar:

https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/

Las dudas relacionadas se atenderán por la Unidad de Políticas para el Servicio Público en los medios señalados en la base número 13a. de las presentes Bases de participación.

Las guías de estudio para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles con el nombre de “Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades” en Trabajaen con la liga:

https://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp

6a. EVALUACIONES.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensajes en Trabajaen. El mensaje de invitación para participar en dichas evaluaciones se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación de conformidad con lo señalado en el artículo 254 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso de Personal. Una vez trascurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida.

Sin excepción alguna, serán motivo de descarte, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, además de los que se señalen en cada etapa del procedimiento, los siguientes supuestos: cuando el(la) candidato(a) no se presente en la fecha, lugar y hora señaladas en el mensaje de invitación que reciba por medio de su centro de mensajes del portal de Trabajaen, cuando el(la) candidato(a) se presente sin los documentos solicitados en dicho mensaje o no estén legibles o estén incompletos o cortados, cuando se presente una vez transcurrido el tiempo de tolerancia señalado en el mensaje de invitación, abandone la sala antes de concluir la evaluación correspondiente, se le sorprenda consultando apuntes, tomando fotografías o audios de cualquier tipo o reproduciendo por cualquier vía el contenido de la evaluación de que se trate, o bien, no acredite la etapa correspondiente.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes etapas:

ETAPA DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES

La subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de conocimientos técnicos del puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 80, en una escala de 0 a 100, obtener una calificación menor es motivo de descarte. Las personas que acrediten el examen de conocimientos técnicos podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuya calificación se promediará con la del examen de conocimientos técnicos para obtener la calificación de la subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, un resultado menor a este será motivo de descarte, así como el hecho de no presentarse en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de Trabajaen.

La herramienta de evaluación que esta Dependencia aplicará para el Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, será la proporcionada por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

El Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se aplicará mediante un esquema de evaluaciones diferenciadas por nivel de puesto, con el propósito de contar con un examen acorde a cada grupo jerárquico y facilitar su aplicación en los concursos públicos.

Los resultados aprobatorios de cada examen tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Para el caso del Examen de conocimientos técnicos del puesto, la persona candidata deberá solicitar el reconocimiento de la vigencia a través de la cuenta de correo electrónico: reclutamiento@buengobierno.gob.mx a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones del concurso que corresponda, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía.

En caso de no contar con una respuesta respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la subetapa de examen de conocimientos técnicos, los(las) aspirantes que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados obtenidos con anterioridad, deberán presentarse a la evaluación el mismo día que el resto de los(las) participantes, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo 18 fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Para el caso del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, a continuación, se muestra la vigencia de resultados por nivel jerárquico, esta vigencia aplicará cuando la persona candidata haya obtenido un resultado aprobatorio, es decir, igual o superior a 70 puntos, dicho resultado será considerado como aprobatorio y se verá reflejado de forma automática en el portal de Trabajaen.

- Nivel 1. Grupos jerárquicos P y O (Enlace y Jefatura de Departamento): El resultado aprobatorio del examen de Nivel 1 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a dicho Nivel 1.
- Nivel 2. Grupo Jerárquico N (Subdirección de Area): El resultado aprobatorio del examen de Nivel 2 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los Niveles 2 y 1.
- Nivel 3. Grupo Jerárquico M y K (Dirección de Area y Dirección General): El resultado aprobatorio del examen de Nivel 3 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los Niveles 3, 2, y 1.

Aquellas personas que cuenten únicamente con un resultado aprobatorio correspondiente a un nivel inferior y posteriormente participen en un concurso correspondiente a un nivel superior, deberán presentar el examen correspondiente al nuevo nivel, sin perjuicio de que, en su caso, el resultado previamente obtenido conserve su vigencia para los niveles inferiores.

Los resultados aprobatorios del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal aplicados en los procesos de selección tendrán vigencia de un año, los resultados no aprobatorios tendrán vigencia de dos días naturales contados a partir del registro de los resultados en el portal Trabajaen.

Es importante aclarar, que no se puede renunciar al resultado del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal.

Al inscribirse a un concurso y obtener un folio de participación, el sistema verificará aquellos resultados vigentes que correspondan al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y a las habilidades, estas últimas en caso de coincidir con las registradas en el concurso al que se va a inscribir, y el sistema reflejará los resultados vigentes. De conformidad con el artículo 265 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, que a la letra señala: “En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse con respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que ello implique la entrega de los reactivos ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación", al respecto y en caso de que un(una) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos técnicos del puesto o del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal ésta deberá ser solicitada a través de un escrito firmado autógrafamente, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de Trabajaen. El escrito de solicitud de revisión de examen de conocimientos deberá precisar para cuál de los exámenes requiere la revisión y deberá contener el folio de participación, nombre, correo electrónico y firma de la persona candidata y ser dirigido al(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y se entregará en Oficialía de Partes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en la siguiente dirección: Av. Insurgentes Sur 1735, Planta Baja, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Una vez que la persona Secretaria Técnica reciba la solicitud, verificará que cumpla con lo requerido en el párrafo anterior, de no ser así, se comunicará a la persona candidata que la solicitud no fue procedente. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos aquí señalados, el(la) Secretario(a) Técnico(a) convocará al CTS para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción en la Secretaria Técnica, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

Es importante señalar que en al artículo 265 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, arriba señalado, únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no podrán entregarse los reactivos ni las opciones de respuesta, en ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Los resultados aprobatorios (70 puntos), tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los(las) candidatos(as) podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Los resultados obtenidos no serán motivo de descarte, salvo el hecho de no presentarse en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de Trabajaen.

Los resultados no aprobatorios de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de dos días naturales contados a partir del registro de los resultados en el portal Trabajaen. Es importante aclarar, que no se puede renunciar al resultado de las evaluaciones.

ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:

La Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se desahogará bajo un esquema mixto: presencial y a distancia, por lo que en un primer momento el(la) candidato(a) deberá enviar digitalizados en formato PDF y en carpeta comprimida, mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación los documentos requeridos en la 2a. base de participación de esta Convocatoria, de conformidad con el mensaje de invitación que reciba a través de su centro de mensajes de Trabajaen, posteriormente deberá acudir en la fecha, lugar y hora señalados en dicho mensaje de invitación, donde deberá presentar para cotejo los originales de los documentos enviados y firmar las cédulas de evaluación correspondientes a la etapa.

Será motivo de descarte cuando el(la) candidato(a) NO proporcione la documentación requerida en la forma, fecha y horario establecido en el mensaje de invitación que se emita a través de Trabajaen para tal efecto, NO presentarse en la fecha, lugar y hora que sea citado para concluir con la Etapa, que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria cuando le sea requerido, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental consulte en Trabajaen el personal de la Dirección de Ingreso de Personal, así como no acreditar las áreas de experiencia requeridas en el perfil del puesto. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General.

Esta Etapa se acreditará conforme a la metodología establecida por la Unidad de Políticas para el Servicio Público para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, que podrá consultar en www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.

De conformidad con dicha Metodología, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

• Orden en los puestos desempeñados.
• Duración en los puestos desempeñados.
• Experiencia en el sector público.
• Experiencia en el sector privado.
• Experiencia en el sector social.

• Nivel de responsabilidad.
• Nivel de remuneración.
• Relevancia de funciones o de las actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.
• En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

• Resultado de la evaluación del desempeño. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares, en cuyo caso podrá presentar la última evaluación del desempeño anual como servidor(a) público(a) de carrera titular.
• Resultados de las acciones de capacitación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.
• Resultados de procesos de certificación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.
• Logros.
• Distinciones.
• Reconocimientos o premios.
• Actividad destacada en lo individual.
• Otros estudios.
• Habla de Lengua Indígena.
• Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana.
• Perspectiva de juventudes.
• Persona con discapacidad.

Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en los casos que lo considere pertinente, podrá solicitar referencias, realizar consultas y cruce de información con los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al(a la) candidato(a), o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

En observancia del principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los(las) candidatos(as).

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, sustentadas en las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

De conformidad con las reglas de valoración establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(las) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con un(una) finalista de entre los(las) tres candidatos(as) ya entrevistados(as).

De conformidad con el artículo 272 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, a través de videoconferencia, en cuyo caso, las entrevistas se desahogarán a distancia para los miembros de CTS y de manera presencial para los(las) candidatos(as), para lo cual deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se indiquen, de acuerdo con el mensaje de invitación que reciban a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

El Comité Técnico de Selección, para verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto sujeto a concurso, a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione el(la) candidato(a) identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador(a) del concurso.

El Comité Técnico de Selección considerará en la Entrevista el criterio CERP, el cual es un modelo basado en competencias que contempla los siguientes elementos:

• Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento.
• Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones.
• Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas.
• Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento.

La entrevista permitirá la interacción de cada uno de las y los miembros del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando con los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas y quedarán plasmadas en el reporte individual.

Se considerarán finalistas a los(las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

ETAPA DE DETERMINACION:

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva. El(la) Presidente(a) del CTS, superior(a) jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al (a la) finalista seleccionado(a) por los(las) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, fundando y motivando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(las) restantes finalistas.

b) Al (a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

Es importante señalar que la puntuación final se conforma con la suma de los puntajes obtenidos en las etapas del concurso señaladas en la Base 7a. Reglas de valoración general y sistema de puntuación, de las Bases de participación de la presente convocatoria, por lo que la prelación sólo indica el puntaje obtenido hasta antes de la entrevista, que servirá para establecer el orden en el que pasarán a entrevista las personas candidatas, la Determinación que llevará a cabo el CTS se realizará con base en la calificación definitiva obtenida por cada finalista. Lo anterior a efecto de señalar que las calificaciones individuales obtenidas en etapas previas, por si solas no significan que el CTS, deba considerar ganador(a) al(a la) candidato(a) que pase en los primeros lugares a la entrevista, sino al finalista con el puntaje total más alto.

La determinación del concurso constará en el acta que suscriba el CTS y en ella se precisarán, en caso de existir, los(las) finalistas del concurso para efecto de su integración a la reserva de aspirantes de la dependencia, los resultados obtenidos por estos en cada una de las etapas, así como las conclusiones de la propia determinación y, en su caso, el veto fundado y motivado por el(la) Presidente(a).

El acta correspondiente podrá consultarse en el la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro del apartado “CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PUBLICOS”, dicha información se actualiza de forma trimestral.

7a. REGLAS DE VALORACION GENERAL Y SISTEMA DE PUNTUACION.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización.

Sistema de Puntuación General

Etapa	Puntos
II. Examen de Conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la APF	30
II. Evaluación de Habilidades (dos evaluaciones) Valor de ponderación 50% para cada evaluación	20
III. Evaluación de Experiencia	10
III. Valoración de Mérito	10
IV. Entrevistas	30
Total	100

8a. PUBLICACION DE RESULTADOS.

Los resultados del concurso, serán publicados en el portal electrónico de Trabajaen.

La Dirección General de Recursos Humanos y Organización difundirá en Trabajaen, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a las y los finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada candidato(a) la cual podrá consultarse en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, dar clic en “Información y búsqueda de Concursos”, luego en “Información sobre Concursos”, colocar el número de folio de participación en la sección derecha denominada “Seguimiento de un Concurso por Folio de Concursante” y dar clic en enviar.

9a. RESERVA DE CANDIDATOS(AS).

Los(las) candidatos(as) entrevistados(as) por los(las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de 70 en el Sistema de Puntuación General, se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo y rango concursado de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión.

Los(las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos(as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

10a. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso,

II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (70 puntos), o

III. Porque sólo un(una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.

11a. CANCELACION DE CONCURSO.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie la orden de una autoridad competente, exista resolución o disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. Cuando el puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. Cuando el CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo de Puestos, el puesto en cuestión.

12a. PRINCIPIOS DEL CONCURSO.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

13a. RESOLUCION DE DUDAS.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los(las) candidatos(as) formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento@buengobierno.gob.mx o bien el número telefónico (55) 2000 3000 Extensiones 5232, 539, 5407 y 5345 con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Las dudas relacionadas con el temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal deberán dirigirse a la Unidad de Políticas para el Servicio Público a la cuenta de correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx

14a. INCONFORMIDADES.

Los(las) concursantes podrán presentar su inconformidad ante el Area de Denuncias e Investigaciones del Organo Interno de Control de esta Secretaría, en Av. Insurgentes Sur 3211, Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, 04530 Ciudad de México, CDMX, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

15a. RECURSO DE REVOCACION.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los(las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito un Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones situadas Av. Insurgentes Sur 3211, Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, 04530 Ciudad de México, CDMX, en horario de las 09:00 a las 15:00 horas en días hábiles, lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

16a. PROCEDIMIENTO PARA LA REACTIVACION DE FOLIOS.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones por parte del personal de esta Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación o no de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes, los(las) interesados(as) podrán enviar su solicitud de reactivación al correo electrónico: reclutamiento@buengobierno.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los(las) propios(as) aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los(las) aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán enviar un correo a la cuenta reclutamiento@buengobierno.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe acerca de la reactivación o no de un folio.

La reactivación de folios NO procederá cuando:

I. El(la) aspirante cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso o capture información falsa, imprecisa, incompleta o errónea en sus datos curriculares,

II. En la Revisión Curricular, el Sistema descarte al(a la) aspirante por existir errores, deficiencias o falta de coincidencias entre la información asentada en su currículum y los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que pretenda aplicar, y

III. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Cualquier caso no previsto será resuelto por el Comité Técnico de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento del mismo.

17a. DISPOSICIONES GENERALES.

En los portales www.dof.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), el(la) ganador(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia, de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los(las) finalistas, al(a la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria dentro de los siguientes 15 días hábiles a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Todos los comunicados relacionados con la presente convocatoria se enviarán a través de la plataforma Trabajaen, por lo que el día, hora y lugar en la que se deberán presentar las y los candidatos a las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos, será notificado a través de su centro de mensajes del portal de Trabajaen con al menos dos días hábiles de anticipación, por lo que es responsabilidad de las y los participantes dar seguimiento a dicho portal.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2026.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por Acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico
y Subdirector de Ingreso
Lic. Isaac Valverde González
Rúbrica.

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 048

El Comité Técnico de Selección (CTS) de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con fundamento en los artículos 21, 22, 25, 26, 28, 37 y 75 fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento, así como en los artículos 241 al 243, 246, 247 y 253 al 290 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los siguientes puestos vacantes:

<table>
<tr><td>Denominación del Puesto</td><td colspan="4">SUBDIRECTOR(A) DE RELACIONES LABORALES
27-820-1-M1C017P-0000066-E-C-M</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>Una (1)</td><td colspan="2">Nivel Administrativo</td><td>N33
Subdirección de Area</td></tr>
<tr><td>Remuneración bruta mensual</td><td colspan="4">$ 64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)</td></tr>
<tr><td>Unidad Administrativa</td><td colspan="2">Dirección General de Recursos Humanos y Organización</td><td>Ciudad</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="4">Función 1.-Verificar la normatividad en materia de relaciones laborales, a fin de proveer los elementos técnico-jurídicos solicitados a la DGRHO, de conformidad con el marco normativo vigente.
Función 2.-Establecer procesos de coordinación y estudio de los asuntos en materia de relaciones laborales, para la atención y aplicación de las medidas disciplinarias y administrativas.
Función 3.- Diseñar el proceso de gestión de los requerimientos derivados de los juicios en materia laboral en los que la SABG, su Titular o sus servidores públicos sean parte, para proporcionar información que agilice el curso procesal y/o la resolución de los casos.
Función 4.-Implementar mecanismos de atención a los requerimientos que presenten diversas autoridades en materia laboral, para el cumplimiento de las obligaciones en asuntos de la competencia de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.
Función 5.-Proporcionar asesoría y orientación en materia laboral a servidores públicos y unidades administrativas que lo soliciten en el ámbito de su competencia, a fin de solventar todo tipo de cuestionamientos.
Función 6.-Brindar el apoyo técnico a las Unidades Administrativas de la SABG, cuando se requiera su intervención, respecto a los procesos o procedimientos laborales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para el debido cumplimiento normativo.
Función 7.-Verificar el cumplimiento de las resoluciones, laudos o sentencias de las autoridades administrativas, jurisdiccionales o judiciales en materia laboral, de acuerdo a las leyes aplicables para su debido cumplimiento.
Función 8.-Implementar mecanismos de resguardo, control y actualización de los expedientes personales de los trabajadores que presten o hayan prestado sus servicios en la SABG, para facilitar la revisión, consulta y suministro de información solicitada por las diversas autoridades, Unidades Administrativas y órganos fiscalizadores.
Función 9.-Cumplir con las demás atribuciones que le asigne el Reglamento Interior y otros ordenamientos.
Función 10.-Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="3">Escolaridad:</td><td colspan="3">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Con Título</td></tr>
<tr><td colspan="2">Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Experiencia Laboral:</td><td colspan="3">Mínimo 7 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
</table>

	Evaluación de Habilidades:	**Liderazgo y Trabajo en Equipo**
	Exámenes de Conocimientos:	• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto, ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	**SUBDIRECTOR(A) DE NORMATIVIDAD INTERNA** 27-820-1-M1C015P-0000260-E-C-M		
Número de vacantes	Una (1)	**Nivel Administrativo**	N22 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	$ 46,039.00 (Cuarenta y seis mil treinta y nueve pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Recursos Humanos y Organización	**Ciudad**	Ciudad de México
Funciones	Función 1.-Proporcionar información y orientación técnica y/o jurídica a las Unidades Administrativas que lo requieran, en relación a la normatividad de Recursos Humanos, para la atención de sus requerimientos. Función 2.-Realizar el análisis de las propuestas de procedimientos específicos y sus manuales que se realicen o sean requeridas por los titulares de las unidades administrativas de la secretaría, por la Unidad de Administración y Finanzas, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización o la persona Titular de la Secretaría, a fin de crearlos o mantenerlos actualizados, funcionales y orientados a su adecuado desempeño. Función 3.-Asesorar a las unidades administrativas en la integración y mejora de procedimientos y sus manuales, así como en el mapeo de los mismos, con la finalidad de identificar funciones, descripción de tareas y puestos responsables de su ejecución, para su óptimo funcionamiento interno. Función 4.-Promover la difusión en materia de innovación y rediseño de Manuales de Procedimientos en las unidades administrativas, a fin de darlos a conocer y verificar su aplicación, para asegurar la consecución de sus objetivos. Función 5.-Analizar las propuestas de procedimientos específicos y sus manuales, que se realicen y definan en consenso con las unidades administrativas de la secretaría, así como la documentación soporte, para la completa integración del expediente a fin de someterlas a la autorización correspondiente de las instancias competentes. Función 6.-Proponer las guías internas de actuación para desarrollar e implementar los procedimientos específicos y sus manuales, de las áreas que contribuyan a la mejora continua de los trámites y servicios de la secretaría y realizar su difusión. Función 7.-Proporcionar la asesoría técnica en la definición de estándares de servicio de los procedimientos específicos, a fin de contar con instrumentos de medición que permitan conocer el grado de cumplimiento y de mejora con la implementación de los procedimientos propuestos. Función 8.-Realizar informes y reuniones de seguimiento y actualización con todas las unidades administrativas, para identificar procesos y procedimientos que no hayan sido considerados e incluidos en los manuales. Función 9.-Elaborar propuestas orientadas a la simplificación y desregulación de actividades institucionales, a fin de eliminar aquellas que no aportan valor agregado a los servicios de la Secretaría. Función 10.-Cumplir con las demás atribuciones que le asigne el Reglamento Interior y otros ordenamientos.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Función 11.-Fungir como enlace del Programa Estratégico Institucional, así como en los programas relacionados de Control Interno y riesgos para Integrar la información de los trabajos requeridos, así como verificar la alineación con los proyectos, metas e indicadores de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización con los objetivos estratégicos de la Secretaría.
Función 12.-Dar seguimiento a los compromisos establecidos por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización relacionados al Programa Estratégico Institucional, así como en los programas relacionados de Control Interno y riesgos para Integrar la información de los trabajos requeridos, y dar la atención necesaria en tiempo y forma.
Función 13.-Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="2">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Con Título</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Experiencia Laboral:</td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td colspan="2">Mínimo 6 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Liderazgo y Trabajo en Equipo</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto, ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Denominación del Puesto</td><td colspan="4">JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y AHORRO
27-820-1-M1C014P-0000088-E-C-M</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>Una (1)</td><td colspan="2">Nivel Administrativo</td><td>O23
Jefatura de Departamento</td></tr>
<tr><td>Remuneración bruta mensual</td><td colspan="4">$ 31,128.00.00 (Treinta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M. N.)</td></tr>
<tr><td>Unidad Administrativa</td><td colspan="2">Dirección General de Recursos Humanos y Organización</td><td>Ciudad</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="4">Función 1.-Implementar estrategias del otorgamiento de prestaciones al personal de la Secretaría por concepto de seguridad social, para el ejercicio eficiente de los recursos presupuestales, en beneficio del personal.
Función 2.-Registrar los datos necesarios en el sistema de nómina, de los requerimientos de resoluciones, laudos o sentencias, en la que se ordene el reconocimiento de antigüedad, pago de cuotas y aportaciones de seguridad social, generación de reportes y la solicitud de recursos, para dar cumplimiento al requerimiento de autoridad administrativa o laboral.
Función 3.-Verificar la asignación de prestaciones de seguridad social, Ahorro Solidario e INFONACOT, al personal de la Secretaría, la aplicación de descuentos y retenciones autorizadas en el sistema de nómina, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para el uso eficiente de los recursos.
Función 4.-Proponer acciones para la emisión de cartas patronales, que requiera el personal de la Secretaría, a fin de dar atención a trámites y servicios.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Función 5.-Formular acciones para la administración de los préstamos institucionales, Ahorro Solidario e INFONACOT, para el personal de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, para el uso eficiente de los recursos.
Función 6.-Elaborar acciones de difusión, en materia de prestaciones de seguridad social y ahorro para mantener informado al personal.</td></tr>
<tr><td rowspan="13">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="9">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Con Título</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td>Matemáticas - Actuaría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Computación e Informática</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Educación y Humanidades</td><td>Matemáticas</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Computación e Informática</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 4 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto, ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Denominación del Puesto</td><td colspan="4">JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
27-820-1-M1C014P-0000096-E-C-M</td></tr>
<tr><td>Número de vacantes</td><td>Una (1)</td><td>Nivel Administrativo</td><td colspan="2">O23
Jefatura de Departamento</td></tr>
<tr><td>Remuneración bruta mensual</td><td colspan="4">$ 31,128.00 (Treinta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M. N.)</td></tr>
<tr><td>Unidad Administrativa</td><td colspan="2">Dirección General de Recursos Humanos y Organización</td><td>Ciudad</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="4">Función 1.-Intervenir en el ámbito de su competencia en las cuestiones de relaciones laborales que se presenten, así como de archivo y control de expedientes de personal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la atención y desahogo de los asuntos encomendados.
Función 2.-Elaborar solicitud de información a las diversas Areas de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en función de los diversos requerimientos formulados por autoridades de cualquier naturaleza, para la concentración de información.
Función 3.-Implementar el proceso de gestión de los requerimientos realizados, para una atención oportuna de acuerdo a los términos legales establecidos.
Función 4.-Atender las solicitudes de información y requerimientos en materia de Relaciones Laborales, en los plazos legales establecidos, para su debido seguimiento.
Función 5.-Asesorar respecto a la aplicación de mecanismos de orientación a los trabajadores de la SABG, con el propósito de dar seguimiento al ejercicio de los derechos y obligaciones derivado de las relaciones laborales.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">Función 6.-Dar soporte técnico a las Unidades Administrativas de la Secretaría, cuando requieran la intervención en procesos o procedimientos laborales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para su atención y seguimiento.
Función 7.-Atender las solicitudes de cumplimiento de resoluciones, laudos o sentencias de las autoridades administrativas, jurisdiccionales o judiciales en materia laboral, previa determinación de su procedencia, de acuerdo a la normatividad aplicable.
Función 8.-Organizar la clasificación, integración, registro y control de los expedientes de personal de la Secretaría, para facilitar su ubicación y consulta.
Función 9.-Aplicar estrategias de vigilancia, guarda y custodia de la documentación que integra los expedientes de personal de la Secretaría, para contar con un control que evite perdidas, daños o sustracción de la documentación.
Función 10.-Cumplir con las demás atribuciones que le asigne el Reglamento Interior y otros ordenamientos.
Función 11.-Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.</td></tr>
<tr><td rowspan="11">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)</td><td rowspan="7">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
Grado de avance: Terminado o Pasante</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Industriales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo 5 años de experiencia en:</td></tr>
<tr><td>Area de Experiencia</td><td>Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades:</td><td colspan="2">Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/
• Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto, ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published</td></tr>
<tr><td>Requerimientos o condiciones específicas:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar. Requerido.</td></tr>
</table>

BASES DE PARTICIPACION

1a. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

Podrán participar los(las) ciudadanos(as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y los establecidos en las presentes bases de participación. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales señalados en el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar,

2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso,

3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público,

4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y

5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo

De igual forma, se deberán presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
Precisando que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán participar los(las) ciudadanos(as) que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:
1. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
2. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.
Por lo que, cualquier persona que se encuentre en alguno o ambos supuestos precisados, no podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.
En la aplicación de las presentes Bases se atiende lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
En virtud de lo anterior, no existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.

2a. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría disponibles en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (Trabajaen).
Cuando le sea solicitado, los(las) candidatos(as) deberán presentar y/o enviar escaneados en formato PDF, en carpeta comprimida los documentos originales o copias certificadas legibles, en la forma, fecha y hora que se establezcan tanto en las presentes Bases de Participación como en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen.
Los documentos escaneados se entregarán por medios electrónicos en carpeta comprimida nombrándola con el folio de participación y nombre completo de la persona candidata, la cual deberá contar con las siguientes características:
- Escaneado individual de cada documento original en formato PDF, en resolución media, preferentemente a color.
- No se aceptarán fotografías de documentos guardadas en formato PDF.
- Si el documento tiene información por ambos lados, el escaneo debe incluir ambas caras.
- Debe ser perfectamente legible y visualizarse completo.
- Idéntico al documento original.

No será válida, y será motivo de descarte, la entrega de cualquier documento o archivo electrónico que no cumpla con las características indicadas en el párrafo anterior. La documentación requerida, que se enlista a continuación, deberá entregarse en el orden siguiente:
1.- Carta de Aceptación, disponible para descarga en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, la cual deberá llenar y firmar.
2.- Documento de Bienvenida de Trabajaen, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico para participar en el concurso de que se trate.
3.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente. Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial.
4.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio, que le permita a la persona candidata, si fuera el caso, la ocupación legal del puesto de que se trate.
5.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.
- En los casos en que el requisito académico sea nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en los términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, se aceptará Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

- Se tendrá por cubierta la calidad de “Terminado o Pasante”, presentando: Carta de Pasante expedida por la institución educativa de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, o el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
- Se tendrá por cubierta la calidad de “Titulado”, presentando: Título o Cédula Profesional expedidos por las autoridades competentes, según el nivel de estudios solicitado, con excepción de nivel “Preparatoria o Bachillerato”, para el cual se aceptará el Certificado de terminación de estudios emitido por la institución educativa.

El CTS determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), NO se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento similar para acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite. (El CTS, determinará los casos en los que aceptará los documentos con los que se podrá acreditar el nivel licenciatura con grado de avance Titulado(a), así como el plazo por el cual se aceptarán). En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior de conformidad con el artículo 221 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

- Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Comercial con secundaria terminada”, o “Carrera Técnica o Comercial con Preparatoria terminada o Normal terminada”, con grado de avance Titulado, se deberá presentar además del Título o la Cédula profesional registrados por la Secretaría de Educación Pública, el certificado de Secundaria o el certificado de Preparatoria, o de nivel medio superior o de Normal Terminada, según corresponda.
- Para los casos que el puesto requiera “Carrera Técnica o Comercial” y en el campo de carrera genérica se indique “No aplica”, se aceptará, según el grado de avance requerido: el certificado de estudios completos o el Título o cédula profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública del nivel técnico, incluyendo licenciatura, maestría o doctorado, obtenido en cualquier carrera genérica de las que se señalan en el Catálogo de Carrera de Trabajaen.

6.- Currículum Vítae (CV) actualizado, máximo 4 cuartillas (distinto al de Trabajaen), que contenga además datos de referencias laborales comprobables por cada uno de los empleos señalados, en los que se detallen claramente las funciones desempeñadas y el periodo de ocupación de cada puesto, para lo cual deberá utilizar el formato de CV disponible en la liga:
https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published, en la sección Formatos para Revisión documental.
La información de este CV deberá coincidir con los datos registrados en el currículum de Trabajaen.

7.- Escrito bajo protesta de decir verdad, disponible para descarga en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, el cual deberá llenar y firmar en caso de cumplir con los requisitos enunciados en el mismo, manifestando:

a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar, No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso, No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto, No estar inhabilitado(a) para el servicio público, y que la documentación presentada es auténtica.

b) Que no haya participado en un programa de separación que le impida reingresar a la Administración Pública Federal, en los términos de dicho programa.

c) No encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d) No existe alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.

e) No forma parte de algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra institución.

f) No presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, Organo Constitucional Autónomo de carácter estatal o federal.

8.- Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

9.- Clave Unica de Registro de Población (CURP).

10.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia. Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto sujeto a concurso, se considerarán las evidencias que acrediten la fecha de inicio y la fecha de término de los puestos que manifestó en su currículum registrado en Trabajaen al momento de su inscripción, ya que la revisión se hará con base en dicho currículum y sólo se considerarán los empleos que coincidan con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil del puesto sujeto a concurso, por lo que deberá presentar para cada empleo los documentos que comprueben el periodo laborado, desde su inicio hasta su fin, y la razón social que señale dicho comprobante deberá coincidir con la denominación de la empresa o institución para la cual laboró, para lo cual se aceptarán una o varias constancias de las que se citan a continuación:

a) Hojas únicas de servicios con firmas y sello de la institución que la expide.

b) Constancias de nombramiento o Nombramientos, acompañados del último recibo de pago o bien con la Constancia de baja al puesto de cada Nombramiento exhibido.

c) Expediente electrónico único del ISSSTE con sello digital (https://oficinavirtual.issste.gob.mx/).
d) Constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena original y sello digital. (http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a).
e) Constancias de servicio en la que se indique la fecha de inicio y fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas o con cadena digital.
f) Cartas o convenio Finiquito, en el que se indique día, mes y año tanto del ingreso como de la baja, puesto(s) desempeñado(s), con firmas autógrafas y sello del emisor.
g) Contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales deberán especificar día, mes y año de inicio y conclusión del servicio prestado, funciones realizadas y firmas autógrafas de quienes intervinieron en el contrato. En caso de terminación anticipada deberá anexar la constancia respectiva.
h) Documento denominado: "Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo", o "Constancia de retenciones" emitidas por el SAT, mismas que deberán indicar periodo laborado, firmas autógrafas y sello de retenedor, en caso de ser electrónico deberá de contener cadena original y sello digital.
i) Recibos de pago en papel membretado u oficial, con datos de la institución o empresa que otorga el pago, nombre del candidato, puesto y periodo de pago. Para comprobar el tiempo laborado con recibos de pago deberá presentar al menos 6 recibos por cada año laborado o 3 si la relación laboral fue menor. Dichos recibos deberán comprobar el inicio y el fin del año o de la relación laboral, por lo que sólo se computarán para el cumplimiento de los años de experiencia los periodos que indiquen los recibos.
j) Constancia Laboral, en papel membretado u oficial, que señale la fecha de expedición, nombre completo del (de la) candidato(a), día, mes y año de ingreso y baja, indicando puesto(s) y funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa. No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida.
k) Carta como Becario(a) en papel membretado u oficial, debe incluir fecha de expedición, nombre completo del(de la) candidato(a), día, mes y año de ingreso y baja, indicando funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa. Sólo se aceptará hasta por un máximo de 1 año.
l) Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acompañada del Historial que contiene la información de la capacitación, el cual podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/login/ en el apartado de “Mi historial”.
m) Liberación de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución educativa que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia, sólo se acreditarán 6 meses para servicio social y hasta 6 meses para prácticas profesionales.
Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y término del empleo que pretende comprobar no serán válidos, por lo que no se computarán para el cálculo de los años con los que se acredite el cumplimiento del perfil del puesto de que se trate.
Sólo se aceptarán documentos expedidos por Instituciones, empresas, o persona moral que hayan fungido como patrón de la persona candidata, por lo que no se aceptará cualquier documento emitido en forma unilateral por el propio trabajador, así como algún otro documento que no esté enlistado arriba, para acreditar la experiencia laboral requerida.
Asimismo, toda documentación emitida en idioma diferente al español, deberá acompañarse de la traducción respectiva, firmada por la persona candidata.
11.- Presentar las constancias con las que acredite su Mérito.
Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como:
a) Resultado de la evaluación del desempeño: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificarán de acuerdo con las Calificaciones obtenidas en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual, por lo que podrá presentar su hoja resumen de la última evaluación de desempeño, que contiene la calificación final de desempeño obtenida, misma que deberá de estar firmada y sellada por la dependencia donde fue evaluada, o en su defecto podrá presentar la información de evaluaciones de desempeño que obtenga desde Rhnet. Para obtener las calificaciones de la evaluación de desempeño desde RHnet deberá ingresar con su usuario y contraseña al portal www.rhnet.gob.mx, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en “Ver Resumen” de la última evaluación desempeño e imprimir el resumen. En caso de no poder imprimir su evaluación desde RHnet, deberá dirigirse a su área de Recursos Humanos, para obtener ayuda.

b) Resultados de las acciones de capacitación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se califica a través del promedio de la calificación de las acciones de capacitación obtenidas por el servidor público de carrera Titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo que podrá presentar las constancias respectivas, o bien la hoja resumen de su última evaluación de desempeño, que contiene la calificación de la capacitación recibida, misma que deberá de estar firmada y sellada por la institución.
c) Resultados del proceso de certificación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificará de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por las personas servidoras públicas de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, para lo cual podrán entregar las constancias emitidas por la institución donde se señalen las capacidades certificadas y su vigencia. En caso de haberse certificado como persona servidora pública de carrera y no contar con su constancia, deberá solicitarla en el área de Recursos Humanos de su dependencia.
d) Logros: Se refiere al alcance de un objetivo relevante de las personas candidatas en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas que aportaron beneficio a la ciudadanía, por lo que podrá presentar las constancias respectivas como: certificación en capacidades profesionales distintas a las consideradas para el SPC, publicación especializada (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionadas con su campo de experiencia. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.
e) Distinciones: Se refiere al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten alguno o varios de los siguientes supuestos: fungir como presidente(a), vicepresidente(a) o integrante fundador(a) de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas), recibir un título honorífico o un grado académico honoris causa, otorgado por universidades o instituciones de educación superior, o por graduarse con mención honorífica o con alguna distinción. En ningún caso se considerarán distinciones de tipo político o religioso.
f) Reconocimientos o premios: Se refiere a la recompensa o galardón otorgado a la persona candidata por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado, debido a la consecución de algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten la obtención de un reconocimiento o premio otorgado a nombre de la persona candidata, reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, a nombre de la persona candidata, en congresos, coloquios o equivalentes, reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público, primer, segundo o tercer lugar, que haya sido obtenido en competencias o certámenes públicos y abiertos, distintos a los concursos del SPC. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.
g) Actividad destacada en lo individual: Se refiere a la obtención de los mejores resultados, que sobresalen en una profesión, ajena al campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten contar con un Título o grado académico obtenido en el extranjero, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (SEP), patente a nombre de la persona candidata, servicio o misión realizada en el extranjero, derechos de autor por obras publicadas a nombre de la persona candidata, servicio de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluyen el otorgamiento de donativos). En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.
h) Otros estudios: Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o del grado máximo de estudios, concluido con reconocimiento de validez oficial, que sea adicional al nivel de estudio y al grado de avance requerido en el perfil del puesto vacante en concurso, por lo que podrá presentar constancias de Diplomados, constancias de terminación de estudios, Título o cédula profesional de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
i) Habla de lengua indígena: se refiere al conocimiento de una lengua —en este caso, una de las 68 lenguas indígenas reconocidas por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)—, a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2:
Nivel 1: - Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, que señala que es hablante de una lengua indígena nacional. - Acreditación de competencias comunicativas generales, expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) o por alguna otra instancia acreditada por esta misma institución (con un resultado regular o bueno). - Acreditación o documento equivalente a cursos, no menores a 220 horas, que avalen, al menos, un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. -Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etcétera.) En la presentación de estos materiales se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediadora bilingüe o traductora de lenguas indígenas. -Certificado de competencia laboral (con estándares relacionados a la interpretación o la atención en lengua indígena, o bien, mediante una traducción).

Nivel 2: - Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el INALI o por alguna otra instancia, acreditada por esta misma institución (con resultado excelente). -Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros, en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones se deberá acreditar fehacientemente su autoría. -Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador(a) bilingüe y/o traductor(a) de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etcétera.) En la presentación de estas evidencias se deberá acreditar fehacientemente su autoría.

j) Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente, se calificará de acuerdo con la manifestación que realice la persona candidata en la revisión documental durante el concurso, identificando por escrito de declaración de autoadscripción, el nombre del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a la que se autoadscriba.

k) Perspectiva de juventudes. Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que compruebe que al momento de la publicación del concurso su edad no sobrepase los 30 años.

l) Personas con discapacidad. Aplicable para aquellas personas candidatas que, a pesar de presentar una discapacidad, cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que se autorreconozca como persona con discapacidad. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso que la persona candidata:

• No se presente a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que le sean señalados a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

• No presente los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que se le indique, a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

• Que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición o reexpedición de duplicados, o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por los(las) aspirantes en Trabajaen o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso, o de No exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y, en su caso, en el lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. REGISTRO DE CANDIDATOS(AS).

La inscripción o el registro de los(las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de Trabajaen, la cual asignará a los(las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección, lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as).

Al momento de que los y las candidatos(as) registren su participación el Sistema de Trabajaen, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso.

Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4a. DESARROLLO DEL CONCURSO.

El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario, la Dirección de Ingreso de Personal podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de Trabajaen. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos(as) los(las) candidatos(as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

Calendario del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	28 de octubre de 2026
Registro de candidatos(as) y Revisión curricular	Del 28 de octubre de 2026 al 11 de noviembre de 2026
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El CTS no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los(las) aspirantes
Exámenes de Conocimientos	Del 12 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
Evaluación de Habilidades	Del 12 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
Revisión Documental	Del 12 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 12 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 12 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
Determinación	Del 12 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027

Si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos(as) los(las) candidatos(as) a través de los mismos medios.

5a. TEMARIOS.

Los temarios que deben estudiar para los Exámenes de Conocimientos se encuentran disponibles en la página electrónica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en las siguientes ligas:

Para el Examen de Conocimientos Técnicos deberá consultar:

https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sabg?state=published

Las dudas relacionadas se atenderán en los teléfonos que aparecen en la base número 13a. de las presentes Bases de participación.

Para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal deberá consultar:

https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/

Las dudas relacionadas se atenderán por la Unidad de Políticas para el Servicio Público en los medios señalados en la base número 13a. de las presentes Bases de participación.

Las guías de estudio para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles con el nombre de "Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades" en Trabajaen con la liga:

https://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp

6a. EVALUACIONES.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensajes en Trabajaen. El mensaje de invitación para participar en dichas evaluaciones se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación de conformidad con lo señalado en el artículo 254 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso de Personal. Una vez trascurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida.

Sin excepción alguna, serán motivo de descarte, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, además de los que se señalen en cada etapa del procedimiento, los siguientes supuestos: cuando el(la) candidato(a) no se presente en la fecha, lugar y hora señaladas en el mensaje de invitación que reciba por medio de su centro de mensajes del portal de Trabajaen, cuando el(la) candidato(a) se presente sin los documentos solicitados en dicho mensaje o no estén legibles o estén incompletos o cortados, cuando se presente una vez transcurrido el tiempo de tolerancia señalado en el mensaje de invitación, abandone la sala antes de concluir la evaluación correspondiente, se le sorprenda consultando apuntes, tomando fotografías o audios de cualquier tipo o reproduciendo por cualquier vía el contenido de la evaluación de que se trate, o bien, no acredite la etapa correspondiente.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes etapas:

ETAPA DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES

La subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de conocimientos técnicos del puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 80, en una escala de 0 a 100, obtener una calificación menor es motivo de descarte. Las personas que acrediten el examen de conocimientos técnicos podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuya calificación se promediará con la del examen de conocimientos técnicos para obtener la calificación de la subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, un resultado menor a este será motivo de descarte, así como el hecho de no presentarse en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de Trabajaen.

La herramienta de evaluación que esta Dependencia aplicará para el Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, será la proporcionada por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

El Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se aplicará mediante un esquema de evaluaciones diferenciadas por nivel de puesto, con el propósito de contar con un examen acorde a cada grupo jerárquico y facilitar su aplicación en los concursos públicos.

Los resultados aprobatorios de cada examen tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Para el caso del Examen de conocimientos técnicos del puesto, la persona candidata deberá solicitar el reconocimiento de la vigencia a través de la cuenta de correo electrónico: reclutamiento@buen gobierno.gob.mx a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones del concurso que corresponda, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía.

En caso de no contar con una respuesta respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la subetapa de examen de conocimientos técnicos, los(las) aspirantes que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados obtenidos con anterioridad, deberán presentarse a la evaluación el mismo día que el resto de los(las) participantes, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo 18 fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Para el caso del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, a continuación, se muestra la vigencia de resultados por nivel jerárquico, esta vigencia aplicará cuando la persona candidata haya obtenido un resultado aprobatorio, es decir, igual o superior a 70 puntos, dicho resultado será considerado como aprobatorio y se verá reflejado de forma automática en el portal de Trabajaen.

- Nivel 1. Grupos jerárquicos P y O (Enlace y Jefatura de Departamento): El resultado aprobatorio del examen de Nivel 1 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a dicho Nivel 1.
- Nivel 2. Grupo Jerárquico N (Subdirección de Area): El resultado aprobatorio del examen de Nivel 2 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los Niveles 2 y 1.
- Nivel 3. Grupo Jerárquico M y K (Dirección de Area y Dirección General): El resultado aprobatorio del examen de Nivel 3 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los Niveles 3, 2, y 1.

Aquellas personas que cuenten únicamente con un resultado aprobatorio correspondiente a un nivel inferior y posteriormente participen en un concurso correspondiente a un nivel superior, deberán presentar el examen correspondiente al nuevo nivel, sin perjuicio de que, en su caso, el resultado previamente obtenido conserve su vigencia para los niveles inferiores.

Los resultados aprobatorios del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal aplicados en los procesos de selección tendrán vigencia de un año, los resultados no aprobatorios tendrán vigencia de dos días naturales contados a partir del registro de los resultados en el portal Trabajaen.

Es importante aclarar, que no se puede renunciar al resultado del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal.

Al inscribirse a un concurso y obtener un folio de participación, el sistema verificará aquellos resultados vigentes que correspondan al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y a las habilidades, estas últimas en caso de coincidir con las registradas en el concurso al que se va a inscribir, y el sistema reflejará los resultados vigentes. De conformidad con el artículo 265 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, que a la letra señala: “En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse con respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o

procedimientos utilizados, sin que ello implique la entrega de los reactivos ni de las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación", al respecto y en caso de que un(una) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos técnicos del puesto o del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal ésta deberá ser solicitada a través de un escrito firmado autógrafamente, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de Trabajaen. El escrito de solicitud de revisión de examen de conocimientos deberá precisar para cuál de los exámenes requiere la revisión y deberá contener el folio de participación, nombre, correo electrónico y firma de la persona candidata y ser dirigido al(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y se entregará en Oficialía de Partes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en la siguiente dirección: Av. Insurgentes Sur 1735, Planta Baja, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Una vez que la persona Secretaria Técnica reciba la solicitud, verificará que cumpla con lo requerido en el párrafo anterior, de no ser así, se comunicará a la persona candidata que la solicitud no fue procedente. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos aquí señalados, el(la) Secretario(a) Técnico(a) convocará al CTS para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción en la Secretaría Técnica, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

Es importante señalar que en al artículo 265 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, arriba señalado, únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no podrán entregarse los reactivos ni las opciones de respuesta, en ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Los resultados aprobatorios (70 puntos), tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los(las) candidatos(as) podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Los resultados obtenidos no serán motivo de descarte, salvo el hecho de no presentarse en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de Trabajaen.

Los resultados no aprobatorios de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de dos días naturales contados a partir del registro de los resultados en el portal Trabajaen. Es importante aclarar, que no se puede renunciar al resultado de las evaluaciones.

ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:

La Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se desahogará bajo un esquema mixto: presencial y a distancia, por lo que en un primer momento el(la) candidato(a) deberá enviar digitalizados en formato PDF y en carpeta comprimida, mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación los documentos requeridos en la 2a. base de participación de esta Convocatoria, de conformidad con el mensaje de invitación que reciba a través de su centro de mensajes de Trabajaen, posteriormente deberá acudir en la fecha, lugar y hora señalados en dicho mensaje de invitación, donde deberá presentar para cotejo los originales de los documentos enviados y firmar las cédulas de evaluación correspondientes a la etapa.

Será motivo de descarte cuando el(la) candidato(a) NO proporcione la documentación requerida en la forma, fecha y horario establecido en el mensaje de invitación que se emita a través de Trabajaen para tal efecto, NO presentarse en la fecha, lugar y hora que sea citado para concluir con la Etapa, que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria cuando le sea requerido, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental consulte en Trabajaen el personal de la Dirección de Ingreso de Personal, así como no acreditar las áreas de experiencia requeridas en el perfil del puesto. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General.

Esta Etapa se acreditará conforme a la metodología establecida por la Unidad de Políticas para el Servicio Público para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, que podrá consultar en www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.

De conformidad con dicha Metodología, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:
• Orden en los puestos desempeñados.
• Duración en los puestos desempeñados.
• Experiencia en el sector público.
• Experiencia en el sector privado.
• Experiencia en el sector social.
• Nivel de responsabilidad.
• Nivel de remuneración.
• Relevancia de funciones o de las actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.
• En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:
• Resultado de la evaluación del desempeño. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares, en cuyo caso podrá presentar la última evaluación del desempeño anual como servidor(a) público(a) de carrera titular.
• Resultados de las acciones de capacitación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.
• Resultados de procesos de certificación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.
• Logros.
• Distinciones.
• Reconocimientos o premios.
• Actividad destacada en lo individual.
• Otros estudios.
• Habla de Lengua Indígena.
• Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana.
• Perspectiva de juventudes.
• Persona con discapacidad.
Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en los casos que lo considere pertinente, podrá solicitar referencias, realizar consultas y cruce de información con los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al(a la) candidato(a), o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.
En observancia del principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los(las) candidatos(as).
ETAPA DE ENTREVISTA:
Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, sustentadas en las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente.
De conformidad con las reglas de valoración establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(las) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con un(una) finalista de entre los(las) tres candidatos(as) ya entrevistados(as).
De conformidad con el artículo 272 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, a través de videoconferencia, en cuyo caso, las entrevistas se desahogarán a distancia para los miembros de CTS y de manera presencial para los(las) candidatos(as), para lo cual deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se indiquen, de acuerdo con el mensaje de invitación que reciban a través de su centro de mensajes de Trabajaen.
El Comité Técnico de Selección, para verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto sujeto a concurso, a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione el(la) candidato(a) identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador(a) del concurso.

El Comité Técnico de Selección considerará en la Entrevista el criterio CERP, el cual es un modelo basado en competencias que contempla los siguientes elementos:
• Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento.
• Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones.
• Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas.
• Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento.
La entrevista permitirá la interacción de cada uno de las y los miembros del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando con los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas y quedarán plasmadas en el reporte individual.
Se considerarán finalistas a los(las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

ETAPA DE DETERMINACION:

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:
a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva. El(la) Presidente(a) del CTS, superior(a) jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al (a la) finalista seleccionado(a) por los(las) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, fundando y motivando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(las) restantes finalistas.
b) Al (a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.
Es importante señalar que la puntuación final se conforma con la suma de los puntajes obtenidos en las etapas del concurso señaladas en la Base 7a. Reglas de valoración general y sistema de puntuación, de las Bases de participación de la presente convocatoria, por lo que la prelación sólo indica el puntaje obtenido hasta antes de la entrevista, que servirá para establecer el orden en el que pasarán a entrevista las personas candidatas, la Determinación que llevará a cabo el CTS se realizará con base en la calificación definitiva obtenida por cada finalista. Lo anterior a efecto de señalar que las calificaciones individuales obtenidas en etapas previas, por sí solas no significan que el CTS, deba considerar ganador(a) al(a la) candidato(a) que pase en los primeros lugares a la entrevista, sino al finalista con el puntaje total más alto.
La determinación del concurso constará en el acta que suscriba el CTS y en ella se precisarán, en caso de existir, los(las) finalistas del concurso para efecto de su integración a la reserva de aspirantes de la dependencia, los resultados obtenidos por estos en cada una de las etapas, así como las conclusiones de la propia determinación y, en su caso, el veto fundado y motivado por el(la) Presidente(a).
El acta correspondiente podrá consultarse en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro del apartado “CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PUBLICOS”, dicha información se actualiza de forma trimestral.

7a. REGLAS DE VALORACION GENERAL Y SISTEMA DE PUNTUACION.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización.

Sistema de Puntuación General

Etapa	Puntos
II. Examen de Conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la APF	30
II. Evaluación de Habilidades (dos evaluaciones) Valor de ponderación 50% para cada evaluación	20
III. Evaluación de Experiencia	10
III. Valoración de Mérito	10
IV. Entrevistas	30
Total	100

8a. PUBLICACION DE RESULTADOS.

Los resultados del concurso, serán publicados en el portal electrónico de Trabajaen.

La Dirección General de Recursos Humanos y Organización difundirá en Trabajaen, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a las y los finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada candidato(a) la cual podrá consultarse en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, dar clic en “Información y búsqueda de Concursos”, luego en “Información sobre Concursos”, colocar el número de folio de participación en la sección derecha denominada “Seguimiento de un Concurso por Folio de Concursante” y dar clic en enviar.

9a. RESERVA DE CANDIDATOS(AS).

Los(las) candidatos(as) entrevistados(as) por los(las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de 70 en el Sistema de Puntuación General, se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo y rango concursado de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión.

Los(las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos(as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

10a. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso,

II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (70 puntos), o

III. Porque sólo un(una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.

11a. CANCELACION DE CONCURSO.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie la orden de una autoridad competente, exista resolución o disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. Cuando el puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. Cuando el CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo de Puestos, el puesto en cuestión.

12a. PRINCIPIOS DEL CONCURSO.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

13a. RESOLUCION DE DUDAS.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los(las) candidatos(as) formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento@buengobierno.gob.mx o bien el número telefónico (55) 2000 3000 Extensiones 5232, 539, 5407 y 5345 con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Las dudas relacionadas con el temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal deberán dirigirse a la Unidad de Políticas para el Servicio Público a la cuenta de correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx

14a. INCONFORMIDADES.

Los(las) concursantes podrán presentar su inconformidad ante el Area de Denuncias e Investigaciones del Organo Interno de Control de esta Secretaría, en Av. Insurgentes Sur 3211, Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, 04530 Ciudad de México, CDMX, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

15a. RECURSO DE REVOCACION.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los(las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito un Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones situadas Av. Insurgentes Sur 3211, Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, 04530 Ciudad de México, CDMX, en horario de las 09:00 a las 15:00 horas en días hábiles, lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

16a. PROCEDIMIENTO PARA LA REACTIVACION DE FOLIOS.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones por parte del personal de esta Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación o no de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes, los(las) interesados(as) podrán enviar su solicitud de reactivación al correo electrónico: reclutamiento@buengobierno.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los(las) propios(as) aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los(las) aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán enviar un correo a la cuenta reclutamiento@buengobierno.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe acerca de la reactivación o no de un folio.

La reactivación de folios NO procederá cuando:

I. El(la) aspirante cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso o capture información falsa, imprecisa, incompleta o errónea en sus datos curriculares,

II. En la Revisión Curricular, el Sistema descarte al(a la) aspirante por existir errores, deficiencias o falta de coincidencias entre la información asentada en su currículum y los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que pretenda aplicar, y

III. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Cualquier caso no previsto será resuelto por el Comité Técnico de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento del mismo.

17a. DISPOSICIONES GENERALES.

En los portales www.dof.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), el(la) ganador(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia, de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los(las) finalistas, al(a la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria dentro de los siguientes 15 días hábiles a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Todos los comunicados relacionados con la presente convocatoria se enviarán a través de la plataforma Trabajaen, por lo que el día, hora y lugar en la que se deberán presentar las y los candidatos a las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos, será notificado a través de su centro de mensajes del portal de Trabajaen con al menos dos días hábiles de anticipación, por lo que es responsabilidad de las y los participantes dar seguimiento a dicho portal.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2026.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección, firma la Secretaria Técnica
y Subdirectora de Desarrollo de Sistemas Informáticos
Mtra. Dánae Yolanda Molina Espinosa
Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

CONVOCATORIA 43/2026

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 22, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40, 92 y Tercero Transitorio de su Reglamento, así como en los artículos 241 al 247 y del 253 al 293 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal:

CONVOCATORIA

Dirigida a quienes deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en la Secretaría de Educación Pública del concurso para ocupar los siguientes puestos vacantes:

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="4">SUBDIRECCION DE DIAGNOSTICOS EDUCATIVOS</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td colspan="2">11-171-1-M1C015P-0000027-E-C-J (N11)
Subdirección de Area</td><td>Número de vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="4">$39,078.00 (Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td colspan="2">Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo</td><td>Sede</td><td>Ciudad de México</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales:</td><td colspan="4">1. Desarrollar procedimientos en el análisis, diagnóstico y seguimiento de la mejora continua en el marco de la equidad y la excelencia educativa, para generar información que coadyuve a la toma de decisiones de las autoridades educativas.
2. Desarrollar esquemas de trabajo coordinado que permitan contar con la retroalimentación de otras áreas de la Dependencia respecto de los estudios, diagnósticos y reportes elaborados, con la finalidad de obtener elementos que contribuyan en la definición de estrategias que mejoren su desempeño.
3. Elaborar estudios, diagnósticos y reportes en el marco de la equidad y excelencia educativa, para contar con información que apoye la toma de decisiones en la mejora continua de la educación.
4. Verificar que los estudios, diagnósticos y reportes consideren los anexos y fuentes de información correspondientes, para contar con un respaldo documental de la información que se presenta.
5. Integrar bancos de información confiable y útil para la elaboración de estudios, diagnósticos y reportes en el marco de la equidad y excelencia educativa.
6. Analizar y dar seguimiento a las problemáticas educativas en el marco de equidad y excelencia para fortalecer los estudios, diagnósticos y reportes que se generen.
7. Implementar estrategias de uso de la información conforme a los criterios que se establezcan para fomentar el uso de los estudios, diagnósticos y reportes.
8. Efectuar las acciones de integración, recopilación y sistematización de las referencias bibliográficas relacionadas con el desarrollo de las evaluaciones diagnósticas para obtener datos que contribuyan en la definición de elementos técnicos en la ejecución de los trabajos.
9. Realizar las acciones que se deriven de la estrategia de vinculación, enlace y participación en temas relacionados con los Diagnósticos Educativos, para contar con la información que se requiere para atender los temas de Equidad y Excelencia Educativa.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Perfil:</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td colspan="3">Area General: Ciencias Sociales y Administrativas.
Carreras Genéricas: Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación, Computación e Informática, Economía, Políticas Públicas.
Area General: Educación y Humanidades.
Carreras Genéricas Matemáticas.
Area General: Ciencias Naturales y Exactas.
Carreras Genéricas: Matemáticas - Actuaría.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado.</td></tr>
</table>

	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: **Campo de Experiencia**: Ciencias Tecnológicas. **Area de Experiencia:** Tecnología de los Ordenadores. **Campo de Experiencia**: Ciencia Política. **Area de Experiencia:** Administración Pública. **Campo de Experiencia**: Ciencias Económicas. **Area de Experiencia:** Econometría, Economía Sectorial. **Campo de Experiencia:** Matemáticas. **Area de Experiencia:** Estadística, Evaluación.
	Evaluación de Habilidades	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo. Evaluación de la Educación.
	Examen de Conocimientos	**1. Conocimientos Técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2025.** **2. Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de Conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentra en la siguiente liga: https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprhportal/documents/temario/Nuevo%20Temario%20Examen%20Conocimientos%20Generales%20APF.pdf?ref=upsp.buengobierno.gob.mx.**
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
Los Temarios se podrán consultar en la convocatoria publicada en TrabajaEn, mismos que muestra 2 LIGAS que integran los temas para el estudio de: 1. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS DEL PUESTO, Y 2. CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.		

Nombre del Puesto	**SUBDIRECCION DE ANALISIS DE LA INFORMACION Y EMISION DE REPORTES**		
Nivel Administrativo	11-711-1-M1C015P-0000504-E-C-M (N11) Subdirección de Area	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$39,078.00 (Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Recursos Humanos y Organización.	**Sede**	Ciudad de México
Funciones Principales:	**1.** Dictaminar jurídicamente la procedencia de los asuntos que turnan las Unidades Administrativas de la DGRHYO, para firma del Director General, con el fin de proporcionarle la certeza de la resolución de los asuntos en tiempo y forma. **2.** Actualizar, a través de un proceso de análisis y modificación, la normatividad vigente en la Secretaría de Educación Pública en materia de Recursos Humanos y Servicio Profesional Docente, con la finalidad de facilitar y orientar la operación de las Unidades Administrativas de la dependencia en dichas materias. **3.** Realizar los análisis de información solicitados en materia de Servicio Profesional Docente, con el objeto de las respuestas y documentos del área se encuentren alineadas al marco jurídico aplicable y a la normatividad expedida en esa materia. **4.** Supervisar que las respuestas al INAI se entreguen en tiempo y forma a la Oficina de Enlace de la Secretaría, con la finalidad de que sean entregados a los ciudadanos cumpliendo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.		

	5. Desarrollar alegatos en materia de transparencia, conforme a los recursos de revisión interpuestos por los ciudadanos, con la finalidad de tener mayor claridad de las respuestas emitidas por la DGRHYO a los ciudadanos solicitantes. **6.** Dar seguimiento a la autorización y reservas (Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública) de la información con carácter confidencial o reservado del Director General de Recursos Humanos y Organización a fin de no entorpecer temas en curso de trascendental importancia para la Secretaría. **7.** Supervisar y turnar a las áreas correspondientes las peticiones de los solicitantes, a fin de que sean contestadas de acuerdo con los requerimientos que establece en la Oficina de Enlace de Atención Ciudadana.	
Perfil:	**Escolaridad**	**Area General**: Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas**: Derecho, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 6 años de experiencia en: **Campo de Experiencia:** Ciencias Económicas. **Area de Experiencia:** Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. **Campo de Experiencia:** Ciencia Política. **Area de Experiencia:** Administración Pública, Sociología Política. **Campo de Experiencia:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Area de Experiencia:** Derecho y Legislación Nacionales.
	Evaluación de Habilidades	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo. Recursos Humanos - Relaciones Laborales Administración de Personal y Remuneraciones.
	Examen de Conocimientos	**1. Conocimientos Técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2025.** **2. Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de Conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentra en la siguiente liga: https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprhportal/documents/temario/Nuevo%20Temario%20Examen%20Conocimientos%20Generales%20APF.pdf?ref=upsp.buengobierno.gob.mx.**
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
Los Temarios se podrán consultar en la convocatoria publicada en TrabajaEn, mismos que muestra 2 LIGAS que integran los temas para el estudio de: 1. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS DEL PUESTO, Y 2. CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.		

Nombre del puesto	**SUBDIRECCION DE ESTIMULOS LABORALES**		
Nivel Administrativo	11-711-1-M1C015P-0000440-E-C-M (N11) Subdirección de Area	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$39,078.00 (Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Recursos Humanos y Organización	**Sede**	Ciudad de México

<table>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="2">1. Supervisar la elaboración y difusión de convocatorias para otorgar premios, estímulos, recompensas y reconocimientos.
2. Asesorar y coordinar a las unidades administrativas del sector y las entidades federativas, en materia de premios, estímulos y recompensas, la normatividad vigente y demás disposiciones aplicables en la materia.
3. Supervisar y coordinar la dictaminación, entrega, conciliación y reexpedición de premios, estímulos, recompensas y reconocimientos.
4. Supervisar los oficios de anuencia y antecedentes jurídicos-laborales para el trámite de comisiones solicitadas por el S.N.T.E., la C.M.N.E., la S.M.E.M., internas y externas.
5. Supervisar los oficios de comisión solicitadas por el S.N.T.E., la C.M.N.E., la S.M.E.M., internas y externas.
6. Supervisar los oficios de negativa de comisión solicitadas por el S.N.T.E, la S.M.E.M., internas y externas.
7. Supervisar el proceso de integración de bases de datos de premios, estímulos, recompensas y reconocimientos.
8. Supervisar el proceso de integración de bases de datos de personal comisionado improcedente.
9. Recomendar a las áreas responsables que rindan el informe estadístico de becas-comisión en el término establecido normativamente.
10. Supervisar la concentración de información estadística de becas-comisión de las áreas responsables.
11. Supervisar la recepción de los informes de las áreas responsables en los términos establecidos.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td>Area General: Ciencias Sociales y Administrativas.
Carreras Genéricas: Derecho, Administración.</td></tr>
<tr><td>Grado de Avance Escolar: Licenciatura o profesional, titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td>Mínimo 6 años de experiencia en:
Grupo de Experiencia: Ciencia Política.
Area General: Administración Pública.
Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas.
Area General: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.
Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho.
Area General: Derecho y Legislación Nacionales.</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>1. Orientación a Resultados.
2. Trabajo en Equipo.
Recursos Humanos - Relaciones Laborales
Administración de Personal y Remuneraciones.</td></tr>
<tr><td>Examen de Conocimientos</td><td>1. Conocimientos Técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2025.
2. Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de Conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentra en la siguiente liga: https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprhportal/documents/temario/Nuevo%20Temario%20Examen%20Conocimientos%20Generales%20APF.pdf?ref=upsp.buengobierno.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>Idiomas Extranjeros</td><td>Ninguno.</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td>Disponibilidad para viajar.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Los Temarios se podrán consultar en la convocatoria publicada en TrabajaEn, mismos que muestra 2 LIGAS que integran los temas para el estudio de: 1. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS DEL PUESTO, Y 2. CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.</td></tr>
</table>

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 43/2026, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar los(las) ciudadanos(as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y los establecidos en las presentes bases de participación. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: **S**er ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; **N**o haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; **T**ener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; **N**o pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y **N**o estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; **N**o ser declarada como persona deudora alimentaria morosa; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso **N**o desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION REQUERIDA (En caso de acreditar Evaluaciones)	La Revisión y Evaluación de documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme los catálogos de carreras, de campos y áreas de experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno disponibles en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (TrabajaEn). Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, **en original legible o copia certificada y escaneada en Memoria U.S.B. o en C.D. en formato PDF,** los siguientes documentos en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban con al menos, dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1.** Currículum vítae actualizado, detallado y firmado. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad hasta de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto**, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel Licenciatura registrado en la SEP, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.

	La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la Secretaría de Educación Pública. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). **5.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique el RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de TrabajaEn no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. **6.** Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. **7.** Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: **será obligatorio demostrar mediante la presentación de cartas de la empresa en hoja membretada y debidamente firmada, en la que se indique la fecha de ingreso, puesto ocupado o funciones, así como fecha de baja** o, recibos de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. **8.** Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. **9.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto, de que la documentación presentada es auténtica, de no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. (Art. 38 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF 29-05-2023), no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario, en el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **Este formato le será proporcionado en la Etapa III del procedimiento, por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación.** **10**. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de TrabajaEn) y la impresión de la invitación que recibe vía TrabajaEn. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. **En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA); así como el reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.**

	Una vez acreditadas las etapas conducentes, y en su caso, la persona candidata demuestra el hablar una Lengua Indígena, contar con autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente/afromexicana y, mantenerse en su momento dentro del parámetro de Juventudes (hasta los 29 años), o es una persona con discapacidad, serán considerados en cada supuesto en el que se encuentre una persona concursante, para la Valoración del Mérito; lo anterior, con el objetivo implementar medidas para prevenir la discriminación y garantizar una real igualdad de oportunidades, como resultado de la apertura de la concepción del mérito en vista al nuevo modelo de profesionalización del servicio público de la APF como uno de los principales motores de cambio y transformación de un gobierno incluyente, democrático y sensible a la realidad social; de conformidad con los artículos 231, 232, 259 y del 266 al 270 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.
REGISTRO DE ASPIRANTES	La inscripción o el registro de los y las aspirantes al concurso se realizará **del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2026,** a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se desarrollará, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los y las candidatas deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria. Cuando la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno detecte más de un folio de un aspirante en TrabajaEn, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en TrabajaEn. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso. **** Sin excepción en cada Etapa se deberá asistir con Identificación oficial, documento que visualice el RFC, Folio de participación asignado por el sistema de TrabajaEn (página de bienvenida), así como copia de la invitación de la plaza a concursar. Todo aspirante deberá traer su usuario y contraseña de acceso al sistema de TrabajaEn para la aplicación del Examen de Conocimientos generales de la Administración Pública Federal (APF)****
DESARROLLO EL CONCURSO	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser entre otras: Disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y del sistema de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG); dificultad de acceso al Módulo generador de exámenes de la (SABG), por parte del aspirante, al no contar o no recordar su usuario y contraseña; tiempo de respuesta de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta, desbloqueo o rehabilitación; por fenómenos naturales; marchas manifestaciones que impacten en el cierre de las instalaciones, verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación de la Subetapa de Exámenes de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo, por medio del contador de mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.

	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación del Concurso:	28 de octubre de 2026
	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes).	Del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2026
	Etapa II: Evaluación dividida en tres temas (con doble descarte): La Subetapa de Exámenes de Conocimientos que constará de dos Evaluaciones, la primera correspondiente al **Examen de Conocimientos Técnicos del puesto**, cuya calificación mínima aprobatoria es de 80, en una escala de 0 a 100 sin decimales; obtener una calificación menor es motivo de descarte. Las personas que acrediten el Examen de Conocimientos Técnicos podrán realizar la segunda Evaluación correspondiente al **Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal,** esta calificación se promediará con la del Examen de Conocimientos Técnicos del puesto para obtener la calificación de la subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a éste será motivo de descarte, así como el hecho de que no se presente en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de TrabajaEn. **Evaluación de Habilidades.** El resultado de las Evaluaciones de Habilidades no es motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las Evaluaciones de Habilidades se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas. Las guías de estudio para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles con el nombre de “Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades” en TrabajaEn con la liga: https://trabajaen.gob.mx - Documentos e Información Relevante - Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades.	Del 16 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
	Etapa III: Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; así como la revisión documental. Esta etapa se llevará a cabo de forma presencial con una logística y medidas de prevención establecidas.	Del 16 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
	Etapa IV: Entrevista por el Comité Técnico de Selección. El resultado acumulado de las etapas II (Exámenes de Conocimientos, Habilidades y psicométricos) y III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte. Esta etapa del proceso se llevará a cabo de manera presencial para el(la) aspirante, garantizando los principios rectores del Sistema del Servicio Profesional de Carrera; evitando que alguno(a) de ellos(ellas) no cuente con los recursos informáticos para realizarla, de esta manera se asegura que a ningún aspirante se le dificulte su participación.	Del 16 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027

	Para los integrantes del Comité de Selección (CTS), el proceso de la entrevista y determinación se desahogará a distancia vía remota, programándose previamente conforme a la agenda del Comité y de forma escalonada la lista de los aspirantes finalistas. El CTS, para verificar si la persona candidata reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, en un primer momento considerarán al(la) finalista y en un segundo momento, determinarán al (la)ganador(a) del concurso.	
	Etapa V: Determinación Esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación.	Del 16 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
	Nota: Si la realización de las etapas II, III, IV y V se registran en un solo periodo de tiempo como es el caso, es porque se considera el inicio y término en que deberá llevarse a cabo todo el proceso del concurso (90 días naturales), Por determinación de la SABG. La fecha puntual de aplicación en cada etapa se dará a conocer a los (las) candidatos (as), con mínimo 48 horas de anticipación a través de su contador de mensajes de TrabajaEn.	
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes a los exámenes de Conocimientos se encuentran disponibles en las siguientes ligas electrónicas: Técnico del Puesto: **https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2025** General de la APF: **https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/** **Adicionalmente** se podrán consultar en la Convocatoria que se publica en TrabajaEn. Las guías para la Evaluación de las Habilidades serán las consideradas para las capacidades profesionales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica: **https://trabajaen.gob.mx - Documentos e Información Relevante - Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades.**	
PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación de la Subetapa de Exámenes de Conocimientos que constará de dos Evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 80, en una escala de 0 a 100 sin decimales (A través del Sistema Armstrong), obtener una calificación menor es motivo de descarte; las personas que acrediten el Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (a través de la herramienta proporcionada por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno), cuya calificación se promediará con la del Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto para obtener la calificación de la Subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a éste será motivo de descarte; y las Evaluaciones de Habilidades (incluyendo las Evaluaciones Psicométricas), estas últimas, a través del sistema Armstrong. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del Examen y/o Evaluaciones. Una vez trascurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el Examen y/o Evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el Examen y/o las Evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de la página de TrabajaEn, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.	

	La aplicación del resultado aprobatorio de la Evaluación de Conocimientos Técnicos obtenido en el concurso anterior de la misma plaza, el sistema RHnet lo registra automáticamente si aplica el mismo temario y bibliografía, En caso de que el sistema no registrara la calificación aprobatoria de la Evaluación de Conocimientos Técnicos anterior, el (la) participante deberá solicitar su consideración por escrito (oficio, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, antes del inicio de la nueva aplicación de dicho examen. Para el caso del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (APF), los (las) candidatos (as) podrán participar en otros concursos e inclusive de otras Dependencias, sin tener que sujetarse nuevamente al Examen de Conocimientos de la APF, cuando hayan obtenido un resultado igual o superior a 70 puntos, dicho resultado será considerado como aprobatorio y se verá reflejado de forma automática en el portal de TrabajaEn y no podrá renunciar al resultado aprobatorio con la finalidad de mejorarlo, éste permanecerá vigente durante un año contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de la página de TrabajaEn, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Los resultados no aprobatorios obtenidos en este examen, tendrán una vigencia de dos días, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de la página de TrabajaEn. Los resultados obtenidos en la Evaluación de Habilidades, no serán motivo de descarte y tendrán vigencia de un año con calificación igual o superior a 70, a partir de la fecha en que se den a conocer a través de la página electrónica TrabajaEn, tiempo en el cual las personas aspirantes podrán participar en otros concursos de la SEP, sin tener que sujetarse a la evaluación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad y que haya sido evaluada a través de la herramienta proporcionada por la SEP. Las personas que hayan sido evaluadas en sus habilidades con herramientas distintas a las administradas por la SEP, deberán realizar las evaluaciones, ya que las calificaciones que hayan obtenido mediante otro mecanismo quedan sin efectos.
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente, determine la revisión de exámenes de Conocimientos Técnicos y de Habilidades, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Las dudas relacionadas con el Temario y Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (APF), deberán dirigirse a la Unidad de Políticas para el Servicio Público, a la cuenta de correo electrónico: trabajaen@buengobierno.gob.mx.
REGLAS DE VALORACION	**1.-** Número de Evaluación de Conocimientos: **2** **2.-** Número de Evaluaciones de Habilidades: **2** **3.-** Número de Evaluaciones Psicométricas: **2** **4.-** Calificación mínima aprobatoria en la Evaluación de Conocimientos Técnicos: **80 sobre 100** **5.-** El resultado del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal y del Examen de Conocimientos Técnicos serán sumados con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de exámenes de Conocimientos. El resultado obtenido deberá **ser igual o superior a 70;** conforme a la Nueva Metodología de Aplicación de los Exámenes de Conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito para el Ingreso al Servicio Profesional de Carrera. **6.-** Evaluaciones de Habilidades: **No será motivo de descarte el resultado que obtenga la (el) aspirante.** **7.-** Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: **Se tendrán tres especialistas, uno por cada Titular del Comité Técnico de Selección, si este último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.**

<table>
<tr><td></td><td>8.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.
9.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.
10.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 sobre 100.
11.- Criterios a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.
12.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.</td></tr>
<tr><td>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</td><td>El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Evaluaciones: Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (APF) y Evaluaciones de Habilidades (incluyendo las Evaluaciones Psicométricas); III) Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental; IV) Entrevista, y V) Determinación.
La Etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si la persona continua en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.
Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (Exámenes de Conocimientos Técnicos y Conocimientos Generales de la APF, Evaluaciones de Habilidades y Psicométricos, las dos últimas sólo como referencia); III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental), y; IV (Entrevista), del procedimiento de selección, quedando de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>SUB-ETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td rowspan="3">II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.</td><td>1° Examen de Conocimientos Técnicos.</td><td rowspan="2">30</td></tr>
<tr><td>2° Examen de Conocimientos Generales de la APF.</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades (sin descarte).</td><td>10</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental.</td><td>Evaluación de la Experiencia laboral.</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Valoración del Mérito.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>IV Entrevista.
El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de Conocimientos y Evaluación de Habilidades, Psicométricas) y III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte.</td><td>No aplica.</td><td>30</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total de puntos:</td><td>100 puntos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</td><td>Para efectos de continuar en el concurso, los (las) aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, excepto la de habilidades que incluyen las evaluaciones psicométricas, en virtud de que el resultado de éstas no es motivo de descarte, a menos que el (la) participante no se presente a su aplicación; de igual manera si el (la) participante no acude a la cita que se le invite, o no apruebe las evaluaciones de conocimientos y la revisión documental será motivo de descarte.</td></tr>
</table>

	La Subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos Evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 80, en una escala de 0 a 100 sin decimales; una calificación menor es motivo de descarte. Las personas que acrediten el Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, podrán realizar la segunda Evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales en la Administración Pública Federal (APF), cuya calificación se promediará con la del Examen de Conocimientos Técnicos para obtener la calificación de la Subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a éste será motivo de descarte, así como el hecho de no presentarse en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de TrabajaEn. Las **Evaluaciones de Habilidades,** cuyo resultado no será motivo de descarte, que se aplicarán serán las siguientes, considerando que se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas: Enlace: **Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.** Jefatura de Departamento: **Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.** Subdirección de Area: **Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.** Dirección de Area: **Liderazgo y Negociación.** Coordinación Sectorial: **Liderazgo y Negociación.** Dirección General: **Visión Estratégica y Liderazgo.** **Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como revisión documental.** El resultado que arroje la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como revisión documental, **no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que el (la) aspirante reúna el requisito de área y años de experiencia laboral, y; áreas y nivel de escolaridad que establece el perfil del puesto en concurso, así como la documentación personal básica que se le requiera, en caso contrario será motivo de descarte**. La Evaluación y Valoración mencionadas, le dan la posibilidad al (la) aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla Evaluación de Conocimientos (Técnicos y de Conocimientos Generales de la APF, y Evaluaciones de Habilidades y Psicométricas), le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la Evaluación de la Experiencia y 10 puntos en la Valoración del Mérito. **Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original o copia certificada para su validación, un archivo por documento, por ambos lados, en formato PDF y escala a 100%, en archivo electrónico e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso, organizada en una carpeta para cada etapa: Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental.** **NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DEL ARCHIVO ELECTRONICO O DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL O COPIA DIGITALIZADA SERA MOTIVO DE DESCARTE. La evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.** En la **Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como revisión documental,** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Orden en los puestos desempeñados. -** Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del (la) candidato (a) (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia en un cargo o puesto no serán evaluadas en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. **2.- Duración en los puestos desempeñados. -** Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del (la) candidato (a). De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. **3.- Experiencia en el Sector Público. -** Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. **4.- Experiencia en el Sector Privado. -** Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado.

	5.- Experiencia en el Sector Social. - Se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. **6.- Nivel de Responsabilidad. -** Se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el (la) aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: **a)** He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. **b)** He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. **c)** He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. **d)** He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. **e)** He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuían al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. **7.- Nivel de Remuneración. -** Se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del (la) candidato (a). De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. **8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. -** Se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vítae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. **9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. -** Se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia. **Para obtener el puntaje referido a la Evaluación de la Experiencia, el (la) aspirante deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte del (la) aspirante.** Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los (las) aspirantes serán calificados (as) en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los (las) aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados en el elemento 9. • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados.

	En la **Valoración del Mérito** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Resultados de la Evaluación del Desempeño. - Se considerarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares, obtenidas en las Evaluaciones de Desempeño Anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última Evaluación del Desempeño Anual. Para obtener las calificaciones de la Evaluación de Desempeño desde RHnet, deberá ingresar con su usuario y contraseña al portal www.rhnet.gob.mx, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en "Ver Resumen" de la última Evaluación del Desempeño e imprimir el resumen. En caso de no poder imprimir su Evaluación desde RHnet, deberá dirigirse a su área de Recursos Humanos, para obtener ayuda.** **2.- Resultados de las acciones de capacitación. -** Se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por **el servidor público de carrera titular** en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. **3.- Resultados de procesos de certificación. -** Se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes **logradas por los servidores públicos de carrera titulares** en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. **4.- Logros.-** Se refieren al alcance de un objetivo relevante del (la) candidato (a) **en su labor o en campo de trabajo**; a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo; o bien, mediante el logro de metas estratégicas que aportaron un beneficio a la ciudadanía, sin: generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios, por lo que podrán presentar las constancias respectivas como: certificaciones en competencias laborales o en Habilidades Profesionales distintas a las del Servicio Profesional de Carrera, publicación especializada (gacetas revistas, prensa o libros) relacionadas con su campo de experiencia. * La Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, responsable del Subsistema de Ingreso, **se reserva el derecho a revisar las constancias mostradas en este rubro y su congruencia con el campo-área de trabajo que hayan permitido o que permitan la mejora, optimización y/o fortalecimiento de metas estratégicas, funciones del área y del perfil del puesto, así como el cumplimiento de objetivos por parte de la persona aspirante en el ámbito laboral o que con ello exista un aporte a la ciudadanía de forma integral y no aislada.** En ningún caso se consideran logros de tipo político o religioso. **5.- Distinciones. -** Se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. **6.- Reconocimientos o premios. -** Se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del (la) aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del (la) aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.

	7.- Actividad destacada en lo individual. - Se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del (la) aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del (la) aspirante. • Servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. **Es de importancia mencionar, que los documentos y/o constancias presentadas de los elementos enumerados del 2 al 7, sólo serán considerados en una sola ocasión y para un solo elemento.** **8.- Otros estudios. -** Se calificarán de acuerdo con los **estudios adicionales** a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, **que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.** **Los (as) aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los (as) aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la SEP. **9.- Habla de Lengua Indígena. -** Las lenguas indígenas nacionales son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos Indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación. Desde el enfoque comunicativo, el conocimiento de una lengua, en este caso, una de las 68 lenguas indígenas, se refiere a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. A su vez, esta capacidad se puede evaluar en 4 Habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir en distintos contextos. Las competencias traductoras son los conocimientos, habilidades y actitudes que se movilizan para poner en operación procesos de trasvase de información de una lengua a otra, ya sea de manera oral o escrita, pero con una pertinencia cultural y lingüística. De manera específica, se calificarán a través del número de comprobantes obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2: **Nivel 1** • Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional. • Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno). • Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. • Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.)

	En la presentación de estos materiales, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. • Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas. • Certificado de competencia laboral (en estándares relacionados con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. **Nivel 2** • Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente). • Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. • Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.). En la presentación de estas evidencias, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. **10.- Auto adscripción a un pueblo o a una comunidad indígena,** afrodescendiente o afromexicana. La denominación del presente elemento deriva de la forma en que se propone su valoración, toda vez que la auto adscripción a un pueblo o una comunidad indígena o afrodescendiente/ afromexicana es el acto voluntario mediante el cual personas o comunidades, que tienen un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo y, que deciden identificarse como integrantes de un pueblo o comunidad indígena reconocido por el Estado. La auto adscripción es una manifestación de identidad y pertenencia cultural. El Mérito que se valora, conforme a este elemento, se relaciona directamente con el cumplimiento de los requisitos de escolaridad y de experiencia de los perfiles de puesto en concurso; los cuales representan el esfuerzo de la población objetivo ante aquellas barreras del sector —económicas, políticas, culturales y sociales—, que pueden presentarse en el desarrollo profesional de la persona candidata que se auto adscribe. La auto adscripción a un pueblo o a una comunidad indígena o afrodescendiente se calificará de acuerdo con la manifestación que realice, por su parte, la persona candidata que así lo manifieste, en la revisión documental durante el concurso. **11.- Perspectiva de juventudes.** Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. **12.- Persona con discapacidad.** Aplicable para aquellas personas que, a pesar de presentar una discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad. **Para obtener el puntaje referido a la Valoración de Mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento de los elementos correspondientes.** **La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constatar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte del (la) aspirante.**

	Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores (as) públicos (as) de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 1 a 3. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 4 a 8. • Todos los (as) candidatos (as), podrán en su caso, ser considerados para calificar los elementos 9, 10, 11, y 12, si se cuenta con el soporte. **La calificación final se obtendrá, del promedio que considera el resultado de cada uno de los elementos, entre el total de estos.** Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III, serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten al menos el **Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.** Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo con lo señalado en el numeral 281 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los (as) aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos (as) para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo con la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor (a) público (a) de carrera titular, para poder ser nombrado (a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación **en original o copia certificada y escaneada en Memoria U.S.B. o en C.D. en formato PDF,** en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vítae detallando periodo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en Trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 1 copia. • La constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión (será proporcionada por la SEP). • Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono fijo, gas natural o estacionario). • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por TrabajaEn. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad hasta de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente.

	En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP. **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP) y que se encuentre contenido en algunas de las áreas de conocimientos relacionados con el catálogo de carreras de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG),** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. • La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la SEP. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de TrabajaEn no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla militar liberada. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto, de que la documentación presentada es auténtica, de no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. (Agregado el 06 de septiembre de 2023, por la reforma y adición al art. 38 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF 29-05-2023). Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental, de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajaEn.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx

CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: **I** Porque ningún candidato se presente al concurso; **II** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **III** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	En caso de aplicar la reactivación de folios rechazados en la Etapa I Revisión Curricular, **a partir de la fecha de descarte el (la) aspirante tendrá 2 días hábiles para enviar su petición de reactivación de folio** dirigido al **Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, a través del correo electrónico: ingreso_sep@nube.sep.gob.mx.** La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso por correo electrónico. Dicha solicitud **deberá describir y anexar** lo siguiente: • **Manifestar** la Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observará las causales del rechazo y la fecha del mensaje. • Currículo que describa los periodos de permanencia, día, mes, año, en cada una de sus experiencias laborales, así como las funciones que desempeñó(a), • Copia de los documentos que acrediten el nivel escolar requerido (Título o cédula profesional) • Copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral, los cuales deberán especificar: fecha de expedición, nombre completo del (la) candidato(a), día, mes, año de ingreso y baja, indicando los puestos y funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona que autoriza, membretado con domicilio y teléfono de la Institución o empresa. • Dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. **Nota:** En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los (as) aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.

PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario (a) Técnico (a) de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	**1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.** Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Area de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Organo Interno de Control de la SEP. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Quinto piso Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido a la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. **5.** Durante el desarrollo y aplicación de las etapas II y IV no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, lentes de sol (oscuros), gorra, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para el examen y/o evaluaciones.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos**: ingreso_sep@nube.sep.gob.mx y teresa.nunez@nube.sep.gob.mx, así como el número** telefónico: 3600 2511 con las extensiones: 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

México, Ciudad de México, a 28 de octubre de 2026.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección
Secretaria Técnica
Teresa M. Núñez Zavaleta
Firma Electrónica.

Secretaría de Educación Pública

CONVOCATORIA EXCLUSIVA A SERVIDORES(AS) PUBLICOS(AS) EN GENERAL 44/2026

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción I, 34 al 40, 92 y Tercero Transitorio de su Reglamento, última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero de 2024, y; los Artículos 220, 221, así como 241, 242, 243, 244, 246, 247 y del 253 al 293 de las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2025, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA EXCLUSIVA A SERVIDORES(AS) PUBLICOS(AS) EN GENERAL
Del concurso para ocupar el siguiente puesto vacante del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**SUBDIRECCION DE ESTUDIOS SALARIALES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR**		
Nivel Administrativo	11-711-1-M1C015P-0000538-E-C-M (N11) Subdirección de Area	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$39,078.00 (Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Recursos Humanos y Organización.	**Sede**	Ciudad de México
Funciones Principales:	**1.** Supervisar e integrar las propuestas de actualización de los catálogos de puestos y/o categorías y tabuladores de sueldos derivados de los incrementos salariales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para servidores públicos de mando y homólogos, personal docente y administrativo, técnico y manual, de los Organos Desconcentrados y Entidades del Sector Educativo, con la finalidad de presentarlas ante las Secretarías de Anticorrupción y Buen Gobierno (antes SFP) y de Hacienda y Crédito Público para su registro correspondiente; así como de las prestaciones socioeconómicas para el personal docente y administrativo, técnico y manual, para su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **2.** Supervisar, integrar y presentar las propuestas de renivelación, retabulación y/o reestructuración de los catálogos de puestos y/o categorías y tabuladores de sueldos que nos hagan llegar los Organos Desconcentrados y Entidades del Sector Educativo para su trámite ante las Secretarías de Anticorrupción y Buen Gobierno (antes SFP) y de Hacienda y Crédito Público; así como de las prestaciones socioeconómicas para su trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **3.** Supervisar e integrar los comunicados a los Organos Desconcentrados y Entidades del Sector Educativo de las medidas salariales y de prestaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los documentos validados y registrados por esta última y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (antes SFP). **4.** Supervisar e integrar las propuestas de actualización de las prestaciones socioeconómicas del personal docente y administrativo, técnico y manual de los Organismos Descentralizados Estatales (ODES), conforme a las medidas salariales y de prestaciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de remuneraciones. **5.** Supervisar e integrar las propuestas de actualización de los catálogos de puestos y/o categorías y tabuladores de sueldos, derivados de los incrementos salariales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de los comunicados de política salarial emitidos por la Subsecretaría de Educación Media Superior, para el personal directivo, docente y administrativo, técnico y manual de los Organismos Descentralizados Estatales (ODES) **6.** Supervisar e integrar los comunicados a los Organismos Descentralizados Estatales (ODES) de las medidas salariales y de prestaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), así como los documentos validados y registrados por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización. **7.** Asesorar y revisar los análisis de los estudios relacionados con el proceso de incorporación y/o revisión de prestaciones, así como de las remuneraciones de los Organos Desconcentrados, Entidades del Sector Educativo y Organismos Descentralizados Estatales (ODES), conforme a las medidas salariales y de prestaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		

Perfil:	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Administración, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 6 años de experiencia en: **Campo de Experiencia:** Ciencia Política. **Area de Experiencia:** Administración Pública. **Campo de Experiencia:** Ciencias Económicas. **Area de Experiencia:** Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.
	Evaluación de Habilidades	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo. Recursos Humanos - Relaciones Laborales Administración de Personal y Remuneraciones.
	Examen de Conocimientos	**1. Conocimientos Técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2025.** **2. Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de Conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentra en la siguiente liga: https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprhportal/documents/temario/Nuevo%20Temario%20Examen%20Conocimientos%20Generales%20APF.pdf?ref=upsp.buengobierno.gob.mx.**
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
Los Temarios se podrán consultar en la convocatoria publicada en TrabajaEn, mismos que muestra 2 LIGAS que integran los temas para el estudio de: 1. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS DEL PUESTO, Y 2. CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.		

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA No. 44/2026, EXCLUSIVA A SERVIDORES(AS) PUBLICOS(AS) EN GENERAL QUE DESEEN INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Con fundamento en el Artículo 244 de las Disposiciones, sólo se considerará el registro a quienes acrediten el carácter de personas servidoras públicas en la fecha de registro, como aspirantes a la vacante, en Trabajaen. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: **S**er ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; **N**o haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; **T**ener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; **N**o pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y **N**o estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; **N**o ser declarada como persona deudora alimentaria morosa; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso **N**o desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.

DOCUMENTACION REQUERIDA (En caso de acreditar Evaluaciones)	La Revisión y Evaluación de documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme los catálogos de carreras, de campos y áreas de experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno disponibles en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (TrabajaEn). Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, **en original legible o copia certificada y escaneada en Memoria U.S.B. o en C.D. en formato PDF,** los siguientes documentos en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban con al menos, dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1.** Currículum vítae actualizado, detallado y firmado. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad hasta de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto**, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel Licenciatura registrado en la SEP, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la Secretaría de Educación Pública. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). **5.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique el RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de TrabajaEn no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. **6.** Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. **7.** Comprobante que avale pertenecer actualmente al servicio público (recibo de nómina actual con mínimo de antigüedad a 1 mes, hoja de servicio o constancia que lo avale). **8.** Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: **será obligatorio demostrar mediante la presentación de cartas de la empresa en hoja membretada y debidamente firmada, en la que se indique la fecha de ingreso, puesto ocupado o funciones, así como fecha de baja** o, recibos de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. **9.** Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso.

	10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto, de que la documentación presentada es auténtica, de no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. (Art. 38 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF 29-05-2023), no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario, en el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **Este formato le será proporcionado en la Etapa III del procedimiento, por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación.** **11**. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de TrabajaEn) y la impresión de la invitación que recibe vía TrabajaEn. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. **En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA); así como el reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.** Una vez acreditadas las etapas conducentes, y en su caso, la persona candidata demuestra el hablar una Lengua Indígena, contar con autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente/afromexicana y, mantenerse en su momento dentro del parámetro de Juventudes (hasta los 29 años), o es una persona con discapacidad, serán considerados en cada supuesto en el que se encuentre una persona concursante, para la Valoración del Mérito; lo anterior, con el objetivo implementar medidas para prevenir la discriminación y garantizar una real igualdad de oportunidades, como resultado de la apertura de la concepción del mérito en vista al nuevo modelo de profesionalización del servicio público de la APF como uno de los principales motores de cambio y transformación de un gobierno incluyente, democrático y sensible a la realidad social; de conformidad con los artículos 231, 232, 259 y del 266 al 270, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.
REGISTRO DE ASPIRANTES	La inscripción o el registro de los y las aspirantes al concurso se realizará **del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2026,** a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se desarrollará, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los y las candidatas deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

<table>
<tr><td></td><td>Cuando la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno detecte más de un folio de un aspirante en TrabajaEn, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en TrabajaEn. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.
Con fundamento en el Artículo 244 de las Disposiciones, sólo se considerará el registro a quienes acrediten el carácter de personas servidoras públicas en la fecha de registro, como aspirantes a la vacante, en Trabajaen.
** Sin excepción en cada Etapa se deberá asistir con Identificación oficial, documento que visualice el RFC, Folio de participación asignado por el sistema de TrabajaEn (página de bienvenida), así como copia de la invitación de la plaza a concursar. Todo aspirante deberá traer su usuario y contraseña de acceso al sistema de TrabajaEn para la aplicación del Examen de Conocimientos generales de la Administración Pública Federal (APF)**</td></tr>
<tr><td>DESARROLLO DEL CONCURSO</td><td>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser entre otras: Disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y del sistema de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG); dificultad de acceso al Módulo generador de exámenes de la (SABG), por parte del aspirante, al no contar o no recordar su usuario y contraseña; tiempo de respuesta de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta, desbloqueo o rehabilitación; por fenómenos naturales; marchas manifestaciones que impacten en el cierre de las instalaciones, verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación de la Subetapa de Exámenes de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo, por medio del contador de mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA O PLAZO</th></tr>
<tr><td>Publicación del Concurso:</td><td>28 de octubre de 2026</td></tr>
<tr><td>Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes).</td><td>Del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2026</td></tr>
<tr><td>Etapa II: Evaluación dividida en tres temas (con doble descarte):
La Subetapa de Exámenes de Conocimientos que constará de dos Evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de Conocimientos Técnicos del puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 80, en una escala de 0 a 100 sin decimales; obtener una calificación menor es motivo de descarte. Las personas que acrediten el Examen de Conocimientos Técnicos podrán realizar la segunda Evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, esta calificación se promediará con la del Examen de Conocimientos Técnicos del puesto para obtener la calificación de la subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a éste será motivo de descarte, así como el hecho de que no se presente en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de TrabajaEn.</td><td>Del 16 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Evaluación de Habilidades. El resultado de las Evaluaciones de Habilidades no es motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las Evaluaciones de Habilidades se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas. Las guías de estudio para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles con el nombre de "Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades" en TrabajaEn con la liga: https://trabajaen.gob.mx - Documentos e Información Relevante - Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades.	
	Etapa III: Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; así como la revisión documental. Esta etapa se llevará a cabo de forma presencial con una logística y medidas de prevención establecidas.	Del 16 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
	Etapa IV: Entrevista por el Comité Técnico de Selección. El resultado acumulado de las etapas II (Exámenes de Conocimientos, Habilidades y psicométricos) y III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte. Esta etapa del proceso se llevará a cabo de manera presencial para el(la) aspirante, garantizando los principios rectores del Sistema del Servicio Profesional de Carrera; evitando que alguno(a) de ellos(ellas) no cuente con los recursos informáticos para realizarla, de esta manera se asegura que a ningún aspirante se le dificulte su participación. Para los integrantes del Comité de Selección (CTS), el proceso de la entrevista y determinación se desahogará a distancia vía remota, programándose previamente conforme a la agenda del Comité y de forma escalonada la lista de los aspirantes finalistas. El CTS, para verificar si la persona candidata reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, en un primer momento considerarán al(la) finalista y en un segundo momento, determinarán al (la)ganador(a) del concurso.	Del 16 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
	Etapa V: Determinación Esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación.	Del 16 de noviembre de 2026 al 25 de enero de 2027
	Nota: Si la realización de las etapas II, III, IV y V se registran en un solo periodo de tiempo como es el caso, es porque se considera el inicio y término en que deberá llevarse a cabo todo el proceso del concurso (90 días naturales), Por determinación de la SABG. La fecha puntual de aplicación en cada etapa se dará a conocer a los (las) candidatos (as), con mínimo 48 horas de anticipación a través de su contador de mensajes de TrabajaEn.	
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes a los exámenes de Conocimientos se encuentran disponibles en las siguientes ligas electrónicas: Técnico del Puesto: **https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2026** General de la APF: **https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/**	

	Adicionalmente se podrán consultar en la Convocatoria que se publica en TrabajaEn. Las guías para la Evaluación de las Habilidades serán las consideradas para las capacidades profesionales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica: **https://trabajaen.gob.mx - Documentos e Información Relevante - Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades.**
PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación de la Subetapa de Exámenes de Conocimientos que constará de dos Evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 80, en una escala de 0 a 100 sin decimales (A través del Sistema Armstrong), obtener una calificación menor es motivo de descarte; las personas que acrediten el Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (a través de la herramienta proporcionada por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno), cuya calificación se promediará con la del Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto para obtener la calificación de la Subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a éste será motivo de descarte; y las Evaluaciones de Habilidades (incluyendo las Evaluaciones Psicométricas), estas últimas, a través del sistema Armstrong. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del Examen y/o Evaluaciones. Una vez trascurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el Examen y/o Evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el Examen y/o las Evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de la página de TrabajaEn, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. La aplicación del resultado aprobatorio de la Evaluación de Conocimientos Técnicos obtenido en el concurso anterior de la misma plaza, el sistema RHnet lo registra automáticamente si aplica el mismo temario y bibliografía, En caso de que el sistema no registrara la calificación aprobatoria de la Evaluación de Conocimientos Técnicos anterior, el (la) participante deberá solicitar su consideración por escrito (oficio, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, antes del inicio de la nueva aplicación de dicho examen. Para el caso del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (APF), los (las) candidatos (as) podrán participar en otros concursos e inclusive de otras Dependencias, sin tener que sujetarse nuevamente al Examen de Conocimientos de la APF, cuando hayan obtenido un resultado igual o superior a 70 puntos, dicho resultado será considerado como aprobatorio y se verá reflejado de forma automática en el portal de TrabajaEn y no podrá renunciar al resultado aprobatorio con la finalidad de mejorarlo, éste permanecerá vigente durante un año contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de la página de TrabajaEn, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Los resultados no aprobatorios obtenidos en este examen, tendrán una vigencia de dos días, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de la página de TrabajaEn. Los resultados obtenidos en la Evaluación de Habilidades, no serán motivo de descarte y tendrán vigencia de un año con calificación igual o superior a 70, a partir de la fecha en que se den a conocer a través de la página electrónica TrabajaEn, tiempo en el cual las personas aspirantes podrán participar en otros concursos de la SEP, sin tener que sujetarse a la evaluación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad y que haya sido evaluada a través de la herramienta proporcionada por la SEP. Las personas que hayan sido evaluadas en sus habilidades con herramientas distintas a las administradas por la SEP, deberán realizar las evaluaciones, ya que las calificaciones que hayan obtenido mediante otro mecanismo quedan sin efectos.

REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente, determine la revisión de exámenes de Conocimientos Técnicos y de Habilidades, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Las dudas relacionadas con el Temario y Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (APF), deberán dirigirse a la Unidad de Políticas para el Servicio Público, a la cuenta de correo electrónico: trabajaen@buengobierno.gob.mx.
REGLAS DE VALORACION	**1.-** Número de Evaluación de Conocimientos: **2** **2.-** Número de Evaluaciones de Habilidades: **2** **3.-** Número de Evaluaciones Psicométricas: **2** **4.-** Calificación mínima aprobatoria en la Evaluación de Conocimientos Técnicos: **80 sobre 100** **5.-** El resultado del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal y del Examen de Conocimientos Técnicos serán sumados con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de exámenes de Conocimientos. El resultado obtenido deberá **ser igual o superior a 70;** conforme a la Nueva Metodología de Aplicación de los Exámenes de Conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito para el Ingreso al Servicio Profesional de Carrera. **6.-** Evaluaciones de Habilidades: **No será motivo de descarte el resultado que obtenga la (el) aspirante.** **7.-** Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: **Se tendrán tres especialistas, uno por cada Titular del Comité Técnico de Selección, si este último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.** **8.-** Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: **3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.** **9.-** Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: **3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.** **10.-** Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): **80 sobre 100.** **11.-** Criterios a aplicar en la entrevista: **a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.** **12.-** El (la) ganador (a) del concurso: **el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.**
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	El proceso de selección considera cinco etapas: **I) Revisión curricular; II) Evaluaciones: Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (APF) y Evaluaciones de Habilidades (incluyendo las Evaluaciones Psicométricas); III) Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental; IV) Entrevista, y V) Determinación.** **La Etapa I** del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si la persona continua en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas **II (Exámenes de Conocimientos Técnicos y Conocimientos Generales de la APF, Evaluaciones de Habilidades y Psicométricos**, las dos últimas sólo como referencia**); III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental), y; IV (Entrevista)**, del procedimiento de selección, quedando de la siguiente manera:

<table>
<tr><td></td><td>ETAPA</td><td>SUB-ETAPA</td><td>PUNTOS</td></tr>
<tr><td rowspan="5"></td><td rowspan="3">II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.</td><td>1° Examen de Conocimientos Técnicos.</td><td rowspan="2">30</td></tr>
<tr><td>2° Examen de Conocimientos Generales de la APF.</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades (sin descarte).</td><td>10</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental.</td><td>Evaluación de la Experiencia laboral.</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Valoración del Mérito.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>IV Entrevista.
El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de Conocimientos y Evaluación de Habilidades, Psicométricas) y III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte.</td><td>No aplica.</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Total de puntos:</td><td></td><td>100 puntos</td></tr>
<tr><td>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</td><td colspan="3">Para efectos de continuar en el concurso, los (las) aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, excepto la de habilidades que incluyen las evaluaciones psicométricas, en virtud de que el resultado de éstas no es motivo de descarte, a menos que el (la) participante no se presente a su aplicación; de igual manera si el (la) participante no acude a la cita que se le invite, o no apruebe las evaluaciones de conocimientos y la revisión documental será motivo de descarte.
La Subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos Evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 80, en una escala de 0 a 100 sin decimales; una calificación menor es motivo de descarte. Las personas que acrediten el Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, podrán realizar la segunda Evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales en la Administración Pública Federal (APF), cuya calificación se promediará con la del Examen de Conocimientos Técnicos para obtener la calificación de la Subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a éste será motivo de descarte, así como el hecho de no presentarse en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de TrabajaEn.
Las Evaluaciones de Habilidades, cuyo resultado no será motivo de descarte, que se aplicarán serán las siguientes, considerando que se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas:
Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Jefatura de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Subdirección de Area: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Dirección de Area: Liderazgo y Negociación.
Coordinación Sectorial: Liderazgo y Negociación.
Dirección General: Visión Estratégica y Liderazgo.
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como revisión documental.
El resultado que arroje la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como revisión documental, no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que el (la) aspirante reúna el requisito de área y años de experiencia laboral, y; áreas y nivel de escolaridad que establece el perfil del puesto en concurso, así como la documentación personal básica que se le requiera, en caso contrario será motivo de descarte. La Evaluación y Valoración mencionadas, le dan la posibilidad al (la) aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla Evaluación de Conocimientos (Técnicos y de Conocimientos Generales de la APF, y Evaluaciones de Habilidades y Psicométricas), le ayudan para ubicarlo</td></tr>
</table>

	en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la Evaluación de la Experiencia y 10 puntos en la Valoración del Mérito. **Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original o copia certificada para su validación, un archivo por documento, por ambos lados, en formato PDF y escala a 100%, en archivo electrónico e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso, organizada en una carpeta para cada etapa: Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental.** **NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DEL ARCHIVO ELECTRONICO O DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL O COPIA DIGITALIZADA SERA MOTIVO DE DESCARTE. La evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.** En la **Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como revisión documental,** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Orden en los puestos desempeñados. -** Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del (la) candidato (a) (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia en un cargo o puesto no serán evaluadas en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. **2.- Duración en los puestos desempeñados. -** Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del (la) candidato (a). De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. **3.- Experiencia en el Sector Público. -** Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. **4.- Experiencia en el Sector Privado. -** Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. **5.- Experiencia en el Sector Social. -** Se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. **6.- Nivel de Responsabilidad. -** Se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el (la) aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: **a)** He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. **b)** He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. **c)** He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. **d)** He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. **e)** He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuían al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. **7.- Nivel de Remuneración. -** Se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del (la) candidato (a). De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. **8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. -** Se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vítae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. **9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. -** Se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos.

	Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia. **Para obtener el puntaje referido a la Evaluación de la Experiencia, el (la) aspirante deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte del (la) aspirante.** Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los (las) aspirantes serán calificados (as) en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los (las) aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados en el elemento 9. • La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados. En la **Valoración del Mérito** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Resultados de la Evaluación del Desempeño. - Se considerarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares, obtenidas en las Evaluaciones de Desempeño Anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última Evaluación del Desempeño Anual. Para obtener las calificaciones de la Evaluación de Desempeño desde RHnet, deberá ingresar con su usuario y contraseña al portal www.rhnet.gob.mx, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en "Ver Resumen" de la última Evaluación del Desempeño e imprimir el resumen. En caso de no poder imprimir su Evaluación desde RHnet, deberá dirigirse a su área de Recursos Humanos, para obtener ayuda.** **2.- Resultados de las acciones de capacitación. -** Se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por **el servidor público de carrera titular** en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. **3.- Resultados de procesos de certificación. -** Se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes **logradas por los servidores públicos de carrera titulares** en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.

4.- Logros.- Se refieren al alcance de un objetivo relevante del (la) candidato (a) **en su labor o en campo de trabajo**; a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo; o bien, mediante el logro de metas estratégicas que aportaron un beneficio a la ciudadanía, sin: generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios, por lo que podrán presentar las constancias respectivas como: certificaciones en competencias laborales o en Habilidades Profesionales distintas a las del Servicio Profesional de Carrera, publicación especializada (gacetas revistas, prensa o libros) relacionadas con su campo de experiencia.

* La Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, responsable del Subsistema de Ingreso, **se reserva el derecho a revisar las constancias mostradas en este rubro y su congruencia con el campo-área de trabajo que hayan permitido o que permitan la mejora, optimización y/o fortalecimiento de metas estratégicas, funciones del área y del perfil del puesto, así como el cumplimiento de objetivos por parte de la persona aspirante en el ámbito laboral o que con ello exista un aporte a la ciudadanía de forma integral y no aislada.** En ningún caso se consideran logros de tipo político o religioso.

5.- Distinciones. - Se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes:

- Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas).
- Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior.
- Graduación con Honores o con Distinción.

En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.

6.- Reconocimientos o premios. - Se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes:

- Premio otorgado a nombre del (la) aspirante.
- Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del (la) aspirante en congresos, coloquios o equivalentes.
- Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.
- Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.

En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.

7.- Actividad destacada en lo individual. - Se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes:

- Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).
- Patentes a nombre del (la) aspirante.
- Servicios o misiones en el extranjero.
- Derechos de autor a nombre del (la) aspirante.
- Servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (No incluye donativos).
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

	En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. **Es de importancia mencionar, que los documentos y/o constancias presentadas de los elementos enumerados del 2 al 7, sólo serán considerados en una sola ocasión y para un solo elemento.** **8.- Otros estudios. -** Se calificarán de acuerdo con los **estudios adicionales** a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, **que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.** **Los (as) aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los (as) aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la SEP. **9.- Habla de Lengua Indígena. -** Las lenguas indígenas nacionales son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos Indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación. Desde el enfoque comunicativo, el conocimiento de una lengua, en este caso, una de las 68 lenguas indígenas, se refiere a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. A su vez, esta capacidad se puede evaluar en 4 Habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir en distintos contextos. Las competencias traductoras son los conocimientos, habilidades y actitudes que se movilizan para poner en operación procesos de trasvase de información de una lengua a otra, ya sea de manera oral o escrita, pero con una pertinencia cultural y lingüística. De manera específica, se calificarán a través del número de comprobantes obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2: **Nivel 1** • Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional. • Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno). • Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. • Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.) En la presentación de estos materiales, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. • Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas. • Certificado de competencia laboral (en estándares relacionados con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

	Nivel 2 • Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente). • Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. • Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.). En la presentación de estas evidencias, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. **10.- Auto adscripción a un pueblo o a una comunidad indígena,** afrodescendiente o afromexicana. La denominación del presente elemento deriva de la forma en que se propone su valoración, toda vez que la auto adscripción a un pueblo o una comunidad indígena o afrodescendiente/ afromexicana es el acto voluntario mediante el cual personas o comunidades, que tienen un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo y, que deciden identificarse como integrantes de un pueblo o comunidad indígena reconocido por el Estado. La auto adscripción es una manifestación de identidad y pertenencia cultural. El Mérito que se valora, conforme a este elemento, se relaciona directamente con el cumplimiento de los requisitos de escolaridad y de experiencia de los perfiles de puesto en concurso; los cuales representan el esfuerzo de la población objetivo ante aquellas barreras del sector —económicas, políticas, culturales y sociales—, que pueden presentarse en el desarrollo profesional de la persona candidata que se auto adscribe. La auto adscripción a un pueblo o a una comunidad indígena o afrodescendiente se calificará de acuerdo con la manifestación que realice, por su parte, la persona candidata que así lo manifieste, en la revisión documental durante el concurso. **11.- Perspectiva de juventudes.** Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. **12.- Persona con discapacidad.** Aplicable para aquellas personas que, a pesar de presentar una discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad. **Para obtener el puntaje referido a la Valoración de Mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento de los elementos correspondientes.** **La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constatar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte del (la) aspirante.** Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores (as) públicos (as) de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 1 a 3. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 4 a 8. • Todos los (as) candidatos (as), podrán en su caso, ser considerados para calificar los elementos 9, 10, 11, y 12, si se cuenta con el soporte.

	La calificación final se obtendrá, del promedio que considera el resultado de cada uno de los elementos, entre el total de estos. Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III, serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten al menos el **Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.** Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo con lo señalado en el numeral 289 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los (as) aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos (as) para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo con la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor (a) público (a) de carrera titular, para poder ser nombrado (a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación **en original o copia certificada y escaneada en Memoria U.S.B. o en C.D. en formato PDF,** en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vítae detallando periodo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en Trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 1 copia. • La constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión (será proporcionada por la SEP). • Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono fijo, gas natural o estacionario). • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por TrabajaEn. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad hasta de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP.

	Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP) y que se encuentre contenido en algunas de las áreas de conocimientos relacionados con el catálogo de carreras de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG),** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. • La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la SEP. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de TrabajaEn no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla militar liberada. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto, de que la documentación presentada es auténtica, de no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. (Agregado el 06 de septiembre de 2023, por la reforma y adición al art. 38 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF 29-05-2023). Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental, de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajaEn.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx

CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: **I** Porque ningún candidato se presente al concurso; **II** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **III** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	En caso de aplicar la reactivación de folios rechazados en la Etapa I Revisión Curricular, **a partir de la fecha de descarte el (la) aspirante tendrá 2 días hábiles para enviar su petición de reactivación de folio** dirigido al **Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, a través del correo electrónico: ingreso_sep@nube.sep.gob.mx.** La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso por correo electrónico. Dicha solicitud **deberá describir y anexar** lo siguiente: • **Manifestar** la Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observará las causales del rechazo y la fecha del mensaje. • Currículo que describa los periodos de permanencia, día, mes, año, en cada una de sus experiencias laborales, así como las funciones que desempeñó(a), • Copia de los documentos que acrediten el nivel escolar requerido (Título o cédula profesional) • Copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral, los cuales deberán especificar: fecha de expedición, nombre completo del (la) candidato(a), día, mes, año de ingreso y baja, indicando los puestos y funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona que autoriza, membretado con domicilio y teléfono de la Institución o empresa. • Dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. **Nota:** En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los (as) aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.

PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario (a) Técnico (a) de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	**1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.** Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Area de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Organo Interno de Control de la SEP. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Quinto piso Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido a la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. **5.** Durante el desarrollo y aplicación de las etapas II y IV no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, lentes de sol (oscuros), gorra, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para el examen y/o evaluaciones.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos**: ingreso_sep@nube.sep.gob.mx y teresa.nunez@nube.sep.gob.mx, así como el número** telefónico: 3600 2511 con las extensiones: 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

México, Ciudad de México, a 28 de octubre de 2026.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección
Secretaria Técnica
Teresa M. Núñez Zavaleta
Firma Electrónica.

Secretaría de Educación Pública
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO (AEFCM), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 AL 26, 28, 37 Y 75, FRACCION III Y VII DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL (LSPCAPF); 17, 18, 32 FRACCION II, 34 AL 40 Y TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL (RLSPCAPF); Y 180, 181, 218 AL 227, 229 AL 234, 236, 237, 240 AL 243, 246, 247, 253 AL 293 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 11/2026

DEL CONCURSO PARA OCUPAR 2 PUESTOS VACANTES DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

NOMBRE DEL PUESTO	**DIRECCION DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION**		
CODIGO DE PUESTO	**25-C00-1-M1C018P-0000857-E-C-K**		
NIVEL ADMINISTRATIVO	M21 DIRECCION DE AREA	**SEDE**	CIUDAD DE MEXICO
SUELDO BRUTO	**$73,901.00 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)**		
ADSCRIPCION DEL PUESTO	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA		
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	DIRIGIR EL DISEÑO Y ELABORACION DE LAS BASES DE DATOS, LA INTEGRACION Y ANALISIS DE LA ESTADISTICA EDUCATIVA, ASI COMO LA GENERACION DE PRODUCTOS DE APOYO A LAS ESCUELAS, CON BASE EN LAS NECESIDADES, LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES EN LA MATERIA, CON EL FIN DE QUE EL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DESTINE EL MAYOR TIEMPO A LAS ACTIVIDADES TECNICO-PEDAGOGICAS Y LA ADMINISTRACION ESTE AL SERVICIO DE LA ESCUELA.		
FUNCIONES PRINCIPALES	1. COORDINAR LA ELABORACION DE LAS BOLETAS DE EVALUACION Y CERTIFICADOS DE TERMINACION DE ESTUDIOS DE LOS NIVELES DE EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA. 2. ENTREGAR PRELLENADOS LOS DOCUMENTOS DE: EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION A LAS ESCUELAS (BOLETAS DE ACREDITACION, CONSTANCIA DE ESTUDIOS, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARA LOS NIVELES DE EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARA, ENTRE OTROS). 3. COORDINAR LA GENERACION DE DOCUMENTOS DE ACREDITACION Y CERTIFICACION, ASI COMO LOS DE APOYO AL CONTROL ESCOLAR, A FIN DE QUE LAS ESCUELAS RECIBAN PRELLENADOS LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA. 4. VIGILAR QUE LOS DOCUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE SE GENEREN EN TIEMPO Y FORMA, A FIN DE QUE EL EDUCANDO CUENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTE SU FORMACION. 5. ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS PLANTELES DE EDUCACION INICIAL, BASICA, ESPECIAL Y NORMAL ENVIEN LA INFORMACION RELATIVA AL APROVECHAMIENTO, DESERCION, REPROBACION, ENTRE OTROS. 6. PARTICIPAR EN LA CONFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION ESTADISTICA DE LA FEDERACION. 7. COORDINAR LA ORIENTACION Y ASESORIA A LOS NIVELES EDUCATIVOS EN EL LLENADO DE LOS DISTINTOS FORMATOS, PARA INTEGRAR Y PROCESAR LA INFORMACION GENERADA EN EL AÑO ESCOLAR (INICIO Y FIN DE CURSO). 8. VERIFICAR QUE LAS BASES DE DATOS DE LA INFORMACION ESTADISTICA SE MANTENGAN ACTUALIZADAS PARA APOYAR EL PROCESO DE LA PRODET (INICIO Y FIN DE CUSO ESCOLAR).		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">9. GENERAR LOS INDICADORES E INFORMES DEL COMPORTAMIENTO DEL AÑO ESCOLAR DE LOS DISTINTOS NIVELES EDUCATIVOS, CON BASE EN LA ESTADISTICA EDUCATIVA, ASI COMO IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSION DE LA MISMA.
10. COORDINAR EL DISEÑO Y ELABORACION DE LAS BASES DE DATOS DEL INSTRUMENTO DE DIAGNOSTICO PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO A SECUNDARIAS (IDANIS); CONCURSO COMIPEMS, SISTEMA ANTICIPADO DE INSCRIPCION Y DISTRIBUCION (SAID; OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO, EXAMEN MEDICO, ENTRE OTROS.
11. ESTABLECER EL CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACION GENERADA EN EL DESARROLLO DE LOS NUEVOS PROYECTOS.
12. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA MANTENER ACTUALIZADO EL CATALOGO DE LOS CENTROS DE TRABAJO, LOS SISTEMAS DE SOLICITUDES DE INFORMACION (SISI), DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS (INAI), SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL (SIAPSEP).
13. ORGANIZAR Y COORDINAR EL ANALISIS DE LA NOMINA A FIN DE IDENTIFICAR EL INDICE DE AUSENTISMO, PATRONES DE COMPORTAMIENTO, ASI COMO A TRABAJADORES QUE ENFRENTAN PROBLEMAS DE ACCESO A SUS CENTROS DE TRABAJO.
14. COORDINAR EL PROCESO DE ACTUALIZACION DE LOS DISTINTOS CATALOGOS, COMO ES EL DE INTEGRACION TERRITORIAL (CIT), EL DE INMUEBLES ESCOLARES (CIE), ENTRE OTROS.
15. ADMINISTRAR LAS RESPUESTAS A LAS DIFERENTES SOLICITUDES DE INFORMACION PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO, INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, ASI COMO LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA SOCIEDAD.
16. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE SOLICITUDES DE INFORMACION PARA DISMINUIR EL TIEMPO DE RESPUESTA.
17. VIGILAR QUE LAS BASES DE DATOS SE MANTENGAN ACTUALIZADAS Y REDUCIR EL TIEMPO DE RESPUESTA.
18. COORDINAR LA IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO E INTEGRACION DE DATOS PARA EL PROCESAMIENTO, EXPLOTACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION DE LA AEFCM. (SOLUCION DE BUSINESS INTELLIGENCE).</td></tr>
<tr><td rowspan="8">PERFIL</td><td rowspan="4">ESCOLARIDAD</td><td colspan="2">NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE:
LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO</td></tr>
<tr><td>AREA GENERAL:</td><td>CARRERA GENERICA:</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>• MATEMATICAS - ACTUARIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>• COMPUTACION E INFORMATICA</td></tr>
<tr><td rowspan="4">EXPERIENCIA LABORAL</td><td colspan="2">AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA: 6 AÑOS</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS TECNOLOGICAS</td><td>• TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES</td></tr>
<tr><td>MATEMATICAS</td><td>• CIENCIA DE LOS ORDENADORES
• ESTADISTICA</td></tr>
<tr><td>CAPACIDADES PROFESIONALES (HABILIDADES, CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y/O ACTITUDES)</td><td colspan="2">1. LIDERAZGO
2. NEGOCIACION
3. VISION ESTRATEGICA</td></tr>
<tr><td>OTROS</td><td colspan="2">DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR</td></tr>
</table>

NOMBRE DEL PUESTO	**SUBDIRECCION DE SOPORTE OPERATIVO**		
CODIGO DE PUESTO	**25-C00-1-M1C015P-0000770-E-C-F**		
NIVEL ADMINISTRATIVO	N11 SUBDIRECCION DE AREA	**SEDE**	CIUDAD DE MEXICO
SUELDO BRUTO	**$39,078.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**		
ADSCRIPCION DEL PUESTO	DIRECCION GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS		
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO	COORDINAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE CARACTER EDUCATIVO Y/O SOCIAL, ASI COMO LOS EVENTOS CULTURALES CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS MISMOS CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ALUMNOS DE EDUCACION BASICA EN LA CIUDAD DE MEXICO.		
FUNCIONES PRINCIPALES	1. PROPONER MECANISMOS DE COORDINACION CON ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS AFINES A LA EDUCACION, PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES ASIGNADOS A LA DIRECCION DE INCORPORACION DE ESCUELAS PARTICULARES Y PROYECTOS ESPECIFICOS. 2. PLANEAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS CIVICO-EDUCATIVOS Y CULTURALES QUE DETERMINE LA DIRECCION, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTOS SE LLEVEN A CABO DE MANERA OPTIMA Y CON LOS RESULTADOS ESPERADOS. 3. COORDINAR LA PLANEACION, ORGANIZACION Y SUPERVISION DE LA RECEPCION Y RESGUARDO DE MATERIAL EDUCATIVO, INSTRUMENTOS Y AUXILIARES DIDACTICOS, PARA SU DISTRIBUCION EN LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. 4. DISEÑAR LOS INSTRUMENTOS PARA CAPTAR LA INFORMACION ESTADISTICA DE LOS NIVELES DE EDUCACION INICIAL, BASICA Y ESPECIAL REQUERIDA, PARA LA DISTRIBUCION DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y MATERIALES EDUCATIVOS. 5. COORDINAR LA PLANEACION, ORGANIZACION, RECEPCION Y RESGUARDO Y DE MATERIAL EDUCATIVO, INSTRUMENTOS Y AUXILIARES DIDACTICOS, PARA SU DISTRIBUCION EN LOS NIVELES EDUCATIVOS. 6. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y MATERIALES EDUCATIVOS, PARA QUE LOS PLANTELES ESCOLARES CUENTEN CON EL MATERIAL NECESARIO AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR. 7. COORDINAR EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y MATERIALES EDUCATIVOS RECIBIDOS Y DISTRIBUIDOS Y LAS PROPUESTAS DE ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR UN ADECUADO CONTROL PARA LA RENDICION DE CUENTAS. 8. SUPERVISAR EL SEGUIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y MATERIALES EDUCATIVOS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER EVENTUALIDADES QUE IMPIDAN LA ENTREGA CORRECTA DE LOS LIBROS Y MATERIALES EDUCATIVOS. 9. REVISAR LA CONCILIACION DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y MATERIALES RECIBIDOS, PARA LA COMPROBACION DE SU DISTRIBUCION ANTE EL CONALITEG. 10. REALIZAR LA GESTION CON EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF-CDMX), PARA EL OTORGAMIENTO DE DESAYUNOS ESCOLARES, A LOS ALUMNOS QUE SOLICITEN SU INGRESO AL PROGRAMA. 11. SUPERVISAR QUE SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ALUMNOS QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN PLANTELES PARTICULARES Y QUE ASI LO NECESITEN SE BENEFICIEN.		

<table>
<tr><td rowspan="11">PERFIL</td><td rowspan="4">ESCOLARIDAD</td><td colspan="2">NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE:
LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO</td></tr>
<tr><td>AREA GENERAL:</td><td>CARRERA GENERICA:</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>• MATEMATICAS - ACTUARIA</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>• ADMINISTRACION
• CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
• ECONOMIA</td></tr>
<tr><td>EDUCACION Y HUMANIDADES</td><td>• EDUCACION</td></tr>
<tr><td rowspan="4">EXPERIENCIA LABORAL</td><td colspan="2">AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA: 4 AÑOS</td></tr>
<tr><td>AREA GENERAL:</td><td>AREA DE EXPERIENCIA:</td></tr>
<tr><td>CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>• ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS</td></tr>
<tr><td>CIENCIA POLITICA</td><td>• ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td>SOCIOLOGIA</td><td>• PROBLEMAS SOCIALES</td></tr>
<tr><td>CAPACIDADES PROFESIONALES (HABILIDADES, CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y/O ACTITUDES)</td><td colspan="2">1. LIDERAZGO
2. ORIENTACION A RESULTADOS
3. TRABAJO EN EQUIPO</td></tr>
<tr><td>OTROS</td><td colspan="2">DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2">BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 11/2026, DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.</td></tr>
<tr><td>REQUISITOS DE PARTICIPACION</td><td>PODRAN PARTICIPAR AQUELLAS PERSONAS QUE REUNAN LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA PREVISTOS EN EL PERFIL DEL PUESTO, ASI COMO, PRESENTAR Y ACREDITAR LAS EVALUACIONES QUE SE INDICAN PARA CADA CASO; Y LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE PARTICIPACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERA AL DESCARTE DE LA PERSONA ASPIRANTE. ADICIONALMENTE SE DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 21 DE LA LSPCAPF: SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EXTRANJERO CUYA CONDICION MIGRATORIA PERMITA LA FUNCION A DESARROLLAR; NO HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR DELITO DOLOSO; TENER APTITUD PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL SERVICIO PUBLICO; NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO, NI SER MINISTRO DE ALGUN CULTO Y NO ESTAR INHABILITADO PARA EL SERVICIO PUBLICO, NI ENCONTRARSE CON ALGUN OTRO IMPEDIMENTO LEGAL; FINALMENTE, NO DEBERAN ENCONTRARSE EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE SUSPENSION DE DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LA CIUDADANIA DESCRITAS EN EL ARTICULO 38 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</td></tr>
</table>

DOCUMENTACION REQUERIDA	LA ETAPA DE COTEJO DOCUMENTAL SERA REALIZADA BAJO LA MODALIDAD HIBRIDA. EN ESTE SENTIDO, LAS PERSONAS ASPIRANTES DEBERAN ENVIAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION EN FORMATO PDF ESCANEADO A COLOR DEL DOCUMENTO ORIGINAL, MEDIANTE SU CORREO ELECTRONICO REGISTRADO EN EL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, INDICANDO EN EL ASUNTO: EL FOLIO DE PARTICIPACION Y NOMBRE DEL PUESTO VACANTE EN EL CUAL ESTA CONCURSANDO, EN LA FECHA Y HORA ESTABLECIDOS EN EL MENSAJE QUE SE LES ENVIARA A TRAVES DEL CONTADOR DE MENSAJES DEL PORTAL ANTES CITADO: ● COMPROBANTE DE FOLIO ASIGNADO POR EL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX PARA EL CONCURSO. ● IMPRESION DEL MENSAJE DE ENTREGA Y COTEJO DOCUMENTAL DEL PORTAL TRABAJAEN. ● IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA Y FIRMA (INE, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR LIBERADA). ● RFC Y CURP ACTUALIZADAS, CON VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES. ● ACTA DE NACIMIENTO Y/O FORMA MIGRATORIA FM3, SEGUN CORRESPONDA. ● CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL LIBERADA (PARA HOMBRES MENORES DE 40 AÑOS). ● DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS REQUERIDO POR EL PERFIL DEL PUESTO PARA EL QUE CONCURSA. EN CASO DE QUE EL PERFIL DEL PUESTO REQUIERA NIVEL LICENCIATURA O POSGRADO TITULADO, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (SEP) O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN EL SUPUESTO DE QUE TANTO EL TITULO COMO LA CEDULA PROFESIONAL SE ENCUENTREN EN TRAMITE, EL ASPIRANTE DEBERA ENTREGAR AL MOMENTO DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL, EL DOCUMENTO QUE AVALE EL TRAMITE DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS. EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS SE ENCUENTREN EN TRAMITE DE EXPEDICION, SE PODRA ACREDITAR CON EL ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL O CARTA DE TERMINACION CON CALIFICACION APROBATORIA DEL SEMINARIO QUE ACREDITE EL NIVEL DE LICENCIATURA REQUERIDO, CON LA CONDICION DE FIRMAR UNA CARTA COMPROMISO PARA ENTREGAR EL TITULO Y/O CEDULA PROFESIONAL REGISTRADOS EN LA SEP. EN EL CASO DE CONTAR CON ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO, SE DEBERA PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA VALIDEZ O RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS NACIONALES (DIRECCION GENERAL DE ACREDITACION, INCORPORACION Y REVALIDACION Y/O DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SEP, AREA DE REVALIDACION DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO), PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESION O GRADO ACADEMICO ADICIONAL A SU PROFESION. **EL ASPIRANTE PODRA ACREDITAR EL NIVEL DE LICENCIATURA REQUERIDO EN EL PERFIL, TAMBIEN CON EL TITULO DE ESPECIALIDAD, MAESTRIA, DOCTORADO O POSTDOCTORADO EN LAS AREAS DE ESTUDIO Y CARRERAS CORRESPONDIENTES QUE ESTABLECE EL PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LA ACREDITACION DE TITULOS O GRADOS DE LOS ASPIRANTES SE REALIZARA A TRAVES DE LA CEDULA O TITULO REGISTRADO EN LA SEP.** ● CURRICULUM TRABAJAEN ACTUALIZADO (EL REGISTRADO EN EL PORTAL TRABAJAEN), ESPECIFICANDO LOS TIEMPOS DE INICIO Y TERMINO DE CADA CARGO, RFC Y CURP, ASI COMO FIRMADO AL CALCE Y MARGEN, EN ORIGINAL.

	● COMPROBANTE QUE AVALE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS POR EL PERFIL DEL PUESTO (DEBERAN PRESENTAR COMPROBANTES QUE AVALEN CADA PERIODO LABORADO DESDE SU INICIO HASTA SU FIN, A TRAVES DE: RECIBOS DE PAGO, HOJAS UNICAS DE SERVICIOS, CONSTANCIAS DE SERVICIOS, CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTOS, CARTAS FINIQUITO, CONSTANCIAS DE BAJA, CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, ALTAS O BAJAS AL IMSS, DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONSTANCIAS DE EMPLEO EXPEDIDAS EN HOJAS MEMBRETADAS CON DIRECCION, NUMEROS TELEFONICOS, FIRMA Y SELLO, CONTENIENDO: NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA ASPIRANTE, PERIODO ESPECIFICANDO FECHA DE INICIO Y TERMINO DEL PERIODO LABORADO, IMPRESION DEL EXPEDIENTE ELECTRONICO UNICO EMITIDO POR EL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACION Y VIGENCIA DE DERECHOS (ISSSTE), CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A DIEZ DIAS HABILES A LA FECHA DE REVISION, IMPRESION DEL REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS DEL ASEGURADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A DIEZ DIAS HABILES A LA FECHA DE REVISION. ASI MISMO, NO SE ACEPTARAN CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, CARTAS DE RECOMENDACION, CONSTANCIAS EMITIDAS POR EL SUPERIOR JERARQUICO DEL PUESTO, CONSTANCIAS DE HABER REALIZADO PROYECTOS DE INVESTIGACION Y CREDENCIALES LABORALES. ● EL ASPIRANTE QUE SEA SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR QUE DESEE ACCEDER A UN CARGO DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD O JERARQUIA, DEBERA CONTAR Y PRESENTAR LA ULTIMA EVALUACION DEL DESEMPEÑO ANUAL CON RESULTADO SATISFACTORIO O EXCELENTE AL MOMENTO EN QUE SE REGISTRE COMO ASPIRANTE DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE, EN EL RANGO DEL PUESTO QUE OCUPA COMO SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR O EN OTRO ANTERIOR, INCLUSO AQUELLAS QUE HAYAN PRACTICADO COMO SERVIDORES PUBLICOS CONSIDERADOS COMO LIBRE DESIGNACION, PREVIO A OBTENER SU NOMBRAMIENTO COMO SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES. UNA VEZ QUE DICHOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES ACCEDAN A UN PUESTO DE DISTINTO RANGO MEDIANTE CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO, DEBERA INICIARSE NUEVAMENTE EL COMPUTO DE ESTE REQUISITO. ● LAS PERSONAS ASPIRANTES DEBEN CONSIDERAR QUE EN CASO DE LABORAR EN LA MISMA EMPRESA O INSTITUCION EN DIVERSOS PERIODOS (NO CONTINUOS), SE DEBE REALIZAR EL REGISTRO POR CADA UNO DE LOS PERIODOS LABORADOS EN EL PORTAL TRABAJAEN.GOB.MX. ● PARA LA VALORACION DEL MERITO, LAS PERSONAS ASPIRANTES DEBERAN PRESENTAR EVALUACION DEL DESEMPEÑO ANUAL, ACCIONES DE CAPACITACION, RESULTADOS DE PROCESOS DE CERTIFICACION, LOGROS, DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS O PREMIOS, ACTIVIDADES DESTACADAS EN LO INDIVIDUAL, OTROS ESTUDIOS, HABLA DE LENGUA INDIGENA, AUTO ADSCRIPCION A UN PUEBLO O COMUNIDAD INDIGENA, AFRODESCENDIENTE O AFROMEXICANA, PERSPECTIVA DE JUVENTUDES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS METODOLOGIAS DE APLICACION DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, LA CUAL PODRA LOCALIZAR EN EL PORTAL TRABAJAEN.GOB.MX, EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS E INFORMACION RELEVANTE. DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, PUEDE ENVIAR EVIDENCIA DE: 1. EVALUACION DEL DESEMPEÑO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR (EN CASO DE SER PERSONA SERVIDORA PUBLICA DE CARRERA TITULAR).

	2. ACCIONES DE CAPACITACION DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR (EN CASO DE SER PERSONA SERVIDORA PUBLICA DE CARRERA TITULAR). 3. CERTIFICACION EN CAPACIDADES PROFESIONALES (EN CASO DE SER PERSONA SERVIDORA PUBLICA DE CARRERA TITULAR). 4. PUBLICACION ESPECIALIZADA (GACETAS, REVISTAS, PRENSA O LIBROS) RELACIONADAS CON SU CAMPO DE EXPERIENCIA. 5. FUNGIR COMO PRESIDENTE(A), VICEPRESIDENTE(A) O INTEGRANTE FUNDADOR(A) DE ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (CIENTIFICAS, DE INVESTIGACION, GREMIALES, ESTUDIANTILES O DE PROFESIONISTAS). 6. RECIBIR UN TITULO HONORIFICO O UN GRADO ACADEMICO HONORIS CAUSA, OTORGADO POR UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR. 7. POR GRADUARSE CON MENCION HONORIFICA O CON ALGUNA DISTINCION. 8. PREMIO OTORGADO A NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA. 9. RECONOCIMIENTO POR COLABORACION, PONENCIAS O TRABAJOS DE INVESTIGACION, A NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA; EN CONGRESOS, COLOQUIOS O EQUIVALENTES. 10. RECONOCIMIENTO O PREMIO POR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PUBLICO. 11. PRIMER, SEGUNDO O TERCER LUGAR, QUE HAYA SIDO OBTENIDO EN COMPETENCIAS O CERTAMENES PUBLICOS Y ABIERTOS, DISTINTOS A LOS CONCURSOS DEL SPC. 12. TITULO O GRADO ACADEMICO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO, CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR LA SEP. 13. SERVICIO O MISION REALIZADA EN EL EXTRANJERO. 14. DERECHOS DE AUTOR POR OBRAS PUBLICADAS A NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA. 15. SERVICIO DE VOLUNTARIADO, ALTRUISMO O FILANTROPIA (NO INCLUYEN EL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS) 16. OTROS ESTUDIOS 17. HABLA DE LENGUA INDIGENA. 18. AUTO ADSCRIPCION A UN PUEBLO O A UNA COMUNIDAD INDIGENA, AFRODESCENDIENTE O AFROMEXICANA. 19. PERSPECTIVA DE JUVENTUDES. 20. PERSONA CON DISCAPACIDAD. PARA LA ACREDITACION Y EVALUACION DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE PRESENTEN LOS ASPIRANTES PARA LA VALORACION DEL MERITO, ESPECIFICAMENTE EN EL APARTADO “OTROS ESTUDIOS”, LOS ASPIRANTES PODRAN PRESENTAR PARA TAL EFECTO LO SIGUIENTE: EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS ADICIONAL, ESPECIFICAMENTE PARA EL NIVEL DIPLOMADO, ESTE NO SERA CONSIDERADO COMO ESTUDIO ADICIONAL CUANDO HAYA SIDO CURSADO PARA OBTENER EL GRADO DE ESCOLARIDAD SOLICITADO POR EL PERFIL DE PUESTO PARA EL QUE CONCURSA. PARA EL CASO DE LA LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRIA, DOCTORADO Y POSDOCTORADO, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SEP O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

	EN EL SUPUESTO DE QUE TANTO EL TITULO COMO LA CEDULA PROFESIONAL SE ENCUENTREN EN TRAMITE, EL ASPIRANTE DEBERA ENTREGAR AL MOMENTO DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL, EL DOCUMENTO QUE AVALE EL TRAMITE DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS. EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS SE ENCUENTREN EN TRAMITE DE EXPEDICION, SE PODRA ACREDITAR CON EL ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL O CARTA DE TERMINACION CON CALIFICACION APROBATORIA DEL SEMINARIO QUE ACREDITE EL NIVEL DE LICENCIATURA REQUERIDO, CON LA CONDICION DE FIRMAR UNA CARTA COMPROMISO PARA ENTREGAR EL TITULO Y/O CEDULA PROFESIONAL REGISTRADOS EN LA SEP, EN UN PLAZO MAXIMO DE UN AÑO. ● ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR DELITO DOLOSO, NO ESTAR INHABILITADO PARA EL SERVICIO PUBLICO, NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO O SER MINISTRO DE ALGUN CULTO Y DE QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA ES AUTENTICA. ● ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO BENEFICIADO POR ALGUN PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, EN EL CASO DE AQUELLAS PERSONAS QUE SE HAYAN APEGADO A UN PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, **SU INGRESO ESTARA SUJETO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.** LA ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES SE REALIZARA EN: SEDE 1: CALLE ISABEL LA CATOLICA, NO. 165, COL. CENTRO, C.P. 06080, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO. SEDE 2: CALLE AGUSTIN DELGADO NO. 58, COL. TRANSITO, C.P. 06820, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO. LA DOCUMENTACION ESCANEADA DEBERA SER LEGIBLE, SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, EN CASO DE NO PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN FORMA ELECTRONICA Y DURANTE LA RECEPCION DE LOS DOCUMENTOS, LOS ASPIRANTES SERAN DESCARTADOS DEL CONCURSO. LA AEFCM SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO O ETAPA DEL PROCESO, LA DOCUMENTACION O REFERENCIAS QUE ACREDITEN LOS DATOS REGISTRADOS EN EL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX POR EL ASPIRANTE PARA FINES DE LA REVISION CURRICULAR Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS; DE NO ACREDITARSE SU EXISTENCIA O AUTENTICIDAD SE DESCALIFICARA AL ASPIRANTE O, EN SU CASO, SE DEJARA SIN EFECTO EL RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCION Y/O EL NOMBRAMIENTO QUE SE HAYA EMITIDO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA AEFCM, LA CUAL, A SU VEZ, SE RESERVA EL DERECHO DE EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES PROCEDENTES.
REGISTRO DE ASPIRANTES	EL REGISTRO E INSCRIPCION DE LOS ASPIRANTES A LOS CONCURSOS, SE REALIZARA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2026 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026 A TRAVES DEL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX. AL MOMENTO EN QUE EL CANDIDATO REGISTRE SU PARTICIPACION A UN CONCURSO A TRAVES DEL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, SE LLEVARA A CABO EN FORMA AUTOMATICA LA REVISION CURRICULAR, ASIGNANDO UN FOLIO DE PARTICIPACION O, EN SU CASO, DE RECHAZO QUE LO DESCARTARA DEL CONCURSO. LA REVISION CURRICULAR EFECTUADA A TRAVES DE WWW.TRABAJAEN.GOB.MX SE LLEVARA A CABO, SIN PERJUICIO DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACION QUE LOS CANDIDATOS DEBERAN PRESENTAR PARA ACREDITAR QUE CUMPLEN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.

<table>
<tr><td>DESARROLLO DEL CONCURSO</td><td colspan="2">EL CONCURSO SE CONDUCIRA EN LAS SEDES PREVISTAS, DE ACUERDO A LA PROGRAMACION QUE SE INDICA, ESTAS PUEDEN ESTAR SUJETAS A CAMBIOS, DEBIDO A VARIABLES QUE AFECTAN EL DESARROLLO DEL CONCURSO COMO PUEDEN SER, ENTRE OTRAS: DISPONIBILIDAD DE SALAS PARA LA APLICACION DE EVALUACIONES; PROBLEMAS DE COMUNICACION ELECTRONICA DEL SISTEMA DE ESTA DEPENDENCIA Y DE LA SECRETARIA DE ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO; TIEMPO DE RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE LE CORRESPONDE EN EL CONCURSO O QUE SE LE REQUIERA POR MOTIVOS DE CONSULTA; Y DISPONIBILIDAD DE AGENDA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION. LA REALIZACION DE CADA ETAPA DEL CONCURSO SE COMUNICARA A LOS ASPIRANTES CON DOS DIAS HABILES DE ANTICIPACION POR MEDIO DEL CONTADOR DE MENSAJES DEL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, POR LO QUE SE RECOMIENDA LA CONSULTA PERMANENTE DEL REFERIDO SISTEMA.</td></tr>
<tr><td rowspan="8">CALENDARIO DEL CONCURSO</td><td>ACTIVIDAD</td><td>FECHA O PLAZO</td></tr>
<tr><td>PUBLICACION</td><td>28 DE OCTUBRE DE 2026</td></tr>
<tr><td>REGISTRO DE ASPIRANTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</td><td>DEL 28 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026</td></tr>
<tr><td>ETAPA I: REVISION CURRICULAR DE FORMA AUTOMATIZADA A TRAVES DE LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</td><td rowspan="4">A PARTIR DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026</td></tr>
<tr><td>ETAPA II: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS, EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA APF Y EVALUACIONES DE HABILIDADES</td></tr>
<tr><td>ETAPA III: REVISION Y EVALUACION DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO</td></tr>
<tr><td>ETAPA IV: ENTREVISTA</td></tr>
<tr><td>ETAPA V: DETERMINACION</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">EL DESAHOGO DE LAS ETAPAS DE EVALUACION, PODRA SER REALIZADO EN LAS SIGUIENTES SEDES:
SEDE 1: CALLE ISABEL LA CATOLICA, NO. 165, COL. CENTRO, C.P. 06080, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.
SEDE 2: CALLE AGUSTIN DELGADO NO. 58, COL. TRANSITO, C.P. 06820, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.
NOTA: LAS FECHAS Y LUGARES PROGRAMADOS PARA EL DESAHOGO DE CADA ETAPA ESTARAN SUJETAS A CAMBIOS, CON PREVIO AVISO A LOS PARTICIPANTES INSCRITOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, EN ATENCION DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES: AVANCE QUE PRESENTE EL PROCESO DE EVALUACIONES; EL NUMERO DE ASPIRANTES QUE SE REGISTRAN; LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA LA APLICACION DE LAS EVALUACIONES; LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS DE COMPUTO Y/O PROBLEMAS TECNICOS DEL MISMO; BLOQUEO AL ACCESO DE LAS INSTALACIONES; SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DEL PROCESO DEBIDO A DISPOSICION OFICIAL; AGENDA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION Y SITUACIONES DE EMERGENCIA COMO FENOMENO NATURAL Y/O PROBLEMA DE SALUD, ENTRE OTROS QUE AFECTEN EL DESARROLLO DEL CONCURSO.</td></tr>
<tr><td>TEMARIOS Y GUIAS</td><td colspan="2">LOS TEMARIOS REFERENTES A LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS ASPIRANTES EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA AEFCM, HTTPS://WWW.AEFCM.GOB.MX/SPC/TEMARIOS/INDEX.HTML O SIGUIENDO LA RUTA DENTRO DE LA PAGINA DE LA AEFCM: INFORMACION INTERNA DE LA AEFCM> SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA> TEMARIOS DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFIAS CONVOCATORIAS DE INGRESO AL SPC, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.</td></tr>
</table>

	EL TEMARIO REFERENTE AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL SE ENCONTRARA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX. (MENU: TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL). LAS GUIAS PARA LA EVALUACION DE LAS HABILIDADES SERAN LAS CONSIDERADAS PARA LAS CAPACIDADES GERENCIALES/DIRECTIVAS QUE SE ENCONTRARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX. (MENU: DOCUMENTOS E INFORMACION RELEVANTE. - GUIA DE ESTUDIO PARA LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES). *EL EXAMEN DENOMINADO “APTITUD PARA EL SERVICIO PUBLICO: CULTURA DE LA LEGALIDAD” (AP), SE TENDRA POR ACREDITADO CUANDO EL ASPIRANTE SEA CONSIDERADO FINALISTA POR EL COMITE TECNICO DE SELECCION, TODA VEZ QUE TAL CIRCUNSTANCIA IMPLICA SER APTO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO EN CONCURSO Y SUSCEPTIBLE DE RESULTAR GANADOR DE ESTE.
PRESENTACION DE EVALUACIONES	LA AEFCM COMUNICARA A CADA CANDIDATO LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE DEBERA PRESENTARSE PARA LA APLICACION DE LAS EVALUACIONES REFERENTES A CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO. EN DICHAS COMUNICACIONES, SE ESPECIFICARA LA DURACION APROXIMADA DE CADA APLICACION, ASI COMO EL TIEMPO DE TOLERANCIA PARA EL INICIO DEL EXAMEN (UNA VEZ TRASCURRIDO ESTE, NO SE PERMITIRA EL ACCESO A LAS AULAS). NO SE APLICARAN LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES SI EL PARTICIPANTE NO PRESENTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA DEPENDENCIA. LOS RESULTADOS APROBATORIOS OBTENIDOS EN LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES QUE CONTINUEN VIGENTES, SERAN CONSIDERADOS CUANDO CORRESPONDAN A LAS MISMAS HABILIDADES A EVALUAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE. LA VIGENCIA DE RESULTADOS APROBATORIOS DE LOS EXAMENES Y EVALUACIONES INICIARA A PARTIR DEL DIA EN QUE SE DEN A CONOCER A TRAVES DEL PORTAL TRABAJAEN, POR LO QUE SOLO PODRAN PRESENTARSE NUEVAMENTE EN UN CONCURSO CUANDO CONCLUYA SU VIGENCIA. TRATANDOSE DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, ESTE TENDRA VIGENCIA DE UN AÑO EN RELACION CON EL PUESTO SUJETO A CONCURSO, SIEMPRE Y CUANDO NO CAMBIE EL TEMARIO CON EL CUAL SE EVALUO LA CAPACIDAD TECNICA DE QUE SE TRATE, A FIN DE QUE DICHA VIGENCIA SEA TOMADA EN CUENTA, ES INDISPENSABLE QUE EL ASPIRANTE, PREVIA VERIFICACION DEL TEMARIO ANTERIOR Y ACTUAL DEL CONCURSO, DIRIJA SU SOLICITUD POR ESCRITO AL COMITE TECNICO DE SELECCION. EL ASPIRANTE TENDRA 1 DIA HABIL POSTERIOR AL TERMINO DEL REGISTRO DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX PARA PRESENTAR SU ESCRITO DE PETICION DE RECONOCIMIENTO DEL RESULTADO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SERA DIRIGIDO Y ENTREGADO AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, CON COPIA A LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO PROFESIONAL, UBICADAS EN CALLE ISABEL LA CATOLICA NO. 165 TORRE B, PISO 8, COL. CENTRO C.P. 06080, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, DE 09:00 A 15:00 HORAS. LA SOLICITUD SE HARA DE CONOCIMIENTO AL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, A TRAVES DEL SECRETARIO TECNICO PARA SU ANALISIS Y, EN SU CASO, PARA SU AUTORIZACION. EL COMITE DEBERA EMITIR SU RESOLUCION EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA DETERMINACION DEL COMITE TECNICO DE SELECCION CORRESPONDIENTE. LA RESOLUCION QUE EMITA EL COMITE RESPECTO DE LA SOLICITUD SE NOTIFICARA AL INTERESADO, A TRAVES DEL CONTADOR DE MENSAJES DE LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, Y DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS AUTORIZADOS PARA ESTE FIN.

REVISION DE EXAMENES	CON RESPECTO AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS EN LA ETAPA II DEL PROCESO DE SELECCION, EL ASPIRANTE TENDRA 1 DIA HABIL POSTERIOR A LA PUBLICACION DE RESULTADOS, PARA PRESENTAR SU SOLICITUD DE REVISION DE EXAMEN, MISMA QUE SERA DIRIGIDA Y ENTREGADA AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, CON COPIA A LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO PROFESIONAL, UBICADAS EN CALLE ISABEL LA CATOLICA NO. 165 TORRE B, PISO 8, COL. CENTRO C.P. 06080, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, DE 09:00 A 15:00 HORAS. LA SOLICITUD SE HARA DEL CONOCIMIENTO AL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, A TRAVES DEL SECRETARIO TECNICO PARA SU ANALISIS. EL PLAZO DE RESOLUCION DEL COMITE SERA A MAS TARDAR EN 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA DETERMINACION DE ESTE. LA DETERMINACION DEL COMITE TECNICO DE SELECCION RESPECTO A LA SOLICITUD DE REVISION DE EXAMEN SE HARA DE CONOCIMIENTO AL INTERESADO, A TRAVES DEL CONTADOR DE MENSAJES DE LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX Y DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS AUTORIZADOS PARA ESTE FIN. **LA REVISION DE EXAMENES SERA IMPROCEDENTE CUANDO ESTA SE RELACIONE A LO SIGUIENTE:** ● CONTENIDO TEMATICO DEL EXAMEN ● CRITERIOS DE EVALUACION UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO, NO PROCEDERAN LAS SOLICITUDES DE REVISION DE EXAMEN. **NOTA: LA REVISION DE EXAMENES EN NINGUN CASO IMPLICARA LA ENTREGA DE LOS REACTIVOS NI LAS OPCIONES DE RESPUESTA.**
REGLAS DE VALORACION	1. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS CON 25 REACTIVOS Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON 35 REACTIVOS. 2. CALIFICACION MINIMA APROBATORIA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS: DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES DE AREA 80, SUBDIRECTORES DE AREA Y JEFES DE DEPARTAMENTO 75. 3. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL: LA CALIFICACION MINIMA APROBATORIA SERA IGUAL O SUPERIOR A 70 PUNTOS EN UNA ESCALA DE 0 A 100 PUNTOS DECIMALES; EN CASO DE OBTENER UN RESULTADO MENOR A 70 EL SISTEMA PROCEDERA AL DESCARTE. DE NO OBTENER POR PARTE DE LOS CANDIDATOS LA CALIFICACION MINIMA SEÑALADA CON ANTERIORIDAD, SERA MOTIVO DE DESCARTE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION. a. EL RESULTADO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS SERAN SUMADOS, CON EL OBJETIVO DE OBTENER LOS PUNTOS DE LA SUBETAPA DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS, EL RESULTADO OBTENIDO DEBERA SER IGUAL O SUPERIOR A 70, SI ESTE ES MENOR A 70 EL SISTEMA PROCEDERA AL DESCARTE. 4. NUMERO DE EVALUACIONES DE HABILIDADES: DOS, LAS CUALES CORRESPONDERAN A LAS ESTABLECIDAS EN LA DESCRIPCION DE PERFIL DEL PUESTO, LA CALIFICACION OBTENIDA NO SERA MOTIVO DE DESCARTE. 5. PREVIO A LA ETAPA DE EVALUACION DE EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, EL AREA OPERATIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA SOLICITARA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR EL COTEJO DOCUMENTAL, EN EL CUAL SE COMPROBARA QUE LAS PERSONAS CANDIDATAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL PERFIL DEL PUESTO Y EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE; EN CASO DE QUE NO SE ACREDITE ALGUN REQUISITO O DOCUMENTO, SE PROCEDERA A DESCARTAR A LA PERSONA ASPIRANTE, INDEPENDIENTE DE HABER ACREDITADO LA ETAPA II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

<table>
<tr><td></td><td>
6. LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON “LAS METODOLOGIAS DE APLICACION DE LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS, EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y LA VALORACION DEL MERITO PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA”, PUBLICADO EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS E INFORMACION RELEVANTE DE LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX.
7. COTEJO DOCUMENTAL, EVALUACION DE EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO: EL RESULTADO QUE ARROJE LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO NO SERA MOTIVO DE DESCARTE, SIN EMBARGO, ES NECESARIO QUE EL ASPIRANTE REUNA EL REQUISITO DE ESCOLARIDAD Y AÑOS DE EXPERIENCIA QUE ESTABLECE EL PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO, EN CASO CONTRARIO SERA MOTIVO DE DESCARTE.
8. NUMERO MINIMO DE CANDIDATOS A ENTREVISTAR: 3, SI EL UNIVERSO LO PERMITE; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MENOR, SE ENTREVISTARA A TODOS; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MAYOR A 10, SE ENTREVISTARA HASTA 10 PARTICIPANTES EN ORDEN DE PRELACION.
9. NUMERO DE CANDIDATOS QUE SE CONTINUARAN ENTREVISTANDO, EN CASO DE NO CONTAR CON AL MENOS UN FINALISTA DE LOS PRIMEROS 3 ENTREVISTADOS: 3, SI EL UNIVERSO LO PERMITE; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MENOR, SE ENTREVISTARA A TODOS; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MAYOR A 10, SE ENTREVISTARA HASTA 10 PARTICIPANTES EN ORDEN DE PRELACION.
10. PUNTAJE MINIMO DE APTITUD (PARA PASAR A LA ETAPA DE DETERMINACION): 70
</td></tr>
<tr><td>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</td><td>
EL PROCESO DE SELECCION CONSIDERA CINCO ETAPAS: I) REVISION CURRICULAR; II) EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES; III) EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO DE LOS CANDIDATOS; IV) ENTREVISTA, Y V) DETERMINACION.
LA ETAPA I DEL PROCESO DE SELECCION (REVISION CURRICULAR) TIENE COMO PROPOSITO DETERMINAR SI EL CANDIDATO CONTINUA EN EL CONCURSO, POR LO QUE SU ACREDITACION NO OTORGARA PUNTAJE ALGUNO.
POR CADA CONCURSO SE ASIGNARAN 100 PUNTOS SIN DECIMALES, QUE SERAN DISTRIBUIDOS UNICAMENTE ENTRE LAS ETAPAS II (EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES), III (EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO) Y IV (ENTREVISTA) DEL PROCESO DE SELECCION, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td rowspan="2">II. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS, EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA APF Y EVALUACIONES DE HABILIDADES</td><td>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA APF</td><td>30</td></tr>
<tr><td>EVALUACIONES DE HABILIDADES</td><td>10</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III. EVALUACIONES DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO</td><td>EVALUACION DE LA EXPERIENCIA</td><td>20</td></tr>
<tr><td>VALORACION DEL MERITO</td><td>10</td></tr>
<tr><td>IV. ENTREVISTA</td><td>ENTREVISTA</td><td>30</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL:</td><td>100</td></tr>
</table>
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DE CAPACIDADES TECNICAS: CONSTA DE 25 REACTIVOS, LA CALIFICACION MINIMA APROBATORIA DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS SERA: DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES DE AREA 80 PUNTOS, SUBDIRECTORES DE AREA Y JEFES DE DEPARTAMENTO 75 PUNTOS, SOBRE UNA BASE DE 100 PUNTOS Y ESTA SE OBTIENE CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ACIERTOS SOBRE EL TOTAL DE REACTIVOS.
</td></tr>
</table>

	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL: LA CALIFICACION OBTENIDA NO SERA MOTIVO DE DESCARTE. EL VALOR PONDERADO DE LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS TECNICOS Y CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL SERA DE 50% CADA UNO, PARA OBTENER UN TOTAL DE 100%. EL RESULTADO DE ESTOS DOS EXAMENES SERAN SUMADOS, CON EL OBJETIVO DE OBTENER LOS PUNTOS DE LA SUBETAPA DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS. EL RESULTADO OBTENIDO DEBERA SER IGUAL O SUPERIOR A 70, EN CASO DE OBTENER UN RESULTADO MENOR A 70 EL SISTEMA PROCEDERA AL DESCARTE. **EVALUACIONES DE HABILIDADES:** LA CALIFICACION OBTENIDA NO SERA MOTIVO DE DESCARTE. LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES QUE SE APLICARAN SERAN LAS SIGUIENTES DE ACUERDO CON EL NIVEL JERARQUICO DEL PUESTO VACANTE: 1. JEFATURA DE DEPARTAMENTO: ORIENTACION A RESULTADOS Y TRABAJO EN EQUIPO. 2. SUBDIRECCION DE AREA: ORIENTACION A RESULTADOS Y TRABAJO EN EQUIPO. 3. DIRECCION DE AREA: LIDERAZGO Y NEGOCIACION. 4. DIRECCION GENERAL: VISION ESTRATEGICA Y LIDERAZGO. **EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:** EL RESULTADO QUE ARROJE LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO NO SERA MOTIVO DE DESCARTE, SIN EMBARGO, ES NECESARIO QUE EL ASPIRANTE REUNA EL REQUISITO DE AÑOS DE EXPERIENCIA Y ESCOLARIDAD QUE ESTABLECE EL PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO, EN CASO CONTRARIO SERA MOTIVO DE DESCARTE. LA EVALUACION Y VALORACION MENCIONADAS, LE DAN LA POSIBILIDAD AL ASPIRANTE DE OBTENER PUNTOS, QUE SUMADOS A LOS OBTENIDOS EN LA ETAPA II DEL PROCESO DE SELECCION QUE CONTEMPLA LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES, LE AYUDAN PARA UBICARLO EN UN MEJOR LUGAR DE PRELACION DENTRO DEL CONCURSO. EL MAXIMO DE PUNTOS QUE EL ASPIRANTE PUEDE OBTENER EN LA ETAPA III SON: 20 PUNTOS EN LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y 10 PUNTOS EN LA VALORACION DE MERITO. PARA LA OBTENCION DE LOS PUNTOS MENCIONADOS, ES IMPRESCINDIBLE QUE EL ASPIRANTE PRESENTE EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SE CALIFICAN. EN LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA SE CALIFICARAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: 1.- ORDEN EN LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS. - SE CALIFICARA DE ACUERDO CON EL NIVEL JERARQUICO EN LA TRAYECTORIA LABORAL DEL CANDIDATO (ULTIMO PUESTO DESEMPEÑADO O QUE ESTA DESEMPEÑANDO) EN RELACION CON EL PUESTO EN CONCURSO. LOS CANDIDATOS QUE CUENTEN UNICAMENTE CON UNA SOLA EXPERIENCIA, CARGO O PUESTO NO SERAN EVALUADOS EN ESTE RUBRO, AL NO EXISTIR UN PARAMETRO OBJETIVO PARA REALIZAR LA COMPARACION. 2.- DURACION EN LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS. - SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA EN LOS PUESTOS O CARGOS OCUPADOS DEL CANDIDATO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL NUMERO DE AÑOS PROMEDIO POR CARGO O PUESTO QUE POSEA. 3.- EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO. - SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA DEL CANDIDATO EN LOS PUESTOS O CARGOS OCUPADOS EN EL SECTOR PUBLICO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL TIEMPO ACUMULADO POR EL CANDIDATO EN EL SECTOR PUBLICO.

	4.- EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRIVADO. - LA EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRIVADO SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA DEL CANDIDATO EN LOS PUESTOS O CARGOS OCUPADOS EN EL SECTOR PRIVADO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL TIEMPO ACUMULADO DEL CANDIDATO EN EL SECTOR PRIVADO. 5.- EXPERIENCIA EN EL SECTOR SOCIAL. - LA EXPERIENCIA EN EL SECTOR SOCIAL SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA EXISTENCIA O EXPERIENCIA EN EL SECTOR SOCIAL POR PARTE DEL CANDIDATO. 6.- NIVEL DE RESPONSABILIDAD. - EL NIVEL DE RESPONSABILIDAD SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA OPCION DE RESPUESTA SELECCIONADA POR EL CANDIDATO, ENTRE LAS 5 POSIBLES OPCIONES ESTABLECIDAS EN EL FORMATO DE EVALUACION, RESPECTO A SU TRAYECTORIA PROFESIONAL. LAS OPCIONES SON LAS SIGUIENTES: A) HE DESEMPEÑADO PUESTOS DONDE HE DESARROLLADO UNA SERIE DE ACTIVIDADES SENCILLAS Y SIMILARES ENTRE SI. B) HE DESARROLLADO PUESTOS QUE REQUIERAN COORDINAR UNA SERIE DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES SIMILARES Y RELACIONADAS ENTRE SI. C) HE DESEMPEÑADO PUESTOS QUE REQUIERAN COORDINAR UNA SERIE DE FUNCIONES DE NATURALEZA DIFERENTE. D) HE DESEMPEÑADO PUESTOS QUE REQUIERAN DIRIGIR UN AREA CON FUNCIONES DE NATURALEZA DIFERENTE. E) HE DESEMPEÑADO PUESTOS QUE REQUIERAN DIRIGIR DIVERSAS AREAS QUE CONTRIBUIAN AL DESARROLLO DE LOS PLANES ESTRATEGICOS DE UNA O VARIAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O DE NEGOCIO. 7.- NIVEL DE REMUNERACION. - EL NIVEL DE REMUNERACION SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA REMUNERACION BRUTA MENSUAL EN LA TRAYECTORIA LABORAL DEL CANDIDATO. DE MANERA ESPECIFICA, COMPARANDO LA REMUNERACION BRUTA MENSUAL DEL PUESTO ACTUAL (EN SU CASO EL ULTIMO) Y LA DEL PUESTO EN CONCURSO. 8.- RELEVANCIA DE FUNCIONES O ACTIVIDADES RESPECTO DEL PUESTO VACANTE. - LA RELEVANCIA DE FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS EN RELACION CON LAS DEL PUESTO VACANTE SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA COINCIDENCIA ENTRE LA RAMA DE CARGO O PUESTO EN EL CURRICULUM VITAE DEL CANDIDATO REGISTRADO (POR EL PROPIO CANDIDATO) EN EL PORTAL “TRABAJAEN” CON LA RAMA DE CARGO O PUESTO VACANTE EN CONCURSO. 9.- EN SU CASO, EXPERIENCIA EN EL CARGO INMEDIATO INFERIOR DE LA VACANTE. - LA EXPERIENCIA EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA DEL CANDIDATO EN EL PUESTO O PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL NUMERO DE AÑOS ACUMULADOS POR EL CANDIDATO EN DICHOS PUESTOS. PARA OBTENER EL PUNTAJE REFERIDO A LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA, EL ASPIRANTE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO A CADA ELEMENTO, LA CUAL PUEDE SER ENTRE OTRAS LAS QUE SE ESTABLECEN EN EL APARTADO DE DOCUMENTACION REQUERIDA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA DOCUMENTACION DEBERA ESPECIFICAR CLARAMENTE LA SITUACION DEL ELEMENTO SOBRE EL CUAL DESEA OBTENER PUNTOS, EJEMPLO: ELEMENTO 2, SEÑALAR LOS PUESTOS QUE OCUPO Y EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN CADA UNO DE ELLOS; ELEMENTO 6, SEÑALAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS PUESTOS OCUPADOS. LA DOCUMENTACION DEBERA ESPECIFICAR CLARAMENTE LA SITUACION DEL ELEMENTO SOBRE EL CUAL DESEA OBTENER PUNTOS, EJEMPLO: ELEMENTO 2, SEÑALAR LOS PUESTOS QUE OCUPO Y EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN CADA UNO DE ELLOS; ELEMENTO 6, SEÑALAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS PUESTOS OCUPADOS.

	PARA OTORGAR UNA CALIFICACION, RESPECTO DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE CONSIDERARA LO SIGUIENTE: ● LOS CANDIDATOS SERAN CALIFICADOS EN EL ORDEN EN LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS (ELEMENTO 1), SALVO CUANDO CUENTEN CON UNA SOLA EXPERIENCIA, CARGO O PUESTO PREVIOS. ● A TODOS LOS CANDIDATOS SE LES CALIFICARAN LOS ELEMENTOS 2 AL 8. ● LOS CANDIDATOS QUE OCUPEN O HAYAN OCUPADO UNO O MAS DE LOS CARGOS O PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE SERAN CALIFICADOS EN EL ELEMENTO 9. ● LOS CANDIDATOS QUE CUENTEN CON RESULTADOS EN LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA EN UNO O MAS DE LOS CARGOS O PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE SERAN CALIFICADOS EN EL ELEMENTO 10. EN LA VALORACION DEL MERITO SE CALIFICARAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: 1. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO. - SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LAS CALIFICACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES EN LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO ANUAL. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DE LOS PUNTOS DE LA CALIFICACION OBTENIDA EN LA ULTIMA EVALUACION DEL DESEMPEÑO ANUAL. 2. RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION. - SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LAS CALIFICACIONES DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL PROMEDIO DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR. EN CASO DE QUE EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR NO SE HUBIEREN AUTORIZADO ACCIONES DE CAPACITACION PARA EL SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR, NO SERA CALIFICADO EN ESTE ELEMENTO. 3. RESULTADOS DE PROCESOS DE CERTIFICACION. - SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LAS CAPACIDADES PROFESIONALES CERTIFICADAS. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL NUMERO DE CAPACIDADES PROFESIONALES CERTIFICADAS VIGENTES LOGRADAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES EN PUESTOS SUJETOS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. 4. LOGROS. - SE REFIEREN AL ALCANCE DE UN OBJETIVO RELEVANTE DEL CANDIDATO EN SU LABOR O CAMPO DE TRABAJO, A TRAVES DE APORTACIONES QUE MEJORARON, FACILITARON, OPTIMIZARON O FORTALECIERON LAS FUNCIONES DE SU AREA DE TRABAJO, EL LOGRO DE METAS ESTRATEGICAS O APORTARON BENEFICIO A LA CIUDADANIA, SIN GENERAR PRESIONES PRESUPUESTALES ADICIONALES, NI PERJUDICAR O AFECTAR NEGATIVAMENTE LOS OBJETIVOS DE OTRA AREA, UNIDAD RESPONSABLE O DE NEGOCIOS. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARAN A TRAVES DEL NUMERO DE LOGROS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARAN COMO LOGROS, LOS SIGUIENTES: ● CERTIFICACIONES EN COMPETENCIAS LABORALES O EN HABILIDADES PROFESIONALES DISTINTAS A LAS CONSIDERADAS PARA EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. ● PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS (GACETAS, REVISTAS, PRENSA O LIBROS) RELACIONADOS A SU CAMPO DE EXPERIENCIA. ● OTRAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE LA SECRETARIA DE ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO. EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN LOGROS DE TIPO POLITICO O RELIGIOSO.

	5. DISTINCIONES. - SE REFIEREN AL HONOR O TRATO ESPECIAL CONCEDIDO A UNA PERSONA POR SU LABOR, PROFESION O ACTIVIDAD INDIVIDUAL. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARAN A TRAVES DEL NUMERO DE DISTINCIONES OBTENIDAS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARA COMO UNA DISTINCION, LAS SIGUIENTES: ● FUNGIR COMO PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE O MIEMBRO FUNDADOR DE ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (CIENTIFICAS, DE INVESTIGACION, GREMIALES, ESTUDIANTILES O DE PROFESIONISTAS). ● TITULO GRADO ACADEMICO HONORIS CAUSA OTORGADO POR UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR. ● GRADUACION CON HONORES O CON DISTINCION. ● OTRAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DE GESTION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DE LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO. EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN DISTINCIONES DEL TIPO POLITICO O RELIGIOSO. 6. RECONOCIMIENTOS O PREMIOS. - SE REFIEREN A LA RECOMPENSA O GALARDON OTORGADO AL CANDIDATO POR AGRADECIMIENTO O RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO REALIZADO POR ALGUN MERITO O SERVICIO EN SU LABOR, PROFESION O ACTIVIDAD INDIVIDUAL. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARAN A TRAVES DEL NUMERO DE RECONOCIMIENTOS O PREMIOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARA COMO UN RECONOCIMIENTO O PREMIO, LOS SIGUIENTES: ● PREMIO OTORGADO A NOMBRE DEL ASPIRANTE. ● RECONOCIMIENTO POR COLABORACION, PONENCIAS O TRABAJOS DE INVESTIGACION A NOMBRE DEL ASPIRANTE EN CONGRESOS, COLOQUIOS O EQUIVALENTES. ● RECONOCIMIENTO O PREMIO POR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PUBLICO. ● PRIMERO, SEGUNDO O TERCER LUGAR EN COMPETENCIAS O CERTAMENES PUBLICOS Y ABIERTOS. ● OTROS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DE GESTION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DE LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO. EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN RECONOCIMIENTOS O PREMIOS DE TIPO POLITICO, RELIGIOSO O QUE SEAN RESULTADO DE LA SUERTE, A TRAVES DE UNA SELECCION ALEATORIA, SORTEO O EQUIVALENTE. 7. ACTIVIDAD DESTACADA EN LO INDIVIDUAL. - SE REFIERE A LA OBTENCION DE LOS MEJORES RESULTADOS, SOBRESALIENDO EN UNA PROFESION O ACTIVIDAD INDIVIDUAL O AJENA A SU CAMPO DE TRABAJO, DEL RESTO DE QUIENES PARTICIPAN EN LA MISMA. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARA A TRAVES DEL NUMERO DE ACTIVIDADES DESTACADAS EN LO INDIVIDUAL COMPROBADAS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARA COMO ACTIVIDAD DESTACADA, LAS SIGUIENTES: ● TITULO O GRADO ACADEMICO EN EL EXTRANJERO CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR LA SEP. ● PATENTES A NOMBRE DEL ASPIRANTE. ● SERVICIOS O MISIONES EN EL EXTRANJERO. ● DERECHOS DE AUTOR A NOMBRE DEL ASPIRANTE. ● SERVICIOS DEL VOLUNTARIO, ALTRUISMO O FILANTROPIA (NO INCLUYE DONATIVOS). ● OTROS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DE GESTION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DE LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO. EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN ACTIVIDADES DESTACADAS DE TIPO POLITICO O RELIGIOSO.

	8. OTROS ESTUDIOS. - SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS ADICIONALES A LOS REQUERIDOS POR EL PERFIL DEL PUESTO VACANTE EN CONCURSO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL ESTUDIO O GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS CONCLUIDO Y RECONOCIDO POR LA SEP, QUE SEA ADICIONAL AL NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE AL REQUERIDO EN EL PERFIL DEL PUESTO VACANTE EN CONCURSO. PARA LA ACREDITACION Y EVALUACION DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE PRESENTEN LOS ASPIRANTES PARA LA VALORACION DEL MERITO, ESPECIFICAMENTE EN EL APARTADO “OTROS ESTUDIOS”, LOS ASPIRANTES PODRAN PRESENTAR PARA TAL EFECTO LO SIGUIENTE: EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS ADICIONAL DIPLOMADO (NO SERAN CONSIDERADO COMO ESTUDIOS ADICIONALES CUANDO HAYA SIDO CURSADO PARA OBTENER EL GRADO DE ESCOLARIDAD SOLICITADO POR EL PERFIL DE PUESTO), ESPECIALIDAD O LICENCIATURA TITULADO, GRADO DE MAESTRIA Y GRADO DE DOCTORADO O POSTDOCTORADO) AL REQUERIDO POR PERFIL DEL PUESTO PARA EL QUE CONCURSA. PARA EL CASO DE LA LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRIA, DOCTORADO Y POSDOCTORADO, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SEP O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN EL SUPUESTO DE QUE TANTO EL TITULO COMO LA CEDULA PROFESIONAL SE ENCUENTREN EN TRAMITE, EL ASPIRANTE DEBERA ENTREGAR AL MOMENTO DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL, EL DOCUMENTO QUE AVALE EL TRAMITE DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS. EL CTS DETERMINARA LA PROCEDENCIA Y EN SU CASO ACEPTACION DEL DOCUMENTO PRESENTADO. 9. HABLA DE LENGUA INDIGENA. - SON AQUELLAS QUE PROCEDEN DE LOS PUEBLOS EXISTENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTES DEL ESTABLECIMIENTO DEL ESTADO MEXICANO, ADEMAS DE AQUELLAS PROVENIENTES DE OTROS PUEBLOS INDOAMERICANOS. EL CONOCIMIENTO DE UNA LENGUA, EN ESTE CASO, UNA DE LAS 68 LENGUAS INDIGENAS, SE REFIERE A LA CAPACIDAD DE USARLA APROPIADAMENTE EN DETERMINADAS SITUACIONES SOCIALES. A SU VEZ, ESTA CAPACIDAD SE PUEDE EVALUAR EN 4 HABILIDADES BASICAS DEL LENGUAJE: ESCUCHAR O COMPRENDER, LEER Y ESCRIBIR EN DISTINTOS CONTEXTOS. LAS COMPETENCIAS TRADUCTORAS SON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES QUE SE MOVILIZAN PARA PONER EN OPERACION PROCESOS DE TRASVASE DE INFORMACION DE UNA LENGUA A OTRA, YA SEA DE MANERA ORAL O ESCRITA, PERO CON UNA PERTINENCIA CULTURAL Y LINGÜISTICA. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARAN A TRAVES DEL NUMERO DE COMPROBANTES OBTENIDOS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARA COMO UN COMPROBANTE, CADA UNO DE LOS SIGUIENTES, TOMANDO COMO REFERENCIA LOS NIVELES 1 Y 2: NIVEL 1: - CARTA U OFICIO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMUNITARIA DE SU LUGAR DE ORIGEN, DONDE SE SEÑALE QUE ES HABLANTE DE UNA LENGUA INDIGENA NACIONAL. - ACREDITACION DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS GENERALES EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS O ALGUNA OTRA INSTANCIA ACREDITADA POR ESTA MISMA INSTITUCION (CON RESULTADO REGULAR O BUENO)

	- ACREDITACION O DOCUMENTO EQUIVALENTE A CURSOS NO MENORES A 220 HORAS QUE AVALEN, AL MENOS UN NIVEL BASICO EN ALGUNA DE LAS LENGUAS INDIGENAS O SUS VARIANTES. - MATERIALES ELABORADOS EN LENGUAS INDIGENAS (MATERIAL DIDACTICO, INFOGRAFIAS, FOLLETOS, MANUALES, CARTELES, MAPAS, VIDEOS, AUDIOS, ETC.). EN LA PRESENTACION DE ESTOS MATERIALES, SE DEBERA ACREDITAR FEHACIENTEMENTE SU AUTORIA. - ACREDITACION O DOCUMENTO EQUIVALENTE QUE DEMUESTRE QUE LA PERSONA PARTICIPANTE ES O HA SIDO PARTE DE PROCESOS DE FORMACION COMO INTERPRETE, MEDIADOR BILINGÜE O TRADUCTOR DE LENGUAS INDIGENAS. - CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL (EN ESTANDARES RELACIONADOS CON LA INTERPRETACION, ATENCION EN LENGUA INDIGENA O TRADUCCION) - OTROS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DE GESTION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DE LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO. - NIVEL 2: - ACREDITACION DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS GENERALES EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS O ALGUNA OTRA INSTANCIA ACREDITADA POR ESTA MISMA INSTITUCION (CON RESULTADO EXCELENTE). - PUBLICACIONES EN GACETAS, REVISTAS, PRENSA O LIBROS EN ALGUNA LENGUA INDIGENA O SUS VARIANTES, INDEPENDIENTEMENTE DEL CAMPO DE ESTUDIO DEL QUE SE TRATE. EN LA PRESENTACION DE ESTOS MATERIALES, SE DEBERA ACREDITAR FEHACIENTEMENTE SU AUTORIA. - EVIDENCIAS DE TRABAJO QUE AVALEN SU EXPERIENCIA COMO INTERPRETE, MEDIADOR BILINGÜE Y/O TRADUCTOR DE LENGUAS INDIGENAS (OFICIOS DE NOTIFICACION, TEXTOS TRADUCIDOS, RECONOCIMIENTOS DE PARTICIPACION, ETC.). EN LA PRESENTACION DE ESTOS MATERIALES, SE DEBERA ACREDITAR FEHACIENTEMENTE SU AUTORIA. - OTROS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DE GESTION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DE LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO. 10. AUTO ADSCRIPCION A UN PUEBLO O A UNA COMUNIDAD INDIGENA, AFRODESCENDIENTE O AFROMEXICANA. - LA DENOMINACION DEL PRESENTE ELEMENTO DERIVA DE LA FORMA EN QUE SE PROPONE SU VALORACION, TODA VEZ QUE LA AUTO ADSCRIPCION A UN PUEBLO O UNA COMUNIDAD INDIGENA O AFRODESCENDIENTE/ AFROMEXICANA ES EL ACTO VOLUNTARIO MEDIANTE EL CUAL PERSONAS O COMUNIDADES, QUE TIENEN UN VINCULO CULTURAL, HISTORICO, POLITICO, LINGÜISTICO O DE OTRO TIPO Y, QUE DECIDEN IDENTIFICARSE COMO INTEGRANTES DE UN PUEBLO O COMUNIDAD INDIGENA RECONOCIDO POR EL ESTADO. LA AUTO ADSCRIPCION ES UNA MANIFESTACION DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA CULTURAL. EL MERITO QUE SE VALORA, CONFORME A ESTE ELEMENTO, SE RELACIONA DIRECTAMENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y DE EXPERIENCIA DE LOS PERFILES DE PUESTO EN CONCURSO; LOS CUALES REPRESENTAN EL ESFUERZO DE LA POBLACION OBJETIVO ANTE AQUELLAS BARRERAS DEL SECTOR —ECONOMICAS, POLITICAS, CULTURALES Y SOCIALES—, QUE PUEDEN PRESENTARSE EN EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LA PERSONA CANDIDATA QUE SE AUTO ADSCRIBE.

	LA AUTO ADSCRIPCION A UN PUEBLO O A UNA COMUNIDAD INDIGENA O AFRODESCENDIENTE SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA MANIFESTACION QUE REALICE, POR SU PARTE, LA PERSONA CANDIDATA, QUE ASI LO MANIFIESTE, EN LA REVISION DOCUMENTAL DURANTE EL CONCURSO. - SE CALIFICARA CON 100 A LA PERSONA CANDIDATA QUE MANIFIESTE AUTO ADSCRIBIRSE A UN PUEBLO O A UNA COMUNIDAD INDIGENA O AFROMEXICANA. LA PERSONA PARTICIPANTE DEBERA IDENTIFICAR POR ESCRITO DE DECLARACION DE AUTO ADSCRIPCION, EL NOMBRE DEL PUEBLO O COMUNIDAD INDIGENA O AFROMEXICANA A LA QUE SE AUTO ADSCRIBA. 11. PERSPECTIVA DE JUVENTUDES. - DESDE LA PERSPECTIVA DE JUVENTUDES, SE CONSIDERA COMO ELEMENTO DE MERITO QUE LA PERSONA ASPIRANTE, QUE INICIA SU CARRERA PROFESIONAL, CUMPLA LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y DE EXPERIENCIA ESTABLECIDOS PREVIAMENTE EN LA DESCRIPCION Y EN EL PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO. - SE CALIFICARA CON 100 A LA PERSONA CANDIDATA QUE COMPRUEBE QUE AL MOMENTO DE LA PUBLICACION DEL CONCURSO SU EDAD NO SOBREPASE LOS 30 AÑOS. 12. PERSONA CON DISCAPACIDAD. - APLICABLE PARA AQUELLAS PERSONAS QUE, A PESAR DE PRESENTAR UNA DISCAPACIDAD EN TERMINOS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (LGIPD), CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA, ESTABLECIDOS PREVIAMENTE EN LA DESCRIPCION Y PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO. - SE CALIFICARA CON 100 A LA PERSONA CANDIDATA QUE SE AUTO RECONOZCA COMO PERSONA CON DISCAPACIDAD. LA PERSONA PARTICIPANTE DEBERA IDENTIFICAR POR ESCRITO DE DECLARACION, LA DESCRIPCION DE SU DISCAPACIDAD. PARA OBTENER EL PUNTAJE REFERIDO A LA VALORACION DE MERITO, EL ASPIRANTE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DEL ELEMENTO CORRESPONDIENTE, LA CUAL PUEDE SER ENTRE OTRAS: EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO; MENCIONES HONORIFICAS; PREMIOS, RESULTADOS DE CAPACITACION; INVESTIGACION Y/O APORTACION AL RAMO. LA DOCUMENTACION DEBERA ESPECIFICAR CLARAMENTE EL ESTATUS DEL ELEMENTO SOBRE EL CUAL DESEA OBTENER PUNTOS, EJEMPLO: ELEMENTO 2, CALIFICACION OBTENIDA EN LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y FIRMA DEL EVALUADOR (SI ES SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR DEL NIVEL INFERIOR AL PUESTO EN CONCURSO, DEBERA PRESENTAR EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO RESPECTIVAS CON EL RESULTADO SATISFACTORIO O MAYOR, EN EL PUESTO QUE OCUPA. PARA OTORGAR UNA CALIFICACION, RESPECTO DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE CONSIDERARA LO SIGUIENTE: ● TODOS LOS CANDIDATOS QUE SEAN SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES, SIN EXCEPCION, SERAN CALIFICADOS EN LOS ELEMENTOS 2 A 4. ● TODOS LOS CANDIDATOS, SIN EXCEPCION, SERAN CALIFICADOS EN LOS ELEMENTOS 5 A 10. LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS SUBETAPAS DE LA ETAPA III SERAN CONSIDERADOS EN EL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL, SIN IMPLICAR EL DESCARTE DE LOS CANDIDATOS.

	ENTREVISTA: LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ETAPA IV SERAN CONSIDERADOS EN EL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL, SIN IMPLICAR EL DESCARTE DE LOS CANDIDATOS. LA ENTREVISTA SE REALIZARA UTILIZANDO LOS CRITERIOS CERP: A) CONTEXTO, SITUACION O TAREA (FAVORABLE O ADVERSO); B) ESTRATEGIA O ACCION (SIMPLE O COMPLEJA); C) RESULTADO (SIN IMPACTO O CON IMPACTO), Y D) PARTICIPACION (PROTAGONICA O COMO MIEMBRO DE EQUIPO). EL PUNTAJE MINIMO DE APTITUD ACUMULADO HASTA LA ETAPA IV PARA PASAR A LA ETAPA DE DETERMINACION SERA DE 70. **DETERMINACION:** EL GANADOR DEL CONCURSO SERA EL FINALISTA QUE OBTENGA LA CALIFICACION MAS ALTA EN EL PROCESO DE SELECCION, ES DECIR, AL DE MAYOR CALIFICACION (PUNTAJE) DEFINITIVA. SI HAY EMPATE, EL COMITE TECNICO DE SELECCION RESOLVERA EL RESULTADO DEL CONCURSO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 281 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. LOS ASPIRANTES QUE PASEN A LA ETAPA DE DETERMINACION COMO APTOS PARA CUBRIR EL PUESTO Y NO RESULTEN GANADORES EN EL CONCURSO, SERAN CONSIDERADOS FINALISTAS EN LA RESERVA DE ASPIRANTES DE LA RAMA DE CARGO O PUESTO DE QUE SE TRATE EN LA AEFCM, DURANTE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LOS RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO DE QUE SE TRATE. POR ESTE HECHO, QUEDAN EN POSIBILIDAD DE SER CONVOCADOS, EN ESE PERIODO Y DE ACUERDO CON LA CLASIFICACION DE PUESTOS Y RAMAS DE CARGO QUE HAGA EL COMITE TECNICO DE PROFESIONALIZACION DE LA AEFCM, A NUEVOS CONCURSOS DESTINADOS A TAL RAMA DE CARGO O PUESTO, SEGUN APLIQUE. CUANDO EL GANADOR DEL CONCURSO TENGA EL CARACTER DE SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR, PARA PODER SER NOMBRADO EN EL PUESTO SUJETO A CONCURSO, DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITE HABERSE SEPARADO, TODA VEZ QUE NO PUEDE PERMANECER ACTIVO EN AMBOS PUESTOS.
REVISION DOCUMENTAL	PARA PODER ACREDITAR LA REVISION DOCUMENTAL, ES INDISPENSABLE QUE EL ASPIRANTE PRESENTE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION ESTABLECIDA EN EL APARTADO DE DOCUMENTACION REQUERIDA, TOMANDO EN CONSIDERACION LA DESCRIPCION SEÑALADA EN LA ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO, DESCRITAS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL.
PUBLICACION DE RESULTADOS	LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO SERAN PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, IDENTIFICANDOSE AL ASPIRANTE CON NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR DICHO SISTEMA.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	EL COMITE TECNICO DE SELECCION PODRA, CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, DECLARAR DESIERTO UN CONCURSO: I. PORQUE NINGUN CANDIDATO SE PRESENTE AL CONCURSO; II. PORQUE NINGUNO DE LOS CANDIDATOS OBTENGA EL PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION PARA SER CONSIDERADO FINALISTA, O III. PORQUE UN FINALISTA PASE A LA ETAPA DE DETERMINACION Y EN ESTA SEA VETADO, O BIEN, NO OBTENGA LA MAYORIA DE LOS VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION. EN CASO DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO, SE PROCEDERA A EMITIR UNA NUEVA CONVOCATORIA, EN CASO DE QUE LOS CORRESPONDIENTES COMITES TECNICOS DE SELECCION ASI LO DETERMINEN.

REACTIVACION DE FOLIOS	CON RESPECTO A LA REACTIVACION DE FOLIOS RECHAZADOS EN LA ETAPA DE REVISION CURRICULAR, EL ASPIRANTE TENDRA 1 DIA HABIL POSTERIOR AL TERMINO DEL REGISTRO DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX PARA PRESENTAR SU ESCRITO DE PETICION DE REACTIVACION DE FOLIO, MISMO QUE SERA DIRIGIDO Y ENTREGADO AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, CON COPIA A LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO PROFESIONAL, UBICADAS EN CALLE ISABEL LA CATOLICA NO. 165 TORRE B, PISO 8, COL. CENTRO C.P. 06080, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, DE 09:00 A 15:00 HORAS. LA SOLICITUD SE HARA DEL CONOCIMIENTO AL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, A TRAVES DEL SECRETARIO TECNICO PARA SU ANALISIS Y, EN SU CASO, PARA SU AUTORIZACION. EL PLAZO DE RESOLUCION DEL COMITE SERA A MAS TARDAR EN 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA DETERMINACION DE ESTE. LA DETERMINACION DEL COMITE TECNICO DE SELECCION RESPECTO A LA SOLICITUD DE REACTIVACION SE HARA DE CONOCIMIENTO DEL INTERESADO, A TRAVES DEL CONTADOR DE MENSAJES DE LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, Y DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS AUTORIZADOS PARA ESTE FIN. DICHO ESCRITO DEBERA INCLUIR LO SIGUIENTE: ● ESCRITO DE JUSTIFICACION DEL PORQUE CONSIDERA QUE SE DEBE REACTIVAR EL FOLIO DIRIGIDO AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE SELECCION SOLICITANDO EL ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LA REACTIVACION. ● PANTALLAS IMPRESAS DEL PORTAL PERSONAL EN LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX DONDE SE OBSERVEN LAS CAUSALES DEL RECHAZO. (CURRICULO CARGADO, MENSAJE DE RECHAZO, ETC.). ● ORIGINAL Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA LABORAL Y ESCOLARIDAD. ● DOMICILIO Y DIRECCION ELECTRONICA DONDE PUEDE RECIBIR LA RESPUESTA A SU PETICION. LA REACTIVACION DE FOLIOS SERA IMPROCEDENTE CUANDO ESTA SE DEBA A: ● INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PERFIL CORRESPONDIENTE ● LA RENUNCIA POR PARTE DEL ASPIRANTE. ● LA DUPLICIDAD DE REGISTROS DE INSCRIPCION. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO, NO PROCEDERAN LAS SOLICITUDES DE REACTIVACION. NOTA: EN CASO DE SER AUTORIZADA LA SOLICITUD DE REACTIVACION, EL SISTEMA DE TRABAJAEN ENVIARA UN MENSAJE NOTIFICANDO DICHA SITUACION A TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO. EN RELACION CON LOS DESCARTES DE ASPIRANTES POR ERRORES IMPUTABLES AL OPERADOR DE INGRESO EN LAS ETAPAS DE EVALUACION, ENTREVISTA Y ESTATUS DEL CONCURSO, ESTA DEPENDENCIA PODRA, REACTIVAR DICHO FOLIO, DANDO AVISO A LOS ASPIRANTES QUE SIGUEN PARTICIPANDO EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	EL CONCURSO SE DESARROLLARA CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, OBJETIVIDAD, CALIDAD, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD, COMPETENCIA POR MERITO Y EQUIDAD DE GENERO, SUJETANDOSE EN TODO TIEMPO EL COMITE TECNICO DE SELECCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LSPCAPF, RLSPCAPF Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. LOS CASOS NO PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, RESPECTO AL DESARROLLO DE LOS CONCURSOS, SERAN RESUELTOS POR EL COMITE TECNICO DE SELECCION.

	EL ASPIRANTE TENDRA 1 DIA HABIL POSTERIOR A PARTIR DE QUE SE IDENTIFIQUE EL CASO NO PREVISTO PARA HACERLO DEL CONOCIMIENTO AL SECRETARIO TECNICO DE DICHO COMITE VIA ESCRITO. MISMO QUE SERA DIRIGIDO AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, CON COPIA A LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO PROFESIONAL, UBICADAS EN CALLE ISABEL LA CATOLICA NO. 165 TORRE B, PISO 8, COL. CENTRO C.P. 06080, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, DE 09:00 A 15:00 HORAS. QUIEN LO SOMETERA PARA SU ANALISIS Y RESOLUCION AL RESTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE. EL PLAZO PARA DAR UNA RESOLUCION DEPENDERA DE LA COMPLEJIDAD Y GRAVEDAD DEL CASO REPORTADO, POR LO QUE EL COMITE PUEDE DETENER EL DESARROLLO DEL CONCURSO HASTA QUE TENGA UNA RESOLUCION. EL COMITE TECNICO DE SELECCION SE ASEGURARA QUE LA RESOLUCION AL CASO REPORTADO SE APEGUE A LOS PRINCIPIOS MENCIONADOS.
DISPOSICIONES GENERALES	1. LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE SELECCION DE CONFORMIDAD AL RLSPCAPF ES EL COMITE TECNICO DE SELECCION. 2. LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA NO PODRAN MODIFICARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONCURSO. 3. EN LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX PODRAN CONSULTARSE LOS DETALLES SOBRE EL CONCURSO Y LOS PUESTOS VACANTES. 4. LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN UN CONCURSO DE INGRESO AL SISTEMA DEBERAN ESTAR REGISTRADAS PREVIAMENTE EN LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, EL CUAL ES EL SISTEMA INFORMATICO DISEÑADO COMO VENTANILLA UNICA PARA LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE LA INFORMACION Y DATOS DE LOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION, INCLUIDOS ENTRE OTROS, LOS CORRESPONDIENTES A LA RECEPCION Y PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE REGISTRO A LOS CONCURSOS DE INGRESO AL SISTEMA; MENSAJES Y/O COMUNICACIONES A LAS PERSONAS ASPIRANTES, CANDIDATAS Y/O FINALISTAS; DIFUSION Y NOTIFICACION DE RESULTADOS DE CADA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION E INTEGRACION DE LA RESERVA DE ASPIRANTES POR DEPENDENCIA. 5. SE LES INVITA A INGRESAR A LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX Y VISUALIZAR LOS TUTORIALES PARA REGISTRARSE, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ENLACES QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN: 1. DESCARGA DE DOCUMENTOS Y REGISTRO: HTTPS://YOUTU.BE/W5ZOAC0AH6Q 2. CAPTURA DE CURRICULUM: HTTPS://YOUTU.BE/S_NJGCASWTC Y. 3. PARTICIPACION EN CONCURSOS: HTTPS://YOUTU.BE/TCWHTUIUMLY 6. CUALQUIER PERSONA PODRA INCORPORAR EN LA PLATAFORMA WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, SIN QUE MEDIE COSTO ALGUNO, SU INFORMACION PERSONAL, CURRICULAR Y PROFESIONAL, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE INGRESO AL SISTEMA QUE RESULTEN DE SU INTERES. UNA VEZ QUE LA PERSONA HAYA INCORPORADO LA INFORMACION NECESARIA PARA CONFIGURAR SU PERFIL PROFESIONAL Y ACEPTE LAS CONDICIONES DE USO Y RESTRICCIONES DE REGISTRO, TRABAJAEN.GOB.MX LE ASIGNARA UN NUMERO DE FOLIO DE REGISTRO GENERAL. 7. LAS PERSONAS ASPIRANTES, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, PODRAN MODIFICAR LOS DATOS REGISTRADOS EN TRABAJAEN.GOB.MX, DESPUES DE SU POSTULACION PARA CONCURSAR POR EL PUESTO VACANTE CONTENIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA; EN CASO DE OCURRIR, SE PROCEDERA AL DESCARTE DE ESTA.

	8. LAS PERSONAS ASPIRANTES TENDRAN QUE VERIFICAR EL PERFIL DEL PUESTO PUBLICADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL CUAL SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES APARTADOS: NOMBRE DEL PUESTO, CODIGO DEL PUESTO, ADSCRIPCION, NIVEL ADMINISTRATIVO, SUELDO BRUTO MENSUAL, TIPO DE NOMBRAMIENTO, OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO, FUNCIONES PRINCIPALES, ESCOLARIDAD, EXPERIENCIA LABORAL, CAPACIDADES PROFESIONALES, IDIOMAS Y OTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 251 DE LAS DISPOSICIONES. EL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL ES FORZOSO PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES, EL NO CONTAR CON EVIDENCIAS DOCUMENTALES QUE RESPALDEN SU CUMPLIMIENTO, IMPLICA EL DESCARTE DE LA PERSONA ASPIRANTE DEL PROCESO DE SELECCION. 9. LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONCURSANTES SON CONFIDENCIALES AUN DESPUES DE CONCLUIDO EL CONCURSO. 10. CADA ASPIRANTE SE RESPONSABILIZARA DE LOS TRASLADOS Y GASTOS EROGADOS COMO CONSECUENCIA DE SU PARTICIPACION EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. 11. LOS CONCURSANTES PODRAN PRESENTAR EN SU CASO ESCRITO DE INCONFORMIDAD, ANTE EL AREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANO DESCONCENTRADO, EN CALLE AGUSTIN DELGADO 58, PISO 1 (OFICIALIA DE PARTES), COL. TRANSITO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06820, CIUDAD DE MEXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES O POR CORREO ELECTRONICO OIC_AFSEDF@AEFCM.GOB.MX LA INCONFORMIDAD DEBERA PRESENTARSE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRESENTO EL ACTO MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69 FRACCION X DE LA LSPCAPF Y 93 AL 96 DEL RLSPCAPF. 12. LOS ASPIRANTES PODRAN INTERPONER EL RECURSO DE REVOCACION ANTE LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO, UBICADA EN AV. INSURGENTES SUR 1735, COL. GUADALUPE INN, ALCALDIA ALVARO OBREGON C.P., 01020 CIUDAD DE MEXICO, T.+52 (55) 2000-3000, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 97 Y 98 DEL RLSPCAPF, DIRIGIDO AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS. 13. DURANTE EL DESARROLLO Y APLICACION DE LA ETAPA II, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR HERRAMIENTAS DE CONSULTA TALES COMO: CELULAR, TABLETA, DISPOSITIVO ELECTRONICO, APUNTES, LIBROS Y CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO Y/O INFORMACION RELACIONADA CON LOS EXAMENES CORRESPONDIENTES.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	A EFECTO DE GARANTIZAR LA DEBIDA ATENCION Y RESOLUCION DE LAS DUDAS QUE LOS ASPIRANTES FORMULEN CON RELACION A LOS PRESENTES CONCURSOS, LA AEFCM, PONE A LA ORDEN LOS SIGUIENTES CONTACTOS: IVETH NAYELY ALVAREZ WIRTH, SUBDIRECTORA DE DESARROLLO PROFESIONAL, IVETH.ALVAREZW@AEFCM.GOB.MX JESUS SALOMON ABASOLO GONZALEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, JESUS.ABASOLOG@AEFCM.GOB.MX,

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2026.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico
Jefe de Departamento de Servicio Profesional de Carrera
de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México
Jesús Salomón Abasolo González
Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
(SEDATU)

CONVOCATORIA PUBLICA 14/2026

DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA EN INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

El Comité Técnico de Selección (CTS) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), con fundamento en los artículos 2, 13, fracción II, 21, 23, primer párrafo, 25, 26, 28, 37, 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF); 17, 18, 31, 32, fracción II, 34 al 40 del Reglamento de la LSPCAPF (RLSPCAPF); artículos 65, 13, Fracción III, 241 al 247 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de diciembre de 2025, emite la siguiente:

Convocatoria Pública 14/2026

Dirigida a todas las personas interesadas que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar alguno de los puestos en la Administración Pública Federal:

DENOMINACION DEL PUESTO	Jefatura de Departamento de Análisis Normativo		
CODIGO DE PUESTO	**15-410-1-M1C014P-0000285-E-C-H**		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	O23	**NUMERO DE VACANTES**	1
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	$ 31,128.00 (Treinta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)		
ADSCRIPCION	Dirección General de Programación y Presupuesto		
OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:	Analizar y ejecutar las acciones en materia de programación y evaluación, a los Programas Presupuestarios, cuenta pública, reglas de operación, así como de los Programas nuevos de la Secretaría, asegurando su integración, registro, actualización y control en los sistemas internos y externos.		
FUNCIONES PRINCIPALES	1. Revisar, registrar y tramitar la correcta aplicación de la metodología y la normatividad en los diagnósticos, de los programas existentes que justifiquen su ampliación o modificación sustancial, del ramo 15, ante el CONEVAL según corresponda y la SHCP. 2. Analizar los proyectos de modificaciones a las reglas de operación a las que se sujetan los programas del ramo 15, y coadyuvar en el trámite del dictamen de impacto presupuestario ante la SHCP. 3. Representar al ramo 15 ante la unidad de evaluación del desempeño (UED) y la dirección general de programación y presupuesto (DGPYP), ambas de la SHCP, para recibir todo tipo de comunicados, lineamientos, reglas, manuales, convocatorias y calendarios relacionados con la programación y evaluación para hacer su formal entrega y solicitar su aplicación en tiempo y forma por las unidades responsables. 4. Revisar y coadyuvar en la validación de los avances de los indicadores de acuerdo a su frecuencia (mensual, trimestral, semestral, anual y multianual) en la matriz de indicadores para resultados (MIR) y las fichas de indicadores del desempeño (FID) de los programas presupuestarios (PPS) del ramo 15. 5. Atender las solicitudes del ramo 15 y auxiliar en los trámites de registro y actualización de las matrices de indicadores de resultados de los Programas Presupuestarios del ramo ante el CONEVAL. 6. Auxiliar en el registro y tramitación de la actualización, de las fichas de indicadores del desempeño (FID) de los Programas Presupuestarios del ramo 15 ante la SHCP. 7. Atender y dar seguimiento a los requerimientos y solicitudes de información por parte de los órganos fiscalizadores, respecto de temas de programación y evaluación del ramo 15. 8. Revisar y coadyuvar en la validación de los avances de los indicadores de los programas presupuestarios (PPS) del ramo 15, en la herramienta informática portal aplicativo de la Secretaría de hacienda (PASH) en el módulo cuenta pública. 9. Participar como ente público informante durante el proceso de integración y revisión en plataforma que para tal efecto habilita la SHCP "cuenta pública", en lo referente a información programática.		

<table>
<tr><td rowspan="6">PERFIL</td><td>ESCOLARIDAD</td><td>NIVEL DE ESTUDIO:
Licenciatura o Profesional</td><td>GRADO DE AVANCE:
Terminado o Pasante</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA LABORAL</td><td>AREA DE ESTUDIO:
• Ciencias Naturales y Exactas
• Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Carrera Genérica:
• Matemáticas – Actuaría
• Administración
• Ciencias Políticas y Administración Pública
• Ciencias Sociales
• Computación e Informática
• Contaduría
• Derecho
• Economía
• Finanzas
• Relaciones Internacionales
• Gobierno Y Asuntos Públicos
• Trabajo Social</td></tr>
<tr><td colspan="2">No. DE AÑOS: 2 Años</td></tr>
<tr><td>CAMPO DE EXPERIENCIA:
• Ciencias Agrarias
• Ciencias Tecnológicas
• Ciencias Económicas
• Ciencias Jurídicas y Derecho
• Ciencia Política</td><td>Area De Experiencia:
• Agronomía
• Administración
• Tecnología de los Ordenadores
• Tecnología de las Telecomunicaciones
• Planificación Urbana
• Contabilidad
• Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
• Organización y Dirección de Empresas
• Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
• Actividad Económica
• Defensa Jurídica Y Procedimientos
• Derecho Y Legislación Nacionales
• Opinión Pública
• Administración Pública
• Relaciones Internacionales</td></tr>
<tr><td>HABILIDADES:</td><td colspan="2">• Orientación a Resultados
• Trabajo en Equipo</td></tr>
<tr><td>IDIOMAS:</td><td colspan="2">No aplica.</td></tr>
<tr><td>OTROS:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar a veces, horario de trabajo diurno.</td></tr>
</table>

BASES DE PARTICIPACION

1ª Principios del Concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del CTS, a las disposiciones de la LSPCAPF, el RLSPCAPF, el Acuerdo y demás disposiciones aplicables en la operación del Subsistema de Ingreso.

En observancia de lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, incluidos además de los principios rectores de este Sistema para garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función, esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano continuará realizando sus anuncios de vacantes u ofertas de trabajo expresados con lenguaje no sexista y libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria, prohibiendo los exámenes de no gravidez y de VIH/SIDA como requisito de contratación, así como contar con políticas, programas y mecanismos de prevención, atención y sanción de prácticas de violencia laboral.

2ª Requisitos de participación.

- Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos en el perfil de puesto.
- En su caso el grado académico de licenciatura, únicamente podrá ser sustituible por especialidad, maestría, doctorado u otro grado académico afín al perfil de puesto, el candidato o candidata deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.
- La persona participante deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si se encuentra o no desempeñando otro empleo, cargo, o comisión, o si está prestando servicios profesionales por honorarios dentro de cualquier dependencia o entidad.

En caso afirmativo, esta dependencia se abstendrá de designarla o designarlo, contratarla o contratarlo, hasta en tanto se determine la compatibilidad correspondiente, en términos de las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG).

- Presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En cumplimiento al artículo 21 de la LSPCAPF se deberán acreditar los siguientes requisitos legales:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
- No haber sido sentenciada(o) con pena privativa de libertad por delito doloso.
- Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto.
- No estar inhabilitada(o) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

En el caso de trabajadores(as) que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario o Separación Voluntaria en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las personas interesadas deberán cumplir lo estipulado en el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar un cargo, empleo o comisión del servicio público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, particularmente en lo relacionado con la fracción VII adicionada al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: …

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

3ª Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación.

De acuerdo con el artículo 34 del RLSPCAPF, el procedimiento de selección de las personas aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión Curricular;
II. Examen de Conocimientos técnicos (CT), Examen de Conocimientos generales de la Administración Pública Federal (CG) y Evaluaciones de Habilidades;
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;
IV. Entrevista; y
V. Determinación.

Etapa I. Revisión Curricular.

Con fundamento en los artículos 256 y 259 del Acuerdo, al momento en que el/la candidata registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.

La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los(as) candidatos(as) deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

Con fundamento en el artículo 238 del Acuerdo cualquier persona podrá incorporar en “www.trabajaen.gob.mx”, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional. Será responsabilidad de cada interesado (a) y, en su caso, de la Secretaria Técnica, verificar que la información que se incorpore sea veraz, exacta y comprobable.

Una vez que el/la interesado(a) haya incorporado su información para configurar su perfil curricular y profesional, y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, www.trabajaen.gob.mx le asignará un número de folio de registro general. Será responsabilidad de cada persona, y en su caso, de la Secretaria Técnica o de la UPRHAPF, constatar que únicamente cuente con un solo número de folio de registro general.

Cuando se advierta la duplicidad de registros en www.trabajaen.gob.mx, el CTS, advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la SABG, para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 253 del Acuerdo.

Asimismo, se les hace una cordial invitación para consultar el Manual de Usuario de “www.trabajaen.gob.mx”, a través del siguiente sitio: www.trabajaen.gob.mx/Descargas/ManualUsuario.pdf a efecto de que en la revisión curricular no sea descartado(a) por errores u omisiones.

Etapa II. Examen de Conocimientos Técnicos, Examen de Conocimientos generales de la Administración Pública Federal y Evaluaciones de Habilidades.

Con fundamento en los artículos 262 al 265 del Acuerdo y conforme a las reglas de valoración general determinadas por el Comité Técnico de Profesionalización, la calificación mínima aprobatoria para el examen de conocimientos técnicos, en las plazas de niveles jerárquicos de Dirección General, Dirección de Area, Subdirección de Area, será igual o superior a 80, mientras que para las plazas de niveles Jefatura de Departamento y Enlace, será igual o superior a 70 en una escala de 0 a 100 sin decimales. Se contará con 90 minutos para la realización del examen de conocimientos técnicos.

Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior.

Se aplicará un examen de conocimientos generales en la Administración Pública Federal, la calificación mínima aprobatoria para todos los rangos será 70, en una escala de 0 a 100, sin decimales. Se contará con 120 minutos para su realización.

Los resultados obtenidos en los exámenes diferenciados tendrán una vigencia de un año, conforme a las reglas siguientes:

a) **Nivel 1. Grupos jerárquicos P y O (Enlace y Jefatura de Departamento):** El resultado APROBATORIO del examen de nivel 1 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a dicho nivel.
b) **Nivel 2. Grupo jerárquico N (Subdirección de Area):** El resultado APROBATORIO del examen de nivel 2 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 2 y 1.
c) **Nivel 3. Grupo jerárquico M y K (Dirección de Area y Dirección General):** El resultado APROBATORIO del examen de nivel 3 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 3,2 y 1.

A los participantes que cuenten con un resultado aprobatorio correspondiente a un nivel inferior y posteriormente participen en un concurso correspondiente a un nivel superior, deberán presentar el examen correspondiente al nuevo nivel, sin perjuicio de que, en su caso el resultado previamente obtenido conserve su vigencia para los niveles inferiores.

Es importante considerar que se tendrá la siguiente ponderación:

EXAMENES DE CONOCIMIENTOS	PONDERACION
Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CG)	50 %
Examen de Conocimientos Técnicos (CT)	50%

El resultado del examen de conocimientos técnicos y del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal serán promediados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 70. En caso de obtener un resultado entre CG y CT menor a 70, el sistema procederá al descarte.

El resultado de las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales no será motivo de descarte. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los(as) candidatos(as) que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. La duración para la realización de las mismas será de 90 minutos.

En este sentido y derivado de la Segunda Sesión Ordinaria del 3 de junio de 2013, el CTP, determinó privilegiar la Capacidad Profesional de Orientación a Resultados, como una capacidad de desarrollo administrativo y calidad, dirigida a trabajar con los mejores estándares de excelencia, que se relaciona con la motivación que conlleva a establecer esfuerzo e interés en alcanzar objetivos y metas previstos. Asimismo, tiene que ver con la capacidad para adaptarse a los cambios de condiciones y manteniendo o incrementando los resultados obtenidos y encontrando nuevas oportunidades.

Derivado de lo anterior el CTP definió las capacidades profesionales conforme a lo siguiente:

Puesto	Nivel	Capacidad Técnica 1	Capacidad Técnica 2
Enlace	P	Orientación a Resultados	Trabajo en Equipo
Jefatura de Departamento	O	Orientación a Resultados	Trabajo en Equipo
Subdirección de Area	N	Orientación a Resultados	Liderazgo
Dirección de Area	M	Orientación a Resultados	Negociación
Dirección General	K	Orientación a Resultados	Visión Estratégica

Respecto al examen de conocimientos técnicos, éste se realizará de manera electrónica y/o impreso, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta con fundamento en el artículo 265 del Acuerdo.

Se podrá solicitar la revisión de exámenes mediante escrito dirigido al Comité Técnico de Selección (CTS) en la SEDATU, en las instalaciones ubicadas en avenida Nuevo León No. 210, colonia Hipódromo, Piso 8, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, en la Ciudad de México, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación del resultado de la evaluación en el portal www.trabajaen.gob.mx.

Como medida de transparencia para los(as) candidatos(as), deberán firmar de manera autógrafa las hojas de respuesta de la evaluación en las que se asiente su calificación obtenida.

Respecto a las evaluaciones de habilidades gerenciales, se pone a disposición de los/las interesados(as) las Referencias Bibliográficas que se usaron para la elaboración de las mismas en la página de la SEDATU, en la siguiente dirección electrónica www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941 o bien, podrán solicitarlas al correo electrónico spc.ingreso@sedatu.gob.mx.

Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

Con fundamento en los artículos 266 al 270 del Acuerdo, en la primera subetapa se evaluarán con base en la revisión y análisis, los documentos que presenten los(as) candidatos(as), y en la segunda subetapa se evaluarán la experiencia y el mérito. Los resultados obtenidos en ambas subetapas serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los candidatos.

Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en el portal "www.trabajaen.gob.mx", y para acreditar la presente etapa, se realizarán consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.

El mecanismo de evaluación de experiencia y valoración del mérito consiste en calificar cada uno de los elementos que se determine la Metodología del proceso de selección y escalas de calificación para operar los mecanismos para la evaluación con fines de ingreso al Sistema la cual se encuentra disponible en la siguiente liga

https://www.trabajaen.gob.mx/servlet/download_blob?task=SSE_SI_LIGAS&item=SSE_SI_LIGAS!M4T_SI_LIGA_TE_IN[7].CME_ARCHIVO

Etapa IV. Entrevista.

Derivado de la Séptima Sesión Ordinaria del 28 de julio de 2021, el CTP, determinó que los integrantes del CTS deberán privilegiar que, en su caso, las etapas de Entrevista y Determinación tengan la posibilidad de desahogarse a distancia mediante videoconferencia en las plataformas electrónicas existentes y autorizadas por la SEDATU, incorporando la posibilidad de que las Actas sean formalizadas a través de mecanismos de firma digitalizada o electrónica con la herramienta para generar documentos en PDF o algún otro medio electrónico que garantice la seguridad y autenticidad del documento, en atención al artículo 272 del Acuerdo, garantizando en todo momento la observancia de los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.

El CTS, siguiendo el orden de prelación de los(as) candidatos(as) y **el puntaje mínimo total aprobatorio de las etapas anteriores**, establecerá el número de los(as) aspirantes que pasarán a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos a los que considere aptos para ocupar el puesto que se concurse, de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36 del RLSPCAPF, así como los artículos del 271 al 279 del Acuerdo.

Los(as) candidatos(as) así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los(as) candidatos(as) entrevistados(as) sea considerado(a) finalista, el CTS, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda, a los demás candidatos(as) que hubieren aprobado las etapas anteriores.

El número de candidatos(as) a entrevistar, será de tres, si el universo de candidatos así lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos(as) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todos.

En caso de no contar con al menos un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados **"en la primera terna"**, conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuará entrevistando a un mínimo de tres participantes, si el universo existente de candidatos así lo permite, y así sucesivamente.

El objetivo de la etapa IV de Entrevista, es verificar si el candidato o candidata reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, así como la valoración de la capacidad de los(as) candidatos(as), de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria y en www.trabajaen.gob.mx.

Esta etapa puede ser presencial o vía remota haciendo uso de las tecnologías de la información.

Las entrevistas consistirán en dos momentos:

1. El de preguntas y respuestas, y
2. El de elaboración del reporte de evaluación del/la candidato(a).

Los criterios para la evaluación de entrevistas son los siguientes:

- Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previas;
- Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos);
- Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y
- Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.

El resultado obtenido en esta etapa será considerado en el sistema de puntuación general y no implica el descarte de los(as) candidatos(as).

La entrevista deberá permitir la interacción de cada uno de los miembros del CTS, a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su Presidente o algún otro miembro. Cada criterio de evaluación tendrá la misma ponderación.

Cada miembro del CTS o, en su caso, especialista, calificará, en una escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.

Los/las entrevistadores(as), formularán las mismas preguntas a cada uno de los(as) candidatos(as) y deberán quedar agregadas al reporte individual de evaluación del/de la candidato(a) o plasmarse en los mismos, por lo que las calificaciones otorgadas para cada candidato(a) deberán sustentarse en el reporte, mismas que la Secretaria Técnica registrará en www.trabajaen.gob.mx, al igual que las calificaciones incluidas en el reporte por candidato(a) y por quienes hayan realizado la entrevista.

Se consideran finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de 70 puntos, en una escala de 0 a 100 en términos de los artículos 32 de la LSPCAPF y 40, fracción II del RLSPCAPF.

La Secretaria Técnica difundirá en www.trabajaen.gob.mx, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a los(as) finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada candidato(a).

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF, se tendrá por acreditado cuando el o la aspirante sea considerado (a) finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador(a) del mismo.

Etapa V. Determinación.

En esta etapa, el CTS con fundamento en los artículos 74 de la LSPCAPF y 17, segundo párrafo del RLSPCAPF, así como en los artículos 280 al 284 del Acuerdo, acordarán la forma en que emitirán su voto, a efecto de que el/la Presidenta lo haga en última instancia o, en su caso, ejerza su derecho de veto.

La determinación se sujetará a lo previsto en los artículos 74 de la LSPCAPF y 17, segundo párrafo del RLSPCAPF.

El CTS resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

1. Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva.

2. Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la Dependencia, el/la ganador(a) señalado en el artículo anterior comunique a la Dependencia antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

3. Desierto el concurso.

En los casos de puestos del rango de enlace, se expedirá nombramiento en los términos de lo señalado en el artículo 252 del Acuerdo.

De conformidad a lo señalado en el artículo 293 del Acuerdo, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie la orden de una autoridad competente, exista resolución o disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. Cuando el puesto de que se trate se apruebe como de libre designación; o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. Cuando el CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo de Puestos, el puesto en cuestión.

El acuerdo respectivo, además de publicarse en el DOF, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente Convocatoria.

4ª Reserva de Aspirantes.

Se considerarán finalistas a las candidatas o candidatos que acrediten el **puntaje mínimo de aptitud** (que es el resultado obtenido para ser considerado(a) finalista y apto (a) para participar en la fase de entrevista u ocupar el puesto sujeto a concurso, obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación de Estudio), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos totales, en una escala de 0 a 100 puntos y aquellos que no resulten ganadores en el concurso, serán considerados(as) finalistas y quedarán integrados(as) a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la SEDATU, señalando para cada aspirante su vigencia en la misma.

Los(as) finalistas se integrarán a la reserva de aspirantes de acuerdo con la rama de cargo o puesto de la vacante en que se haya determinado algún ganador(a) y serán considerados(as), de acuerdo con el artículo 36 del RLSPCAPF, en cualquier concurso de la misma rama de cargo o puesto y rango igual o inmediato inferior, a aquél por el que hubieren concursado.

Los integrantes de la reserva de aspirantes no dejarán de pertenecer a ésta ni podrá variar el término de vigencia en la misma, cuando resulten finalistas en un concurso bajo esta modalidad.

Por este hecho, quedan en posibilidad de ser Convocados(as) en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Dependencia, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

5ª Etapas del Concurso.
El concurso comprende las etapas que se cumplirán, de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de Convocatoria	28 de octubre de 2026
Registro de aspirantes y revisión curricular (www.trabajaen.gob.mx)	Del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2026
Examen de Conocimientos Técnicos (CT) y Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CG)	A partir del 16 de noviembre de 2026
Evaluación de Habilidades Gerenciales	A partir del 16 de noviembre de 2026
Revisión de Documentos	A partir del 16 de noviembre de 2026
Evaluación de la Experiencia	A partir del 16 de noviembre de 2026
Valoración de Mérito	A partir del 16 de noviembre de 2026
Entrevista	A partir del 16 de noviembre de 2026
Determinación	A partir del 16 de noviembre de 2026

La SEDATU, dentro del periodo indicado en esta Convocatoria, podrá programar la aplicación de las evaluaciones, en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas y la disponibilidad de las instalaciones.
Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso, en el entendido que los candidatos(as) deberán estar atentos(as) a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, y a los mensajes que se envíen, ya que en ellos se indicará específicamente la hora, el día y el lugar oficial para presentar las evaluaciones. Dichas fechas o el lugar para presentar las evaluaciones podrán adelantarse o modificarse sin previo aviso, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor.
Una vez iniciada la sesión, en caso de requerir suspender la aplicación de la evaluación, las razones deberán ser por causas como: siniestros, sismos, toma de instalaciones o algún otro motivo de caso fortuito, fuerza mayor o por determinación del CTS quien acordará inmediatamente y al momento en que se requiera sobre la suspensión de la evaluación, haciéndolo saber a través del personal presente, a todos los y las candidatos(as) presentes.
Asimismo, en el supuesto de agotarse la instancia de inconformidad o se presente alguna situación no prevista en este concurso, se podrán modificar las fechas indicadas en el calendario del concurso, cuando así resulte necesario y se notificará a los/las aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx.
El tiempo de tolerancia para todas las evaluaciones será de diez minutos a partir de la hora señalada en el mensaje a su cuenta de correo registrado en el portal www.trabajaen.gob.mx, así como en el mismo portal, donde se indicará lugar, día y hora para presentarse a las evaluaciones correspondientes, ya que una vez iniciada la sesión y transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones a candidatos(as).
Los/las candidatos(as) que por decisión registren su participación para dos o más concursos en esta Secretaría y estos sean programados para el mismo día, hora y lugar, y con la finalidad de hacer prevalecer el principio de imparcialidad del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán elegir el concurso por el cual continuará su participación, ya que una vez iniciada la sesión por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones después de transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso, razón por lo cual los/las candidatos(as) que se hayan inscrito en varios concursos no podrán aplicar más de una evaluación.

6ª Documentación requerida
La Revisión y Evaluación de documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la SABG en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
Para la presentación del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, los(as) aspirantes deberán presentar la impresión de la pantalla de Bienvenida de TrabajaEn y contraseña de ingreso en su portal de TrabajaEn, ya que será la misma con la que se podrá habilitar el sistema para la realización del examen en el Módulo Generador de Exámenes, operado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
Los(as) aspirantes deberán presentar obligatoriamente en **original o copia certificada y de forma digital digitalizada legiblemente y almacenada en dispositivo USB o disco duro portátil**, para su cotejo documental, en las oficinas de la SEDATU, en el domicilio, fecha y hora establecidos en los mensajes que al efecto reciban a través del portal www.trabajaen.gob.mx y en el correo registrado en dicho portal, los siguientes documentos:

I. Impresión de la pantalla de Bienvenida de TrabajaEn, en donde se visualiza el folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso en cuestión.
Durante esta etapa se revisará exhaustivamente que la información registrada en el sistema de www.trabajaen.gob.mx (Nombre del/de la concursante, Registro Federal de Contribuyentes “RFC” y Clave Unica de Registro de Población “CURP”), no presente algún tipo de inconsistencia respecto a lo registrado por el/la candidata contra la documentación presentada (Identificación oficial vigente, RFC expedido por el Servicio de Administración Tributaria; CURP expedida por la Secretaría de Gobernación), por lo que al detectarse dicha inconsistencia será causa de descarte inmediato y no se permitirá continuar en la etapa.

Por tal motivo, es responsabilidad de la persona participante registrar su información correctamente en el portal de TrabajaEn, por lo que previo a presentarse a esta etapa, en caso de presentar inconsistencias en el nombre, RFC y/o la clave CURP de la/del candidato, este deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la SABG al correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx y al Teléfono 55.2000.3000, anexando la digitalización de los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Fiscal RFC y CURP).

II. Acta de nacimiento y/o documento migratorio con permiso para realizar actividades remuneradas, según corresponda.

III. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).

IV. Constancia de Situación Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

V. CURP vigente emitido por la Secretaría de Gobernación.

VI. Currículum Vítae personal detallado y actualizado, firmado en cada hoja con la leyenda “Declaro bajo protesta de decir verdad que todos los datos que contiene este documento son verídicos”, sin encuadernar o engargolar.

Currículum Vítae registrado en “www.trabajaen.gob.mx” (incluir el teléfono de casa y/o celular, correo electrónico personal, así como los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada que deberá contener razón social, teléfono, puesto, funciones y nombre y cargo del jefe inmediato superior para verificar las referencias laborales).

VII. Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes del portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se le remitan los mensajes al correo privado por el propio portal.

VIII. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto.

Para los casos en los que el requisito académico señale Licenciatura "Terminado” o “Pasante" se aceptará: carta de pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública (SEP), en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado o bien, si cuenta con un nivel de escolaridad superior al requerido podrá presentar el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la SEP y este debe encontrarse contenido en alguna de las áreas de estudio requeridas en el perfil de puesto.

En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el artículo 221 de las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

El cumplimiento del perfil es obligatorio para las y los aspirantes. El no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de la o el aspirante en el Proceso de Selección.

IX. Escrito bajo protesta de decir verdad (disponible en la dirección electrónica: https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941), en el cual deberá manifestar:

a) Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar, no haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto, no tener inhabilitación para el servicio público, y que la documentación presentada sea auténtica.

b) Toda persona que ingrese al Sistema para ocupar un puesto deberá cubrir los requisitos establecidos en el perfil del puesto y en las bases de la convocatoria. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo de Puestos, en la convocatoria y en el artículo 21 de la Ley. El requisito establecido en la fracción III, del artículo 21 de la Ley se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador (a). Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular, no formará parte de las acciones de desarrollo requeridas. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 297 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal y sus últimas reformas.

Cuando él o la ganadora del concurso tenga el carácter de Servidor o Servidora Pública de Carrera Titular, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, a efecto de tener nombramiento en el puesto sujeto a concurso, toda vez que no puede permanecer activa (o) en ambos puestos.

c) No haber sido beneficiado o beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, en caso afirmativo, manifestar en qué año y en qué Dependencia, quedando sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

X. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, predial, teléfono, televisión de paga, comprobantes de estado de cuentas bancarios).

XI. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto, los cuales fueron previamente manifestados en el currículo registrado en TrabajaEn, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado con su inicio y su término, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o, en su defecto, las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas o historial de semanas cotizadas al IMSS o ISSSTE, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, recibos de pago, Actas constitutivas de empresas o poderes notariales (en ambos casos acompañados de las constancias respectivas que avalen el tiempo laborado), constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con fecha, dirección, números telefónicos, firma y sello; conteniendo: nombre completo de la persona participante, periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas.
No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.
La SEDATU se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el/la aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos, de manera que de no acreditar su existencia o autenticidad, se descalificará al o a la aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la SEDATU, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, no contará como experiencia laboral el servicio social y las prácticas profesionales, salvo para plazas a nivel de Enlace. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil, siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas).

XII. De conformidad con las METODOLOGIAS DE APLICACION DE LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS, EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y LA VALORACION DEL MERITO PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno disponibles en la dirección https://www.trabajaen.gob.mx, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

1. Orden en los puestos desempeñados,
2. Duración en los puestos desempeñados,
3. Experiencia en el sector público,
4. Experiencia en el sector privado,
5. Experiencia en el sector social,
6. Nivel de responsabilidad,
7. Nivel de remuneración,
8. Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante;
9. En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Para los puestos de Enlace se asignará un puntaje único en la etapa de Evaluación de Experiencia, siendo este del 100%.

XIII. Los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

1. Resultados de las acciones de capacitación,
2. Resultado de la evaluación del desempeño,
3. Resultados de procesos de certificación,
4. Logros,
5. Distinciones,
6. Reconocimientos o premios,
7. Actividad destacada en lo individual,
8. Otros estudios,
9. Habla de lengua indígena;
10. Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana,
11. Perspectiva de juventudes, y
12. Persona con discapacidad.

Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las candidatas y los candidatos deberán presentar evidencias establecidas en las METODOLOGIAS DE APLICACION DE LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS, EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y LA VALORACION DEL MERITO PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, publicada en el portal www.trabajaen.gob.mx.

XIV. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente Convocatoria.

En los casos en que se corrobore que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato ganador de un concurso presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al servicio de la SEDATU, incluyendo la carta a decir verdad, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 343, fracción V del Acuerdo.

No se aceptarán documentos en otro día o momento distinto al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con la documentación requerida, incluyendo fotocopia en la hora y día señalados para las etapas de examen de conocimientos y revisión documental, será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las etapas previas.

Se revisará exhaustivamente que la información registrada en el sistema de www.trabajaen.gob.mx (Nombre, RFC, CURP), no presente algún tipo de inconsistencia respecto a lo registrado por el (la) candidato (a) contra la documentación presentada, por lo que al detectarse dicha inconsistencia será causa de descarte en cualquier etapa del proceso. Salvo que presente comprobante (impresión de correo dirigido a trabajaen@buengobierno.gob.mx o acervantes@buengobierno.gob.mx de haber solicitado ante la SABG la corrección pertinente, en cuyo caso de continuar con el error en las subsecuentes etapas, será descartado del proceso).

Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental, no obstante que haya acreditado los exámenes y evaluaciones correspondientes:

1. No presentar identificación oficial.
2. No presentar currículum vítae personal y registrado en www.trabajaen.gob.mx.
3. No presentar la documentación comprobatoria en original legible o copia certificada.
4. No presentar la documentación necesaria para acreditar el requisito de escolaridad.
5. No presentar la documentación necesaria para acreditar el requisito de experiencia laboral.
6. No presentar acta de nacimiento en original o copia certificada.
7. No presentar constancias laborales requeridas para acreditar la experiencia laboral.
8. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal www.trabajaen.gob.mx.
9. No presentar en formato digital los documentos que exhibe el candidato o la candidata para su respectivo cotejo.
10. No haber registrado su nombre completo, clave CURP y RFC con homoclave correctamente en el portal de TrabajaEn, que, por ende, se visualizará en la página de bienvenida de TrabajaEn al ingresar con su correo electrónico y contraseña, así como en el currículum registrado en TrabajaEn.
11. Incumplir lo estipulado en el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, particularmente en lo relacionado con la fracción VII adicionada al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7ª Temarios y guías

Los temarios referentes al examen de conocimientos de las plazas que integran esta Convocatoria se publicarán en la siguiente liga: http://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el DOF o, en su caso, se harán llegar a los(as) aspirantes a través de correo electrónico cuando así lo requieran.

El temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se encontrará en la siguiente liga:

https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprhportal/documents/temario/Nuevo%20Temario%20Examen%20Conocimientos%20Generales%20APF.pdf?ref=upsp.buengobierno.gob.mx

Las referencias de estudio para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles con el nombre de Referencias Bibliográficas para las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales en el portal de la SEDATU en la liga:

https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941

8ª Declaración de concurso desierto

Con base en el artículo 40 del RLSPCAPF, el CTS podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, o
III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/las integrantes del CTS.

Si el concurso se declara desierto, el Comité Técnico de Selección debe determinar el momento en que deberá convocarse nuevamente a concurso.

9ª Presentación de Evaluaciones

La SEDATU comunicará a cada aspirante, la fecha, hora, lugar y modalidad (presencial o a distancia) bajo la cual deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas, así como la duración aproximada de cada aplicación y el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, presentarse una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, así como no presentar la documentación requerida para tal efecto, lo cual será notificado a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Durante la aplicación de las evaluaciones se deberán atender las siguientes indicaciones, que de no cumplirse serán motivo de descarte:

I. No deberán hacer uso de teléfonos celulares, tabletas electrónicas, computadoras portátiles, dispositivos portátiles de almacenamiento (Memorias USB, dispositivos de almacenamiento entre otros), cámaras fotográficas, calculadoras, relojes digitales, entre otros.

II. No hacer uso de libros, documentos o cualquier otro medio que sirva como material de apoyo para la evaluación.

III. Abstenerse de hacer anotaciones durante la aplicación de las evaluaciones.

IV. No se permitirá salir del aula hasta que concluya o entregue la evaluación.

V. Iniciada la evaluación no se podrán recibir visitas, llamadas o algún otro tipo de interrupción.

VI. No compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales dentro y fuera del aula.

Una vez iniciada la sesión, en caso de requerir suspender la aplicación de la evaluación (momentánea o para fecha posterior), las razones deberán ser por causas como: simulacros, siniestros, sismos, toma de instalaciones o algún otro motivo de caso fortuito o fuerza mayor, o por determinación del CTS.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. De conformidad con lo señalado en el artículo 35 del RLSPCAPF, los resultados de cada etapa del proceso de selección se darán a conocer a los/las participantes en el concurso, mediante su publicación en los medios electrónicos que establezca la SEDATU. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Para aceptar dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido a la Secretaria Técnica del CTS.

Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la SEDATU ubicadas en: Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100; En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificado a través del portal www.trabajaen.gob.mx y vía correo electrónico a los/las candidatos/as con un mínimo de dos días de anticipación. La aplicación de las evaluaciones se dará de manera consecutiva siempre y cuando se acrediten previamente.

Las etapas II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades, III Evaluación de la experiencia y valoración de mérito de los candidatos, IV. Entrevistas y V. Determinación, podrán a juicio de la institución celebrase el mismo día, de manera consecutiva.

En los casos de las o los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la SEDATU, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del sistema, no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio, cuando estas evaluaciones no se encuentren reflejadas en el sistema de “www.trabajaen.gob.mx” una vez efectuada la revisión curricular por dicho sistema.

10ª Sistema de puntuación

La acreditación de la etapa de revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.

Para la evaluación de habilidades gerenciales el resultado mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70 puntos, sin embargo, el no aprobar dicha evaluación, no será motivo de descarte del concurso de que se trate.

El examen de conocimientos considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva. La calificación mínima aprobatoria para las plazas de nivel Dirección General, Dirección de Area y Subdirección de Area será de 80 puntos mientras que para nivel de Jefatura de Departamento y Enlace será de 70 puntos.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones

En cumplimiento en lo establecido en el Acuerdo: SEDATU/CTP-SE-06-2024/2 de la Sexta Sesión extraordinaria del Comité Técnico de Profesionalización 2024 de fecha 21 de julio de 2024 se aprueba el Sistema de Puntuación a aplicar en los concursos de las convocatorias de esta Dependencia de Dirección General a Enlace:

Etapa	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos técnicos (CT) + Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (CG)	30
Evaluaciones de habilidades gerenciales	15
Evaluación de la experiencia	15
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
Total	100

11ª Publicación de Resultados.

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante de acuerdo a su número de folio del concurso.

12ª Reactivación de Folios.

Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, ya que por acuerdo del CTS, NO HAY REACTIVACION DE FOLIOS.

13ª Disposiciones Generales.

I. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.

II. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los/las aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.

III. En caso de que el o la aspirante no se presente a cualquiera de las evaluaciones programadas quedará automáticamente fuera del concurso.

IV. Quedan reservados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las habilidades gerenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo.

V. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, la aplicación de las evaluaciones de capacitación, del desempeño y de las capacidades profesionales, así como de los procedimientos de separación, las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, de conformidad con las disposiciones aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo.

VI. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema www.trabajaen.gob.mx, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el CTS, con el fin de asegurar así el anonimato de los/las aspirantes.

VII. De conformidad con el artículo 227 del Acuerdo, no se permitirá a los/las aspirantes el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, relojes inteligentes, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación.

VIII. Los(as) concursantes podrán agotar la instancia de Inconformidad, ante el Area de Denuncias e Investigaciones del Organo Interno de Control en la SEDATU, sita en Segunda Cerrada de Observatorio Número 37, Colonia Cove, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 01120, en esta Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:30 horas, o a través del correo oficial quejas.aeqdi@sedatu.gob.mx, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad, o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la LSPCAPF o el RLSPCAPF, o bien, en los demás ordenamientos jurídicos aplicables y recurso de Revocación conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la LSPCAPF, 97 y 98 del RLSPCAPF ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

IX. Cuando el/la ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, y para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado de su cargo en un lapso no mayor a cinco días naturales posteriores a la notificación de los resultados del concurso, a través de su cuenta de www.trabajaen.gob.mx ante la Secretaria Técnica, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la LSPCAPF.

X. Una vez que el CTS haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha indicada por la Dependencia, de no ser así, se considerará que renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior, en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75 fracción I de la LSPCAPF.

XI. Asimismo, en el sistema informático de www.trabajaen.gob.mx o en el perfil de puesto donde se haga referencia a la "Secretaría de la Reforma Agraria" o "esta Secretaría" se deberá entender que se hace referencia a la SEDATU.

XII. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el CTS, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el CTS, requiera de consultas, autorización u otros, ante autoridades distintas a la propia dependencia, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes.

14ª Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, la SEDATU, pone a disposición de los(as) aspirantes, el correo electrónico spc.ingreso@sedatu.gob.mx y el teléfono 5568209700 extensiones 51422 y 51109, en un horario de 09:00 a 18:00 horas tiempo del centro.

15ª Protección de Datos Personales

Los candidatos deberán firmar el escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la SEDATU, utilizar su nombre, RFC, CURP, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad, trayectoria laboral, así como referencias laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

16ª Remuneración

La Secretaria Técnica informa que el sueldo publicado en esta convocatoria es el vigente y conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal, anexo 1 del Oficio No. 411/UDPCSG/2026/16683, de fecha 14 de julio de 2026.

17ª Asuntos Generales

De conformidad con la determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, se informa que la Etapa de Entrevista y Determinación se desahogará a distancia, de forma mixta (presencial para los representantes de la SABG y la Secretaria Técnica; y a distancia para los aspirantes y Presidentes que así lo requieran) y que la de Determinación será a distancia, utilizando medios remotos de comunicación, que garantice a su vez la observancia de los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria a partir de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2026.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección
Coordinadora del Servicio Profesional de Carrera,
y Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección
Diana Mara Miranda Díaz
Rúbrica.

Secretaría de Turismo

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 13/2026

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Turismo, con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; y 219 al 293 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigentes a la fecha de la publicación, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para ocupar los siguientes puestos en la Secretaría de Turismo:

1

Nombre del puesto	**Jefatura de Departamento de Control Presupuestal**		
Código del Puesto	**21-510-1-M1C014P-0000109-E-C-M**		
Adscripción	**Dirección General de Administración**		
Nivel Administrativo	O23	**Número de vacantes**	1
Sueldo Bruto mensual	$31,128.00 (Treinta y un mil ciento veintiocho pesos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	**Sede**	Central
Objetivo General del Puesto	Realizar la programación y presupuestación de los recursos destinados a servicios personales y realizar el pago de prestaciones sociales al personal de la Dependencia.		
Funciones principales	1. Integrar el anteproyecto anual de presupuesto del capítulo 1000 Servicios Personales, así como la calendarización correspondiente, conforme a los compromisos de la Secretaría. 2. Llevar el control y seguimiento del ejercicio presupuestal del capítulo de servicios personales. 3. Efectuar las modificaciones presupuestales relativas al capítulo de servicios personales. 4. Validar el otorgamiento de las prestaciones y servicios que solicitan los trabajadores, conforme a lo establecido en las condiciones generales de trabajo y a las normas establecidas para su aplicación. 5. Vigilar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de las prestaciones y servicios que otorga el ISSSTE. 6. Instrumentar y supervisar la realización de eventos especiales tales como: Día de Reyes, Día del Niño, Día de las Madres, etc. 7. Generar información que permita elaborar las cuentas por liquidar certificadas para el pago de las nóminas al personal de la Secretaría y las aportaciones patronales de seguridad social y de enteros de los descuentos practicados a los trabajadores. 8. Solicitar a la Dirección de Recursos Financieros, la elaboración y trámite de las cuentas por liquidar certificadas para el pago de las aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro, 2% sobre nómina y seguro de separación individualizado para el personal de mando. 9. Preparar para su envío a la Dirección de Recursos Financieros, los recibos y avisos de adeudo presentados por la aseguradora metlife para el pago del seguro institucional y el seguro de gastos médicos mayores, de conformidad con calendario de pago establecido.		
	Escolaridad	**Nivel de estudios**	**Grado de avance**
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Area de Estudio:	**Carrera Genérica:**
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas - Actuaría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
		Véase el catálogo de carreras en Trabajaen	

	Experiencia Laboral:	**Mínimo de años de experiencia**: 2 años	
		Area General	**Area de experiencia**
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencia Política	Administración Pública
		Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen	
	Capacidades Profesionales:	Liderazgo Trabajo en equipo	

2

Nombre del puesto	**Jefatura de Departamento de Análisis del Control del Gasto y Operaciones**			
Código del Puesto	**21-510-1-M1C014P-0000130-E-C-N**			
Adscripción	**Dirección General de Administración**			
Nivel Administrativo	O11	**Número de vacantes**		1
Sueldo Bruto mensual	$ 26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N.)			
Tipo de Nombramiento	Confianza	**Sede**		Central
Objetivo General del Puesto	Contribuir al manejo del presupuesto asignado a la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y servicios generales, así como verificar la documentación comprobatoria, a fin de ejercer el presupuesto conforme a las políticas, bases y lineamientos establecidos por las dependencias globalizadoras y demás disposiciones normativas, lo cual permita cumplir con los contratos, pedidos y adquisiciones de la Dirección General Adjunta.			
Funciones principales	1. Vigilar el cumplimiento de los programas de ahorro que se instrumenten con fundamento en el ordenamiento del presupuesto de egresos de la federación de cada año y en la normatividad aplicable. 2. Elaborar y tramitar las solicitudes de pago de las facturas generadas por pedidos, contratos, adquisiciones y de los compromisos formalizados con proveedores de bienes y prestadores de servicios, en los que la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales o sus áreas adscritas que fungen como áreas usuarias o enlaces para la ejecución de sus contratos o pedidos. 3. Elaborar las afectaciones presupuestarias de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales a fin de darle suficiencia presupuestal a las partidas que lo requieran, de conformidad a la dinámica operativa de la propia Dirección General Adjunta y al calendario del presupuesto autorizado, así como tramitar su gestión ante la Dirección de Recursos Financieros para su autorización. 4. Elaborar y revisar la disponibilidad presupuestaria para las requisiciones de gasto para la contratación o adquisición de un bien o servicio en el ámbito de competencia de la Dirección General Adjunta de recursos materiales y servicios generales o sus áreas adscritas que fungen como áreas usuarias o enlaces para la ejecución de sus contratos o pedidos. 5. Integración y revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto en sus aspectos presupuestales y administrativos, previo a su tramitación ante la Dirección de Recursos Financieros.			
Perfil	Escolaridad	**Nivel de estudios**	**Grado de avance**	
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante	
		Area de Estudio:	**Carrera Genérica:**	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	
		Véase el catálogo de carreras en Trabajaen		

	Experiencia Laboral:	**Mínimo de años de experiencia**: 1 año	
		Area General	**Area de experiencia**
		Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
		Ciencias Económicas	Actividad Económica
		Ciencia Política	Administración Pública
		Matemáticas	Análisis y Análisis Funcional
		Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen	
	Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo	

BASES DE PARTICIPACION

1. Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del CTS a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento (RLSPCAPF), el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Disposiciones), y demás normatividad aplicable vigente a la fecha de la publicación.

2. Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como con los establecidos en las Bases de Participación establecidas en la convocatoria respectiva.

En este sentido, las personas interesadas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 21 de la LSPCAPF:

I. Ser una persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
II. No haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso;
III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y
V. No estar inhabilitada para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF se tendrá por acreditado cuando la persona aspirante sea considerada finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador en cumplimiento a lo señalado en el artículo 228 de las Disposiciones.

Adicionalmente, no deberán encontrarse en alguna de las causales de suspensión de derechos y prerrogativas de la ciudadanía descritas en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala lo siguiente:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenden:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;
II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
III. Durante la extinción de una pena corporal;
IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;
VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y
VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Asimismo, las personas aspirantes deberán manifestar por escrito lo establecido en la fracción IV del artículo 71 de las Disposiciones:

a) Que no se encuentra en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
b) La inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de interés;
c) Que no es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esa u otra institución.
   Cuando la persona candidata haya manifestado ser parte de un juicio, las DGRH deberán evaluar si dicha circunstancia supone un conflicto de interés en el desempeño de las funciones que al puesto correspondan.
   En caso de duda, la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente deberá determinar si procede la incorporación al servicio de la institución;
d) Que no haya participado en un programa de separación que le impida reingresar a la Administración Pública Federal, en los términos de dicho programa, y
e) Que no presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, en el gobierno de alguna entidad federativa, municipio, demarcación territorial, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, tramitar el dictamen de compatibilidad respectivo, y

En el mismo sentido, previo al ingreso de la persona candidata, la Dirección de Recursos Humanos consultará los registros públicos en materia de profesiones, de deudores alimentarios, de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y/o de personas servidoras públicas sancionadas e inhabilitadas; y en caso de situarse en alguna de las bases se dejarán sin efectos los resultados del proceso de selección.

En el caso de que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la aplicación de las Bases de participación de la convocatoria respectiva se atenderá lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; por lo anterior, la Secretaría de Turismo, NO establece como requisito de participación el examen de No Gravidez para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres; así como, NO discriminación por origen étnico, racial o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud, religión, apariencia física, características genéticas, lengua indígena, idioma, antecedentes penales, opiniones, preferencia u orientación sexual, identidad o expresión de género, identidad o filiación política, y estado civil, o durante el proceso de embarazo, parto, puerperio o lactancia, situación familiar, responsabilidades familiares y de cuidados, o cualquier otro motivo que vulnere la dignidad de las personas.

De igual forma, las personas interesadas deberán de acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente por falta de interés jurídico; en el mismo sentido, deberán acreditar las etapas respectivas y presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida; en caso de no acreditar las evaluaciones necesarias y/o de no presentar la documentación, procederá el descarte de la persona aspirante, se le deberá notificar el motivo de la eliminación de su participación y el fundamento de esta determinación; lo anterior de conformidad con el artículo 36 bis del RLSPCAPF.

3. Disposiciones Generales

Se establecen las siguientes disposiciones generales:

1. La autoridad responsable del Proceso de Selección de conformidad al RLSPCAPF es el Comité Técnico de Selección.
2. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria respectiva no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso.
3. Las personas interesadas en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registradas previamente en el sistema informático que determine la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la SABG, (UPSPSABG) (trabajaen.gob.mx), el cual es el Sistema informático diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección, incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las personas aspirantes, candidatas y/o finalistas; difusión y notificación de resultados de cada etapa del procedimiento de selección e integración de la reserva de aspirantes por dependencia.

Por lo que; las personas interesadas deberán ingresar al sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx) y visualizar los tutoriales para registrarse, mismos que se encuentran en los enlaces que a continuación se enlistan:
Descarga de Documentos y Registro: https://youtu.be/w5ZoaC0AH6Q,
Captura de Currículum: https://youtu.be/s_NJGCAswTc, y
Participación en Concursos: https://youtu.be/TcwHTUiuMIY
Cualquier persona podrá incorporar en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.
Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx) le asignará un número de folio de registro general.
Las personas aspirantes deben considerar que en caso de laborar en una empresa o institución en diversos periodos (no continuos), deberán realizar el registro por cada uno de los periodos laborados en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx).

4. Las personas aspirantes, bajo ninguna circunstancia, podrán modificar los datos registrados en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), después de su postulación para concursar por el puesto vacante contenida en la presente convocatoria; en caso de ocurrir, se procederá al descarte de la misma.
5. Las personas interesadas tendrán que verificar el perfil del puesto publicado en la convocatoria correspondiente, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Adscripción, Nivel administrativo, Sueldo bruto mensual, Tipo de nombramiento, Objetivo General del Puesto, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Capacidades Profesionales, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en la fracción II del artículo 243 de las Disposiciones. El cumplimiento del perfil es forzoso para las personas interesadas, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de la persona aspirante del Proceso de Selección.
6. Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
7. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de servidora pública, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos.

4. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General

Las **Reglas de Valoración General de la Secretaría de Turismo** aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización son las siguientes:

I. La cantidad mínima y máxima de exámenes de conocimientos será de 2; y la cantidad mínima y máxima de evaluaciones de habilidades será de 2.
II. Los exámenes de conocimientos serán el Examen de conocimientos técnicos del puesto en concurso y el Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal.
El primero en aplicarse será el Examen de conocimientos técnicos del puesto en concurso; para el cual, la calificación mínima aprobatoria, será de 75 puntos, en una escala de 0 a 100, sin decimales, el no alcanzar la calificación mínima aprobatoria establecida será motivo de descarte del procedimiento de selección. El temario y bibliografía y el examen será proporcionado por la persona superior jerárquica y jefa inmediata del puesto en concurso.
Para el caso del Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, la calificación mínima aprobatoria será la establecida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), a través del método que ésta establezca y vigente al momento de la publicación de la convocatoria respectiva (70 puntos); sin embargo, en sistema aparecerá 0 debido a que no será motivo de descarte el no alcanzar la calificación mínima aprobatoria. El temario y bibliografía y el examen será proporcionado por la SABG, a través del método que ésta establezca.
Cada examen valdrá el 50% de la subetapa de exámenes de conocimientos; por lo que, los resultados de ambos exámenes serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la subetapa; el puntaje mínimo para aprobar la subetapa será el establecido por la SABG, a través del método que ésta establezca, y vigente al momento de la publicación de la convocatoria respectiva (70 puntos); en caso de obtener un resultado menor al establecido, el sistema procederá al descarte.
Las 2 evaluaciones de habilidades corresponderán a las establecidas en el formato Descripción y Perfil del Puesto de la Administración Pública Federal del puesto correspondiente; la calificación mínima aprobatoria será igual a 70 puntos, en una escala de 0 a 100, sin decimales; sin embargo, en sistema aparecerá 0, debido a que no será motivo de descarte el no alcanzar la calificación mínima aprobatoria. El temario y bibliografía y el examen será proporcionado por la SABG, a través del método que ésta establezca.

Cada evaluación valdrá 50% de la subetapa evaluación de habilidades, por lo que los resultados de ambas evaluaciones serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la subetapa.

III. La entrevista se desarrollará con base en el Modelo CERP:
- Contexto: toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento (favorable o adverso),
- Estrategia: acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones (simple o compleja),
- Resultado: efecto o consecuencia de las acciones realizadas (sin impacto o con impacto), y
- Participación: nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento (protagónica o como miembro de equipo).

Asimismo, el Comité Técnico de Selección (CTS) podrá auxiliarse de una persona especialista en la etapa de entrevista, la cual deberá ser solicitada previo a la publicación de la convocatoria por la persona presidenta del CTS.

IV. El número de personas candidatas a entrevistar será de 3, respetando el orden de prelación que emita el sistema informático que termine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF; en el supuesto de que el número de personas candidatas que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento previamente citado, fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todas las personas candidatas.

V. En caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas, conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuará entrevistando en grupos de 3, si el universo de personas candidatas, que aprobaron las etapas I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF, lo permite.

VI. El puntaje mínimo para que una persona sea considerada como finalista y apta para el desempeño de las funciones en el servicio público, deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100, sin decimales; por lo que, las personas aspirantes que no obtengan una calificación definitiva igual o superior a la mencionada, serán descartadas del proceso de selección.

VII. Los CTS podrán establecer reglas específicas de valoración, tomando como mínimo las establecidas en las presentes reglas emitidas por el Comité Técnico de Profesionalización (CTP).

VIII. Previo a la etapa de evaluación de experiencia y valoración del mérito de las personas aspirantes, el área operativa del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Turismo realizará un cotejo documental, en el cual se comprobará que las personas candidatas cumplen con los requisitos establecidos en el perfil del puesto y con los requisitos legales y documentales establecidos en las bases de la convocatoria correspondiente; en caso de que no se acredite algún requisito o documento se procederá a descartar a la persona aspirante, independiente de haber acreditado la etapa II del procedimiento de selección.

IX. La evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las personas aspirantes se realizará de conformidad con las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración de Mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, publicado en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx).

El **Sistema de Puntuación General de la Secretaría de Turismo** aplicará para todos los rangos del Sistema del Servicio Profesional de Carrera establecidos en el artículo 5 de la LSPCAPF de la siguiente manera:

- Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV del procedimiento de selección señalado en el artículo 34 del RLSPCAPF
- Para los concursos de nivel de enlace deberá registrarse en RHnet, en la subetapa de evaluación de la experiencia, un puntaje único de 100 puntos.
- La etapa prevista en la fracción I del artículo 34 del Reglamento tiene como propósito determinar si la persona candidata continuará en el concurso, confrontando la información capturada en esta etapa por la persona interesada versus el perfil del puesto y demás requisitos que para ocupar el puesto fueron establecidos en la convocatoria correspondiente, mediante el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx); de existir compatibilidad, se asignará un folio de participación al concurso, y de presentarse incompatibilidad, se rechazará la inscripción al concurso; por lo que, la acreditación de la revisión documental no otorgará puntaje alguno.
- La etapa prevista en la fracción V del artículo 34 del RLSPCAPF tiene por objeto determinar el resultado del concurso; por lo que, no se considerará para el otorgamiento de puntaje alguno.

Por lo anterior, para todos los rangos del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Turismo, será de:

Etapa	Subetapa	Puntos por subetapa	Puntos por etapa
I. Revisión curricular	No aplica	No aplica	No aplica
II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Exámenes de conocimientos	30	40
	Evaluación de habilidades	10	
III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20	30
	Valoración del mérito	10	
IV. Entrevista	No aplica	30	30
V. Determinación	No aplica	No aplica	No aplica
Total			100

5. Etapas del Proceso de Selección

De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPCAPF, el procedimiento de selección de las personas aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.
IV. Entrevista, y
V. Determinación.

I. Etapa de Revisión Curricular

La revisión curricular se llevará a cabo de forma automática al momento en que las personas candidatas registren su participación a un concurso mediante el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), la cual verifica que la información capturada en el currículum sea compatible con el perfil del puesto de la vacante, en los rubros de:

1) Escolaridad (nivel de estudios, grado de avance, área de estudio, y carrera genérica).
2) Experiencia (años, campos y áreas de experiencias).

El portal del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx) le asignará un folio de participación, a la persona aspirante, al aceptar las condiciones del concurso, que servirá para formalizar su inscripción a éste, e identificarlas durante el desarrollo del proceso de selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las personas aspirantes; o, en su caso, un folio de rechazo, que las descartará del concurso.

La revisión curricular, a través del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), se llevará a cabo sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación en el Cotejo Documental previo a la entrevista, que realizará la Secretaría de Turismo, en donde las personas aspirantes exhibirán las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto y en la convocatoria respectiva.

La persona aspirante al aceptar el número de folio que les sea asignado por el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), acepta las Bases de Participación de la Convocatoria respectiva, motivo por el cual está obligada a dar lectura y cumplimiento de las mismas.

En el rubro de la escolaridad se tomará como base lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en la página del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), en el apartado de Documentos e información relevante, de existir dudas sobre las carreras específicas del mismo, el CTS determinará lo conducente.

Cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con el título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad. En el caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial que expida la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, para acreditar, el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate, se aceptará el siguiente nivel de escolaridad con el grado de avance solicitado en el perfil, así como, en las áreas de estudio y carreras establecidas en el mismo. Lo anterior con fundamento en el artículo 221 de las Disposiciones; el grado de maestría o doctorado implica la obtención del Título o bien la Cédula Profesional correspondiente, por lo que la persona aspirante deberá enviar el documento oficial que así lo acredite.

Para el caso del rubro de la experiencia se tomará como base lo establecido en el catálogo de áreas de experiencia publicado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en página del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), en el apartado de Documentos e información relevante.

Al ser el Currículum Vítae, registrado en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), el origen para aprobar la revisión curricular, este será la base para la revisión documental, sólo se considerarán la escolaridad y las experiencias que coincidan con el perfil del puesto correspondiente.

II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.

Para el Examen de conocimientos técnicos del puesto en concurso, las personas aspirantes podrán encontrar el temario que deben estudiar en la página electrónica de la Secretaría de Turismo en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sectur/archivo/documentos; se deberá identificar la convocatoria respectiva. Las dudas relacionadas se atenderán conforme al numeral 15 resolución de dudas y casos no previstos, de las presentes bases de participación.

Para el Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, las personas aspirantes podrán encontrar el temario que deben estudiar en la página electrónica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/. Las dudas relacionadas con este deberán dirigirse a la Unidad de Políticas para el Servicio Público a través de la cuenta de correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx.

El Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal tendrá los siguientes niveles:

I. Nivel 1. Grupos jerárquicos P y O (Enlace y Jefatura de Departamento): el resultado aprobatorio del examen de nivel 1 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a dicho nivel.
II. Nivel 2. Grupo jerárquico N (Subdirección de Area): el resultado aprobatorio del examen de nivel 2 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 2 y 1.
III. Nivel 3. Grupos jerárquicos M y K (Dirección de Area y Dirección General): el resultado aprobatorio del examen de nivel 3 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 3, 2 y 1.

En caso de haber obtenido un resultado aprobatorio en el Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, en convocatorias publicadas antes del 30 de septiembre de 2026, la calificación mantendrá la vigencia de hasta un año, según corresponda; el cual debe confirmarse con la consulta en los sistemas informáticos que determine la UPSPSABG (RHnet y Trabajaen).

Para las Evaluaciones de Habilidades, las personas aspirantes podrán encontrar el temario que deben estudiar en la página electrónica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en la siguiente liga: https://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp, en su apartado de “Documentación e información relevante” en el archivo con el nombre de “Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades”.

La aplicación de esta etapa será de manera presencial, y se realizará en el domicilio que sea señalado en la invitación a la etapa. Los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades se realizarán en la plataforma “Módulo generador de exámenes” de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por lo que, en caso de que el día de la aplicación de esta etapa no esté funcionando correctamente la página, será necesario reprogramar las evaluaciones.

En la Etapa II del proceso de selección NO se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, relojes inteligentes, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación, en caso de no acatar lo antes descrito, será motivo de descarte.

III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

La aplicación se realizará a distancia, mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación. Al inicio de esta etapa se llevará a cabo un cotejo documental, por lo que las personas aspirantes estarán obligadas a enviar escaneado a color el documento original o copia certificada legible, por anverso y reverso según sea el caso, el archivo que ampare lo establecido en el currículum vítae registrado en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx); así como, lo correspondiente al cumplimiento de los requisitos previstos en el perfil del puesto, y los documentos establecidos en el apartado “Documentación requerida” de la respectiva convocatoria, en la Forma, Fecha y Hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban; la documentación será revisada y analizada en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del RLSPCAPF.

La Secretaría de Turismo, en todo momento estará en posibilidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a través de los registros públicos o directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona candidata y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 266 de las Disposiciones.

En este mismo sentido, será motivo de descarte cuando la persona aspirante no proporcione la documentación requerida en la Forma, Fecha y Hora establecido en el mensaje de invitación a esta etapa o cuando le sea solicitado; también será motivo de descarte, el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la escolaridad, no se encuentre dentro de alguna de las carrera genéricas contenidas en la descripción y perfil de puesto de la vacante por la que se encuentra participando la persona aspirante; así como que, la documentación no compruebe los años de experiencia requeridos en la descripción y perfil de puesto de la vacante.

La revisión y el análisis de los documentos que presenten las personas candidatas se realizará de conformidad con las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito para el ingreso al servicio profesional de carrera, que podrá consultarse en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), en el apartado de Documentos e información relevante.

La sesión en que tendrá verificativo la validación de la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada por el CTS, a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a las personas candidatas a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el artículo 270 de las Disposiciones.

IV. Entrevista.

El número de personas candidatas a entrevistar será de 3, respetando el orden de prelación que registra el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF; en el supuesto de que el número de personas candidatas que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento previamente citado, fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todas las personas candidatas.

En caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas, se continuará entrevistando en grupos de 3, si el universo de personas candidatas, que aprobaron las etapas I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF, lo permite.

El puntaje mínimo para ser considerada persona finalista y apta para el desempeño de las funciones en el servicio público, deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100, sin decimales; por lo que, las personas aspirantes que no obtengan una calificación definitiva igual o superior a la mencionada, serán descartadas de inmediato, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPCAPF, 40 fracción II del RLSPCAPF y 286 de las Disposiciones.

La entrevista se desarrollará con base en el Modelo CERP:

- Contexto: toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento (favorable o adverso),
- Estrategia: acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones (simple o compleja),
- Resultado: efecto o consecuencia de las acciones realizadas (sin impacto o con impacto), y
- Participación: nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento (protagónica o como miembro de equipo).

La entrevista permitirá la interacción de cada una de las personas integrantes del CTS con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas entrevistadas. Cada integrante calificará a cada persona candidata, en una escala de 0 a 100 sin decimales y se promediará para obtener los puntos de esta etapa.

La etapa de entrevista se llevará a cabo en las instalaciones de las Secretaría de Turismo, a través de medios remotos de comunicación electrónica y de herramientas de videoconferencia, como Zoom o alguna otra plataforma disponible; la Secretaría de Turismo notificará a la persona candidata el lugar, la fecha y la hora.

V. Etapa de Determinación

En esta etapa el Comité Técnico de Selección, de conformidad con el artículo 280 de las Disposiciones, resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando:

I. Persona ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y
II. Persona finalista, a la persona candidata con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, la persona ganadora señalada en el inciso anterior:
    a. Comunique a la Dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
    b. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada,
III. Desierto el concurso.

6. Reactivación de folios

A fin de optimizar los tiempos de los procedimientos de reclutamiento y selección, y debido a que es responsabilidad de cada persona aspirante la información capturada en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), en los concursos de la Secretaría de Turismo no se permitirá la reactivación de folios por causas imputables a la persona aspirante, por lo que le recomendamos que antes de su inscripción a los concursos verifique que la información capturada en su Currículum Vítae del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), esté completa y correcta.

7. Notificaciones a las personas aspirantes para el desahogo de las etapas del procedimiento de reclutamiento y selección

La Secretaría de Turismo comunicará, con al menos dos días hábiles de anticipación, a las personas aspirantes, a través del sistema de mensajes del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), o, en casos de fuerza mayor, a través de los correos electrónicos convocatorias.spc@sectur.gob.mx y/o convocatoriassectur21@gmail.com, a la cuenta electrónica que la persona aspirante haya registrado en la plataforma, el lugar, la fecha y la hora en que deberá presentarse para el desahogo de cada etapa del proceso de selección. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación o el desahogo de cada etapa.

Asimismo, en las etapas presenciales, las personas aspirantes deberán exhibir original y copia de una identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte), y comprobante de número de folio para el concurso asignado por el sistema informático que determine la UPSPSABG, trabajaen.gob.mx (impresión de pantalla de la página de bienvenida donde se vea de manera legible el nombre de la persona candidata, RFC, CURP, Número de folio de registro asignado por el sistema informático que determine la UPSPSABG, trabajaen.gob.mx, y folio de participación del concurso del puesto correspondiente).

El no presentarse en el lugar, fecha y hora programados o después de la hora notificada, será motivo de descarte del concurso; ya que no hay tiempo de tolerancia en ninguna de las Etapas.

Las personas aspirantes estarán obligadas a revisar el sistema de mensajes del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio portal.

8. Publicación de resultados

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), identificándose a cada aspirante con su número de folio asignado para el concurso.

De conformidad con la obligación de transparencia establecida en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que los resultados de los concursos publicados en esta dependencia se actualizan de manera trimestral conforme a lo establecen los lineamientos en la materia y pueden consultarse en el portal de obligaciones de transparencia (SIPOT). En la siguiente dirección electrónica https://www.plataformadetransparencia.org.mx/.

9. Cancelación de concursos

De conformidad a lo señalado en el artículo 293 de las Disposiciones, el CTS podrá cancelar algún concurso en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
II. Cuando el puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
III. El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las personas aspirantes a través de los medios establecidos en la convocatoria correspondiente.

10. Suspensión de concursos

En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPCAPF, el CTS lo comunicará a las personas aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso.

Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), el CTS reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las personas aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.

11. Reserva

Las personas finalistas que no sean seleccionadas como ganadoras del concurso por el CTS, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Calificación Definitiva en el Procedimiento de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la Secretaría de Turismo, con una vigencia de un año, contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente.

Las personas finalistas podrán participar en concursos que sean publicados bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes de la Secretaría de Turismo, tomando en cuenta las coincidencias en la clasificación de puestos y ramas de cargo de los puestos concursados.

12. Calendario del Proceso de Selección

El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de la Convocatoria	28 de octubre de 2026
Registro de Aspirantes y revisión Curricular (herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2026
Examen de Conocimientos Técnicos	A partir del 17 de noviembre de 2026
Examen de Conocimientos Generales de la APF	A partir del 17 de noviembre de 2026
Evaluación de Habilidades	A partir del 17 de noviembre de 2026
Cotejo Documental y Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 17 de noviembre de 2026
Entrevistas	A partir del 17 de noviembre de 2026
Determinación	A partir del 17 de noviembre de 2026

Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario derivado del número de personas aspirantes registradas, así como a la capacidad operativa del área, para lo cual se enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la Secretaría de Turismo.

13. Documentación requerida

Cuando le sea solicitado, la persona aspirante deberá enviar escaneado a color del documento original o copia certificada legible, por anverso y reverso, según sea el caso, el archivo que ampare lo establecido en el currículum vítae registrado en la plataforma del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx); así como, lo correspondiente al cumplimiento de los requisitos previstos en el perfil del puesto, y la documentación requerida abajo enlistada. Lo anterior a fin de verificar que la persona aspirante cumple con el perfil del puesto; asimismo, la documentación enviada servirá para la integración de su expediente.

La documentación deberá enviarse en la forma, fecha y hora establecida en el mensaje que al efecto reciba la persona aspirante en su centro de mensajes del sistema informático que determine la UPSPSABG, (trabajaen.gob.mx), o por caso fortuito o fuerza mayor, a través de los correos electrónicos convocatorias.spc@sectur.gob.mx y convocatoriassectur21@gmail.com a la cuenta electrónica que haya registrado en la plataforma.

Documentación requerida:

1. Carta de aceptación para el desahogo a distancia de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, que estará disponible para descarga en la liga electrónica https://www.gob.mx/sectur/documentos/etapa-iii-evaluacion-de-la-experiencia-y-valoracion-del-merito-revision-documental-269431 y/o www.gob.mx/sectur en el apartado denominado Documentos, Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, Revisión Documental y misma que deberá ser requisitada y firmada por la persona aspirante. Es importante señalar que la fecha de la carta deberá ser del día que envíe la información de la documentación solicitada (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada).
2. Escritos bajo protesta de decir verdad de cumplir con lo establecido en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 21 de la LSPCAPF; fracción IV del artículo 71 de las Disposiciones; así como de que la documentación presentada es auténtica, no haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario, no se me ha solicitado exámenes de VIH/SIDA, de NO GRAVIDEZ, en mi carácter de aspirante ni como requisito de contratación, así como de no haber sido discriminado por origen étnico o nacional, el color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratorias, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, el estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo, lo anterior con fundamento en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. El formato del escrito estará disponible para descarga en la liga electrónica https://www.gob.mx/sectur/documentos/etapa-iii-evaluacion-de-la-experiencia-y-valoracion-del-merito-revision-documental-269431 y/o www.gob.mx/sectur en el apartado denominado Documentos, Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, Revisión Documental y misma que deberá ser requisitada y firmada por la persona aspirante. Es importante señalar que la fecha de la carta deberá ser del día que envíe la información de la documentación solicitada (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada).

3. Impresión de pantalla de la página de bienvenida del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx) donde se vea de manera legible el nombre de la persona candidata, Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC), Clave Unica de Registro de Población (CURP), Número de folio de registro asignado por la plataforma y folio de participación del concurso del puesto correspondiente (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada, o el archivo digital obtenido del sistema informático que determine la UPSPSABG, trabajaen.gob.mx).
4. Currículum completo registrado por la persona candidata en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), es indispensable enviar el currículum que esta página electrónica emite en su apartado Mi currículum/Vista Preliminar (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada, o el archivo digital obtenido del sistema informático que determine la UPSPSABG, trabajaen.gob.mx).
5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional con fotografía, el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o copia certificada por anverso y reverso).
6. Acta de nacimiento y/o forma migratoria que permita la función a desarrollar (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o copia certificada, o el archivo digital obtenido de la página correspondiente).
7. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada o documento que muestre que está en trámite (únicamente hombres, excepto en los casos en que tengan 40 o más años cumplidos, el archivo enviado, debe ser escaneo a color del original o copia certificada).
8. Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la cual deberá coincidir con el RFC registrado en trabajaen.gob.mx (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o copia certificada, o el archivo digital obtenido de la página correspondiente).
9. Clave Unica de Registro de Población (CURP), descargada de la página https://www.gob.mx/curp/ del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o copia certificada, o el archivo digital obtenido de la página correspondiente).
10. Documento que acredite el cumplimiento del requisito de escolaridad del puesto por el que se concursa, el archivo enviado, debe ser escaneo a color del original o copia certificada por anverso y reverso según sea el caso (grado de avance, área de estudio y carrera genérica):
    - 10.1. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Carrera Técnica o Comercial “Titulado” se deberá presentar:
        - 10.1.1. Original del Título y/o Cédula que acredite ser Técnico en una de las áreas solicitadas en el perfil del puesto.
    - 10.2. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Preparatoria o Bachillerato “Terminado” se deberá presentar:
        - 10.2.1. Original del Historial académico con el 100% de créditos o el documento oficial que acredite que la preparatoria o bachillerato estén terminados, con sello de la institución educativa que lo emite.
    - 10.3. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Preparatoria o Bachillerato “Titulado” se deberá presentar:
        - 10.3.1. Original del Certificado que acredite el término de Preparatoria o Bachillerato.
    - 10.4. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Bachillerato Técnico Especializado “Terminado o Pasante” se deberá presentar:
        - 10.4.1. Original del documento que acredite la conclusión o pasantía del grado de Técnico en una de las áreas solicitadas en el perfil del puesto, e historial académico con el 100% de créditos en donde se compruebe que el bachillerato está terminado, con sello de la institución educativa que lo emite.
    - 10.5. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Bachillerato Técnico Especializado “Titulado” se deberá presentar:
        - 10.5.1. Original del Título y/o Cédula que acredite ser Técnico en una de las áreas solicitadas en el perfil del puesto, y certificado de término de bachillerato, e historial académico con el 100% de créditos en donde se compruebe que el bachillerato está terminado, con sello de la institución educativa que lo emite.
    - 10.6. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Licenciatura o Profesional “Terminado o Pasante” se deberá presentar:
        - 10.6.1. Original de la Carta de Pasante en el grado de Licenciatura o Profesional emitida por la autoridad correspondiente, y/o historial académico con el 100% de créditos en donde se compruebe que el grado está terminado, con sello de la institución educativa que lo emite.

10.7. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Licenciatura o Profesional “Titulado” se deberá presentar:
10.7.1. Original del Título profesional, y/o
10.7.2. Original de la Cédula profesional, o
10.7.3. Original del documento que acredite que se encuentra en trámite el Título o Cédula Profesional, con una antigüedad máxima de 1 año (dependiendo de la modalidad de titulación). No se aceptarán documentos que indiquen que la persona aspirante se encuentra en proceso de titulación y/o trámite de titulación. No se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional.

10.8. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar:
10.8.1. La documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública;

11. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), se deberá enviar la documentación, según corresponda.
Cabe señalar que la experiencia que se desee comprobar, deberá coincidir fehacientemente con lo registrado en el currículum del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), específicamente en los siguientes rubros: nombre de la Empresa/Institución, sector, país, cargo, puesto o posición, rango, y periodo laborado, de lo contrario no se tomará en cuenta.

11.1. Expediente electrónico único del ISSSTE;
11.2. Constancia de semanas cotizadas del IMSS;
11.3. Hoja de periodos cotizados ISSEMYM/EDOMEX o alguna otra institución pública de salud similar en funciones, que contenga el periodo laborado y sueldo pagado (especificando monto);
11.4. Hojas únicas de servicios, que contenga el periodo laborado y sueldo pagado (especificando monto);
11.5. Contratos que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar, el cual debe contener el periodo laborado y sueldo pagado;
11.6. Altas y bajas al IMSS o al ISSSTE, o alguna otra institución pública de salud similar en funciones, acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados y de ser posible las bajas;
11.7. Constancias laborales expedidas en hojas membretadas y emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos, Dirección de Administración, Dirección General, Representación Legal o Persona Propietaria de la Empresa; con nombre y cargo de quien la expide, datos de contacto de la institución o empresa, lugar y fecha de expedición, periodo laborado y sueldo pagado (especificando monto). En caso de que la constancia no tenga el dato del sueldo percibido, podrá agregar recibo de pago, estado de cuenta o documento donde se observe claramente la procedencia del pago.
11.8. Documentos que acrediten la fecha de inicio, la fecha de la conclusión laboral y el sueldo percibido entre la persona aspirante y la institución o empresa, que coincidan los datos del nombre de la persona aspirante, de la institución o empresa y del puesto (de manera enunciativa, mas no limitativa: constancia de nombramiento, renuncias con sello de recepción de la institución, o actas de entrega recepción, cartas de finiquito, constancias de baja, recibo de pago, estado de cuenta o documento donde se observe claramente la procedencia del pago).
11.9. Recibos de pago, de al menos inicio y final del periodo laborado, en caso de abarcar más de un ejercicio fiscal, agregar al menos tres recibos por año, deben coincidir en nivel y puesto;
11.10. Declaraciones fiscales, Constancias de Retenciones y deducciones, Constancias de sueldos y salarios, las cuales deben de comprobar la relación laboral, el periodo laborado y el sueldo percibido.
11.11. Carta, oficio o constancia de término del servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado o de las áreas encargadas en la institución educativa correspondiente;
11.12. Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acompañado del Historial que contiene la información de la capacitación, el cual podrá obtener accediendo a la plataforma, en el apartado “Mi historial”. No se aceptan cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

12. Escrito para establecer el nivel de responsabilidad en la evaluación de la experiencia, el cual estará disponible para descarga en la liga electrónica https://www.gob.mx/sectur/documentos/etapa-iii-evaluacion-de-la-experiencia-y-valoracion-del-merito-revision-documental-269431 y/o www.gob.mx/sectur en el apartado denominado Documentos, Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, Revisión Documental, misma que deberá ser requisitada y firmada por la persona aspirante. Es importante señalar que la fecha de la carta deberá ser del día que envíe la información de la documentación solicitada (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada).
13. En caso de tener experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, llenar el formato "Escrito bajo protesta de decir verdad que he desempeñado puestos inmediatos al de la vacante"; el cual estará disponible para descarga en la liga electrónica https://www.gob.mx/sectur/documentos/etapa-iii-evaluacion-de-la-experiencia-y-valoracion-del-merito-revision-documental-269431 y/o www.gob.mx/sectur en el apartado denominado Documentos, Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, Revisión Documental, misma que deberá ser requisitada y firmada por la persona aspirante. Es importante señalar que la fecha de la carta deberá ser del día que envíe la información de la documentación solicitada (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada).
14. Para la Valoración del mérito, las personas aspirantes deberán presentar evaluación del desempeño anual, acciones de capacitación, resultados de procesos de certificación, logros, distinciones, reconocimientos o premios, actividades destacadas en lo individual, otros estudios, habla de lengua indígena, autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana, perspectiva de juventudes y personas con discapacidad. De conformidad a las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito para el ingreso al servicio profesional de carrera, la cual podrá localizar en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), en el apartado de Documentos e información relevante.
    De manera enunciativa, mas no limitativa, puede enviar evidencia de:
    - Evaluación del desempeño anual del ejercicio fiscal inmediato anterior (en caso de ser persona servidora pública de carrera titular).
    - Acciones de capacitación del ejercicio fiscal inmediato anterior (en caso de ser persona servidora pública de carrera titular).
    - Certificación en capacidades profesionales (en caso de ser persona servidora pública de carrera titular).
    - Publicación especializada (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionadas con su campo de experiencia.
    - Fungir como presidente(a), vicepresidente(a) o integrante fundador(a) de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas)
    - Recibir un título honorífico o un grado académico honoris causa, otorgado por universidades o instituciones de educación superior.
    - Por graduarse con mención honorífica o con alguna distinción
    - Premio otorgado a nombre de la persona candidata.
    - Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, a nombre de la persona candidata; en congresos, coloquios o equivalentes.
    - Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.
    - Primer, segundo o tercer lugar, que haya sido obtenido en competencias o certámenes públicos y abiertos, distintos a los concursos del SPC.
    - Título o grado académico obtenido en el extranjero, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (SEP).
    - Servicio o misión realizada en el extranjero.
    - Derechos de autor por obras publicadas a nombre de la persona candidata
    - Servicio de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluyen el otorgamiento de donativos)
    - Otros estudios
    - Habla de Lengua indígena (revisar la metodología previamente mencionada)

    El archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada, o en su caso archivo digital obtenido de la página correspondiente.

15. En caso de autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana, de conformidad con las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito para el ingreso al servicio profesional de carrera, la cual podrá localizar en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), en el apartado de Documentos e información relevante; enviar el formato "Escrito de declaración de autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana"; el cual estará disponible para descarga en la liga electrónica https://www.gob.mx/sectur/documentos/etapa-iii-evaluacion-de-la-experiencia-y-valoracion-del-merito-revision-documental-269431 y/o www.gob.mx/sectur en el apartado denominado Documentos, Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, Revisión Documental y misma que deberá ser requisitada y firmada por la persona aspirante. Es importante señalar que la fecha de la carta deberá ser del día que envíe la información de la documentación solicitada (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada).
16. En su caso de autoreconocimiento como persona con discapacidad, de conformidad con las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito para el ingreso al servicio profesional de carrera, la cual podrá localizar en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), en el apartado de Documentos e información relevante; enviar el formato "Escrito de autorreconocimiento como persona con discapacidad"; el cual estará disponible para descarga en la liga electrónica: https://www.gob.mx/sectur/documentos/etapa-iii-evaluacion-de-la-experiencia-y-valoracion-del-merito-revision-documental-269431 y/o www.gob.mx/sectur en el apartado denominado Documentos, Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, Revisión Documental y misma que deberá ser requisitada y firmada por la persona aspirante. Es importante señalar que la fecha de la carta deberá ser del día que envíe la información de la documentación solicitada (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada).

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de solicitar a la persona aspirante, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx) por la persona aspirante para fines del Cotejo Documental y del cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descartará a la persona aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección, sin responsabilidad para la Secretaría de Turismo; asimismo, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y enviar el archivo escaneado del documento original o copia certificada, las constancias con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la convocatoria, así como la documentación requerida las bases de participación respectiva; en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la persona aspirante no podrá continuar el proceso de selección.

En los casos en que las personas aspirantes hubieren extraviado la credencial del INE como documento de identificación oficial, la cartilla, o el documento que ampare el grado de escolaridad, deberán presentar el documento oficial que acredite que se ha iniciado el trámite de reexpedición correspondiente, y en su caso el acta levantada ante el Ministerio Público, comprometiéndose en todo momento, a que de resultar ganadores del proceso de selección, exhibirán al concluir el proceso de reexpedición los documentos oficiales originales en la Dirección de Recursos Humanos para la apertura de su expediente, o en caso contrario se dejarán sin efectos los resultados del Proceso de Selección.

Será motivo de descarte en el cotejo documental, que la persona aspirante no cumpla con el envío de la documentación enlistada en el apartado "Documentación requerida" en la forma, fecha y hora establecida en las bases de la convocatoria respectiva y en el mensaje de invitación a la etapa III Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito y Cotejo Documental, remitido a través del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx) y/o remitido de los correos electrónicos convocatorias.spc@sectur.gob.mx y convocatoriassectur21@gmail.com a la cuenta electrónica destinataria que la persona aspirante haya registrado en la plataforma.

14 De la veracidad y legalidad con que deberán conducirse las personas aspirantes

Las personas aspirantes están obligadas a conducirse con veracidad, en caso contrario:

Si durante el proceso de selección para ocupar el puesto vacante se corrobora que presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad, se procederá al descarte de la persona candidata mediante acuerdo emitido por el CTS, así como se dará aviso a las autoridades correspondientes, según sea el caso.

De corroborarse que la persona candidata determinada como ganadora por el CTS, presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del artículo 343, de las Disposiciones.

Cuando se advierta la duplicidad de registros en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx) con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte de la persona candidata, de conformidad con el último párrafo del artículo 261 de las Disposiciones.

15. Resolución de dudas y casos no previstos

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas aspirantes formulen con relación a los puestos en concurso que integran las convocatorias de la Secretaría de Turismo, así como al desarrollo del proceso de selección de los mismos, se ha implementado el módulo de atención en Av. Viaducto Presidente Miguel Alemán No. 81, Col. Escandón, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 18:00 horas, o en los correos electrónicos convocatorias.spc@sectur.gob.mx y convocatoriassectur21@gmail.com, así como en los teléfonos (55) 3002-6900 ext. 5287, 5306 y 5272; todas las dudas se resolverán a más tardar dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a su recepción.

Las dudas relacionadas con el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal deberán dirigirse a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, de la Secretaría de la Función Pública, a la cuenta de correo electrónico trabajaen@funciopublica.gob.mx.

16. Procedimiento de revisión de las herramientas de evaluación

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de las Disposiciones se entenderá por herramienta de evaluación: el examen, prueba o grupo de reactivos, preguntas, tareas, ejercicios, casos y dilemas, entre otros, incluyendo las reglas de aplicación y de procesamiento e interpretación de sus resultados, diseñados para valorar los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes de una persona, de manera presencial o a distancia, comprendiéndose entre éstas, y para efectos del proceso de selección la evaluación de conocimientos, las evaluaciones de habilidades, y las comprendidas en la Guía de Entrevista.

En apego a lo señalado por el artículo 265 de las Disposiciones, la revisión de las herramientas de evaluación, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.

En caso de que una persona aspirante requiera la revisión de las herramientas de evaluación, ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al CTS dentro de un plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir de la aplicación de la herramienta de evaluación, y enviar el escrito a los correos electrónicos convocatorias.spc@sectur.gob.mx y convocatoriassectur21@gmail.com.

17. Inconformidades

Las personas aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la LSPCAPF, en el Reglamento de la misma o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Area de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Turismo, con dirección en: Schiller 138, Col. Chapultepec Morales, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11580.

18. Recurso de revocación

Dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento los resultados del concurso, las personas interesadas estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la LSPCAPF, 97 y 98 de su RLSPCAPF, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

19. Reglas en materia de transparencia

Quedan reservados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación; así como, los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación las cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de las Disposiciones.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2026.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Turismo
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico
C.P. Edgar Mejía Hernández
Rúbrica.

Secretaría de Turismo

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 14/2026

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Turismo, con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; y 219 al 293 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigentes a la fecha de la publicación, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para ocupar los siguientes puestos en la Secretaría de Turismo:

1

Nombre del puesto	**Dirección de Acceso a la Información**		
Código del Puesto	**21-112-1-M1C018P-0000032-E-C-P**		
Adscripción	**Dirección General de Asuntos Jurídicos**		
Nivel Administrativo	M21	**Número de vacantes**	1
Sueldo Bruto mensual	$73,901.00 (Setenta y tres mil novecientos un pesos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	**Sede**	Central
Objetivo General del Puesto	Coordinar y organizar las actividades que posibiliten hacer efectivo el derecho de acceso a la información de la ciudadanía; transparentar la información contenida en los archivos y registros de la Secretaría; proteger protección de los datos personales en posesión de la Secretaría, y el facilitar el cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría en la materia, de acuerdo a lo establecido en el marco jurídico vigente.		
Funciones principales	1. Coordinar el proceso para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales que se presenten en la Unidad de Enlace de la Secretaría. 2. Revisar y entregar la información y documentación que las áreas de la Secretaría pongan a disposición de los solicitantes con motivo de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales. 3. Revisar y elaborar cuando proceda las resoluciones de información reservada, confidencial, inexistencia o versiones públicas y someter a consideración de los integrantes del Comité de Información de la Secretaría las mismas para su visto bueno, aprobación y posterior notificación al solicitante. 4. Solicitar información y documentación a las Unidades Administrativas de la Secretaría, para atender los requerimientos que realicen en materia de transparencia, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o alguna otra autoridad de la Administración Pública Federal. 5. Coordinar la asesoría y las acciones en materia de transparencia y acceso a la información a cargo de las Unidades Administrativas de la Secretaría, para efecto de asegurar el cumplimiento de la normatividad. 6. Sustanciar los recursos de revisión que se presenten ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con motivo de las respuestas que se otorguen por parte de la Secretaría a los solicitantes, así como elaborar los proyectos de pruebas y alegatos, para someterlos a consideración de los integrantes del Comité de Información de la Secretaría para su visto bueno, aprobación y remisión al Instituto. 7. Supervisar que se lleven a cabo los registros de las solicitudes de acceso a la información y datos personales que se presenten en la Unidad de Enlace de la Secretaría, así como que se elaboren los informes que se requieran en materia de transparencia. 8. Suplir en sus funciones cuando así se requiera al Titular de la Unidad de Enlace, así como al presidente del Comité de Información de la Secretaría. 9. Coordinar los programas y planes de capacitación que se requieran en materia de transparencia y acceso a la información, a efecto de fortalecer el conocimiento y cumplimiento de la normatividad aplicable.		

	10. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y realizar aquellas que le encomiende su superior jerárquico con motivo de sus funciones. 11. Informar de manera periódica sobre el estado en que se encuentran las solicitudes y atender los requerimientos que otras Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal realicen en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales. 12. Coordinar los requerimientos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en cuanto a la capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales. 13. Elaborar y someter a consideración de los integrantes del Comité de Información de la Secretaría las resoluciones que se emitan para atender las solicitudes de acceso a la información, así como las de datos personales y los recursos de revisión.	
	Escolaridad	**Nivel de estudios**	**Grado de avance**
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Area de Estudio:	**Carrera Genérica:**
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Véase el catálogo de carreras en Trabajaen	
	Experiencia Laboral:	**Mínimo de años de experiencia**: 6 años	
		Area General	**Area de experiencia**
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Organización Jurídica
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Ciencias Políticas
		Ciencia Política	Administración Pública
		Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen	
	Capacidades Profesionales:	Liderazgo Visión Estratégica	

2

Nombre del puesto	**Dirección de Facilitación y Calidad Regulatoria**		
Código del Puesto	**21-811-1-M1C018P-0000004-E-C-A**		
Adscripción	**Dirección General de Gestión Social de Destinos**		
Nivel Administrativo	M21	**Número de vacantes**	1
Sueldo Bruto mensual	$73,901.00 (Setenta y tres mil novecientos un pesos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	**Sede**	Central
Objetivo General del Puesto	Identificar regulaciones que, por sus características, dificulten o desalienten el desarrollo de la actividad turística, para proponer ante las autoridades correspondientes las reformas operativas y normativas de mejora regulatoria necesarias para el sector.		
Funciones principales	1. Coordinar las reuniones de los grupos de trabajo de la Comisión Ejecutiva de Turismo para su adecuado cumplimiento. 2. Revisar y mantener actualizado el proyecto nacional de facilitación turística y en su caso incluir nuevos temas en el mismo. 3. Participar en la formulación y revisión de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones de carácter general relacionadas con la actividad turística.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">4. Presentar propuestas y llevar un permanente control de los avances y acuerdos a que se llegue en los diversos foros en los que participe el sector turístico para contribuir a su simplificación.
5. Dar seguimiento a los planteamientos de autoridad competente para su actualización.
6. Participar en las diversas comisiones y grupos de trabajo que tengan por objeto la revisión y análisis del marco regulatorio del sector para su simplificación.
7. Dar seguimiento a los asuntos y acuerdos derivados de la Comisión Ejecutiva de Turismo para su control.
8. Impulsar la Comisión Ejecutiva de Turismo como foro para instrumentar el Proyecto Nacional de Facilitación Turística.
9. Convocar a las reuniones de los grupos de trabajo de la Comisión Ejecutiva de Turismo para el cumplimiento de los acuerdos asumidos a las sesiones de dicha comisión.
10. Coordinar la logística para la celebración de las reuniones de los grupos de trabajo de la Comisión Ejecutiva de Turismo para su celebración.
11. Supervisar el seguimiento de los acuerdos derivados de las reuniones de los grupos de trabajo de la Comisión Ejecutiva de Turismo para supervisar su cumplimiento.</td></tr>
<tr><td rowspan="20"></td><td rowspan="11">Escolaridad</td><td>Nivel de estudios</td><td>Grado de avance</td></tr>
<tr><td>Licenciatura o Profesional</td><td>Titulado</td></tr>
<tr><td>Area de Estudio:</td><td>Carrera Genérica:</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Turismo</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Comunicación</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias y Técnicas de la Comunicación</td></tr>
<tr><td colspan="2">Véase el catálogo de carreras en Trabajaen</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo de años de experiencia: 4 años</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Area de experiencia</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Sociología</td><td>Comunicaciones Sociales</td></tr>
<tr><td>Sociología</td><td>Sociología de los Asentamientos Humanos</td></tr>
<tr><td colspan="2">Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen</td></tr>
<tr><td>Capacidades Profesionales:</td><td colspan="2">Liderazgo
Visión Estratégica</td></tr>
</table>

3

Nombre del puesto	**Dirección de lo Consultivo**		
Código del Puesto	**21-112-1-M1C017P-0000031-E-C-P**		
Adscripción	**Dirección General de Asuntos Jurídicos**		
Nivel Administrativo	M11	**Número de vacantes**	1
Sueldo Bruto mensual	$66,362.00 (Setenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	**Sede**	Central
Objetivo General del Puesto	Proteger el patrimonio e intereses de la Secretaría, a través de la atención de las consultas que se formulen y de la elaboración o dictaminación de convenios y contratos.		

Funciones principales	1. Conocer las consultas jurídicas presentadas por las Unidades Administrativas de la Secretaría. 2. Difundir los criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas relacionadas con la Secretaría y las Entidades Paraestatales del sector. 3. Intervenir apoyando jurídicamente a la Secretaría en las comisiones mixtas que forme parte, previstas en leyes y reglamentos. 4. Coordinar la elaboración de los anteproyectos de disposiciones jurídicas relativas a la actividad turística. 5. Identificar las implicaciones jurídicas de los acuerdos adoptados en las reuniones de las comisiones consultivas en las que participe la Dirección General. 6. Asistir y emitir opinión relativa a la formulación de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas en materia turística, en los comités y subcomités de normalización, relacionados con las Normas Oficiales Mexicanas. 7. Coordinar la elaboración de opiniones respecto a la inversión extranjera, sus proyectos de desarrollo turístico o el establecimiento de servicios turísticos. 8. Asesorar sobre los requisitos legales de los actos y disposiciones emanadas del comité técnico para el análisis, evaluación y control de los programas conjuntos de promoción, publicidad y fomento que lleva a cabo la Secretaría con organismos de Sectores.		
	Escolaridad	**Nivel de estudios**	**Grado de avance**
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Area de Estudio:	**Carrera Genérica:**
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Véase el catálogo de carreras en Trabajaen	
	Experiencia Laboral:	**Mínimo de años de experiencia**: 6 años	
		Area General	**Area de experiencia**
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Teoría y Métodos Generales
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho Internacional
		Ciencia Política	Administración Pública
		Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen	
	Capacidades Profesionales:	Liderazgo Visión Estratégica	

4

Nombre del puesto	**Dirección de Asistencia y Auxilio al Turista**		
Código del Puesto	**21-417-1-M1C017P-0000003-E-C-F**		
Adscripción	**Dirección General de Servicios al Turista Angeles Verdes**		
Nivel Administrativo	M11	**Número de vacantes**	1
Sueldo Bruto mensual	$66,362.00 (Sesenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	**Sede**	Central
Objetivo General del Puesto	Contribuir a la optimización y sistematización de la infraestructura, así como de los recursos asignados a la Corporación de Servicios al Turista Angeles Verdes (CSTAV), estableciendo estrategias y programas de acción en la operación, para asegurar la prestación de los servicios que se brindan a los turistas nacionales y extranjeros y promover los destinos y servicios turísticos en el interior de la República.		
Funciones principales	1. Supervisar la operación de los servicios de orientación, asistencia y auxilio turístico que se brindan a los turistas nacionales y extranjeros a través de los módulos de atención personalizada, central de llamadas telefónicas, por correspondencia y en las rutas carreteras turísticas en las cuales presta servicios la Corporación Angeles Verdes. 2. Desarrollar estrategias de planeación y desarrollo para la instalación, establecimiento y funcionamiento de los módulos de información, asistencia y auxilio turístico, aprovechando la infraestructura de la Corporación Angeles Verdes.		

	3. Coordinar con las Dependencias de la Administración Pública Federal, Entidades Federativas, Municipios e Iniciativa Privada, la operación de los servicios de información, orientación, asistencia, protección y auxilio turístico, así como la ampliación de su cobertura. 4. Coordinar la supervisión de las actividades realizadas por los recursos humanos para incrementar la calidad de los servicios que se brindan a los turistas nacionales y extranjeros. 5. Determinar las acciones de control para la operación y conservación de equipos e instalaciones destinadas a la prestación de los servicios de información, asistencia y auxilio turístico. 6. Coordinar y supervisar las acciones para el desarrollo del Programa Paisano de acuerdo a la normatividad. 7. Ejecutar el Programa Paisano en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública participantes. 8. Coordinar y supervisar las acciones en casos de desastre o emergencia nacional a fin de contribuir en la asistencia y apoyo a la población afectada.		
	Escolaridad	**Nivel de estudios**	**Grado de avance**
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Area de Estudio:	**Carrera Genérica:**
		Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Véase el catálogo de carreras en Trabajaen	
	Experiencia Laboral:	**Mínimo de años de experiencia**: 6 años	
		Area General	**Area de experiencia**
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Economía General
		Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen	
	Capacidades Profesionales:	Negociación Orientación a resultados	

5

Nombre del puesto	**Subdirección de Contratos**		
Código del Puesto	**21-112-1-M1C015P-0000056-E-C-S**		
Adscripción	**Dirección General de Asuntos Jurídicos**		
Nivel Administrativo	N22	**Número de vacantes**	1
Sueldo Bruto mensual	$46,039.00 (Cuarenta y seis mil treinta y nueve pesos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	**Sede**	Central
Objetivo General del Puesto	Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable para la consecución del objeto de contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación o colaboración, tratados y acuerdos interinstitucionales, así como todo instrumento jurídico que genere derechos y obligaciones para la Secretaría, que sean sometidos a consideración por las Unidades Administrativas, Organos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría, para ser suscritos con organismos de los sectores público, privado y social, nacionales e internacionales, a fin de elaborar el proyecto de dictamen sobre su procedencia y viabilidad jurídica o, en su caso, la propuesta de proyecto que corresponda.		

<table>
<tr><td>Funciones principales</td><td colspan="3">1. Elaborar el proyecto de dictamen de los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación o colaboración, y todo instrumento jurídico que genere derechos y obligaciones para la Secretaría que requieran y celebren las Unidades Administrativas, Organos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría, con organismos de los sectores público, privado y social, nacionales e internacionales; así como instrumentos jurídicos internacionales con organizaciones y organismos internacionales y, en su caso, coadyuvar con las áreas correspondientes, en la elaboración de los proyectos de dichos instrumentos jurídicos.
2. Integrar la información que proporcionen las Unidades Administrativas, Organos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría; así como organismos de los sectores público, privado y social, nacionales e internacionales; para la formalización de los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación o colaboración, tratados y acuerdos interinstitucionales e instrumentos jurídicos y, en su caso solicitar la documentación o información que sea necesaria para su elaboración.
3. Participar en la asesoría que se brinde a las Unidades Administrativas, Organos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, emitir propuesta de opinión sobre los efectos jurídicos derivados de la instrumentación y aplicación de contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación o colaboración, tratados y acuerdos interinstitucionales, así como todo instrumento jurídico que generen derechos y obligaciones para la Secretaría.
4. Determinar y, en su caso, proponer, el marco jurídico aplicable de los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación o colaboración, y todo instrumento jurídico que generen derechos y obligaciones para la Secretaría, para su elaboración y formalización.
5. Coordinar la revisión de los proyectos de convocatorias y, en su caso, emitir comentarios; así como la información remitida por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Turismo, e informar de cualquier punto relevante o documentación faltante a su superior jerárquico.
6. Establecer el control y registro de convenios, acuerdos, bases de coordinación y cooperación, tratados y acuerdos interinstitucionales, y demás instrumentos legales similares que haya celebrado la Secretaría.
7. Elaborar los proyectos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, en los plazos señalados por la Unidad de Enlace de la Secretaría, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</td></tr>
<tr><td rowspan="15"></td><td rowspan="7">Escolaridad</td><td>Nivel de estudios</td><td>Grado de avance</td></tr>
<tr><td>Licenciatura o Profesional</td><td>Titulado</td></tr>
<tr><td>Area de Estudio:</td><td>Carrera Genérica:</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Finanzas</td></tr>
<tr><td colspan="2">Véase el catálogo de carreras en Trabajaen</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Experiencia Laboral:</td><td colspan="2">Mínimo de años de experiencia: 4 años</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Area de experiencia</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Organización Jurídica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho Internacional</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td colspan="2">Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen</td></tr>
<tr><td>Capacidades Profesionales:</td><td colspan="2">Liderazgo
Negociación</td></tr>
</table>

BASES DE PARTICIPACION

1. Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del CTS a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento (RLSPCAPF), el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Disposiciones), y demás normatividad aplicable vigente a la fecha de la publicación.

2. Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como con los establecidos en las Bases de Participación establecidas en la convocatoria respectiva.

En este sentido, las personas interesadas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 21 de la LSPCAPF:

I. Ser una persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
II. No haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso;
III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y
V. No estar inhabilitada para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF se tendrá por acreditado cuando la persona aspirante sea considerada finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador en cumplimiento a lo señalado en el artículo 228 de las Disposiciones.

Adicionalmente, no deberán encontrarse en alguna de las causales de suspensión de derechos y prerrogativas de la ciudadanía descritas en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala lo siguiente:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenden:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;
II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
III. Durante la extinción de una pena corporal;
IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;
VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y
VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Asimismo, las personas aspirantes deberán manifestar por escrito lo establecido en la fracción IV del artículo 71 de las Disposiciones:

a) Que no se encuentra en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
b) La inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de interés;
c) Que no es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esa u otra institución.
   Cuando la persona candidata haya manifestado ser parte de un juicio, las DGRH deberán evaluar si dicha circunstancia supone un conflicto de interés en el desempeño de las funciones que al puesto correspondan.
   En caso de duda, la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente deberá determinar si procede la incorporación al servicio de la institución;
d) Que no haya participado en un programa de separación que le impida reingresar a la Administración Pública Federal, en los términos de dicho programa, y
e) Que no presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, en el gobierno de alguna entidad federativa, municipio, demarcación territorial, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, tramitar el dictamen de compatibilidad respectivo, y

En el mismo sentido, previo al ingreso de la persona candidata, la Dirección de Recursos Humanos consultará los registros públicos en materia de profesiones, de deudores alimentarios, de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y/o de personas servidoras públicas sancionadas e inhabilitadas; y en caso de situarse en alguna de las bases se dejarán sin efectos los resultados del proceso de selección.

En el caso de que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la aplicación de las Bases de participación de la convocatoria respectiva se atenderá lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; por lo anterior, la Secretaría de Turismo, NO establece como requisito de participación el examen de No Gravidez para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres; así como, NO discriminación por origen étnico, racial o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud, religión, apariencia física, características genéticas, lengua indígena, idioma, antecedentes penales, opiniones, preferencia u orientación sexual, identidad o expresión de género, identidad o filiación política, y estado civil, o durante el proceso de embarazo, parto, puerperio o lactancia, situación familiar, responsabilidades familiares y de cuidados, o cualquier otro motivo que vulnere la dignidad de las personas.

De igual forma, las personas interesadas deberán de acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente por falta de interés jurídico; en el mismo sentido, deberán acreditar las etapas respectivas y presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida; en caso de no acreditar las evaluaciones necesarias y/o de no presentar la documentación, procederá el descarte de la persona aspirante, se le deberá notificar el motivo de la eliminación de su participación y el fundamento de esta determinación; lo anterior de conformidad con el artículo 36 bis del RLSPCAPF.

3. Disposiciones Generales

Se establecen las siguientes disposiciones generales:

1. La autoridad responsable del Proceso de Selección de conformidad al RLSPCAPF es el Comité Técnico de Selección.
2. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria respectiva no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso.
3. Las personas interesadas en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registradas previamente en el sistema informático que determine la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la SABG, (UPSPSABG) (trabajaen.gob.mx), el cual es el Sistema informático diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección, incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las personas aspirantes, candidatas y/o finalistas; difusión y notificación de resultados de cada etapa del procedimiento de selección e integración de la reserva de aspirantes por dependencia.

   Por lo que; las personas interesadas deberán ingresar al sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx) y visualizar los tutoriales para registrarse, mismos que se encuentran en los enlaces que a continuación se enlistan:

   Descarga de Documentos y Registro: https://youtu.be/w5ZoaC0AH6Q,

   Captura de Currículum: https://youtu.be/s_NJGCAswTc, y

   Participación en Concursos: https://youtu.be/TcwHTUiuMIY

   Cualquier persona podrá incorporar en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

   Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx) le asignará un número de folio de registro general.

   Las personas aspirantes deben considerar que en caso de laborar en una empresa o institución en diversos periodos (no continuos), deberán realizar el registro por cada uno de los periodos laborados en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx).
4. Las personas aspirantes, bajo ninguna circunstancia, podrán modificar los datos registrados en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), después de su postulación para concursar por el puesto vacante contenida en la presente convocatoria; en caso de ocurrir, se procederá al descarte de la misma.

5. Las personas interesadas tendrán que verificar el perfil del puesto publicado en la convocatoria correspondiente, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Adscripción, Nivel administrativo, Sueldo bruto mensual, Tipo de nombramiento, Objetivo General del Puesto, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Capacidades Profesionales, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en la fracción II del artículo 243 de las Disposiciones. El cumplimiento del perfil es forzoso para las personas interesadas, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de la persona aspirante del Proceso de Selección.
6. Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
7. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de servidora pública, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos.

4. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General

Las **Reglas de Valoración General de la Secretaría de Turismo** aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización son las siguientes:

I. La cantidad mínima y máxima de exámenes de conocimientos será de 2; y la cantidad mínima y máxima de evaluaciones de habilidades será de 2.

II. Los exámenes de conocimientos serán el Examen de conocimientos técnicos del puesto en concurso y el Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal.

El primero en aplicarse será el Examen de conocimientos técnicos del puesto en concurso; para el cual, la calificación mínima aprobatoria, será de 75 puntos, en una escala de 0 a 100, sin decimales, el no alcanzar la calificación mínima aprobatoria establecida será motivo de descarte del procedimiento de selección. El temario y bibliografía y el examen será proporcionado por la persona superior jerárquica y jefa inmediata del puesto en concurso.

Para el caso del Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, la calificación mínima aprobatoria será la establecida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), a través del método que ésta establezca y vigente al momento de la publicación de la convocatoria respectiva (70 puntos); sin embargo, en sistema aparecerá 0 debido a que no será motivo de descarte el no alcanzar la calificación mínima aprobatoria. El temario y bibliografía y el examen será proporcionado por la SABG, a través del método que ésta establezca.

Cada examen valdrá el 50% de la subetapa de exámenes de conocimientos; por lo que, los resultados de ambos exámenes serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la subetapa; el puntaje mínimo para aprobar la subetapa será el establecido por la SABG, a través del método que ésta establezca, y vigente al momento de la publicación de la convocatoria respectiva (70 puntos); en caso de obtener un resultado menor al establecido, el sistema procederá al descarte.

Las 2 evaluaciones de habilidades corresponderán a las establecidas en el formato Descripción y Perfil del Puesto de la Administración Pública Federal del puesto correspondiente; la calificación mínima aprobatoria será igual a 70 puntos, en una escala de 0 a 100, sin decimales; sin embargo, en sistema aparecerá 0, debido a que no será motivo de descarte el no alcanzar la calificación mínima aprobatoria. El temario y bibliografía y el examen será proporcionado por la SABG, a través del método que ésta establezca.

Cada evaluación valdrá 50% de la subetapa evaluación de habilidades, por lo que los resultados de ambas evaluaciones serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la subetapa.

III. La entrevista se desarrollará con base en el Modelo CERP:

- Contexto: toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento (favorable o adverso),
- Estrategia: acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones (simple o compleja),
- Resultado: efecto o consecuencia de las acciones realizadas (sin impacto o con impacto), y
- Participación: nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento (protagónica o como miembro de equipo).

Asimismo, el Comité Técnico de Selección (CTS) podrá auxiliarse de una persona especialista en la etapa de entrevista, la cual deberá ser solicitada previo a la publicación de la convocatoria por la persona presidenta del CTS.

IV. El número de personas candidatas a entrevistar será de 3, respetando el orden de prelación que emita el sistema informático que termine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF; en el supuesto de que el número de personas candidatas que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento previamente citado, fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todas las personas candidatas.

V. En caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas, conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuará entrevistando en grupos de 3, si el universo de personas candidatas, que aprobaron las etapas I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF, lo permite.

VI. El puntaje mínimo para que una persona sea considerada como finalista y apta para el desempeño de las funciones en el servicio público, deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100, sin decimales; por lo que, las personas aspirantes que no obtengan una calificación definitiva igual o superior a la mencionada, serán descartadas del proceso de selección.

VII. Los CTS podrán establecer reglas específicas de valoración, tomando como mínimo las establecidas en las presentes reglas emitidas por el Comité Técnico de Profesionalización (CTP).

VIII. Previo a la etapa de evaluación de experiencia y valoración del mérito de las personas aspirantes, el área operativa del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Turismo realizará un cotejo documental, en el cual se comprobará que las personas candidatas cumplen con los requisitos establecidos en el perfil del puesto y con los requisitos legales y documentales establecidos en las bases de la convocatoria correspondiente; en caso de que no se acredite algún requisito o documento se procederá a descartar a la persona aspirante, independiente de haber acreditado la etapa II del procedimiento de selección.

IX. La evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las personas aspirantes se realizará de conformidad con las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración de Mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, publicado en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx).

El **Sistema de Puntuación General de la Secretaría de Turismo** aplicará para todos los rangos del Sistema del Servicio Profesional de Carrera establecidos en el artículo 5 de la LSPCAPF de la siguiente manera:

- Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV del procedimiento de selección señalado en el artículo 34 del RLSPCAPF
- Para los concursos de nivel de enlace deberá registrarse en RHnet, en la subetapa de evaluación de la experiencia, un puntaje único de 100 puntos.
- La etapa prevista en la fracción I del artículo 34 del Reglamento tiene como propósito determinar si la persona candidata continuará en el concurso, confrontando la información capturada en esta etapa por la persona interesada versus el perfil del puesto y demás requisitos que para ocupar el puesto fueron establecidos en la convocatoria correspondiente, mediante el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx); de existir compatibilidad, se asignará un folio de participación al concurso, y de presentarse incompatibilidad, se rechazará la inscripción al concurso; por lo que, la acreditación de la revisión documental no otorgará puntaje alguno.
- La etapa prevista en la fracción V del artículo 34 del RLSPCAPF tiene por objeto determinar el resultado del concurso; por lo que, no se considerará para el otorgamiento de puntaje alguno.

Por lo anterior, para todos los rangos del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Turismo, será de:

Etapa	Subetapa	Puntos por subetapa	Puntos por etapa
I. Revisión curricular	No aplica	No aplica	No aplica
II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Exámenes de conocimientos	30	40
	Evaluación de habilidades	10	
III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20	30
	Valoración del mérito	10	
IV. Entrevista	No aplica	30	30
V. Determinación	No aplica	No aplica	No aplica
Total			100

5. Etapas del Proceso de Selección

De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPCAPF, el procedimiento de selección de las personas aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.
IV. Entrevista, y
V. Determinación.

I. Etapa de Revisión Curricular

La revisión curricular se llevará a cabo de forma automática al momento en que las personas candidatas registren su participación a un concurso mediante el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), la cual verifica que la información capturada en el currículum sea compatible con el perfil del puesto de la vacante, en los rubros de:

1) Escolaridad (nivel de estudios, grado de avance, área de estudio, y carrera genérica).
2) Experiencia (años, campos y áreas de experiencias).

El portal del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx) le asignará un folio de participación, a la persona aspirante, al aceptar las condiciones del concurso, que servirá para formalizar su inscripción a éste, e identificarlas durante el desarrollo del proceso de selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las personas aspirantes; o, en su caso, un folio de rechazo, que las descartará del concurso.

La revisión curricular, a través del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), se llevará a cabo sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación en el Cotejo Documental previo a la entrevista, que realizará la Secretaría de Turismo, en donde las personas aspirantes exhibirán las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto y en la convocatoria respectiva.

La persona aspirante al aceptar el número de folio que les sea asignado por el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), acepta las Bases de Participación de la Convocatoria respectiva, motivo por el cual está obligada a dar lectura y cumplimiento de las mismas.

En el rubro de la escolaridad se tomará como base lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en la página del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), en el apartado de Documentos e información relevante, de existir dudas sobre las carreras específicas del mismo, el CTS determinará lo conducente.

Cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con el título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad. En el caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial que expida la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, para acreditar, el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate, se aceptará el siguiente nivel de escolaridad con el grado de avance solicitado en el perfil, así como, en las áreas de estudio y carreras establecidas en el mismo. Lo anterior con fundamento en el artículo 221 de las Disposiciones; el grado de maestría o doctorado implica la obtención del Título o bien la Cédula Profesional correspondiente, por lo que la persona aspirante deberá enviar el documento oficial que así lo acredite.

Para el caso del rubro de la experiencia se tomará como base lo establecido en el catálogo de áreas de experiencia publicado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en página del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), en el apartado de Documentos e información relevante.

Al ser el Currículum Vítae, registrado en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), el origen para aprobar la revisión curricular, este será la base para la revisión documental, sólo se considerarán la escolaridad y las experiencias que coincidan con el perfil del puesto correspondiente.

II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.

Para el Examen de conocimientos técnicos del puesto en concurso, las personas aspirantes podrán encontrar el temario que deben estudiar en la página electrónica de la Secretaría de Turismo en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sectur/archivo/documentos; se deberá identificar la convocatoria respectiva. Las dudas relacionadas se atenderán conforme al numeral 15 resolución de dudas y casos no previstos, de las presentes bases de participación.

Para el Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, las personas aspirantes podrán encontrar el temario que deben estudiar en la página electrónica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/. Las dudas relacionadas con este deberán dirigirse a la Unidad de Políticas para el Servicio Público a través de la cuenta de correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx.

El Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal tendrá los siguientes niveles:

I. Nivel 1. Grupos jerárquicos P y O (Enlace y Jefatura de Departamento): el resultado aprobatorio del examen de nivel 1 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a dicho nivel.

II. Nivel 2. Grupo jerárquico N (Subdirección de Area): el resultado aprobatorio del examen de nivel 2 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 2 y 1.

III. Nivel 3. Grupos jerárquicos M y K (Dirección de Area y Dirección General): el resultado aprobatorio del examen de nivel 3 tendrá una vigencia de un año y será aplicable para los concursos correspondientes a los niveles 3, 2 y 1.

En caso de haber obtenido un resultado aprobatorio en el Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, en convocatorias publicadas antes del 30 de septiembre de 2026, la calificación mantendrá la vigencia de hasta un año, según corresponda; el cual debe confirmarse con la consulta en los sistemas informáticos que determine la UPSPSABG (RHnet y Trabajaen).

Para las Evaluaciones de Habilidades, las personas aspirantes podrán encontrar el temario que deben estudiar en la página electrónica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en la siguiente liga: https://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp, en su apartado de “Documentación e información relevante” en el archivo con el nombre de “Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades”.

La aplicación de esta etapa será de manera presencial, y se realizará en el domicilio que sea señalado en la invitación a la etapa. Los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades se realizarán en la plataforma “Módulo generador de exámenes” de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por lo que, en caso de que el día de la aplicación de esta etapa no esté funcionando correctamente la página, será necesario reprogramar las evaluaciones.

En la Etapa II del proceso de selección NO se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, relojes inteligentes, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación, en caso de no acatar lo antes descrito, será motivo de descarte.

III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

La aplicación se realizará a distancia, mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación.

Al inicio de esta etapa se llevará a cabo un cotejo documental, por lo que las personas aspirantes estarán obligadas a enviar escaneado a color el documento original o copia certificada legible, por anverso y reverso según sea el caso, el archivo que ampare lo establecido en el currículum vítae registrado en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx); así como, lo correspondiente al cumplimiento de los requisitos previstos en el perfil del puesto, y los documentos establecidos en el apartado “Documentación requerida” de la respectiva convocatoria, en la Forma, Fecha y Hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban; la documentación será revisada y analizada en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del RLSPCAPF.

La Secretaría de Turismo, en todo momento estará en posibilidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a través de los registros públicos o directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona candidata y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 266 de las Disposiciones.

En este mismo sentido, será motivo de descarte cuando la persona aspirante no proporcione la documentación requerida en la Forma, Fecha y Hora establecido en el mensaje de invitación a esta etapa o cuando le sea solicitado; también será motivo de descarte, el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la escolaridad, no se encuentre dentro de alguna de las carrera genéricas contenidas en la descripción y perfil de puesto de la vacante por la que se encuentra participando la persona aspirante; así como que, la documentación no compruebe los años de experiencia requeridos en la descripción y perfil de puesto de la vacante.

La revisión y el análisis de los documentos que presenten las personas candidatas se realizará de conformidad con las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito para el ingreso al servicio profesional de carrera, que podrá consultarse en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), en el apartado de Documentos e información relevante.

La sesión en que tendrá verificativo la validación de la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada por el CTS, a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a las personas candidatas a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el artículo 270 de las Disposiciones.

IV. Entrevista.

El número de personas candidatas a entrevistar será de 3, respetando el orden de prelación que registra el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAPF; en el supuesto de que el número de personas candidatas que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento previamente citado, fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todas las personas candidatas.

En caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas, se continuará entrevistando en grupos de 3, si el universo de personas candidatas, que aprobaron las etapas I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF, lo permite.

El puntaje mínimo para ser considerada persona finalista y apta para el desempeño de las funciones en el servicio público, deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100, sin decimales; por lo que, las personas aspirantes que no obtengan una calificación definitiva igual o superior a la mencionada, serán descartadas de inmediato, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPCAPF, 40 fracción II del RLSPCAPF y 286 de las Disposiciones.

La entrevista se desarrollará con base en el Modelo CERP:

- Contexto: toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento (favorable o adverso),
- Estrategia: acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones (simple o compleja),
- Resultado: efecto o consecuencia de las acciones realizadas (sin impacto o con impacto), y
- Participación: nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento (protagónica o como miembro de equipo).

La entrevista permitirá la interacción de cada una de las personas integrantes del CTS con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas entrevistadas. Cada integrante calificará a cada persona candidata, en una escala de 0 a 100 sin decimales y se promediará para obtener los puntos de esta etapa.

La etapa de entrevista se llevará a cabo en las instalaciones de las Secretaría de Turismo, a través de medios remotos de comunicación electrónica y de herramientas de videoconferencia, como Zoom o alguna otra plataforma disponible; la Secretaría de Turismo notificará a la persona candidata el lugar, la fecha y la hora.

V. Etapa de Determinación

En esta etapa el Comité Técnico de Selección, de conformidad con el artículo 280 de las Disposiciones, resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando:

I. Persona ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y

II. Persona finalista, a la persona candidata con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, la persona ganadora señalada en el inciso anterior:

   a. Comunique a la Dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

   b. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada,

III. Desierto el concurso.

6. Reactivación de folios

A fin de optimizar los tiempos de los procedimientos de reclutamiento y selección, y debido a que es responsabilidad de cada persona aspirante la información capturada en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), en los concursos de la Secretaría de Turismo no se permitirá la reactivación de folios por causas imputables a la persona aspirante, por lo que le recomendamos que antes de su inscripción a los concursos verifique que la información capturada en su Currículum Vítae del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), esté completa y correcta.

7. Notificaciones a las personas aspirantes para el desahogo de las etapas del procedimiento de reclutamiento y selección

La Secretaría de Turismo comunicará, con al menos dos días hábiles de anticipación, a las personas aspirantes, a través del sistema de mensajes del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), o, en casos de fuerza mayor, a través de los correos electrónicos convocatorias.spc@sectur.gob.mx y/o convocatoriassectur21@gmail.com, a la cuenta electrónica que la persona aspirante haya registrado en la plataforma, el lugar, la fecha y la hora en que deberá presentarse para el desahogo de cada etapa del proceso de selección. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación o el desahogo de cada etapa.

Asimismo, en las etapas presenciales, las personas aspirantes deberán exhibir original y copia de una identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte), y comprobante de número de folio para el concurso asignado por el sistema informático que determine la UPSPSABG, trabajaen.gob.mx (impresión de pantalla de la página de bienvenida donde se vea de manera legible el nombre de la persona candidata, RFC, CURP, Número de folio de registro asignado por el sistema informático que determine la UPSPSABG, trabajaen.gob.mx, y folio de participación del concurso del puesto correspondiente).

El no presentarse en el lugar, fecha y hora programados o después de la hora notificada, será motivo de descarte del concurso; ya que no hay tiempo de tolerancia en ninguna de las Etapas.

Las personas aspirantes estarán obligadas a revisar el sistema de mensajes del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio portal.

8. Publicación de resultados

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), identificándose a cada aspirante con su número de folio asignado para el concurso.

De conformidad con la obligación de transparencia establecida en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que los resultados de los concursos publicados en esta dependencia se actualizan de manera trimestral conforme a lo establecen los lineamientos en la materia y pueden consultarse en el portal de obligaciones de transparencia (SIPOT). En la siguiente dirección electrónica https://www.plataformadetransparencia.org.mx/.

9. Cancelación de concursos

De conformidad a lo señalado en el artículo 293 de las Disposiciones, el CTS podrá cancelar algún concurso en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
II. Cuando el puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
III. El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las personas aspirantes a través de los medios establecidos en la convocatoria correspondiente.

10. Suspensión de concursos

En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPCAPF, el CTS lo comunicará a las personas aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso.

Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), el CTS reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las personas aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.

11. Reserva

Las personas finalistas que no sean seleccionadas como ganadoras del concurso por el CTS, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Calificación Definitiva en el Procedimiento de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la Secretaría de Turismo, con una vigencia de un año, contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente.

Las personas finalistas podrán participar en concursos que sean publicados bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes de la Secretaría de Turismo, tomando en cuenta las coincidencias en la clasificación de puestos y ramas de cargo de los puestos concursados.

12. Calendario del Proceso de Selección

El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de la Convocatoria	28 de octubre de 2026
Registro de Aspirantes y revisión Curricular (herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2026
Examen de Conocimientos Técnicos	A partir del 17 de noviembre de 2026
Examen de Conocimientos Generales de la APF	A partir del 17 de noviembre de 2026
Evaluación de Habilidades	A partir del 17 de noviembre de 2026
Cotejo Documental y Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 17 de noviembre de 2026
Entrevistas	A partir del 17 de noviembre de 2026
Determinación	A partir del 17 de noviembre de 2026

Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario derivado del número de personas aspirantes registradas, así como a la capacidad operativa del área, para lo cual se enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la Secretaría de Turismo.

13. Documentación requerida

Cuando le sea solicitado, la persona aspirante deberá enviar escaneado a color del documento original o copia certificada legible, por anverso y reverso, según sea el caso, el archivo que ampare lo establecido en el currículum vítae registrado en la plataforma del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx); así como, lo correspondiente al cumplimiento de los requisitos previstos en el perfil del puesto, y la documentación requerida abajo enlistada. Lo anterior a fin de verificar que la persona aspirante cumple con el perfil del puesto; asimismo, la documentación enviada servirá para la integración de su expediente.

La documentación deberá enviarse en la forma, fecha y hora establecida en el mensaje que al efecto reciba la persona aspirante en su centro de mensajes del sistema informático que determine la UPSPSABG, (trabajaen.gob.mx), o por caso fortuito o fuerza mayor, a través de los correos electrónicos convocatorias.spc@sectur.gob.mx y convocatoriassectur21@gmail.com a la cuenta electrónica que haya registrado en la plataforma.

Documentación requerida:

1. Carta de aceptación para el desahogo a distancia de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, que estará disponible para descarga en la liga electrónica https://www.gob.mx/sectur/documentos/etapa-iii-evaluacion-de-la-experiencia-y-valoracion-del-merito-revision-documental-269431 y/o www.gob.mx/sectur en el apartado denominado Documentos, Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, Revisión Documental y misma que deberá ser requisitada y firmada por la persona aspirante. Es importante señalar que la fecha de la carta deberá ser del día que envíe la información de la documentación solicitada (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada).
2. Escritos bajo protesta de decir verdad de cumplir con lo establecido en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 21 de la LSPCAPF; fracción IV del artículo 71 de las Disposiciones; así como de que la documentación presentada es auténtica, no haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario, no se me ha solicitado exámenes de VIH/SIDA, de NO GRAVIDEZ, en mi carácter de aspirante ni como requisito de contratación, así como de no haber sido discriminado por origen étnico o nacional, el color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratorias, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, el estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo, lo anterior con fundamento en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. El formato del escrito estará disponible para descarga en la liga electrónica https://www.gob.mx/sectur/documentos/etapa-iii-evaluacion-de-la-experiencia-y-valoracion-del-merito-revision-documental-269431 y/o www.gob.mx/sectur en el apartado denominado Documentos, Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, Revisión Documental y misma que deberá ser requisitada y firmada por la persona aspirante. Es importante señalar que la fecha de la carta deberá ser del día que envíe la información de la documentación solicitada (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada).

3. Impresión de pantalla de la página de bienvenida del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx) donde se vea de manera legible el nombre de la persona candidata, Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC), Clave Unica de Registro de Población (CURP), Número de folio de registro asignado por la plataforma y folio de participación del concurso del puesto correspondiente (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada, o el archivo digital obtenido del sistema informático que determine la UPSPSABG, trabajaen.gob.mx).
4. Currículum completo registrado por la persona candidata en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), es indispensable enviar el currículum que esta página electrónica emite en su apartado Mi currículum/Vista Preliminar (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada, o el archivo digital obtenido del sistema informático que determine la UPSPSABG, trabajaen.gob.mx).
5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional con fotografía, el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o copia certificada por anverso y reverso).
6. Acta de nacimiento y/o forma migratoria que permita la función a desarrollar (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o copia certificada, o el archivo digital obtenido de la página correspondiente).
7. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada o documento que muestre que está en trámite (únicamente hombres, excepto en los casos en que tengan 40 o más años cumplidos, el archivo enviado, debe ser escaneo a color del original o copia certificada).
8. Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la cual deberá coincidir con el RFC registrado en trabajaen.gob.mx (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o copia certificada, o el archivo digital obtenido de la página correspondiente).
9. Clave Unica de Registro de Población (CURP), descargada de la página https://www.gob.mx/curp/ del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o copia certificada, o el archivo digital obtenido de la página correspondiente).
10. Documento que acredite el cumplimiento del requisito de escolaridad del puesto por el que se concursa, el archivo enviado, debe ser escaneo a color del original o copia certificada por anverso y reverso según sea el caso (grado de avance, área de estudio y carrera genérica):
    - 10.1. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Carrera Técnica o Comercial “Titulado” se deberá presentar:
        - 10.1.1. Original del Título y/o Cédula que acredite ser Técnico en una de las áreas solicitadas en el perfil del puesto.
    - 10.2. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Preparatoria o Bachillerato “Terminado” se deberá presentar:
        - 10.2.1. Original del Historial académico con el 100% de créditos o el documento oficial que acredite que la preparatoria o bachillerato estén terminados, con sello de la institución educativa que lo emite.
    - 10.3. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Preparatoria o Bachillerato “Titulado” se deberá presentar:
        - 10.3.1. Original del Certificado que acredite el término de Preparatoria o Bachillerato.
    - 10.4. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Bachillerato Técnico Especializado “Terminado o Pasante” se deberá presentar:
        - 10.4.1. Original del documento que acredite la conclusión o pasantía del grado de Técnico en una de las áreas solicitadas en el perfil del puesto, e historial académico con el 100% de créditos en donde se compruebe que el bachillerato está terminado, con sello de la institución educativa que lo emite.
    - 10.5. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Bachillerato Técnico Especializado “Titulado” se deberá presentar:
        - 10.5.1. Original del Título y/o Cédula que acredite ser Técnico en una de las áreas solicitadas en el perfil del puesto, y certificado de término de bachillerato, e historial académico con el 100% de créditos en donde se compruebe que el bachillerato está terminado, con sello de la institución educativa que lo emite.
    - 10.6. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Licenciatura o Profesional “Terminado o Pasante” se deberá presentar:
        - 10.6.1. Original de la Carta de Pasante en el grado de Licenciatura o Profesional emitida por la autoridad correspondiente, y/o historial académico con el 100% de créditos en donde se compruebe que el grado está terminado, con sello de la institución educativa que lo emite.

10.7. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Licenciatura o Profesional “Titulado” se deberá presentar:
10.7.1. Original del Título profesional, y/o
10.7.2. Original de la Cédula profesional, o
10.7.3. Original del documento que acredite que se encuentra en trámite el Título o Cédula Profesional, con una antigüedad máxima de 1 año (dependiendo de la modalidad de titulación). No se aceptarán documentos que indiquen que la persona aspirante se encuentra en proceso de titulación y/o trámite de titulación. No se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional.
10.8. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar:
10.8.1. La documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública;

11. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), se deberá enviar la documentación, según corresponda.
Cabe señalar que la experiencia que se desee comprobar, deberá coincidir fehacientemente con lo registrado en el currículum del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), específicamente en los siguientes rubros: nombre de la Empresa/Institución, sector, país, cargo, puesto o posición, rango, y periodo laborado, de lo contrario no se tomará en cuenta.
11.1. Expediente electrónico único del ISSSTE;
11.2. Constancia de semanas cotizadas del IMSS;
11.3. Hoja de periodos cotizados ISSEMYM/EDOMEX o alguna otra institución pública de salud similar en funciones, que contenga el periodo laborado y sueldo pagado (especificando monto);
11.4. Hojas únicas de servicios, que contenga el periodo laborado y sueldo pagado (especificando monto);
11.5. Contratos que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar, el cual debe contener el periodo laborado y sueldo pagado;
11.6. Altas y bajas al IMSS o al ISSSTE, o alguna otra institución pública de salud similar en funciones, acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados y de ser posible las bajas;
11.7. Constancias laborales expedidas en hojas membretadas y emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos, Dirección de Administración, Dirección General, Representación Legal o Persona Propietaria de la Empresa; con nombre y cargo de quien la expide, datos de contacto de la institución o empresa, lugar y fecha de expedición, periodo laborado y sueldo pagado (especificando monto). En caso de que la constancia no tenga el dato del sueldo percibido, podrá agregar recibo de pago, estado de cuenta o documento donde se observe claramente la procedencia del pago.
11.8. Documentos que acrediten la fecha de inicio, la fecha de la conclusión laboral y el sueldo percibido entre la persona aspirante y la institución o empresa, que coincidan los datos del nombre de la persona aspirante, de la institución o empresa y del puesto (de manera enunciativa, más no limitativa: constancia de nombramiento, renuncias con sello de recepción de la institución, o actas de entrega recepción, cartas de finiquito, constancias de baja, recibo de pago, estado de cuenta o documento donde se observe claramente la procedencia del pago).
11.9. Recibos de pago, de al menos inicio y final del periodo laborado, en caso de abarcar más de un ejercicio fiscal, agregar al menos tres recibos por año, deben coincidir en nivel y puesto;
11.10. Declaraciones fiscales, Constancias de Retenciones y deducciones, Constancias de sueldos y salarios, las cuales deben de comprobar la relación laboral, el periodo laborado y el sueldo percibido.
11.11. Carta, oficio o constancia de término del servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado o de las áreas encargadas en la institución educativa correspondiente;
11.12. Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acompañado del Historial que contiene la información de la capacitación, el cual podrá obtener accediendo a la plataforma, en el apartado “Mi historial”. No se aceptan cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

12. Escrito para establecer el nivel de responsabilidad en la evaluación de la experiencia, el cual estará disponible para descarga en la liga electrónica https://www.gob.mx/sectur/documentos/etapa-iii-evaluacion-de-la-experiencia-y-valoracion-del-merito-revision-documental-269431 y/o www.gob.mx/sectur en el apartado denominado Documentos, Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, Revisión Documental, misma que deberá ser requisitada y firmada por la persona aspirante. Es importante señalar que la fecha de la carta deberá ser del día que envíe la información de la documentación solicitada (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada).
13. En caso de tener experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, llenar el formato "Escrito bajo protesta de decir verdad que he desempeñado puestos inmediatos al de la vacante"; el cual estará disponible para descarga en la liga electrónica https://www.gob.mx/sectur/documentos/etapa-iii-evaluacion-de-la-experiencia-y-valoracion-del-merito-revision-documental-269431 y/o www.gob.mx/sectur en el apartado denominado Documentos, Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, Revisión Documental, misma que deberá ser requisitada y firmada por la persona aspirante. Es importante señalar que la fecha de la carta deberá ser del día que envíe la información de la documentación solicitada (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada).
14. Para la Valoración del mérito, las personas aspirantes deberán presentar evaluación del desempeño anual, acciones de capacitación, resultados de procesos de certificación, logros, distinciones, reconocimientos o premios, actividades destacadas en lo individual, otros estudios, habla de lengua indígena, autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana, perspectiva de juventudes y personas con discapacidad. De conformidad a las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito para el ingreso al servicio profesional de carrera, la cual podrá localizar en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), en el apartado de Documentos e información relevante.
    De manera enunciativa, más no limitativa, puede enviar evidencia de:
    - Evaluación del desempeño anual del ejercicio fiscal inmediato anterior (en caso de ser persona servidora pública de carrera titular).
    - Acciones de capacitación del ejercicio fiscal inmediato anterior (en caso de ser persona servidora pública de carrera titular).
    - Certificación en capacidades profesionales (en caso de ser persona servidora pública de carrera titular).
    - Publicación especializada (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionadas con su campo de experiencia.
    - Fungir como presidente(a), vicepresidente(a) o integrante fundador(a) de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas)
    - Recibir un título honorífico o un grado académico honoris causa, otorgado por universidades o instituciones de educación superior.
    - Por graduarse con mención honorífica o con alguna distinción
    - Premio otorgado a nombre de la persona candidata.
    - Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, a nombre de la persona candidata; en congresos, coloquios o equivalentes.
    - Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.
    - Primer, segundo o tercer lugar, que haya sido obtenido en competencias o certámenes públicos y abiertos, distintos a los concursos del SPC.
    - Título o grado académico obtenido en el extranjero, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (SEP).
    - Servicio o misión realizada en el extranjero.
    - Derechos de autor por obras publicadas a nombre de la persona candidata
    - Servicio de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluyen el otorgamiento de donativos)
    - Otros estudios
    - Habla de Lengua indígena (revisar la metodología previamente mencionada)

    El archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada, o en su caso archivo digital obtenido de la página correspondiente.
15. En caso de autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana, de conformidad con las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito para el ingreso al servicio profesional de carrera, la cual podrá localizar en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), en el apartado de Documentos e información relevante; enviar el formato "Escrito de declaración de autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana"; el cual estará disponible para descarga en la liga electrónica https://www.gob.mx/sectur/documentos/etapa-iii-evaluacion-de-la-experiencia-y-valoracion-del-merito-revision-documental-269431 y/o www.gob.mx/sectur en el apartado denominado Documentos, Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, Revisión Documental y misma que deberá ser requisitada y firmada por la persona aspirante.

Es importante señalar que la fecha de la carta deberá ser del día que envíe la información de la documentación solicitada (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada).

16. En su caso de autorreconocimiento como persona con discapacidad, de conformidad con las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito para el ingreso al servicio profesional de carrera, la cual podrá localizar en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx), en el apartado de Documentos e información relevante; enviar el formato "Escrito de autorreconocimiento como persona con discapacidad"; el cual estará disponible para descarga en la liga electrónica: https://www.gob.mx/sectur/documentos/etapa-iii-evaluacion-de-la-experiencia-y-valoracion-del-merito-revision-documental-269431 y/o www.gob.mx/sectur en el apartado denominado Documentos, Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, Revisión Documental y misma que deberá ser requisitada y firmada por la persona aspirante. Es importante señalar que la fecha de la carta deberá ser del día que envíe la información de la documentación solicitada (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada).

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de solicitar a la persona aspirante, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx) por la persona aspirante para fines del Cotejo Documental y del cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descartará a la persona aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección, sin responsabilidad para la Secretaría de Turismo; asimismo, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y enviar el archivo escaneado del documento original o copia certificada, las constancias con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la convocatoria, así como la documentación requerida las bases de participación respectiva; en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la persona aspirante no podrá continuar el proceso de selección.

En los casos en que las personas aspirantes hubieren extraviado la credencial del INE como documento de identificación oficial, la cartilla, o el documento que ampare el grado de escolaridad, deberán presentar el documento oficial que acredite que se ha iniciado el trámite de reexpedición correspondiente, y en su caso el acta levantada ante el Ministerio Público, comprometiéndose en todo momento, a que de resultar ganadores del proceso de selección, exhibirán al concluir el proceso de reexpedición los documentos oficiales originales en la Dirección de Recursos Humanos para la apertura de su expediente, o en caso contrario se dejarán sin efectos los resultados del Proceso de Selección.

Será motivo de descarte en el cotejo documental, que la persona aspirante no cumpla con el envío de la documentación enlistada en el apartado "Documentación requerida" en la forma, fecha y hora establecida en las bases de la convocatoria respectiva y en el mensaje de invitación a la etapa III Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito y Cotejo Documental, remitido a través del sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx) y/o remitido de los correos electrónicos convocatorias.spc@sectur.gob.mx y convocatoriassectur21@gmail.com a la cuenta electrónica destinataria que la persona aspirante haya registrado en la plataforma.

14 De la veracidad y legalidad con que deberán conducirse las personas aspirantes

Las personas aspirantes están obligadas a conducirse con veracidad, en caso contrario:

Si durante el proceso de selección para ocupar el puesto vacante se corrobora que presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad, se procederá al descarte de la persona candidata mediante acuerdo emitido por el CTS, así como se dará aviso a las autoridades correspondientes, según sea el caso.

De corroborarse que la persona candidata determinada como ganadora por el CTS, presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del artículo 343, de las Disposiciones.

Cuando se advierta la duplicidad de registros en el sistema informático que determine la UPSPSABG (trabajaen.gob.mx) con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte de la persona candidata, de conformidad con el último párrafo del artículo 261 de las Disposiciones.

15. Resolución de dudas y casos no previstos
A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas aspirantes formulen con relación a los puestos en concurso que integran las convocatorias de la Secretaría de Turismo, así como al desarrollo del proceso de selección de los mismos, se ha implementado el módulo de atención en Av. Viaducto Presidente Miguel Alemán No. 81, Col. Escandón, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 18:00 horas, o en los correos electrónicos convocatorias.spc@sectur.gob.mx y convocatoriassectur21@gmail.com, así como en los teléfonos (55) 3002-6900 ext. 5287, 5306 y 5272; todas las dudas se resolverán a más tardar dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a su recepción. Las dudas relacionadas con el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal deberán dirigirse a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, de la Secretaría de la Función Pública, a la cuenta de correo electrónico trabajaen@funciopublica.gob.mx.
16. Procedimiento de revisión de las herramientas de evaluación
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de las Disposiciones se entenderá por herramienta de evaluación: el examen, prueba o grupo de reactivos, preguntas, tareas, ejercicios, casos y dilemas, entre otros, incluyendo las reglas de aplicación y de procesamiento e interpretación de sus resultados, diseñados para valorar los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes de una persona, de manera presencial o a distancia, comprendiéndose entre éstas, y para efectos del proceso de selección la evaluación de conocimientos, las evaluaciones de habilidades, y las comprendidas en la Guía de Entrevista. En apego a lo señalado por el artículo 265 de las Disposiciones, la revisión de las herramientas de evaluación, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. En caso de que una persona aspirante requiera la revisión de las herramientas de evaluación, ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al CTS dentro de un plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir de la aplicación de la herramienta de evaluación, y enviar el escrito a los correos electrónicos convocatorias.spc@sectur.gob.mx y convocatoriassectur21@gmail.com.
17. Inconformidades
Las personas aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la LSPCAPF, en el Reglamento de la misma o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Area de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Turismo, con dirección en: Schiller 138, Col. Chapultepec Morales, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11580.
18. Recurso de revocación
Dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento los resultados del concurso, las personas interesadas estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la LSPCAPF, 97 y 98 de su RLSPCAPF, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
19. Reglas en materia de transparencia
Quedan reservados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación; así como, los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación las cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de las Disposiciones.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2026.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Turismo
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico
Javier Serrano Resendiz
Rúbrica.

Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. 99/2026

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, con fundamento en los artículos 21, 22, 25, 26, 28, 37, y 75 fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento, así como en los Artículos 241 al 243, 246, 247, 253 al 290 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicadas el 19 de diciembre de 2025, en el DOF, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada en el concurso para ocupar el puesto señalado, del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Denominación	Director(a) de Aplicaciones Industriales			
Código del puesto	**18-A00-1-M1C018P-0000851-E-C-D**			
Nivel administrativo	M21	**Número de vacantes**		1 (una)
Percepción mensual bruta	73,901.00 (Setenta y tres mil novecientos un pesos 00/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Director(a) Coordinador(a) de Seguridad Radiológica	**Sede**	Dr. Barragán No. 779, Colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03020, Ciudad de México.	
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular			
Funciones	1. Coordinar la elaboración de los dictámenes de inspecciones derivados de la ejecución de las diligencias que se practican los permisionarios de fuentes de radiación ionizante, para mantener el nivel de seguridad radiológica que marca la normatividad. 2. Autorizar los dictámenes de inspección a los permisionarios de fuentes de radiación ionizante, que hayan cubierto los requisitos técnicos y legales establecidos, para garantizar la certeza jurídica de los actos administrativos realizados. 3. Determinar los programas de capacitación del personal a su cargo en materia de protección radiológica, para mantener el nivel técnico requerido como Organo Regulador. 4. Coordinar la ejecución de las inspecciones de seguridad radiológica en hospitales, industrias y centros de investigación, para verificar que se cumpla con lo establecido en el reglamento general de seguridad radiológica. 5. Coordinar la atención a emergencias radiológicas de los usuarios de fuentes de radiación ionizante, para asegurar el bienestar de los trabajadores, la salud y el medio ambiente. 6. Coordinar el proceso de aplicación de las medidas preventivas y seguridad a las instalaciones, tanto en hospitales, industrias, centros de investigación y de enseñanza y docencia que usen fuentes de radiación ionizantes, para minimizar los riesgos radiológicos a los trabajadores, al público y al medio ambiente. 7. Coordinar y autorizar el aseguramiento, la retención y el depósito del material radioactivo de los permisionarios de fuentes de radiación ionizante, logrando el cumplimiento a la normatividad en la materia. 8. Evaluar las sanciones que se aplicaran a los permisionarios de fuentes de radiación ionizante, logrando el cumplimiento de la normativa en la materia. 9. Proponer a la Dirección General y el área jurídica, las sanciones en tipo o monto a los permisionarios que incurren en violaciones a la normativa, para asegurar la ejecución de las medidas coercitivas, conforme a lo dispuesto en los lineamientos administrativos federales que aplique. 10. Colaborar en la elaboración de las normas de seguridad radiológica aplicables a los permisionarios de fuentes de radiación ionizante, para el adecuado uso de las fuentes en los diversos campos que se emplean en el territorio mexicano.			

<table>
<tr><td rowspan="11">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes</td><td rowspan="4">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de estudios:
Licenciatura o Profesional
Grado de avance:
Titulado</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Eléctrica y Electrónica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td>Física</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería</td></tr>
<tr><td rowspan="7">Experiencia laboral:</td><td colspan="2">Años de experiencia:
8 años</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td>Ciencias Tecnológicas</td><td>Tecnología Nuclear</td></tr>
<tr><td>Ciencias Tecnológicas</td><td>Tecnología Energet</td></tr>
<tr><td>Química</td><td>Química Nuclear</td></tr>
<tr><td>Física</td><td>Física Atómica y Nuclear</td></tr>
<tr><td>Ciencias Tecnológicas</td><td>Procesos Tecnológicos</td></tr>
<tr><td>Física</td><td>Electrónica</td></tr>
<tr><td>Rama de cargo:</td><td colspan="2">Apoyo técnico</td></tr>
<tr><td>Habilidades</td><td colspan="2">1. Liderazgo
2. Visión estratégica</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Examen de conocimientos técnicos específicos relacionado con las funciones del puesto: Revisar el temario en http://www.gob.mx/cnsns, Sección Documentos, Convocatoria No. 99/2026.
• Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal: Revisar temario (Octubre 2026) en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/</td></tr>
<tr><td>Idioma extranjero:</td><td colspan="2">No aplica</td></tr>
<tr><td>Otros:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Denominación</td><td colspan="4">Director(a) de Verificación Operativa</td></tr>
<tr><td>Código del puesto</td><td colspan="4">18-A00-1-M1C018P-0000858-E-C-D</td></tr>
<tr><td>Nivel administrativo</td><td>M21</td><td colspan="2">Número de vacantes</td><td>1 (una)</td></tr>
<tr><td>Percepción mensual bruta</td><td colspan="4">73,901.00 (Setenta y tres mil novecientos un pesos 00/100 M.N)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del puesto</td><td>Director(a) Coordinador(a) de Seguridad Nuclear</td><td>Sede</td><td colspan="2">Dr. Barragán No. 779, Colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03020, Ciudad de México.</td></tr>
<tr><td>Tipo de nombramiento</td><td colspan="4">Servidor Público de Carrera Titular</td></tr>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="4">1. Planear y coordinar la elaboración del programa anual de inspecciones a las instalaciones nucleares, para asegurar que se inspeccionan todas las áreas que realizan actividades relacionadas con la seguridad.
2. Evaluar la efectividad del programa anual de inspecciones a las instalaciones nucleares, para mejorar el desempeño del proceso de inspección.
3. Evaluar el proceso de inspección de las instalaciones nucleares, para detectar áreas que presenten un desempeño deficiente.
4. Dirigir el proceso de evaluación del desempeño de las instalaciones nucleares para asegurar que los reportes se emiten con el tiempo suficiente para anticipar y recomendar las acciones reguladoras pertinentes, para que dichas instalaciones resuelvan los asuntos que puedan afectar su funcionamiento seguro.
5. Evaluar la efectividad del programa anual de evaluación del desempeño de las instalaciones nucleares, para mejorar dicho proceso.
6. Evaluar el proceso de evaluación del desempeño de las instalaciones nucleares para dar seguimiento al comportamiento de dichas instalaciones.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">7. Planear y coordinar el proceso de certificación del personal licenciado y licenciable de las instalaciones nucleares, para asegurar que los exámenes aplicados al personal que opera dichas instalaciones cumplen con la normativa.
8. Revisar las evaluaciones de los operadores de las instalaciones nucleares, para recomendar sobre el otorgamiento de las licencias.
9. Coordinar e integrar la preparación de la propuesta de presupuesto anual y de capacitación del personal para la operación del departamento.
10. Programar la participación de la Comisión en las actividades internacionales en materia de seguridad nuclear.</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes</td><td rowspan="3">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de estudios:
Licenciatura o Profesional
Grado de avance:
Titulado</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Física</td></tr>
<tr><td></td><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Experiencia laboral:</td><td colspan="2">Años de experiencia:
8 años</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td>Ciencias Tecnológicas</td><td>Tecnología Nuclear</td></tr>
<tr><td>Rama de cargo:</td><td colspan="2">Apoyo técnico</td></tr>
<tr><td>Habilidades</td><td colspan="2">1. Liderazgo
2. Orientación a Resultados</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Examen de conocimientos técnicos específicos relacionado con las funciones del puesto: Revisar el temario en http://www.gob.mx/cnsns, Sección Documentos, Convocatoria No. 99/2026.
• Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal: Revisar temario (Octubre 2026) en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/</td></tr>
<tr><td>Idioma extranjero:</td><td colspan="2">Inglés</td></tr>
<tr><td>Otros:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Denominación</td><td colspan="4">Profesionista Dictaminador de Servicios Administrativos</td></tr>
<tr><td>Código del puesto</td><td colspan="4">18-A00-1-E1C011P-0000463-E-C-D</td></tr>
<tr><td>Nivel administrativo</td><td>P23</td><td colspan="2">Número de vacantes</td><td>1 (una)</td></tr>
<tr><td>Percepción mensual bruta</td><td colspan="4">21,961.00 (Veintiún mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del puesto</td><td>Director(a) General de la CNSNS</td><td>Sede</td><td colspan="2">Dr. Barragán No. 779, Colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03020, Ciudad de México.</td></tr>
<tr><td>Tipo de nombramiento</td><td colspan="4">Servidor Público de Carrera Eventual</td></tr>
<tr><td>Funciones</td><td colspan="4">1. Coordinar los diferentes servicios para la entrega de informes oficiales de la CNSNS hacia las diferentes dependencias gubernamentales, para cumplir oportunamente.
2. Elaborar la documentación requerida por las Instituciones Nacionales y/o Internacionales para cumplir con los compromisos de la Dirección General
3. Comprobar que toda la documentación que lleve la firma del Director General se encuentre en orden, de acuerdo a los lineamientos establecidos, para cumplir con la normativa vigente.
4. Enviar respuestas a todo el personal y al público en general, cuando se haya solicitado alguna consulta a esta CNSNS, para cumplir con los lineamientos establecidos.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">5. Calcular los montos aproximados para los viajes tanto nacionales como al extranjero, realizados por el Director General, para cumplir con la normativa vigente.
6. Presentar el programa de viajes anuales de la Dirección General, para la planeación de gastos anuales.
7. Realizar el programa anual de papelería correspondiente a la Dirección General, para la planeación de gastos anuales.
8. Apoyar logísticamente las reuniones a las que asiste el Director General, para la oportuna atención de los asuntos.
9. Programar las reuniones con anticipación y calendarizarlas, para agilizar la toma de decisiones.</td></tr>
<tr><td rowspan="9">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes</td><td rowspan="4">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de estudios:
Carrera Técnica o Comercial
Grado de avance:
Titulado</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Secretaria</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Comerciales</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Experiencia laboral:</td><td colspan="2">Años de experiencia:
4 años</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales</td><td>Archivonomía y Control Documental</td></tr>
<tr><td>Rama de cargo:</td><td colspan="2">Apoyo técnico</td></tr>
<tr><td>Habilidades</td><td colspan="2">1. Trabajo en Equipo
2. Orientación a Resultados</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Examen de conocimientos técnicos específicos relacionado con las funciones del puesto: Revisar el temario en http://www.gob.mx/cnsns, Sección Documentos, Convocatoria No. 99/2026.
• Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal: Revisar temario (Octubre 2026) en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/</td></tr>
<tr><td>Idioma extranjero:</td><td colspan="2">No aplica</td></tr>
<tr><td>Otros:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar</td></tr>
</table>

Denominación	Profesionista Dictaminador de Servicios Administrativos			
Código del puesto	18-A00-1-E1C007P-0000538-E-C-I			
Nivel administrativo	P12	**Número de vacantes**		1 (una)
Percepción mensual bruta	15,182.00 (Quince mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Subdirector(a) de Presupuestos	**Sede**	Dr. Barragán No. 779, Colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03020, Ciudad de México.	
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera Eventual			
Funciones	1. Registrar los movimientos presupuestales en los sistemas informáticos internos y externos (SICOP, SIAFF y MAP), tales como: suficiencias prespuestarias, compromisos, solicitudes de pago, cuentas por liquidar, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias.			

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">2. Realizar la conciliación de cifras presupuestales por partida entre los sistemas informáticos internos y externos, como son: asignación original, asignación modificada, programado al periodo, comprometido, devengado, ejercido y disponible anual al periodo.
3. Elaborar reportes periódicos de avance del estado del presupuesto.</td></tr>
<tr><td rowspan="11">Perfil que deberán cubrir los(las)aspirantes</td><td rowspan="5">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de estudios:
Licenciatura o Profesional
Grado de avance:
Titulado</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Finanzas</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Experiencia laboral:</td><td colspan="2">Años de experiencia:
1 año</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Contabilidad</td></tr>
<tr><td>Rama de cargo:</td><td>Ciencias Económicas</td><td>Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo</td></tr>
<tr><td>Habilidades</td><td colspan="2">Presupuestación</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">1. Trabajo en Equipo
2. Orientación a Resultados</td></tr>
<tr><td>Idioma extranjero:</td><td colspan="2">• Examen de conocimientos técnicos específicos relacionado con las funciones del puesto: Revisar el temario en http://www.gob.mx/cnsns, Sección Documentos, Convocatoria No. 99/2026.
• Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal: Revisar temario (Octubre 2026) en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/</td></tr>
<tr><td>Otros:</td><td colspan="2">No aplica</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">No aplica</td></tr>
</table>

Denominación	Profesionista Dictaminador de Servicios Administrativos		
Código del puesto	18-A00-1-E1C007P-0000539-E-C-N		
Nivel administrativo	P12	**Número de vacantes**	1 (una)
Percepción mensual bruta	15,182.00 (Quince mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Subdirector(a) de Recursos Materiales	**Sede**	Dr. Barragán No. 779, Colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03020, Ciudad de México.
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera Eventual		
Funciones	1. Programar las adquisiciones de los bienes que requieran las diferentes áreas de la Comisión. 2. Planear los requerimientos presupuestales de las adquisiciones, para el logro de la calendarización establecida. 3. Formular y realizar las adquisiciones que no se efectúan en proceso licitatorio, para proveer de los recursos materiales necesarios a la Comisión, para el desarrollo de sus funciones.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">4. Verificar la correcta elaboración de los informes de las adquisiciones, para mantener informadas a las entidades coordinadoras.
5. Apoyar las actividades en la administración de los recursos materiales, para promover un uso eficiente de los mismos.
6. Ejecutar y operar las políticas, bases y lineamientos de adquisiciones.</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes</td><td rowspan="3">Escolaridad:</td><td colspan="2">Nivel de estudios:
Licenciatura o Profesional
Grado de avance:
Terminado o Pasante</td></tr>
<tr><td>Area General</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Experiencia laboral:</td><td colspan="2">Años de experiencia:
No aplica</td></tr>
<tr><td colspan="2">Area General</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencias Económicas</td><td>Adquisiciones</td></tr>
<tr><td>Rama de cargo:</td><td colspan="2">Recursos materiales y servicios generales</td></tr>
<tr><td>Habilidades</td><td colspan="2">1. Trabajo en Equipo
2. Orientación a Resultados</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos:</td><td colspan="2">• Examen de conocimientos técnicos específicos relacionado con las funciones del puesto: Revisar el temario en http://www.gob.mx/cnsns, Sección Documentos, Convocatoria No. 99/2026.
• Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal: Revisar temario (Octubre 2026) en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/</td></tr>
<tr><td>Idioma extranjero:</td><td colspan="2">No aplica</td></tr>
<tr><td>Otros:</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">BASES DE PARTICIPACION</th></tr>
<tr><td>Principios del Concurso</td><td>Los concursos se desarrollarán en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo los Comités Técnicos de Selección a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), su Reglamento, y en las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente.</td></tr>
<tr><td>Requisitos de participación</td><td>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado por el Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:
1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Asimismo, deberán presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
No se ejercerá discriminación por razón de género, sexo, edad, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico o nacional, color de piel, condición social, condición económica, apariencia física, situación migratoria, o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">Precisando que, de conformidad con el Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda restringida la participación de aquellas personas que se ubiquen en el supuesto siguiente:
Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.
En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.</td></tr>
<tr><td>Desarrollo del Concurso</td><td colspan="2">Los concursos se conducirán de acuerdo a la programación que se indica en esta convocatoria; sin embargo, la Dirección de Finanzas y Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, podrá reprogramar las fechas establecidas, de acuerdo al número de candidatos(as) a presentarse a cada etapa del proceso y los recursos disponibles para su operación. En todos los casos, se notificará a los(as) candidatos(as), con dos días hábiles de anticipación, a través de sus cuentas individuales, en el portal www.trabajaen.gob.mx y a través de https://www.gob.mx/cnsns. Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes de su cuenta personal de Trabajaen, independientemente de que el propio portal le envíe mensajes a su correo personal.
Si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todas las personas candidatas a través de los mismos medios.</td></tr>
<tr><td rowspan="7">Calendario del concurso</td><td>Fase o Etapa</td><td>Fecha o periodo</td></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación</td><td>28 de octubre de 2026</td></tr>
<tr><td>Registro de candidatos(as) (en www.trabajaen.gob.mx) y revisión curricular</td><td>28 de octubre de 2026
al 10 de noviembre de 2026</td></tr>
<tr><td>Fecha límite para ingresar solicitud de reactivación de folio</td><td>11 de noviembre de 2026</td></tr>
<tr><td>Examen de conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td rowspan="4">17 de noviembre de 2026
al 25 de enero de 2027</td></tr>
<tr><td>Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td></tr>
<tr><td>Entrevista por el Comité Técnico de Selección</td></tr>
<tr><td>Determinación y fallo</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Documentación requerida en las etapas de revisión documental y evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</td><td colspan="2">La Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS), se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en www.trabajaen.gob.mx, por los(as) candidatos(as) para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 21 de la LSPCAPF y de la presente convocatoria. De no presentar la documentación, no acreditarse su existencia o autenticidad, se descartará la participación de los(as) candidatos(as), o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CNSNS, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Revisión Documental:
Los(as) candidatos(as) deberán presentar para su revisión en original o copia certificada y digital, de acuerdo con lo establecido en la base “Entrega de documentación” de la presente convocatoria, los siguientes documentos:
1. Impresión del folio para participar en el concurso, asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx, (es la primera ventana que aparece cuando ingresa el aspirante a su cuenta personal).
2. Carta bajo protesta de decir verdad, con base a lo establecido en el Artículo 38, Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El formato será proporcionado por el personal designado para recibir y revisar la documentación.
3. Acta de nacimiento o forma migratoria vigente para poder trabajar en México.</td></tr>
</table>

	4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, se aceptan: credencial del INE, pasaporte, cartilla militar o cédula profesional con fotografía y firma (formato anterior). Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial. 5. Cartilla liberada del servicio militar nacional, **sólo para hombres hasta los 40 años**. 6. Constancia de Situación Fiscal (con vigencia no mayor a tres meses), expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), que deberá coincidir con los 13 caracteres alfanuméricos registrados en su currículum de Trabajaen. 7. Clave Unica de Registro de Población (C.U.R.P.). 8. Certificado de **No Registro de Deudor Alimentario Moroso.** Link de descarga de certificado https://rnoa.dif.gob.mx/ 9. Currículo registrado por los(as) candidatos(as) en www.trabajaen.gob.mx sin modificaciones y otro en el que se describa de manera sencilla y completa su experiencia laboral, indicando el orden de los puestos, con fecha de ingreso y de baja, actividades desempeñadas, así como la experiencia en el sector público, privado y social, nivel de responsabilidad y de remuneración, ambos firmados por el(la) candidato(a) y con el folio del concurso. 10. Según se requiera, Título registrado en la Secretaría de Educación Pública o la cédula profesional correspondiente, en los términos del Artículo 221 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente. En caso de que se solicite nivel de estudio “Titulado”, también se acepta acta de examen profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional. 11. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como puede ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país. Para nivel licenciatura se aceptan los estudios de maestría y doctorado siempre y cuando correspondan al área de estudio solicitada. 12. Comprobante de idioma, en caso de requerirse en el perfil del puesto. 13. Para acreditar los años de experiencia en las áreas requeridas en el perfil del puesto, las personas candidatas podrán presentar documentos que acrediten la antigüedad (fecha de ingreso y término) y área de experiencia laboral, tales como: nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada y sellada, recibos de pago, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios, reporte de semanas cotizadas al IMSS, expediente electrónico único del ISSSTE, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas y constancias de servicio social y/o prácticas profesionales. No se tomarán en cuenta cartas de recomendación y estados de cuenta bancarios.
	Evaluación de la Experiencia: Las personas candidatas deberán presentar para la evaluación de la experiencia los documentos citados en el párrafo anterior, numeral **13.** de la “Revisión Documental”. Para mayor información de la documentación a presentar y criterios de evaluación, consultar www.trabajaen.gob.mx sección **Documentación e Información Relevante**, documento **Metodologías de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito para el Ingreso al SPC**. Aspectos a evaluar: • Orden en los puestos desempeñados, se evaluará con comprobantes de los últimos puestos que haya ocupado. • Duración en los puestos desempeñados, se evaluará con documentos que indiquen inicio y fin de cada puesto. • Experiencia en el sector público, privado y social, se evaluará con comprobantes que justifiquen que se haya laborado. • Nivel de remuneración, se evaluará con comprobante de ingreso bruto de su puesto actual o último.

	• Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante, se evaluará con currículum vítae registrado en www.trabajaen.gob.mx. Sólo para servidores(as) públicos(as) de la CNSNS: • En caso de experiencia en puestos inmediatos inferiores a la vacante, se evaluará con el documento comprobatorio del tiempo trabajado en el puesto o puestos inmediatos inferiores a la vacante. Sólo aplica para servidoras y servidores públicos de carrera titulares de la CNSNS: • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores a la vacante, se evaluará con el resultado de las dos últimas evaluaciones del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores a la vacante.
	Valoración del mérito Las personas candidatas deberán presentar para la valoración del mérito los documentos probatorios que la acrediten. Para mayor información de la documentación a presentar y criterios de evaluación, consultar www.trabajaen.gob.mx, sección **Metodologías de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito para el Ingreso al SPC.** Aspectos a evaluar: • Logros: documento oficial comprobatorio que haga constar las certificaciones vigentes en competencias laborales o habilidades profesionales diferentes a las del Servicio Profesional de Carrera, en caso de que el documento carezca de vigencia expresa, deberá tener una antigüedad máxima de 3 años; publicaciones especializadas relacionadas con su campo de experiencia (gacetas, revistas, prensa o libros). • Distinciones: documento oficial comprobatorio que acredite haber fungido como Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente o miembro fundador o fundadora en asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas), título grado académico Honoris Causa, graduación con honores o distinción. • Reconocimientos y premios: documento oficial probatorio a nombre de la candidata o candidato que haga constar que se le otorgó un premio, reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, reconocimiento por antigüedad en el servicio público o que obtuvo primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos o abiertos. • Actividad destacada en lo individual: se refiere a la obtención de los mejores resultados que sobresalen en una profesión, ajena al campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma, por lo que podrán presentar las constancias que acrediten contar con un título o grado académico obtenido en el extranjero, con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), patente a nombre de la persona candidata, servicio o misión realizada en el extranjero, derechos de autor por obras publicadas a nombre de la persona candidata, servicio de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluyen el otorgamiento de donativos). En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. • Otros estudios: diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados, postdoctorados adicionales a los requeridos en el perfil del puesto vacante en concurso. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del Artículo 221 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente. En caso de que se solicite nivel de estudio “Titulado”, se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional. • En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública: como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país.

	• Habla de lengua indígena: Nivel 1. a) Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional. b) Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno. c) Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. d) Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.); en la presentación de estos materiales, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. e) Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas. f) Certificado de competencia laboral (en estándares relacionados con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). g) Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. Nivel 2.- a) Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente). b) Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate; en la presentación de estas publicaciones, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. c) Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.); en la presentación de estas evidencias, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. d) Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. • Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana: Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente, se calificará de acuerdo con la manifestación que realice la persona candidata en la revisión documental durante el concurso, identificando por escrito de declaración de autoadscripción, el nombre del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a la que se autoadscriba. • Perspectiva de juventudes: Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que compruebe que al momento de la publicación del concurso su edad no pase de los 30 años. • Personas con discapacidad: Aplicable para aquellas personas candidatas que, a pesar de presentar una discapacidad, cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que se autorreconozca como persona con discapacidad. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad. Sólo aplica para servidoras y servidores públicos de carrera titulares: • Resultado de las últimas evaluaciones de desempeño: Calificaciones en las evaluaciones del desempeño anual. • Resultado de las acciones de capacitación: Promedio de calificaciones de las Acciones de Capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. No aplica si no se autorizaron acciones de capacitación. • Resultados de proceso de certificación: Capacidades profesionales certificadas vigentes de servidores públicos logradas en puestos sujetos al SPC.

Entrega de la documentación	Toda la documentación requerida deberá entregarse personalmente en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que por vía electrónica reciban a su cuenta del portal www.trabajaen.gob.mx, de la siguiente manera: • Original o copia certificada para su cotejo. • Digitalizada: un archivo por documento, por ambos lados, en formato PDF y escala a 100%, grabados en disco compacto no regrabable e identificado con el nombre del puesto y folio de participación. • Organizada en una carpeta para cada etapa: Revisión documental, Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito. **Nota: No será válida y será motivo de descarte, la entrega de cualquier documento o archivo electrónico que no cumpla con las características indicadas en el párrafo anterior. Todos los documentos originales invariablemente deben coincidir con los digitalizados, la falta del disco compacto o de cualquiera de los documentos en original o copia digitalizada, será motivo de descarte.**
Registro de aspirantes al concurso	**La inscripción de candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y únicamente a través de www.trabajaen.gob.mx;** dicha herramienta realizará la revisión curricular y a cada aspirante le asignará un número de folio para el concurso, que servirá para formalizar su inscripción al mismo y como identificación durante el desarrollo del proceso de selección; este número de folio asegura el anonimato de los(as) candidatos(as), hasta antes de la entrevista que realice el Comité Técnico de Selección. En caso de que el sistema determine que la o el aspirante no cumple con el perfil del puesto, emitirá un folio de rechazo.
Reactivación de folios	A partir de la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil posterior al cierre de la etapa del registro, las personas aspirantes podrán solicitar al correo electrónico spc_ingreso@cnsns.gob.mx, su petición de reactivación de folio. La solicitud de reactivación de folio deberá dirigirse al Comité Técnico de Selección e incluir: • Justificación de por qué considera que se debe reactivar su folio (escrito libre con firma autógrafa). • Pantalla de bienvenida de www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. • Currículo Vítae del Portal de Trabajaen, sin haber sido modificado posteriormente al rechazo. • Copia de documentos probatorios de su escolaridad y experiencia laboral, con fechas de ingreso y baja de cada puesto para verificar el tiempo laborado, así como la coincidencia con las áreas de experiencia requeridas en el perfil del puesto. • Indicar la cuenta de correo electrónico personal donde será enviada la respuesta a su petición; esta última será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección.
	La reactivación de folios **SI** será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente: 1. Omisiones o errores en la captura de información académica y/o laboral, por parte de la o el aspirante que se acrediten fehacientemente. La reactivación de folios **NO** será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se identifique que: 1. La o el aspirante haya renunciado al concurso; 2. La o el aspirante haya renunciado a calificaciones de evaluaciones de habilidades; 3. Exista duplicidad de registros en www.trabajaen.gob.mx; 4. La modificación del currículo vítae en www.trabajaen.gob.mx haya tenido como fin ocultar el motivo por el cual se rechazó la postulación; y 5. Exista algún otro motivo que a juicio del CTS, manifieste dolo por parte de la o el aspirante; El CTS resolverá las solicitudes de reactivación de folio en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de ésta. Cuando la Subdirección de Recursos Humanos advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del candidato.

Temarios y guías	El temario referente al examen de conocimientos técnicos se encontrará a disposición para los(as) candidatos(as) en http://www.gob.mx/cnsns, Sección Documentos, Convocatoria No. 99/2026, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, en el Diario Oficial de la Federación y en www.trabajaen.gob.mx. Para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (APF) deberá consultar la página electrónica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) en la siguiente liga: https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (Octubre 2026) Las dudas relacionadas con el Examen de Conocimientos Generales de la APF se atenderán por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la SABG en los medios señalados en la base “Resolución de Dudas” de la presente convocatoria.
Aplicación de evaluaciones	**La CNSNS, comunicará la fecha, hora y lugar en que los(as) candidatos(as) deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas**. En dichas comunicaciones se especificará la duración aproximada de cada evaluación, así como, el tiempo de tolerancia para presentarse a la evaluación, el cual una vez transcurrido, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluación. En caso de no presentarse en la fecha y horario señalados, los(as) candidatos(as) serán descartados del concurso. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida. **Etapa de exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades:** La subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de conocimientos técnicos del puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 70, en una escala de 0 a 100, obtener una calificación menor es motivo de descarte. Las personas que acrediten el examen de conocimientos técnicos podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuya calificación se promediará con la del examen de conocimientos técnicos para obtener la calificación de la subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 70 en una escala de 0 a 100, un resultado menor a este será motivo de descarte. La herramienta de evaluación que esta CNSNS utilizará para el Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, es la determinada por la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Es importante aclarar, que no se puede renunciar al resultado del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal. De conformidad con el artículo 265 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente, que a la letra señala: “En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación”, al respecto y en caso de que un(una) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos técnicos del puesto o del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito firmado autógrafamente, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de Trabajaen. El escrito de solicitud de revisión de examen de conocimientos deberá precisar para cuál de los exámenes requiere la revisión y deberá contener el folio de participación, nombre, correo electrónico y firma de la persona candidata y ser dirigido a la persona Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección a través del correo spc_ingreso@cnsns.gob.mx. Una vez que la persona Secretaria Técnica reciba la solicitud, verificará que cumpla con lo requerido en el párrafo anterior, de no ser así, se comunicará a la persona candidata que la solicitud no fue procedente. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos señalados, la persona Secretaria Técnica convocará al CTS, para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción en el correo referido, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

	Es importante señalar que en cumplimiento al artículo 265 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal vigente, arriba señalado, únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no podrán entregarse los reactivos ni las opciones de respuesta, en ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación. De conformidad con el Artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: Los resultados de cada etapa del proceso de selección se darán a conocer a los participantes en el concurso, mediante su publicación en los medios electrónicos que establezca la CNSNS. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. Con base a lo siguiente: a) Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos en los procesos de selección tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate del mismo puesto en concurso y no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad de conocimientos de que se trate. Para hacer válidos los resultados vigentes, las candidatas y candidatos deberán enviar durante el periodo de registro y hasta un día hábil posterior al cierre de la etapa del registro, a la dirección electrónica: spc_ingreso@cnsns.gob.mx su solicitud fundamentada, firmada autógrafamente, con nombre completo del solicitante; folios de participación y nombre del puesto en concurso anterior y actual; dirigida a la Subdirección de Recursos Humanos, y anexar la pantalla de bienvenida del portal Trabajaen, e impresión del resultado aprobatorio obtenido de la página de Trabajaen. En caso de no contar con una respuesta respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la subetapa de examen de conocimientos técnicos, los(las) aspirantes que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados obtenidos con anterioridad, deberán presentarse a la evaluación el mismo día que el resto de los(las) participantes, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo 18 fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. b) Para el caso del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, los(las) candidatos(as) podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse nuevamente al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal cuando hayan obtenido un resultado igual o superior a 70 puntos, dicho resultado será considerado como aprobatorio y se verá reflejado de forma automática en el portal de Trabajaen. Los resultados aprobatorios del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal aplicados en los procesos de selección tendrán vigencia de un año, los resultados no aprobatorios tendrán vigencia de dos días naturales contados a partir del registro de los resultados en el portal Trabajaen. Al inscribirse a un concurso y obtener un folio de participación, el sistema verificará los resultados vigentes de los exámenes de conocimientos, en caso de coincidir con las registradas en el concurso al que se va a inscribir, el sistema reflejará los resultados vigentes. c) Los resultados de las evaluaciones de habilidades tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad a evaluar, en el mismo nivel o rango de puesto en concurso y se hayan aplicado con el sistema de evaluación de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de su utilización como medio de apoyo para la evaluación. **Etapa de evaluación de la experiencia y valoración del mérito:** La Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se desahogará bajo un esquema presencial, por lo que el aspirante deberá acudir en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de invitación, donde deberá presentar para cotejo los originales de los documentos digitalizados y firmar las cédulas de evaluación correspondientes a la etapa. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General.

	Esta Etapa se acreditará conforme a la metodología establecida por la Unidad de Políticas para el Servicio Público para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito. De conformidad con dicha Metodología, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: • Orden en los puestos desempeñados. • Duración en los puestos desempeñados. • Experiencia en el sector público. • Experiencia en el sector privado. • Experiencia en el sector social. • Nivel de responsabilidad. • Nivel de remuneración. • Relevancia de funciones o de las actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: • Resultado de la evaluación del desempeño. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as)de carrera titulares, en cuyo caso podrá presentar la última evaluación del desempeño anual como servidor(a) público(a) de carrera Titular. • Resultados de las acciones de capacitación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as)de carrera titulares. • Resultados de procesos de certificación. Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares. • Logros. • Distinciones. • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual. • Otros estudios. • Habla de Lengua Indígena. • Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. • Perspectiva de juventudes. • Persona con discapacidad. Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Subdirección de Recursos Humanos, en los casos que lo considere pertinente, podrá solicitar referencias, realizar consultas y cruce de información con los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona candidata, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CNSNS, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. En observancia del principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los(las) candidatos(as). **Etapa de Entrevista** Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, sustentadas en las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente. De conformidad con las reglas de valoración establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de entrevista, hasta tres candidatos(as) con las puntuaciones más altas en las etapas previas. En caso de que ninguna persona candidata entrevistada obtenga una calificación definitiva igual o mayor a setenta puntos para ser considerado finalista, el CTS seguirá entrevistando ternas en orden de prelación, hasta determinar a una persona ganadora, o declarar desierto el concurso.

	En la realización de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio CERP, el cual es un modelo basado en competencias que considera los siguientes elementos: • Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento. • Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones. • Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas. • Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento. La entrevista permitirá la interacción de cada uno de las y los miembros del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas y quedarán plasmadas en el reporte individual. Se considerarán finalistas a los(las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento. **Etapa de Determinación y fallo.** En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: **a)** El(la) ganador(a) del concurso será la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, el(la) de mayor calificación definitiva. El(la) Presidente(a) del CTS, del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación a la persona finalista seleccionada por los demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, fundando y motivando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los finalistas restantes. **b)** En el supuesto de que la persona ganadora comunique a la CNSNS su decisión de no ocupar el puesto, o bien que no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del mismo en la fecha señalada, el Comité Técnico de Selección, en su caso, determinará al (la) finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, quien podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso. **c)** Desierto el concurso Es importante señalar que la puntuación final se conforma con la suma de los puntajes obtenidos en las etapas del concurso señaladas en las “Reglas de valoración general y sistema de puntuación”, de las Bases de participación de la presente convocatoria, por lo que la prelación sólo indica el puntaje obtenido hasta antes de la entrevista, que servirá para establecer el orden en el que pasarán a entrevista las personas candidatas, la Determinación que llevará a cabo el CTS se realizará con base en la calificación definitiva obtenida por cada finalista. Lo anterior a efecto de señalar que las calificaciones individuales obtenidas en etapas previas, por si solas no significan que el CTS, deba considerar ganador(a) al (a la) candidato(a) que pase en los primeros lugares a la entrevista, sino a la persona finalista con el puntaje total más alto. La determinación del concurso constará en el acta que suscriba el CTS y en ella se precisarán, en caso de existir, los(las) finalistas del concurso para efecto de su integración a la reserva de aspirantes de la CNSNS, los resultados obtenidos por estos en cada una de las etapas, así como las conclusiones de la propia determinación y, en su caso, el veto fundado y motivado por el(la) Presidente(a). El acta correspondiente podrá consultarse en el portal de transparencia SIPOT, dentro del apartado “CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PUBLICOS”, dicha información se actualiza de forma trimestral. La CNSNS difundirá en www.trabajaen.gob.mx y en http://www.gob.mx/cnsns el nombre de la persona ganadora del concurso y su folio. Así mismo, registrará la reserva de las(os) aspirantes.

<table>
<tr><td>Reglas de valoración general y sistema de puntuación</td><td colspan="2">Será motivo de descarte de las personas candidatas: No presentarse a cualquiera de las etapas a las que sea citado(a), no acreditar fehacientemente cualquiera de los requisitos establecidos en el Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en esta convocatoria; o no obtener un resultado aprobatorio en la etapa de examen de conocimientos, el cual será de 70/100.
Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades, experiencia y valoración del mérito no serán motivo de descarte. Sin embargo, se sumarán a la calificación obtenida en la evaluación de conocimientos para determinar el orden de prelación de las candidatas y candidatos que pasarán a la etapa de entrevista.</td></tr>
<tr><td></td><td>Número de exámenes de conocimientos:</td><td>2</td></tr>
<tr><td></td><td>Número de evaluaciones de habilidades:</td><td>2</td></tr>
<tr><td></td><td>Número de especialistas en la etapa de entrevista:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">La calificación de cada etapa originalmente se expresa en números absolutos y en el Sistema de Puntuación se les otorga un porcentaje de acuerdo a lo siguiente:</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Sistema de puntuación general para cualquier nivel:</td></tr>
<tr><td></td><td>Etapa</td><td>Puntos</td></tr>
<tr><td></td><td>Examen de Conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la APF</td><td>30</td></tr>
<tr><td></td><td>Evaluación de Habilidades (dos habilidades), valor de ponderación 50% para cada una</td><td>10</td></tr>
<tr><td></td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>25</td></tr>
<tr><td></td><td>Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr>
<tr><td></td><td>Entrevista</td><td>25</td></tr>
<tr><td></td><td>Total</td><td>100</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Puntaje mínimo de calificación (aptitud) definitiva</td><td>70</td></tr>
<tr><td>Publicación de resultados</td><td colspan="2">1. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso de los puestos vacantes.
2. Durante el concurso los resultados de cada etapa podrá consultarse en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en la opción “Información y búsqueda de Concursos”, posteriormente en “Información sobre Concursos”, seleccionando el número de folio de participación en la sección “Seguimiento de un Concurso por Folio de Concursante” y enviar.
3. Los resultados del concurso, serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en https://www.gob.mx/cnsns.</td></tr>
<tr><td>Reserva de aspirantes</td><td colspan="2">Los(as) finalistas que no resulten ganadores(as) en el concurso y obtengan un puntaje mínimo de calificación (70 puntos) integrarán la reserva de aspirantes de la CNSNS. Para los fines de constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno, entre los(as) integrantes de la misma. Esta reserva tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate y sólo podrá ser considerada para procesos de selección en la CNSNS.</td></tr>
<tr><td>Declaración de Concurso Desierto</td><td colspan="2">El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando:
I. Ningún(a) candidato(a) se presente a un concurso;
II. Ningún(a) candidato(a) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista;
III. Sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a), o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Comité Técnico de Selección.</td></tr>
<tr><td>Cancelación de Concurso</td><td colspan="2">El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes:
I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista resolución o disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto del que se trate, o
II. Cuando el puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación; o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
III. Cuando el CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo de Puestos, el puesto en cuestión.</td></tr>
</table>

Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las(os) aspirantes formulen con relación a un puesto vacante señalado en la presente Convocatoria y en el desarrollo del concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico spc_ingreso@cnsns.gob.mx y el número telefónico: 55 5095-3200 extensión 6015 y 6067 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas. Las dudas relacionadas con el temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal deberán dirigirse a la Unidad de Políticas para el Servicio Público a la cuenta de correo electrónico trabajaen@buengobierno.gob.mx.
Inconformidades	Las candidatas(os) podrán presentar inconformidad o Recurso de Revocación, previstos en los términos de la LSPCAPF y de su Reglamento, ante el Area de Denuncias e Investigaciones del Organo Interno de Control en la Secretaría de Energía, en Avenida Insurgentes, Número 20, piso 11 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas tiempo del centro.
Recurso de revocación	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los(las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito un Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en horario de las 09:00 a las 15:00 horas en días hábiles, lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Disposiciones generales	Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables. Cada candidata o candidato se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna a cargo de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), el(la) ganador(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia, de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los(las) finalistas, al(a la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75 fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. De acuerdo al principio de equidad, no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las candidatas y candidatos. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. Todos los comunicados relacionados con la presente convocatoria se enviarán a través de la plataforma Trabajaen, por lo que el día, hora y lugar en la que se deberán presentar las y los candidatos a las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos, será notificado a través de su centro de mensajes del portal de Trabajaen con al menos dos días hábiles de anticipación, por lo que es responsabilidad de las y los participantes dar seguimiento a dicho portal. El portal www.trabajaen.gob.mx es un sistema informático operado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por lo que, para atención o aclaración de dudas, se encuentra disponible el correo electrónico trabajaen@funcionpublica.gob.mx y los teléfonos (01-55) 2000-3000 ext. 4374 y 4332 en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2026.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica,
Consultora Técnica C de la Subdirección de Recursos Humanos
Lic. Paulina Cervantes González
Rúbrica.

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	$ 2,843.00
4/8 plana	$ 11,372.00
1 plana	$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 598 páginas